

ARGENTINA
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)**

Versión Final

Diciembre 2016

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AA	Acta Acuerdo
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial
BM	Banco Mundial
CMA	Convenios Marco de Adhesión
CNPHyV	Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda
EIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
ETAs	Especificaciones Técnicas Ambientales
FONPLATA	Fondo financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata
IFAS	Informe Final Ambiental y Social
MARRC	Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MO	Manual Operativo
MPR	Marco de Política de Reasentamiento
MPPI	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
NFSA	Nación Fideicomiso Sociedad Anónima
ONG	Organización No Gubernamental
OP	<i>Operational Policy</i> , Política Operacional (del Banco Mundial)
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PEI	Proyecto Ejecutivo Integral
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PGASc	Plan de Gestión Ambiental y Social de construcción
POA	Plan Operativo Anual
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
PR	Plan de Reasentamiento
PROCREAR	Programa de Crédito Argentino
PROMEBA	Programa de Mejoramiento de Barrios
RCF	Recursos Culturales Físicos
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SA	Sociedad Anónima
SMVyM	Salarios Mínimos Vitales y Móviles
SSDUyV	Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
SSH y DH	Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano
SVyH	Secretaría de Vivienda y Hábitat

TDR	Términos de Referencia
UCN	Unidad Coordinadora Nacional
UEM	Unidad Ejecutora Municipal
UEP	Unidad Ejecutora Provincial
UVA	Unidad de Valor Adquisitivo

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	6
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	12
2.1 Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda	13
2.2 Antecedentes	17
3. Objetivo, alcance y contenidos del MGAS del Programa.....	19
4. CARACTERIZACIÓN DE AGLOMERADOS URBANOS.....	20
5. POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS DEL BANCO MUNDIAL.....	24
6. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	27
6.1 Marco Legal.....	27
6.1.1 Nivel Nacional.....	27
6.1.2 Nivel Provincial	41
6.2 Marco Institucional	43
6.2.1 Nivel Nacional.....	43
7 RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA	44
7.1 Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) a través de la UCN:.....	47
7.2 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV)	47
7.3 Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH yDH)	47
7.4 Provincias y/o Municipios principalmente a través de las UEP/UEM	48
7.5 Manual Operativo	49
7.6 Presupuesto para Implementar el MGAS.....	49
8 EL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	50
8.1 Introducción	50
8.1.1 Fundamentos y conceptos	50
8.1.2 Síntesis de la gestión social y ambiental del Programa de Hábitat y Subsidio a la Vivienda.....	51
8.2 Potenciales impactos ambientales y sociales de las obras de urbanización.....	51
8.3 Elegibilidad de proyectos	70
8.4 Gestión ambiental en la etapa de diseño de proyectos.....	72
8.4.1 Formulación Integral del Proyecto	72
8.5 Gestión ambiental y social en la etapa de ejecución y seguimiento	80
8.5.1 Preparación de Pliegos - Licitación y Adjudicación - Contratación del Proyecto Ejecutivo y las Obras	80
8.5.2 Ejecución de las obras	83
8.5.3 Finalización de las Obras – Cierre administrativo	84

8.6	Gestión ambiental etapa de operación.....	84
8.7	Difusión, consulta y participación en proyectos del barrio.....	84
8.7.1	Preparación y convocatoria.....	85
8.7.2	Inicio de Consulta Pública	86
8.7.3	Audiencia barrial	86
8.7.4	Cierre Consulta Pública	87
8.8	Monitoreo	88
8.9	Mecanismos de Interacción, Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos	88
8.10	Incorporación de proyectos futuros.....	92
9.	SOCIALIZACIÓN.....	92
9.1	Componente 1.....	92
9.2	Componente 2.....	96
10.	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	99
10.1	Fortalecimiento Institucional, Actividades de Sinergia y Capacitación.....	99
10.1.1	Fortalecimiento Institucional	100
10.1.2	Sinergias y Capacitación	100
10.2	Sostenibilidad de las inversiones y resultados.....	102
10.3	Relación con la Comunidad	103
10.4	Presupuesto del Plan de Fortalecimiento de Gestión Ambiental y Social para la Implementación del Programa.....	103
ANEXO 1)	MARCO PARA PLANIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS – MPPI.....	107
ANEXO 2)	MARCO DE POLÍTICA DE REASENTAMIENTO	214
ANEXO 3)	CARACTERIZACIÓN DE LOS AGLOMERADOS	411
ANEXO 4)	MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	478
ANEXO 5)	TÉRMINOS Y REFERENCIAS DE LOS PROMOTORES AMBIENTALES DEL PROGRAMA	484
ANEXO 6)	DICTAMEN DE VIABILIDAD	486
ANEXO 7)	FORMULACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO	491
7.1	Ficha Ambiental y Social – Diagnóstico Integral.....	491
7.2	Adecuación a la normativa.....	497
7.3	Listas de identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales potenciales	500
7.4	Actividades de referencia en el marco del acompañamiento ambiental e incremento del capital social y humano	504
ANEXO 8)	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE CONSTRUCCIÓN (PGASc).....	507
ANEXO 9)	GUÍA PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL	521

9.1	Guía para el seguimiento ambiental y social en la etapa de construcción	521
9.2	Guía para el seguimiento ambiental y social en la etapa post-obra	525
ANEXO 10)	FICHA LÍNEA DE BASE	533
ANEXO 11)	ACTA DE LA SOCIALIZACIÓN.....	538

ILUSTRACIONES

Ilustración 1:	República Argentina. Distribución de población por tipo de aglomeración	21
Ilustración 2:	Estructura de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN)	45
Ilustración 3:	Estructura del Subejecutor.....	48
Ilustración 4:	Cronograma de Socialización para el borrador del MGAS, incluyendo el MPPI y MPR	99
Ilustración 1:	Población Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios sobre el total de población en viviendas particulares, según provincia. Total País. Año 2010	130
Ilustración 2:	Población Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios por pueblo según distribución geográfica. Total País. Año 2010	131

TABLAS

Tabla 1:	Características de los aglomerados urbanos	22
Tabla 2:	Características demográficas.....	23
Tabla 3:	Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial Activadas para el Programa	24
Tabla 4:	Brechas entre la normativa nacional argentina y la Política Operacional 4.12 del BM y acciones sugeridas para salvarlas.....	34
Tabla 5:	Normativa Ambiental Provincial.....	42
Tabla 6:	Impactos urbanos por construcción de obras en áreas densificadas y medidas de mitigación y buenas prácticas respectivas.....	53
Tabla 7:	Obras de urbanización, tareas, materiales, equipamientos, potenciales impactos ambientales y sus medidas de mitigación y buenas prácticas	56
Tabla 8:	Resumen de los riesgos identificados a lo largo de la presente evaluación social y las medidas de mitigación frente a ellos	69
Tabla 9:	Actividades de Socialización del Componente 1 durante 2016	93
Tabla 10:	Actividades identificadas bajo el Plan de Fortalecimiento Ambiental y Social	105
Tabla 1:	Comparativa de normativas y legislaciones provinciales	120
Tabla 2:	Responsabilidades y atribuciones de ejecución de los Planes de Pueblos Indígenas. 150	
Tabla 3 :	Objetivos, Indicadores a relevar y responsables según etapa de proyectos.....	161
TABLA 1:	TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS	221
TABLA 2:	RESUMEN DE NORMATIVA PROVINCIAL	227
TABLA 3:	RESUMEN DE LAS CORRESPONDENCIAS Y BRECHAS OBSERVADAS	229
TABLA 4:	NIVEL DE CORRESPONDENCIA DE LA NORMATIVA NACIONAL Y PROVINCIAL RESPECTO A LA PO 4.12	230
TABLA 5:	TIPO DE IMPACTOS Y VARIABLES.....	238

Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda

Marco de Gestión Ambiental y Social -MGAS-

1. RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

El Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda (en adelante el Programa) será financiado parcialmente por el Banco Mundial (BM)¹. Su propuesto objetivo de desarrollo es incrementar el acceso a infraestructura y servicios básicos en asentamientos urbanos precarios² seleccionados e incrementar el acceso a la vivienda para hogares de ingresos bajos y medios en Argentina. Para alcanzar el objetivo se han diseñado un conjunto de cuatro componentes:

- **Componente 1: Subsidio a la Vivienda**

El objetivo del componente es incrementar el acceso a la vivienda formal para hogares de ingresos medios y bajos a través de un crédito hipotecario con subsidio al capital (bono otorgado por el organismo ejecutor) en el marco del Subprograma PROCREAR Solución Casa Propia. Específicamente, se financiarán acciones destinadas a la compra de la primera vivienda nueva o existente para aquellas familias cuya relación cuota-ingreso sea como máximo del 25%.

El Componente 1 será financiado por el BM y se cumplirá la totalidad del desembolso durante el primer año de ejecución del Programa. Además, El Componente 1, Subsidio a la Vivienda, tiene alcance geográfico nacional, ya que son elegibles hogares de todo el territorio nacional, cuyos integrantes cumplan con los requisitos establecidos.

- **Componente 2: Mejoramiento Integral del Hábitat**

A través del componente se financiará procesos de mejoramiento del hábitat. En tal sentido, se promoverá la ejecución de proyectos integrales que incluyan:

(a) La provisión de infraestructura de servicios básicos urbanos. Servicios que una vez finalizadas las obras, serán brindados por las empresas prestadoras correspondientes;

(b) Mejoramiento del espacio público e inversión en equipamiento comunitario;

(c) Fortalecimiento del desarrollo humano a través de la promoción de actividades de integración socio urbana centradas en la capacitación, educación y empoderamiento de la comunidad como participante activo de las intervenciones; y

(d) Reducción del déficit de títulos de propiedad y promoción de la seguridad de tenencia de la tierra.

¹ En el presente documento el Banco Mundial va a ser también llamado como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

² La SSHyDH establece que un barrio es precario cuando presenta déficit de infraestructura sanitaria (agua y cloaca), vehicular y peatonal, baja calidad o ausencia de espacios públicos, déficit habitacional y tenencia irregular de la propiedad. Suelen ser el resultado de la falta de planificación y de la fragmentación socio-espacial.

Además, el Componente 2, considerará para su implementación a los aglomerados de Gran Córdoba, San Salvador de Jujuy –Palpalá, Mar del Plata – Batán, Gran Mendoza y San Miguel de Tucumán – Tafí Viejo. Sin embargo, la presente selección podrá ampliarse posteriormente e incluir proyectos de otros centros urbanos del país en los que se identifiquen barrios precarios y que cumplan con los criterios establecidos en el presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS). Cualquier ajuste en el área de intervención del Programa será reflejado debidamente en el mismo.

- **Componente 3: Fortalecimiento Institucional**

Bajo este componente se enmarcarán las actividades de capacitación y fortalecimiento institucional de los equipos de los Institutos Provinciales de Vivienda, así como también de las autoridades locales para la formulación, implementación y gestión de proyectos, las asistencias técnicas para la generación de diagnósticos y análisis de resultados y el establecimiento de las bases para el diseño e implementación de un Plan Nacional Urbano y de Hábitat con la integración de autoridades locales. Finalmente, se contempla el financiamiento de actividades que permitan mejorar los procesos de regularización dominial.

- **Componente 4: Gestión del Programa**

El Programa financiará los gastos asociados con el funcionamiento, equipamiento y gestión de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN) y las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEP) y/o Unidades Ejecutoras Municipales (UEM), según aplique.

Descripción del Programa

El Programa tiene un costo total de US\$ 206 millones, de los cuales US\$ 200 millones serán financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) / Banco Mundial (BM) y US\$ 6 millones se financiarán con aportes del Tesoro Nacional de la República Argentina.

Para reducir el déficit cuantitativo, el Componente 1 financiará subsidios a la vivienda mediante un bono que complementará a un crédito hipotecario para la adquisición o construcción de una vivienda, dirigido a familias de ingresos medios y bajos. La propuesta de crédito se asemeja a los programas de crédito ABC (Ahorro, Bono, Crédito) donde la familia obtiene un crédito hipotecario en el sistema financiero de acuerdo a su capacidad de pago denominado en unidad de cuenta, aporta un componente de ahorro previo y recibe del estado un bono en carácter de subsidio. En este esquema se espera la participación de la banca pública y privada. Se tomará como antecedente para operar y ejecutar el Componente 1 la metodología utilizada por el sistema del Programa de Crédito Argentino (PROCREAR).

Asimismo, los barrios precarios serán atendidos mediante la implementación de intervenciones integrales que contemplen la universalización del acceso a la infraestructura básica, al espacio público, al equipamiento comunitario, a la regularización dominial y al desarrollo humano.

La lógica del Programa contempla el desarrollo de acciones de fortalecimiento institucional que contengan la dotación de capacidades técnicas a distintos actores, tanto organizaciones sociales y comunitarias como equipos técnicos del organismo executor y de las autoridades subnacionales donde el Programa tenga intervención, el apoyo legal, social y técnico para el

desarrollo de las intervenciones integrales, y el fortalecimiento dirigido a autoridades locales para la implementación del Programa.

Descripción general de las áreas de implantación del Programa

Dentro de los países con más de 10 millones de habitantes, Argentina es el tercer país más urbanizado del mundo. El 93% de la población vive en áreas urbanas. Esto implica que de los 40 millones de habitantes aproximadamente 37 millones viven en aglomeraciones urbanas.

El país tiene una organización federal, constituido por veintitrés provincias y una ciudad autónoma. Cada una tiene autoridad y Constitución propia. A su vez las provincias están divididas en unidades de gobiernos locales o municipios. El nivel de autonomía municipal está definido por las Constituciones provinciales. El país cuenta con aproximadamente 2.400 municipios que se caracterizan por la marcada descentralización administrativa con carencia de recursos financieros y humanos, potenciando su dependencia de las transferencias de los Estados provinciales y nacional.

Del total de hogares del país, el 28% (alrededor de 3.8 millones de hogares) tiene déficit habitacional. Dentro del déficit habitacional se puede distinguir entre déficit cualitativo (2,2 millones de viviendas)³ que son viviendas que presentan falencias recuperables, mediante la inversión en infraestructura, espacio público, etc.; y déficit cuantitativo (1,6 millones de viviendas) que representan la necesidad de vivienda nueva. Desde el 2001, el déficit habitacional cuantitativo aumentó 80% mientras que el cualitativo aumentó 38%. Esta situación contrasta con el alto ritmo de crecimiento de la economía y la disminución de la pobreza (medida en términos salariales). Por eso resulta relevante introducir el concepto de pobreza estructural, en donde no solamente se tiene en cuenta el nivel de ingreso para medir la pobreza, sino también la calidad de vida y el acceso a infraestructura básica (entendiendo a la calidad de vida como acceso universal a la salud, a la educación y a la seguridad y la infraestructura como el acceso a los servicios básicos, como agua potable y cloacas, al espacio público de calidad y a la provisión de infraestructura de mitigación de riesgos ambientales, como las inundaciones).

En el territorio se estima la existencia de 6.300 barrios precarios, en donde se evidencia déficit de infraestructura, una baja calidad o ausencia de espacios públicos, déficit habitacional y de servicios básicos, y tenencia irregular de la propiedad. Aproximadamente el 71% de los barrios precarios se encuentran en los 31 principales aglomerados (con una población de más de 100.000 habitantes), el 15% en las ciudades intermedias (aglomerados cuya población está entre 10.000 y 100.000 habitantes) y el restante 14% se encuentra en aglomerados cuya población no supera los 10.000 habitantes.

Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial

Según la Política Operacional (OP, por sus siglas en inglés) de la salvaguarda de Evaluación Ambiental del Banco Mundial y los impactos y riesgos ambientales y sociales de las inversiones previstas del Programa, el mismo ha sido clasificado como Categoría B. Los impactos previstos no serán irreversibles, diversos, significativos o sin precedentes o ubicados en áreas ambientalmente sensibles. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) fue

³ Según estimaciones de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 (en adelante Censo 2010).

desarrollado y será consultado tomando en cuenta los requerimientos de las siguientes OP aplicables al Programa: OP 4.01 de Evaluación Ambiental, OP 4.09 de Control de Plagas, OP 4.10 de Pueblos Indígenas, OP 4.11 de Recursos Culturales Físicos y OP 4.12 de Reasentamiento Involuntario.

Cabe anotar que el Programa cumplirá tanto con la normativa nacional al nivel correspondiente del caso como las salvaguardas del Banco Mundial. En cualquier caso donde haya diferencia en el nivel de exigencia respectiva, debe cumplirse la versión más estricta. El MGAS incluye una sección con la normativa ambiental y social aplicable y teniendo en cuenta que los potenciales impactos más significativos están vinculados con aspectos sociales (i.e. potenciales procesos de reasentamiento), el documento incluye un análisis de las brechas entre la legislación nacional⁴ y las salvaguardas del Banco en relación a estos aspectos (Política Operacional 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario). Asimismo, en relación a la normativa ambiental, más allá de lo que requiere la normativa nacional, provincial y/o local aplicable, cada proyecto deberá contar con una evaluación ambiental que permita identificar, y un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) respectivo que permita atender los eventuales impactos de manera adecuada, acorde al tipo y escala del proyecto y la sensibilidad del entorno particular en cuestión. Igualmente, durante el ciclo de los proyectos de construcción se aplicarán las normas pertinentes de las Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo de Banco Mundial⁵, siempre cuando sean más estrictas que la normativa nacional, provincial y/o local respectiva.

Marco Normativo

A nivel nacional, el Artículo 41 de la Constitución Nacional en forma genérica, y la Ley 25.675, “Ley General del Ambiente” en forma especial, son las que establecen el marco jurídico y los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

La política de medio ambiente en Argentina se encuentra ceñida al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación.

En virtud de esto, existe por un lado, una relación de subsidiariedad y de solidaridad por la cual el Estado Nacional tiene la obligación de colaborar y en el caso de ser necesario, participar en forma complementaria con la preservación y protección ambiental. Por otro lado, toda la legislación provincial y/o local debe adecuarse a lo establecido en la Ley General de Ambiente.

Responsabilidades Institucionales específicas del Programa

El organismo ejecutor será la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, asistido técnicamente por la Subsecretaría de Desarrollo

⁴ En el MGAS se incluye un análisis de las brechas entre la legislación nacional y las políticas operacionales del Banco Mundial en la Sección 7. Asimismo, en el Marco de Política de Reasentamiento (MPR - que forma parte del presente documento) se incluyen análisis de las brechas a nivel provincial, para aquellas provincias en donde se contempla realizar intervenciones financiadas por el Programa bajo el Componente 2.

⁵<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/b44dae8048855a5585ccd76a6515bb18/General%2BEHS%2B-%2Bspanish%2B-%2BFinal%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES>

Urbano y Vivienda (SSDUyV) en el Componente 1 y por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH), en el Componente 2, que asumirán distintas responsabilidades según las etapas del proceso de otorgamiento de subsidios y del ciclo de vida de los proyectos.

La SVyH tendrá la responsabilidad institucional y el control presupuestario para la ejecución del Programa y, conjuntamente con la SSDUyV y la SSH y DH, cumplirá las funciones estratégicas y de organización de la ejecución general del mismo en el caso del Componente 1 y del Componente 2, respectivamente.

Específicamente, la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), que dependerá orgánicamente de la SVyH, desempeñará la coordinación administrativa del Programa y la supervisión financiera de los proyectos.

La SSH y DH tendrá la responsabilidad de la identificación y priorización de los proyectos a financiar, y asistirá técnicamente en la formulación de los proyectos y en la supervisión de las obras. La SSH y DH será el ente responsable de asegurar una debida gestión socio-ambiental de los proyectos del Componente 2 y la adecuada implementación del presente MGAS.

La ejecución del Componente 2 del Programa se realizará en forma descentralizada a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales y Municipales (UEP y UEM), según corresponda, en calidad de organismos subejecutores del Programa, para lo cual la Secretaría de Vivienda y Hábitat suscribirá los Convenios Marco de Adhesión (CMA). A través de los CMA, el Poder Ejecutivo Provincial o la Administración Municipal aceptarán las condiciones del Programa y las del Contrato suscrito entre la Nación y el BIRF. Los recursos para la ejecución del Programa serán transferidos por intermedio de la UCN y tendrán carácter de no reembolsable.

Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales

Se espera que los impactos tanto ambientales como sociales de las intervenciones previstas bajo el Programa sean mayormente positivos, teniendo particularmente en consideración la etapa de operación de las mismas. Sin embargo, potencialmente podrían presentarse ciertos impactos adversos asociados con la implementación de los proyectos de infraestructura, tanto en la etapa de construcción como de operación: molestias por ruido; contaminación del aire y del agua subterránea; afectación del suelo, del paisaje urbano y mínimamente de la flora y fauna, y por la generación de residuos; riesgo de accidentes y potenciales conflictos con áreas urbanas sensibles. Se prevé que los mismos sean localizados, temporales, no irreversibles y en general fácilmente mitigables aplicando las adecuadas medidas y buenas prácticas. La mayor parte de las obras contempladas son de baja a mediana escala.

Respecto a impactos ambientales y sociales, entre los positivos se destacan la mejora sustancial del hábitat por la provisión de servicios básicos; mejora de la salud e higiene y disminución de costos asociados con el tratamiento de estos problemas de salud; reducción de la vulnerabilidad a las inundaciones a través de más y mejores sistemas de drenaje urbano y otras obras de mitigación hidráulica; reducción de la vulnerabilidad ambiental a través de obras de mitigación; mejoras en la accesibilidad y conectividad del barrio; mejoras del espacio público; empleo directo e indirecto y la creación de efectos multiplicadores en la cadena de suministro de bienes y servicios; ahorro de tiempo y generación de ingresos y contribución en las economías locales

y desaliento de la migración; y otros como mejora de transparencia, oferta y confiabilidad de los servicios públicos y mejora de la economía local.

Entre los impactos ambientales y sociales negativos, durante la etapa constructiva, se destaca el impacto directo de incremento del riesgo de accidentes de operarios y resto de la población; molestias visuales, sonoras y por emisiones atmosféricas sobre la población vecina a las obras; afectación temporal de actividades residenciales y comerciales; molestias a la población por alteración del movimiento urbano normal y obstrucción del tránsito y transporte público (efecto barrera); molestias a la población por interrupción de servicios; entre otros. Como potencial impacto social negativo se encuentra el reasentamiento involuntario⁶. Entre los impactos sociales negativos indirectos, figura el efecto de aburguesamiento (gentrification⁷), por aumento del valor de la tierra por mejoras de los servicios y desplazamiento de personas con menores recursos.

Todos los proyectos bajo el Componente 2 del Programa serán integralmente identificados, diseñados y evaluados durante su implementación. La implementación de estos proyectos implicará el cumplimiento de criterios de elegibilidad técnicos, financieros, económicos, ambientales y sociales.

Los proyectos serán considerados elegibles desde el punto de vista de la evaluación ambiental y social sobre la base del cumplimiento de las previsiones del presente MGAS, lo cual incluye la condición de cumplir con la legislación ambiental aplicable así como con las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial.

El MGAS proporciona una lista relativamente abarcativa de los potenciales impactos asociados al tipo de obras a ejecutar y de las medidas y prácticas a aplicar a fin de prevenirlos o mitigarlos. En particular, el MGAS incluye un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) y un Marco de Política de Reasentamiento (MPR) en función de abordar adecuadamente en caso de requerirse cualquier impacto por la OP 4.10 y por la OP 4.12.

Evaluación y Gestión Ambiental y Social de Proyectos

El MGAS define el proceso y establece los procedimientos que instrumentará la subunidad ejecutora del Programa (Unidad Ejecutora Provincial o Municipal según corresponda) para la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y la correspondiente gestión ambiental y social de los proyectos que se definan, a lo largo de todo su ciclo de desarrollo (diseño, construcción, operación y mantenimiento). Establece un método para realizar un análisis preliminar del concepto o anteproyecto (Dictamen de viabilidad), a fin de determinar el alcance y profundidad del estudio de impacto ambiental y social a realizar y, en su caso, el desarrollo o articulación con otros estudios o requerimientos de la legislación aplicable. El presente documento brinda,

⁶ Como todavía no están definidos los barrios en los que se realizarán las intervenciones, no es posible confirmar si alguna de estas requerirá el desplazamiento físico y/o económico de personas o actividades económicas. Sin embargo, se ha preparado un Marco de Política de Reasentamiento (MPR) que describe los principios del reasentamiento, las disposiciones institucionales y los criterios de diseño que se han de aplicar a los planes de reasentamiento relativos a los proyectos que se prepararán durante la ejecución del Programa en base a lo que establece la Política Operacional 4.12 del Banco Mundial sobre Reasentamiento Involuntario, en caso de que éstos sean necesarios. El MPR forma parte del presente documento como uno Anexo 2.

⁷ Efecto de Aburguesamiento (Gentrification, en inglés): restauración de áreas degradadas urbanas de la clase media, que resulta en el desplazamiento de personas de bajos ingresos.

asimismo, lineamientos y guías para elaborar estos estudios, como también para formular los instrumentos necesarios para mitigar los impactos adversos y potenciar los beneficios asociados a los diferentes proyectos, conforme se identifiquen en las EIAS⁸. En tal sentido, todos los proyectos contarán con:

- Dictamen de viabilidad
- Formulación Integral del Proyecto
 - Ficha Ambiental y Social - Diagnóstico Integral
 - Adecuación a la normativa
 - Listas de identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales potenciales
 - Actividades de referencia
- Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para incluir en los Pliegos de Licitación
- Plan de Gestión Ambiental y Social de construcción (PGASc)
- Guía para el Seguimiento Ambiental y Social
- Guía para el Seguimiento Ambiental y Social Post-obra
- Ficha Línea de Base

En caso que en la Formulación Integral del Proyecto se identifique potenciales impactos cubiertos por la OP 4.10 y/o 4.12, en el PGAS se integrará el Plan para Pueblos Indígenas (PPI) y el Plan de Reasentamiento (PR), según corresponda, tal como lo previsto en el MPPI y el MPR, partes integrantes del presente MGAS. La preparación de los PR y PPI las llevará a cabo la Unidad Ejecutora (Provincial o Municipal según corresponda) con coordinación y supervisión de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano. En ambos casos, los documentos se deberán preparar en forma anticipada a la licitación ya que las acciones que se definan en dichos documentos podrán requerir cambios a los pliegos de licitación.

La operación y mantenimiento de los proyectos será guiada por manuales que incluirán la gestión socio-ambiental de las obras; su instrumentación se formalizará en las Actas de Acuerdo (AA) entre el Ejecutor y Subejecutor. El MGAS establece los requerimientos y procedimientos para llevar adelante las consultas sobre los proyectos. El MGAS, como instrumento integrador de la gestión ambiental y social prevista para la ejecución del Programa, es también socializado (Ver Capítulo 10 SOCIALIZACIÓN).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) correspondiente al Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda consiste en un estudio de carácter investigativo y sus contenidos serán utilizados de referencia para las posibles intervenciones. El documento será sujeto de una mejora continua según el Programa acumula experiencia y lecciones aprendidas y se identifiquen necesidades de ajuste.

⁸ Las medidas de mitigación previstas en el MGAS se presentan en la Tabla 6: Impactos urbanos por construcción de obras en áreas densificadas y medidas de mitigación y buenas prácticas respectivas; Tabla 7: Obras de urbanización, tareas, materiales, equipamientos, potenciales impactos ambientales y sus medidas de mitigación y buenas prácticas; y Anexo 8: Plan de Gestión Ambiental y Social de construcción (PGASc).

El MGAS define el proceso general a partir del cual el Programa aplicará un conjunto de medidas y procedimientos para manejar los riesgos y eventuales impactos que generen los proyectos específicos del Programa, a ejecutar bajo el Componente 2.

El MGAS fue desarrollado tomando en cuenta los requerimientos de las Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial aplicables al Programa, en particular OP 4.01 Evaluación Ambiental, OP 4.09 Control de Plagas, 4.10 Pueblos Indígenas (**ANEXO 1**) y OP 4.12 Reasentamiento Involuntario (**ANEXO 2**).

2.1 Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda

El Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda (en adelante el Programa) tiene un costo total de US\$ 206 millones, de los cuales US\$ 200 millones serán financiados por el BIRF y US\$ 6 millones se financiarán con aportes del Tesoro Nacional de la República Argentina.

La finalidad del presente Programa es contribuir al proceso de universalizar el acceso a la vivienda de calidad y al mejoramiento integral del hábitat a nivel nacional.

Para reducir el déficit cuantitativo, se implementará un programa de subsidio a la vivienda mediante un bono que complementará a un crédito hipotecario para la adquisición o construcción de una vivienda, dirigido a familias de ingresos medios y bajos. La propuesta de crédito se asemeja a los programas de crédito ABC (Ahorro, Bono, Crédito) donde la familia obtiene un crédito hipotecario en el sistema financiero de acuerdo a su capacidad de pago denominado en unidad de cuenta, aporta un componente de ahorro previo y recibe del estado un bono en carácter de subsidio. En este esquema se espera la participación de la banca pública y privada. Se tomará como antecedente para operar y ejecutar parte de este Programa, la metodología utilizada por el sistema del Programa de Crédito Argentino (PROCREAR).

Asimismo, los barrios precarios serán atendidos mediante la implementación de intervenciones integrales que contemplen la universalización del acceso a la infraestructura básica, al espacio público, al equipamiento comunitario, a la regularización dominial y al desarrollo humano.

La lógica del Programa contempla el desarrollo de acciones de fortalecimiento institucional que contengan la dotación de capacidades técnicas a distintos actores, tanto organizaciones sociales y comunitarias como equipos técnicos del organismo ejecutor y de las autoridades subnacionales donde el proyecto tenga intervención, el apoyo legal, social y técnico para el desarrollo de las intervenciones integrales, y el fortalecimiento dirigido a autoridades locales para la implementación del proyecto.

A través del presente Programa se espera beneficiar a aproximadamente 22.000 hogares, con un esquema de distribución de beneficios según el siguiente detalle:

- 3.000 hogares, en todo el territorio nacional, mediante el otorgamiento de subsidios a la vivienda.
- 19.000 hogares, residentes en barrios precarios en los principales centros urbanos del país, beneficiados por la implementación de intervenciones integrales de hábitat.

Las estrategias para abordar la problemática de déficit habitacional y la fragmentación socio-espacial comprenden los siguientes lineamientos:

- Promover la planificación y ejecución de proyectos de mejoramiento del hábitat y de urbanización basados en un planeamiento territorial y urbano de largo plazo.
- Promover una metodología de intervención integral en el abordaje de los proyectos, donde toda intervención física y sus distintas etapas contemplen acciones de desarrollo humano, participación comunitaria y legalización de la tenencia de la tierra.
- Generar diagnósticos y promover la toma de decisiones informada, construyendo conciencia sobre el hábitat y la vivienda, sobre la planificación urbana y la integración de los barrios precarios.
- Promover la articulación de los programas de hábitat y vivienda a nivel federal con los planes de desarrollo económico, industrial y productivo del país.
- Generar instrumentos que fomenten la coordinación dentro y entre los distintos niveles de gobierno (nacional, provincial y local) y garantizar la presencia del Estado en todo el territorio nacional.
- Fortalecer las capacidades locales para el diseño e implementación de proyectos.
- Apoyar la promoción de asociaciones público privadas y la articulación de los organismos del Estado.

Para alcanzar el objetivo propuesto, se han diseñado un conjunto de cuatro componentes:

- **Componente 1: Subsidio a la Vivienda**

En la actualidad el déficit habitacional en el país alcanza a un 28,4% (aproximadamente 3,8 millones de hogares). Es importante precisar que dicho déficit contiene un aspecto cuantitativo y otro cualitativo. El primero constituye el stock de viviendas que se consideran irrecuperables y que deben ser reemplazadas, incluyendo el número de hogares que comparten vivienda (hacinamiento); mientras que el segundo son viviendas recuperables mediante mejoramientos o provisión de infraestructura. El estado de situación actual refleja un déficit cuantitativo del 42% (aproximadamente 1,6 millones de hogares), siendo el déficit cualitativo del 58% (aproximadamente 2,2 millones de hogares).

La política de vivienda no ha logrado, aún, universalizar el acceso a todos los sectores sociales y constituye una asignatura pendiente de la política pública. El contexto macroeconómico del pasado reciente y sus consecuencias, ha impedido la expansión y consolidación de un mercado hipotecario que atienda a esta demanda.

Los programas de vivienda nacionales implementados durante los últimos años no han logrado dar una respuesta efectiva a las necesidades de vivienda para las familias de bajos ingresos. La evidencia muestra que los beneficios de estos programas han sido capitalizados principalmente

por familias de ingresos medios, debido a una falta de enfoque específico a los sectores de bajos ingresos, y a una falta de alternativas de financiamiento para los hogares de clase media.

Con la finalidad de contribuir a la reducción del déficit cuantitativo, el Componente 1 financiará subsidios a la vivienda mediante un bono que complementará a un crédito hipotecario para la adquisición de vivienda existente nueva o usada, dirigido a familias de ingresos medios y bajos. La propuesta de crédito que se implementará se asemeja a los programas ABC (Ahorro, Bono, Crédito) implementados en varios países de América Latina. La familia obtiene un crédito hipotecario (en unidad de cuenta) en el sistema financiero de acuerdo a su capacidad de pago, aporta un componente de ahorro previo y recibe del Estado un bono en carácter de subsidio. En este esquema hay participación de la banca pública y privada. Se tomará como antecedente para operar y ejecutar parte de este Programa, la metodología utilizada por el sistema del Programa de Crédito Argentino – PROCREAR.

Mediante el Componente 1 del presente Programa, denominado “Subsidio a la Vivienda”, se pretende beneficiar cerca de 3.000 familias residentes en el territorio nacional, que posean ingresos formales, sean sujetos de crédito de la banca formal y se encuentren comprendidos en el rango de ingresos de entre dos (2) y cuatro (4) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVyM) (quintiles 2-3-4), en donde se concentra el 35% de los hogares con déficit habitacional. La selección de los beneficiarios se realizará mediante un sistema de puntaje social que priorizará dentro del universo de inscriptos a aquellas familias que hayan obtenido un mayor puntaje. Al respecto, dicho sistema prioriza las siguientes variables:

- Edad: prioriza edades comprendidas entre 26 a 45 años.
- Composición del grupo familiar: grupos familiares numerosos.
- Discapacidad de algún integrante de la familia.
- Beneficiarios de la seguridad social.
- Antigüedad en la postulación.

En la Evaluación Social del Programa realizada, que contribuyó y acompaña al presente MGAS, se ofrece un detalle del sistema de puntaje implementado por parte del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR para la actual operación.

Dentro de la ejecución general del Programa PROCREAR Casa Propia que aspira en esta primera etapa a beneficiar a unas 25.000 familias, desde el presente componente mediante los fondos del Banco Mundial, se tendrán en cuenta a aquellos seleccionados de acuerdo al sistema de puntaje del Programa PROCREAR que vayan completando las operaciones de crédito hipotecario y que cumplan con los requisitos socioeconómicos establecidos.

En este sentido, el presente Programa, a través del Componente 1, contribuirá a mejorar las condiciones de acceso a la vivienda a través de la introducción y fomento al crédito con subsidio de la demanda para sectores de ingresos medios y bajos.

- **Componente 2: Mejoramiento Integral del Hábitat**

El Programa se orienta a mejorar las condiciones de hábitat de los barrios vulnerables ubicados en los principales aglomerados urbanos de Argentina. Los mismos son: a) asentamientos

informales cuya ocupación ha sido informal y cuentan con una trama irregular y con viviendas precarias de baja densidad, o b) asentamientos de crecimiento regular cuya trama es informal y poseen viviendas de calidad media. En ambos casos, los barrios deben poseer déficits de infraestructura y con un grado de consolidación significativo.

En este marco, el Programa promoverá la ejecución de proyectos integrales que incluyan:

- (a) La provisión de infraestructura de servicios básicos urbanos en caso que no existieran (redes y nexos de agua potable, cloaca, drenaje pluvial, distribución de gas, tendido eléctrico con sus conexiones intra-lotes, desagües de alcantarillado o solución alternativa y alumbrado público). Servicios que una vez finalizadas las obras, serán brindados por las empresas prestadoras correspondientes.
- (b) Mejoramiento del espacio público e inversión en equipamiento comunitario (espacios públicos y áreas verdes, obras de mitigación ambiental, construcción de red vial y peatonal, equipamiento urbano y equipamiento comunitario).
- (c) Fortalecimiento del desarrollo humano a través de la promoción de actividades de integración socio urbana centradas en la capacitación, educación y empoderamiento de la comunidad como participante activo de las intervenciones⁹.
- (d) Reducción del déficit de títulos de propiedad y promoción de la seguridad de tenencia de la tierra (asistencia técnica para la regularización en las áreas de intervención, trabajos de mensura y registros catastrales).

Es preciso destacar que las intervenciones a financiar por el Programa prevén conexiones intra-lote (canilla de servicio, cámara de inspección, pilar, acometida y medidor de electricidad) y que las conexiones intra-domiciliarias serán responsabilidad de las familias beneficiarias.

En este marco, con el objetivo de incrementar los resultados del Programa y promover conexiones intra-domiciliarias efectivas, el eje de Fortalecimiento del Desarrollo Humano incluirá capacitaciones asociadas con el desarrollo de conexiones seguras de agua y saneamiento y de otros servicios, según se identifique la necesidad. A su vez, en caso de que existan oportunidades de abordaje que permitan incrementar la efectividad del Programa, como pueden ser líneas de financiamiento que fomenten y/o faciliten el desarrollo de conexiones intra-domiciliarias, la SSHyDH promocionará y comunicará dichas oportunidades en las áreas donde se implementen el Programa.

- **Componente 3: Fortalecimiento Institucional**

Bajo este componente se enmarcarán las actividades de capacitación y fortalecimiento institucional de los equipos de los Institutos Provinciales de Vivienda, así como también de las

⁹ Cabe mencionar los Proyectos de Iniciativas Comunitarias (PIC) como ejemplos concretos que propician el desarrollo, a través de la participación y la organización comunitaria, de acciones que incidan en la mejora de la calidad de vida y el espacio urbano de los barrios. Los PIC reconocen las potencialidades de los vecinos y los recursos genuinos propios de la singularidad de cada lugar, fortaleciendo la identidad comunitaria. Se trata de proyectos de construcción de equipamiento comunitario: mobiliario urbano, equipamiento social, equipamiento productivo vecinal, equipamiento recreativo, mejoramiento habitacional.

autoridades locales para la formulación, implementación y gestión de proyectos, las asistencias técnicas para la generación de diagnósticos y análisis de resultados y el establecimiento de las bases para el diseño e implementación de un Plan Nacional Urbano y de Hábitat¹⁰ con la integración de autoridades locales. Este Plan contempla dos ejes centrales. Por un lado, el abordaje y saneamiento de la fragmentación socio-espacial existente y, por otro lado, la promoción de una planificación urbana que garantice el desarrollo de ciudades integradas, equitativas y sostenibles en todo el territorio nacional, previniendo el nacimiento de nuevos barrios precarios. Finalmente, se contempla el financiamiento de actividades que permitan mejorar los procesos de regularización dominial.

- **Componente 4: Gestión del Programa**

El programa financiará los gastos asociados con el funcionamiento, equipamiento y gestión de la UCN y las UEP y/o UEM, según aplique.

El alcance del Programa debe diferenciarse de acuerdo a los componentes que lo conforman:

El Componente 1, Subsidio a la Vivienda tiene alcance geográfico nacional, ya que son elegibles hogares de todo el territorio nacional, cuyos integrantes cumplan con los requisitos establecidos.

En tanto, el Componente 2, Mejoramiento Integral del Hábitat, considerará inicialmente a los aglomerados de Gran Córdoba, San Salvador de Jujuy –Palpalá, Mar del Plata – Batán, Gran Mendoza y San Miguel de Tucumán – Tafí Viejo. Sin embargo, la presente selección podrá ampliarse posteriormente e incluir proyectos de otros centros urbanos del país en los que se identifiquen barrios precarios y que cumplan con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el presente MGAS. Cualquier ajuste en el área de intervención del Programa será reflejado debidamente en el mismo.

2.2 Antecedentes

El Programa se inscribe en los esfuerzos realizados por el gobierno nacional, en coordinación con las provincias, municipios y organismos de financiamiento externo, para reducir el déficit habitacional y superar la fragmentación socio-espacial.

En el marco en el cual hoy opera la Secretaría de Vivienda y Hábitat se ha llevado adelante la ejecución de los siguientes programas integrales financiados por el Fondo financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

- PROSOFA - Contrato de Préstamo ARG-7/94 (FONPLATA)
- PROSOFA II - Contrato de Préstamo ARG 14/2004 (FONPLATA)
- PROMEBA - Contrato de Préstamo 940/OC-AR (BID)
- PROMEBA II - Contrato de Préstamo 1842/OC-AR (BID)
- PROMEBA III - Contrato de Préstamo 2662/OC-AR (BID)
- ROSARIO HÁBITAT - Contrato de Préstamo 1307/OC-AR (BID)

¹⁰ Se hará con la asesoría de ONU-Hábitat.

La implementación de programas de mejoramiento habitacional constituye una política de estado de probada sostenibilidad en el país, siendo el ejemplo más notorio el Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), llevado adelante a través de financiamiento del BID desde 1997. El PROMEBA ha tenido como finalidad mejorar la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social e integración de los hogares argentinos de los segmentos más pobres de la población. Su propósito es mejorar de manera sustentable el hábitat de esta población mediante la ejecución de proyectos integrales barriales, consolidando a la población en el lugar que habitan, brindando acceso a la propiedad de la tierra, contribuyendo en la provisión de obras de infraestructura urbana, equipamiento comunitario y saneamiento ambiental, y promoviendo el fortalecimiento de su capital humano y social. Desde un principio PROMEBA enfatizó en las cuestiones ambientales y sociales mediante la participación de equipos interdisciplinarios y de acompañamiento a la comunidad.

Esta experiencia de casi veinte años ha permitido evaluar la importancia que ha tenido la gestión asociada, descentralizada y con un enfoque integral del territorio con equipos técnicos interdisciplinarios provinciales/municipales; mesas de gestión desde el inicio del proyecto con participación multiactoral donde se juntan la comunidad y responsables institucionales; y flexibilidad para insertarse en diferentes contextos territoriales. Desde el punto de vista ambiental, la existencia de documentos básicos de análisis como los de viabilidad ambiental, plano de riesgo, ficha de diagnóstico ambiental, lista de comprobación referida a los impactos ambientales del proyecto, y las cláusulas específicas de los pliegos; el análisis de proyectos en cuenca de inserción; planes de gestión ambiental obligatorios para las empresas y el seguimiento de su cumplimiento por parte del subejecutor fueron aspectos clave de la gestión ambiental del PROMEBA que se han tenido especialmente en cuenta en la formulación del Programa y del presente MGAS.

Además de los programas integrales con financiamiento internacional, desde la Secretaría de Vivienda y Hábitat se han implementado otros programas destinados a la reducción del déficit habitacional:

- FONAVI – Fondo Nacional de la Vivienda
- Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuota FONAVI
- Programa Federal de Fortalecimiento de las Áreas de Desarrollo Urbano de los Institutos Provinciales de Vivienda
- Fed Reactivación: Programa Federal de Reactivación de Obras del FONAVI – Etapa II
- Fed Solidaridad: Programa Federal de Solidaridad Habitacional
- Fed Mejor Vivir: Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas: Mejor Vivir
- Fed Construcción: Programa Federal de Construcción de Viviendas – Epatas I y II
- Fed Emergencia: Programa Federal de Emergencia Habitacional

- PROPASA: Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico
- PROMHIB: Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica
- CÁRITAS: Programa de Viviendas CÁRITAS Argentina

Los Programas Federales nacen de una decisión de política activa del Estado Nacional que busca resolver de manera definitiva el problema del crecimiento, del empleo, la inclusión social y la equidad. Los proyectos que se ejecutan incluyen la participación de las organizaciones comunitarias, cooperativas y demás instituciones para cubrir, de manera integral, las deficiencias de integración social existentes. Asimismo, se inscribe en los esfuerzos realizados para dinamizar el mercado de crédito hipotecario a través del Programa Crédito Argentino (PROCREAR), y las recientes medidas tomadas por el Banco Central de la actual gestión en torno a la reglamentación de las Unidades de Valores Adquiridos (UVAs).

3. Objetivo, alcance y contenidos del MGAS del Programa

El MGAS, que formará una parte integral del Manual Operativo del Programa, define el proceso general a partir del cual el Programa¹¹ aplicará un conjunto de medidas y procedimientos para manejar los riesgos y eventuales impactos que generen los proyectos específicos del Programa, a ejecutar bajo el Componente 2.

Este marco es un instrumento de referencia que apunta a tres objetivos básicos:

- (i) Asegurar la sostenibilidad socio-ambiental de los proyectos que se financien con recursos del préstamo del Banco Mundial;
- (ii) Cumplir con la legislación aplicable;
- (iii) Integrar las Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial y asegurar su conformidad.

Para cumplir con estos objetivos básicos, el MGAS trata los principales aspectos ambientales y sociales a considerar para su debida incorporación durante la preparación, análisis-evaluación, ejecución y seguimiento de los proyectos que se definan para el Programa durante su implementación, consistentes con su ciclo de proyecto: fases de pre-diseño y anteproyecto, diseño ejecutivo, construcción, finalización de las obras y operación y mantenimiento, como así también define las responsabilidades institucionales y presenta los instrumentos y procedimientos a aplicar en la evaluación socio-ambiental y planes de manejo.

Los aspectos ambientales y sociales de los proyectos se regirán por el presente MGAS, que fue elaborado en base a las políticas de salvaguarda del Banco Mundial y que suplementará a los requerimientos de la legislación aplicable, según aplique. El MGAS: (i) identifica y explicita el

¹¹ Cuando se haga referencia en el presente texto al Programa, se hará referencia al Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda. Cuando se haga referencia a proyecto, se hará referencia a las obras que se harán en los barrios. Por último, cuando se mencionen a los “sub-proyectos” se hará referencia a las obras que se licitan para llevar a cabo los proyectos.

marco legal e institucional aplicable a los proyectos previstos bajo el Programa; (ii) expone las políticas de salvaguarda ambientales y sociales del Banco Mundial que aplican al Componente 2; (iii) define la viabilidad ambiental y social de dichos proyectos; (iv) define los instrumentos de gestión ambiental y social a usar; (v) define los procedimientos de gestión ambiental y social y las responsabilidades institucionales; (vi) establece los lineamientos de comunicación (divulgación, consultas y participación) de los proyectos de infraestructura; y (vii) describe las acciones de fortalecimiento institucional requeridas para la correcta implementación del Programa.

El MGAS ha sido desarrollado por la SSDUyV en lo correspondiente al Componente 1¹² y por la SSHyDH en lo correspondiente al Componente 2 en conjunto con la SVyH. Este instrumento ha sido diseñado para el uso y aplicación del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda en la ejecución de los proyectos de inversión del Programa y refleja el compromiso de aplicar los principios de gestión y los instrumentos aquí identificados a lo largo del ciclo de los proyectos. En este sentido, y dadas las complejidades sociales e inter-institucionales existentes en el ámbito de implementación del Programa, este MGAS se dará a conocer a través de un proceso de socialización y participación con otras entidades involucradas en las intervenciones proyectadas, actores beneficiarios y potencialmente afectados por las obras del Programa, incluyendo ONGs con presencia o interés en el área de influencia del Programa (ver [Capítulo 10](#)). A su vez, constituye un documento de carácter público que será publicado en el Sitio Web InfoShop del Banco Mundial y el del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y que permite conocer a cualquier interesado acerca de los mecanismos de gestión ambiental y social del Programa y consultar sobre los mismos.

Complementariamente, el MGAS fue preparado sobre la base del principio de flexibilidad, de manera tal de permitir la adopción de soluciones a las nuevas necesidades o requerimientos que eventualmente surjan de la socialización y de la implementación práctica de los proyectos del Programa. Por lo tanto, el MGAS podrá ser actualizado periódicamente; no obstante, todo cambio deberá contar con la No Objeción del Banco Mundial.

4. CARACTERIZACIÓN DE AGLOMERADOS URBANOS

Dentro de los países con más de 10 millones de habitantes, Argentina es el tercer país más urbanizado del mundo. El 93% de la población vive en áreas urbanas. Esto implica que de los 40 millones de habitantes aproximadamente 37 millones viven en aglomeraciones urbanas, y se distribuyen de la siguiente manera:

¹² El objetivo del componente es incrementar el acceso a la vivienda formal para hogares de ingresos medios (y formales), sujetos a crédito, ya que funciona a través de un crédito hipotecario con subsidio al capital (bono otorgado por el organismo ejecutor) con foco en el acceso a la compra de primera vivienda. Las actividades que serán financiadas bajo el Componente 1 no implican riesgos sociales negativos asociados a las mismas ya que la selección de beneficiarios se hace mediante un sistema de puntaje social inclusivo que prioriza ciertas variables como edad, composición del grupo familiar, discapacidad en algún miembro de la familia, beneficios de la seguridad social y antigüedad en la postulación. Asimismo, es importante destacar que en el transcurso de la implementación del componente se realizarán acciones a fin de facilitar la inclusión de personas pertenecientes a pueblos originarios que siendo elegibles para acceder al crédito, no se vean afectadas por ningún tipo de discriminación por parte de las entidades financieras que pudiera generar barreras de acceso a la hora de aplicar al mismo.

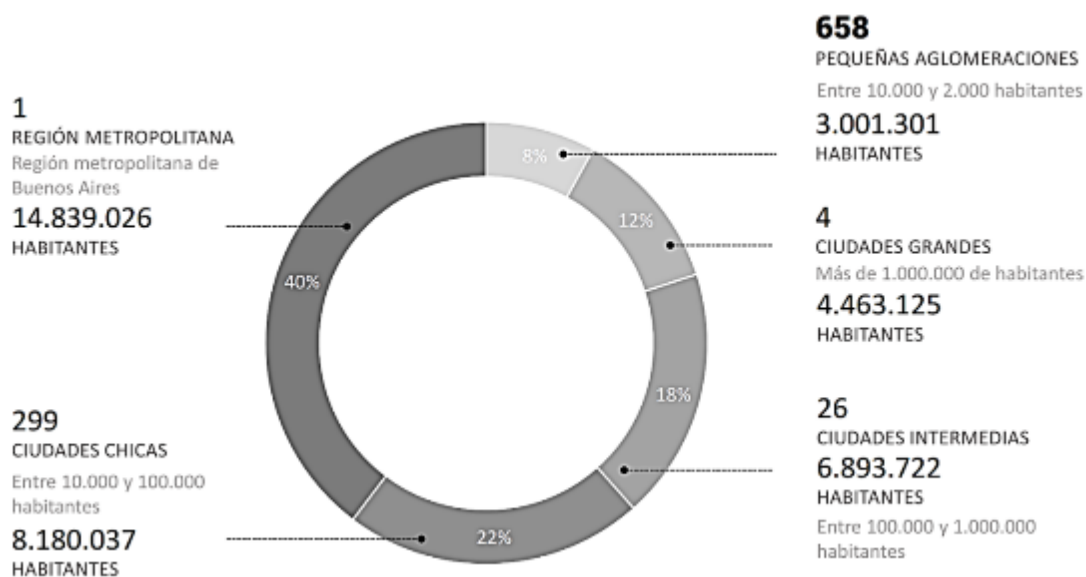


Ilustración 1: República Argentina. Distribución de población por tipo de aglomeración

Fuente: INDEC, Censo 2010

El país tiene una organización federal, constituido por veintitrés provincias y una ciudad autónoma. Cada una tiene autoridad y Constitución propia. A su vez las provincias están divididas en unidades de gobiernos locales o municipios. El nivel de autonomía municipal está definido por las Constituciones provinciales. El país cuenta con aproximadamente 2400 municipios que se caracterizan por la marcada descentralización administrativa con carencia de recursos financieros y humanos, potenciando su dependencia de las transferencias de los Estados provinciales y nacional.

Es en las ciudades donde las diferencias sociales encuentran una expresión espacial. Esto se debe a la escasa planificación urbana, la baja densidad poblacional y un crecimiento disperso que caracteriza a las ciudades argentinas. La fragmentación socio-espacial se ve potenciada por la centralidad productiva y territorial que caracteriza al país y por el alto grado de descentralización administrativa que poseen los municipios, en un contexto de alta dependencia financiera.

En las últimas décadas la mancha urbana se ha expandido con crecimiento de los barrios precarios y de la tenencia informal de la tierra, como consecuencia de la falta de una política a nivel nacional que regule el acceso universal al suelo.

Del total de hogares del país el 28% (alrededor de 3.8 millones de hogares) tiene déficit habitacional. Dentro del déficit habitacional se puede distinguir entre déficit cualitativo (2,2 millones de viviendas) que son viviendas que presentan falencias recuperables, mediante la inversión en infraestructura, espacio público, etc.; y déficit cuantitativo (1,6 millones de viviendas) que representan la necesidad de vivienda nueva. Desde el 2001, el déficit habitacional cuantitativo aumentó 80% mientras que el cualitativo aumentó 38%. Esta situación contrasta con el alto ritmo de crecimiento de la economía y la disminución de la pobreza (medida en términos salariales). Por eso resulta relevante introducir el concepto de pobreza estructural, en donde no solamente se tiene en cuenta el nivel de ingreso para medir la pobreza sino también la calidad de vida y el acceso a infraestructura básica (entendiendo a la calidad de vida como

acceso universal a la salud, a la educación y a la seguridad y la infraestructura como el acceso a los servicios básicos, como agua potable y cloacas, al espacio público de calidad y a la provisión de infraestructura de mitigación de riesgos ambientales, como las inundaciones).

En el territorio se estima la existencia de 6.300 barrios precarios, en donde se evidencia déficit de infraestructura, una baja calidad o ausencia de espacios públicos, déficit habitacional y de servicios básicos, y tenencia irregular de la propiedad. Aproximadamente el 71% de los barrios precarios se encuentran en los 31 principales aglomerados (con una población de más de 100.000 habitantes), el 15% en las ciudades intermedias (aglomerados cuya población está entre 10.000 y 100.000 habitantes) y el restante 14% se encuentra en aglomerados cuya población no supera los 10.000 habitantes.

Para el Componente 2 del Programa, se seleccionaron 5 de los 31 grandes aglomerados de Argentina para su posible intervención. Estos son Gran Córdoba, San Salvador de Jujuy – Palpalá, Mar del Plata – Batán, Gran Mendoza y San Miguel de Tucumán –Tafí Viejo. En caso de que se quiera intervenir alguna zona vulnerable que esté fuera de los mencionados aglomerados se realizará un estudio similar para reflejarla en el presente MGAS.

En primer lugar se localizará al aglomerado geográficamente e identificarán las características principales de la zona.

En segundo lugar, se hará una caracterización del medio biofísico: clima (temperaturas y precipitaciones medias y absolutas), geología, geomorfología, suelos, hidrología e hidrogeología y del medio Biótico con la caracterización de la vegetación y fauna. Se relevará la presencia, de Parques Nacionales, provinciales o áreas protegidas por su diversidad ecológica.

En tercer lugar, se realizará la caracterización del medio social de los distintos aglomerados en donde se incluirán aspectos como el déficit habitacional, la provisión de infraestructura básica, los aspectos sociales y culturales, etc.

Por último, se describirá la situación particular del hábitat en los barrios precarios para entender mejor y establecer la línea de base de los posibles barrios a intervenir por el Componente 2 del Programa.

La caracterización global de los aglomerados urbanos elegidos para el Componente 2 del Programa se detalla en el ANEXO 3.

Con respecto a la caracterización particular de los barrios precarios de los aglomerados urbanos elegidos, en la Tabla 1 puede observarse la cantidad de villas y asentamientos según las distintas instituciones locales.

Tabla 1: Características de los aglomerados urbanos

Aglomerado	Villas y Asentamientos	Cantidad de familias en villas y Asentamientos	Cantidad de personas en villas y Asentamientos	Población del aglomerado ¹³
------------	------------------------	--	--	--

¹³ Datos según el Censo 2010.

Gran ¹⁴ Córdoba	59	6.944	27.446	1.516.592
Jujuy – Palpalá	N/A ¹⁵	N/A	N/A	310.106
Mar del Plata Batán	103 ¹⁶	8.330	N/A	618.989
Gran Mendoza	128 ¹⁷	8.335	N/A	937.154
Tucumán – Tafí Viejo	383 ¹⁸	N/A	300.000	866.971

Dada la necesidad de unificar una metodología de identificación de barrios precarios, la SSHyDH desarrolló una metodología para su identificación en base a información del Censo 2010. Dicha metodología permite ubicar geográficamente áreas de vulnerabilidad urbana¹⁹ mediante la identificación y mapeo de radios censales²⁰ cuya situación de vivienda, acceso a infraestructura y/o tenencia de la propiedad es crítica.

En este marco, cabe destacar que la SSHyDH considera que un barrio es precario cuando presenta déficit de infraestructura sanitaria (agua y cloaca), vehicular y peatonal, baja calidad o ausencia de espacios públicos, déficit habitacional y tenencia irregular de la propiedad. Los barrios precarios suelen ser el resultado de la falta de planificación y de la fragmentación socio-espacial. La vulnerabilidad a la vez se ve reforzada por la preeminencia de fuentes de trabajo informales y precarizados.

En la Tabla 2 se puede observar los resultados de la metodología.

Tabla 2: Características demográficas

Barrios Precarios	Datos demográficos en la población que vive en barrios precarios (%)					Población Total	
	Mujeres	Varones	0-14 años	15-64 años	Más de 65 años	De los barrios precarios	Del aglomerado Agloemrado
Gran Córdoba	50	50	34	61	5	88.813	1.516.592
Jujuy – Palpalá	51	49	34	62	4	48.865	310.106
Mar del Plata Batán	47	53	32	64	4	32.132	634.243
Gran Mendoza	50	50	35	61	4	55.005	1.077.870

¹⁴ Datos correspondientes a la Ciudad de Córdoba que tiene un 90% de la población del aglomerado, según La Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

¹⁵ No se poseen datos oficiales.

¹⁶ Datos correspondientes al Municipio de General Pueyrredon según la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda.

¹⁷ Según el Instituto Provincial de la Vivienda de dicha Provincia.

¹⁸ Según el Instituto Provincial de Vivienda de dicha Provincia.

¹⁹ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social.

²⁰ Grupos de aproximadamente 300 viviendas.

Tucumán – Tafí Viejo	51	49	33	62	5	247.206	866.971
-------------------------	----	----	----	----	---	---------	---------

Para más información, en el Anexo 4 hay un apartado de cada aglomerado que describe los barrios precarios de los mismos y en la Evaluación Social del Programa se profundiza la información y se explica la metodología usada.

5. POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS DEL BANCO MUNDIAL

El conjunto de Políticas Operacionales²¹ del Banco Mundial, agrupadas en virtud de las temáticas involucradas bajo la denominación de Salvaguardas²², conforman un mecanismo estructurado para analizar los asuntos ambientales y sociales de proyectos, incluyendo procesos de trabajo con los actores involucrados, permitiendo identificar problemas y atenderlos oportunamente.

Las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial han sido diseñadas para evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos ambientales y sociales adversos de aquellos proyectos financiados y/o apoyados por el Banco. En tal sentido, la adecuada incorporación de estas directrices asegurará que las obras que se proyecten en el marco del Programa se desarrollen en un contexto de protección y sustentabilidad socio-ambiental.

Según OP 4.01 de Evaluación Ambiental y los impactos y riesgos ambientales y sociales de las inversiones previstas del Programa, el mismo ha sido clasificado como Categoría B. Los impactos previstos no son irreversibles, diversos, significativos o sin precedentes o ubicados en áreas ambientalmente sensibles. A continuación, en la Tabla 3, se presenta una síntesis de las salvaguardas que el Programa activa para asegurar una atención adecuada a diferentes aspectos que surgirán o potencialmente surgirán durante la implementación del mismo.

Cabe anotar que el Programa cumplirá tanto con la normativa nacional a nivel correspondiente del caso como las salvaguardas del Banco Mundial. En cualquier caso donde haya diferencia en el nivel de exigencia respectiva, debe cumplirse la versión más estricta.

Tabla 3: Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial Activadas para el Programa

Política de Salvaguarda	Escenario de activación y requerimientos generales
Evaluación Ambiental: OP 4.01	<p>La Política se activa para el Componente 2, dado que el Componente 1 es clasificado bajo categoría C, debido a que no posee ningún impacto ambiental adverso.</p> <p>El presente MGAS se enfoca en el Componente 2 en la medida que se contemplen proyectos de infraestructura donde se prevea la afectación del entorno natural o social; que provoquen impactos ambientales o sociales que deberán ser prevenidos, minimizados o mitigados para ser financiados. Para ello, y más allá de lo que requiere la normativa nacional, provincial y/o local aplicable, cada proyecto deberá contar con una evaluación ambiental que permita identificar, y un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) respectivo que permita atender los eventuales impactos de manera adecuada, acorde al tipo y escala del proyecto y la sensibilidad del entorno particular en cuestión.</p>

²¹ "OP", según sus siglas en inglés, *Operational Policies*.

²² <http://go.worldbank.org/WTA1ODE7T0> (consultado el 06/10/2016)

	<p>Durante el ciclo de los proyectos de construcción se aplicarán las normas pertinentes de las Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo de Banco Mundial²³, siempre cuando sean más estrictas que la normativa nacional, provincial y/o local respectiva.</p>
<p>Control de Plagas: OP 4.09</p>	<p>La Política se activa para asegurar que el Programa esté preparado para atender potenciales casos de control necesario de roedores, plagas o vectores que tienen presencia particularmente en hábitats y asentamientos precarios. Los siguientes criterios se aplican a cualquier selección y uso de pesticidas en el Programa:</p> <p>a) Deben tener efectos adversos insignificantes en la salud humana.</p> <p>b) Debe demostrarse su eficacia en el control de las especies que se espera combatir.</p> <p>c) Deben tener un efecto mínimo en las especies que no se pretende combatir y en el medio ambiente natural. Los métodos, el momento oportuno y la frecuencia de la aplicación de pesticidas tienen como objetivo reducir al mínimo el daño a los enemigos naturales. En el Programa, de ser necesario, solo se utilizará pesticidas que no presenten riesgos para los habitantes y los animales domésticos en las áreas tratadas, así como para el personal que los aplica.</p> <p>d) Su uso debe tener en cuenta la necesidad de impedir que las plagas desarrollen resistencia.</p> <p>e) Las personas que manejen los químicos seleccionados según estos criterios deben contar con y usar un equipo de protección personal pertinente.</p>
<p>Pueblos Indígenas: OP 4.10</p>	<p>Corresponde aplicarla cuando un proyecto afecta a comunidades indígenas. La expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables que presentan las siguientes características:</p> <p>a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros;</p> <p>b) Un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios;</p> <p>c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes; y</p> <p>d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región.</p>

²³<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/b44dae8048855a5585ccd76a6515bb18/General%2BEHS%2B-%2Bspanish%2B-%2BFinal%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES>

	<p>De acuerdo con las definiciones preliminares de las condiciones de implementación de las obras previstas bajo el Programa, se considera poco probable que este tipo de afectaciones ocurran. Sin embargo, en función del desarrollo de los diseños ejecutivos finales de las obras y la implementación de las mismas a lo largo del tiempo, podrían darse escenarios diferentes a los existentes en la actualidad.</p> <p>Con respecto al Componente 1, la presente salvaguarda no se activa debido a la universalidad de la política pública sin discriminación de ningún colectivo social. No obstante se reafirma el compromiso de la misma con los sectores más vulnerables de la sociedad, entre los cuales se encuentran dichas comunidades.</p> <p>En relación al Componente 2, en función de la OP 4.10 se preparó un Marco para Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) para prevenir un impacto negativo en las condiciones de vida de algún pueblo indígena.</p> <p>El MPPI se presenta en este documento como ANEXO 1. Los Planes de Pueblos Indígenas (PPI), cuando corresponda, deben contar con la No Objeción del BM, según se especifique también en el Manual Operativo del Programa.</p> <p>La preparación de los PPI las llevará a cabo la Unidad Ejecutora (Provincial o Municipal según corresponda) con coordinación y supervisión de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano. En todos los casos, los documentos se deberán preparar en forma anticipada a la licitación ya que las acciones que se definan en dichos documentos podrán requerir cambios a los pliegos de licitación.</p>
<p>Recursos Culturales Físicos: OP 4.11</p>	<p>La Política aplica cuando las actividades de un proyecto pueden potencialmente afectar el patrimonio cultural del país. En tal sentido es necesario programar acciones para la protección del Patrimonio Cultural Físico²⁴, coherentes con la legislación aplicable y las directrices de la Política. Los requerimientos abarcan investigación, salvamento, y procedimientos a seguir ante hallazgos, en el marco de un proceso de consultas e intervención de la Autoridad Competente.</p> <p>En los análisis de base desarrollados para el Componente 2, no se registra la existencia de sitios conocidos o supuestos de poseer recursos arqueológicos en el tipo de áreas directamente afectadas por las intervenciones previstas. No obstante, la Política se activa principalmente por si acaso haya cualquier</p>

²⁴ La definición a adoptar será la de Recursos Culturales Físicos, también conocidos como herencia cultural, patrimonio cultural, bienes culturales o propiedad cultural, que se incluye en la política de salvaguarda respectiva del Banco Mundial: *Objetos movibles o inamovibles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales o paisajes que poseen una significancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética o de otro tipo de significancia cultural.*

	<p>“hallazgo fortuito” de recursos culturales físicos (RCF) durante las excavaciones por las obras del Programa.</p> <p>Las evaluaciones ambientales particulares por proyecto incluirán una evaluación de los impactos potenciales sobre los RCF. Las necesarias medidas de mitigación serán consideradas dentro de los instrumentos específicos que se desarrollen para la implementación de las obras (por ej., Planes de Gestión Ambiental y Social que incluyan los procedimientos a seguir ante hallazgos fortuitos).</p>
<p>Reasentamiento Involuntario: OP 4.12</p>	<p>La Política aplica cuando, por su localización, un proyecto genera hechos económicos y sociales que determinan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado: (i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda, (ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, (iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no; o b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas. <p>De acuerdo con las definiciones preliminares de las condiciones de implementación de las obras previstas bajo el Programa, se considera poco probable que este tipo de afectaciones ocurran.</p> <p>Sin embargo, se preparó un Marco de Política de Reasentamiento (MPR), que se presenta en este documento como ANEXO 2. Los Planes de Reasentamiento (RP), cuando corresponda, deben contar con la No Objeción del BM, según se especifique también en el Manual Operativo.</p> <p>La preparación de los PR las llevará a cabo la Unidad Ejecutora (Provincial o Municipal según corresponda) con coordinación y supervisión de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano. En todos casos, los documentos se deberán preparar en forma anticipada a la licitación ya que las acciones que se definan en dichos documentos podrán requerir cambios a los pliegos de licitación.</p>

6. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

6.1 Marco Legal

6.1.1 Nivel Nacional

A nivel nacional, el Artículo 41 de la Constitución Nacional en forma genérica, y la Ley 25.675, “Ley General del Ambiente” en forma especial, son las que establecen el marco jurídico y los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la

preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

La política de medio ambiente en Argentina se encuentra ceñida al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación.

En virtud de esto, existe por un lado, una relación de subsidiariedad y de solidaridad por la cual el Estado Nacional tiene la obligación de colaborar y en el caso de ser necesario, participar en forma complementaria con la preservación y protección ambiental y por otro lado toda la legislación provincial y/o local debe adecuarse a lo establecido en la Ley General de Ambiente.

6.1.1.1 Constitución Nacional

La Constitución Nacional se refiere a la protección medioambiental principalmente a través del artículo 41. Allí se establece que

“todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”

Es de vital importancia la mención a los presupuestos mínimos, cuestión que es ratificada por la Ley 25.675 y diversas leyes nacionales sobre el uso de recursos específicos.

Asimismo, el artículo 43 de la Constitución Nacional dispone la posibilidad para cualquier persona de interponer acciones “contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley”, incluidos los derechos que protegen al medioambiente.

Leyes

En la Argentina, la normativa legal ambiental de nivel internacional, una vez aprobada por el congreso, posee raigambre constitucional. Diversos instrumentos internacionales comprometen y obligan a la República Argentina a cumplir con determinados preceptos y previsiones, asumidos desde la ratificación del Tratado o Convención y su aprobación por Ley del Congreso de la Nación.

En este marco se han ratificado los siguientes tratados internacionales:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Ley 24.295)
- Protocolo de Kyoto (Ley 25.438)
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Ley 21.836)
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Ley 25.389).
- Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (Ley 25.841)
- Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (Ley 24.701)
- Convención de Basilea (Ley 23.922)
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 24.375)
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Ley 24.216)
- Convención sobre Humedales de Importancia Internacional (Ley 23.919)
- Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono (Ley 23.724)

6.1.1.2.1 Ley 25.675: Ley General de Ambiente

Esta ley constituye el marco regulatorio general referido al medioambiente. Allí se establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. A su vez se indican los principios de la política ambiental, la competencia judicial en la materia y los instrumentos de política y gestión, entre otras disposiciones.

A continuación se listan algunos artículos que revisten especial importancia para el propósito del Programa:

Artículo 1: “La presente ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable”.

Artículo 4: Principios de Política Ambiental. “La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga”.

Artículo 6: Presupuestos mínimos. “Se entiende por presupuesto mínimo, establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.”

Artículo 11: Evaluación de Impacto Ambiental. “Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución”. En los artículos 12 y 13 amplían la información relativa a requisitos y modo.

El Decreto PEN 481/2003 designa a la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy ministerio (Decreto PEN N°13/215) como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.675.

Implicancias para el Programa

Este procedimiento debe seguir como lineamientos básicos:

- Su iniciación con la presentación de una declaración jurada manifestando si las obras o actividades afectarán el ambiente;
- La presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, que contendrá como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos; y
- Con base a estos Estudios, la autoridad competente deberá realizar una evaluación de impacto ambiental y emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados.

6.1.1.2.2 Normativa nacional referida a la regulación del medio ambiente

- Ley 20.284 Calidad atmosférica

En materia de calidad atmosférica, la Ley 20.284 declara sujetas a sus disposiciones y las de sus Anexos I, II y III, todas las fuentes capaces de producir contaminación atmosférica ubicadas en jurisdicción federal y en la de las provincias que adhieran a la misma.

Según esta ley, es atribución de las autoridades sanitarias locales fijar para cada zona los niveles máximos de emisión de los distintos tipos de fuentes fijas, declarar la existencia y fiscalizar el cumplimiento del Plan de Prevención de Situaciones Críticas de Contaminación Atmosférica.

Implicancias para el Programa

Si bien esta ley no ha sido derogada, en la práctica no ha sido aplicada ni implementada. Las tablas de calidad de aire son a veces utilizadas como referencia general y han inspirado los marcos legales locales. Se debe tener en cuenta, como marco de referencia, prevaleciendo las normas específicas sectoriales o locales.

- Ley 25.688. Régimen de gestión ambiental de aguas

Existen diversas normas nacionales con fuerte incidencia en la gestión hídrica provincial y local. Asimismo el Congreso de la Nación ha sancionado la Ley 25.688 de Aguas, referida a los presupuestos mínimos para la gestión ambiental del recurso hídrico. Sintéticamente, esta ley:

Establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, definiendo qué se entiende por agua y por cuenca hídrica superficial y declara que son indivisibles las cuencas hídricas, como unidad ambiental de gestión de recursos.

Define qué se entiende por utilización de las aguas para la ley; prevé que para la utilización de las aguas se deberá contar con un permiso otorgado por la Autoridad Competente y en caso de cuencas internacionales, será vinculante la aprobación de tal utilización por el Comité de Cuenca correspondiente, cuando el impacto ambiental sobre otras jurisdicciones sea significativo.

Delimita derechos y obligaciones de la autoridad nacional, quien podrá declarar zona crítica de protección especial a determinadas cuencas, acuíferas, áreas o masas de agua por sus características naturales o de interés ambiental.

Implicancias para el Programa

Esta ley no está reglamentada; sin embargo por estar vigente deben tenerse en cuenta sus preceptos.

- Ley 25.916. Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

Rige en todo el país la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.916 de gestión integral de los residuos domiciliarios que comprende a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.

Esta norma con carácter de presupuesto mínimo, fija los lineamientos en la materia que deben ser respetados por cada una de las jurisdicciones, quienes deberán adecuar sus legislaciones en el tema a la norma marco nacional.

- Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo

El principal objetivo de la Ley N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo y su decreto reglamentario 351/79 y disposiciones complementarias, tales como el decreto N°911/96 (higiene y seguridad en el trabajo, reglamento para la industria de la construcción) es proteger y preservar la integridad de los trabajadores, pretendiendo prevenir y disminuir los accidentes y enfermedades del trabajo, neutralizando o aislando los riesgos y sus factores más determinantes.

Implicancias para el Programa

Los contratistas a cargo de la ejecución de las obras deberán contar, entre otros requerimientos de la normativa aplicable, con un Plan de Seguridad e Higiene, un Responsable en Seguridad y una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

- Protección del Patrimonio Cultural – Ley 25.743

Según la Ley 25.743 de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, los materiales arqueológicos y paleontológicos que se encontraren mediante excavaciones, pertenecen al dominio del Estado con jurisdicción en el lugar del hallazgo. Al respecto, vale tener presente que “... toda persona física o jurídica que practicase excavaciones con el objeto de efectuar trabajos de construcción, agrícolas, industriales u otros de índole semejante, está obligado a denunciar

al organismo competente el descubrimiento del yacimiento y de cualquier objeto arqueológico o resto paleontológico que se encontrare en las excavaciones, siendo responsable de su conservación hasta que el organismo competente tome intervención y se haga cargo de los mismos...”.

Implicancias para el Programa

En caso de “hallazgo fortuito” de recursos culturales físicos durante las excavaciones por las obras del Programa deberán efectuarse las comunicaciones previstas por la ley.

6.1.1.2.3 Otras Leyes Nacionales de presupuestos mínimos

- Ley 25.612, Ley de Presupuestos Mínimos. Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio.
- Ley 25.670. Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCB's.
- Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.
- Ley 26.562 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema en todo el Territorio Nacional.
- Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Peri glacial.
- Ley 25.831 de Presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental.
- Ley 24.557 de Riesgo de trabajo y normativas complementarias.
- Ley 24.051. Ley de Residuos Peligrosos.

6.1.1.2.4 Participación y acceso a la información:

- Ley 25.675: establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. El artículo 16 indica que las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan.
- Ley 25.831: establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.
- Decreto 1172/03: aprueba los Reglamentos Generales de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, para la Elaboración Participativa de Normas, del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional y de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, Formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas. Asimismo, establece el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria del Boletín Oficial de la República Argentina.

6.1.1.2.5 *Otras normas relacionadas con aspectos sociales*

- Gestiones administrativas: por su parte, el procedimiento expropiatorio, sea por juicio o avenimiento, involucra necesariamente la interrelación de los aspectos físicos, fiscales, jurídicos y económicos que informan los sistemas catastrales territoriales de cada provincia ordenados conforme la Ley 26.209, los registros de la propiedad locales (Ley 17.801), los procesos de avalúo técnico del Tribunal de Tasaciones de la Nación y el diseño de obra según en comitente o el proyectista.
- Diseño de alternativas: si bien no es una exigencia normativa estricta, la Ley de Obras Públicas 13.064 hace referencia a los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra. Las alternativas se encuadran en los estudios de factibilidad técnico y financiera del proyecto según sector. Asimismo, en los regímenes de EIA más recientes a nivel provincial, se incluye el análisis de alternativas como regla general, estando además contemplada en la legislación proyectada para reglamentar como presupuesto mínimo la institución del EIA.

6.1.1.2.6 *Principales brechas identificadas entre la legislación nacional y las políticas operacionales del Banco Mundial.*

A partir del análisis del contenido de la legislación nacional en relación a la gestión de riesgos ambientales y sociales, se destacan las brechas vinculadas a la Política Operacional 4.12 de Reasentamiento Involuntario. Por este motivo, se incluye abajo la Tabla 4 con las principales brechas identificadas y las medidas que se tomará para salvarlas, en caso de que esto sea necesario. En el Marco de Política de Reasentamiento (MPR – Anexo 2) se detallan las brechas existentes a nivel provincial para las 5 provincias en las que se llevarán adelante intervenciones a través del Componente 2.

Respecto a los requerimientos de gestión ambiental de las obras a ser financiadas por el Componente 2, el presente MGAS establece que más allá de lo que requiere la normativa nacional, provincial y/o local aplicable, cada proyecto deberá contar con una evaluación ambiental que permita identificar, y un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) respectivo que permita atender los eventuales impactos de manera adecuada, acorde al tipo y escala del proyecto y la sensibilidad del entorno particular en cuestión. Igualmente, durante el ciclo de los proyectos de construcción se aplicarán las normas pertinentes de las Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo de Banco Mundial²⁵, siempre cuando sean más estrictas que la normativa nacional, provincial y/o local respectiva.

²⁵<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/b44dae8048855a5585ccd76a6515bb18/General%2BEHS%2B-%2Bspanish%2B-%2BFinal%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES>

Tabla 4: Brechas entre la normativa nacional argentina y la Política Operacional 4.12 del BM y acciones sugeridas para salvarlas

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
1. Identificar y determinar las necesidades de expropiación	Surge de las labores y justificaciones técnicas que sustentan el proyecto y la necesidad de expropiación en la ley respectiva. No está reglamentado.	Se encuentra cubierto con los procedimientos legales y formalidad del trámite parlamentario. Las leyes pueden ser revisadas en sede judicial respecto a la utilidad pública cuando son arbitrarias. Es consistente.	N/A
2. Catastro preliminar	Toda expropiación se realiza en base a los planos de diseño de obra del proyecto, que requieren un catastro previo para determinar las parcelas afectadas. Para que sea efectiva la vía de avenimiento, se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos. Declarada por ley de utilidad pública, se inscriben en los registros de la propiedad inmueble y catastro parcelario, tratándose de inmuebles. No aplica para los bienes muebles ni muebles registrables (salvo caso de requisición).	Es consistente.	N/A
3. Derechos de personas sujetas a expropiación	Son cubiertos por la CN, artículo 17 y Ley 21.449. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.	Es consistente.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
4. Consulta previa	No contemplada en el régimen específico de la Ley 21.449. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta (Ley 25.675, derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, también en Decreto 1172/03 sobre Acceso a la Información). En sentido más estrecho para cuestiones ambientales, rige también la Ley 25.831.	Si bien existen los instrumentos, cabe una aplicación más uniforme y sistemática de los mismos en las instancias previas al proyecto. Se sugiere incluirla en las primeras etapas de evaluación de los proyectos de manera de anticipar las acciones de gestión ambiental y social.	<p>Esto se realizará a través de mecanismos previstos tanto en el MGAS como en el MPR.</p> <p>La Socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MPR, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV comparten el documento a organismos gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.</p> <p>Su objetivo es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La socialización buscará mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.</p>
5. Información a propietarios y residentes a ser relocalizados	En los casos de aplicación de la Ley 21.499, rigen sus provisiones específicas y la normativa descripta en punto 4.	Se cumple con medidas administrativas.	Ídem punto 4.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>6. Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte</p>	<p>Se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos, depende de cada proyecto en particular Pueden formar parte de los EIA en la medida en que sean requeridos en los TDR. También pueden resultar de medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos. No se rige por una sola norma, El procedimiento expropiatorio, sea por juicio o avenimiento, involucra necesariamente la interrelación de los aspectos físicos, fiscales, jurídicos y económicos que informan los sistemas catastrales territoriales de cada provincia ordenados conforme la Ley 26.209, los registros de la propiedad locales (Ley 17801), los procesos de avalúo técnico del TTN y el diseño de obra según en comitente o el proyectista.</p>	<p>Se sugiere incluir como práctica sistemática de EIA.</p>	<p>El MPR prevé llevar a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por el reasentamiento involuntario (ver sección 6.2 del MPR). El objetivo del mismo es contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales, económicas y culturales de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto afectados por el reasentamiento involuntario. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados cualquiera sea su condición jurídica.</p>
<p>7. Análisis de vulnerabilidad</p>	<p>No es un procedimiento reglado. Es ejecutado por las reparticiones especializadas. Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de complejidad y tipo de población afectada. En el caso del Matanza Riachuelo, la Sentencia en la causa —Mendoza ha impuesto este tipo de análisis en algunos de los componentes del Plan de Saneamiento (a cargo del Ministerio de Salud).</p>	<p>Se sugiere incluir como práctica sistemática de EIA.</p>	<p>Tanto en la sección 6.7 como en la sección y 7.2 del MPR se hace hincapié en la consideración particular de poblaciones que resultaran particularmente vulnerables al desplazamiento físico o económico provocado por el proyecto.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
8. Soluciones alternativas y selección	Se incorpora en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica. No siempre es exigencia estricta de la normativa, aunque la Ley de Obras Públicas 13.064 tiene referencia a los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra. Las alternativas se encuadran en los estudios de factibilidad técnico y financiera del proyecto según sector. En los regímenes de EIA más recientes a nivel provincial, se incluye el análisis de alternativas como regla general, estando además contemplada en la legislación proyectada para reglamentar como presupuesto mínimo la institución del EIA.	Se encara en la práctica administrativa en la etapa de diseño, como buena práctica y en particular con obras que cuentan con financiamiento externo. Los marcos más recientes de EIA contemplan la necesidad de evaluar alternativas.	Entre los principios del MPR se establece que se deberá minimizar el desplazamiento de población. Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.
9. Valuación de activos afectados	Conforme directivas del Tribunal de Tasaciones. Se considera el criterio de valor de reposición, como aproximación a los valores de mercado	Se cumple con medidas administrativas.	Es importante mencionar que, en los casos de interés social, se llevará a cabo el mismo procedimiento de tasación, el cual estará exceptuado de los aranceles relativos al pago de servicios de asesoramiento y avalúo que presta dicho organismo, teniendo en cuenta las particularidades especiales que se desprendan del carácter informal de las tenencias y mejoras.
10. Declaración de utilidad pública	Requisito esencial de la Ley y la Constitución Nacional.	Es consistente.	N/A
11. Negociación con propietarios y afectados	Previsto en Ley 21.449 como avenimiento	Es consistente.	N/A
12. Tipo de indemnización	Justa, integral y previa a la expropiación	Es consistente.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
13. Mecanismos de disputa disponibles	Juicio de Expropiación	Es consistente.	N/A
14. Indemnización a arrendatarios y otros ocupantes con título legal	La reparación es plena e integral respecto de todo título de propiedad suficiente. Se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos.	Consistencia parcial.	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación y asistencia, incluyendo para los casos de afectaciones a arrendatarios y otros ocupantes, tanto formales como informales (ver sección 6.8).
15. Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor "llave" o "empresa en marcha".	Consistencia parcial. En casos de suma pobreza, no incluir el lucro cesante puede ser equivalente a la privación de fuentes de ingreso, siendo de aplicación medidas transitorias de apoyo (Involuntary Resettlement Sourcebook, p.109).	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.
16. Concepto de indemnización integral (Valor objetivo de los activos)	El artículo 10 de la Ley 21.499 y definiciones del TTN (7.1.) sobre valor objetivo.	El concepto de indemnización integral es compatible con la definición de la P.O. 4.12 las normas y métodos de valuación según el TTN, variarán según se trata de tierras solas, con estructuras o construcciones incorporadas y de acuerdo sea la expropiación total o parcial. La Norma TTN 3.1 contempla la utilización del valor comparativo en los casos en donde existe un mercado. En ausencia de un mercado, la Norma TTN 4.1 acepta utilizar el método del costo de reposición de una construcción, incluyendo la sumatoria de los gastos necesarios para edificar un inmueble de idénticas características. En este último caso se aplicará un coeficiente de depreciación en función del uso del inmueble.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
17. Depreciación	Se establece a los efectos de la valuación, una disminución en concepto de depreciación del valor del bien por uso.	No existe compatibilidad entre la norma argentina y la O.P 4.12	En la práctica, el valor de reposición prima por sobre la eventual depreciación.
18. Expropiación parcial/total	Se encuentra contemplada en la ley de expropiaciones y en la Jurisprudencia. Los criterios son flexibles en cuanto a la utilidad de las porciones remanentes no expropiadas, en función de su mayor o menor utilidad. El expropiado puede acudir a la figura de la expropiación inversa por la totalidad del bien, cuando esta no es apta o viable para su uso económico habitual.	Es consistente.	N/A
19. Procedimiento de adquisición de activos	Por acuerdo voluntario o avenimiento con el acuerdo del propietario, o mediante juicio expropiatorio. Para el caso del avenimiento se paga un 10% por encima de la valuación del TTN	Es consistente.	N/A
20. Valor de actividades económicas y del medio de vida	Ver ítem 15 (supra) La jurisprudencia reconoce el valor "llave" y "empresa en marcha" en algunos casos, pero no lucro cesante. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante podría asimilarse a la pérdida de medios de vida.	Ver consistencia de la OP 4.12 en los casos comprendidos en el párrafo 6 c).	Ídem punto 15.
21. Mecanismos de reclamo	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.	Consistencia con OP 4.12 para todos los casos de afectación a la propiedad entendida en sentido amplio.	Si bien hay consistencia con la OP 4.12, se incorporan en el MPR otras instancias a través de los cuales los afectados por el proyecto, y particularmente por el reasentamiento, podrán presentar reclamos. En la concepción de los

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
			distintos proyectos comprendidos en el Programa se prevé la participación de la comunidad en una Mesa de Gestión ²⁶ en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos. Asimismo, los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC). Ver sección 8).
22. Evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior	No contemplado en la Ley 21.449.	No contemplado en la legislación, debiendo utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto, o los términos de la autorización en función de otras normas de tipo ambiental con exigencias de seguimiento y monitoreo.	El MPR incorpora lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de las acciones previstas en un PR y su evaluación ex post (ver Sección 9).

²⁶ Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominal a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa), así como representantes directos del barrio. En caso de detectarse la presencia de comunidades indígenas en el área de intervención, se deberá garantizar su representación en la Mesa de Gestión.

6.1.2 Nivel Provincial²⁷

En el ordenamiento jurídico de la República Argentina, las Provincias no pueden desconocer a través de sus normas, los derechos amparados por la Constitución Nacional o los Tratados Internacionales (incluidos los Contratos suscriptos con los organismos multilaterales de crédito), una vez que fueron ratificados por el Congreso de la Nación Argentina, y las leyes dictadas por el Congreso. Por lo tanto, en caso de colisión, las normas de carácter nacional (incluyendo las internacionales incorporadas al derecho interno) prevalecerán por sobre las locales.

Con respecto al Componente 1, este apunta directamente a la adquisición de viviendas construidas en todo el territorio nacional. En el momento que se construyó una vivienda, el constructor o desarrollador debió haber cumplido con las disposiciones establecidas en el código de ordenamiento urbano, código de urbanización o código de planeamiento del territorio donde se erige la construcción.

Los Códigos de Construcción son de competencia local pero deben guardar relación con el ordenamiento jurídico provincial en materia ambiental (ver ANEXO 4).

Sin perjuicio de ello, la mayoría de las provincias cuentan con una legislación específica en materia ambiental. A continuación se detallan los instrumentos normativos para aquellas provincias que han sancionado una ley similar a la Ley Nacional 25.675: Ley General del Ambiente.

En la Provincia de Buenos Aires, la ley 14.449 “Ley de acceso justo al hábitat” o simplemente conocida como “ley de hábitat” determina en su ARTÍCULO 12 cuando se refiere a la función social de la propiedad inmueble. Dice que ...”La propiedad inmueble cumple su función social cuando respeta las exigencias y determinaciones expresadas en las Leyes y normas generales, así como en los planes, proyectos y reglamentaciones que regulan la producción del hábitat, con el fin de garantizar la calidad de vida, el uso ambientalmente sostenible del territorio y la justicia social”. En cuanto se refiere a los proyectos que serán admitidos por la “ley de hábitat” en el artículo 20 establece que...”Un proyecto integral debe asegurar que, de manera progresiva, se alcancen adecuadas condiciones físicas, de habitabilidad y de funcionalidad urbana y ambiental. A tal efecto, se procurará alcanzar los estándares y condicionamientos fijados por la mencionada legislación y las normas medioambientales y serán exigibles salvo que medie imposibilidad física de resolverlos, situación que será fundamentada expresamente...”

También está la ley N°11.723 que es la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, sancionada el 09 de noviembre de 1995 (ver ANEXO 4).

En la ciudad de Buenos Aires rige el Plan Urbano Ambiental que constituye la Ley marco a la cual se ajusta el Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449 y DEC N° 1.669/2000) y el resto de la normativa urbanística.

A su vez la Ley 123 –“Ley de Impacto Ambiental” y su modificatoria, la Ley 452, cuyo objetivo primario es establecer un procedimiento técnico-administrativo de identificación,

²⁷ Dado que para el Componente 1 las salvaguardas no se activan, se amplía en el Anexo 4 la normativa aplicable en los aglomerados en donde se desarrollará el Componente 2 del Programa.

interpretación, prevención y recomposición de los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, pueden causar al ambiente. Este procedimiento se lo denomina Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que constituye un requisito sine qua non para el otorgamiento de permisos de construcción en el ejido de la Ciudad Autónoma.

En otras provincias se establecen requisitos medioambientales para el otorgamiento de permisos de construcción, como así también de actividades que puedan modificar, afectar y/o degradar el medio ambiente causando un daño actual o futuro. La Tabla 5 detalla algunas de las normativas a nivel provincial.

Tabla 5: Normativa Ambiental Provincial

JURISDICCIÓN	NORMATIVA
Provincia de Catamarca	Disposición de la Subsecretaría del Ambiente 74/2010 - Impacto ambiental Resolución Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable Nº19/12- Seguro Ambiental
Provincia de Chaco	Ley 3.964 de 1993. “Ley de Principios Rectores para la Preservación, Recuperación, Conservación, Defensa y Mejoramiento Medio Ambiental”
Provincia de Chubut	Ley 4.563 de 1999: “Ley General de Ambiente”
Provincia de Córdoba	Ley 10.208 Política Ambiental Provincial Ley 7.343 - Normativa General modificada por las leyes 8.300, 8.779 y 8.789 establecen los principios rectores para la preservación, defensa y mejoramiento del ambiente Decreto 288/2015 - Seguro Ambiental (ver ANEXO 4, Marco Legal e Institucional).
Provincia de Jujuy	Ley 5.063 “Ley General del Medio Ambiente”. Dicha Ley incluye lo relativo a estudios de impacto ambiental bajo el Título I - Cap. IV - Sección III y su Decreto reglamentario 5.980/06 (modificado por el Decreto 9.067/07) (ver ANEXO 4).
Provincia de La Pampa	Ley 1.914 del 2000: Ley de Ambiente
Provincia de la Rioja	Ley Provincial 7.801 “Ley General de Ambiente”. Modificada parcialmente por la Ley Provincial 8.355, específicamente en lo relativo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
Provincia de Mendoza	Ley 5.961, “Ley de Preservación del Medio Ambiente”. Respecto al Impacto Ambiental, en el anexo I de dicha ley se establece la obligación para los proyectos de obra, siendo reglamentado a través del Decreto 2.194/94 (ver ANEXO 4).
Provincia de Neuquén	Ley 1.875 de 1990: Ley de Preservación, Conservación y Defensa del Ambiente
Provincia de Salta	Ley 7070/00. “Ley de Protección del Medio Ambiente”. Además en la norma se establece lo relativo a los estudios de impacto ambiental. Es reglamentada a través del Decreto Reglamentario Nº 3097/00, luego modificada por el Decreto Nº 1.587/003.

Provincia de San Juan	Ley 6.634 de 1995: Ley General del Ambiente
Provincia de Santa Fe	Ley 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Decreto Nº101/2003 - Impacto Ambiental Decreto 1879/2013 - Seguro Ambiental
Provincia de Santa Cruz	Ley 2.658 de 2003: Ley de Evaluación de Impacto Ambiental
Provincia de Santiago del Estero	Ley 6.321 de 1996: Ley de Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales
Provincia de Tucumán	Ley 6.253: Ley de medio ambiente e Impacto Ambiental Resolución Secretaria de Medio Ambiente Nº 116/03 (ver ANEXO 4).
Provincia de Tierra del Fuego	Ley 55 de 1992: Ley de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Medio Ambiente

6.2 Marco Institucional

6.2.1 Nivel Nacional²⁸

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable²⁹

El Decreto 232/2015 aprueba la conformación organizativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Allí se eleva a ministerio la Secretaría del mismo nombre que dependía de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación hasta el 10 de diciembre de 2015.

Su principal objetivo es asistir al Presidente de la Nación y sus ministerios en materia ambiental y desarrollo sustentable, como así también coordinar las políticas del gobierno nacional que tengan impacto en la política ambiental, estableciendo la planificación estratégica de políticas y programas ambientales del gobierno nacional. Tiene a su cargo la promoción, difusión, y el desarrollo de actividades para contribuir en su ámbito integrándose con diversos organismos estatales, como así también el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano garantizado por la Constitución argentina.

Entre su abanico de objetivos, funciones y atribuciones, se ha delegado las siguientes en las dependencias funcionales que se señalan:

- Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental

Objetivos:

- Asistir al Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación e implementación de una política de fiscalización, control y preservación ambiental nacional.
- Confeccionar, diseñar y difundir las herramientas técnicas y de gestión para la adecuada implementación de una política de control, comprensiva del diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental.

²⁸ Para ver el marco institucional de las provincias en donde se encuentran los aglomerados del Componente 2 seleccionados, ver ANEXO 5.

²⁹ Para más información, ver: <http://ambiente.gob.ar/> (Consultado 26/09/2016)

- Propender a la toma de conciencia y la participación de la sociedad argentina en todo lo atinente a la fiscalización y control ambiental, generando mecanismos de difusión de información relativa a dicha temática.
 - Fomentar, evaluar, fiscalizar y asistir al Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la implementación de políticas, programas y proyectos vinculados al control ambiental y a las temáticas asociadas al mismo, así como a la preservación del ambiente y a la prevención de la contaminación en todas sus formas.
 - Intervenir en la elaboración del diagnóstico y actualización permanente de la información relativa a la situación de las áreas de control y fiscalización ambiental a nivel nacional.
 - Asistir al Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la aplicación de toda la normativa ambiental que contenga el deber de control y fiscalización en el ámbito de competencia de la Secretaría.
 - Prestar asistencia al Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e interjurisdiccionales en el marco de los acuerdos multilaterales ambientales sobre sustancias, productos químicos y desechos suscriptos por la República Argentina.
- Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación:

Objetivos:

- Asistir en la implementación de la política de fiscalización, control y preservación ambiental nacional.
- Asistir en la confección, diseño y difusión de las herramientas técnicas y de gestión para la adecuada implementación de una política de control, comprensiva del diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental.
- Implementar políticas de contralor y aplicar sanciones a las infracciones por contaminación ambiental en todas sus formas.
- Asistir en la elaboración del diagnóstico y actualización permanente de la información relativa a la situación de las áreas de control y fiscalización ambiental a nivel nacional.
- Asistir al Secretario de Control y Monitoreo Ambiental en la aplicación de toda la normativa ambiental que contenga el deber de control y fiscalización, en el ámbito de su competencia.
- Sustanciar los sumarios por infracciones a la normativa aplicable en el ámbito de su competencia.

7 RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

Se presentan en este Capítulo los arreglos institucionales definidos para la implementación del Programa, con énfasis en la estructura y responsabilidades específicas para la gestión social y ambiental.

El organismo executor será la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, asistido técnicamente por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) en el Componte 1 y por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo

Humano (SSHdH), en el Componente 2, que asumirán distintas responsabilidades según las etapas del ciclo de vida de los proyectos.

La SVyH tendrá la responsabilidad institucional y el control presupuestario para la ejecución del Programa y, conjuntamente con la SSDUyV y la SSHdH, cumplirá las funciones estratégicas y de organización de la ejecución del Componente 1 y del Componente 2, respectivamente.

Específicamente, la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), que dependerá orgánicamente de la SVyH, desempeñará la coordinación administrativa del Programa y la supervisión financiera de los proyectos.

Debido a la especificidad de las acciones a realizar, la UCN contará con la asistencia técnica y estratégica de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) que cumplirá la función de la ejecución del Componente 1 “Subsidio a la Vivienda”; y de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSHdH) que implementará los proyectos en el ámbito del Componente 2 “Mejora Integral del Hábitat”. A continuación se ofrece detalle de la estructura planteada.

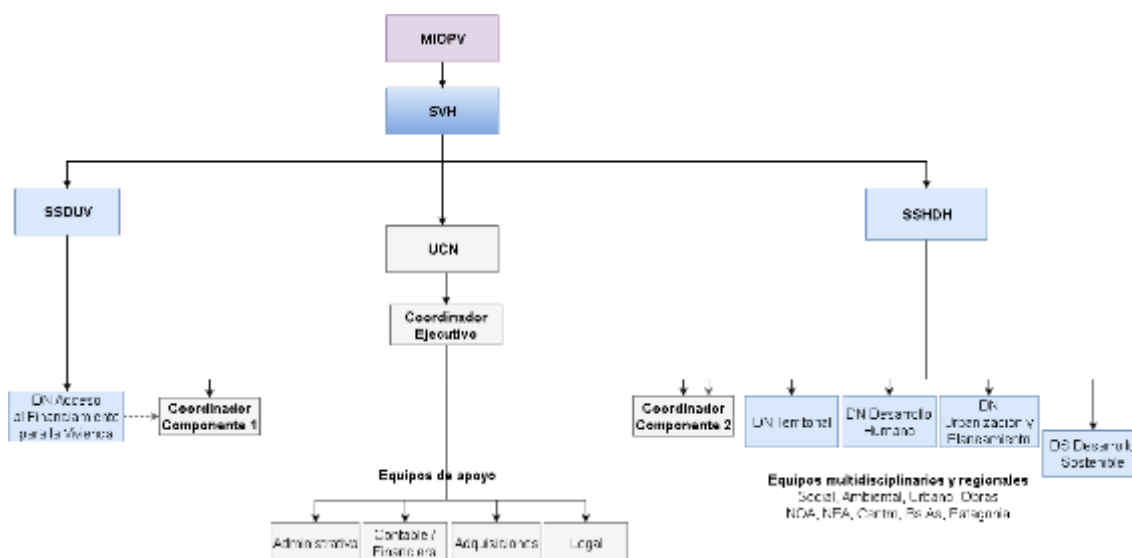


Ilustración 2: Estructura de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN)

La SSDUyV tendrá la responsabilidad de la ejecución específica del Componente 1. Entre sus funciones se encuentran la comunicación y difusión del Programa PROCREAR, Solución Casa Propia y la selección de los beneficiarios que hayan concretado operaciones de crédito según la priorización de aquellos casos que hayan sido clasificados con mayor vulnerabilidad de acuerdo al sistema de puntaje del Programa PROCREAR. Asimismo, funcionará como enlace institucional con los actores intervinientes en el Programa de asignación de subsidios. Finalmente, deberá confeccionar la justificación de la elegibilidad de los beneficiarios de los subsidios, controlar su aplicación y elaborar la documentación necesaria para efectuar la rendición del gasto ante el Banco Mundial.

El esquema general de ejecución del Componente 1 se realizará a través de intermediarios financieros y utilizando la estructura del Fideicomiso PROCREAR. Al respecto, se fondeará el Fideicomiso PROCREAR en el marco del Subprograma Casa Propia. El Fiduciario es el Banco Hipotecario. A su vez, la operatoria del Componente 1 contempla la función de Nación

Fideicomiso S.A. (NFSA) como agente de pago y custodia (para tal fin se suscribirá un convenio entre PROCREAR y NFSA). NFSA recibirá los fondos de PROCREAR (tanto del Tesoro Nacional como del Banco Mundial, los cuales estarán en cuentas separadas) y asignará los subsidios a la vivienda para concretar el crédito hipotecario con bancos privados que adhieran a la colaboración mediante un convenio con NFSA. Fideicomiso Nación será el nexo entre PROCREAR y los bancos privados, siendo el agente de pago de los subsidios. A su vez, deberá llevar un registro y comunicación de las operaciones concretadas a PROCREAR y a la SVyH-SSDUV.

Por su parte, la SSHyDH tendrá la responsabilidad de la identificación y priorización de los proyectos a financiar, y asistirá técnicamente en la formulación de los proyectos y su gestión socio-ambiental, en la supervisión de las obras y en la implementación de sus Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) en lo relativo al Componente 2.

La ejecución del Componente 2 del Programa se realizará en forma descentralizada a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales y/o Municipales (UEPs y/o UEMs), según corresponda, en calidad de organismos subejecutores del Programa, para lo cual la Secretaría de Vivienda y Hábitat suscribirá los Convenios Marco de Adhesión (CMA) a través de los cuales el Poder Ejecutivo Provincial o la Administración Municipal aceptarán las condiciones del Programa y las del Convenio de Préstamo suscrito entre la Nación y el BIRF. Los recursos para la ejecución del Programa serán transferidos por intermedio de la UCN y tendrán carácter de no reembolsable.

La gestión de los proyectos estará a cargo de las UEP y/o UEM. Este esquema prevé una alta participación de las mismas, quienes realizarán la formulación y seguimiento de los proyectos, los procesos de adquisición, la certificación de los avances de obra, el seguimiento financiero de las obras y el procedimiento de pago. Asimismo, deberán garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad de los servicios. A tal efecto las UEP o UEM contarán con equipos técnicos interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones.

En la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el Programa, se prevé la participación de los vecinos en una Mesa de Gestión, convocada por la UEM/UEP. En ese ámbito se interiorizarán de los alcances y efectos que tienen en la vida de la comunidad y participarán en la formulación y concepción de los mismos. Asimismo, resulta ser un mecanismo ágil de aprobación, gestión y articulación, necesario para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento de los proyectos. Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa), así como representantes directos del barrio. En caso de detectarse la presencia de comunidades indígenas en el área de intervención, se deberá garantizar su representación en la Mesa de Gestión. Las Mesas de Gestión establecerán mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación necesarios para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto. La operación de la Mesa de Gestión se regirá por un instructivo incluido en el Manual Operativo del Programa.

Con los acuerdos alcanzados luego de la primera reunión de la Mesa de Gestión, se firmará un Acta Acuerdo (AA) con los compromisos específicos para el desarrollo de la intervención. Dicha

AA permitirá identificar posibles desvíos y acciones correctivas, con responsables y plazos, que complementarán el AA.

Para la autorización de la realización de obras se firmarán Convenios Específicos de Obra con las empresas que resultaran adjudicatarias el proceso de licitación una vez que se haya obtenido la aprobación de la elegibilidad del proyecto por parte del Banco Mundial.

Finalmente, la ejecución de la obra finalizará al realizar el traspaso de la infraestructura pública a los prestatarios de servicios, suscribiendo un Convenio de Transferencia de Obra (CTO) con las empresas prestadoras de servicios incluyendo el compromiso de operar y mantener las inversiones de acuerdo al marco regulatorio vigente en la respectiva provincia o municipio.

Las principales funciones de las partes intervinientes son las siguientes:

7.1 Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) a través de la UCN:

- Suscribir los actos administrativos que resulten menester a los efectos de la ejecución del Programa.
- Aprobar la contratación de las evaluaciones previstas y aprobar los informes resultantes.
- Supervisar el desarrollo estratégico del Programa y monitorear su avance.
- Administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución global del Programa.
- Mantener la relación entre el Programa y BIRF.
- Solicitar al BIRF la “No Objeción” a las especificaciones técnicas y términos de referencia, como demás documentos relacionados con el Programa, según establezca el Manual Operativo.
- Realizar la gestión financiera del Programa, administrar la Cuenta Especial, manteniendo cuentas bancarias exclusivas y separadas para el manejo de los recursos del Programa.

7.2 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV)

- Seleccionar de los beneficiarios que hayan concretado operaciones de crédito de acuerdo al sistema de puntaje del Programa PROCREAR.
- Enlazar institucional con los actores intervinientes en el Programa de asignación de subsidios.

7.3 Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH)

- Identificar y priorizar los proyectos a ser considerados parte del Programa.
- Asistir técnicamente en la formulación de los proyectos de ser requerido por los subejecutores.
- Implementar y hacer implementar por otros actores implicados el presente MGAS en lo correspondiente al Componente 2 del Programa.
- Acompañar la inspección y supervisión técnica y ambiental de la ejecución de las obras, y constatar la calidad técnica de los proyectos y el cumplimiento de los Planes de

Gestión Ambiental y Social (PGAS) de las mismas, incluyendo la aprobación de los PGASc, PPI y PR (éstos últimos cuando corresponda).

- Acordar los aspectos referidos a la eficiente articulación del Programa con otros programas de la SVyH o de otros organismos públicos, ONGs, y demás actores relevantes.
- Identificar y fomentar acciones de fortalecimiento institucional en el ámbito local de los proyectos.
- Identificar y promover acciones de fortalecimiento de desarrollo humano necesarias en el ámbito de los proyectos.
- Realizar el acompañamiento con acciones de fortalecimiento durante todo el ciclo del proyecto, incluida la post-obra.

7.4 Provincias y/o Municipios principalmente a través de las UEP/UEM

- Firmar los Convenios Marco de Adhesión (CMA) entre la Nación y Provincia/Municipio para participar del Programa y las Actas de Acuerdo (AA) entre el Ejecutor y Subejecutor.
- Conformar, organizar y poner en funcionamiento las UEP/UEM subejecutores, cuyas estructuras deberán ser compatibles con los requerimientos del Programa, incluyendo las siguientes áreas: diseño urbano, obra, social, ambiental, legal y programación, monitoreo y evaluación.

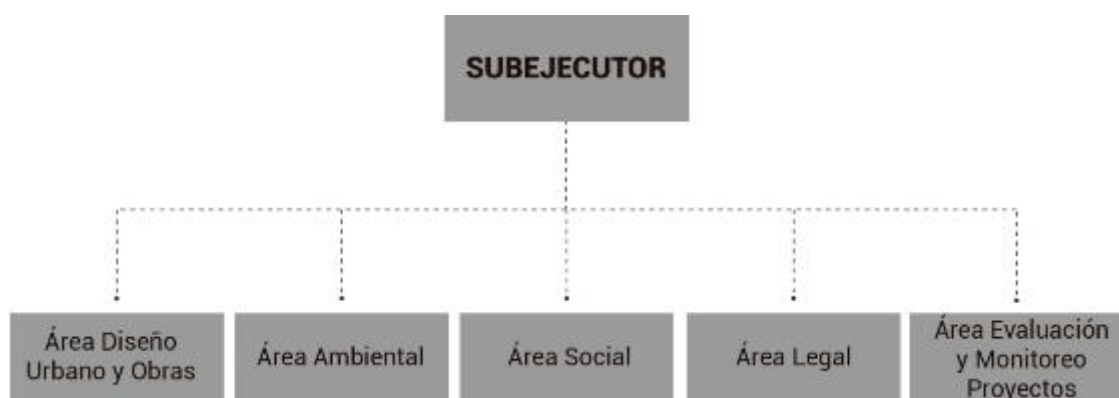


Ilustración 3: Estructura del Subejecutor

- Destinar los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Planificar, formular y ejecutar proyectos conforme a las previsiones del Programa con la asistencia de la SSHyDH, manteniéndola informada.
- Llevar a cabo la EIAS de los proyectos y preparar los PGAS respectivos, incluyendo los PPI y/o PR, según corresponda.
- Demostrar la disponibilidad jurídica de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución del proyecto.

- Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la contratación y adquisición de obras, bienes y servicios de acuerdo a procedimientos acordados y aceptables para el BIRF.
- Firmar convenios específicos de obra.
- Promover el proyecto ante la comunidad, beneficiarios y las organizaciones locales.
- Constituir la Mesa de Gestión de cada proyecto.
- Operar y mantener conforme la normativa aplicable las obras financiadas bajo el Programa, o traspasar esas funciones a las agencias competentes.
- Preparar todos los informes relativos a su participación en el Programa.
- Participar de las acciones de fortalecimiento institucional ofrecidas/promovidas por el Programa.
- Revisar los PGASc preparados por los Contratistas y enviar los PGASc satisfactorios para la UEP/UEM para la aprobación de la SSHyDH.
- Proveer el acompañamiento social, ambiental³⁰, urbano, legal y la inspección de obra al proyecto a través de equipos interdisciplinarios (Equipo de Campo) que operarán en los barrios por un período que incluye la pre-obra, la etapa de ejecución y la post-obra.
- Contribuir a una efectiva integración de los barrios mejorados con el resto de la zona circundante.

7.5 Manual Operativo

El Programa estará regido por un Manual Operativo (MO) a elaborar previo a la firma del Convenio de Préstamo. La SVyH a través de la UCN es la responsable de la elaboración e implementación del MO. Los tres instrumentos de salvaguarda del Programa, el presente MGAS, el MPPI y el MPR formarán parte del MO como Anexos, y su contenido principal será reflejado en el cuerpo principal del mismo.

7.6 Presupuesto para Implementar el MGAS

Los gastos que devenguen de la implementación del presente MGAS, tales como estudios ambientales, actividades de fortalecimiento institucional y la ejecución de los PGAS serán financiados por los Componentes 2 y 3 del Programa. La Sección 11.4 presenta el Presupuesto del Plan de Fortalecimiento de Gestión Ambiental y Social para la Implementación del Programa, con un monto total de U\$S 2.424.000.

³⁰ Ver ANEXO 5.

8 EL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

8.1 Introducción

8.1.1 Fundamentos y conceptos

Las características específicas de los proyectos del Programa de Hábitat y Subsidio a la Vivienda, junto con las condiciones de instrumentación de los mismos en el tiempo, serán integralmente definidas durante la etapa de implementación del mismo. Por su tipo, escala y ubicación en áreas urbanas, los impactos y riesgos ambientales y sociales de las inversiones previstas se clasifican de todas maneras como Categoría B, implicando impactos no irreversibles, diversos, significativos o sin precedentes o ubicados en áreas ambientalmente sensibles.

Siguiendo los lineamientos de la Política de Evaluación Ambiental del Banco Mundial (OP 4.01), se requiere una Evaluación Ambiental del Programa que, en esencia, identifique y evalúe los impactos potenciales y formule y planifique las medidas que deberán implementarse para la prevención, reducción, mitigación o compensación de los impactos potenciales negativos y la maximización de los positivos.

En base a los requisitos y procedimientos establecidos por la OP 4.01 para un Programa de las características del Programa Hábitat y Subsidio a la Vivienda, con intervenciones físicas no totalmente definidas al momento de la preparación, se requiere la elaboración de un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS). El MGAS es el instrumento que permitirá realizar la Evaluación Ambiental de los proyectos de obras de infraestructura e intervenciones complementarias que se implementen, y lograr una adecuada gestión socio-ambiental durante todo su ciclo de desarrollo desde su diseño, su construcción, hasta su operación y mantenimiento.

El MGAS establece los principios, normas, guías y procedimientos para llevar a cabo la citada Evaluación Ambiental. Identifica los potenciales impactos asociados a las posibles acciones vinculadas a la implementación de los proyectos de infraestructura inicialmente previstos bajo el Componente 2 del Programa³¹, y propone las medidas para prevenir, reducir, mitigar y/o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos. Asimismo, orienta sobre los requerimientos de gestión socio-ambiental y de monitoreo-supervisión, las previsiones para estimar y presupuestar los costos de las medidas y su integración con los aspectos técnicos del proyecto. Proporciona asimismo información sobre los organismos, instituciones y/o personas encargados de hacer frente a la gestión ambiental y social de los proyectos.

³¹ Las actividades que serán financiadas bajo el Componente 1 no implican riesgos sociales negativos asociados a las mismas ya que la selección de beneficiarios se hace mediante un sistema de puntaje social inclusivo que prioriza ciertas variables como edad, composición del grupo familiar, discapacidad en algún miembro de la familia, beneficios de la seguridad social y antigüedad en la postulación. Asimismo, es importante destacar que en el transcurso de la implementación del componente se realizarán acciones a fin de facilitar la inclusión de personas pertenecientes a pueblos originarios que siendo elegibles para acceder al crédito, no se vean afectadas por ningún tipo de discriminación por parte de las entidades financieras que pudiera generar barreras de acceso a la hora de aplicar al mismo.

8.1.2 Síntesis de la gestión social y ambiental del Programa de Hábitat y Subsidio a la Vivienda

A) Etapa de diseño

Con el objeto de realizar una adecuada gestión ambiental y social del Programa, las UEP/UEM deberán cumplimentar dos fases: una primera de Viabilidad (elegibilidad) y una segunda fase de Evaluación de los proyectos. Bajo este proceso se hará inicialmente una revisión de la elegibilidad del proyecto propuesto y un dictamen de viabilidad según su riesgo ambiental y social y, en consecuencia, se identificarán los estudios básicos requeridos para la correspondiente evaluación socio-ambiental de cada proyecto, los cuales se desarrollarán en la fase de Formulación Integral del proyecto.

En caso que en la Formulación Integral del proyecto se identifiquen potenciales impactos cubiertos por la OP 4.10 y/o 4.12, en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) se integrará un Plan de Pueblos Indígenas (PPI) y/o un Plan de Reasentamiento (PR), según corresponda, tal como lo previsto en el MPPI y el MPR, partes integrante del presente MGAS.

Los estudios básicos determinarán las medidas de gestión particulares que deberán observarse durante la construcción y operación de los proyectos.

B) Etapa de ejecución

La SSHyDH verificará el cumplimiento de las medidas de gestión ambiental y social particulares durante la construcción de los proyectos, conforme las cláusulas contractuales pertinentes y los Planes de Gestión Ambiental y Social de la construcción (PGASc) preparados por los contratistas y aprobados por las UEP/UEM y UCN. Al finalizar las obras, deberá realizar la Recepción Ambiental de las mismas, de acuerdo al cumplimiento de la totalidad de las condiciones ambientales establecidas.

C) Etapa de operación

El seguimiento social y ambiental de los proyectos será responsabilidad de cada área operativa según el caso (organismos competentes, entes de saneamiento, etc.). Para ello, contarán con manuales de operación y mantenimiento de la infraestructura/equipamiento involucrado en los proyectos, a ser desarrollados como parte de los contratos de obra.

8.2 Potenciales impactos ambientales y sociales de las obras de urbanización

El principal objetivo del Programa de Hábitat y Subsidio a la Vivienda es contribuir al proceso de universalizar el acceso a la vivienda de calidad y al mejoramiento integral del hábitat a nivel nacional.

Se espera que los impactos de las intervenciones previstas bajo el Programa sean mayormente positivos, teniendo particularmente en consideración la etapa de operación de las mismas. Sin embargo, podrían presentarse ciertos impactos adversos asociados con la implementación de los proyectos de infraestructura, tanto en la etapa de construcción como de operación. Se prevé que los mismos sean localizados, no irreversibles y en general fácilmente mitigables.

Impactos Ambientales

Las obras implementadas en el Programa corresponden mayormente a obras de servicio público y mejoramiento urbano en áreas urbanas. Se presenta a continuación la Tabla 6 orientativa con tipos de impacto urbano y sus respectivas medidas de mitigación tipo y buenas prácticas asociadas a los potenciales impactos habituales. Después, se incluye la Tabla 7 más detallada sobre obras de urbanización con sus respectivas tareas, materiales, equipamientos, potenciales impactos ambientales y las medidas de mitigación y buenas prácticas aplicables. Los mismos se incluyen en el presente MGAS a los fines de contar con un listado de verificación no exhaustivo, pero útil al momento de preparar y/o revisar la documentación ambiental y social de los proyectos del Programa.

Tabla 6: Impactos urbanos por construcción de obras en áreas densificadas y medidas de mitigación y buenas prácticas respectivas³²

Tipo de Impacto Urbano	Descripción de los Impactos	Medidas de Mitigación / Buenas Prácticas
Molestias por ruido.	Molestias acústicas generadas por el incremento del ruido de actividades de la construcción, movimiento de camiones y operación de maquinaria, carga de tierra en tolva, preparación de mezcla, etc. Localizado: etapa de construcción.	<p>Mantenimiento adecuado de motores. Camiones que cumplan con la normativa vigente. Programación estricta del movimiento de maquinaria, optimizando carga, descarga y espera. Reducción de ruido en la fuente de emisiones. Medición y monitoreo de los niveles de ruido en los diferentes sectores involucrados. Colocación de insonizadores de acuerdo con los niveles de ruido detectados.</p>
Contaminación del aire.	Por la emisión de polvos, humos, material particulado, gases de combustión, etc., producidos por movimientos de suelos, de materiales, de maquinarias, etc.	<p>Cumplimiento de Normativa vigente y Monitoreo de acuerdo a los requerimientos de la misma. Riego de material acumulado (arena, tierra, etc.) y riego superficial del suelo para evitar formación de nubes de polvo. Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias Acopio del suelo de extracción en forma ordenada y adecuada, y en los sitios autorizados.</p>

³² Fuente: Extractos de diferentes Planes de Gestión Ambiental y Social y de Marcos de Gestión Ambiental y Social utilizados como referencia.

Tipo de Impacto Urbano	Descripción de los Impactos	Medidas de Mitigación / Buenas Prácticas
Contaminación del agua subterránea.	<p>Contaminación de napas de agua subterráneas por vertido de efluentes.</p> <p>Potencial contaminación por fugas o derrames de productos peligrosos, combustibles y/o lubricantes.</p> <p>Potencial contaminación por inadecuada gestión de los residuos sólidos domésticos y residuos peligrosos.</p>	<p>Control de vertido de residuos cloacales.</p> <p>Limitación del movimiento de suelos.</p> <p>Control de derrames de aceites y combustibles.</p> <p>Prohibición de efectuar lavado de motores y/o partes de maquinarias que conlleven el vertido de aceites y/o combustibles fuera de los lugares previamente acondicionados</p> <p>Adecuada gestión de residuos peligrosos y residuos sólidos domésticos.</p> <p>Adecuada gestión del depósito de elementos contaminados y peligrosos.</p> <p>Mantenimiento de orden y limpieza en todos los sitios de la obra.</p>
Afectación del suelo.	<p>Degradación del recurso y erosión.</p> <p>Potencial contaminación por fugas o derrames de productos peligrosos, combustibles y/o lubricantes.</p> <p>Potencial contaminación por inadecuada gestión de los residuos sólidos domésticos y/o peligrosos.</p> <p>Destrucción de la capa de cobertura vegetal por inadecuado acopio de suelo en el área de obra.</p>	<p>Separación y resguardo de la capa vegetal para su reutilización.</p> <p>Limitación del movimiento de suelos.</p> <p>Efectuar limpieza, desmalezamiento y extracción manto vegetal en el área mínima requerida.</p> <p>Control de vertido de residuos cloacales.</p> <p>Control de derrames de aceites y combustibles.</p> <p>Prohibición de efectuar lavado de motores y/o partes de maquinarias que conlleven el vertido de aceites y/o combustibles fuera de los lugares previamente acondicionados</p> <p>Adecuada gestión del depósito de elementos contaminados y peligrosos.</p> <p>Adecuada gestión de residuos peligrosos y residuos sólidos domésticos.</p> <p>Retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector.</p> <p>Reposición de la cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal luego de finalizada las obras.</p>

Tipo de Impacto Urbano	Descripción de los Impactos	Medidas de Mitigación / Buenas Prácticas
Afectación del paisaje urbano y de la flora y fauna.	<p>Alteración de la vegetación natural o artificial (arboleda urbana) y del tapiz vegetal.</p> <p>Afectación por el uso de agroquímicos para el control de malezas.</p> <p>Acumulación de materiales en distintas áreas.</p> <p>Afectación del hábitat de la fauna, diseminación de plagas</p>	<p>Separación y resguardo de la capa vegetal para su reutilización.</p> <p>Limitación de movimiento de suelos.</p> <p>Limitación de limpieza y desmalezamiento.</p> <p>Control de derrames de productos peligrosos.</p> <p>Adecuada gestión de residuos peligrosos y residuos sólidos domésticos.</p> <p>Mantenimiento de orden y limpieza en todos los sitios de la obra.</p> <p>Evitar la acumulación de materiales, en lugares y cantidades no imprescindibles, que entorpezca la normal apreciación del paisaje urbano natural.</p> <p>Recomposición de la flora y tapiz vegetal.</p> <p>Control de plagas</p>
Afectación por la generación de residuos.	<p>Distintas actividades de la construcción generan desechos sólidos de distinto tipo, que deben ser dispuestos adecuadamente para evitar contaminaciones y riesgos para la salud (residuos sólidos urbanos, residuos orgánicos, escombros, residuos peligrosos; inflamables, sustancias corrosivas, etc.).</p>	<p>Estricto cumplimiento de la legislación específica vigente a nivel nacional y provincial, en cuanto a manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos.</p>

Tipo de Impacto Urbano	Descripción de los Impactos	Medidas de Mitigación / Buenas Prácticas
Riesgo de accidentes.	Riesgo de caídas o accidentes por ocurrencia de imprevistos que pueden afectar a las personas que se desplazan en las obras y en su entorno. Riesgo de incendio.	Cumplimiento de normas laborales. Capacitación y adiestramiento del personal, para evitar accidentes. Colocación de elementos de seguridad y señalética para minimizar accidentes laborales para los trabajadores de la obra. Señalizaciones de áreas de restricción a la circulación pública. Cierre o vallado del área de obra para impedir la entrada de personal no autorizado a la zona de intervención. Prohibición de encendido de fuego dentro de la zona de obra y zonas aledañas.
Conflictos con áreas urbanas sensibles.	Molestias por causas de las obras a escuelas, hospitales, etc.	Extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de obras y circulación de maquinarias en áreas de escuelas y hospitales. Señalizaciones en áreas de restricción al movimiento de la población. Reducir y evitar la generación de ruidos molestos. Reforzar la información acerca de las actividades a desarrollar en las cercanías de las áreas sensibles.

Tabla 7: Obras de urbanización, tareas, materiales, equipamientos, potenciales impactos ambientales y sus medidas de mitigación y buenas prácticas

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA CONSTRUCCION – Medio Biofísico / Construido					
Obras urbanización	Tareas implicadas	Materiales involucrados	Equipamientos necesarios	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de mitigación y buenas prácticas
Obradores	Limpieza de sitios Ejecución de alambrados perimetrales. Ejecución de calles internas.	Agua. Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas, o roca volada). Hormigones de distintos tipos.	Topadoras. Palas cargadoras. Hormigoneras. Camiones (volcadores, hidrantes, etc.). Compactadoras.	Alteración de vegetación natural o artificial (arbolado urbano) Modificación del paisaje. Alteración de la topografía y micro relieve local. Alteración de horizontes superficiales del suelo.	Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos. Limitación del movimiento de suelos. Control de derrames de aceites y combustibles. Prohibición de efectuar lavado de motores y/o partes de maquinarias que

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA CONSTRUCCION – Medio Biofísico / Construido					
Obras urbanización	Tareas implicadas	Materiales involucrados	Equipamientos necesarios	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de mitigación y buenas prácticas
	<p>Instalación de servicios.</p> <p>Ejecución de galpones para maquinarias y otros.</p> <p>Ejecución de oficinas y sanitarios, etc.</p> <p>Ejecución de cuadras para operarios.</p>	<p>Materiales de mampostería y revestimientos.</p> <p>Alambrados, postes, tabiques, etc.</p> <p>Elementos prefabricados de distinto tipo.</p>	<p>Herramientas menores.</p>	<p>Alteración o contaminación de cursos muy localizados de aguas superficiales.</p> <p>Contaminación de napas de agua subterráneas por vertido de efluentes.</p> <p>Contaminación del aire por emisión de maquinarias y material particulado.</p> <p>Generación de ruidos por movimiento de maquinarias.</p> <p>Generación de residuos de distinto tipo</p> <p>Alteración del movimiento urbano normal</p>	<p>conllevan el vertido de aceites y/o combustibles fuera de los lugares previamente acondicionados.</p> <p>Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias.</p> <p>Mantenimiento de orden y limpieza en todos los sitios de la obra. Adecuada gestión del depósito de elementos contaminados y peligrosos.</p> <p>Adecuada gestión de residuos peligrosos y residuos sólidos domésticos</p> <p>Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector. Y reposición de la cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal</p>
<p>Conducciones a cielo abierto</p>	<p>Excavaciones.</p> <p>Zanjeos.</p> <p>Ejecución de terraplenes.</p> <p>Ejecución de canales de hormigón.</p> <p>Ejecución de canales con colchonetas.</p> <p>Ejecución de canales encachados con junta tomada o libre.</p> <p>Ejecución de canales en suelo o empastados.</p>	<p>Agua.</p> <p>Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas).</p> <p>Hormigones de distintos tipos.</p> <p>Mallas de alambre para gaviones o colchonetas.</p> <p>Geotextiles, geomembranas, otros.</p>	<p>Topadoras.</p> <p>Palas cargadoras.</p> <p>Retroexcavadoras.</p> <p>Hormigoneras.</p> <p>Camiones (volcadores, hidrantes, otros).</p> <p>Compactadoras.</p> <p>Herramientas menores</p>	<p>Alteración de la vegetación natural o artificial (arbolado urbano).</p> <p>Alteración en la topografía y micro relieve local.</p> <p>Alteración de los horizontes superficiales del suelo.</p> <p>Modificación del paisaje.</p> <p>Alteración o contaminación de cursos muy localizados de aguas superficiales.</p> <p>Contaminación de napas subterráneas por vertido de efluentes.</p>	<p>Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos.</p> <p>Limitación del movimiento de suelos.</p> <p>Separación y resguardo de la capa vegetal para su reutilización</p> <p>Control de derrames de aceites y combustibles, etc.</p> <p>Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias.</p> <p>Señalización correcta de obra y comunicación a la población.</p>

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA CONSTRUCCION – Medio Biofísico / Construido					
Obras urbanización	Tareas implicadas	Materiales involucrados	Equipamientos necesarios	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de mitigación y buenas prácticas
	Ejecución de obras especiales (saltos, rápidos, derivaciones, otras).			Contaminación del aire por emisión de maquinarias y material particulado. Generación de ruido por movimiento y operación de maquinarias. Alteración del movimiento urbano normal Deterioro de las instalaciones de servicios urbanos (energía eléctrica, gas, agua y teléfono). Obstrucción de las obras de drenaje o del escurrimiento superficial natural de las aguas.	Previsión y conocimiento de posibles interferencias con servicios. Canales de comunicación con organismos y prestadores de servicios. Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector. Y reposición de la cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal
Conducciones enterradas Redes de agua Redes de cloaca Redes pluviales	Excavaciones. Zanjeos. Nivelaciones Trabajos de topografías Construcción de bocas de registro y cámara de inspección.	Agua. Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas). Cañerías Conductos prefabricados. Hormigones de distintos tipos. Acero estructural. Trabajos de herrería	Topadoras. Palas cargadoras. Retroexcavadoras. Zanjeadoras Hormigoneras/ trompito Camiones (volcadores, hidrantes, otros). Compactadoras Herramientas menores	Alteración de la vegetación natural o artificial (arbolado urbano) Alteración en la topografía y micro relieve local. Alteración de los horizontes superficiales del suelo. Modificación del paisaje. Alteración o contaminación de cursos muy localizados de aguas superficiales. Contaminación de napas subterráneas por vertido de efluentes. Contaminación del aire por emisión de maquinarias y material particulado.	Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos. Limitación del movimiento de suelos. Control de derrames de aceites y combustibles. Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias. Señalización correcta de obra y comunicación a la población. Previsión y conocimiento de posibles interferencias con servicios. Canales de comunicación con organismos y prestadores de servicios. Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector. Y reposición de la

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA CONSTRUCCION – Medio Biofísico / Construido					
Obras urbanización	Tareas implicadas	Materiales involucrados	Equipamientos necesarios	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de mitigación y buenas prácticas
				<p>Generación de ruido por movimiento y operación de maquinarias.</p> <p>Alteración del movimiento urbano normal</p> <p>Deterioro de las instalaciones de servicios urbanos (energía eléctrica, gas, agua y teléfono).</p> <p>Obstrucción de las obras de drenaje o del escurrimiento superficial natural de las aguas.</p>	<p>cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal</p>
<p>Conducciones en calles y cunetas</p>	<p>Excavaciones.</p> <p>Zanjeos.</p> <p>Ejecución de cordones cuneta en calles urbanas, pavimentadas o de tierra.</p> <p>Ejecuciones de badenes en bocacalles.</p> <p>Ejecución de cunetas en caminos de tierra o rutas pavimentadas.</p> <p>Ejecución de obras especiales (Saltos, rápidos, derivaciones, otras).</p>	<p>Agua.</p> <p>Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas).</p> <p>Hormigones de distintos tipos.</p> <p>Elementos prefabricados.</p>	<p>Topadoras.</p> <p>Palas cargadoras.</p> <p>Retroexcavadoras.</p> <p>Hormigoneras.</p> <p>Grúas.</p> <p>Camiones (volcadores, hidrantes, otros).</p> <p>Compactadoras.</p> <p>Herramientas menores.</p>	<p>Modificación del paisaje.</p> <p>Alteración o contaminación de cursos muy localizados de aguas superficiales.</p> <p>Contaminación de napas subterráneas por vertido de efluentes.</p> <p>Contaminación del aire por emisión de maquinarias y material particulado.</p> <p>Generación de ruido por movimiento y operación de maquinarias.</p> <p>Alteración del movimiento urbano normal</p> <p>Deterioro de las instalaciones de servicios urbanos (energía eléctrica, gas, agua y teléfono).</p> <p>Obstrucción de las obras de drenaje o del escurrimiento superficial natural de las aguas.</p>	<p>Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos.</p> <p>Limitación del movimiento de suelos.</p> <p>Separación y resguardo de la capa vegetal para su reutilización</p> <p>Control de derrames de aceites y combustibles, etc.</p> <p>Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias</p> <p>Señalización correcta de obra y comunicación a la población.</p> <p>Previsión y conocimiento de posibles interferencias con servicios. Canales de comunicación con organismos y prestadores de servicios.</p> <p>Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector. Y reposición de la</p>

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA CONSTRUCCION – Medio Biofísico / Construido					
Obras urbanización	Tareas implicadas	Materiales involucrados	Equipamientos necesarios	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de mitigación y buenas prácticas
					cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal
Redes viales y peatonales	Excavaciones. Zanjeos. Ejecución de calles de tierra compactada, de ripio, de asfalto o pavimentadas.	Agua. Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas). Hormigones de distintos tipos. Acero estructural. Elementos prefabricados.	Topadoras. Palas cargadoras. Motoniveladoras. Hormigoneras. Grúas. Camiones (volcadores, hidrantes, otros). Compactadoras. Herramientas menores.	Modificación del paisaje. Alteración o contaminación de cursos muy localizados de aguas superficiales. Contaminación de napas subterráneas por vertido de efluentes. Contaminación del aire por emisión de maquinarias y material particulado. Generación de ruido por movimiento y operación de maquinarias. Alteración del movimiento urbano normal Deterioro de las instalaciones de servicios urbanos (energía eléctrica, gas, agua y teléfono). Obstrucción de las obras de drenaje o del escurrimiento superficial natural de las aguas.	Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos. Limitación del movimiento de suelos. Separación y resguardo de la capa vegetal para su reutilización Control de derrames de aceites y combustibles, etc. Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias Señalización correcta de obra y comunicación a la población. Previsión y conocimiento de posibles interferencias con servicios. Canales de comunicación con organismos y prestadores de servicios. Forestación, arbolado público Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector. Y reposición de la cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal
Tendido eléctrico	Poda de arboles Excavaciones Montaje de postes Instalación de luminarias	Agua. Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas). Hormigones de distintos tipos.	Grúas. Camiones. Herramientas menores.	Modificación del paisaje. Alteración del movimiento urbano normal. Generación de ruido por movimiento y operación de maquinarias.	Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos. Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA CONSTRUCCION – Medio Biofísico / Construido					
Obras urbanización	Tareas implicadas	Materiales involucrados	Equipamientos necesarios	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de mitigación y buenas prácticas
		Postes de madera, metálicos, de hormigón armado. Cables.			Señalización correcta de obra y comunicación a la población. Previsión y conocimiento de posibles interferencias con servicios. Canales de comunicación con organismos y prestadores de servicios Manejo del arbolado público supervisado por técnico idóneo Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector
Obras de Captación.	Excavaciones. Zanjeos. Ejecución de bocas de tormenta. Ejecución de conductos de nexo. Ejecución de alcantarillas. Ejecución de obras especiales (uniones, derivaciones, otras).	Agua. Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas). Hormigones de distintos tipos. Elementos prefabricados.	Topadoras. Palas cargadoras. Retroexcavadoras. Hormigoneras. Grúas. Camiones (volcadores, hidrantes, otros). Compactadoras. Herramientas menores	Modificación del paisaje. Alteración o contaminación de cursos muy localizados de aguas superficiales. Contaminación de napas subterráneas por vertido de efluentes. Contaminación del aire por emisión de maquinarias y material particulado. Generación de ruido por movimiento y operación de maquinarias. Alteración del movimiento urbano normal Deterioro de las instalaciones de servicios urbanos (energía eléctrica, gas, agua y teléfono).	Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos. Limitación del movimiento de suelos. Separación y resguardo de la capa vegetal para su reutilización Control de derrames de aceites y combustibles, etc. Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias Señalización correcta de obra y comunicación a la población. Previsión y conocimiento de posibles interferencias con servicios. Canales de comunicación con organismos y prestadores de servicios. Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector. Y reposición de la

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA CONSTRUCCION – Medio Biofísico / Construido					
Obras urbanización	Tareas implicadas	Materiales involucrados	Equipamientos necesarios	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de mitigación y buenas prácticas
				Obstrucción de las obras de drenaje o del escurrimiento superficial natural de las aguas.	cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal
Lagunas de estabilización	Excavaciones. Ejecución de terraplenes. Ejecución de obras de ingreso. Ejecución de obras de control y descarga. Ejecución de obras con gaviones o colchonetas.	Agua. Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas, cantos o roca volcada). Hormigones de distintos tipos. Geotextiles, geomembranas, otros.	Topadoras. Palas cargadoras. Retroexcavadoras. Hormigoneras. Camiones (volcadores, hidrantes, otros). Compactadoras. Herramientas menores.	Alteración de la vegetación natural o artificial (arbolado urbano) Alteración en la topografía y micro relieve local. Alteración de los horizontes superficiales del suelo. Modificación del paisaje. Alteración o contaminación de cursos muy localizados de aguas superficiales. Contaminación de napas subterráneas por vertido de efluentes. Contaminación del aire por emisión de maquinarias y material particulado. Generación de ruido por movimiento y operación de maquinarias. Alteración del movimiento urbano normal Deterioro de las instalaciones de servicios urbanos (energía eléctrica, gas, agua y teléfono). Obstrucción de las obras de drenaje o del escurrimiento superficial natural de las aguas.	Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos. Limitación del movimiento de suelos. Separación y resguardo de la capa vegetal para su reutilización Control de derrames de aceites y combustibles, etc. Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias Señalización correcta de obra y comunicación a la población. Previsión y conocimiento de posibles interferencias con servicios. Canales de comunicación con organismos y prestadores de servicios. Forestaciones específicas. Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector. Y reposición de la cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA CONSTRUCCION – Medio Biofísico / Construido					
Obras urbanización	Tareas implicadas	Materiales involucrados	Equipamientos necesarios	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de mitigación y buenas prácticas
Obras especiales vinculadas a interferencias	Excavaciones. Zanjeos. Ejecución de obras especiales para interferencias con: redes de cloacas, redes de provisión de agua potable, redes de gas, redes de comunicación o videocable, redes de energía eléctrica, otras.	Agua. Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas, cantos o roca volada). Hormigones de distintos tipos. Mallas de alambre para gaviones o colchonetas. Geotextiles, Geomembranas, otros. Elementos prefabricados	Topadoras. Palas cargadoras. Retroexcavadoras. Hormigoneras. Grúas. Camiones (volcadores, hidrantes, otros). Compactadoras. Herramientas menores.	Alteración de la vegetación natural o artificial (arbolado urbano) Alteración en la topografía y micro relieve local. Alteración de los horizontes superficiales del suelo. Modificación del paisaje. Alteración o contaminación de cursos muy localizados de aguas superficiales. Contaminación de napas subterráneas por vertido de efluentes. Contaminación del aire por emisión de maquinarias y material particulado. Generación de ruido por movimiento y operación de maquinarias. Alteración del movimiento urbano normal Deterioro de las instalaciones de servicios urbanos (energía eléctrica, gas, agua y teléfono). Obstrucción de las obras de drenaje o del escurrimiento superficial natural de las aguas.	Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos. Limitación del movimiento de suelos. Separación y resguardo de la capa vegetal para su reutilización Control de derrames de aceites y combustibles, etc. Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias Señalización correcta de obra y comunicación a la población. Previsión y conocimiento de posibles interferencias con servicios. Canales de comunicación con organismos y prestadores de servicios. Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector. Y reposición de la cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal
Otras Obras	Excavaciones. Zanjeos. Ejecución de obras especiales como	Agua. Suelos (orgánicos, arcillas, limos, arenas, gravas, cantas o roca volada).	Topadoras. Palas cargadoras. Retroexcavadoras. Hormigoneras.	Alteración de la vegetación natural o artificial (arbolado urbano) Alteración en la topografía y micro relieve local.	Cumplimiento de Normativa vigente, el presente MGAS y monitoreo de acuerdo a los requerimientos de los mismos. Limitación del movimiento de suelos.

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA CONSTRUCCION – Medio Biofísico / Construido					
Obras urbanización	Tareas implicadas	Materiales involucrados	Equipamientos necesarios	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de mitigación y buenas prácticas
	uniones, derivaciones, sifones, vertederos, disipadores de energía, saltos especiales, rápidos u otras.	Hormigones de distintos tipos. Mallas alambres para gaviones o colchonetas. Geotextiles, geomembranas, otros. Elementos prefabricados.	Grúas Camiones (volcadores, hidrantes, otros) Compactadoras. Herramientas menores.	Alteración de los horizontes superficiales del suelo. Modificación del paisaje. Alteración o contaminación de cursos muy localizados de aguas superficiales. Contaminación de napas subterráneas por vertido de efluentes. Contaminación del aire por emisión de maquinarias y material particulado. Generación de ruido por movimiento y operación de maquinarias. Alteración del movimiento urbano normal Deterioro de las instalaciones de servicios urbanos (energía eléctrica, gas, agua y teléfono). Obstrucción de las obras de drenaje o del escurrimiento superficial natural de las aguas.	Separación y resguardo de la capa vegetal para su reutilización Control de derrames de aceites y combustibles, etc. Mantenimiento adecuado de motores e inspección de maquinarias Señalización correcta de obra y comunicación a la población. Previsión y conocimiento de posibles interferencias con servicios. Canales de comunicación con organismos y prestadores de servicios. Finalizada la obra: retiro de todos los desechos y elementos no naturales introducidos al sector. Y reposición de la cubierta superficial de los suelos, la vegetación y el tapiz vegetal

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA OPERACION – Medio Biofísico / Construido			
Obra	Funcionamiento	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de Mitigación y buenas prácticas
Conducciones a cielo abierto (Canales)	Recolección y conducción de excedentes hídricos desde y hacia sitios predeterminados.	Generación de malezas y vectores por falta de limpieza y conservación. Generación de olores por falta de limpieza y conservación.	Mantenimiento correcto. Traspaso de la obra a los correspondientes entes de prestadores de servicio Talleres con la población beneficiada para la apropiación correcta utilización de las obras.

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA OPERACION – Medio Biofísico / Construido			
Obra	Funcionamiento	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de Mitigación y buenas prácticas
		Modificación y contaminación parcial de niveles de agua freática elevada. Alteración definitiva de la hidrología superficial. (Efecto esperado).	Fortalecimiento de la comunidad como contralor del correcto funcionamiento de los nuevos servicios.
Conducciones enterradas	Recolección y conducción de agua potable (red de agua), líquidos cloacales (red cloacal) excedentes hídricos (pluviales) desde y hacia sitios predeterminados.	Generación de vectores por falta de limpieza y conservación. Generación de olores por falta de limpieza y conservación. Modificación y contaminación parcial de niveles de agua freática elevada. Alteración definitiva de la hidrología superficial. (Efecto esperado).	Mantenimiento correcto. Traspaso de la obra a los correspondientes entes de prestadores de servicio Talleres con la población beneficiada para la apropiación correcta utilización de las obras. Fortalecimiento de la comunidad como contralor del correcto funcionamiento de los nuevos servicios
Conducciones en calles y cunetas	Recolección y conducción de excedentes hídricos desde y hacia sitios predeterminados.	Generación de malezas y vectores por falta de limpieza y conservación. Generación de olores por falta de limpieza y conservación. Modificación y contaminación parcial de niveles de agua freática elevada. Alteración definitiva de la hidrología superficial. (Efecto esperado).	Mantenimiento correcto. Traspaso de la obra a los correspondientes entes de prestadores de servicio Talleres con la población beneficiada para la apropiación correcta utilización de las obras. Fortalecimiento de la comunidad como contralor del correcto funcionamiento de los nuevos servicios
Redes viales	Circulación vehicular	Contaminación aérea, sonora Aumento de superficie no absorbente del terreno (si es de asfalto) Aumento de la velocidad de escurrimiento superficial (si es de asfalto)	Forestación Talleres con la población: educación vial, mantenimiento del arbolado público, etc.
Lagunas de estabilización	Llenado cuando se producen excedentes hídricos extraordinarios.	Generación de malezas y vectores por falta de limpieza y conservación. Generación de olores por falta de limpieza y conservación.	Mantenimiento correcto. Traspaso de la obra a los correspondientes entes de prestadores de servicio

OBRAS EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN - ETAPA OPERACION – Medio Biofísico / Construido			
Obra	Funcionamiento	Potenciales impactos en esta etapa	Medidas de Mitigación y buenas prácticas
	Retención de agua por espacios de tiempo limitado. Vaciado controlado con vertedero fijo.	Modificación y contaminación parcial de niveles de agua freática elevada.	Talleres con la población beneficiada para la apropiación y correcta utilización de las obras. Fortalecimiento de la comunidad como contralor del correcto funcionamiento de los nuevos servicios
Otras Obras	Recolección, conducción, derivación o disipación de excedentes hídricos desde y hacia sitios predeterminados. Captación de excedentes hídricos para ser derivados hacia distinto tipo de conducciones y obras hidráulicas diversas.	Generación de malezas y vectores por falta de limpieza y conservación. Generación de olores por falta de limpieza y conservación. Modificación y contaminación parcial de niveles de agua freática elevada. Alteración definitiva de la hidrología superficial. (Efecto esperado).	Mantenimiento correcto. Traspaso de la obra a los correspondientes entes de prestadores de servicio Talleres con la población beneficiada para la apropiación y correcta utilización de las obras. Fortalecimiento de la comunidad como contralor del correcto funcionamiento de los nuevos servicios

Impactos Sociales

Los impactos sociales generados esperados por las obras, son el objeto del Programa, ya que los barrios serán atendidos mediante la implementación de intervenciones integrales que contemplen la universalización del acceso a la infraestructura básica, al espacio público, al equipamiento comunitario, a la regularización dominial y al desarrollo humano.

Se listan a continuación impactos sociales generalmente asociados a las obras de urbanización.

Impactos Positivos:

- Mejora sustancial del hábitat por la provisión de servicios básicos
- Mejora de la salud e higiene y disminución de costos asociados con el tratamiento de estos problemas de salud
- Reducción de la vulnerabilidad a las inundaciones a través de más y mejores sistemas de drenaje urbano y otras obras de mitigación hidráulica.
- Reducción de la vulnerabilidad ambiental a través de obras de mitigación.
- Mejoras en la accesibilidad y conectividad del barrio
- Las mejoras del espacio público se reflejan en impactos positivos tanto desde lo social como de lo ambiental
- Empleo directo e indirecto y la creación de efectos multiplicadores en la cadena de suministro de bienes, y servicios
- Ahorro de tiempo y generación de ingresos y contribución en las economías locales y desaliento de la migración
- Otros: mejora de transparencia de los servicios, mayor oferta y confiabilidad y mejora economía.

Impactos Negativos Directos

- Incremento del riesgo de accidentes de operarios y resto de la población; molestias visuales, sonoras y por emisiones atmosféricas sobre la población vecina a las obras; afectación temporal de actividades residenciales y comerciales; molestias a la población por alteración del movimiento urbano normal y obstrucción del tránsito y transporte público (efecto barrera); molestias a la población por interrupción de servicios; entre otros, durante la etapa constructiva.
- Reasentamiento Involuntario: MPR³³.

Impactos Negativos Indirectos

- Efecto de aburguesamiento (*gentrification*³⁴), por aumento del valor de la tierra por mejoras de los servicios y desplazamiento de personas con menores recursos.

³³ Dado que todavía no están definidos los barrios en los que se realizarán las intervenciones, no es posible confirmar si alguna de estas requerirá el desplazamiento físico y/o económico de personas o actividades económicas. Sin embargo, se ha preparado un Marco de Política de Reasentamiento (MPR) que describe los principios del reasentamiento, las disposiciones institucionales y los criterios de diseño que se han de aplicar a los planes de reasentamiento relativos a los proyectos que se prepararán durante la ejecución del Programa en base a lo que establece la Política Operacional 4.12 del Banco Mundial sobre Reasentamiento Involuntario, en caso de que éstos sean necesarios. El MPR forma parte del presente documento como uno Anexo 2.

³⁴ Efecto de Aburguesamiento (Gentrification, en inglés): restauración de áreas degradadas urbanas de la clase media, que resulta en el desplazamiento de personas de bajos ingresos.

Más allá de los impactos que pueda provocar la obra en el medio social en sus etapas de construcción y operación (mencionados en la sección anterior), el principal riesgo identificado a lo largo del análisis desarrollado se relaciona con la sostenibilidad de los proyectos e intervenciones, comprendido tanto desde una visión económica como desde una apreciación cultural relacionada con la apropiación de los nuevos servicios y del espacio público por parte de los habitantes de los barrios precarios. En consecuencia, la sostenibilidad de las obras es un eje principal a considerar en el diseño de los proyectos del Componente 2.

Con el objetivo de mitigar el riesgo asociado con la sostenibilidad de los proyectos, la metodología de trabajo de la SSHyDH aborda el desafío mediante las Mesas de Gestión³⁵ y los Convenios de Transferencia de Obra³⁶ y, por otro lado, mediante las actividades de desarrollo humano y de fortalecimiento institucional. Las Mesas de Gestión, durante la obra y la post-obra, tienen el objetivo de trabajar y alcanzar acuerdos entre los distintos actores. En las mismas, se consensuan los Convenios de la Transferencia de las Obras realizadas y su compromiso de Operación y Mantenimiento, junto a representantes de las empresas u organismos prestatarios de servicios. Asimismo se presentan los convenios que garantizan aportes complementarios para servicios y obras necesarias para la completa conclusión del proyecto.

Durante la ejecución de las obras, la empresa prestadora del servicio tiene a su cargo su inspección y asesoramiento técnico. Al finalizar la ejecución y a partir del momento de la suscripción del Acta de Transferencia, la empresa recibe las obras, teniendo a su cargo la explotación del servicio y el mantenimiento, garantizando la calidad de la prestación según lo establecido en el contrato de concesión y en las normas regulatorias existentes en la materia. A su vez, a partir del Acta de Transferencia, la empresa tiene a su cargo la elaboración de: i) un plan anual de mantenimiento de las obras y ii) un informe anual sobre el estado de las obras. Ambos documentos son enviados a la UCN durante un período de tres años.

En el marco de la sostenibilidad de los proyectos, debe destacarse que la sostenibilidad de las inversiones se promueve a través del componente de las actividades de desarrollo humano cuyo espíritu es promover el fortalecimiento comunitario. Todas las intervenciones físicas propuestas en el Componente 2 son acompañadas por programas de desarrollo humano que se diseñan junto y a medida de cada una de las comunidades donde se implantan los proyectos. Las distintas actividades desarrolladas en este marco se orientan a promover la participación de la ciudadanía, la convivencia, la formación y la capacitación de quienes habitan los distintos barrios precarios. Su foco es la promoción de la innovación, el emprendedurismo y el empleo, a través de cursos y talleres de educación formal y no formal que responden a las características socioeconómicas, culturales y políticas propias de los lugares donde se emplazan las obras físicas.

Por último, resulta importante mencionar el Componente 3 del Programa cuyo objetivo es incentivar el fortalecimiento institucional mediante actividades orientadas a fortalecer la capacidad de gestión de las autoridades locales mediante la construcción y transferencia de capacidades técnicas.

³⁵ Convocada por el subejecutor el antes de la formulación de los proyectos, sirve para establecer acuerdos y mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación, necesarios para la formulación, ejecución, operación, y mantenimiento del proyecto.

³⁶ Marca la finalización de la ejecución de la obra al realizar el traspaso de la infraestructura pública a los prestatarios de servicios.

Tabla 8: Resumen de los riesgos identificados a lo largo de la presente evaluación social y las medidas de mitigación frente a ellos

Categoría	Riesgo	Mitigación
Mantenimiento y Operación de nuevos servicios y obras de infraestructura	Sostenibilidad de los sistemas y servicios. Deterioro de las obras e intervenciones.	1. Mesa de Gestión, 2. Convenios de Transferencia de Obra, 3. Actividades de Desarrollo Humano que acompañan a las obras, 4. Componente 3 (Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión)
Mantenimiento y Operación de Equipamiento comunitario y espacio publico	Falta de apropiación del espacio público y/o comunitario potencia el deterioro o abandono de las obras e intervenciones realizadas.	1. Mesas de Gestión, 2. Actividades de Desarrollo Humano que acompañan a las obras.
Mantenimiento y Operación Conexiones domiciliarias	Bajo nivel de conexión al sistema de alcantarillado no permite un funcionamiento adecuado del sistema. En este contexto se incorpora al componente de "Mejora integral del hábitat", módulos de capacitación y concientización (módulos de desarrollo humano).	1. Actividades de Desarrollo Humano, 2. Articulación con la SSDUyV que posee un programa de microcréditos orientado a ampliaciones y refacciones, regularización de dominio y conexión doméstica a servicios públicos.
Desarrollo Humano	Presencia de organizaciones sociales reticentes al desarrollo del Programa y a "ceder espacio" ante la presencia del Estado.	1. Mesas de Gestión, 2. Actividades de Desarrollo Humano que acompañan a las obras.
Gestión Pública y Gobernabilidad	Desconfianza de los habitantes de los barrios precarios ante las "promesas" del Estado.	1. Mesas de Gestión, 2. Actividades de Desarrollo Humano que acompañan a las obras.
Gestión Pública y Gobernabilidad	Inadecuada coordinación entre los actores participantes	Se implementa como metodología de trabajo de los equipos territoriales de la SSHyDH el modelo PROMEBA, un programa con 20 años de experiencia y marcado prestigio entre los actores institucionales que trabajan en los barrios y la población misma de los barrios.
Gestión Pública y Gobernabilidad	Alta rotación de recursos humanos en los equipos de campo	Se implementa como metodología de trabajo de los equipos territoriales de la SSHyDH el modelo PROMEBA, un programa con 20 años de experiencia y marcado prestigio entre los actores institucionales que trabajan en los barrios y la población misma de los barrios.

8.3 Elegibilidad de proyectos

Todos los proyectos bajo el Componente 2 del Programa serán integralmente identificados, diseñados y evaluados durante su implementación. La implementación de estos proyectos implicará el cumplimiento de criterios de elegibilidad técnicos, financieros, económicos, ambientales y sociales.

En cuanto a los aspectos técnicos, podrán ser preseleccionadas comunidades que cumplan los siguientes criterios: (i) El proyecto esté integrado, como mínimo, por 200³⁷ familias localizadas en un área de forma continua; (ii) la comunidad se encuentre en alguna de las localidades incluidas en alguno de los 31 principales aglomerados definidos por el INDEC; (iii) el valor del índice "Calidad de la Situación Habitacional" del área de intervención sea menor que el valor de dicho índice para la localidad a la que pertenezca, o la metodología de carácter superador que lo reemplace³⁸; (iv) el proyecto se encuentre localizado en inmuebles pertenecientes al estado nacional, provincial, municipal, o adquiridos por sus ocupantes por sí o por alguna entidad que los representa, o bien iniciado el proceso expropiatorio o de la ley 24.374; (v) la población beneficiaria al momento de identificarse el proyecto se encuentre localizada de manera estable con una antigüedad promedio no menor de cuatro (4) años; y (vi) el área de intervención esté contemplada en el plan estratégico territorial, en normativa de usos del suelo o, en su defecto, que el municipio manifieste la no contradicción con los criterios de planificación o usos del suelo de la localidad.

Los proyectos serán considerados elegibles desde el punto de vista de la evaluación ambiental y social sobre la base del cumplimiento de las previsiones del presente MGAS, lo cual incluye la condición de cumplir con la legislación ambiental aplicable así como con las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial; siempre dentro de las márgenes de Categoría B. En este sentido, no serán elegibles proyectos que incluyesen obras que probablemente tengan impactos ambientales y/o sociales negativos en forma significativa; que sean de índole delicada³⁹, diversa y/o sin precedentes, y que no puedan ser mitigados con prácticas y obras adecuadas; proyectos de Categoría A según la Política Operacional 4.01 del Banco Mundial. Tampoco serán elegibles proyectos que contravengan las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos, tratados o convenios ambientales internacionales firmados por el país en relación de sus actividades y/o impactos. Cabe mencionar que entre las situaciones que se consideran como impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas y que por lo tanto implican la "no elegibilidad", se encuentran las siguientes: a) Disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el

³⁷ En el caso de un área con menor cantidad de familias, se podrá exceptuar este requisito, con la correspondiente no objeción del Banco, si queda demostrada la relevancia de la intervención.

³⁸ La SSHDH, con el apoyo técnico del BIRF para el procesamiento de imágenes satelitales, se encuentra desarrollando una metodología que medirá el nivel de criticidad del asentamiento y reemplazará el índice de "Calidad de la Situación Habitacional".

³⁹ Un impacto posible se considera "delicado" si puede ser irreversible (p.ej. puede producir la pérdida de un hábitat natural importante) o si suscita los problemas tratados en las OP 4.04 de Hábitats Naturales; 4.10 de Pueblos Indígenas; 4.11 de Recursos Culturales Físicos, o 4.12 de Reasentamiento Involuntario. Dichos impactos pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas.

desplazamiento físico de estas poblaciones sin su amplio apoyo; b) Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, c) Afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones.

La elegibilidad de los proyectos se verificará con una Declaración de la Unidad Ejecutora Provincial o Municipal (UEP o UEM, dependiendo del caso) refrendada por la SSHyDH con base en información de diagnóstico de viabilidad (Ver ANEXO 6, Dictamen de viabilidad).

En el diagnóstico sobre la viabilidad ambiental se identifican tempranamente las complejidades del proyecto, criticidades, condicionantes, requisitos y restricciones ambientales y se analiza la factibilidad de su resolución en tiempos acordes a los establecidos por el Programa como así también las gestiones, autorizaciones o cambios normativos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Asimismo, se sistematiza la información secundaria o antecedente, a modo de pre diagnóstico, necesaria para respaldar el dictamen sectorial. La documentación requerida para esta etapa es la siguiente:

- Ficha Ambiental y Social.
- Plano de Riesgos Ambientales.
- Certificado de prefactibilidad hidráulica o de no inundabilidad, emitido por autoridad competente, u otra certificación requerida.
- Dictamen de Viabilidad con antecedentes respaldatorios.

El dictamen de viabilidad constatará:

1. Que el proyecto no es de Categoría A según la Política Operacional 4.01 de Evaluación Ambiental del Banco Mundial:

- El proyecto no se encuentre en áreas con alta vulnerabilidad a situaciones críticas de riesgo ambiental por causas antrópicas o de procesos naturales recurrentes de difícil y/o costoso tratamiento de mitigación⁴⁰; y
- Se podrán neutralizar los principales impactos negativos que pueda generar el proyecto.

2. Que el proyecto no se encuentra en áreas con alta exposición a:

- Situaciones críticas de riesgo ambiental por procesos naturales recurrentes de difícil y/o costoso tratamiento de corrección o mitigación, tales como inundaciones o anegamientos, actividad volcánica, aludes, derrumbes o deslizamientos de tierras; o
- Situaciones de riesgo ambiental por causas antrópicas, tales como localización en cercanía de plantas industriales o grandes obras de infraestructura (aeropuertos, puertos, reservorios de residuos peligrosos, etc.) de alto poder contaminante, y/o que

⁴⁰ Tales como inundaciones o anegamientos, actividad volcánica, aludes, derrumbes o deslizamiento de tierras.

entrañen riesgo de accidentes (explosiones, emisiones accidentales de gases líquidos o elementos radiactivos); ubicación contigua a redes de alta tensión, gasoductos, oleoductos u otros que entrañen peligros ciertos para la población beneficiaria.

3. Que el proyecto no se localiza en zonas que:

- Comprometen sitios de interés ecológico y/o de conservación, como nacientes de ríos, áreas de recarga de napas o hábitat particulares, áreas naturales protegidas, áreas de recreo o atracción turística; o
- Interfieren en forma directa a sitios y/o estructuras de valor histórico, arqueológico, religioso o cultural, o asiento de poblaciones originarias.

4. El proyecto:

- NO incluya actividades con impactos negativos significativos sobre poblaciones Indígenas.
- NO requiera la construcción de una presa nueva o ni depende del desempeño de una presa existente o una presa en construcción.

5. Se presentan los antecedentes respaldatorios del proyecto.

8.4 Gestión ambiental en la etapa de diseño de proyectos

8.4.1 Formulación Integral del Proyecto

(Ver documentación en el ANEXO 7, Formulación Integral del Proyecto)

8.4.1.1 Elaboración del Diagnóstico Integral

Las UEP/UEM deberán producir una caracterización ambiental y social a nivel de la ciudad, entorno y de mayor detalle en el sitio de localización del asentamiento, siguiendo las siguientes pautas:

- Completar la Ficha Ambiental y Social
- Trabajar el Plano de Riesgos Ambientales con mayor detalle y precisión que el presentado para la viabilidad.

Es fundamental contar con mapas temáticos como el topográfico, mapa de cuencas, suelos, etc., según las variables ambientales que se detecte que resultan críticas en el sitio. El producto debe ser claro en relación a las potencialidades y restricciones ambientales del área donde se va a intervenir.

Para la elaboración del Diagnóstico Integral, se deberán relevar también las características físicas y ambientales y sociales del área circundante del proyecto. Se detalla en el ANEXO 7.1, Ficha Ambiental y Social – Diagnóstico Integral a implementar.

En caso que en la Formulación Integral del proyecto se identifiquen potenciales impactos cubiertos por la OP 4.10 y/o 4.12, en el PGAS se integrará el Plan de Pueblos Indígenas (PPI) y/o

el Plan de Reasentamiento (PR), según corresponda, tal como lo previsto en el MPPI y el MPR, partes integrantes del presente MGAS.

8.4.1.2 Adecuación a la Normativa

8.4.1.2.1 Verificación de la adecuación normativa del proyecto en relación al marco legal:

Las UEM/UEP con asistencia de la UCN verificarán las Normas y reglamentos nacionales, provinciales o municipales que rijan la calidad del ambiente en el área del proyecto.

Con respecto a los Espacios Verdes, se deberá cumplir con la normativa vigente, indicando superficie según normativa; el proyecto no podrá tener una superficie de área verde menor a lo fijado en la norma. En caso de no cumplir, deberá indicarse cómo será compensado.

Cuando dichos espacios sean utilizados forzosamente para reubicación de familias, se deberá formular un PR, tal como lo previsto en el MPR (ANEXO 2).

8.4.1.2.2 Verificación de cumplimiento de la documentación legal-ambiental para riesgos tecnológicos

El Programa sostiene una gestión del ambiente que privilegia la preservación del mismo en beneficio de la comunidad. Con esta idea como eje de acción se plantea la necesidad de garantizar la protección de las personas que viven en los barrios localizados en zonas con infraestructura -petrolera y ductos en general- que están por ello sujetos a ciertos riesgos tecnológicos. Para ello se solicitará a los organismos pertinentes que certifiquen que el área a intervenir se encuentre adecuadamente protegida o, caso contrario, indiquen las medidas requeridas para lograr tal objetivo.

El procedimiento propuesto se basa en los antecedentes legales y toma en cuenta los diversos intereses y sectores involucrados. Ellos son herramientas por las cuales tanto los beneficiarios del Programa como el municipio podrán acordar con las empresas y/u organismos responsables las acciones que permitan resguardar la seguridad y salubridad de las personas.

Desde el Programa el procedimiento será sostenido con acompañamiento y asistencia legal, social y ambiental a través de actividades específicas que formarán parte del Proyecto Ejecutivo Integral (PEI). La mismas estarán orientadas a garantizar que la población sea debidamente informada sobre los indicadores de riesgo tecnológico para que participe activamente en el desarrollo de actividades preventivas y en la gestión institucional para la actuación de los organismos pertinentes. (Ver ANEXO 7.2, Adecuación a la normativa)

8.4.1.3 Identificación de impactos ambientales potenciales del proyecto

La UEM/UEP correspondiente, asistida por la SSHyDH, realizará la identificación de potenciales impactos del proyecto. Lo hará a través de la aplicación de las Listas de identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales (ver ANEXO 7.3, Listas de identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales potenciales).

Las Listas de identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales tendrán por objetivo facilitar la identificación y evaluación de los impactos positivos y negativos que podrá

generar el proyecto en el sitio de la intervención y su entorno. Tiene el carácter de una lista de chequeo que a través de preguntas claves “interroga” al proyecto en relación a aspectos ambientales críticos, incluyendo también algunas variables socioeconómicas e institucionales.

De la identificación de potenciales impactos del proyecto podrán surgir modificaciones a tener en cuenta en la formulación del proyecto y del PGAS tanto para las actividades de obras, como para las relativas al acompañamiento del equipo de campo.

Su aplicación podrá repetirse más de una vez en el transcurso de la formulación del proyecto, por ejemplo a nivel de anteproyecto y luego a nivel de proyecto definitivo. La intención es que a través de varias iteraciones los impactos negativos tiendan a ser nulos, dado que de las recomendaciones surgirán obras, tecnologías y acciones que mitigarán dichos impactos negativos.

8.4.1.4 Plan de Gestión Ambiental y Social

El contenido del diagnóstico y la identificación de los impactos ambientales y sociales constituirán el núcleo de la EIAS a partir de la cual la UEP/UEM responsable propondrá un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) a incluir en cada Pliego de Licitación de obras. El mismo se verá reflejado en un conjunto de obras y actividades socio-ambientales cuyo objetivo es lograr las mejores condiciones de habitabilidad y salubridad ambiental para los vecinos del barrio.

8.4.1.4.1 Obras de mitigación ambiental: infraestructura y equipamiento

Las obras de mitigación comprenden aquellas obras de ingeniería de costos compatibles con el monto global del proyecto, cuya ejecución resultará obligatoria para la habilitación de los sitios en condiciones de seguridad y calidad adecuadas para la población y concordantes con las reglamentaciones vigentes.

Las obras de mitigación ejecutables a través del Componente 2 podrán agruparse en tres rubros generales posibles de actuación:

A) Obras de regulación y ordenamiento hídrico

- Desagüe pluvio aluvional.
- Sistematización de cauces, que incluye los siguientes ítems: Perfilado de cauces; Profundización de cauces; Derivación de cauces; Rectificación de cursos; Revestimientos en piedra; Gaviones o colchonetas; Hormigón; Manto de geotextil.
- Obras de regulación hídrica, que incluye los siguientes ítems: Azudes, Microdiques; Disipadores de energía; Pozos o zanjas de infiltración; Drenes de conducción y depresión de napas; Drenes bajo calzadas; Obras de captación de vertientes; Drenes para deshielo; Desagües pluviales intralote; Desagües pluviales interlote.
- Lagunas de retención-regulación pluvial.

B) Obras de protección ambiental

- Defensas contra inundaciones y aluviones que incluye los siguientes ítems: Sistema de compuertas; Terraplenes; Pedraplenes; Enrocados; Muros.
- Muros de contención: Hormigón; Piedra; Gaviones.
- Obras estabilizadoras de taludes que incluyen los siguientes ítems: Gaviones; Coberturas verdes; Geotextiles; Hormigón; Revestimiento de piedras.
- Obras de protección: Defensas viales; Barandas de protección; Alambrados o cercos de protección (de canales, vías, parques, áreas verdes, entre otros).
- Barreras forestales.

C) Obras de compensación ambiental

- Movimientos de suelos que incluyen: relleno, nivelación y aterraplenado.
- Cegado de pozos negros y letrinas.
- Sistemas de riego que incluyen: sistema de riego completo o canal de riego.
- Obras de cicatrización. Este rubro surge como respuesta para las áreas que se quieren preservar libres de ocupación debido a que están sometidas a riesgos ambientales críticos para el uso residencial o bien porque deben recibir tratamientos de recuperación ambiental previo al uso urbano. Incluye remediación de suelos; obras para generar espacios recreativos y/o deportivos como arbolado y coberturas verdes; senderos, bancos, alumbrado, juegos y campos deportivos.

8.4.1.4.2 *Acompañamiento Ambiental. Incremento del capital social y humano*

El acompañamiento ambiental se realizará en el marco del trabajo del equipo de campo que se focalizará en aquellos aspectos del Proyecto que generen conocimientos y prácticas en relación con las líneas de acción específicas del área ambiental. Los mismos son detallados a continuación:

1) Determinantes Sociales de la Salud

El Programa enfatizará sobre los aspectos ambientales que contribuyen a la salud así como aportar al acercamiento de la población a los servicios y programas de salud disponibles.

El Plan Federal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación expresa “existen numerosos factores que tienen gran incidencia sobre la salud... entre ellos, se encuentran los aspectos relacionados con la vivienda, educación, nutrición, empleo, estilo de vida y calidad ambiental”. Asimismo, ubica en un primer plano de importancia las actividades de prevención fijando como metas la promoción de “programas que apunten a factores que impactan en el nivel de salud de la población: cuidado del ambiente, mejora de la calidad de la vivienda, educación, agua potable, seguridad alimentaria, etc. coordinados con planes sanitarios”.

En este marco, el Programa puede aportar significativamente al logro de las metas de salud propuestas a nivel nacional. La modificación de las condiciones ambientales adversas, las

acciones de prevención de enfermedades, así como las actividades destinadas a informar y empoderar a la población incrementando la conciencia respecto de sus derechos y promoviendo conductas saludables que se orienten en dicho sentido.

- Las líneas de trabajo a implementar serán:

a. Ejecución de actividades de prevención de la salud articulando con campañas de vacunación y acciones especiales en zonas con endemias o epidemias: dengue, mal de chagas, hidatidosis, hantavirus, triquinosis y síndrome urémico hemolítico (estos últimos vinculados a hábitos alimentarios), entre las más frecuentes. Control de vectores: desratización, control de plagas, cuidado de animales domésticos. Se tendrá en consideración lo relativo a la OP 4.09 de Control de Plagas.

b. Actividades en relación a la Higiene y Nutrición: divulgación y promoción de conductas de higiene individual y para la vivienda, promoción de hábitos alimentarios saludables, actividades de huertas y cría de animales de granja.

c. Medidas para prevención de la contaminación del agua, suelo y aire en el ámbito del hogar.

Las actividades vinculadas con la salud deberán contemplar especialmente a los grupos de población vulnerables que son mujeres embarazadas, los niños y los mayores de 65 años; estas son las fases críticas de mayor vulnerabilidad a impactos.

El Ministerio de Salud de la Nación desarrolla, entre otras líneas de acción, el Programa Nacional de Salud Ambiental Infantil. Desde cada unidad subejecutora se investigará la aplicación de dicho Programa en su área de influencia así como la existencia de otros planes (nacionales, provinciales o municipales) de promoción de la salud como Atención Primaria de la Salud a través de los Centros de atención primaria (CAPS), Remediar (provisión de medicamentos), Unidades Pediátricas Ambientales (UPA), etc.

2) Precariedad Social / Riesgo Ambiental

Se define como riesgo ambiental a aquellas condiciones del ambiente que pueden afectar la salud e integridad física de las personas, bienes y actividades.

Los riesgos se tipifican según el origen o causa que lo provoca. En el Programa se distinguen los siguientes riesgos:

a) Riesgos naturales

Se trata de riesgos derivados de procesos naturales como inundaciones, anegamientos, erosión, aluviones, derrumbe o deslizamiento de suelos y peligrosidad sísmica. Algunos pueden resolverse a través de medidas estructurales de corrección o tratamiento que, de ser técnica y económicamente viables, se convierten en medidas de mitigación financiadas por el Programa. Sin embargo, los riesgos pueden ser minimizados, disminuidos o atenuados pero nunca se logra la situación de riesgo cero. En esa convivencia con el riesgo es necesario trabajar desde la preservación y mantenimiento de las obras de mitigación, desde la preservación de ambientes frágiles (efectos de actividades como la extracción de leña, eliminación de la vegetación,

eliminación de suelos, áridos y calizas, dentro del área de intervención y fuera de la misma cuando puede afectarla) y desde la prevención y actuación ante la emergencia (en el caso de producirse una ocurrencia extraordinaria del evento), tarea que debe articularse con los organismos responsables: Defensa Civil, Comité de Cuencas u organismos equivalentes para el caso de eventos de inundación.

b) Riesgos sanitarios

Se refiere al peligro para la salud pública como consecuencia de un estado de salubridad deficiente del medio por exposición a aguas grises y negras, a basura sin control, a roedores, a animales de cría sin control sanitario, cavas, etc. En general estos problemas derivan de la deficiencia o ausencia de infraestructura básica de saneamiento, o de los servicios públicos de saneamiento, del incumplimiento de normas existentes y de conductas ambientalmente inadecuadas, entre otras causas.

La intervención ambiental en este caso estará orientada a mejorar y mantener las condiciones de salubridad en los espacios públicos y privados mediante: el monitoreo y seguimiento de las obras de saneamiento ambiental, la articulación con las dependencias y/o programas estatales competentes, actividades de capacitación, educación y difusión para la promoción de conductas individuales y comunitarias ambientalmente adecuadas y para la consolidación de su capacidad de gestión del reclamo frente a las autoridades para la adecuada prestación de los servicios de saneamiento y cumplimiento de las normas y compromisos mantenidos.

(i) Gestión de residuos sólidos

Las intervenciones del Programa pondrán especial énfasis en la temática de los residuos en el marco de la Ley Nacional Nº 25.916/04 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios. En tal sentido, toma como propios los siguientes objetivos, criterios y metas planteados en la estrategia nacional para la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

- a. Inserción de los proyectos a las políticas y programas municipales sobre la gestión integral de RSU.
- b. Utilizaciones de procesos y tecnologías sociales y ambientalmente aptas y adecuadas a la realidad local (del barrio y del municipio).
- c. Articulación efectiva con programas, dependencias del estado e instituciones que operen en alguno de las temáticas asociadas a los residuos.
- d. Minimización de la generación, reducción de volumen y cantidad total.
- e. Promoción de la valorización de los residuos mediante procesos de reutilización y reciclaje, de menor y mayor complejidad.
- f. Consideración de los recuperadores informales desde la concepción el proyecto.
- g. Participación activa de la comunidad en los procesos de organización de la gestión de RSU.

- h. Responsabilidad solidaria, cooperación y progresividad en las metas a alcanzar.
- i. Promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;
 - Las líneas de trabajo a abordar serán:
 - a. Saneamiento de basurales y basura dispersa en el espacio público, saneamiento/ordenamiento del espacio privado.
 - b. Optimización del servicio de recolección de RSU, promoción de la minimización progresiva de residuos a través de experiencias de separación diferenciada y reciclado/recuperación.
 - c. Aplicación de equipamientos y/o tecnologías accesibles para la valorización de residuos (plantas de separación y acondicionamiento de residuos, biodigestores, composteras, etc.).
 - d. Articulación con programas y/o planes municipales de gestión integral de residuos y con otros programas y dependencias estatales.
 - e. Problemática socio-ambiental de los recuperadores informales: su incorporación a los circuitos de la gestión formal de residuos promoviendo la mejora en las condiciones laborales y de calidad de vida.
 - f. Campañas con la comunidad para la organización, divulgación y capacitación en la gestión integral de residuos del barrio.

La autoridad de aplicación de la Ley de Presupuestos Mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(ii) Aguas grises y negras

Previsión del control de drenajes en superficie (zanjas y cunetas en el espacio público y privado, aguas estancadas, descargas en cuerpos receptores, etc.) durante la ejecución de las obras. Asistencia técnica y monitoreo para el correcto cegado de pozos negros, letrinas y zanjás.

(iii) Tenencia responsable y sanidad de animales domésticos y de cría

Difusión de la normativa existente y de buenas prácticas; promoción de controles de salubridad, vacunación y esterilización; articulación y/o gestiones ante de las autoridades o programas estatales competentes.

(iv) Control de roedores, plagas y vectores, teniendo en consideración lo relativo a la OP 4.09 de Control de Plagas.

c) Riesgos tecnológicos

Se refiere a los riesgos derivados de la existencia de infraestructura y actividades que son fuente potencial de accidentes, incendios, contaminación y en general de impactos negativos sobre la salud y seguridad de la población y el ambiente. En este rubro se registran los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad, en particular cuando se trata de líneas de alta tensión o transformadores instalados en el área de intervención. El mismo criterio se aplica

para sistemas de generación, transporte y distribución de gas, especialmente de alta presión. Infraestructura de almacenamiento de sustancias inflamables o peligrosas (combustibles, ácidos, biocidas, etc.), plantas industriales o talleres con procesos que puedan derivar en explosiones, emisiones de gases, líquidos, sustancias radioactivas, adyacencia a puertos y aeropuertos, líneas de ferrocarril, carreteras de alto tránsito.

Afrontar este tipo de riesgos tiene que ver con conocer, divulgar y gestionar la aplicación de la normativa específica cuando existe, por ejemplo franjas de servidumbre y de seguridad, criterios de zonificación local; conocer los planes de emergencia o contingencias con que se cuenta en cada caso para transferir a la población a través de planes de divulgación y extensión adaptados a diferentes sectores. Deberá conjugarse la capacitación con la gestión ante los entes de incumbencia para que se cumpla con los controles necesarios para evitar posibles impactos negativos.

3) Uso y mantenimiento de obras

El mejoramiento de las condiciones ambientales se logrará a través de diversas obras, no sólo de mitigación sino también de saneamiento y drenaje, así como la provisión de contenedores de residuos, el arbolado público y la creación de espacios verdes.

La sustentabilidad de las inversiones estará condicionada al correcto uso de esta infraestructura así como las acciones de mantenimiento, que se deben desarrollar tanto desde la esfera gubernamental como de la propia comunidad. Con ese objetivo es fundamental trabajar en la consolidación de la capacidad de autogestión de los destinatarios.

A veces el salto de la situación inicial al post es muy importante. Pasar de la letrina al baño, de la canilla pública a la red propia o de la leña al gas, requiere un proceso paulatino de cambios de costumbres y hábitos.

La tarea del Programa es aportar al conocimiento del mejor uso de la utilización de las obras y el equipamiento construido. Cada proyecto admite un análisis particular, por lo tanto y de acuerdo al perfil del mismo se deberán identificar en cada caso las acciones que contribuyan a la valoración y apropiación de las inversiones realizadas.

- En este camino, los principales temas a desarrollar serán:
 - a. Uso adecuado de la infraestructura de saneamiento. Utilización correcta de la infraestructura ejecutada a fin de evitar inconvenientes dentro y fuera del domicilio, como la obstrucción de cañerías e interferencias en la red. Si la intervención incluye una planta de tratamiento, sistemas autónomos de provisión de agua o soluciones individuales de tratamiento de efluentes, no sólo deberá contarse con el mantenimiento técnico, sino además con la predisposición de los vecinos para cuidar tanto la intervención individual como los lugares de emplazamiento de las unidades autónomas así como su funcionamiento. Ese cuidado se asegura a partir de la valoración de la planta como elemento necesario, parte imprescindible de la solución al problema de tratamiento de líquidos cloacales o provisión de agua potable.

b. Mantenimiento de equipamiento comunitario. La revalorización del barrio y la apropiación colectiva es imprescindible para el mantenimiento del arbolado público y el correcto uso de los espacios verdes.

c. Mantenimiento de las obras de mitigación. Las obras de mitigación son parte del perfil particular que tiene el Programa en el sentido de intervenir en forma integral, garantizando las mejores condiciones de habitabilidad. Para ello se cuenta con la posibilidad de financiar obras más o menos complejas que con frecuencia impactan no sólo en el sitio de intervención sino al entorno o sectores apreciables de la localidad. Estas obras requieren adecuadas acciones de mantenimiento a fin de no afectar la funcionalidad de las mismas. Eso supone un rol destacado de los organismos públicos responsables y el seguimiento y cuidado de la comunidad.

4) Seguridad y vigilancia en obra

Durante la construcción, se trabaja en barrios ocupados donde hay que garantizar la seguridad de los vecinos, las actividades y la integridad de los bienes. A tal fin se cuenta con tres líneas de acción:

- Trabajo de concientización a la población a través de talleres y campañas.
- Cumplimiento de las cláusulas del pliego de licitación, vinculadas con la seguridad y los aspectos ambientales en general.
- Actividades de referencia para los promotores ambientales.

Ver en el ANEXO 7.4, Actividades de referencia en el marco del acompañamiento ambiental e incremento del capital social y humano.

Según indicado en el MO del Programa, los documentos de la EIAS y el PGAS del primer proyecto en cada aglomerado serán enviados para la No Objeción del BM. Asimismo, en todos los casos en que se requiera la preparación de PPI y PR, dichos documentos también tendrán que ser enviados para la no objeción del BM.

8.5 Gestión ambiental y social en la etapa de ejecución y seguimiento

8.5.1 Preparación de Pliegos - Licitación y Adjudicación - Contratación del Proyecto Ejecutivo y las Obras

Las UEP/UEM prepararán los Pliegos de Licitación de todos los proyectos. Una vez adjudicados, las UEM/UEP asegurarán que los contratos incorporen las cláusulas pertinentes a la gestión ambiental y social de los proyectos.

En los Pliegos de Licitación estarán incluidos los siguientes mecanismos para hacer frente a los eventuales incumplimientos del mismo por parte del Contratista:

A. Registros y Libros de Uso Obligatorio en Obra:

Los registros y libros de uso obligatorio en obra son:

- Registro de Actas

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la inspección de obra juzgue necesario consignar.

- Registro de Órdenes de Servicio

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la inspección de la obra impartiera al Contratista. En toda orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma. Se aplicará al Contratista una multa de uno por mil (1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se negara a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

- Registro de Notas de Pedido

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección de obra. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en concepto de notificación.

- Registro de Mediciones

Este registro será llevado por la Inspección de obra y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

- Libro diario

Este libro será llevado por la Inspección de obra y permanecerá en obra, en las oficinas de la misma.

B. Significación y Alcance de las Órdenes de Servicio

- Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato.
- Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de quince días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección de obra, por Nota de Pedido, su reclamación fundada.
- La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada.
- Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por el Ingeniero.
- El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección de obra. Si así lo hiciera, se hará pasible de la aplicación de una multa de cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización de los trabajos.
- Se establece una multa de un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.

C. Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del Contrato, a efectos de facilitar el debido control o Inspección de obra de los trabajos que se ejecuten.

Los Contratistas serán requeridos de presentar los Planes de Gestión Ambiental y Social de Construcción (PGASc) que detallan los PGAS preparados para la inclusión de los Pliegos de Licitación. Los PGASc incluyen:

- Medidas de mitigación y buenas prácticas ambientales durante la construcción
- Planes de contingencia
- Actividades de comunicación
- Operatoria ante accidentes, incluyendo a terceros

La SSHyDH evaluará si las acciones responden a las necesidades de cada proyecto ampliando, de ser necesario, la lista en función de las características ambientales del proyecto (ver ANEXO 8, Plan de Gestión Ambiental y Social de construcción).

Conceptualmente, un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es un instrumento operativo que contiene el conjunto de medidas ambientales a aplicar durante la ejecución de un proyecto en función de los resultados del diagnóstico y la identificación de impactos y riesgos ambientales, que se realiza durante la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral (PEI).

Los objetivos generales de este plan son:

- Mitigar, minimizar y/o corregir los impactos identificados
- Prevenir potenciales impactos no identificados
- Permitir una integración armónica de las obras con el sistema ambiental preexistente en la fase constructiva.

El PGASc incluirá los siguientes apartados:

- a) Medidas de mitigación a implementar como respuesta a los impactos negativos detectados en la Evaluación Ambiental del Proyecto (ANEXO 7, Formulación Integral del Proyecto y ANEXO 8, PGASc).
- b) Planes de contingencia para actuar ante emergencias ambientales.
- c) Operatoria a seguir ante accidentes de terceros (población por fuera del personal de obra). Ver ANEXO 8, PGASc.

Para su implementación los Contratistas designarán un Responsable Ambiental, que será un profesional capacitado y encargado del cumplimiento del PGASc. En caso de obras en barrios de menor envergadura y complejidad, un referente técnico de la misma podrá desempeñarse como responsable del PGASc.

La SSHyDH revisará y aprobará los PGASc presentados por los Contratistas, satisfactorios previamente para la UEP/UEM/Promotor Ambiental responsable.

8.5.2 Ejecución de las obras

La SSHyDH deberá supervisar y verificar el cumplimiento de los PGASc, y eventualmente de otros planes o requisitos particulares establecidos en la legislación y el presente MGAS, que por la parte ambiental en la etapa de ejecución estarán bajo responsabilidad de los Contratistas a través de su Responsable Ambiental designado.

El equipo de campo socio-ambiental de las UEP/UEM será responsable de desarrollar los aspectos de acompañamiento ambiental e incremento del capital social y humano, así como de realizar una supervisión sistemática de la ejecución de las obras en base a los insumos provistos por los Informes de Gestión Social y Ambiental de los Contratistas y sus propias visitas a campo.

De esta manera se garantizará la aplicación de las medidas de mitigación contemplados en el proyecto y el mejoramiento del estado sanitario del espacio público y privado.

Sus acciones estimulan conductas individuales y comunitarias de manejo y vigilancia ambiental y promueven la apropiación y cuidado por parte de la comunidad de las mejoras ambientales alcanzadas lo que favorece la sustentabilidad de los logros obtenidos.

La verificación del cumplimiento del PGASc estará a cargo del Promotor Ambiental quien formará parte del Equipo de Campo que trabaja en el barrio antes, durante y después de la ejecución de la obra física, desarrollando tareas de promoción, acompañamiento y capacitación ambiental (ver ANEXO 5).

El procedimiento de reclamos operará según la siguiente secuencia:

- El Promotor Ambiental notificará a la inspección de obra y al responsable ambiental del Contratista sobre los desvíos o incumplimientos que se verifiquen.
- En caso de no ejecutarse la corrección necesaria, el Promotor Ambiental solicitará a la inspección de obra la emisión de una orden de servicio al Contratista. En dicha notificación deberá estipularse el tiempo máximo que se asigna a la resolución del problema.
- En caso de que la nota de servicio no sea elevada al Contratista y/o no se obtenga respuesta por parte del mismo dentro del plazo estipulado, el Promotor Ambiental elevará una notificación al responsable ambiental de la UEP/UEM quien decidirá el curso que se dará al reclamo en conjunto con la supervisión de obra de la UEP/UEM.

Durante el desarrollo de la obra, el PEI prevé la realización de tareas de acompañamiento que incluyen la ejecución de talleres con la población. El Equipo de Campo solicitará la participación del responsable ambiental del Contratista en aquellas instancias de trabajo con la comunidad que estime necesario, incluyendo como mínimo su participación en los siguientes encuentros:

- Taller de acuerdo, al inicio de la obra física
- Taller de seguridad en obra
- Taller de evaluación, al finalizar la obra física (recepción provisoria)

- Taller de cierre de proyecto (al momento de la recepción definitiva)
- Todo otro taller que el Equipo de Campo considera necesario con la presencia del Contratista

El equipo socio-ambiental de la SSHyDH realizará una supervisión sistemática de la ejecución de las obras en base a los insumos provistos por los Informes de Gestión Social y Ambiental de los Contratistas y los insumos provistos por el Promotor Ambiental, según los lineamientos especificados en el ANEXO 9.1, Guía para el Seguimiento Ambiental, que serán acompañados por fotografías digitales pertinentes.

8.5.3 Finalización de las Obras – Cierre administrativo

Al finalizar las obras, la UCN realizará la Recepción Ambiental de las mismas a través de los informes de Gestión Ambiental y Social de verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones ambientales y sociales establecidas. Completará el Informe Final Ambiental y Social (ANEXO 9.2) para su elevación al Banco, con todos los registros aval que resulten necesarios, a fin de obtener la No Objeción.

8.6 Gestión ambiental etapa de operación

Durante la fase de operación, el seguimiento de los proyectos será responsabilidad de cada área operativa según el caso (organismos competentes, entes de saneamiento, municipios etc.⁴¹). Para ello, contarán con manuales de operación y mantenimiento de la infraestructura / equipamiento involucrados en los proyectos; los mismos serán desarrollados como parte de los contratos de obra. Según corresponda, los convenios de transferencia definirán los parámetros y estándares bajo los cuales las entidades a cargo deberán operar los proyectos.

8.7 Difusión, consulta y participación en proyectos del barrio

El Programa cuidará por difundir toda la información relevante a los beneficiarios y demás grupos de interés de los proyectos, de manera que resulte accesible tanto en línea como en las oficinas del Programa a nivel central, provincial/municipal y de los barrios seleccionados para financiamiento del Programa. Dentro de los barrios, los lugares de difusión del Programa serán definidos por la Mesa de Gestión respectiva. Entre los documentos clave que estarán disponibles tanto en físico en los lugares referidos como en línea, serán los tres instrumentos de salvaguardas del Programa; el presente MGAS, el MPR y MPPI.

⁴¹ Las principales empresas Prestadores de servicios en los aglomerados a intervenir son:

Jujuy: Agua Potable Jujuy (agua y cloaca), EJESA (luz), GasNor (gas).

Tucumán: SAT Sociedad Agua del Tucumán (agua y cloaca), ERSEPT (ente regulador del agua), EDET, Empresa de Energía de Tucumán (luz), y GasNor (gas).

Mendoza: OSM, Obras sanitarias de Mendoza (agua y cloaca), EDEMSA, Empresa de Energía eléctrica de Mendoza SA (luz), y Eco Gas (gas).

Córdoba: Aguas Cordobesas (agua) servicio de cloaca es empresa municipal, EPEC (luz), Eco Gas (gas).

Mar del Plata: APSA (agua y cloaca), Camuzi (gas), electricidad por cooperativas: EDEA, cooperativa de Mar del Plata.

Más allá de difusión de documentos, la Consulta Pública será una actividad fundamental dentro del ciclo de los Proyectos Ejecutivos Integrales, durante la cual el mismo se somete a la consideración de los beneficiarios, organismos gubernamentales, ONG locales y público en general. Será un requisito obligatorio, previo al cierre definitivo del PEI, siendo el Subejecutor responsable de su ejecución.

En el transcurso de la misma será obligatoria la realización de una jornada en el barrio donde se presente el proyecto para que los destinatarios e instituciones participantes presenten sus dudas, sugerencias o recomendaciones. En la audiencia se presentarán los principales ejes de intervención en el barrio en los aspectos sociales, legales, ambientales y las obras públicas a ejecutar.

La audiencia barrial es un momento de diálogo entre la comunidad del barrio y el Estado, durante el cual se someterán a discusión todos y cada uno de los componentes del proyecto. En su transcurso se explicará el qué y cómo se va a trabajar adquiriendo el valor de un compromiso público de las partes: Nación, Provincia, Municipio, beneficiarios y todo otro actor que esté involucrado con la ejecución del proyecto.

El documento de consulta deberá contener los siguientes documentos:

- Diagnóstico Integral
- Listado de beneficiarios
- Propuesta integral de intervención y detalle de etapa, si correspondiese
- Memoria descriptiva sintética y planos generales de las obras a licitar
- Evaluación de impactos ambientales potenciales del proyecto y el PGAS inicial del mismo

En el proceso de Consulta Pública pueden definirse los siguientes momentos:

8.7.1 Preparación y convocatoria

El documento de consulta pública deberá elevarse a la UCN para su aprobación antes de la publicación del aviso de la convocatoria.

El Subejecutor realizará la coordinación de las tareas requeridas por el procedimiento de Consulta Pública. Estas incluyen un relevamiento de los actores directa e indirectamente involucrados en el proyecto para proceder a la difusión e invitación a participar del evento, garantizando la presencia de los actores más relevantes.

En los aglomerados a intervenir, se buscará realizar una convocatoria personal y por correo electrónico a las distintas organizaciones, tanto públicas como privadas. Esta convocatoria personal se realizará también “puerta a puerta” para invitar a los vecinos a las reuniones informativas barriales.

Además, el Subejecutor informará a través de los medios periodísticos la puesta a disposición del público en general del documento de consulta. El correspondiente aviso será publicado en un periódico de circulación local, al menos una vez. La duración de la Consulta Pública es de 15

días corridos. También se publicará en el Boletín Oficial local, en la página oficial del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, así como también en la página externa del Banco Mundial, en casos cuando aplica como la publicación del borrador avanzado y la versión final del presente MGAS.

Para apoyar la difusión del Programa, así como reforzar las presentaciones en el barrio, se preparará material gráfico pudiendo utilizarse diferentes recursos: Powerpoint, paneles, afiches, maquetas, etc. explicativos de la situación actual y el proyecto de intervención a realizarse, incluyendo obras físicas (con planos o esquemas sencillos de las obras).

Para la consulta pública se elaborará un breve resumen del proyecto, que describa la situación actual y las intervenciones que se realizarán. El resumen podrá ser un folleto, tríptico, etc. que podrá entregarse en el barrio o a los interesados que así lo soliciten.

La participación de la comunidad en las Consultas deberá planificarse, defendiendo la convocatoria, la metodología y técnicas a utilizar, la participación de los diferentes actores, los tiempos, la atención a emergentes durante la reunión, el registro escrito, visual, etc. La prefiguración de los escenarios de planeamiento y gestión participativa tendrán como objetivo lograr que el evento sea eficiente y optimice el costo que significa la convocatoria.

8.7.2 Inicio de Consulta Pública

Para dar inicio a la Consulta Pública, se elaborará un Acta de Inicio en Libro de Actas que firmará el Subejecutor.

Como inicio formal, podrá realizarse un acto institucional, en dependencia pública o en el barrio, con invitación a autoridades y entidades representativas del barrio, organizaciones no gubernamentales, universidades, destinatarios, etc. Dicho espacio es propicio para explicitar los objetivos generales del Programa y el procedimiento de trabajo.

El Libro de Actas estará a disposición del público que concurra a revisar la documentación y quiera dejar plasmada su opinión, duda, sugerencia, oposición, etc. Es recomendable que mientras dura la exposición del Documento, se exhiban los paneles, afiches o maquetas elaborados y se puedan despejar dudas o dar explicaciones en el momento, por lo que es necesario prever los horarios de atención por parte de los miembros del equipo de formulación, responsables del municipio, o promotores del proyecto (cooperativa, ONG, etc.).

8.7.3 Audiencia barrial

Durante el período de consulta es obligatorio realizar una jornada participativa en cada barrio (Audiencia Barrial). En el caso de no disponerse de lugar en el barrio se podrá realizar en dependencia pública adecuada (asegurando la participación de los destinatarios). En esta Audiencia se explicará en detalle el proyecto. Es conveniente no realizarla en los primeros días, dando la posibilidad a los interesados de revisar la documentación expuesta.

Para la Audiencia deberá garantizarse la invitación personal a cada familia y entidades intermedias y otros actores del barrio. También deberán ser invitadas aquellas dependencias públicas (gubernamentales y ONG, provinciales o municipales), relacionadas directamente con

algún aspecto del proyecto. Es recomendable que otros actores indirectamente involucrados como instituciones relacionadas al barrio, al Municipio, colegios profesionales, universidades, etc., también estén presentes.

La convocatoria especial a los vecinos se hará a través del/los medio/medios de comunicación que se considere/n más adecuada/s en cada caso: invitaciones personales, divulgación radial, afiches en lugares públicos, comisión vecinal, etc. La audiencia en el barrio se planifica considerando, al menos, dos momentos:

a) El momento de presentación del proyecto:

En esta instancia actuará un equipo designado previamente. Como introducción, puede incluirse una breve explicación acerca de las cuestiones institucionales de la Subsecretaría (la intervención nacional-provincial-municipal, el carácter integral de la intervención, la modalidad de financiamiento, su carácter de subsidio a los destinatarios, etc.), si no ha sido realizado un acto institucional previo. También se explicará el objetivo del encuentro y la metodología de trabajo que se utilizará. Posteriormente se explicará de manera clara, sencilla y breve las intervenciones a realizar, apoyándose en dibujos, esquemas, afiches o paneles.

b) El momento de presentación de dudas, propuestas y presentaciones de los vecinos y organizaciones que operan en el barrio:

En este momento se dará lugar a las preguntas del público presente, ordenadas por un moderador. Es importante que se promueva la participación de los presentes, induciendo a que se formulen la mayor cantidad posible de preguntas, se realicen comentarios o se formulen propuestas. Para ello, es recomendable que las preguntas sean orales y no escritas. En lo posible, las preguntas se responderán en el mismo momento; si quedan pendientes, se indicará a los participantes cuándo serán contestadas.

Durante la Audiencia se deberá registrarse en el Libro de Actas todo lo que ocurra durante la misma, en particular, las dudas, preguntas, objeciones o sugerencias planteadas por los participantes, y las respuestas recibidas. Al finalizar la Audiencia, se invitará a los presentes a firmar el Acta. También deberá realizarse una grabación de la Audiencia para su futura transcripción.

8.7.4 Cierre Consulta Pública

Vencido el plazo de los 15 días y dentro de los primeros cinco días hábiles a partir del cierre de la Consulta, el Subejecutor elaborará el informe de Consulta Pública resumiendo todo lo ocurrido, mencionando específicamente las preguntas, dudas, inquietudes, objeciones, etc., que hayan surgido durante la Audiencia o las registradas en el Libro de Actas, así como las respuestas.

El Subejecutor evaluará los resultados y las observaciones que sean pertinentes deberán incorporarse al proyecto. Esta documentación será remitida a la UCN. Al cierre del proyecto, el mismo habrá incorporado los resultados de la Consulta.

8.8 Monitoreo

Para cada proyecto el Promotor Ambiental llenará al principio y al final del Programa una Ficha de Indicadores (ver ANEXO 10, Ficha Línea de Base) para armar una línea base y poder estimar los beneficios del Programa.

Los objetivos del monitoreo son (i) alertar a los responsables de los proyectos a través de información oportuna sobre la adecuación y efectividad, o no, de los procesos de evaluación de impacto ambiental y consultas públicas de los proyectos delineados en el presente MGAS, de modo de poder realizar los cambios según sean requeridos; y (ii) realizar evaluaciones finales de los proyectos determinando si las medidas de mitigación diseñadas e incorporadas en los mismos resultaron exitosas.

La Evaluación Ambiental de cada proyecto y sus instrumentos derivados, establecerán los lineamientos de un Programa de Monitoreo con las variables más apropiadas para medir la adecuación y efectividad de las medidas de mitigación y otras acciones de gestión socio-ambiental establecidas.

Las UEP/UEM perfeccionarán los lineamientos especificados y definirán el Programa de Monitoreo específico para la ejecución de las obras, definiendo indicadores clave para determinar la situación de la población potencialmente afectada y su ambiente en el área de influencia del proyecto. Establecerán los parámetros a ser monitoreados, los hitos del monitoreo y proveerán los recursos necesarios para llevar adelante estas actividades de monitoreo (ver ANEXO 10, Ficha Línea de Base).

Las UEP/UEM generará informes de todas las actividades de monitoreo que se realicen, incluyendo las visitas de supervisión a obra, identificará y documentará las adecuaciones que en función de ello pudieran requerirse -con la correspondiente comunicación a los Contratistas u otros actores involucrados-, y mantendrá resguardados todos estos registros.

El Programa de Monitoreo será revisado y aprobado por la SSHyDH que revisará, aprobará y mantendrá resguardados estos informes. La SSHyDH podrá identificar otros parámetros e indicadores propios de su gestión en la instrumentación del Programa, que permitan medir los avances hacia el logro de las tres metas principales de la gestión socio-ambiental:

- Los individuos, las familias y las comunidades beneficiadas han sido capaces de mejorar sus condiciones de vida;
- El estado del ambiente biofísico/construido se ha mejorado; y
- La comunidad local continúa apoyando la implementación del Programa.

8.9 Mecanismos de Interacción, Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos

El sistema de reclamación vigente en la República Argentina comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación

(Ombudsman), designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento. Por actos administrativos emanados del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, cualquier reclamo podrá ser realizado frente al propio Ministerio, dependiendo del caso. Este procedimiento es general, emana de la ley nacional de procedimientos administrativos y es aplicable a cualquier otro acto de la administración pública.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir directamente ante sede judicial, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Como consecuencia de la adopción de un sistema de ejecución descentralizada, el mecanismo de reclamación se adecuará al vigente en cada jurisdicción, conforme a la normativa local. En el marco del Programa se propiciará la consecución de un amplio conocimiento y participación de la comunidad en las distintas etapas del proyecto. El objetivo del Programa deberá ser garantizar el consenso entre los distintos actores y aprovechar las distintas dificultades que puedan generarse como posibles aprendizajes.

Si bien en la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el Programa se prevé la participación de la comunidad⁴² en una Mesa de Gestión en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos, los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC). El MARRC deberá arbitrar los medios y mecanismos transparentes para facilitar la recepción de inquietudes (consultas, reclamos, quejas) de las partes interesadas del proyecto y responder a las mismas a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos.

En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promover la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución del mismo de forma que todos los actores involucrados

⁴² Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa) así como representantes directos del barrio. En caso de detectarse la presencia de comunidades indígenas en el área de intervención, se deberá garantizar su representación en la Mesa de Gestión.

(incluyendo el proyecto) se vean beneficiados con la solución. Se deberá elegir el canal más adecuado según el contexto del proyecto a analizar de manera de resulte en un mecanismo accesible para todos los distintos interesados.

Para el diseño del MARRC, se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación social de cada proyecto de manera de asegurar que estos estén culturalmente adecuados y contendrán como mínimo los elementos que faciliten la recepción de inquietudes (consultas, reclamos y quejas) de las partes interesadas del proyecto y su respuesta a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos. La metodología que se aplique será aquella que garantice la transparencia del proceso. Cuando corresponda, los mecanismos de Reclamos y Consultas incluirán:

- Procedimientos y propuestas accesibles y adecuados de resolución de quejas o reclamos por parte de las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución del proyecto, considerando los mecanismos legales (incluyendo derechos consuetudinario y tradicional), disponibles para la resolución de conflictos.
- Mecanismos de seguimiento de los procesos de resolución de conflictos que incluyan disposiciones que posibiliten las consultas previas, libres e informadas con los pueblos indígenas afectados.
- Provisión de material informativo -culturalmente adecuado- acerca de cómo y dónde efectuar los reclamos y/o consultas sobre el Proyecto. En el material deben quedar claramente establecidos los mecanismos regulares tanto para la presentación como para la resolución de quejas con los que cuentan los gobiernos provinciales, los datos del o de los organismos competentes - Ente provincial regulador de los servicios públicos, Organismos Ambientales, CPI, etc.- y los medios de comunicación fehacientes. El material también contendrá los datos del Proyecto a nivel nacional.
- Provisión de material informativo acerca de cómo el Proyecto u otro organismo gubernamental de control con competencias en el área, podrían efectuar actividades de control y seguimiento del proyecto.

A modo de referencia, se detalla a continuación las distintas etapas que componen el MARRC:

1) Recepción y registro de reclamos

Se podrá disponer de los siguientes mecanismos:

- Instalación de un buzón de reclamos en locaciones de las obras y en las oficinas de la Municipalidad a donde se lleve a cabo la intervención.
- Disposición de un teléfono e email específico.
- A través de participación en las reuniones periódicas consideradas como parte de la

implementación del Programa.

Estos mecanismos deberán ser informados y regularmente publicitados (i.e. folletos, carteles, espacios de referencia comunitarios, etc.) y estar siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercarse un reclamo.

2) Evaluación de reclamos

En caso de que se trate de un reclamo respecto del proyecto, el mismo deberá ser considerado y respondido. En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante deberá ser informado de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante.

3) Respuesta a reclamos

Los reclamos pertinentes al presente proyecto deberán ser respondidos con la celeridad que amerite el reclamo. La información que se brinde debe ser relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quien consulta.

Los reclamos deberán ser respondidos por las administraciones locales donde se lleve a cabo las intervenciones. De no ser posible o de tratarse de una denuncia específica deben ser remitidas a los organismos provinciales pertinentes que puedan resolverla.

4) Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre el Proyecto y quien realizó la inquietud, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se deberán arbitrar los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos u otros estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones.

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse el ámbito del proyecto, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa y ante los Tribunales de Justicia de las respectivas Provincias.

En todos los casos, se informará que los interesados podrán también comunicarse con las siguientes instituciones relacionadas con el proyecto, según corresponda a la jurisdicción en donde se desarrolle:

- *Subsecretaría Hábitat y Desarrollo Humano, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda*: Teléfono 5411-5071-9602.
Página web: <http://www.mininterior.gov.ar/vivienda/subsecretaria-habitat.php>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires*: Teléfono: 0800-222-5262.
Página web: <http://www.defensorba.org.ar>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba*: Teléfono: 0800-777-0337. Página web: <http://www.defensorcordoba.org.ar>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy*: Teléfono: 0388-423-7151. Página web: <http://www.defensorjujuy.com>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tucumán*: Teléfono: 0381-422-0860. Página web: <http://www.defensoriatucuman.gob.ar>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de la Nación, sede Mendoza*: Teléfono: 0261-437-0125/0148.
Página web: <http://www.defensor.gov.ar>

El/la especialista social de la UEP/UEM deberá asegurarse de que desarrollen las diferentes etapas que componen el presente MARRC, sobre la base de los lineamientos anteriormente expuestos, garantizando que la atención de reclamos y la resolución de conflictos se lleve a cabo de una manera adecuada y amplia. Asimismo, será el/la encargado/a de supervisar el proceso, detectando desvíos y asegurando su solución.

Por su parte, durante la implementación del Programa, la Unidad Ejecutora deberá contar, como integrante del Equipo de Campo, con un/a profesional social (promotor) responsable de la recepción de reclamos de la comunidad en general. Para tal fin, se recomienda que se sigan los mismos lineamientos que establece el presente MARRC.

8.10 Incorporación de proyectos futuros

En caso de que se quiera incorporar algún proyecto fuera de los aglomerados mencionados en el Capítulo 4, se aplicará el presente MGAS como herramienta que identifique y evalúe los impactos potenciales y formule y planifique las medidas que deberán implementarse para la prevención, reducción, mitigación o compensación de los potenciales impactos negativos y la maximización de los positivos.

9. SOCIALIZACIÓN

9.1 Componente 1

El Componente 1 -“Subsidio a la Vivienda”- implica una ampliación de un programa de gestión en marcha: Subprograma PROCREAR Solución Casa Propia. En este marco es que para la difusión y puesta en marcha del mismo se han realizado una serie de acciones que se inscriben en lo que el BM entiende como acciones de socialización. Al respecto, y debido a la universalidad de la presente política pública de vivienda, cuyo alcance es nacional, se ha difundido el Subprograma en las instancias que se detallan a continuación en Tabla 9:

Tabla 9: Actividades de Socialización del Componente 1 durante 2016

ACTIVIDAD	FECHA	PARTICIPANTES*
Consejo Nacional de la Vivienda ⁴³ Provincia de Salta	4 y 5 de marzo	60
Red Habitar (espacio conformado por organizaciones, instituciones académicas, movimientos sociales y legisladores) Presentación de Plan de Vivienda Cámara de Diputados- Ciudad de Buenos Aires	12 de mayo	50
Ciclo Conferencias BATIMAT Expo vivienda ⁴⁴ Predio Ferial La Rural - Ciudad de Buenos Aires	2 de junio	80
Consejo Nacional de la Vivienda Provincia de Mendoza	23 y 24 de junio	60
MINURVI ⁴⁵ Paraguay XXV Asamblea de Ministros y Autoridades Máximas de Vivienda y Desarrollo Urbano de América Latina y el Caribe. (+ ONU Hábitat y CEPAL)	7, 8 y 9 de julio	120
Universidad Di Tella ⁴⁶ Centro de Investigación de Políticas Urbanas y de Vivienda (CIPUV)	22 de julio	15

⁴³ El Consejo Nacional de la Vivienda fue creado por ley 24.464, como órgano asesor del Estado Nacional, las Provincias y Municipios en toda cuestión vinculada a la temática de la vivienda. Tiene como finalidad coordinar la planificación del Sistema Federal de la Vivienda. El Consejo Nacional de la Vivienda está integrado por el Poder Ejecutivo, los Estados Provinciales y la Ciudad de Buenos Aires. Para su funcionamiento se establecen reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectúan 4 (cuatro) veces al año en el lugar que se indique en la reunión anterior. En este marco se inscriben las acciones detalladas en el presente cuadro. A dicha Asamblea asisten los representantes de 23 Jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Secretaría de Vivienda y Hábitat y Subsecretarías de la Nación.

⁴⁴ BATIMAT es una exposición dedicada a la construcción y la vivienda, en donde se exhiben las últimas tendencias en materia de innovaciones, tecnologías, productos y servicios.

⁴⁵ MINURVI es la entidad de coordinación y de cooperación intergubernamental de los países de América Latina y del Caribe, en el área de desarrollo sustentable de los asentamientos humanos. Está compuesto por los Ministros de Estado y las demás autoridades gubernamentales bajo cuya competencia se encuentren, en los respectivos países, los asuntos vinculados al desarrollo sustentable de los asentamientos humanos. Cada Estado Miembro designa la autoridad gubernamental que lo presentará en las reuniones de MINURVI.

⁴⁶ Centro de Investigación de Políticas Urbanas y de Vivienda (CIPUV). Desde el CIPUV se propone generar investigación académica rigurosa que permita informar en la toma de decisiones de política Urbana y en particular de Vivienda.

Reunión con equipo técnico de la universidad para definir lineamientos y programas de vivienda.		
Congreso de la Nación Sesión informativa en el Congreso por proyecto UVI	9 de agosto	150
Reporte Inmobiliario ⁴⁷ Exposición de PROCREAR y Créditos Hipotecarios en UVI.	19 de agosto	30
Foro de Habitantes a Ciudadanos en CEA (Centro Episcopal Argentino) Presentación del Plan de Vivienda	22 de agosto	35
Jornada por Desarrollo Urbano y Desarrolladores (Asociaciones Publico Privadas) Provincia de Tierra del Fuego	30 de agosto	40
Congreso Nacional Exposiciones en Comisión de Vivienda	Varias participaciones	50 personas por exposición
Consejo Nacional de la Vivienda Provincia de Córdoba	22 y 23 de septiembre	60
Encuentro de Intendentes en Tecnópolis ⁴⁸ Presentación Plan de Vivienda	30 de septiembre	2.000
Primer Congreso de Ingeniería Urbana Panel sobre Hábitat y Vivienda Ciudad de Buenos Aires	13 de octubre	150
Consejo Nacional de la Vivienda Puerto Madryn Presentación de Créditos Hipotecarios en UVI Presentación de Procrear Solución Casa Propia	17 y 18 de noviembre	60

* Valores estimados

En estas exposiciones se presentó el Plan Integral de Vivienda, haciendo especial hincapié en las nuevas herramientas necesarias tanto para aumentar la oferta como para aumentar la demanda de soluciones habitacionales para la reducción del déficit. El acceso al crédito y el subsidio a la

⁴⁷ Reporte Inmobiliario es una plataforma digital especialista del sector de Real Estate de Sudamérica. <http://www.reporteinmobiliario.com.ar/>

⁴⁸ Se realizó el Primer encuentro nacional de intendentes en la feria tecnológica TECNÓPOLIS. Dicho evento fue organizado por la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

demanda fueron expuestos como objetivo fundamental de la política de vivienda vehiculados a través del PROCREAR y en menor medida el programa nacional de microcréditos (Mejor Hogar).

En los encuentros más reducidos y en las comunicaciones posteriores a los eventos surgieron devoluciones, consejos e inquietudes acerca de la implementación del PROCREAR SOLUCIÓN CASA PROPIA. Dentro de estos se incluyen los siguientes aspectos:

- la necesidad de ajustar los segmentos de ingresos considerados por el Subprograma;
- mantener las líneas de crédito existentes además de la compra directa de vivienda nueva o usada;
- lograr la adjudicación a través de un sistema de puntaje objetivo y selección transparente; y
- enfocar el impacto del producto entre los quintiles medios de la sociedad.

Estos aspectos fueron considerados durante el diseño del Componente, lográndose precisar aspectos específicos del funcionamiento de la nueva línea PROCREAR, tales como:

- El funcionamiento de los créditos hipotecarios en UVA.
- Calendario de inscripción.
- Requisitos para convertirse en potencial beneficiario del Subprograma.
- Montos del subsidio y del ahorro.
- Cómo acceder al PROCREAR SOLUCIÓN CASA PROPIA.
- Tiempos para adquirir una propiedad luego de ser seleccionado.

En estos casos los representantes de la SDUyV se encargaron de explicar la operatoria del Programa, procesos de inscripción (especialmente fechas límites y plazos), sistema de puntaje y la distribución de los subsidios.

Además, en el sitio web de PROCREAR Solución Casa Propia⁴⁹ se detallan las consultas e información detallada del Subprograma, así como los instructivos y sistema de puntaje del Programa.

A su vez surgieron amplias inquietudes acerca del PROCREAR Complementario, la gestión con los postulantes del PROCREAR I, las solicitudes con tramitación incompleta, los beneficiarios sorteados pero sin crédito hipotecario adjudicado, entre otros.

Además de las acciones detalladas anteriormente, se ha realizado la difusión en varios medios de comunicación: radios nacionales, provinciales, locales, conurbano bonaerense, canales televisivos (América, Canal 7, Canal 13), Diarios nacionales, locales del interior y del conurbano bonaerense.

Sumado a las distintas acciones de difusión del Subprograma por parte de las acciones programadas por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se realizó el

⁴⁹ <http://www.procrear.anses.gob.ar/consultas> (última vez consultado el 29/12/2016)

acompañamiento en el proceso de socialización del presente MGAS en los distintos aglomerados. Ver ANEXO 11, Acta de la Socialización.

9.2 Componente 2

La socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MGAS, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV compartieron el documento a organismos gubernamentales, OSC y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.

El objetivo de la socialización es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La socialización busca mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.

El proceso de socialización contó con cuatro etapas de desarrollo que fueron replicadas en los aglomerados contemplados en el Programa. La primera era la publicación del borrador avanzado del MGAS, cuyo fin es que todo aquel que tenga interés pueda verlo y leerlo; la segunda es la convocatoria en donde se invitaron a distintas organizaciones a participar del encuentro, el tercero fue el evento de socialización propiamente dicho, y el cuarto la publicación del MGAS final, una vez que se hayan incorporado los ajustes resultantes de la socialización. A continuación se detallan las cuatro etapas mencionadas:

1. **Publicación inicial:** El borrador avanzado del MGAS fue publicado en la Web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda el 25 de noviembre de 2016, y el borrador avanzado aprobado por el BM en la misma página y en la página Web externa del Banco Mundial el 5 de diciembre de 2016.
2. **Preparación y convocatoria:** Con el soporte y asesoramiento de las UEP/UEM, se realizó una convocatoria en los aglomerados contemplados en el Programa. Estas se hicieron de manera personal y por correo electrónico a las distintas organizaciones con invitaciones personalizadas a representantes de OSC, del sector ambiental, autoridades formales y tradicionales.
3. **Evento de socialización:** Entre el 5 y el 16 de diciembre de 2016, se realizaron un evento de socialización en cuatro de los cinco aglomerados inicialmente contemplados en el Programa: Mar del Plata, Mendoza, Córdoba y Tucumán, con una participación de un total de 143 personas. En todos los casos se replicó la metodología detallada a continuación:
 - Duración: 3 Hs
 - Lugar: Oficinas de las UEP/UEM o donde ellos consideren pertinente.
 - Dinámica:
 1. Registro de los participantes: se hizo al ingreso, indicando nombre, identificación, teléfono o correo electrónico de contacto y la organización o actor que representa (30 minutos)

2. Presentación de los participantes (30 minutos)
3. Presentación del Programa y su gestión ambiental y social (60 minutos)
4. Preguntas y respuestas (60 minutos)

4. Publicación final: El MGAS final será publicado en la página Web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la página Web externa del Banco Mundial a principios de enero, 2017, previo al cierre de la Evaluación del Programa. Las versiones finales de los documentos ambientales y sociales se encontrarán también disponibles en soporte físico en las sedes de las Unidades Ejecutoras pertinentes para todas aquellas personas y organizaciones que se encuentren interesadas.

Con el objetivo de darle un marco general al Programa, durante la exposición se presentaron las políticas impulsadas por la SVyH. También se explicaron el objetivo del encuentro y la metodología de trabajo que se utilizará. Se emplearon material gráfico de soporte que facilite el entendimiento del MGAS.

Es importante destacar que todos los encuentros fueron moderados por un representante de la Dirección Nacional de Protección de Derechos y Resolución de Conflictos, perteneciente a la Subsecretaría de Promoción de los Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia de la Nación. El rol del facilitador permitió ordenar las preguntas del público presente y promover la participación de los presentes, induciendo a que se hayan despejado todas las dudas que surgieron, sin perder el foco en el objeto del encuentro.

Por último, cada encuentro contó con una persona responsable del registro de la actividad mediante la documentación fotográfica, la sistematización de la lista de participantes y la confección de una minuta que detalla las preguntas, dudas, inquietudes etc., así como las respuestas respectivas.

Entre los comentarios recibidos durante las jornadas de socialización se destacan los siguientes:

- (i) Se consultó por los procesos de conformación de las Mesas de Gestión para el proyecto y se destacó la importancia de la participación de los referentes de los barrios y de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en las mismas (Mar del Plata, Mendoza y Córdoba).
- (ii) Se manifestó la necesidad de articular el Programa con otros programas tanto de la SVyH como de otras dependencias y se consultó si, dado que se trata de un programa con financiamiento externo, hay alguna limitación para combinar financiamientos, e.g. BM-Hábitat + vivienda social + generación de suelo + microcréditos (Mendoza). También se propuso un abordaje integral para el mejoramiento del hábitat (Tucumán).
- (iii) Se preguntó si el Programa contempla recursos para el fortalecimiento institucional de los subejecutores (Mendoza), incluyendo financiamiento de recursos humanos (Tucumán).
- (iv) Se pidió información sobre la demanda esperada de proyectos y sobre el proceso de selección de los mismos (Mendoza).

- (v) Se hicieron consultas respecto al proceso de generación de suelo para vivienda y sobre el tratamiento que se daría a los casos de propiedad comunitaria de pueblos indígenas (Córdoba).
- (vi) Se manifestó preocupación en relación a los montos estimados por lote, en relación a las diferencias que hay entre distintos aglomerados por el contexto topográfico (Córdoba).
- (vii) Se consultó respecto al manejo de las potenciales relocalizaciones producidas por las obras a financiarse bajo el Programa (Córdoba).
- (viii) Se sugirió armonizar criterios de legislación ambiental provincial y los requisitos del Banco Mundial en el Plan de Gestión Ambiental y Social para agilizar los procesos.

En función de las propuestas recibidas, la SVyH y las UEPS/UEM acordaron las siguientes acciones:

- (i) Las unidades ejecutoras se comprometieron a realizar una convocatoria plural en el proceso de conformación de las Mesas de Gestión. Asimismo, la participación de las OSC está contemplada dentro del componente de desarrollo humano, que estimula su rol activo en dichas mesas.
- (ii) Se promoverá el trabajo articulado con los otros programas que se estén implementando en los mismos barrios (en particular otros programas de la SVyH pero también en forma interministerial) a fin de promover sinergias que impliquen una eficiencia en la inversión de recursos y mayores beneficios para los habitantes de dichos barrios.
- (iii) En relación al fortalecimiento Institucional, es contemplado en el Componente 3 del Programa que estará enfocado en fortalecer la capacidad de los subejecutores para la formulación de una cartera de proyectos. A su vez, también se dedicarán recursos al fortalecimiento institucional en base a las necesidades de cada UEP.
- (iv) Se hizo un racconto del trabajo realizado por la SSHyDH durante el año 2016 y la metodología de trabajo desarrollada para la formulación de proyectos a mayor escala. Se informó que los criterios de elegibilidad de los proyectos del Programa serán difundidos y compartidos públicamente una vez que hayan sido acordados con el Banco e incluidos en la versión final del Manual Operativo.
- (v) Respecto del manejo de suelos, el proyecto priorizará las áreas en donde la situación dominial cumpla con los criterios de elegibilidad y permita las subdivisiones y la asignación de derechos de propiedad a las familias beneficiarias a plazos y costos razonables.
- (vi) En relación a la población indígena, se destacó la importancia de las Mesas de Gestión, un espacio orientado a desarrollar soluciones participativas y comunitarias para cada proyecto y área de intervención. Tienen el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos a través de procesos de diálogo participativo con las comunidades y de la preparación de Planes para Poblaciones Indígenas, cuando corresponda.
- (vii) En relación al costo estimado por lote, el Programa incorporará montos mínimos y máximos diferenciados por región en línea con lo que ya se realiza en el PROMEBA.

- (viii) Respecto de las potenciales relocalizaciones, es importante destacar que el Programa no prevé realizar este tipo de procesos, salvo como último recurso. Sin embargo, en el caso de que fuera necesaria una relocalización, se preparará un Plan de Reasentamiento específico, siguiendo los lineamientos detallados en el Marco de Política de Reasentamiento del Programa.
- (ix) En la preparación de los Planes de Gestión Ambiental y Social se analizará la normativa nacional, provincial y municipal y las brechas entre dichas normativas y las políticas del Banco Mundial, y se incorporarán las medidas específicas que se requieran para salvar dichas brechas para cada caso en particular.

Al final, se preparó un Acta de la Socialización con todo el relevamiento de los encuentros y se incluyó en el presente MGAS final como ANEXO 11.

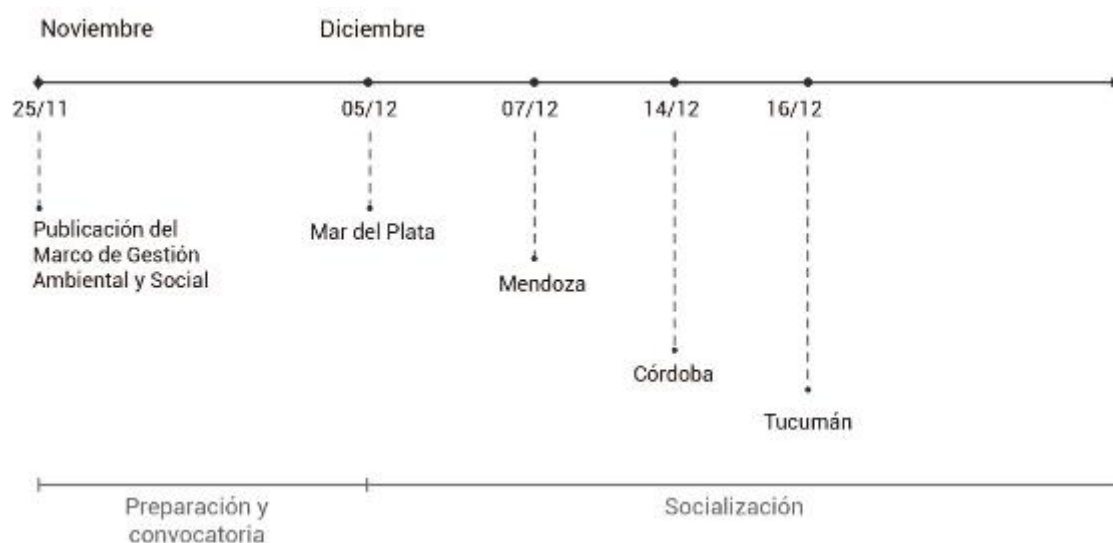


Ilustración 4: Cronograma de Socialización para el borrador del MGAS, incluyendo el MPPI y MPR

10. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

10.1 Fortalecimiento Institucional, Actividades de Sinergia y Capacitación

El Componente 3 está orientado a financiar acciones y actividades de fortalecimiento institucional, sinergia y capacitación para incrementar las capacidades de gestión de los equipos de las Unidades Ejecutoras y otros actores sociales del Programa.

Se han identificado las siguientes estrategias para abordar la problemática de déficit habitacional y la fragmentación socio-espacial:

- Promover la planificación y ejecución de proyectos de mejoramiento del hábitat y de urbanización basados en un planeamiento territorial y urbano de largo plazo.
- Promover una metodología de intervención integral en el abordaje de los proyectos, donde toda intervención física y sus distintas etapas contemplen acciones de desarrollo humano, participación comunitaria y legalización de la tenencia de la tierra.

- Generar diagnósticos y promover la toma de decisiones informada, construyendo conciencia sobre el hábitat y la vivienda, sobre la planificación urbana y la integración de los barrios precarios.
- Promover la articulación de los programas de hábitat y vivienda a nivel federal con los planes de desarrollo económico, industrial y productivo del país.
- Generar instrumentos que fomenten la coordinación dentro y entre los distintos niveles de gobierno (nacional, provincial y local) y garantizar la presencia del Estado en todo el territorio nacional.
- Fortalecer las capacidades locales para el diseño e implementación de proyectos.
- Apoyar la promoción de asociaciones público-privadas y la articulación de los organismos del Estado.

La experiencia en otros programas indica que entre las actividades más valoradas por los equipos de las Unidades Ejecutoras son el intercambio de experiencias entre ellos dentro de un mismo Programa, por ejemplo a través de encuentros nacionales. Además, generalmente ellos destacan las capacitaciones en temas específicos como reciclado y micro emprendimientos. No obstante, se buscará atender la demanda de cada UEP/UEM específica respecto al fortalecimiento de la gestión ambiental y social.

10.1.1 Fortalecimiento Institucional

El eje de Fortalecimiento Institucional pretende orientar la implementación de acciones concurrentes ligadas a:

- Contar con estudios que permitan enmarcar las decisiones estratégicas sobre las políticas, el Programa y los proyectos; así como operatorias u orientativos referentes a la formulación y/o ejecución de los proyectos.
- Establecer las bases para el diseño e implementación de un Plan Nacional Urbano y de Hábitat con la integración de autoridades locales.
- Incorporar y apropiarse de sistemas que mejoren la gestión, monitoreo y evaluación del Programa, dotando a las Unidades Ejecutoras del equipamiento requerido para su operación.
- Reforzar la cantidad de RRHH calificados a los subejecutores en aquellos casos en que sea imprescindible para la gestión del Programa.

10.1.2 Sinergias y Capacitación

El eje de sinergia y capacitación pretende desarrollar sinergias y proveer de una capacitación vinculada y comprometida con:

- La mejora organizacional y de gestión de la UCN y las UEP/UEM.

- El desempeño de los miembros de las áreas sectoriales y de apoyo así como de los Equipos Interdisciplinarios de Proyecto, dependientes de las Unidades Ejecutoras de todos los niveles jurisdiccionales (UCN, UEP, UEM).
- La calidad de los bienes y prestaciones que reciben los beneficiarios del Programa.

10.1.2.1 Actividades de Sinergia

- 1) Realización de Encuentros Nacionales y Regionales de las UEP/UEM:

Espacio orientado al intercambio entre subejecutores de experiencias y reflexión sobre lecciones aprendidas y prácticas exitosas de Gestión del Programa y Formulación/Ejecución de Proyectos.

- 2) Realización de Encuentros Nacionales y Regionales de Actores del Programa:

Espacio orientado al intercambio de experiencias y reflexión sobre lecciones aprendidas y prácticas exitosas. Con participación de las Organizaciones Sociales (OS), empresas, organismos del estado, ONGs, etc.

- 3) Realización de Encuentros Provinciales y Regionales de Equipos de Campo:

Espacio orientado al intercambio de experiencias y buenas prácticas interdisciplinarias en la formulación y ejecución de proyectos.

- 4) Implementación de Intercambios entre Equipos Interdisciplinarios:

Subsidios para facilitar viajes de intercambio entre equipos de las UEP/UEM con el objeto de compartir la experiencia de organización y trabajo y visitar proyectos en otra provincia.

- 5) Jornadas Internas/Externas de la UCN:

Espacio orientado a la socialización del conocimiento e integración en la tarea de los consultores de la UCN, así como el intercambio de experiencias y reflexión sobre prácticas exitosas con otros programas nacionales, equipos de Centros Universitarios y las ONG y OS.

- 6) Lo que surja como necesario / sea identificado en el Plan Nacional Urbano y de Hábitat.

10.1.2.1 Actividades de Capacitación

Las actividades de capacitación se desarrollarán de acuerdo a dos modalidades:

- a. Talleres de capacitación

Son instancias de formación de capacidades; dirigidas a promover aptitudes, transmitir conceptos y desarrollar habilidades en relación a las distintas instancias del proceso del Programa; teniendo como destinatarios a nuevos equipos o profesionales de las UEP/UEM. Cada módulo se dicta en un día en forma intensiva y tiene como requisito que los participantes estén involucrados en determinada fase del ciclo de proyecto, de forma tal de capacitar a partir de necesidades concretas de formación.

- b.- Jornadas de fortalecimiento

Son instancias de fortalecimiento dirigidas a incrementar capacidades ya adquiridas en relación a las distintas instancias del proceso del Programa; teniendo como destinatarios a equipos de UEP/UEM que ya trabajan con el Programa. Cada Jornada se desarrolla en un día en forma intensiva y tiene como requisito que los participantes estén involucrados en determinada fase del ciclo de proyecto, de forma tal de fortalecer sus capacidades a partir de intercambiar, reflexionar y profundizar conocimientos y habilidades relativos a las experiencias concretas que desarrollan.

Ambas instancias se complementan con la labor de asistencia técnica que llevan a cabo los equipos interdisciplinarios regionales de la SSHyDH en el seguimiento y supervisión de los proyectos.

10.2 Sostenibilidad de las inversiones y resultados

El elemento fundamental para asegurar la sostenibilidad y el mantenimiento de las inversiones realizadas serán los acuerdos alcanzados en las Mesas de Gestión y los Convenios de Transferencia de Obras.

Durante la Mesa de Gestión se presentarán a los representantes de las empresas u organismos prestatarios de servicios los Convenios para la Transferencia de las Obras realizadas y su compromiso de Operación y Mantenimiento. Asimismo, se presentarán los convenios que garanticen aportes complementarios para servicios y obras necesarias para la completa conclusión del proyecto.

Durante la ejecución de las obras, la empresa prestataria tendrá a su cargo la inspección y asesoramiento técnico sobre las mismas. Al finalizar la ejecución y a partir del momento de la suscripción del Acta de Transferencia, la empresa prestataria recibirá las obras, teniendo a su cargo la explotación del servicio y el mantenimiento de las mismas, garantizando la calidad de la prestación según lo establecido en el contrato de concesión y en las normas regulatorias existentes en la materia. Asimismo, a partir del momento del Acta de Transferencia, la empresa tendrá a su cargo la elaboración de: i) un plan anual de mantenimiento de las obras y ii) un informe anual sobre el estado de las obras. Ambos documentos serán enviados a la SSHyDH durante un período de tres años.

Se incluirá como parte de la evaluación del Programa el seguimiento por parte de los equipos técnicos de la Subsecretaría del comportamiento de los indicadores que requieren más largo plazo para su verificación, en especial los de regularización dominial y de sostenibilidad (operación y mantenimiento de obras y de mitigación ambiental). Para ello se realizará un seguimiento de los proyectos de la presente operación que hayan cumplido entre uno y tres años de finalizada la intervención integral. A efectos de evaluar el impacto, se relevará el valor de los indicadores correspondientes para su comparación con los datos registrados en la Línea de Base de los proyectos antes de la intervención física.

Finalmente, debe destacarse que la sostenibilidad de las inversiones estará fundamentalmente basada en las acciones destinadas al fortalecimiento de la capacidad de gestión de las autoridades locales a través de lograr dejar capacidades técnicas instaladas en dichas

dependencias. Asimismo, el componente de fortalecimiento del desarrollo humano buscará, entre sus actividades, fortalecer a la comunidad y promover la apropiación por parte de la comunidad de las mejoras realizadas. En el mismo sentido se busca la respuesta positiva de los gobiernos locales en la incorporación de estos espacios públicos revalorizados.

10.3 Relación con la Comunidad

El elemento central de relacionamiento con la comunidad lo constituye la instancia de Consulta Pública, en la cual se someterá a consideración de la comunidad cada proyecto.

Por otro lado, el componente de fortalecimiento del desarrollo humano estará encargado del abordaje social del Programa. Con el propósito de ubicar a la comunidad como protagonista central de las transformaciones físicas y sociales del territorio, se promoverá el urbanismo social. Equipos interdisciplinarios trabajarán en la capacitación, educación y empoderamiento de la comunidad como participante activo en la planificación y diseño de las intervenciones espaciales.

Respecto a la atención de quejas, pueden identificarse como mecanismos tanto la Mesa de Gestión, de la que participarán todos los actores involucrados, como la mencionada Consulta Pública. En el mismo sentido, se podrá facilitar la constitución de instancias para incrementar la capacidad de autogestión de la comunidad para ejecutar consultas / acciones / reclamos frente a prestatarias, organismos municipales, provinciales, nacionales, ONGs, empresas de servicios, etc., para entre otras cosas exigir el cumplimiento de las prestaciones de servicios y mantenimiento de obras y la normativa.

El Plan de Fortalecimiento Ambiental y Social contiene actividades que apuntan a:

- Aumentar la capacidad de planificación, ejecución y supervisión para lograr el cumplimiento del MGAS y la legislación aplicable a través del número adecuado de recursos humanos especializados.
- Crear y/o fortalecer las habilidades de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la gestión ambiental y social para el adecuado manejo y cumplimiento de la legislación aplicable y las políticas de salvaguardas del Banco Mundial, que se resumen en el presente MGAS, y en sus partes integrantes, en particular el MPPI y MPR (Anexos 1 y 2 del presente MGAS).
- Dotar de equipamiento adecuado a los equipos técnicos y socio-ambiental de la SSHyDH.
- Generar equipos que interactúen exitosamente tanto con los Organismos Gubernamentales como con los Organismos no Gubernamentales involucrados en las actividades del Programa.

10.4 Presupuesto del Plan de Fortalecimiento de Gestión Ambiental y Social para la Implementación del Programa

El Plan de Fortalecimiento Ambiental y Social contiene actividades que apuntan a:

- Aumentar la capacidad de planificación, ejecución y supervisión para lograr el cumplimiento del presente MGAS y la legislación aplicable a través del número adecuado de recursos humanos especializados.
- Crear y/o fortalecer las habilidades de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la gestión ambiental y social para el adecuado manejo y cumplimiento de la legislación aplicable y las políticas de salvaguardas del Banco Mundial, que se resumen en el presente MGAS, y en sus partes integrantes, en particular el MPPI y MPR.
- Dotar de equipamiento adecuado a los equipos técnicos y socio-ambientales del Programa.
- Generar equipos que interactúen exitosamente tanto con los Organismos Gubernamentales como con los Organismos no Gubernamentales involucrados en las actividades del Programa.

Además, tal como se especifica en el Anexo 5, la ejecución del presente MGAS será ejecutada y supervisada por Promotores Ambientales designados a tal efecto como parte del Equipo de Campo que trabaja en cada barrio beneficiarios del Programa antes, durante y después de la ejecución de la obra física. El financiamiento de los Promotores Ambientales está contemplado en el Componente 2.

Las actividades inicialmente identificadas a desarrollar bajo el Plan de Fortalecimiento Ambiental y Social (financiadas a través del Componente 3) y los presupuestos para la implementación del MPPI y los Promotores Ambientales (financiados a través del Componente 2) se resumen en la Tabla 10:

Tabla 10: Actividades identificadas bajo el Plan de Fortalecimiento Ambiental y Social

Actividad	Objetivo	Responsables/ Destinatarios	Plazo	Costo Estimado
A) Asistencia técnica especializada (Componente 3)				
Consultorías para el desarrollo de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social	Esta asistencia permitirá financiar las EIAS para asistir a las UEP/UEM en la preparación de estudios complementarios y evaluaciones adicionales que deberán ser desarrollados por expertos independientes.	UCN-SSH y DH-UEP/UEM	Tras el dictamen de viabilidad	USD 390.000
Consultorías de Supervisión de Obras (incluyendo supervisión ambiental y social)	Esta asistencia servirá de apoyo a la SSH y DH para llevar adelante la supervisión ambiental de las obras, encargada por la UEP/UEM y mejorar la capacidad de la SSH y DH en los aspectos de inspección ambiental y social de obra.	UCN-UEP/UEM	Al inicio de cada proyecto una vez adjudicado el contrato	USD 700.000
B) Equipamiento (Componente 3)				
Equipamiento para las UEP/UEM (para el apoyo del equipo técnico y del equipo socio-ambiental)	Se prevé la adquisición de equipamiento que permitirá asegurar la adecuada implementación de la gestión socio-ambiental, tales como equipos informáticos, software, cámaras fotográficas y de video, entre otros.	UCN-UEP/UEM	Durante la implementación del proyecto	USD 40.000
C) Capacitación en materia socio-ambiental (Componente 3)				

Taller sobre aspectos de manejo ambiental con foco en salvaguardas	El taller apunta a la disseminación del MGAS y al análisis de las políticas de Salvaguardas del BM aplicables. El mismo, aumentará la capacidad de gestión ambiental y la capacidad de medición de los resultados e impactos ambientales conjuntamente con su monitoreo. Abordará la integración de aspectos sobre reasentamiento involuntario en los sistemas de evaluación ambiental de los proyectos. También incluirá los aspectos de divulgación y consultas.	UCN-SSH y DH-UEP/UEM	Al inicio del proyecto	USD 5.000
Taller sobre aspectos de manejo social con foco en salvaguardas sociales	El taller apunta a la disseminación del MPPI y MPR. Se incluirá además los aspectos de interacción con comunidades vulnerables. Se estima que esta actividad redundará en el aumento de capacidad planificación e incorporación de aspectos sociales en el proceso de evaluación y ejecución de las obras.	UCN-SSH y DH-UEP/UEM	Al inicio del proyecto	USD 5.000
D) Acciones de inclusión para pueblos indígenas (Componente 2)				
Implementación del MPPI	Acciones contempladas para el MPPI	UCN-SSH y DH-UEP/UEM	Durante la implementación del proyecto	USD 500.000
E) Responsable ambiental y Social (Componente 2)				
Implementación del MGAS	Se prevé la contratación de un Promotor Ambiental por cada proyecto. Como integrante del Equipo de Campo de las UEP/UEM, será responsable de liderar la implementación de la parte ambiental del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa en su respectivo aglomerado.	UEP/UEM	Al inicio para toda la duración de la implementación de cada proyecto	USD 784.000
TOTAL	(A+B+C+D+E)			USD 2.424.000

ANEXO 1) MARCO PARA PLANIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CIA	Comunidades Indígenas Afectadas
CPI	Consejo de Participación Indígena
ECPI	Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas
INAI	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
MARRC	Mecanismos de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MPPI	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
MPR	Marco de Política de Reasentamiento
OP/PO	Operational Policy/ Política Operacional
PI	Poblaciones Indígenas
PJ	Personería Jurídica
PPI	Plan para Pueblos Indígenas
RENACI	Registro Nacional de Comunidades Indígenas
SDHyPC	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
SSDUyV	Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
SSH yDH	Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano
SVyH	Secretaría de Vivienda y Hábitat
UCN	Unidad coordinadora nacional
UEM	Unidad Ejecutora Municipal
UEP	Unidad Ejecutora Provincial

1. Introducción

El presente Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) es parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) correspondiente al Programa Integral del Hábitat y Subsidio a la Vivienda.

El Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda tiene como objetivo reducir la fragmentación socio-espacial y el déficit habitacional existente a nivel nacional. Para ello se plantean dos objetivos específicos: (i) mejorar el acceso a la vivienda formal para los sectores de ingresos medios y bajos; y (ii) mejorar las condiciones de habitabilidad en barrios precarios ubicados en áreas urbanas.

El Programa se ha diseñado en un esquema de cuatro componentes:

- Componente 1: Subsidio a la Vivienda.

El objetivo del componente es incrementar el acceso a la vivienda formal para hogares de ingresos medios y bajos a través de un crédito hipotecario con subsidio al capital (bono otorgado por el organismo ejecutor) en el marco del Subprograma PROCREAR Solución Casa Propia. Específicamente, se financiarán acciones destinadas a la compra de primera vivienda nueva o existente para aquellas familias cuya relación cuota – ingreso sea como máximo del 25%.

- Componente 2: Mejoramiento Integral del Hábitat.

A través del componente se financiará procesos de mejoramiento del hábitat. En tal sentido, se promoverá la ejecución de proyectos integrales que incluyan:

- (a) La provisión de infraestructura de servicios básicos urbanos (redes y nexos de agua potable, cloaca, drenaje pluvial, desagües de alcantarillado o solución alternativa, distribución de gas⁵⁰, tendido eléctrico con sus conexiones intra-lote y alumbrado público)
- (b) Mejoramiento del espacio público e inversión en equipamiento comunitario (espacios públicos y áreas verdes, equipamiento urbano, equipamiento comunitario, y obras complementarias y de mitigación ambiental, construcción de red vial y peatonal)
- (c) Fortalecimiento del desarrollo humano a través de la promoción de actividades de integración socio-urbana centradas en la capacitación, educación y empoderamiento de la comunidad como participante activo de las intervenciones
- (d) Reducción del déficit de títulos de propiedad y promoción de la seguridad de tenencia de la tierra (asistencias técnicas para la regularización en las áreas de intervención, trabajos de mensura y registros catastrales).

Este componente iniciará con intervenciones en los aglomerados de Gran Córdoba, Gran Mendoza, San Salvador de Jujuy – Palpalá, Mar del Plata – Batán y San Miguel de Tucumán – Tafí Viejo. Sin embargo, la presente selección podrá ampliarse posteriormente e incluir proyectos de otros centros urbanos del país en

⁵⁰ Según acuerdo con el operador responsable de la distribución.

los que se identifiquen barrios precarios⁵¹ y que cumplan con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el Perfil del Programa.

- Componente 3: Fortalecimiento Institucional.

Bajo este componente se enmarcarán las actividades de capacitación y fortalecimiento institucional de los equipos de los Institutos Provinciales de Vivienda, así como también de las autoridades locales para la formulación, implementación y gestión de proyectos, las asistencias técnicas para la generación de diagnósticos y análisis de resultado y el establecimiento de las bases para el diseño e implementación de un Plan Nacional Urbano y de Hábitat con la integración de autoridades locales. Finalmente, se contempla el financiamiento de actividades que permitan mejorar los procesos de regularización dominial.

- Componente 4: Gestión del Programa.

El programa financiará los gastos asociados con el funcionamiento, equipamiento y gestión de la unidad ejecutora.

El organismo ejecutor del Programa será la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, asistido técnicamente por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH) y por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) según corresponda, que asumirán distintas responsabilidades según las etapas del ciclo de vida de los proyectos. La Unidad Coordinadora Nacional (UCN) dependerá orgánicamente de la SVyH y la ejecución del Programa se realizará en forma centralizada en el caso del componente 1 y descentralizada en el caso del componente 2, llevándose a cabo a través de Unidades Ejecutoras Provinciales o Municipales (UEPs, UEMs), en calidad de organismos subejecutores del programa.

En este contexto y dado que el Componente 2 (Mejoramiento Integral del Hábitat), podría involucrar intervenciones en áreas donde podría identificarse la presencia de comunidades indígenas o en donde podría existir un apego colectivo hacia las mismas, se elabora el presente Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI). Así, el MPPI constituye una guía para las Unidades Ejecutoras (UEPs, UEMs) con la

⁵¹ La SSH y DH establece que un barrio es precario cuando presenta déficit de infraestructura sanitaria (agua y cloaca), vehicular y peatonal, baja calidad o ausencia de espacios públicos, déficit habitacional y tenencia irregular de la propiedad. Suelen ser el resultado de la falta de planificación y de la fragmentación socio-espacial.

coordinación de la Secretaría (SVyH), en la preparación, implementación, monitoreo y evaluación de Planes para Pueblos indígenas (PPI), en caso de los mismos se requirieran.

Asimismo, el presente documento también incluye algunos lineamientos en referencia al Componente 1 (Subsidio a la Vivienda) ya que a pesar de que no se espera que el mismo tenga impactos negativos sobre pueblos indígenas, se buscará no solamente evitar cualquier tipo de proceso de exclusión de personas pertenecientes a estos grupos en caso de que las mismas sean elegibles para acceder a los beneficios financiados por ese Componente.

El término “pueblos indígenas” (denominados pueblos originarios en la normativa argentina) se emplea en este MPPI en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada (sin importar su número) que, en mayor o menor grado, presenten las siguientes características:

- a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros
- b) Un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona de los proyectos a desarrollar en el marco del Programa y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios
- c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes
- d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región.

Como se desprende de la Política Operacional 4.10 (en adelante OP 4.10) del Banco, es importante remarcar que grupos que hayan perdido el “apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona de los proyectos” debido a una separación forzosa siguen siendo elegibles para ser cubiertos por el presente Marco.

Por último, cabe mencionar que el componente 1: Subsidio a la Vivienda, se encuentra enfocado a individuos y/o grupos familiares de ingresos medios (formales), que sean sujetos de crédito de la banca formal y se encuentren comprendidos en el rango de ingresos de entre dos (2) y cuatro (4) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVyM) (quintiles 2-3-4). Quienes quieran acceder al mismo no solamente deben tener ahorros por el 10% del valor de la vivienda para propiedades de hasta \$1.000.000 y del 15% para propiedades de más de

\$1.000.000 hasta \$1.500.000 antes de solicitar el crédito, sino también tener la voluntad de obtener un crédito hipotecario y la capacidad de pago necesaria para afrontar los costos vinculados al mismo. En esta línea, la experiencia internacional indica que cuando se ha dado acceso a este tipo de programas de crédito a personas o grupos familiares cuyos ingresos son demasiado bajos, sufren intermitencias de estacionalidad, o de alguna manera encuentran dificultades para saldar la deuda, esto termina siendo doblemente perjudicial ya que no solamente se pierde la propiedad, sino que al mismo tiempo se pierde todo el dinero invertido, motivo por el cual el resultado es mucho peor que la situación previa.

En este contexto, es importante destacar que las personas pertenecientes a pueblos originarios en Argentina están entre los más vulnerables de la población. Estas poblaciones se caracterizan por tener en su mayoría ingresos bajos y muchas veces de carácter informal; motivos por los cuales en su mayoría no están incluidos en la población objetivo de este componente. Por estos motivos, este componente no activará la salvaguarda de pueblos indígenas.

Sin embargo, en transcurso de la implementación del componente, se realizarán acciones a fin de facilitar la inclusión de aquellas personas pertenecientes a pueblos indígenas que siendo elegibles para el crédito, no se vean afectadas por ningún tipo de discriminación por parte de las entidades financieras que pudiera generar barreras de acceso a la hora de aplicar al mismo⁵².

2. Probables riesgos e impactos temporales del Programa en los Pueblos Indígenas

El principal objetivo del Programa de Hábitat y Subsidio a la Vivienda es contribuir al proceso de universalizar el acceso a la vivienda de calidad y al mejoramiento integral del hábitat a nivel nacional.

En cuanto al Componente 2, se espera que los impactos de las intervenciones previstas sean mayormente positivos, teniendo particularmente en consideración la etapa de operación de las mismas. Sin embargo, podrían presentarse ciertos impactos adversos asociados con la implementación de los proyectos de infraestructura, tanto en la etapa de construcción como de operación. Si bien aún no se conocen las áreas específicas de intervención del componente de mejoramiento integral del hábitat, las características

⁵² A estos fines, se promoverá desde la Secretaría de Vivienda y Hábitat, como parte integrante del Comité Ejecutivo de PROCREAR cartelería específica para informar a las personas que pertenecen a grupos que podrían ser objeto de discriminación acerca de canales de contacto que se conformarán para que pudieran elevar su queja, reclamo y/o sugerencia ante la Secretaría de Vivienda y Hábitat.

provinciales respecto a poblaciones indígenas permiten inferir que dichas comunidades podrían encontrarse presentes en las áreas donde se lleven a cabo las obras.

Dadas las características propias de los pueblos indígenas anteriormente especificadas (principalmente el apego colectivo a hábitats geográficamente definidos) estas comunidades pueden resultar particularmente afectadas por dichas intervenciones. Sin embargo, se prevé que dichos impactos⁵³ sean temporales, localizados, no irreversibles y en general, fácilmente mitigables, aplicando las medidas de mitigación que se incluyen en el MGAS y que se podrán detallar en los Planes de Pueblos Indígenas, en caso de corresponder. Todas las intervenciones serán consensuadas con las comunidades indígenas presentes en el área a través de su participación en las Mesas de Gestión, tal como se indica en la sección 5.1.

También puede ocurrir que algunas de las intervenciones bajo el Componente 2 requieran el desplazamiento físico y/o económico de personas, incluyendo personas pertenecientes a pueblos indígenas. A fin de gestionar esos potenciales procesos, el Proyecto ha preparado un Marco de Política de Reasentamiento que tiene como objetivo garantizar que, una vez agotadas las alternativas económicas y técnicas para reducir o minimizar la relocalización de familias o actividades económicas de personas o firmas, las actividades de reasentamiento sean concebidas y ejecutadas como programas de desarrollo. Esto significa que las personas o comunidades que resultaran desplazadas por un proyecto puedan participar en los beneficios del mismo, recibir apoyo en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida o al menos restituir los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto. En el caso de que haya procesos de reasentamiento que afecten a personas pertenecientes a pueblos indígenas, el proyecto buscará que los mismos se lleven adelante de una forma culturalmente apropiada.

Tal como se mencionara más arriba, un Pueblo Indígena se considerará afectado si sus miembros se encuentran presentes en el área de influencia del proyecto o tienen un apego colectivo a territorios dentro de dicha área. En todos los casos, el análisis de impactos sobre PI considerará los posibles efectos positivos y adversos, directos e indirectos, temporales o permanentes, que podrían darse durante la etapa constructiva y de operación del proyecto.

Las estadísticas presentadas a continuación responden a una desagregación a nivel provincial de la información provista por el último Censo Nacional⁵⁴. En este aspecto, es interesante mencionar que en el caso

⁵³ Impactos mayoritariamente asociados a las obras, tales como restricción del tránsito de peatones y generación de polvo y ruidos.

⁵⁴ Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010.

de las Provincias en donde existirán posibles intervenciones se ha identificado la presencia de poblaciones indígenas con altos niveles de urbanización:

- **Córdoba:** con un grado de urbanización de aproximadamente 91% (Censo 2010), el 1,5% de la población de la provincia de Córdoba se reconoce indígena. Se trata de 51.142 personas sobre un total de 3.308.876 habitantes. Ese porcentaje es inferior a la media nacional de 2,4%. El 33,9% de los mencionados 51.142 habitantes se autorreconocen perteneciente al pueblo Comechingón, el 9,7% al Mapuche y el 8,6% al Diaguita-Calchaquí, siendo estos los pueblos autorreconocidos mayoritarios.
- **Jujuy:** con un grado de urbanización de aproximadamente 67% (Censo 2010), el 7,8% de la población de la provincia de Jujuy se reconoce indígena. Se trata de 52.545 personas sobre un total de 673.307 habitantes. Ese porcentaje es más del triple de la media nacional de 2,4%. El 52,5% de esos 52.545 habitantes se autorreconoció perteneciente al pueblo Kolla, el 12,3% al Guaraní y el 11,7% al Omaguaca, siendo estos los pueblos autorreconocidos mayoritarios.
- **Buenos Aires:** con un grado de urbanización de aproximadamente 92% (Censo 2010), el 2% de la población del interior de la provincia de Buenos Aires se reconoce indígena. Se trata de 112.671 personas sobre un total de 5.708.369 habitantes. Ese porcentaje es inferior a la media nacional de 2,4%. El 32,6% de esos 112.671 habitantes se autorreconoció perteneciente al pueblo Mapuche, el 12% al Toba, y el 11,9% al guaraní, siendo estos los pueblos autorreconocidos mayoritarios
- **Mendoza:** con un grado de urbanización de aproximadamente 73% (Censo 2010), el 2,4% de la población de la provincia de Mendoza se reconoce indígena. Se trata de 41.026 personas sobre un total de 1.738.929 habitantes. Cuando analizamos la composición de la población indígena por pueblo de pertenencia encontramos que el 48,7% pertenece al pueblo Huarpe, el 14,9% al Mapuche, el 10,7% al Quechua y el 4,6% al Kolla. En cuanto a la nacionalidad de los mismos el 92,2% nació en la Argentina y el 7,8% nació en otro país. De los nacidos en la Argentina, sólo el 12,3% es nació fuera de la provincia de Mendoza, siendo estos los pueblos autorreconocidos mayoritarios.
- **Tucumán:** con un grado de urbanización de aproximadamente 60% (Censo 2010), el 1,3% de la población de la provincia de Tucumán se reconoce indígena. Se trata de 19.317 personas sobre un total de 1.448.188 habitantes. Ese porcentaje es inferior a la media nacional de 2,4%. El 72,2% de esos 19.317 habitantes se autorreconoció perteneciente al pueblo Diaguita-Calchaquí, el 4,8% al Toba, el 3,4% al Lule y el 3,4% al Quechua, siendo estos los pueblos autorreconocidos mayoritarios.

En relación al Componente 1, también se espera que los principales impactos sean positivos. En ese sentido, el foco de las acciones vinculadas a este componente en relación a los Pueblos Indígenas, estará en la

prevención de cualquier potencial situación de exclusión de personas pertenecientes a estos grupos para acceder a los beneficios del Componente (siempre que cumplan con las condiciones de elegibilidad), basada en la discriminación de estos grupos.

3. Marco jurídico e institucional de los pueblos indígenas de Argentina

3.1 Marco General de Derechos

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el país.

Conviene aclarar que las normativas provinciales, tan diversas como provincias tiene el país, no pueden desconocer los derechos amparados por la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales y los Tratados Internacionales (incluyendo las internacionales incorporadas al derecho interno). Por lo tanto, en caso de colisión, las normas de carácter nacional prevalecerán por sobre las locales.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del artículo 75, inciso 17, que incorpora los derechos de los pueblos indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina. A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los pueblos indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial.

Las principales normativas jurídicas a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son:

- a) Ley Nº 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes
- b) Decreto Nº 155/89 Reglamentario de la Ley Nº 23.302
- c) Ley Nº 24.071 ratificatoria del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Este Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales.
- d) Ley Nº 24.375 Convenio de diversidad Biológica
- e) Resolución Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) Nº 4811/96 que establece los requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI).

- f) Resolución INAI Nº 152/2004 y su modificatoria Nº 301/2004 que establece la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI)
- g) Ley Nº 25.517 deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
- h) Ley Nº 25.607 Campaña de difusión de los derechos de los pueblos originarios.
- i) Ley Nº 26.210, Decreto Reglamentario y Programa RETECI.
- j) Decreto 700/2010 se crea la Comisión de análisis e instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.
- k) Decreto 701/2010 establece al INAI como encargado de coordinar, articular y asistir al seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas en la Ley Nº 25.517.
- l) Decreto 702/2010 Incorporación al INAI de la Dirección de afirmación de los derechos indígenas.

A su vez, el Estado Argentino suscribe la normativa internacional sobre la problemática y los derechos indígenas. Los principales convenios y tratados son:

- a) OIT Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes
- b) ONU Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas
- c) ONU Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Racial
- d) CBD-ONU Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica
- e) ONU Declaración de los Derechos Humanos
- f) UNESCO Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural
- g) UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos

Ley Nº 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes⁵⁵⁵⁶

La Ley define los principios fundamentales de la política relativa a los pueblos indígenas (denominados aborígenes en la normativa argentina). Contiene tres capítulos principales que tratan, respectivamente, de la adjudicación de las tierras (Arts. 7 a 13), de los planes de educación (Arts. 14 a 17) y de los planes de salud (Arts. 18 a 21).

⁵⁵ [Ley Nº 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes](#)

⁵⁶ Reseña realizada por la Organización Internacional del Trabajo

El Art. 2 de la ley reconoce a las comunidades indígenas personería jurídica, que se obtiene mediante inscripción en el Registro de comunidades indígenas, y las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas se regirán de acuerdo a las disposiciones de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación. La ley especifica que los planes de adjudicación de las tierras, de corresponder, serán elaborados por el Poder Ejecutivo. La adjudicación de las tierras se llevará a cabo por transferencia de las tierras fiscales de propiedad de la Nación a las comunidades, y de no haber tales tierras, mediante transferencia de tierras fiscales de propiedad provincial y comunal, o, de ser necesario, por expropiación de tierras de propiedad privada al Poder Ejecutivo. La adjudicación de tierras se efectuará a título gratuito, quedando los beneficiarios exentos de pago de impuestos nacionales y libres de gastos o tasas administrativas, y para tal efecto se abrirán líneas de crédito preferenciales para el desarrollo de las explotaciones. Paralelamente, se sujeta a diversas limitaciones el régimen de propiedad de las tierras y su enajenamiento por las comunidades aborígenes.

Los planes de educación prevén la enseñanza en la lengua indígena correspondiente. Por lo que respecta al campo de la salud, se declaran prioritarias las medidas de medicina preventiva y el saneamiento y la salubridad de los lugares de emplazamiento de las comunidades.

La ley crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), entidad con participación indígena encargado de la aplicación de la presente ley.

El Convenio N° 169 de la OIT⁵⁷

Con la aprobación del Convenio N° 169 de la OIT, a fines de la década del '80, se produce un viraje sustancial en materia de los derechos de los Pueblos Indígenas en el plano internacional. Este instrumento jurídico que tiene la forma de un tratado, reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos portadores de derechos específicos. La decisión de dar este tratamiento a los indígenas se reconoce en el reemplazo del término "poblaciones", que se utilizaba en el Convenio 107 del año 1957, por el de "pueblos" lo que indica, de hecho, un reconocimiento a la existencia de sociedades organizadas con identidad propia en lugar de agregados de individuos con ciertas características comunes. En el caso de la Argentina, el Convenio fue incorporado a la legislación nacional mediante la ley N° 24.071 de 1992 y ratificado por el Poder Ejecutivo

⁵⁷ [Convenio N° 169, "Sobre pueblos indígenas y tribales", Organización Internacional del Trabajo \(OIT\), 1989.](#)

Nacional el 3 de julio del año 2000. Cada una de las disposiciones sustantivas del Convenio genera obligaciones cuyo cumplimiento debe certificarse mediante memorias periódicas que los gobiernos envían a la OIT.

Este Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales. Asume que los Pueblos Indígenas seguirán existiendo como parte de sus sociedades nacionales, manteniendo su propia identidad, sus propias estructuras y tradiciones. Asimismo, se funda en el principio de que estas estructuras y formas de vida tienen un valor intrínseco que necesita ser salvaguardado.

El artículo 6 requiere que los gobiernos definan los medios que permitan a los pueblos indígenas participar en la toma de decisiones toda vez que se programen medidas que puedan afectarlos directamente. Al mismo tiempo exige que la consulta se realice mediante procedimientos adecuados y a través de la participación de sus instituciones representativas. Se definen además las condiciones que debe reunir la consulta: “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.” (Art. 6.2.). Que la consulta a los pueblos interesados sea de buena fe y de manera apropiada, implica que al momento de emitir su opinión y adoptar decisiones los pueblos indígenas deben disponer de la información apropiada y completa, y que la misma pueda ser comprendida plenamente por ellos. Los procedimientos para llevar adelante la consulta deben ser cuidadosamente diseñados en función de involucrar a las organizaciones reconocidas por los pueblos indígenas. Las consultas deben encaminarse con organizaciones genuinamente representativas y culturalmente legitimadas para tomar decisiones o hablar en nombre de las comunidades.

Más adelante, y en relación a los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales disponibles en sus tierras, se establece la obligación de los gobiernos de establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras (Art. 15.2).

En el artículo 7 se sostiene que los pueblos interesados tendrán el derecho a decidir sus propias prioridades de desarrollo atendiendo a que el proceso de desarrollo tiene efectos en sus vidas, creencias, instituciones y en las tierras que poseen. En aquellos casos en que planes y programas de desarrollo regional o nacional los afecten, ellos deberán tomar parte en la formulación, ejecución y evaluación de los mismos. Asimismo, los planes de desarrollo económico de las regiones donde habitan, deberán diseñarse atendiendo al

mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados (Art. 7.2). Por último, plantea como obligación de los gobiernos, la adopción de medidas en cooperación con los pueblos interesados, tendientes a la protección y preservación del medio ambiente de los territorios habitados por ellos.

En la Parte III del Convenio (artículos 13, 14, 15, 17, 18 y 19), referente a Tierras, se obliga a los gobiernos a “respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación” (Art. 13.1.). El reconocimiento de derechos especiales para los pueblos indígenas sobre las tierras se dirige a asegurarles una base adecuada para el desarrollo de sus iniciativas económicas, sociales y culturales, y asegurar asimismo las condiciones para su supervivencia futura.

El Convenio viene a cuestionar el orden jurídico precedente de las Constituciones del siglo diecinueve que ignoraron completamente las diferentes concepciones que con respecto a la tierra sustentaban los pueblos indígenas. En efecto, para las culturas indígenas la tierra es parte esencial de su identidad, siendo por ello comunitaria, perteneciendo al grupo y no al individuo, y no puede ser considerada como mercancía susceptible de ser sometida a actos de compra y venta.

El reconocimiento del derecho a la propiedad y posesión se complementa con la obligación de los gobiernos en cuanto a tomar “medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no están exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia” (Art. 14.1.). El objeto de esta cláusula era atender a las situaciones en las cuales los pueblos indígenas y tribales han ejercido derechos de pastoreo o de caza y recolección en tierras sobre las cuales no tienen el título de propiedad. El Convenio dispone que los gobiernos reconozcan que cuando hay una ocupación tradicional, los pueblos indígenas tienen derechos sobre las tierras en cuestión.

El Convenio también regula sobre otros temas específicos (sobre traslados y reubicación –artículo 176-, sobre contratación y formas de empleo –Art. 22 y 23-, sobre formación profesional y actividades económicas tradicionales –Art. 21 al 23-, sobre educación y medios de comunicación –Art. 26 al 31-, sobre seguridad social y salud –Art. 24 y 25- y sobre los contactos y la cooperación a través de las fronteras –Art. 32- respecto a los cuales no nos extenderemos aquí.

3.2 Marco Normativo Provincial

Dado el alcance nacional del Programa y, en particular, de las áreas identificadas como prioritarias, se presenta un listado de normativa aplicable. En su gran mayoría, dichas legislaciones se referencian a las distintas leyes nacionales como la Ley N° 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

De todos modos, como se mencionara anteriormente, las Provincias no pueden desconocer los derechos amparados por la Constitución Nacional, las Leyes Nacional y los Tratados Internacionales (incluyendo las internacionales incorporadas al derecho interno). Así, en caso de colisión, las normas de carácter nacional prevalecerán por sobre las locales.

Tabla 11: Comparativa de normativas y legislaciones provinciales

	Buenos Aires	Jujuy	Mendoza	Tucumán	Córdoba
Constitución Provincial	El Art. 36 inciso 9 "De los indígenas" de la Constitución Provincial establece que "La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas, y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan"	El Art. 50 de la Constitución provincial establece que "La Provincia deberá proteger a los aborígenes por medio de una legislación adecuada que conduzca a su integración y progreso económico y social"	-	En el Art. 149 de su Carta Magna la provincia : A) Reconoce la preexistencia étnico-cultural, la identidad, la espiritualidad y las instituciones de los Pueblos Indígenas que habitan en el territorio provincial. B) Garantiza la educación bilingüe e intercultural y el desarrollo político cultural y social de sus comunidades indígenas, teniendo en cuenta la especial importancia que para estos Pueblos reviste la relación con su Pachamama. C) Reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible	-

				ni susceptible de gravámenes o embargos. D) Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.	
Adhesión a la Ley Nacional N° 23.302	La Ley N° 11.331 establece la adhesión	-	Ley N° 5754,, sancionada en 1991 establece la adhesión a la Ley Nacional 23.302	-	Por medio de la Ley N° 8085, sancionada en octubre de 1991, la provincia de Córdoba adhirió a la Ley nacional N° 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Indígenas.
Creación del Registro Provincial de Comunidades Indígenas	Decreto 3225/04 de 2004 establece la creación del Registro Provincial De Comunidades Indígenas	-	-	-	Recientemente, en noviembre de 2015, la provincia de Córdoba sancionó la Ley N° 10316 en la cual se crea, en el ámbito de la Agencia Córdoba Cultura el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas.
Otra normativa relevante	A) Decreto 1859/2004 Derechos de los pueblos indígenas. Difusión y promoción. Adhesión. Autoridad de aplicación B) Ley 12.917 de 2002 plantea la adhesión a la ley nacional 25.517 de comunidades indígenas	A) Ley 4.467 establece el otorgamiento de créditos especiales a comunidades del interior para la adquisición de equipos receptores de señales de televisión. B) Ley 4.616 de 1992 establece el convenio	A) La Ley N° 6920 reconoce la preexistencia étnica y cultural del pueblo Huarpe Milcallac de la provincia de Mendoza B) La Ley N° 7351 establece el día 9 de agosto como fecha	-	-

	<p>C) Ley 13.115 de 2003 plantea la adhesión al régimen de la ley 25.607 sobre Campaña de Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas</p> <p>D) Decreto 798/2005 de 2005 plantea el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con la Secretaría de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).</p>	<p>entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Consejo Federal de Inversiones</p> <p>C) Ley 5.030 de 1997 establece la aprobación del convenio de regularización y adjudicación de tierras a la población aborigen de Jujuy</p> <p>D) Ley 5.122 Dirección de Asistencia Social – Área de Promoción y Gestión Social, forma parte del Consejo de Asesoramiento para la Preservación, Promoción y Desarrollo de Artesanías Jujeñas</p> <p>E) “Comunidad Aborigen de Pastos Chicos- Los Manatales”, Departamento Susques, Mensura y Adjudicación</p>	<p>conmemorativa del "Día Internacional de las Poblaciones Indígenas"</p>		
--	--	---	---	--	--

3.3 Marco Jurídico sobre la Tierra Indígena

En el contexto de demandas por la tenencia de tierra y de datos sobre los regímenes de la tierra, incluyendo el de comunidades indígenas, el marco legal más reciente está constituido por la Constitución Nacional, la Ley Nº 26.210, su Decreto Reglamentario y el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI). El Art. 75, Inc. 17, de la Constitución Nacional, la Ley Nacional Nº 26.160 —Emergencia en materia de la posesión y propiedad comunitaria indígena y su Decreto Reglamentario Nº1122/07, facultando al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a aprobar los programas para su implementación, y la Resolución Nº 587/07 de la misma a través de la cual se crea el RETECI, constituyen el marco legal más reciente en la materia. La ley 26.160 establece entre otros aspectos:

- a) Que la personería jurídica de las comunidades indígenas haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de cuatro años (Art.1)
- b) Suspende la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos de desalojo o desocupación de las tierras (Art.2)
- c) Crea un Fondo Especial para la asistencia de las comunidades indígenas (Art.4)
- d) Asignándolo al INAI (Art.5) para el relevamiento y labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales, y los programas de regularización dominial.

El Programa Nacional RETECI tiene por objetivos:

- a) Crear condiciones para la implementación de los derechos constitucionalmente reconocidos con relación a las tierras y territorios
- b) Garantizar la participación indígena a través del Consejo de Participación Indígena en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del Programa
- c) Realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas

3.4 Brecha de la Normativa Nacional con respecto a la OP 4.10⁵⁸

En términos generales, la legislación y prácticas nacionales son compatibles con los principios de la OP 4.10. Como Apéndice 4 se presenta una tabla comparativa que resume las similitudes y diferencias entre la normativa nacional y la PO 4.10.

No obstante ello, se detallan a continuación los temas que requieren atención para lograr una equivalencia completa entre el sistema de legislación nacional y el diseño PPIs y los principios de la OP 4.10:

- Existen **dificultades prácticas para realizar la evaluación preliminar** requerida por la OP 4.10. La información disponible sobre población indígena no alcanza el mismo nivel en todas las jurisdicciones. Es posible obtener datos sobre la presencia de población indígena para aquellas comunidades que poseen Personería Jurídica (PJ) o que están tramitándola. En este sentido también el dato es limitado en algunas jurisdicciones a la cantidad de familias, sin disponer de datos sobre cantidad de habitantes. Por otra parte, debido a que el proceso de auto identificación es dinámico la información oficial censal y de la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) puede variar notablemente. De acuerdo a información de ONGs este dato podría al menos duplicarse. Algunos de los factores que inciden en estas limitaciones son: falta de documentación personal (niños no inscriptos por falta de dinero y alta tasa de indocumentados adultos), temor a la discriminación al completar formularios, y otros.
- En lo relativo al reconocimiento de la identidad por otros, conviene recordar que la política emplea la expresión “Pueblos Indígenas” en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características: a) su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros; b) un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios; c) instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes, y d) una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región. De tal manera, en el sistema país, si bien se dispone de un marco legal, puede decirse que se presentan dificultades en la **falta de conocimiento de las normativas por parte de funcionarios** provinciales y nacionales relacionadas a esta temática o sobre su abordaje.

⁵⁸ Presentación del análisis de la brecha normativa nacional y provincial con respecto a la OP. 410 realizado por especialistas del Banco Mundial (2011).

- Vinculado con una de las características referidas en el párrafo anterior, es decir que los pueblos indígenas mantengan una lengua indígena, distinta a la lengua oficial del país, es dable hacer referencia a algunas de las circunstancias que limitan o condicionan el mantenimiento de este rasgo característico. Las unidades educativas que tienen el 80% de su matrícula indígena y/o hablante de lengua indígena, se consideran bajo la modalidad intercultural bilingüe. Aun cuando en todas las jurisdicciones se cuenta con al menos una escuela con esta modalidad, ello no alcanza a cubrir las necesidades. Muchos niños y jóvenes indígenas fracasan no solo por la **falta de maestros bilingües sino porque los maestros no están capacitados para trabajar en contextos interculturales**. No todas disponen de los recursos para traducir y/o adecuar culturalmente los planes y/o programas para población indígena. Tampoco todas las comunidades indígenas disponen de este tipo de escuelas y/o docentes interculturales.
- Vinculado con el principio de consulta previa, libre e informada, es posible que la mayor brecha se encuentre entre la enunciación normativa y la aplicación práctica tanto a nivel nacional como provincial. Al requerirse la consulta a las poblaciones indígenas, una dificultad frecuente es la accesibilidad territorial a las comunidades y el gasto que este ocasiona, ya que en la mayoría de los casos la gente debe viajar todo un día para poder participar y los miembros de las comunidades no pueden financiarse los gastos de traslados y estadía, además, pierden ese día laboral que representa el sustento diario de la familia. Por otra parte, las **escasas oportunidades de consultas** que pueden realizarse, con frecuencia resultan en procesos de catarsis que no siempre los funcionarios pueden vehiculizar. Una de las preocupaciones que suelen exponer los funcionarios, es qué respuesta están habilitados a dar frente a preguntas que exceden el proyecto, o cómo se financiarán las consultas y el proceso de consulta, y cómo se convalida. No obstante cabe resaltar el esfuerzo de los funcionarios y miembros de las comunidades para ser parte del proceso de consulta teniendo la oportunidad de expresar sus coincidencias y disidencias.
- Adicionalmente es de hacer notar que los **proyectos no cuentan frecuentemente con presupuesto para la realización de la evaluación social** que se requiere previa a la entrada en vigencia del proyecto o que las provincias emitan sus leyes de presupuesto. Llevar adelante la misma representa un gasto y un tiempo que en general excede el tiempo para realizarlo en territorio, previo a la negociación o a la emisión de las leyes presupuestarias. Sostener este aspecto a lo largo de la ejecución de un proyecto, debe ser considerado en los presupuestos de los Planes para Pueblos Indígenas, así como prever los recursos necesarios para llevar a cabo una evaluación social que vaya más allá que una revisión de escritorio.

- Al analizar las eventuales **restricciones del acceso a los parques y áreas protegidas** por parte de la población indígena, conviene comentar, entre otros, el ejemplo de trabajo entre comunidad indígena y Administración de Parques Nacionales de Argentina que constituye el Co manejo del Parque Nacional Lanín. También el Proyecto Desarrollo de Capacidades Nacionales para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas es mencionable en tanto ha evaluado la participación de los Pueblos Indígenas en el Parque Nacional Baritú, Parque Nacional Calilegua, Reserva Nacional El Nogalar, Parque Nacional Los Cardones, Parque Nacional Río Pilcomayo, Parque Nacional Talampaya; Parque Nacional Sierra de las Quijadas, Parque Nacional Campo de los Alisos; Parque Nacional Campo del Tuyú, Parque Nacional Perito Moreno y Parque Nacional Tierra del Fuego. La evaluación social ha considerado que las áreas protegidas nacionales que tienen relación con Pueblos Indígenas son Parque Nacional Río Pilcomayo, Parque Nacional Calilegua, Parque Nacional Baritú y Parque Nacional Sierra de las Quijadas. A pesar de no constituir una brecha en el sentido estricto de la palabra, un aspecto que conviene mencionar por las implicancias que ello tiene a la hora de establecer el principio de apego a la tierra, es el hecho de que las comunidades han logrado avanzar en la titularidad de sus tierras. Sin embargo, persiste una importante proporción de población indígena que aún se mantiene sin ella, manteniendo sus reclamos.
- De acuerdo a la información relevada, los proyectos que involucran a población indígena, financiados por el Banco que están actualmente en vigencia no han comprometido el desarrollo comercial de los recursos culturales o conocimiento de los PI, sino que los han promovido, conforme a los requerimientos de los mismos expresados en las consultas públicas. Sin embargo cabe señalar que aunque las comunidades indígenas tienen un alto **potencial de desarrollo social y productivo, está limitado** por: (i) el acceso a la información y financiamiento, (ii) los servicios públicos e infraestructura; dificultades de conexión a la red vial, limitando las capacidades competitivas de la población y al acceso a otros servicios públicos como salud y justicia, (iii) situación educativa, el analfabetismo supera el 5% y carencia de educación bilingüe, y (iv) situación de la tenencia de la tierra.
- La **divulgación de las acciones del proyecto** conteniendo las gestiones para proteger los derechos de los pueblos originarios (Plan de Pueblos Indígenas), incluyendo la documentación del proceso de consulta, de manera oportuna antes de la evaluación inicial formalmente, en un lugar accesible y en una forma y lenguaje que sea comprensible para las partes interesadas clave es uno de los aspectos que mayor dificultad presenta en su implementación. Por un lado, suele presentarse escaso tiempo para la realización de las consultas previa a la negociación entre el Gobierno y el Banco. Por otro, la falta de presupuesto para llevarla adelante y la dificultad de acceso a la información por parte de los Pueblos Indígenas mencionada en párrafos anteriores. De la información relevada se puede observar

que este aspecto ha ido mejorando notablemente en una etapa temprana del ciclo del proyecto y de la experiencia adquirida a través de la implementación de otros proyectos.

- Finalmente es importante hacer notar la ***falta de presupuesto para las acciones de Monitoreo y Evaluación*** de los Planes. Además, no siempre es posible encontrar o disponer de expertos en ciencias sociales que hayan trabajado con la Política de Salvaguarda del Banco, o que conozcan las normativas nacionales o ambas.

3.5 Marco Institucional

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INAI) es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 17). Como ya fuera mencionado el Instituto fue creado a partir de la sanción de la Ley N° 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto N°155/89.

Sus principales funciones son:

1. Disponer la inscripción de las comunidades indígenas en el RENACI. Para ello coordina su acción con los gobiernos provinciales y presta el asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites.
2. Arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de "(...) reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan (...)” y regular, además, la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 75, Inc. 17, de la Constitución Nacional).
3. Promover la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo con identidad, dando el apoyo técnico y financiero necesario.
4. Coordinar programas de apoyo a la educación intercultural, pedagogías aborígenes, acciones de recuperación cultural e investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades.
5. Promover espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de sus comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.

A su vez, la Ley Nacional Nº 23.302, sobre "Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes" establece en su artículo 5º que en el INAI se constituirá el Consejo de Coordinación integrado por representantes de los ministerios nacionales, representantes de cada una de las Provincias que adhieran a la ley y los representantes elegidos por las Comunidades Indígenas cuyo número, requisitos y procedimientos electivos está determinado por la Resolución INAI Nº 152/2004. Con el objetivo de hacer efectiva la representación indígena en el Consejo de Coordinación, el INAI ha dictado la Resolución Nº 152/2004 y su Modificatoria Nº 301/04 impulsando la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI), cuyas funciones son:

1. Asegurar la posterior participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y,
2. las funciones señaladas en el artículo 7º del Decreto Nº 155/89, reglamentario de la ley Nº 23.302, de la adjudicación de las tierras.

La elección de los representantes se efectúa a través de la convocatoria a asambleas comunitarias, las cuales, a través de los métodos tradicionales de cada comunidad, eligen un representante titular y uno suplente por pueblo y por provincia.

Las funciones de los representantes titulares del CPI son:

1. Acompañar a las Comunidades Indígenas de los Pueblos que representan en la formulación de proyectos participativos de desarrollo comunitario.
2. Fortalecer a las Comunidades Indígenas en la organización e inscripción de su Personería Jurídica.
3. Promover la Participación de las Comunidades Indígenas en el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas" (ejecución Ley Nº 26.160, Decreto 1.122) y en el proceso de regularización dominial del territorio que tradicionalmente ocupan.
4. Formular propuestas de Política Indígena ante los Delegados Indígenas del Consejo de Coordinación para su evaluación e impulso en dicho Consejo.
5. Articular las líneas de trabajo con su representante regional en el Consejo de Coordinación aportando, de esta manera, la información de su pueblo y provincia al indicado Consejo.

Durante el año 2008 se conformó el Consejo de Coordinación (CC) y se creó el Consejo Asesor, órgano consultor de este Instituto. Dicho Consejo está presidido por el Presidente del INAI e integrado por treinta representantes indígenas (1 representante por pueblo y por región) pertenecientes a 25 pueblos presentes

en las regiones Noroeste, Litoral, Centro y Sur de nuestro país, catorce representantes de los Estados Provinciales adheridos a la Ley 23.302, y seis representantes del Estado Nacional (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

A su vez, en mayo de 2016 el Gobierno nacional creó mediante el Decreto 672/2016⁵⁹ el Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la Argentina bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Entre sus principales objetivos, el Consejo deberá proponer un proyecto de reglamentación del derecho de consulta previa, libre e informada, de los pueblos indígenas, establecido en el convenio 169 de la OIT, e impulsar el relevamiento y ordenamiento del territorio para “la efectiva posesión de las tierras por las comunidades”. Además deberá impulsar una reforma de la Ley sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes (N° 23.032) que proponga una reglamentación al derecho a la consulta previa, libre e informada que se establece en el convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales.

4. Pre-diagnóstico e identificación de Pueblos indígenas

4.1 Principales datos demográficos e indicadores sociales

En el año 2001 el Censo Nacional de Población y Vivienda incorpora por primera vez la temática de los pueblos originarios. El último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010 permitió identificar en cada hogar las personas que se reconocían pertenecientes o descendientes de un pueblo originario y el nombre del pueblo de pertenencia. Asimismo, fueron los propios integrantes de estas comunidades quienes llevaron adelante el operativo censal.

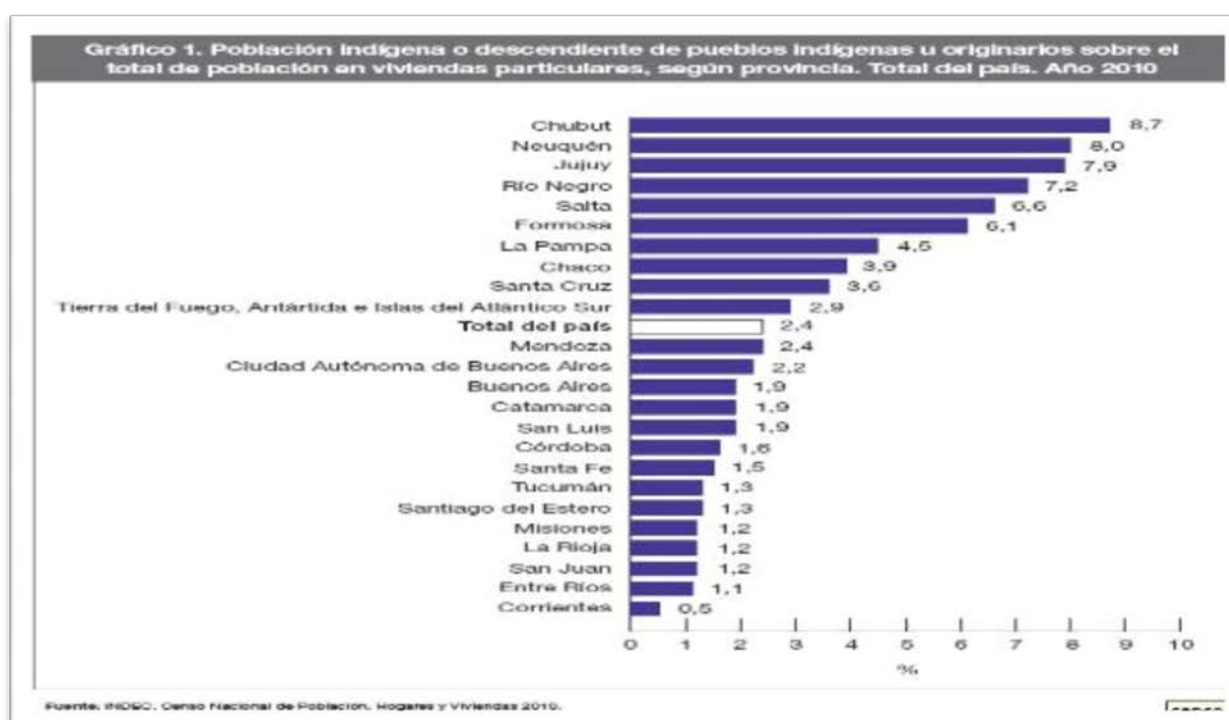
El Censo 2010 contabilizó una población originaria autorreconocida como tal de 955.032 personas, lo que representa un 2,4% del total de la población nacional. De este total, 481.074 son varones y 473.958 son mujeres, dato que resulta significativo porque la proporción entre varones y mujeres en la población originaria es inversa a la que se observa en el total de la población argentina: en esta última los varones representan el 48,7% y las mujeres el 51,3%; mientras en la población indígena el 50,4% son varones y el 49,6% son mujeres.

⁵⁹ [Decreto 672/2016. Creación del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.](#)

De la comparación de la pirámide de población total respecto de aquella indígena, en particular, se destaca que la población tiene una mayor importancia relativa en los grupos que van de los 5 a los 24 años. Respecto a la composición de la población indígena por edades, el 65.7% corresponde a población en edad de trabajar que comprenden las edades que van de los 15 a los 64 años. El valor observado es muy similar al del total de la población argentina.

Las estadísticas sobre la población indígena del país se encuentran atravesadas por un dinámico proceso de autorreconocimiento, lo cual contribuye con la visibilización de dichas poblaciones. En muchos lugares del país existen personas que se encuentran recuperando su identidad indígena, a través de la memoria grupal e incluso han resurgido pueblos que se consideraban hasta hace poco "extinguidos" o casi extinguidos, como por ejemplo los Ona, los Huarpes, o los Diaguita, quienes actualmente se están organizando como comunidades. En los siguientes gráficos se muestra la distribución de la población indígena en el país por provincia y por pueblo autorreconocido:

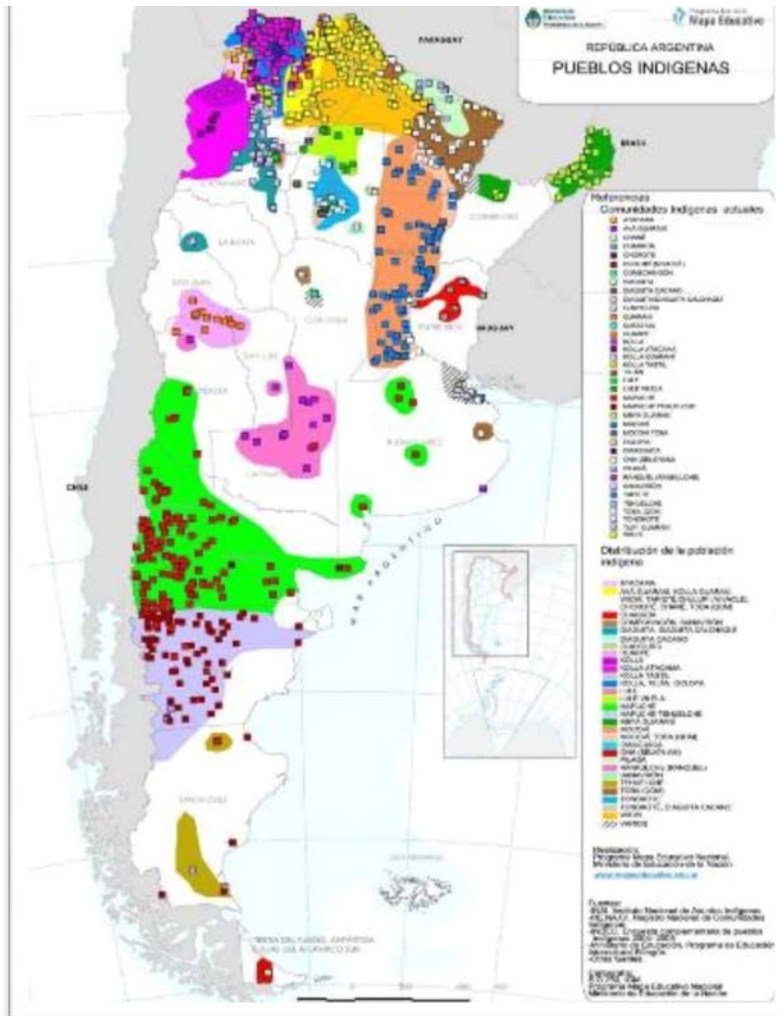
Ilustración 5: Población Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios sobre el total de población en viviendas particulares, según provincia. Total País. Año 2010



En el siguiente gráfico se puede apreciar que es el pueblo Mapuche el más numeroso, seguido por el Toba y el guaraní. Como ya se mencionó, en una dinámica de auto reconocimiento en ascenso las presentes cifras están en constante cambio. A su vez, en la siguiente imagen se puede apreciar la distribución geográfica de los distintos pueblos indígenas del país. Cabe mencionar que en el país, fenómenos como la expansión de la

frontera agrícola obligan a muchos de estos pueblos en migrar hacia y entre los grandes centros urbanos en busca de nuevas oportunidades.

Ilustración 6: Población Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios por pueblo según distribución geográfica. Total País. Año 2010



Fuente: Programa Nacional Mapa Educativo Nacional. Ministerio de Educación de la Nación

En el caso de la población indígena rural dispersa, existen un conjunto de factores históricos, sociales, políticos y económicos que dificultan que dicha población se perciba a sí misma como indígena e incluso utilice alternativamente la identidad indígena y/o la campesina de acuerdo al contexto en que se encuentre a pesar de que un conjunto de características lingüísticas y culturales podrían permitir su definición como indígena. Según la ECPI 2004-2005 entre un 2% y un 28% de personas no se reconoce como perteneciente a su pueblo aun cuando sus padres se auto reconocen como tales.

En Argentina algunos de los pueblos indígenas suelen conservar su lengua originaria en el ámbito familiar y comunitario, si bien la mayoría entiende y habla el español, especialmente los varones y en mucho menor grado las mujeres. La lengua propia del pueblo se mantiene al interior de las comunidades, por tradición oral, y no todas las lenguas tienen su referencia escrita. Todos los pueblos auto reconocidos reivindican el derecho a la educación e información en su lengua y la necesidad de resguardarla como parte sustantiva de su patrimonio cultural e identidad.

Los últimos datos con los que se cuenta en relación a las condiciones de vida de la población indígena corresponden a la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) de los años 2004-2005. Aunque estos datos pueden resultar desactualizados, constituyen una referencia importante a la hora de describir las características de este sector de población. El 23,5% de los hogares se encuentran con necesidades básicas insatisfechas, una proporción muy alta comparada con el resto de los hogares (13,8%) y el total nacional (9,1% según el Censo 2010). Otra característica registrada por la ECPI es que el 16.5% de los hogares son rurales. En los hogares sin integrantes que se auto reconozcan como indígenas este valor desciende a 9.2% y alrededor del 10% para la población total del país según el Censo 2001. En cuanto a las características de las viviendas donde habita la población indígena o descendiente, el Censo 2010 registra cerca de un 11% de hogares que habitan en ranchos, casillas y otros, más del 50% de hogares no tiene acceso a gas de red (valor que constituye un 44% en la población total) y más del 20% no tiene acceso a la red pública de agua potable (16% en la población total).

En cuanto a las características educativas, se observa que la tasa de analfabetismo para la población indígena de 10 años o más es del 3,7% según el Censo 2010, valor que duplica la tasa de analfabetismo nacional de 1,9% según datos del mismo censo. Sin embargo, estos valores ocultan grandes divergencias a nivel provincial, ya que por ejemplo, la tasa de analfabetismo de la población Mbyá Guaraní en Misiones, así como las de la población indígena de Chaco y Formosa superan el 12% (14,9%, 14,3% y 12,6% respectivamente). Al mismo tiempo, se ocultan las diferencias presentes entre los valores de analfabetismo de varones y mujeres indígenas que se reproducen de forma ampliada a nivel provincial: 3,2% de varones analfabetos indígenas frente a 4,1% de mujeres analfabetas indígenas en el total nacional; 11,9% de varones analfabetos indígenas frente a 18,3% de mujeres analfabetas indígenas en Misiones; 8,6% de varones analfabetos frente a 16,7% de mujeres analfabetas indígenas en Formosa o 6,8% de varones analfabetos frente a 11% de mujeres analfabetas indígenas en la provincia de Salta.

La ECPI 2004-2005 aporta un dato adicional a tener en cuenta: el 78.2% de la población indígena de 15 años y más tienen como máximo el secundario incompleto, mientras que un tercio (33.1%) no completó la primaria

o no tiene instrucción. Los pueblos indígenas que se encuentran en una situación más crítica son: Mbyá guaraní de Misiones, Wichí de Chaco, Formosa y Salta, Chorote de Salta, Toba de Chaco , Formosa y Santa Fe y Pilagá de Formosa. En todos los casos, el porcentaje de población de 15 años y más que tiene como máximo estudios primarios incompletos supera el 60% y la proporción de los tienen hasta secundario incompleto supera el 90%.

4.2 Posesión y Propiedad Comunitaria de la Tierras ocupadas por los pueblos indígenas

Una de las demandas más fuertes de los Pueblos indígenas en Argentina – como en otros países latinoamericanos - es el reconocimiento de la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan. La relación de los pueblos indígenas con su tierra es muy especial, su cosmovisión habla de la tierra como un espacio religioso, lugar de la esperanza y de la identidad, base y sustrato de su cultura⁶⁰. Estas demandas de los pueblos indígenas son comunes a las de los pequeños productores no indígenas en un contexto en el cual la concentración de la tierra, la sobreexplotación y falta de políticas de preservación del medio ambiente y el acceso limitado a la titulación de tierras rurales los afectan.

La mayoría de las comunidades indígenas, como la de pequeños productores, se encuentran en territorios sin título de propiedad, cuyos regímenes de ocupación son los siguientes:

1. Ocupantes con o sin permiso de tierras fiscales
2. Ocupantes que viven y trabajan en tierras que son propiedad de alguna persona física o jurídica, titulares registrales de la propiedad, que generalmente la han abandonado
3. Ocupantes de campos comuneros, que son cesiones de derecho y acciones sucesorias y posesorias que se llevan a cabo con personas que tienen documentos de diversa calidad jurídica lo que facilita las invasiones y titulaciones falsas
4. Ocupantes de aparcerías precarias en las que las relaciones son generalmente asimétricas —formales o no — entre el propietario de la tierra y quien la explota
5. Ocupantes de sucesiones indivisas o juicios sucesorios sin partición, juicios sucesorios en curso o no comenzados, situaciones sucesorias nunca resueltas
6. Productores —generalmente pobres — que no logran el permiso de uso de estas tierras en áreas naturales protegidas

⁶⁰ CEA. Conferencia Episcopal Argentina (2006). -Una Tierra para Todos.

En un estudio de PROINDER⁶¹ con datos del Censo Agropecuario Nacional 2008, aborda el impacto de las transformaciones macroeconómicas estructurales y coyunturales a inicios de los '90 sobre la pequeña producción y la tenencia de la tierra para los pequeños productores e indígenas. Dos aspectos son considerados:

1. La situación de los pequeños productores frente al mercado:

- a) Cambio sub-valuado adverso a la exportación;
- b) Aumentos significativos de los costos de producción, debido en algunos casos a las privatizaciones
- c) Altas tasas de interés
- d) Desregulación del comercio de granos y eliminación de las Juntas Nacionales de Granos y de Carnes, Juntas Reguladoras del Algodón, de la Yerba Mate, Consejo Agrario Nacional (ya en 1980 y que eliminó la compra de tierras) y de otros instrumentos de intervención como los —precios sostén y otros subsidios
- e) Reforma tributaria y aumento de la presión impositiva sobre el agro
- f) Reducción de aranceles a la importación de maquinaria e insumos agropecuarios

2. La expansión de la frontera agropecuaria pampeana en el NOA, NEA y Mesopotamia así como la incorporación productiva de nuevas áreas hasta el momento marginales productivamente afectando a los pequeños productores. El Informe 2008 reporta que extensas superficies de monte son deforestadas para ser incorporadas a la producción agrícola, con predominio de la soja. Las provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Chaco, Formosa y norte de Santa Fe, prácticamente duplicaron el área agrícola entre 1988 y 2002, proceso que continúa en la actualidad. En otras provincias, Misiones y Corrientes, la revalorización de sus tierras es vehiculizada por el desarrollo de la foresto-industrial, convirtiéndolas en territorio de disputa entre las grandes empresas agrícolas, forestales y los ocupantes de las tierras.

Este proceso de expulsión de población ha impactado fuertemente en la dinámica de las comunidades y pueblos indígenas del país, generando un renovado proceso migratorio hacia las ciudades, cuya característica principal pareciera ser que dichas migraciones se producen hoy en día con mayor intensidad hacia las ciudades

⁶¹ Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. Dirección de Desarrollo Agropecuario. PROINDER. Situaciones Problemáticas de Tenencia de la Tierra en Argentina. Slutzky, Daniel. Serie Estudios e Investigaciones Nº 14. Buenos Aires, 2008 El trabajo analiza las situaciones problemáticas de tenencia de la tierra, particularmente las que afectan a la pequeña producción familiar.

intermedias o capitales provinciales y no casi exclusiva y masivamente hacia el Conurbano bonaerense (Gran Buenos Aires) o Rosario como sucedía en la década de los años sesenta y setenta. No existen datos que permitan dar cuenta fehacientemente de este fenómeno con relación a las comunidades indígenas en particular, pero sí es posible analizarlo en función del crecimiento exponencial que presentan las periferias de ciudades como Resistencia, Santa Fe, Tartagal, Neuquén, entre otras.

Independientemente de este fenómeno estructural, las comunidades indígenas rurales intentan resistir, aunque en condiciones desiguales a semejante dinámica expulsiva, reclamando los territorios que son, según una célebre frase “su almacén primitivo de víveres” y al mismo tiempo garantía de su supervivencia como pueblos originarios. Es por ello que la territorialidad es parte constitutiva de las principales demandas de las comunidades y pueblos indígenas rurales. Sin embargo, y a pesar del reconocimiento constitucional del derecho a la propiedad de la tierra que usufructúan las comunidades indígenas, el proceso de entrega de las mismas es mínimo y no se cuentan, salvo excepciones, con datos sistemáticos que reporten sobre el estado de situación de la cuestión.

4.3 Áreas productivas y principales actividades⁶²

Se pueden distinguir 3 grandes regiones con sus propias características prototípicas: región del Gran Chaco (Formosa, Chaco, parte de Salta y Jujuy, Santiago del Estero, y Santa Fe), región Norandina (parte de Jujuy y Salta, Tucumán y Catamarca) y región Patagónica (La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz). Para dichas regiones se presenta a continuación una descripción de las actividades productivas de los diferentes pueblos indígenas junto con sus principales problemáticas sociales y económicas.

Región Gran Chaco

Las actividades productivas principales de las comunidades indígenas en esta región son la pesca, recolección de frutos, mieles y leña, caza de pequeños animales, artesanía, empleo estacional y/o trabajo asalariado, empleo estatal y agricultura doméstica y comunitaria. De todas estas actividades, solo la agricultura comunitaria se desarrolla en el lugar de residencia. En lo que al trabajo estacional respecta, se desarrolla generalmente en las plantaciones agrícolas linderas a la Ruta 14 (en el caso de las comunidades del Chaco

⁶² Elaborado en base al artículo ["La cuestión indígena en Argentina, un estudio de Actualización" Cervera Novo, 2010.](#)

Salteño), en las plantaciones de algodón (en el caso de las comunidades del Chaco Formoseño) o en plantaciones hortícolas (en el caso de las comunidades del interior de Jujuy).

Los principales problemáticas sociales y económicas de los pueblos indígenas identificados en esta gran región son los siguientes:

- a) Falta de regularización dominial y entrega de título de propiedad comunitaria. En los casos de entrega de tierras en forma de tenencia o usufructo, han sido en tierras improductivas e insuficientes.
- b) Avance de la frontera agrícola que trae aparejado: reducción de las tierras de usufructo comunal y extra comunal; revalorización de la tierra; renovado interés de agroindustrias y desalojos y desmontes a gran escala.
- c) Falta de consulta en la elaboración y diseño de los proyectos que se aplican.
- d) Destrucción y contaminación de recursos naturales dado el avance de la explotación gasífera y petrolífera, la tala de monte, la extracción de madera y el tendido de alambrados

Región Norandina

En esta región se identifican tres ambientes, muy diversos entre sí a partir de la amplitud de alturas y regímenes de precipitaciones de la zona: la Puna, la Quebrada de Humahuaca y los Valles de altura.

La Puna corresponde a un gran altiplano con producción preponderante de la cría de ganado menor, seguido por la cría de camélidos, producción de papas andinas y hortalizas para el auto consumo. La economía de los productores se generaliza en la combinación de producción de auto subsistencia con producción de diferentes productos para mercados locales y extra locales. Al mismo tiempo existe una fuerte dependencia en los ingresos extra prediales (cosecha de la zafra en ingenios azucareros, minería, cosecha de algodón, etc.). Existen en último lugar una serie de emprendimientos productivos surgidos en los últimos diez años gracias al financiamiento de distintas agencias estatales que incluyen: tallado de laja, telar rústico, tejidos regionales, gastronomía ancestral, alfarería, talla en madera, cuero crudo y curtido, instrumentos musicales, metales, asta y hueso, entre otros.

En la zona de Quebrada se encuentra primordialmente un modelo productivo agro pastoril, con mayor incidencia de una u otra actividad de acuerdo a la distancia a la Ruta Nacional N° 9 y a la altura sobre el nivel del mar, en la que se ubica cada área de cultivo. A pesar de haber sido desplazados durante mucho tiempo

por la horticultura comercial, los cultivos andinos (papa y maíz) poseen un renovado interés, gracias a las oportunidades comerciales generadas recientemente.

Los Valles de Altura presentan diferentes sistemas de acuerdo a la accesibilidad a cada zona. La producción preponderante es la cría de ganado mayor y menor y en la mayoría de las comunidades se producen cultivos andinos (papa, maíz y tubérculos microtéricos, oca y papa lisa). En algunos valles como los de Iruya (Salta) existe una importante extensión destinada a la horticultura comercial de los cultivos de arveja y haba. La producción de papa andina y tubérculos microtéricos presenta en estos valles una importante actividad comercial. En los valles más aislados del departamento de Tilcara la producción de tubérculos andinos se destina fundamentalmente al autoconsumo, siendo su única actividad comercial la cría de ganado mayor.

Los principales problemáticas económicas y sociales que afrontan las comunidades indígenas en esta región son:

- a) Territorios en conflicto por estar titulados a nombre de particulares, en algunos casos deben pagar arriendos para seguir viviendo en sus tierras, o son desalojados sin poder ejercer ningún reconocimiento legal de la posesión comunitaria.
- b) Contaminación ambiental y enfermedades por explotación de minas.
- c) Superposición de títulos y otorgamiento fraudulento de los mismos que permiten: Expropiaciones, desalojos, acciones judiciales a familias; alambrados de campos, parcelas, ríos y caminos por parte de particulares; escasez de agua para riego, mecanismos de distribución de agua por cuota manejados por latifundistas; destrucción de sembradíos familiares; tala indiscriminada de montes (de algarroba); destrucción de sitios sagrados.
- d) Procesos de revalorización de la tierra que generan conflictos y dificultades en la entrega de tierras.
- e) Falta de consulta en la elaboración y diseño de los proyectos que se aplican.

Región Patagónica

En esta región los pobladores Mapuche y Tehuelche están distribuidos en terrenos de escaso valor para la actividad agropecuaria, en donde las unidades domésticas se han dedicado desde hace décadas a la crianza de animales menores (caprinos y ovinos) en forma extensiva, participando del mercado mediante la venta de

pelo de caprino, lana de ovino, cueros y animales en pie. Los “frutos” de los mismos (pelo y lana) son comercializados a partir de su vinculación con intermediarios itinerantes.

En la actualidad, con la creciente importancia de la actividad turística, las áreas ocupadas por muchas de las comunidades mapuches de la región, de un alto valor paisajístico, adquirieron un renovado interés inmobiliario. Esto ha impactado diversificando las actividades productivas.

Algunas unidades domésticas continúan con la crianza de animales menores en especial caprino y ovino, con trabajos temporarios en forestación y en la esquila en estancias y/o también como trabajadores de la construcción, o permanentes en escuelas, usinas, puestos sanitarios (todas instituciones al interior de las comunidades). Sin embargo, hay que destacar que en los últimos años, en especial a partir de las intervenciones institucionales, han comenzado nuevas prácticas agrícolas como los cultivos en invernadero (horticultura), fruta fina y forestación para la venta de productos en los circuitos turísticos (dulces, fruta, cosecha de hongos silvestres, plantas medicinales) y/o la prestación de servicios como cabalgatas guiadas. También se destacan las artesanías en madera, plata y tejidos (telares).

Los principales problemáticas económicas y sociales que afrontan las comunidades indígenas en esta región son:

- a) Falta de regularización dominial y entrega de título de propiedad comunitaria. En los casos de entrega de tierras en forma de tenencia o usufructo, han sido en tierras improductivas y sin contemplar las dinámicas estacionales de la actividad pastoril (tierras de invernada y veraneada).
- b) Contaminación de aguas y napas subterráneas por empresas petroleras, actividad turística, cría de peces, etc.
- c) Conflictos con diversos actores: Ejército Argentino, Administración de Parques Nacionales, empresas transnacionales (explotación maderera, minera, turística, represas hidroeléctricas).
- d) Construcción de obras de infraestructura para turismo en los territorios demandados.
- e) Conflictos en torno al acceso a los ríos y lagos.
- f) Desalojos, relocalizaciones y otorgamiento de tierras a particulares sin respetar la posesión ancestral de la tierra.
- g) Consecuencias de la exploración de minas de oro y plata, que distintas empresas están llevando a cabo y a quienes los gobiernos provinciales autorizan a desarrollar tareas contraviniendo las disposiciones legales.
- h) Falta de consulta en la elaboración y diseño de los proyectos que se aplican.

- i) Producción agrícola escasa y poco diversificada.

4.4 Urbanización de Pueblos Indígenas de la Argentina

La ECPI 2004-2005 proporciona información que permite analizar el grado de urbanización de los pueblos indígenas de la Argentina. Al concentrar la atención en los pueblos más numerosos, se constata que los pueblos indígenas más urbanizados son los guaraníes (85,8%) y mapuches (79,9%). En una posición intermedia están los pueblos tobas (68,6%) y diaguita/diaguita calchaquí (66,4%). Finalmente, muy por debajo de estas cifras se encuentra el porcentaje urbano de los pueblos kolla (55%) y wichi (34,6%). No obstante, al desagregar la información según región muestral se observa que, con excepción del pueblo wichi, cada uno de estos pueblos tiene sectores totalmente urbanos; precisamente, los que residen en la ciudad de Buenos Aires y los 24 partidos del conurbano bonaerense. En contrapartida, hay sectores de estos pueblos que son más rurales, aquellos que viven en regiones que coinciden con núcleos ancestrales de poblamiento.

En la actualidad, las ciudades se han convertido en uno de los principales lugares de residencia de la población indígena de la Argentina, sitios a los que por diferentes motivos se han visto forzados a migrar desde sus comunidades. El 82% de la población indígena del país vive en áreas urbanas, hecho que constituye un caso excepcional en Latinoamérica, superando a los porcentajes ya de por sí altos observados en los pueblos indígenas de Chile y Bolivia. En términos regionales, el grado de urbanización de la población indígena de Argentina se encuentra en relación inversa con los núcleos ancestrales de poblamiento. En este sentido, el porcentaje de población indígena en áreas urbanas se incrementa en la región Pampeana (95%), se iguala en Cuyo y la Patagonia (aproximadamente 79%), y disminuye en el Noroeste (59%) y el Noreste (53%). En la provincia de Chaco desde su centro hacia el este su capital predomina ampliamente los Toba, que acostumbran migrar fuera de su territorio, encontrándose asentados en los cordones alrededor de las ciudades de Rosario, Santa Fé y Buenos Aires. En aquella provincia conviven con un pequeño grupo étnico Mocoví, cuyo principal asentamiento poblacional se localiza en los alrededores de la ciudad de Villa Ángela.

Al analizar la integración de las comunidades aborígenes al medio urbano, existe el riesgo de minimizar el valor de las expectativas étnicas y sus concepciones tradicionales en ese proceso de cambio cultural. Las descripciones y análisis sobre los pobladores indígenas u originarios urbanos o urbanizados, en general, sintetizan sus características identificándolos como marginales y asalariados no calificados. Esta categorización disuelve la identidad cultural de dichas comunidades, su existencia. Sin negar el impacto cultural que provoca la urbanización en su estilo de vida tradicional, el análisis de sus actividades de subsistencia debería incorporar los factores que promueven la permanencia de ciertas prácticas económicas, o al menos la tendencia a que

éstas persistan. Las expectativas de quienes proyecten acciones de promoción comunitaria, gestionadas en el marco de políticas sociales y bajo la urgencia de conseguir resultados no pueden desconocer la racionalidad de las estrategias que los pueblos originarios, urbanizados, elaboran según su horizonte cultural y empírico.

Mayor información sobre la integración urbana de los pueblos indígenas presentes en las provincias y en los aglomerados de intervención del Programa es presentada en el Apéndice 3.

5. Preparación de Planes de Pueblos Indígenas

En virtud de que aún no se encuentran definidas las intervenciones del Programa y, consecuentemente, su localización, este MPPI se desarrolla como base para la preparación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Pueblos Indígenas (PPIs) que deban elaborarse (de corresponder) para cumplir con los requerimientos de la legislación nacional y provincial argentina, los tratados internacionales a los que el país suscribe y la política operacional de Pueblos Indígenas (OP 4.10) del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante Banco o Banco Mundial).

5.1 Arreglos y Responsabilidades Institucionales

Se presentan seguidamente los arreglos institucionales definidos para la implementación del Programa, con énfasis en la estructura y responsabilidades específicas para la gestión social y ambiental.

El organismo ejecutor será la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, asistido técnicamente por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) en el Componente 1 y por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSHvDH), en el Componente 2, que asumirán distintas responsabilidades según las etapas del otorgamiento de subsidios y del ciclo de vida de los proyectos.

La SVyH tendrá la responsabilidad institucional y el control presupuestario para la ejecución del Programa y, conjuntamente con la SSDUyV y la SSHvDH, cumplirá las funciones estratégicas y de organización de la ejecución del Componente 1 y del Componente 2, respectivamente.

Específicamente, la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), que dependerá orgánicamente de la SVyH, desempeñará la coordinación administrativa del Programa y la supervisión financiera de los proyectos.

Debido a la especificidad de las acciones a realizar, la UCN contará con la asistencia técnica y estratégica de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) que cumplirá la función de la ejecución del Componente 1 “Subsidio a la Vivienda”; y de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH yDH) que implementará los proyectos en el ámbito del Componente 2 “Mejora Integral del Hábitat”. A continuación, se ofrece detalle de la estructura planteada.

La SSDUyV tendrá la responsabilidad de la ejecución específica del Componente 1. Entre sus funciones se encuentran la comunicación y difusión del Subprograma PROCREAR Solución Casa Propia y la selección de los beneficiarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases y condiciones del Subprograma y habiendo sido seleccionados de acuerdo al sistema de puntaje del Subprograma, hayan concretado operaciones de crédito con alguno de los bancos adheridos. Asimismo, funcionará como enlace institucional con los actores intervinientes en el Subprograma de asignación de subsidios. Finalmente, deberá confeccionar la justificación de la elegibilidad de los beneficiarios de los subsidios, controlar su aplicación y elaborar la documentación necesaria para que la UCN realice la posterior rendición del gasto ante el Banco Mundial.

El esquema general de ejecución del Componente 1 se realizará a través de intermediarios financieros y utilizando la estructura del Fideicomiso PROCREAR. Al respecto, se fondeará el Fideicomiso PROCREAR en el marco del subprograma Casa Propia. El Fiduciario es el Banco Hipotecario. A su vez, la operatoria del Componente 1 contempla la función de Nación Fideicomiso S.A. (NFSA) como agente de pago y custodia (para tal fin se suscribirá un convenio entre PROCREAR y NFSA). NFSA recibirá los fondos de PROCREAR (tanto del Tesoro Nacional como del Banco Mundial, los cuales estarán en cuentas separadas) y asignará los subsidios a la vivienda para concretar el crédito hipotecario con bancos privados que adhieran a la colaboración mediante un convenio con NFSA. Fideicomiso Nación será el nexo entre PROCREAR y los bancos privados, siendo el agente de pago de los subsidios. A su vez, deberá llevar un registro y comunicación de las operaciones concretadas a PROCREAR y a la SVyH-SSDUV.

Por su parte, la SSH yDH tendrá la responsabilidad de la identificación y priorización de los proyectos a financiar, y asistirá técnicamente en la formulación de los proyectos y su gestión socio-ambiental, en la supervisión de las obras y en la implementación de sus Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) en lo relativo al Componente 2.

La ejecución del Componente 2 del Programa se realizará en forma descentralizada a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales y/o Municipales (UEPs y/o UEMs), según corresponda, en calidad de organismos

subejecutores del Programa, para lo cual la Secretaría de Vivienda y Hábitat suscribirá los Convenios Marco de Adhesión (CMA) a través de los cuales el Poder Ejecutivo Provincial o la Administración Municipal aceptarán las condiciones del Programa y las del Convenio de Préstamo suscrito entre la Nación y el BIRF. Los recursos para la ejecución del Programa serán transferidos por intermedio de la UCN y tendrán carácter de no reembolsable.

La gestión de los proyectos estará a cargo de las UEP y/o UEM. Este esquema prevé una alta participación de las mismas, quienes realizarán la formulación y seguimiento de los proyectos, los procesos de adquisición, la certificación de los avances de obra, el seguimiento financiero de las obras y el procedimiento de pago. Asimismo, deberán garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad de los servicios. A tal efecto las UEP o UEM contarán con equipos técnicos interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones.

A fin de establecer mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación, necesarios para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto, la UEM/UEP convocará a una Mesa de Gestión que estará conformada por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa), así como representantes directos del barrio. En caso de detectarse la presencia de comunidades indígenas en el área de intervención, se deberá garantizar su representación en la Mesa de Gestión. Las Mesas de Gestión establecerán mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación necesarios para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto

Con los acuerdos alcanzados luego de la primera reunión de la Mesa de Gestión, se firmará un Acta Acuerdo (AA) con los compromisos específicos para el desarrollo de la intervención. Dicha AA permitirá identificar posibles desvíos y acciones correctivas, con responsables y plazos, que complementarán el AA.

Para la autorización de la realización de obras se firmarán Convenios Específicos de Obra con las empresas que resultaran adjudicatarias del proceso de licitación una vez que se haya obtenido la aprobación de la elegibilidad del proyecto por parte del Banco Mundial.

Finalmente, la ejecución de la obra finalizará al realizar el traspaso de la infraestructura pública a los prestatarios de servicios, suscribiendo un Convenio de Transferencia de Obra (CTO) con las empresas

prestadoras de servicios incluyendo el compromiso de operar y mantener las inversiones de acuerdo al marco regulatorio vigente en la respectiva provincia o municipio.

Tanto la UCN como las UEP y UEMs tienen experiencia previa relativa al proceso de preparación de documentos enfocados en población indígena ya que tienen a su cargo la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) y el Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y el Noreste Argentinos (PROSOFA); ambos programas con financiamiento externo y con lineamientos similares en relación a la gestión de los riesgos ambientales y sociales.

Por las características del Programa se espera que la preparación de Planes para Población Indígena (PPI), en caso de que sea necesaria, tendrá lugar en relación a actividades financiadas bajo el Componente 2. En este sentido, las potenciales tareas de elaboración, implementación y monitoreo de los PPI serán llevadas a cabo por la Unidad Ejecutora (Provincial o Municipal según corresponda) con coordinación y supervisión de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano. Dicha Unidad preparará un PPI para cada proyecto de mejoramiento integral del hábitat que afecte a pueblos indígenas, positiva o negativamente, según las consignas de la OP 4.10.

Los PPI se prepararán para asegurar que:

- Los pueblos indígenas afectados por el proyecto reciban beneficios sociales y/o económicos, apropiados desde el punto de vista cultural.
- Y si se identifican posibles efectos adversos sobre los pueblos indígenas, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o se compensen.

5.2 Evaluación Social

La evaluación social se llevará a cabo para cada una de las CIA y tendrá como objetivos:

1. Identificar la presencia de poblaciones indígenas en las áreas de intervención del Programa, basándose en los lineamientos de la OP 4.10 del Banco Mundial.
2. Identificar los potenciales impactos de los distintos proyectos sobre las poblaciones indígenas previamente identificadas, así como posibles acciones en pos de beneficiar a dichas comunidades.

3. Sentar las bases para la elaboración de un PPI a fin de mitigar y/o compensar los impactos negativos y potenciar aquellos positivos. Para la elaboración del mismo, resulta requisito indispensable realizar una evaluación social informada y consultada con las comunidades indígenas identificadas.

En la evaluación social se combinan los hallazgos analíticos de los estudios sociales juntamente con los resultados de las consultas a las CIA. Este informe recogerá el análisis, las conclusiones y recomendaciones sobre la necesidad de medidas de mitigación/potenciación de impactos, planteará estas medidas, y sus resultados definirán la necesidad de preparar un Plan de Pueblos Indígenas y las formas que este Plan puede tomar. Determinará los posibles efectos positivos o negativos de los proyectos del Programa en los Pueblos Indígenas, y examinará obras o intervenciones alternativas cuando los impactos negativos sean importantes. El alcance, la profundidad y el tipo de análisis practicado en la evaluación social serán proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre los Pueblos Indígenas, ya sean efectos positivos o negativos. Para llevar a cabo la evaluación social, se contratarán especialistas en ciencias sociales con conocimientos especializados sobre los grupos sociales y culturales de la zona del proyecto. La evaluación social servirá como línea de base para el desarrollo de los PPI.

En caso de que existan pueblos indígenas en el área del proyecto o que éstos tengan un apego colectivo a dicha zona, se deberá realizar una evaluación social a fin de determinar los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre dichas poblaciones. Esta acción permitirá examinar alternativas de proyecto, particularmente en el caso de que existan impactos negativos significativos sobre los pueblos indígenas.

La evaluación social deberá tener los siguientes contenidos mínimos:

- i. Un examen detallado del Marco jurídico e institucional aplicable a las comunidades afectadas por los proyectos.
- ii. Una recopilación de documentación de las principales características demográficas, sociales, culturales y políticas de las CIA, y sobre la tierra y los territorios que poseen tradicionalmente, o que usan u ocupan habitualmente, y los recursos naturales de los que dependen.
- iii. Identificación de las principales partes interesadas y elaboración de un proceso de consulta apropiado culturalmente con las CIA, en cada etapa de la preparación y ejecución de los proyectos.
- iv. Una evaluación, basada en consultas previas, libres e informadas con las CIA por los posibles efectos negativos y positivos del proyecto considerado; la determinación de los posibles efectos negativos en función al análisis de la vulnerabilidad relativa de las comunidades indígenas afectadas y de los riesgos a los que pueden exponerse, dadas sus especiales circunstancias y los estrechos lazos que

mantienen con la tierra y los recursos naturales, así como su falta de acceso a las oportunidades en comparación con otros grupos sociales de las comunidades, regiones o sociedades nacionales en las que habitan.

5.3 Consultas previas, libres e informadas del Plan de Planificación de Pueblos Indígenas

En todos los casos en que un proyecto comprendido en el Programa afecte positiva o negativamente a un Pueblo Indígena, y deba desarrollarse un Plan para Pueblos Indígenas, la Unidad Ejecutora (Provincial o Municipal según corresponda) con asistencia y supervisión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, asistida técnicamente ésta última por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano en lo concerniente al componente II y por la Subsecretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano en lo concerniente al componente I, celebrará consultas previas, libres e informadas con dichas comunidades en las áreas de intervención de los distintos proyectos contenidos en el marco del Programa a fin de corroborar que las intervenciones propuestas tienen amplio apoyo por parte de las comunidades indígenas con presencia en el área de ejecución del proyecto.

Para asegurar el éxito de la consulta, se deberá:

- a) Publicar y diseminar los Planes para Poblaciones Indígenas junto a otras documentaciones que puedan ser relevantes entre los miembros de las comunidades indígenas con presencia en el área de intervención del proyecto con antelación para permitir la lectura de los documentos (i.e. por lo menos 30 días antes de la fecha de la consulta).
- b) Asegurar que los procedimientos de consulta favorezcan la inclusión intergeneracional (niños, jóvenes y adultos) y de género.
- c) Crear oportunidades para que las comunidades indígenas afectadas y demás organizaciones de la sociedad civil puedan expresar sus preocupaciones relativas a las obras o intervenciones durante la preparación y ejecución de las mismas en el ciclo del proyecto.
- d) Facilitar la participación de organizaciones que representen a las comunidades afectadas en los procesos de consultas.
- e) Contar con personal calificado e idóneo en el trato y conocimiento de comunidades y pueblos indígenas.
- f) Emplear métodos de consulta adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas, prestando especial atención a las inquietudes y a que todos aquellos puedan

acceder a las oportunidades y ventajas de desarrollo de las comunidades que pueda propiciar el proyecto considerado.

- g) Facilitar a las comunidades indígenas afectadas toda la información pertinente sobre el proyecto durante su preparación y ejecución (incluyendo información sobre los posibles efectos negativos del proyecto en las comunidades indígenas afectadas) de una manera culturalmente apropiada.
- h) Incluir un programa de información y comunicación que contemple, en caso de ser necesario, la preparación de material y/o la vinculación de un local, para presentar el proyecto y las actividades del Plan en lenguaje bilingüe. Este programa deberá considerar las formas organizativas de la comunidad y sus autoridades ancestrales y líderes y se desarrollara por canales previamente acordados con estos.

5.4 Actividades vinculadas a la implementación del presente MPPI

Uno de los principales objetivos del MPPI (y de la política operativa 4.10 del Banco Mundial) es garantizar que las comunidades o pueblos indígenas se beneficien de los proyectos, por lo que abajo se especifican las acciones que el proyecto va a llevar a cabo para garantizar este mandato. Las actividades específicas de cada PPI se definirán conjuntamente con las comunidades o pueblos beneficiarios, a través del proceso de socialización y consulta directa, tal y como se establece en este Marco. Sin embargo, aquí se establecen las actividades generales que se propone el proyecto para garantizar que se remuevan las barreras de acceso para la participación indígena. Entre otras, estas actividades podrían incluir—pero no se limitarán a—acompañamiento a las comunidades, servicios legales/administrativos, programas de comunicación y relacionamiento culturalmente apropiados, así como un análisis adecuado para entender y eliminar las barreras que podrían estar limitando la inclusión de las comunidades indígenas, así como para identificar oportunidades para el desarrollo exitoso de este Marco.

Las cuatro líneas prioritarias de acción definidas en el contexto de este Marco son:

- a) Análisis de capacidades en la SVyH y en las UEPs para incluir comunidades indígenas y de otras minorías vulnerables en el proyecto: con el apoyo del Banco, el proyecto relevará experiencias previas de las unidades ejecutoras y del SVyH para identificar necesidades de fortalecimiento y oportunidades existentes en torno a las minorías vulnerables. Entre otros, este análisis incluirá un relevamiento de las capacidades institucionales y las experiencias relevantes que hayan tenido lugar en el marco del PROMEBA con comunidades indígenas urbanas, así como de otras experiencias que hayan desarrollado las municipalidades involucradas en el proyecto.

De este análisis debían surgir propuestas concretas que permitan escalar las buenas prácticas identificadas y mejorar la capacidad técnica de intervención en contextos indígenas urbanos, de manera culturalmente apropiada—e.i. que incluyan estrategias de comunicación y relacionamiento, asesoría legal/administrativa, y acompañamiento del tipo que fuere necesario durante el diseño y ejecución de los Planes para Pueblos Indígenas, así como un análisis de las capacidades y deficiencias en la recolección y suministro de datos desagregados por etnicidad, que permitan hacer seguimiento a la implementación de este MPPI.

- b) Análisis de barreras y brechas de acceso que limitan la inclusión de comunidades indígenas u otros grupos vulnerables al proyecto: a partir de la pre-identificación de las comunidades presentes en las áreas actuales o futuras de intervención del proyecto (i.e. las áreas potencialmente beneficiarias del proyecto dentro de los conglomerados seleccionados), se llevará a cabo un análisis para identificar las condiciones específicas de las comunidades en estos aglomerados, haciendo énfasis en los criterios de selectividad de PROMEBA, con la finalidad de identificar barreras de acceso y plantear acciones específicas para eliminarlas. Este análisis debe incluir, pero no limitarse a, un perfil socio-económico de las comunidades identificadas, aspectos de selectividad del PROMEBA (e.g. temas legales), formas de organización comunitaria, y planes de autodesarrollo en marcha o en diseño (a fin de identificar oportunidades de sinergia), entre otros.
- c) Plan de implementación y monitoreo del MPPI: a fin de contribuir al fortalecimiento de la SVyH y de las UEP, así como para el desarrollo de los estudios señalados arriba y la implementación de las recomendaciones que arrojen, el proyecto reservara un presupuesto no menor de USD 500.000⁶³. vinculado a este MPPI. Este presupuesto permitirá también asistir a las comunidades indígenas seleccionadas durante la implementación del proyecto, para fortalecer aspectos organizativos, técnicos y/o logísticos que podrían limitar su inclusión en el proyecto y que exceden los límites habituales de las operaciones del PROMEBA. El monto propuesto será revisado una vez se conozcan las actividades recomendadas por los estudios arriba mencionados.
- d) Monitoreo y reporte de la implementación del MPPI: en línea con las actividades descritas arriba, el proyecto generará y proveerá al Banco con información desagregada por etnicidad, que permita evaluar el avance de MPPI, así como aprender de las buenas prácticas y sugerir correctivos, donde

⁶³ El número final se ajustará en base a los hallazgos de los análisis mencionados arriba.

hiciere falta. El cumplimiento de este MPPI será evaluado en base al número y/o calidad de los PPI implementados.

6. Plan de pueblos indígenas

6.1 Objetivos

Los Planes de Pueblos Indígenas (PPIs) se prepararán para asegurar que los pueblos indígenas afectados por el proyecto reciban beneficios sociales, económicos y no económicos apropiados desde el punto de vista cultural y, si se identifican posibles efectos adversos sobre los mismos, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o compensen. Además, dado el carácter proactivo de la OP 4.10, se elaborarán Planes para mejorar, de una forma culturalmente apropiada para cada comunidad, las condiciones de vida de dichas comunidades.

6.2 Contenidos

En línea con los objetivos estipulados por la OP 4.10 y el presente MPPI, los Planes para Pueblos Indígenas deberán comprender:

- a) Un resumen de los principales resultados de la evaluación social;
- b) Un resumen de los resultados de las consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas que se hayan realizado durante la preparación del proyecto, y de las que resulte un amplio apoyo al proyecto por parte de estas comunidades;
- c) Procedimientos que aseguren que se lleven a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución de la obra sobre temas no considerados en consultas anteriores o situaciones que surjan en esta etapa;
- d) Un plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que se maximicen los beneficios de las obras para los Pueblos Indígenas y que tales beneficios sean culturalmente adecuados. A su vez, en caso que se identifiquen posibles efectos negativos sobre los PI, se requerirá una plan similar con las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos
- e) Un presupuesto con estimación de costos para dicho Plan.
- f) Procedimientos accesibles y adecuados al proyecto para resolver las quejas y/o consultas de las CIA durante la ejecución del proyecto;

- g) Mecanismos adecuados al proyecto para el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes de ejecución del PPI.

6.3 Programas específicos y consideraciones para la elaboración de los PPI

Los distintos programas que integren el Plan deben contemplar medidas necesarias para asegurar que se maximicen los beneficios de las obras para los Pueblos Indígenas y que tales beneficios sean culturalmente adecuados. A su vez, en caso que se identifiquen posibles efectos negativos sobre los PI, se requerirá un plan similar con las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos.

A su vez, en la última sección de la OP 4.10 se detallan consideraciones especiales que deberán ser tenidas en mente a la hora de elaborar los distintos Planes para Pueblos Indígenas que la implementación del Programa requiera. Dichas consideraciones son presentadas en el Apéndice 3 del presente Marco.

Programa de información y comunicación

El presente programa contempla la preparación de material y/o la vinculación de un especialista social para la presentación del proyecto y las actividades del Plan en el lenguaje de las comunidades indígenas afectadas. Estas acciones deberán desarrollarse considerando las formas organizativas de la comunidad y concertando las actividades con sus autoridades ancestrales y líderes.

Programa de mitigación de afectaciones negativas

Los PPI deberán incluir el detalle de las acciones convenidas con los pueblos indígenas consultados en el proceso de divulgación de información, consulta y participación informada a fin de prevenir, minimizar y mitigar los potenciales efectos adversos en los pueblos indígenas y potenciar los impactos positivos asociados al Programa.

En este sentido, se deberán detallar las medidas a ser adoptadas, los plazos de acción, las responsabilidades y el cronograma de implementación acordado con dichas poblaciones (quién lo hará, cómo, dónde y cuándo).

En todos los casos en los que sea viable, se deberá conceder prevalencia a las medidas preventivas o de evitación por sobre aquellas de mitigación o compensatorias.

Programa de gestión comunitaria de recursos naturales

Los PPI deberán asegurarse, en todos los casos en los que resulte pertinente, de que se garantice la continuidad de las actividades esenciales para la supervivencia de estas comunidades y de sus prácticas tradicionales y culturales.

Así, los planes deberán disponer claramente qué acciones se llevarán a cabo a fin de conservar, manejar y utilizar en forma sostenible los recursos naturales de los cuales dependen las comunidades afectadas y los hábitats y áreas geográficamente diferenciados donde aquellos se encuentran.

Programa de mejora de las oportunidades

La UEP/UEM, asistida por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, deberá diseñar, en consulta permanente con las comunidades afectadas de pueblos indígenas, medidas específicas que se orienten a asegurar que los pueblos indígenas aprovechen las oportunidades generadas por el Programa. Del mismo modo, se buscará que dichas acciones contribuyan con la conservación y manejo sostenible de la utilización de los recursos naturales de los que dichas poblaciones dependen.

Para el diseño de estas medidas, la unidad subejecutora deberá contratar un especialista social que se cerciore que dichas medidas sean culturalmente adecuadas.

6.4 Presupuesto y Financiamiento

Las actividades comprendidas y la compra de equipamientos requeridos para la ejecución de los Planes de Pueblos Indígenas podrán ser financiadas con los recursos de la Unidad Ejecutora Provincial o Municipal (UEPs, UEMs) y/o del Programa. La siguiente tabla pretende ser un instrumento de referencia para la elaboración de presupuestos y controles de costos de los futuros Planes de Pueblos Indígenas que deban elaborarse.

Tabla 12: Responsabilidades y atribuciones de ejecución de los Planes de Pueblos Indígenas

Actividad	UEM/UEP	SsHyDH
-----------	---------	--------

Preparación del PPI	X	
Ejecución de las actividades	X	
Monitoreo de la ejecución del PPI		X

6.5 Mecanismo de atención de reclamos y resolución de conflictos

El sistema de reclamación vigente en la República Argentina comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación (Ombudsman), designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento. Por actos administrativos emanados del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, cualquier reclamo podrá ser realizado frente al propio Ministerio, dependiendo del caso. Este procedimiento es general, emana de la ley nacional de procedimientos administrativos y es aplicable a cualquier otro acto de la administración pública.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir directamente ante sede judicial, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Como consecuencia de la adopción de un sistema de ejecución descentralizada, el mecanismo de reclamación se adecuará al vigente en cada jurisdicción, conforme a la normativa local. En el marco del Programa se propiciará la consecución de un amplio conocimiento y participación de la comunidad en las distintas etapas del mismo. El objetivo del Programa deberá ser garantizar el consenso entre los distintos actores y aprovechar las distintas dificultades que puedan generarse como posibles aprendizajes.

Si bien en la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el Programa se prevé la participación de la comunidad en una Mesa de Gestión⁶⁴ en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos, los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de conflictos (MARRC). El MARRC deberá arbitrar los medios y mecanismos transparentes para facilitar la recepción de inquietudes (consultas, reclamos, quejas) de las partes interesadas del proyecto y responder a las mismas a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos.

En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promover la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución del mismo de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el proyecto) se vean beneficiados con la solución. Se deberá elegir el canal más adecuado según el contexto del proyecto a analizar de manera de resulte en un mecanismo accesible para todos los distintos interesados.

Para el diseño del MARRC, se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación social de cada subproyecto de manera de asegurar que estos estén culturalmente adecuados y contendrán como mínimo los elementos que faciliten la recepción de inquietudes (consultas, reclamos y quejas) de las partes interesadas del proyecto y su respuesta a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos. La metodología que se aplique será aquella que garantice la transparencia del proceso. Cuando corresponda, los mecanismos de Reclamos y Consultas incluirán:

- Procedimientos y propuestas accesibles y adecuados de resolución de quejas o reclamos por parte de las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución del proyecto, considerando los mecanismos legales (incluyendo derechos consuetudinario y tradicional), disponibles para la resolución de conflictos.
- Mecanismos de seguimiento de los procesos de resolución de conflictos que incluyan disposiciones que posibiliten las consultas previas, libres e informadas con los pueblos indígenas afectados.
- Provisión de material informativo -culturalmente adecuado- acerca de cómo y dónde efectuar los reclamos y/o consultas sobre el Proyecto. En el material deben quedar claramente establecidos los mecanismos regulares tanto para la presentación como para la resolución de quejas con los que cuentan los gobiernos

⁶⁴ La Mesa de Gestión estará conformada por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto: Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa, así como representantes directos del barrio. En caso de detectarse la presencia de comunidades indígenas en el área de intervención, se deberá garantizar su representación en la Mesa de Gestión.

provinciales, los datos del o de los organismos competentes - Ente provincial regulador de los servicios públicos, Organismos Ambientales, CPI, etc.- y los medios de comunicación fehacientes. El material también contendrá los datos del Proyecto a nivel nacional.

- Provisión de material informativo acerca de cómo el Proyecto u otro organismo gubernamental de control con competencias en el área, podrían efectuar actividades de control y seguimiento del proyecto.

A modo de referencia, se detalla a continuación las distintas etapas que componen el MARRC:

5) Recepción y registro de reclamos

Se podrá disponer de los siguientes mecanismos:

- Instalación de un buzón de reclamos en locaciones de las obras y en las oficinas de la UEM/UEP correspondiente al área de intervención.
- Disposición de un teléfono e email específico.
- A través de participación en las reuniones periódicas consideradas como parte de la implementación del Programa.

Estos mecanismos deberán ser informados y regularmente publicitados (i.e. folletos, carteles, espacios de referencia comunitarios, etc.) y estar siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercar un reclamo.

6) Evaluación de reclamos

En caso de que se trate de un reclamo respecto del proyecto, el mismo deberá ser considerado y respondido. En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante deberá ser informado de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante.

7) Respuesta a reclamos

Los reclamos pertinentes al presente proyecto deberán ser respondidos con la celeridad que amerite el reclamo. La información que se brinde debe ser relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quien consulta.

Los reclamos deberán ser respondidos por las administraciones locales donde se lleve a cabo las intervenciones. De no ser posible o de tratarse de una denuncia específica deben ser remitidas a los organismos provinciales pertinentes que puedan resolverla.

8) Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre el Proyecto y quien realizó la inquietud, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se deberán arbitrar los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos u otros estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones.

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse el ámbito del proyecto, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa y ante los Tribunales de Justicia de las respectivas Provincias.

En todos los casos, se informará que los interesados podrán también comunicarse con las siguientes instituciones relacionadas con el proyecto, según corresponda a la jurisdicción en donde se desarrolle:

- *Subsecretaría Hábitat y Desarrollo Humano, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda:* Teléfono 5411-5071-9602. Página web: <http://www.mininterior.gov.ar/vivienda/subsecretaria-habitat.php>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires:* Teléfono: 0800-222-5262. Página web: <http://www.defensorba.org.ar>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba:* Teléfono: 0800-777-0337. Página web: <http://www.defensorcordoba.org.ar>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy:* Teléfono: 0388-423-7151. Página web: <http://www.defensorjujuy.com>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tucumán:* Teléfono: 0381-422-0860. Página web: <http://www.defensoriatucuman.gob.ar>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de la Nación, sede Mendoza:* Teléfono: 0261-437-0125/0148. Página web: <http://www.defensor.gov.ar>

El/la especialista social de la UEP/UEM deberá asegurar el desarrollo de las diferentes etapas que componen el presente MARRC, sobre la base de los lineamientos anteriormente expuestos, garantizando que la atención de reclamos y la resolución de conflictos se lleve a cabo de una manera culturalmente adecuada cuando se

trate de reclamos realizados por comunidades indígenas. Asimismo, será el/la encargado/a de supervisar el proceso, detectando desvíos y asegurando su solución.

Por su parte, durante la implementación del Programa, la Unidad Ejecutora deberá contar, dentro del Equipo de Campo, con un/a profesional social (promotor) responsable de la recepción de reclamos y de su resolución tanto para población indígena como para la comunidad en general. Para tal fin, se recomienda que se sigan los mismos lineamientos que establece el presente MARRC.

7. Divulgación y Socialización del Marco

El documento del MPPI se difundirá a través de organizaciones de Pueblos Indígenas del ámbito apropiado (nacional, regional o local), para que llegue a los Pueblos Indígenas que pudieran resultar ser afectados por los proyectos del Programa. El MPPI también podrá difundirse a través de organizaciones de la sociedad civil que sean pertinentes, la página Web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda⁶⁵ y en el sitio de infoshop del Banco Mundial Argentina⁶⁶. Asimismo, el documento se socializará junto con el Marco de Gestión Ambiental y Social y el Marco de Política de Reasentamiento en el transcurso del mes de diciembre de 2016. Cabe mencionar que, en cada una de las UEP correspondientes a las provincias en donde se desarrollen proyectos, se deberá contar con una copia física del presente Marco, así como de los Planes específicos que se desarrollen, en caso de corresponder.

La socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MPPI, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV comparten el documento no solo con los organismos nacionales específicos (INAI/CPI) sino también con otros organismos gubernamentales, OSC y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.

Su objetivo es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La socialización buscará mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.

⁶⁵ <http://www.mininterior.gov.ar/vivienda/subsecretaria-habitat.php>

⁶⁶ <http://www.worldbank.org/en/publication/infoshop>

El proceso de socialización contó con cuatro etapas de desarrollo que fueron replicadas en los aglomerados contemplados en el Programa. La primera fue la publicación del borrador avanzado del MPPI, cuyo fin es que todo aquel que tenga interés pueda verlo y leerlo; la segunda fue la convocatoria en donde se invitarán a distintas organizaciones a participar del encuentro, la tercera fue la realización del evento de socialización propiamente dicho, y la cuarta es la publicación del MPPI final, que incorpora los ajustes resultantes del proceso de Socialización . A continuación, se detallan las cuatro etapas mencionadas:

1. Publicación inicial: El borrador avanzado del MPR fue publicado en la Web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda el 25 de noviembre de 2016, y el borrador avanzado aprobado por el BM en la misma página y en la página Web externa del Banco Mundial el 5 de diciembre de 2016.

2. Preparación y convocatoria: Con el soporte y asesoramiento de las UEP/UEM, se realizó una convocatoria en los aglomerados contemplados en el Programa. Estas se hicieron de manera personal y por correo electrónico a las distintas organizaciones con invitaciones personalizadas a representantes de OSC, del sector ambiental, autoridades formales y tradicionales.

3. Eventos de socialización: Entre el 5 y el 16 de diciembre de 2016, se realizaron eventos de socialización en cuatro de los cinco aglomerados inicialmente contemplados en el Programa: Mar del Plata, Mendoza, Córdoba y Tucumán, con una participación de un total de 143 personas. En todos los casos se replicó la metodología detallada a continuación:

- Duración: 3 Hs
- Lugar: Oficinas de las UEP/UEM o donde ellos consideren pertinente.
- Dinámica:
 1. Registro de los participantes: se hará al ingreso, indicando nombre, identificación, teléfono o correo electrónico de contacto y la organización o actor que representa (30 minutos)
 2. Presentación de los participantes (30 minutos)
 3. Presentación del Programa (60 minutos)
 4. Preguntas y respuestas (120 minutos)

Con el objetivo de dar un marco general al Programa, durante la exposición se presentaron las políticas abordadas por la SVyH. También se explicó el objetivo del encuentro y la metodología de trabajo utilizada. Asimismo, se empleó material gráfico de soporte a fin de facilitar el entendimiento del MPPI. En cuanto al proceso de socialización de los Marcos del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda, se contó con la articulación interinstitucional con la Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Representantes de dicha Secretaria acompañaron los eventos de socialización y fueron los facilitadores de los diálogos participativos que se desarrollaron en cada encuentro.

4. Publicación final: El MPPI final será publicado en la página Web del Banco Mundial y en la Web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y en la página Web externa del Banco Mundial a principios de enero, 2017, previo al cierre de la Evaluación del Programa. Las versiones finales de los documentos ambientales y sociales se encontrarán también disponibles en soporte físico en las sedes de las Unidades Ejecutoras pertinentes para todas aquellas personas y organizaciones que se encuentren interesadas en consultarlos.

Tal como se menciona arriba, el MPPI fue presentado en las ciudades de Mar del Plata, Mendoza, Córdoba y Tucumán los días 5, 7, 14 y 16 de diciembre respectivamente.

Es importante destacar que, todos los encuentros fueron moderados por un representante de la Dirección Nacional de Protección de Derechos y Resolución de Conflictos, perteneciente a la Subsecretaria de Promoción de los Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia de la Nación. El rol del facilitador permitió ordenar las preguntas del público presente y promover la participación de los presentes, induciendo a que se hayan despejado todas las dudas que surgieron, sin perder el foco en el objeto del encuentro.

Por último, cada encuentro contó con una persona responsable del registro de la actividad mediante la documentación fotográfica, la sistematización de la lista de participantes y la confección de una minuta que detalla las preguntas, dudas, inquietudes etc., así como las respuestas respectivas.

A continuación se detallan las principales solicitudes e inquietudes. Entre los comentarios recibidos durante las jornadas de socialización se destacan los siguientes:

- (ix) Se consultó por los procesos de conformación de las Mesas de Gestión para el proyecto y se destacó la importancia de la participación de los referentes de los barrios y de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en las mismas (Mar del Plata, Mendoza y Córdoba).
- (x) Se manifestó la necesidad de articular el Programa con otros programas tanto de la SVyH como de otras dependencias y se consultó si dado que se trata de un programa con financiamiento externo hay alguna limitación para combinar financiamientos -e.g BM-Hábitat + vivienda social + generación de suelo + microcréditos- (Mendoza) También se propuso un abordaje integral para el mejoramiento del hábitat (Tucumán).
- (xi) Se preguntó si el Programa contempla recursos para el fortalecimiento institucional de los subejecutores (Mendoza), incluyendo financiamiento de recursos humanos (Tucumán).
- (xii) Se pidió información sobre la demanda esperada de proyectos y sobre el proceso de selección de los mismos (Mendoza).
- (xiii) Se hicieron consultas respecto al proceso de generación de suelo para vivienda y sobre el tratamiento que se daría a los casos de propiedad comunitaria de pueblos indígenas (Córdoba).
- (xiv) Se manifestó preocupación en relación a los montos estimados por lote, en relación a las diferencias que hay entre distintos aglomerados por el contexto topográfico (Córdoba).
- (xv) Se consultó respecto al manejo de las potenciales relocalizaciones producidas por las obras a financiarse bajo el Programa (Córdoba).
- (xvi) Se sugirió armonizar criterios de legislación ambiental provincial y los requisitos del Banco Mundial en el Plan de Gestión Ambiental y Social para agilizar los procesos.

En función de las propuestas recibidas, la SVyH y las UEPS/UEM acordaron las siguientes acciones:

- (x) Las unidades ejecutoras se comprometieron a realizar una convocatoria plural en el proceso de conformación de las Mesas de Gestión. Asimismo, la participación de las OSC está contemplada dentro del componente de desarrollo humano, que estimula su rol activo en dichas mesas.
- (xi) Se promoverá el trabajo articulado con los otros programas que se estén implementando en los mismos barrios (en particular otros programas de la SVyH pero también en forma interministerial) a fin de promover sinergias que impliquen una eficiencia en la inversión de recursos y mayores beneficios para los habitantes de dichos barrios.
- (xii) En relación al fortalecimiento Institucional, es contemplado en el Componente 3 del Programa que estará enfocado en fortalecer la capacidad de los subejecutores para la formulación de una

cartera de proyectos. A su vez, también se dedicarán recursos al fortalecimiento institucional en base a las necesidades de cada UEP.

- (xiii) Se hizo un racconto del trabajo realizado por la SSHyDH durante el año 2016 y la metodología de trabajo desarrollada para la formulación de proyectos a mayor escala. Se informó que los criterios de elegibilidad del proyecto serán difundidos y compartidos públicamente una vez que hayan sido acordados con el Banco e incluidos en la versión final del Manual Operativo.
- (xiv) Respecto del manejo de suelos, el proyecto priorizará las áreas en donde la situación dominial cumpla con los criterios de elegibilidad y permita las subdivisiones y la asignación de derechos de propiedad a las familias beneficiarias a plazos y costos razonables.
- (xv) En relación a la población indígena, se destacó la importancia de las Mesas de Gestión, un espacio orientado a desarrollar soluciones participativas y comunitarias para cada proyecto y área de intervención. Tienen el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos a través de procesos de diálogo participativo con las comunidades y de la preparación de Planes para Poblaciones Indígenas, cuando corresponda.
- (xvi) En relación al costo estimado por lote, el programa incorporará montos mínimos y máximos diferenciados por región en línea con lo que ya se realiza en el PROMEBA.
- (xvii) Respecto de las potenciales relocalizaciones, es importante destacar que el programa no prevé realizar este tipo de procesos, salvo como último recurso. Sin embargo, en el caso de que fuera necesaria una relocalización, se preparará un Plan de Reasentamiento específico, siguiendo los lineamientos detallados en el Marco de Política de Reasentamiento del Programa.
- (xviii) En la preparación de los Planes de Gestión Ambiental y Social se analizará la normativa nacional, provincial y municipal y las brechas entre dichas normativas y las políticas del Banco Mundial, y se incorporarán las medidas específicas que se requieran para salvar dichas brechas para cada caso en particular.

Al final, se preparó un informe de los eventos de socialización con todo el relevamiento de los encuentros y se la incluyó en el MGAS final como Anexo 11, y como Apéndice 6 en el presente documento.

Asimismo y tal como se indicara al inicio del presente informe, el MPPI fue trabajado en conjunto con el INAI. En tanto, hacia adelante, y en la ejecución de nuevas etapas del Programa se plantea un trabajo articulado entre la SVyH y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de identificar las poblaciones indígenas una vez que se confirmen los proyectos en las potenciales áreas de intervención, además de prever un trabajo de protección de derechos humanos a través de procesos de diálogo participativo con estas comunidades,

consultas, comunicación del Programa y difusión que será incorporado al Plan de Gestión específico de cada PPI.

En el Apéndice 5 del presente Marco se detalla un informe sobre el proceso de socialización de los documentos del Programa, elaborado por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural (SDHyPC) perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La SDHyPC brindó asistencia técnica en el desarrollo de las actividades de socialización del MPPI, MPR y MGAS. Asimismo, el apéndice incluye un informe preparado por la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos que contempla recomendaciones en materia de protección de los derechos humanos y prospectivamente ofrece pautas de articulación entre el Programa Integral del Hábitat y subsidio a la vivienda, con otras áreas de gobierno en la implementación de los proyectos y recomendaciones para establecer procesos participativos / consultas una vez que se definan los proyectos que serán financiados en el marco del Programa.

Cabe señalar que se ha realizado una ardua tarea en cada uno de los encuentros y que el más que satisfactorio resultado de cada proceso de socialización es producto de la articulación entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, con sus respectivas áreas de trabajo en la protección y promoción de derechos humanos, con respecto a poblaciones indígenas y no indígenas. Para el futuro, se destaca que esta articulación entre las áreas será un elemento clave para el éxito en las instancias de preparación e implementación del Programa, una vez que se identifiquen los proyectos a ser financiados por el BIRF.

8. Revisión y Monitoreo

La evaluación, seguimiento y monitoreo del PPI constituye una herramienta insustituible para capitalizar las experiencias innovadoras y exitosas y aprender las lecciones que resultan de las dificultades y los fracasos. Los procedimientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan contribuirán tanto para introducir los cambios y correcciones oportunas en la implementación del mismo como para mejorar la gestión de las administraciones intervinientes.

Los Planes para Poblaciones Indígenas (PPI) deberán contar con la no objeción del Banco. Los borradores que se someterán a consulta deberán ser revisados por el equipo del Banco para confirmar que los mismos tengan los contenidos mínimos descritos en el presente Marco.

Asimismo, el PPI preliminar o borrador debe ser puesto a disposición de las comunidades involucradas identificadas en la evaluación social y conformar la base para la consulta. Las consideraciones y recomendaciones efectuadas por las comunidades consultadas deben ser expresadas en el documento del PPI final. Aquellas consideraciones o recomendaciones que no sean pertinentes de inclusión, serán detalladas junto con la justificación de su no inclusión. El PPI final incluirá las actas de apoyo de las comunidades.

Las UEP/UEM deberán instrumentar las medidas necesarias que permitan a la UCN efectuar el control y monitoreo del cumplimiento del PPI en cada aglomerado y como parte de estas medidas las UEP/UEM presentarán a la UCN informes periódicos respecto a la situación de ejecución de los PPI - durante el periodo de duración de la obra. Asimismo, se realizará una evaluación ex post del PPI cuyos resultados se incluirán en un capítulo específico en el Informe Final Ambiental y Social que se prepara para cada proyecto.

La siguiente tabla pretende esbozar algunos indicadores generales para las diferentes etapas del ciclo de los proyectos que integren el Programa y que se desarrollarán para cada Plan de Pueblos Indígenas en conjunto con las Comunidades indígenas afectadas:

Tabla 13 : Objetivos, Indicadores a relevar y responsables según etapa de proyectos

ETAPA DEL PPI /PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	Responsable De Ejecución	Responsable de Supervisión
Identificación, Diseño e Implementación	Articulación de redes de apoyo con organizaciones indígenas, gobiernos locales y entidades indigenistas a fin de garantizar una participación diversificada y eficaz a los fines del proyecto.	- Cantidad de encuentros realizados con entidades indígenas - Número de convenios u otros acuerdos similares con instituciones locales	UEM/UEP	SsHyDH SVyH
	Diseño e implementación de Plan de Comunicación: divulgación y consulta, Culturalmente apropiadas.	- Número Informes, actas u otro tipo de registros escritos, fotográficos de reuniones y distintas actividades comunitarias	UEM/UEP	SsHyDH SVyH
	Participación adecuada de los pueblos indígenas en las diversas etapas del proyecto	- Número de organizaciones indígenas que participaron en las reuniones y actividades - Frecuencia de los encuentros y actividades con poblaciones indígenas y colectivos de género - Número de representantes de hogares, con al menos un integrante con autorreconocimiento indígena, que participaron en los talleres y actividades - Número de delegados de las comunidades indígenas y colectivos de género que participaron en las distintas actividades - Cantidad de iniciativas de las organizaciones	UEM/UEP	SsHyDH SVyH

ETAPA DEL PPI /PROYECTO	OBJETIVO	INDICADOR	Responsable De Ejecución	Responsable de Supervisión
Monitoreo y evaluación	Diseño e implementación de un sistema de monitoreo con tiempos, criterios y modos de monitoreo establecidos en cada una de las etapas del PPI.	<ul style="list-style-type: none"> - Satisfacción de los plazos establecidos en el Plan - Conformidad de los costos y valores presupuestados con los gastos efectivos - Seguimiento y cumplimiento de las actividades y obras contempladas en el Plan. - Definición de criterios y determinación de indicadores para monitoreo y evaluación del Plan. - Determinación de metas y objetivos 	UEM/UEP	SsHyDH SVyH Banco Mundial
Evaluación ex post	Diseño e implementación de un sistema de evaluación ex post del PPI.	<ul style="list-style-type: none"> - Variación en los indicadores determinados en la etapa de diseño del mecanismo de monitoreo y evaluación. - Cumplimiento de metas y objetivos preconcebidas en el Plan - Seguimiento de los impactos esperados del Plan. 	UEM/UEP	SsHyDH SVyH Banco Mundial

El objetivo de los anteriores indicadores es servir de referencia para el diseño de un mecanismo de monitoreo apropiado para realizar el seguimiento de las actividades y las mediciones del cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el MPPI y los PPIs los cuales fueran debidamente consensuados y compartidos con las comunidades afectadas, y realizar los ajustes que sean necesarios para la satisfacción de las necesidades de dichas comunidades.

9. Incorporación de futuros proyectos y comunidades

Tal como se mencionó en la introducción respecto del Componente 2: Mejoramiento Integral del Hábitat, el Programa iniciará con intervenciones en los aglomerados de Gran Córdoba, Gran Mendoza, San Salvador de Jujuy – Palpalá, Mar del Plata – Batán y San Miguel de Tucumán – Tafí Viejo. Podrán incluirse nuevos subejecutores durante la implementación del Programa. Para su inclusión se deberá contar con una evaluación de capacidad institucional (de gestión financiera y de adquisiciones) por parte de la UCN que posteriormente será revisada por el equipo de Banco Mundial para inclusión en el Programa.

A su vez, en caso que se incorporasen al Programa nuevos aglomerados, el presente Marco presenta la flexibilidad necesaria para ser replicado independientemente del área urbana de la cual se trate. Más allá de ello, será la evaluación social específica de cada proyecto la que constatará la presencia de comunidades indígenas y otros grupos sociales vulnerables, así como las particulares características de cada una de las áreas de intervención.

10. Apéndices

APÉNDICE 1:

Proporción de población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios, según provincia. Total país. 2010

Provincia	Población en viviendas particulares		
	Total	Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios ⁽¹⁾	
		Total	%
Total del país	39.671.131	955.032	2,4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.830.816	61.876	2,2
Chubut	498.143	43.279	8,7
Neuquén	541.816	43.357	8,0
Jujuy	666.852	52.545	7,9
Río Negro	626.766	45.375	7,2
Salta	1.202.754	79.204	6,6
Formosa	527.023	32.216	6,1
La Pampa	315.110	14.086	4,5
Chaco	1.048.036	41.304	3,9
Santa Cruz	261.993	9.552	3,6
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	123.117	3.563	2,9
Mendoza	1.721.285	41.026	2,4
Interior de la provincia de Buenos Aires	5.619.706	112.671	2,0
Buenos Aires	15.482.751	299.311	1,9
Catamarca	362.307	6.927	1,9
24 partidos del Gran Buenos Aires	9.863.045	186.640	1,9
San Luis	428.406	7.994	1,9

Córdoba	3.256.521	51.142	1,6
Santa Fe	3.164.038	48.265	1,5
Tucumán	1.440.568	19.317	1,3
Santiago del Estero	867.779	11.508	1,3
Misiones	1.091.318	13.006	1,2
La Rioja	331.674	3.935	1,2
San Juan	673.297	7.962	1,2
Entre Ríos	1.223.631	13.153	1,1
Corrientes	985.130	5.129	0,5

(¹) Se considera población indígena a las personas que se autorreconocen como descendientes (porque tienen algún antepasado), o pertenecientes a algún pueblo indígena u originario (porque se declaran como tales).

Notas: (i) la población total incluye a las personas viviendo en situación de calle; (ii) Los datos que aquí se publican surgen del cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral"; (iii) las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino. Debido a que dichos territorios se encuentran sometidos a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA ARGENTINA se vio impedida de llevar a cabo el Censo 2010 en esa área. Estas islas pertenecen al departamento "Islas del Atlántico Sur". De este departamento, fue censada sólo la base que se encuentra en la Isla Laurie, que pertenece a las Islas Orcadas del Sur. La Base Antártica Orcadas situada en dicha isla es la más antigua de las bases antárticas en funcionamiento que pertenecen a la República Argentina. **Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Población de un pueblo indígena, por pueblo indígena y región muestral. Años 2004-2005.

Pueblo indígena	Región muestral (¹)	Población que se reconoce perteneciente y/o descendiente en primera generación de pueblos indígenas (²)
		2004-2005
Atacama	Total del país	3.044
	Jujuy	2.805
	Resto del país	(..)
Ava guaraní	Total del país	21.807
	Jujuy y Salta	17.592
	Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fe	418
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	3.268
	Resto del país	529
Aymara	Total del país	4.104
Chané	Total del país	...

	Salta	2.099
	Resto del país	...
Charrúa	Total del país	...
	Entre Ríos	676
	Resto del país	...
Chorote	Total del país	2.613
	Salta	2.147
	Resto del país	466
Chulupí	Total del país	553
	Formosa y Salta	440
	Resto del país	113
Comechingón	Total del país	10.863
	Córdoba	5.119
	Resto del país	5.744
Diaguita/ Diaguita calchaquí	Total del país	31.753
	Jujuy, Salta y Tucumán	14.810
	Catamarca, Córdoba, La Rioja, Santa Fe y Santiago del Estero	6.138
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	6.217
	Resto del país	4.588
Guaraní	Total del país	22.059
	Jujuy y Salta	6.758
	Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fe	2.372
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	9.089
	Resto del país	3.840
Huarpe	Total del país	14.633
	Mendoza, San Juan y San Luis	12.710
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	1.136
	Resto del país	787
Kolla	Total del país	70.505
	Jujuy y Salta	53.106
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	10.829
	Resto del país	6.570
Lule	Total del país	854
Maimará	Total del país	...

	Jujuy	178
	Resto del país	...
Mapuche	Total del país	113.680
	Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego	78.534
	La Pampa y Resto de la Provincia de Buenos Aires	20.527
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	9.745
	Resto del país	4.874
Mbyá guaraní	Total del país	8.223
	Misiones	4.083
	Resto del país	4.140
Mocoví	Total del país	15.837
	Chaco y Santa Fe	12.145
	Resto del país	3.692
Omaguaca	Total del país	1.553
	Jujuy	1.374
	Resto del país	(..)
Ona	Total del país	696
	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	391
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	114
	Resto del país	191
Pampa	Total del país	1.585
Pilagá	Total del país	4.465
	Formosa	3.948
	Resto del país	517
Quechua	Total del país	...
	Jujuy y Salta	561
	Resto del país	...
Querandí	Total del país	736
Rankulche	Total del país	10.149
	La Pampa	4.573
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	1.370
	Resto del país	4.206
Sanavirón	Total del país	...
	Córdoba	528
	Resto del país	...

Tapiete	Total del país	...
	Salta	484
	Resto del país	...
Tehuelche	Total del país	10.590
	Chubut y Santa Cruz	4.351
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	1.664
	Resto del país	4.575
Toba	Total del país	69.452
	Chaco , Formosa y Santa Fe	47.591
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	14.466
	Resto del país	7.395
Tonocote	Total del país	4.779
Tupí guaraní	Total del país	16.365
	Jujuy y Salta	6.444
	Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fe	195
	Ciudad de Buenos Aires y 24 Partidos del Gran Buenos Aires	8.483
	Resto del país	1.243
Wichí	Total del país	40.036
	Chaco, Formosa y Salta	36.149
	Resto del país	3.887

Fuente: INDEC. Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005
- Complementaria del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

⁽¹⁾ Región muestral integrada por la o las provincias consignadas.

⁽²⁾ Alrededor del 1% de estas personas tiene ascendencia indígena mixta (sus progenitores pertenecen a distintos pueblos) y no se reconocen pertenecientes a ningún pueblo específicamente. En consecuencia, en esta medición, están formando parte de uno y otro pueblo indígena.

(..) Dato estimado a partir de una muestra con CV superior al 25%.

... Dato no disponible a la fecha de presentación de los resultados.

APÉNDICE 2:

Las tierras y sus recursos naturales

Los Pueblos Indígenas están estrechamente vinculados a la tierra, los bosques, el agua, la vida silvestre y demás recursos naturales, por lo que es necesario aplicar ciertas consideraciones especiales si el proyecto afecta a estos vínculos. En esta situación, durante la evaluación social y la preparación del PPI o MPPI, el prestatario presta particular atención a lo siguiente:

- a) Los derechos consuetudinarios⁶⁷ de los Pueblos Indígenas, tanto individuales como colectivos, sobre las tierras o territorios que poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, en los que el acceso a los recursos naturales resulta vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida;
- b) La necesidad de proteger dichas tierras y recursos frente a la intrusión o usurpación ilegal;
- c) Los valores culturales y espirituales que los Pueblos Indígenas atribuyen a dichas tierras y recursos, y
- d) Sus prácticas de gestión de los recursos naturales y la sostenibilidad de dichas prácticas a largo plazo.

Si el proyecto implica a) actividades que dependen del reconocimiento jurídico de derechos sobre las tierras y los territorios que los Pueblos Indígenas han poseído tradicionalmente, o que han usado u ocupado habitualmente (como los proyectos de adjudicación de títulos de propiedad de las tierras), o b) la adquisición de dichas tierras, en el PPI se establece un plan de acción para el reconocimiento jurídico de la propiedad, la ocupación o el uso. Normalmente, el plan de acción se lleva a cabo antes de la ejecución del proyecto; no obstante, en algunos casos puede ser necesario llevarlo a cabo al mismo tiempo que el propio proyecto. El reconocimiento jurídico puede requerir una de las siguientes modalidades:

- a) El pleno reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios existentes de tenencia de la tierra por parte de los Pueblos Indígenas, o
- b) La transformación de los derechos consuetudinarios de uso en derechos de propiedad comunal o individual.

⁶⁷ La expresión “derechos consuetudinarios” hace referencia, más que al título jurídico formal sobre la tierra y los recursos expedido por el Estado, a los patrones de uso comunitario prolongado de la tierra y de los recursos de acuerdo con las leyes consuetudinarias, los valores, las costumbres y las tradiciones de los Pueblos Indígenas, incluido el uso cíclico o estacional.

Si la legislación nacional no permite ninguna de estas opciones, en el PPI se incluyen medidas para el reconocimiento jurídico de derechos de uso o custodia renovables, perpetuos o a largo plazo.

Explotación comercial de los recursos naturales y culturales

Si el proyecto implica la explotación comercial de recursos naturales (como minerales, hidrocarburos, bosques, recursos hídricos o zonas de caza o pesca) en tierras o territorios que los Pueblos Indígenas poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, el prestatario se asegura de que, en el contexto de consultas previas, libres e informadas, las comunidades afectadas reciban información sobre: a) sus derechos sobre dichos recursos conforme a la ley y al derecho consuetudinario, b) el alcance y la naturaleza de la explotación comercial que se pretende, así como sobre las partes interesadas o implicadas en la explotación, y c) los posibles efectos de dicha explotación sobre los medios de vida y el medio ambiente de los Pueblos Indígenas y sobre el uso de los recursos. El prestatario incluye mecanismos en el PPI para posibilitar que los Pueblos Indígenas reciban una participación equitativa en los beneficios¹⁸ que resulten de la explotación comercial; como mínimo, los mecanismos del PPI deberán asegurar que los Pueblos Indígenas reciban, de manera apropiada desde el punto de vista cultural, los beneficios, indemnizaciones y derechos a un debido proceso, equivalentes, cuando menos, a los que tendría derecho cualquier propietario con pleno título legal sobre la tierra en caso de que sus tierras fueran sometidas a explotación comercial.

Si el proyecto implica la explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos (por ejemplo, farmacológicos o artísticos) de los Pueblos Indígenas, el prestatario se asegurará de que, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada, las comunidades afectadas sean informadas de a) sus derechos sobre dichos recursos conforme a la ley y al derecho consuetudinario, b) el alcance y la naturaleza de la explotación comercial que se pretende, así como de las partes interesadas o implicadas en la explotación, y c) los posibles efectos de dicha explotación sobre los medios de vida y el medio ambiente de los Pueblos

Indígenas y sobre el uso de los recursos. La explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos de estos Pueblos Indígenas está condicionada a su acuerdo previo con dicha explotación. En el PPI se refleja la naturaleza y contenido de los acuerdos, y se incluyen mecanismos para posibilitar que los Pueblos Indígenas reciban beneficios apropiados desde el punto de vista cultural, así como una participación equitativa en los beneficios procedentes de dicha explotación comercial.

Desplazamiento físico de los Pueblos Indígenas

Debido a la particular complejidad del desplazamiento físico de los Pueblos Indígenas, que puede tener importantes efectos negativos sobre su identidad, su cultura y sus medios de vida habituales, el Banco requiere que el prestatario estudie otros posibles diseños del proyecto que permitan evitar el desplazamiento físico de Pueblos Indígenas. Cuando, en circunstancias excepcionales, no sea posible evitar el desplazamiento, el prestatario se abstendrá de llevarlo a cabo hasta obtener amplio apoyo al mismo por parte de las comunidades indígenas afectadas, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada. En tales casos, el prestatario elabora un plan de reasentamiento, de conformidad con la OP 4.12, Reasentamiento involuntario, que sea compatible con las preferencias culturales de los Pueblos Indígenas e incluya una estrategia de reasentamiento basada en el acceso a la tierra. Como parte del plan de reasentamiento, el prestatario documenta los resultados del proceso de consultas. Siempre que sea posible, el plan de reasentamiento debe prever el retorno de los Pueblos Indígenas afectados a las tierras y territorios que poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, en caso de que dejen de existir las razones que motivaron su desplazamiento.

En muchos países, las tierras reservadas como parques y zonas protegidas designados legalmente como tales pueden coincidir con tierras y territorios que poseían tradicionalmente los Pueblos Indígenas, o que los usaban u ocupaban habitualmente. El Banco reconoce la importancia de estos derechos de propiedad, ocupación o uso, así como la necesidad de una gestión sostenible a largo plazo de los ecosistemas críticos. Por consiguiente, deben evitarse las restricciones involuntarias al acceso de los Pueblos Indígenas a los parques y zonas protegidas designados legalmente como tales y, en particular, al acceso a sus lugares sagrados. En circunstancias excepcionales, cuando no es posible evitar las restricciones al acceso, el prestatario elabora, mediante consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, un marco de procedimiento según lo previsto en la OP 4.12. El marco de procedimiento establece las directrices para la elaboración, durante la ejecución del proyecto, de un plan de gestión de cada parque y zona protegida y asegura que los Pueblos Indígenas tomen parte en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de gestión, y que reciban una participación equitativa en los beneficios que generen los parques y las zonas protegidas. El plan de gestión debe dar prioridad a los mecanismos de colaboración que posibiliten que los Pueblos Indígenas, como custodios de los recursos, sigan usándolos de manera ecológicamente sostenible.

Los Pueblos Indígenas y el desarrollo

En cumplimiento de los objetivos de esta política, el Banco puede, a petición de un país miembro, prestarle apoyo en la planificación de sus estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza facilitándole ayuda financiera para diversas iniciativas encaminadas a los siguientes fines:

- a) Fortalecer la legislación local, en la medida necesaria, para establecer el reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios o tradicionales de tenencia de la tierra de los Pueblos Indígenas;
- b) Favorecer la inclusión de los Pueblos Indígenas en el proceso de desarrollo mediante la incorporación de sus puntos de vista en el diseño de los programas de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza, y brindándoles oportunidades de beneficiarse aún más de los programas de desarrollo mediante reformas legales y normativas, capacitación, y consulta y participación previas, libres e informadas;
- c) Apoyar las prioridades de desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante programas (como los programas de desarrollo impulsado por la comunidad y los fondos sociales administrados localmente) llevados a cabo por los gobiernos en cooperación con los Pueblos Indígenas;
- d) Abordar las cuestiones intergeneracionales y de género¹⁹ existentes en muchos Pueblos Indígenas, con atención a las necesidades especiales de las mujeres, jóvenes y niños indígenas;
- e) Elaborar, en forma participativa, perfiles de los Pueblos Indígenas para documentar su cultura, estructura demográfica, relaciones intergeneracionales y de género, organización social, instituciones, sistemas de producción, creencias religiosas y patrones de uso de los recursos;
- f) Fortalecer la capacidad de las comunidades y organizaciones de Pueblos
- g) Indígenas para elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar programas de desarrollo;
- h) Fortalecer la capacidad de los organismos públicos responsables de la prestación de servicios de desarrollo a los Pueblos Indígenas;
- i) Proteger los conocimientos indígenas, incluso fortaleciendo los derechos de propiedad intelectual, y
- j) Facilitar las alianzas entre el gobierno, las organizaciones de Pueblos Indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para promover programas de desarrollo de los Pueblos Indígenas.

APÉNDICE 3:

En el presente Apéndice se presentan las caracterizaciones de las poblaciones indígenas de las cinco provincias en las que se encuentran los aglomerados

Mendoza

El 2,4% de la población de la provincia de Mendoza se reconoce indígena. Se trata de 41.026 personas sobre un total de 1.738.929 habitantes. Cuando analizamos la composición de la población indígena por pueblo de pertenencia encontramos que el 48,7% pertenece al pueblo Huarpe, el 14,9% al Mapuche, el 10,7% al Quechua y el 4,6% al Kolla. En cuanto a la nacionalidad de los mismos el 92,2% nació en la Argentina y el 7,8% nació en otro país. De los nacidos en la Argentina, sólo el 12,3% es nació fuera de la provincia de Mendoza.

Las siguientes tablas y gráficos ilustran la composición de la población indígena de Mendoza:

Población indígena u originaria por pueblo indígena u originario Provincia de Mendoza. Año 2010

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria
Total	41.026
Huarpe	20.001
Mapuche	6.132
Quechua	4.391
Kolla	1.871
Comechingón	1.491
Diaguita-Calchaquí	1.308
Guaraní	1.003
Toba	928
Tehuelche	844
Otros	3.057

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En lo que respecta a la distribución geográfica de la población indígena de Mendoza, del Censo 2010 se infiere que el 72,9% de la población indígena de la provincia de Mendoza vive en áreas urbanas y el 27,1% en áreas rurales. A su vez, los tres pueblos originarios más numerosos de la provincia (Huarpe, Mapuche y Quechua) son mayoritariamente urbanos.

A su vez, la siguiente tabla muestra la distribución urbana y rural de la población indígena de Mendoza:

Población indígena u originaria por área urbana o rural, según pueblo indígena u originario. Provincia de Mendoza. Año 2010

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria	Área	
		Urbana	Rural
Total	41.026	29.894	11.132
Huarpe	20.001	14.177	5.824
Mapuche	6.132	4.803	1.329
Quechua	4.391	2.618	1.773
Kolla	1.871	1.091	780
Comechingón	1.491	1.395	96
Diaguita-Calchaquí	1.308	1.050	258
Guaraní	1.003	848	155
Toba	928	838	90
Tehuelche	844	640	204
Otros	3.057	2.434	623

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Analizando la distribución etaria de la población indígena, en comparación con la general de la provincia, verificamos que mantienen proporciones similares: en el grupo de 0 a 14 años, 25,5% frente al 25,6% provincial; en el grupo de 15 a 64 años, 68,2% frente al 64,1% provincial; y en el de 65 años y más, 6,3% frente al 10,3% provincial. Los resultados son expuestos en la siguiente tabla:

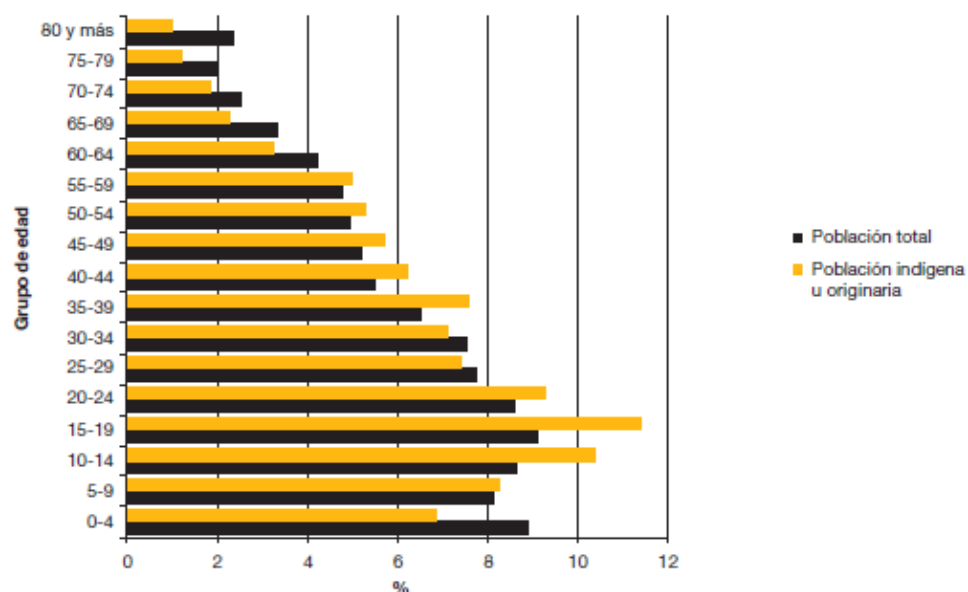
Población total y población indígena u originaria por grandes grupos de edad. Provincia de Mendoza. Año 2010

Grupo de edad	Población	
	Total provincial	Indígena u originaria
Total	1.738.929	41.026
0-14	446.011	10.460
15-64	1.114.540	27.978
65 y más	178.378	2.588

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Desde una mirada más específica de la pirámide de los pueblos originarios de la provincia de Mendoza, se perciben diferencias respecto del total provincial. La mayor concentración de población se encuentra entre los grupos de 10 a 24 años. En los grupos de 0 a 4 años y de 60 años y más, la proporción de la población indígena es significativamente menor a la de la población provincial. En términos generales, la distribución entre sexos arroja una leve predominancia de varones, pero en la distribución por grupos es pareja.

Población total y población indígena u originaria por grupo quinquenal de edad Provincia de Mendoza. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Interiorizando en las características educativas de la población indígena de Mendoza hallamos que la tasa de analfabetismo es del 3%, siendo levemente mayor entre las mujeres (3,4%) que entre los varones (2,5%). Esta leve diferencia desaparece en los totales provinciales: mujeres 2,1%; varones 2,2% como se desprende de la siguiente tabla.

Población total y población indígena u originaria de 10 años y más por sexo y condición de alfabetismo. Provincia de Mendoza. Año 2010

Población	Total	Condición de alfabetismo					
		Alfabetos			Analfabetos		
		Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Total provincial	1.443.490	1.411.960	681.053	730.907	31.530	15.527	16.003
Indígena u originaria	34.816	33.787	16.881	16.906	1.029	441	588

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Dentro de los indicadores que relevan los niveles de asistencia y matriculación escolar encontramos que el 35,5% de la población indígena mayor de 3 años de la provincia de Mendoza asiste a un establecimiento educativo, el 60,2% asistió y el 4,3% nunca asistió. Entre los 13.982 pobladores indígenas de Mendoza que asisten actualmente a un establecimiento escolar, el mayor porcentaje está en los grupos de 6 a 11 años: 99,2% (frente al 99,4% provincial), de 12 a 14 años: 97% (frente al 96,9% del total provincial) y de 15 a 17 años: 81,1% (frente al 81,4% del total provincial). En el grupo de 18 a 24 años cae de modo significativo al 39,4% (frente al 38,5% del total provincial). El 50,8% de los indígenas que nunca asistieron a un establecimiento educativo es mayor de 30 años. Entre los indígenas que nunca asistieron a un establecimiento educativo en esos grupos de edad, es significativa la diferencia de mujeres con respecto a varones.

El 94% de los 23.654 indígenas mayores de 5 años que asistieron a un establecimiento educativo tienen 20 años y más. De las 22.228 personas de 20 años y más que asistieron a un establecimiento educativo, el 17,3% tiene primario incompleto; el 25,4% primario completo; el 18,6% secundario incompleto; el 19% secundario completo y el 19,7% niveles superiores. Debe tenerse en cuenta que a partir de esta edad, en una situación ideal, esta población debería haber completado el secundario y/o estar cursando niveles superiores. El siguiente cuadro resume algunas de las cifras mencionadas:

Población indígena u originaria de 5 años y más que asistió a un establecimiento educativo por nivel de educación alcanzado y completud del nivel, según grandes grupos de edad. Provincia de Mendoza. Año 2010

Grupo de edad	Población indígena u originaria	Nivel de educación alcanzado y completud del nivel					
		Primario		Secundario		Superior no universitario/ universitario y post universitario	
		Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	Incompleto	Completo
Total	23.654	4.147	6.011	4.689	4.409	1.665	2.733
5-14	94	60	27	7	-	-	-
15-19	1.332	234	342	555	186	15	-
20 y más	22.228	3.853	5.642	4.127	4.223	1.650	2.733

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010

En lo referido a niveles de cobertura previsional, encontramos que el 92,7% de la población indígena de 65 años y más de la provincia de Mendoza percibe jubilación o pensión (frente al 94% del total provincial). Es conveniente enfatizar que la población indígena de 65 años y más representa el 6,3% del total de indígenas provincial.

Indagando sobre la situación laboral de los pueblos indígenas de Mendoza verificamos que la tasa de actividad de la población indígena de la provincia de Mendoza es del 63,8%, frente al 63,3% del total provincial y al

65,6% del nacional. Dichos valores toman diferentes niveles según sexo, en los varones es del 76,5% y en las mujeres del 51,3%. Por otro lado la tasa de ocupación de la población indígena coincide con la tasa del total provincial en 58,9%. La tasa de desocupación de la población indígena de la provincia de Mendoza es del 7,6% frente al 6,9% del total provincial y el 5,9% del promedio nacional. En la discriminación por sexo, la desocupación entre los varones es del 4,9% y entre las mujeres del 11,6% frente a las tasas provinciales del 4,8% y 10% respectivamente.

El porcentaje de población no económicamente activa entre los indígenas de la provincia de Mendoza es del 36,2%, (frente al 36,7% del total provincial). De ese total el 67,8% son mujeres y el 32,2% son varones.

La siguiente tabla intenta resumir las cifras anteriormente mencionadas:

Población indígena u originaria de 14 años y más por condición de ocupación, según sexo. Provincia de Mendoza. Año 2010

Sexo	Población indígena u originaria	Población económicamente activa			Población no económicamente activa
		Total	Ocupada	Desocupada	
Total	31.437	20.053	18.525	1.528	11.384
Varones	15.588	11.918	11.336	582	3.670
Mujeres	15.849	8.135	7.189	946	7.714

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010

Condiciones de la Vivienda

Según los datos recabados por el Censo, el 78,9% de los hogares indígenas de la provincia de Mendoza habita en viviendas no deficitarias y el 21,1% habita en viviendas deficitarias, como muestra la siguiente tabla:

Hogares con una o más personas indígenas u originarias por tipo de vivienda. Provincia de Mendoza. Año 2010

Viviendas	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	%
Total	15.033	100
Deficitarias	3.179	21,1
No deficitarias	11.854	78,9

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010

En relación con el hacinamiento, el 16,6% de los hogares indígenas habita en viviendas con 2 a 3 personas por cuarto, frente al promedio provincial del 14%. Por su parte, el 5,5% de los hogares indígenas habita en viviendas con hacinamiento crítico (más de tres personas por cuarto), frente al promedio provincial del 3,8%. Como se aprecia en la siguiente tabla, en casi el 80% de los hogares con por lo menos un integrante auto reconocido como poblador indígena, la cantidad de habitantes del hogar era de menos de 2 integrantes.

Hogares totales y hogares con una o más personas indígenas u originarias por hacinamiento del hogar. Provincia de Mendoza. Año 2010

Personas por cuarto	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	%
Total	15.033	100
Menos de 2	11.700	77,9
2 a 3	2.499	16,6
Más de 3	834	5,5

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010

Córdoba

El 1,5% de la población de la provincia de Córdoba se reconoce indígena. Se trata de 51.142 personas sobre un total de 3.308.876 habitantes. Ese porcentaje es inferior a la media nacional de 2,4%. El 33,9% de esos 51.142 habitantes se autorreconoció perteneciente al pueblo Comechingón, el 9,7% al Mapuche y el 8,6% al Diaguita-Calchaquí.

Las siguientes tablas y gráficos ilustran la composición de la población indígena de Córdoba:

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria
Total	51.142
Comechingón	17.313
Mapuche	4.973
Diaguita-Calchaquí	4.418
Toba	4.117
Quechua	3.137
Guaraní	2.967
Rankulche	2.888
Sanavirón	1.971
Kolla	1.638
Otros	7.720

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

El 91% de la población indígena de la provincia de Córdoba vive en áreas urbanas y el 9% en áreas rurales. Los tres pueblos originarios más numerosos de la provincia (Comechingón, Mapuche y Diaguita-Calchaquí) son mayoritariamente urbanos. El pueblo Comechingón presenta un 89% de población urbana, el pueblo Mapuche un 93,3% y el Diaguita-Calchaquí un 94,6%.

A su vez, la siguiente tabla muestra la distribución urbana y rural de la población indígena de Córdoba:

Población indígena u originaria por área urbana o rural, según pueblo indígena u originario. Provincia de Córdoba. Año 2010

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria	Área	
		Urbana	Rural
Total	51.142	46.549	4.593
Comechingón	17.313	15.415	1.898
Mapuche	4.973	4.638	335
Diaguita-Calchaquí	4.418	4.181	237
Toba	4.117	3.781	336
Quechua	3.137	2.819	318
Guaraní	2.967	2.737	230
Rankulche	2.888	2.641	247
Sanavirón	1.971	1.728	243
Kolla	1.638	1.492	146
Otros	7.720	7.117	603

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

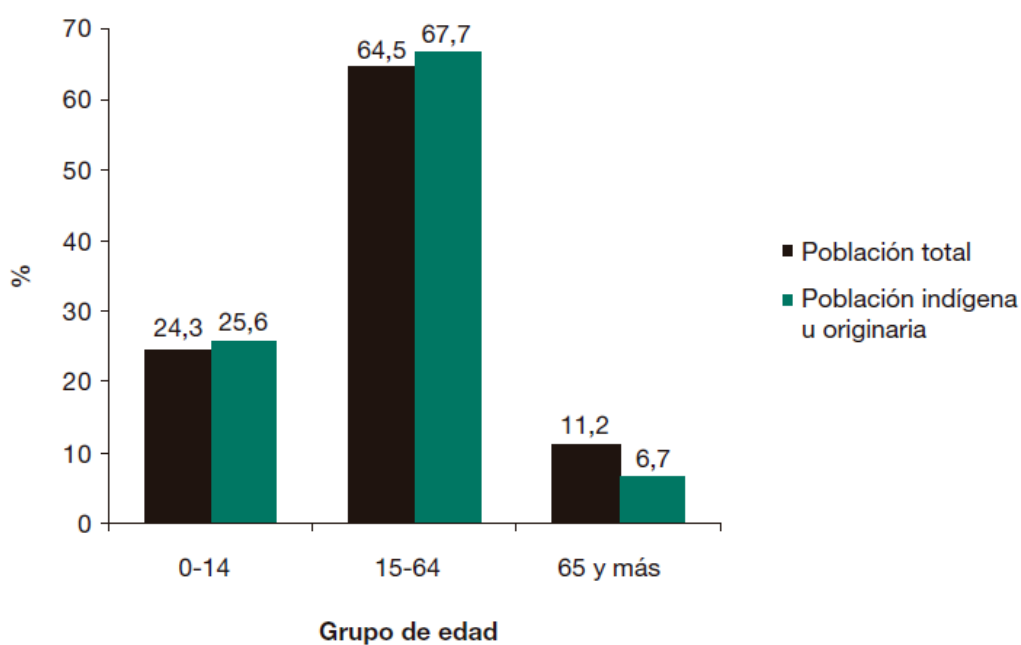
El análisis por grandes grupos de edad demuestra que, comparada con la población total de la provincia, la población indígena mantiene proporciones similares en los grupos de 0 a 14 años, 25,6% frente al 24,3% provincial y de 15 a 64 años, 67,7% frente al 64,5% provincial. Las diferencias se dan en el grupo de 65 años y más, donde la población indígena tiene una proporción de 6,7% frente al 11,2% provincial.

Población total y población indígena u originaria por grandes grupos de edad. Provincia de Córdoba. 2010

Grupo de edad	Población	
	Total provincial	Indígena u originaria
Total	3.308.876	51.142
0-14	805.512	13.111
15-64	2.133.846	34.607
65 y más	369.518	3.424

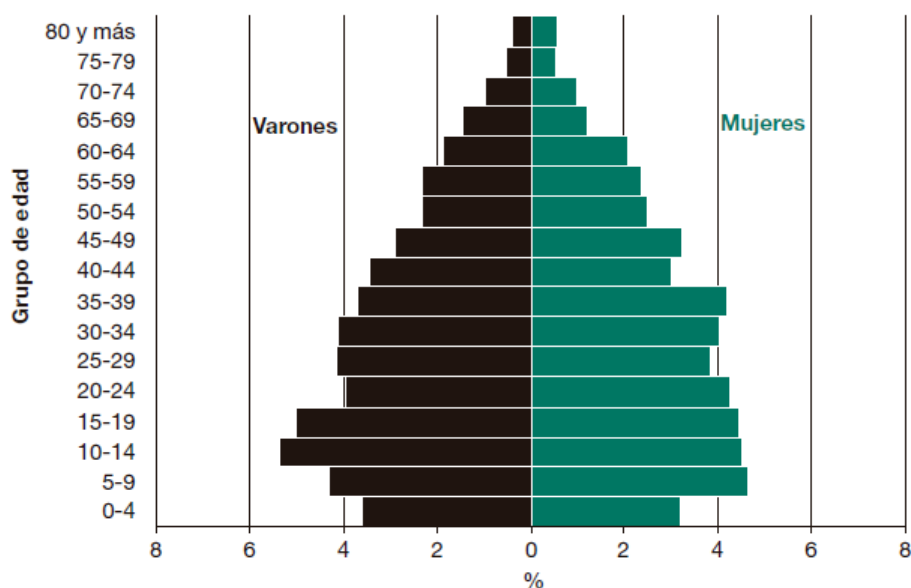
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Población total y población indígena u originaria por grandes grupos de edad. Provincia de Córdoba. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Población indígena u originaria por sexo y grupo quinquenal de edad. Provincia de Córdoba. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Desde una mirada más específica de la pirámide de los pueblos originarios de la provincia de Córdoba, se perciben diferencias respecto del total provincial. La mayor concentración de población se encuentra entre los grupos de 5 a 19 años. En todos los grupos de edad a partir de los 50 años la proporción de población del total provincial supera la proporción de la población indígena; sin embargo es en los grupos de 0 a 4 años y de 65 años y más donde esas diferencias son más significativas.

En términos generales la distribución entre sexos muestra una leve predominancia de mujeres en la mayoría de los grupos de edad. En el grupo de edad de 65 a 69 años el índice de masculinidad alcanza el valor más alto de 120,4. En los grupos de más de 70 años las mujeres son mayoría.

Interiorizando en las características educativas de la población indígena de Córdoba El 35,9% de la población indígena mayor de 3 años de la provincia de Córdoba asiste a un establecimiento educativo, el 61,9% asistió y sólo el 2,2% nunca asistió. Entre los 17.602 indígenas que asisten actualmente a un establecimiento escolar, el mayor porcentaje de asistencia está en los grupos de 6 a 11 años: 99,8% (frente al 99,3% del total provincial), 12 a 14 años: 96,6% (frente al 95,8% del total provincial) y de 15 a 17 años: 80,5% (frente al 79,5% del total provincial). En el grupo de 18 a 24 años la proporción baja de modo significativo al 39,1% (frente al 38,8% del

total provincial). El 37% de los indígenas que nunca asistieron a un establecimiento educativo es mayor de 30 años. Entre estos se percibe una marcada mayoría de mujeres.

Población indígena u originaria de 5 años y más que asistió a un establecimiento educativo por nivel de educación alcanzado y completud del nivel, según grandes grupos de edad. Provincia de Córdoba. Año 2010

Grupo de edad	Población indígena u originaria	Nivel de educación alcanzado y completud del nivel					
		Primario		Secundario		Superior no universitario/ universitario y post universitario	
		Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	Incompleto	Completo
Total	30.307	3.077	6.077	6.507	6.296	3.076	5.274
5-14	104	21	39	44	–	–	–
15-19	1.520	193	287	734	255	49	2
20 y más	28.683	2.863	5.751	5.729	6.041	3.027	5.272

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

El 94,6% de los 30.307 indígenas, mayores de 5 años, que asistieron a un establecimiento educativo de la provincia de Córdoba tiene 20 años y más. De las 28.683 personas de 20 años y más que asistieron a un establecimiento educativo, el 10% tiene primario incompleto; el 20% primario completo; el 20% secundario incompleto; el 21,1% secundario completo y el 28,9% niveles superiores.

Debe tenerse en cuenta que a partir de esta edad, en una situación ideal, esta población debería haber completado el secundario y/o estar cursando niveles superiores.

La tasa de actividad de la población indígena de la provincia de Córdoba es del 68,9%, frente al 65% del total provincial y el 65,6% del nacional. Diferenciada por sexo, en los varones es del 79% y en las mujeres del 58,9%. La tasa de ocupación de la población indígena de la provincia de Córdoba es del 63,9%, frente al 61,2% del total provincial. La tasa de desocupación de la población indígena de la provincia de Córdoba es del 7,2% frente al 5,9% del promedio provincial y el 5,9% del promedio nacional. En la ponderación por sexo, la desocupación entre los varones es del 4,8% y entre las mujeres del 10,5%, frente a las tasas provinciales del 3,9% y del 8,5% respectivamente.

El porcentaje de población no económicamente activa entre los indígenas de la provincia es del 31,1% (frente al 35% del total provincial). De ese total el 66,2% son mujeres y el 33,8% son varones.

Población indígena u originaria de 14 años y más por condición de ocupación, según sexo. Provincia de Córdoba. Año 2010

Sexo	Población indígena u originaria	Población económicamente activa			Población no económicamente activa
		Total	Ocupada	Desocupada	
Total	39.092	26.947	24.995	1.952	12.145
Varones	19.500	15.401	14.662	739	4.099
Mujeres	19.592	11.546	10.333	1.213	8.046

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Condiciones de la Vivienda

Según los datos recabados por el Censo, las viviendas deficitarias comprenden las casas tipo B y las viviendas precarias. Por otra parte, las viviendas no deficitarias incluyen las casas tipo A, los departamentos y pieza/s en hotel. Según los datos que se observan en el cuadro 8.1.1., el 88,1% de los hogares indígenas de la provincia de Córdoba habita en viviendas no deficitarias y el 11,9% en viviendas deficitarias.

Viviendas	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	
		%
Total	21.706	100
Deficitarias	2.592	11,9
No deficitarias	19.114	88,1

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En relación con el hacinamiento, el 13,7% de los hogares indígenas habita en viviendas con 2 a 3 personas por cuarto, frente al promedio provincial del 12,5%. Por su parte, el 3,1% de los hogares indígenas habita en viviendas con hacinamiento crítico (más de tres personas por cuarto), frente al promedio provincial del 3,2%.

**Hogares totales y hogares con una o más personas indígenas u originarias por hacinamiento del hogar.
Provincia de Córdoba. Año 2010**

Personas por cuarto	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	
		%
Total	21.706	100
Menos de 2	18.055	83,2
2 a 3	2.975	13,7
Más de 3	676	3,1

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Buenos Aires

El 2% de la población del interior de la provincia de Buenos Aires se reconoce indígena. Se trata de 112.671 personas sobre un total de 5.708.369 habitantes. Ese porcentaje es inferior a la media nacional de 2,4%. El 32,6% de esos 112.671 habitantes se autorreconoció perteneciente al pueblo Mapuche, el 12% al Toba, y el 11,9% al Guaraní.

Población indígena u originaria por pueblo indígena u originario. Interior de la provincia de Buenos Aires. Año 2010

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria
Total	112.671
Mapuche	36.706
Toba	13.475
Guaraní	13.464
Pampa	10.136
Quechua	8.448
Diaguíta-Calchaquí	4.835
Tehuelche	4.570
Otros	21.037

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

El 93% de la población indígena del interior de la provincia de Buenos Aires vive en áreas urbanas y el 7% en áreas rurales. Los tres pueblos originarios más numerosos (Mapuche, Toba y Guaraní) son mayoritariamente urbanos. El pueblo Mapuche presenta un 93,8% de población urbana, el pueblo Toba un 94,9% y el Guaraní un 92,6%.

Población indígena u originaria por área urbana o rural, según pueblo indígena u originario. Interior de la provincia de Buenos Aires. Año 2010

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria	Área	
		Urbana	Rural
Total	112.671	104.760	7.911
Mapuche	36.706	34.433	2.273
Toba	13.475	12.791	684
Guaraní	13.464	12.461	1.003
Pampa	10.136	9.107	1.029
Quechua	8.448	7.639	809
Diaguita-Calchaquí	4.835	4.629	206
Tehuelche	4.570	4.227	343
Otros	21.037	19.473	1.564

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

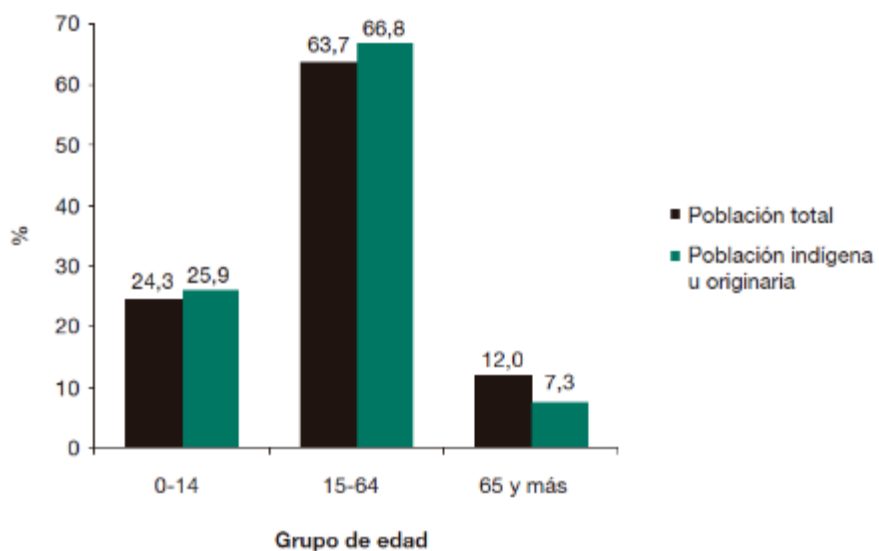
El análisis por grandes grupos de edad demuestra que, comparada con la población total del interior de la provincia de Buenos Aires, la población indígena mantiene similares proporciones en los grupos: de 0 a 14 años, 25,9% frente al 24,3% del interior provincial y de 15 a 64 años, 66,8% frente al 63,7% del interior provincial; y presenta mayores diferencias en el grupo de 65 años y más, 7,3% frente al 12% del total del interior provincial.

Población total y población indígena u originaria por grandes grupos de edad. Interior de la provincia de Buenos Aires. Año 2010

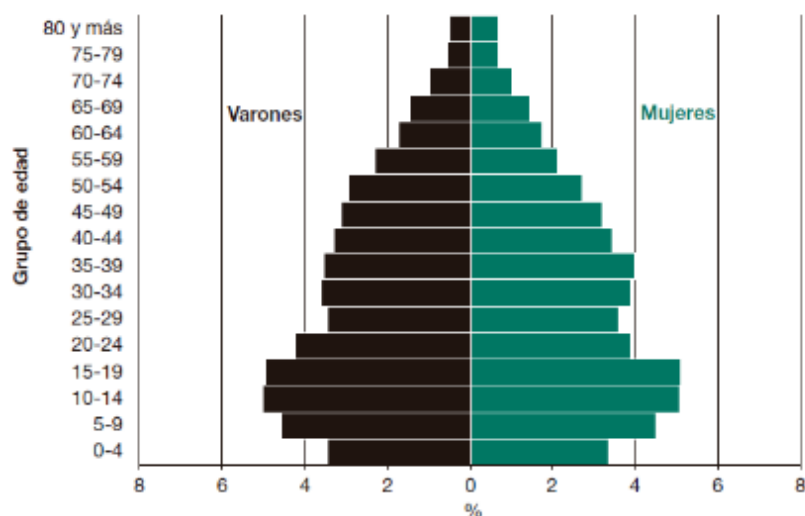
Grupo de edad	Población	
	Total interior de la provincia de Buenos Aires	Indígena u originaria
Total	5.708.369	112.671
0-14	1.388.775	29.231
15-64	3.637.046	75.225
65 y más	682.548	8.215

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Población total y población indígena u originaria por grandes grupos de edad. Interior de la provincia de Buenos Aires. Año 2010



Población indígena u originaria por sexo y grupo quinquenal de edad. Interior de la provincia de Buenos Aires. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Desde una mirada más específica de la pirámide de los pueblos originarios se perciben diferencias respecto del total del interior de la provincia de Buenos Aires. La mayor concentración de población se encuentra entre los grupos de 5 a 19 años. En los grupos de 0 a 4 años, 25 a 29 años y en todos los grupos luego de los 55 años, se observa menor representación respecto del promedio del interior de la provincia de Buenos Aires. En términos generales, la distribución entre sexos presenta predominancia femenina en la mayoría de los grupos de edad y se acentúa en el grupo de edad de 80 y más, con un índice de masculinidad de 69,8.

Con respecto a la educación, El 94,9% de los 66.246 indígenas mayores de 5 años que asistieron a un establecimiento educativo del interior de la provincia de Buenos Aires tiene 20 años y más.

De las 62.899 personas de 20 años y más que asistieron a un establecimiento educativo, el 12,2% tiene primario incompleto; el 28,2% primario completo; el 18,5% secundario incompleto; el 20,7% secundario completo y el 20,4% niveles superiores. Debe tenerse en cuenta que a partir de esta edad, en una situación ideal, la población debería haber completado el secundario y/o estar cursando niveles superiores.

Población indígena u originaria de 5 años y más que asistió a un establecimiento educativo por nivel de educación alcanzado y completud del nivel, según grandes grupos de edad. Interior de la provincia de Buenos Aires. Año 2010

Grupo de edad	Población indígena u originaria	Nivel de educación alcanzado y completud del nivel					
		Primario		Secundario		Superior no universitario/ universitario y post universitario	
		Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	Incompleto	Completo
Total	66.246	8.269	18.367	13.124	13.658	4.720	8.108
5-14	219	117	61	41	–	–	–
15-19	3.128	460	547	1.427	658	33	3
20 y más	62.899	7.692	17.759	11.656	13.000	4.687	8.105

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

La tasa de actividad de la población indígena del interior de la provincia de Buenos Aires es del 69%, frente al 66,6% del total del interior provincial y el 65,6% del total nacional. Diferenciada por sexo, en los varones es del 79,4% y en las mujeres del 58,9%.

La tasa de ocupación de la población indígena del interior de la provincia de Buenos Aires es del 64%, frente al 62,9% del total. La tasa de desocupación de la población indígena del interior de la provincia de Buenos Aires es del 7,3%, frente al 5,5% del promedio del interior provincial y el 5,9% del promedio nacional. En la ponderación por sexo, la desocupación entre los varones es del 4,6% y entre las mujeres del 10,9%, frente a las tasas del interior provincial del 3,6% y del 8% respectivamente.

El porcentaje de población no económicamente activa entre los indígenas del interior de la provincia de Buenos Aires es del 31% (frente al 33,4% del total). De ese total el 67,2% son mujeres y el 32,8% son varones.

Población indígena u originaria de 14 años y más por condición de ocupación, según sexo. Interior de la provincia de Buenos Aires. Año 2010

Sexo	Población indígena u originaria	Población económicamente activa			Población no económicamente activa
		Total	Ocupada	Desocupada	
Total	85.920	59.294	54.949	4.345	26.626
Varones	42.402	33.666	32.102	1.564	8.736
Mujeres	43.518	25.628	22.847	2.781	17.890

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Condiciones de la Vivienda

Las viviendas deficitarias comprenden las casas tipo B y las viviendas precarias. Por otra parte, las viviendas no deficitarias incluyen las casas tipo A, los departamentos y pieza/s en hotel. Según los datos que se observan en el cuadro 8.1.1., el 82,9% de los hogares indígenas del interior de la provincia de Buenos Aires habitan en viviendas no deficitarias y el 17,1% en viviendas deficitarias.

Hogares con una o más personas indígenas u originarias por tipo de vivienda. Interior de la provincia de Buenos Aires. Año 2010

Viviendas	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	%
Total	47.506	100
Deficitarias	8.136	17,1
No deficitarias	39.370	82,9

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En relación con el hacinamiento, el 15,5% de los hogares indígenas habita en viviendas con 2 a 3 personas por cuarto, frente al promedio del interior provincial del 12,8%. Por su parte, el 3,8% de los hogares indígenas habita en viviendas con hacinamiento crítico (más de tres personas por cuarto), frente al promedio del interior provincial del 2,9%.

Hogares totales y hogares con una o más personas indígenas u originarias por hacinamiento del hogar. Interior de la provincia de Buenos Aires. Año 2010

Personas por cuarto	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	
		%
Total	47.506	100
Menos de 2	38.329	80,7
2 a 3	7.361	15,5
Más de 3	1.816	3,8

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Jujuy

El 7,8% de la población de la provincia de Jujuy se reconoce indígena. Se trata de 52.545 personas sobre un total de 673.307 habitantes. Ese porcentaje es más del triple de la media nacional de 2,4%. El 52,5% de esos 52.545 habitantes se autorreconoció perteneciente al pueblo Kolla, el 12,3% al Guaraní y el 11,7% al Omaguaca.

Población indígena u originaria por pueblo indígena u originario. Provincia de Jujuy. Año 2010

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria
Total	52.545
Kolla	27.631
Guaraní	6.448
Omaguaca	6.146
Atacama	2.938
Ava Guaraní	2.753
Quechua	1.852
Diaguíta-Calchaquí	1.262
Aymara	773
Maimará	771
Otros	1.971

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Población indígena u originaria por área urbana o rural, según pueblo indígena u originario. Provincia de Jujuy. Año 2010

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria	Área	
		Urbana	Rural
Total	52.545	35.149	17.396
Kolla	27.631	17.213	10.418
Guaraní	6.448	5.305	1.143
Omaguaca	6.146	4.471	1.675
Atacama	2.938	883	2.055
Ava Guaraní	2.753	2.139	614
Quechua	1.852	1.048	804
Diaguaita-Calchaquí	1.262	1.061	201
Aymara	773	697	76
Maimará	771	726	45
Otros	1.971	1.606	365

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

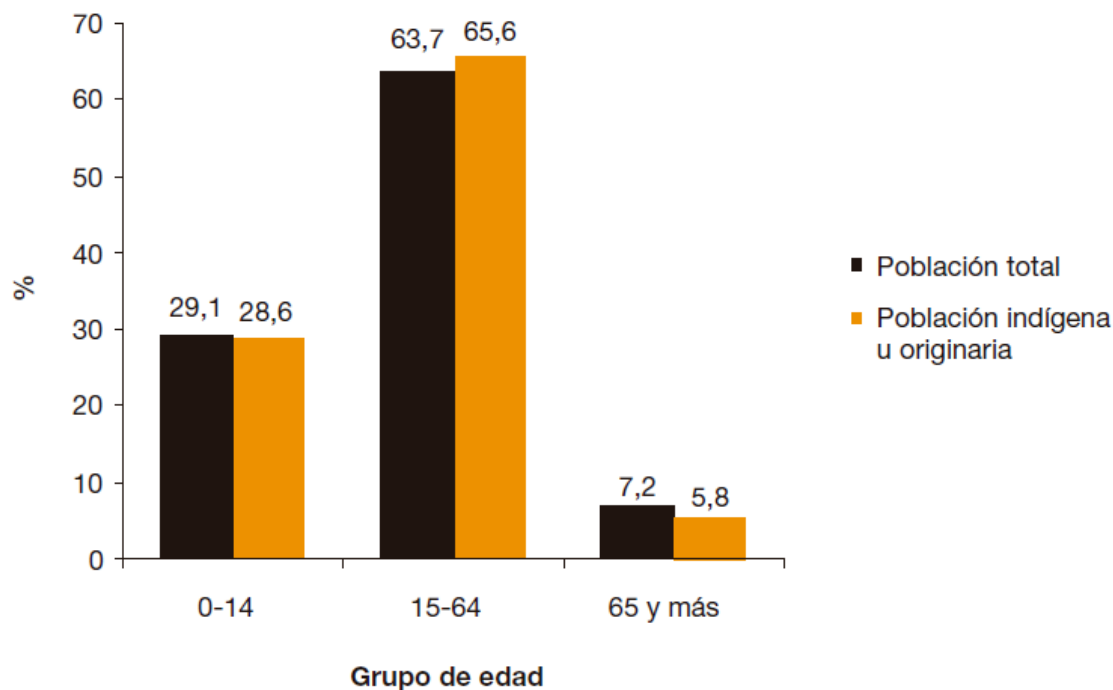
El análisis por grandes grupos de edad muestra que, comparada con el total provincial, la población indígena es levemente menor en el grupo de 0 a 14 años, 28,6% frente al 29,1% provincial; y en el de 65 años y más, 5,8% frente al 7,2% provincial. En cambio, es levemente mayor en el grupo de 15 a 64 años, 65,6% frente al 63,7% provincial.

Población total y población indígena u originaria por grandes grupos de edad. Provincia de Jujuy. Año 2010

Grupo de edad	Población	
	Total provincial	Indígena u originaria
Total	673.307	52.545
0-14	195.946	15.018
15-64	428.702	34.480
65 y más	48.659	3.047

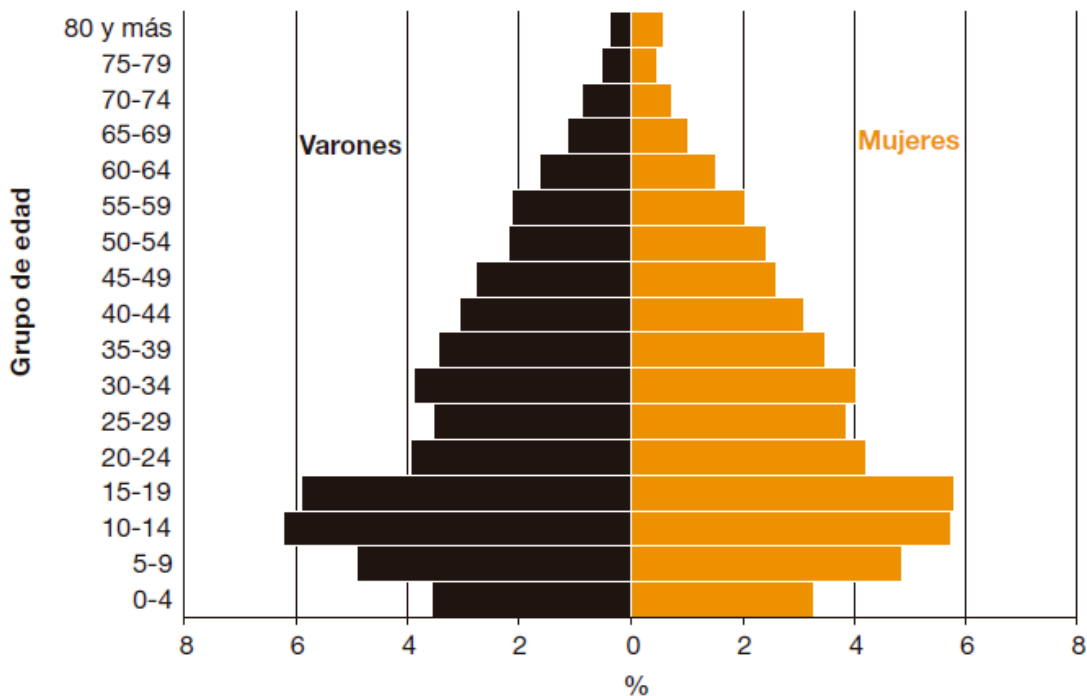
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Población total y población indígena u originaria por grandes grupos de edad. Provincia de Jujuy. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Población indígena u originaria por sexo y grupo quinquenal de edad. Provincia de Jujuy. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

La estructura de población de los pueblos originarios de la provincia de Jujuy es muy similar a la del total provincial. La mayor concentración de población se encuentra entre los grupos de 10 a 14 años y de 15 a 19 años y se produce una baja importante en los grupos de 20 a 24 años y de 25 a 29 años. El grupo de 0 a 4 años presenta una baja pronunciada respecto al promedio provincial.

En términos generales, la distribución entre sexos es homogénea. Se puede notar, sin embargo, una diferencia relevante a favor de los varones solamente en los grupos de 65 a 69 años y de 70 a 74 años: en ellos el índice de masculinidad asciende a 115,1 y 118,1 respectivamente.

La tasa de alfabetismo de la población indígena de la provincia de Jujuy es de 96,3%, frente al 96,9% del total provincial. Dentro de la población indígena, la tasa de analfabetismo es mayor entre las mujeres (5,4%) que entre los varones (2%). Esta brecha de género también se verifica en los totales provinciales: mujeres 4,2%; varones 2%.

Población total y población indígena u originaria de 10 años y más por sexo y condición de alfabetismo. Provincia de Jujuy. Año 2010

Población	Total	Condición de alfabetismo					
		Alfabetos			Analfabetos		
		Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Total provincial	548.572	531.384	261.419	269.965	17.188	5.404	11.784
Indígena u originaria	43.810	42.184	21.451	20.733	1.626	445	1.181

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

El 39,1% de la población indígena mayor de 3 años de la provincia de Jujuy asiste a un establecimiento educativo, el 56,2% asistió y sólo el 4,7% nunca asistió.

Entre los 19.793 indígenas que asisten actualmente a un establecimiento escolar, el mayor porcentaje de asistencia se da en los grupos de 6 a 11 años: 99,1% (prácticamente el mismo porcentaje que el total provincial) y de 12 a 14 años: 95,2% (frente al 97% provincial). En el grupo de edad de 15 a 17 años el porcentaje de asistencia baja a 83,9% (frente al 85,8% del total provincial). En el grupo de 18 a 24 años la asistencia a un establecimiento educativo cae en la misma proporción en la población indígena y en el total provincial: 42,6% y 42,8% respectivamente. La mitad de los indígenas que nunca asistieron a un establecimiento educativo es mayor de 30 años; en ese grupo las mujeres representan el 72,1%.

El 93,9% de los 28.334 indígenas mayores de 5 años que asistieron a un establecimiento educativo de la provincia de Jujuy tiene 20 años y más. De las 26.610 personas de 20 años y más que asistieron a un establecimiento educativo, el 22,2% presenta primario incompleto; el 32%, primario completo; el 16,4%, secundario incompleto; el 16,4%, secundario completo; y el 13% alcanzó niveles superiores.

Debe tenerse en cuenta que a partir de esta edad, en una situación ideal, esta población debería haber completado el secundario y/o estar cursando niveles superiores.

Población indígena u originaria de 5 años y más que asistió a un establecimiento educativo por nivel de educación alcanzado y completud del nivel, según grandes grupos de edad. Provincia de Jujuy. Año 2010

Grupo de edad	Población indígena u originaria	Nivel de educación alcanzado y completud del nivel					
		Primario		Secundario		Superior no universitario/ universitario y post universitario	
		Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	Incompleto	Completo
Total	28.334	6.134	9.116	5.011	4.607	1.226	2.240
5-14	209	78	113	18	–	–	–
15-19	1.515	146	498	621	235	15	–
20 y más	26.610	5.910	8.505	4.372	4.372	1.211	2.240

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

La tasa de actividad de la población indígena de la provincia de Jujuy es del 58,8%, frente al 61,7% del total provincial y el 65,6% del nacional. Diferenciada por sexo, en los varones es del 70% y en las mujeres del 47,7%. La tasa de ocupación de la población indígena de la provincia de Jujuy es del 58,3% frente al 54,9% del total provincial. La tasa de desocupación de la población indígena de la provincia de Jujuy es levemente más alta que el promedio provincial: 6,5%, frente al 5,6% y el 5,9% del nacional. En la comparación por sexo, la desocupación entre los varones de la población indígena es de 5,3% y entre las mujeres del 8,3%, frente a los promedios provinciales del 4% y 7,6% respectivamente.

El porcentaje de población no económicamente activa entre los indígenas de la provincia de Jujuy es del 41,2%, frente al 38,3% del total provincial. De ese total el 63,7% son mujeres y el 36,3% son varones.

Población indígena u originaria de 14 años y más por condición de ocupación, según sexo. Provincia de Jujuy. Año 2010

Sexo	Población indígena u originaria	Población económicamente activa			Población no económicamente activa
		Total	Ocupada	Desocupada	
Total	38.899	22.858	21.366	1.492	16.041
Varones	19.360	13.544	12.821	723	5.816
Mujeres	19.539	9.314	8.545	769	10.225

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Condiciones de la Vivienda

Las viviendas deficitarias comprenden las casas tipo B y las viviendas precarias. Por otra parte, las viviendas no deficitarias incluyen las casas tipo A, los departamentos y pieza/s en hotel. Según los datos que se observan en el cuadro 8.1.1., el 53,1% de los hogares indígenas de la provincia de Jujuy habita en viviendas deficitarias y el 46,9% habita en viviendas no deficitarias.

Hogares con una o más personas indígenas u originarias por tipo de vivienda. Provincia de Jujuy. Año 2010

Viviendas	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	
		%
Total	19.378	100
Deficitarias	10.291	53,1
No deficitarias	9.087	46,9

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En relación con el hacinamiento, el 19,6% de los hogares indígenas habita en viviendas con 2 a 3 personas por cuarto, frente al promedio provincial del 18,9%. Por su parte, el 7,7% de los hogares indígenas habita en viviendas con hacinamiento crítico (más de tres personas por cuarto), frente al promedio provincial del 6,7%.

Hogares totales y hogares con una o más personas indígenas u originarias por hacinamiento del hogar. Provincia de Jujuy. Año 2010

Personas por cuarto	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	%
Total	19.378	100
Menos de 2	14.081	72,7
2 a 3	3.805	19,6
Más de 3	1.492	7,7

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Tucumán

El 1,3% de la población de la provincia de Tucumán se reconoce indígena. Se trata de 19.317 personas sobre un total de 1.448.188 habitantes. Ese porcentaje es inferior a la media nacional de 2,4%. El 72,2% de esos 19.317 habitantes se autorreconoció perteneciente al pueblo Diaguita-Calchaquí, el 4,8% al Toba, el 3,4% al Lule y el 3,4% al Quechua.

Población indígena u originaria por pueblo indígena u originario. Provincia de Tucumán. Año 2010

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria
Total	19.317
Diaguita-Calchaquí	13.956
Toba	927
Lule	658
Quechua	658
Kolla	647
Atacama	512
Mapuche	437
Guaraní	380
Aymara	326
Otros	816

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

El 57,9% de la población indígena de la provincia de Tucumán vive en áreas urbanas y el 42,1% en áreas rurales. Del pueblo originario más numeroso, el Diaguita-Calchaquí, el 50,3% vive en áreas urbanas y el 49,7% en áreas rurales.

Población indígena u originaria por área urbana o rural, según pueblo indígena u originario. Provincia de Tucumán. Año 2010

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria	Área	
		Urbana	Rural
Total	19.317	11.190	8.127
Diaguita-Calchaquí	13.956	7.022	6.934
Toba	927	771	156
Lule	658	417	241
Quechua	658	503	155
Kolla	647	483	164
Atacama	512	367	145
Mapuche	437	358	79
Guaraní	380	309	71
Aymara	326	265	61
Otros	816	695	121

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

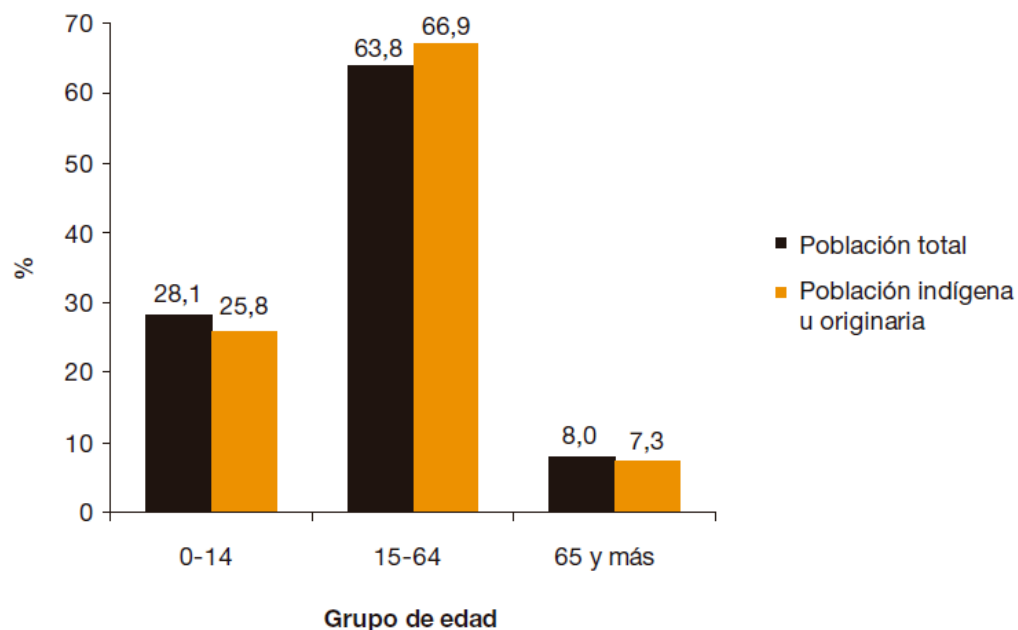
El análisis por grandes grupos de edad demuestra que, comparada con la población total de la provincia, la población indígena mantiene proporciones similares: en el grupo de 0 a 14 años, 25,8% frente al 28,1% provincial; en el de 15 a 64 años, 66,9% frente al 63,8% provincial; y en el de 65 años y más, 7,3% frente al 8% provincial.

Población total y población indígena u originaria por grandes grupos de edad. Provincia de Tucumán. Año 2010

Grupo de edad	Población	
	Total provincial	Indígena u originaria
Total	1.448.188	19.317
0-14	407.633	4.980
15-64	924.258	12.923
65 y más	116.297	1.414

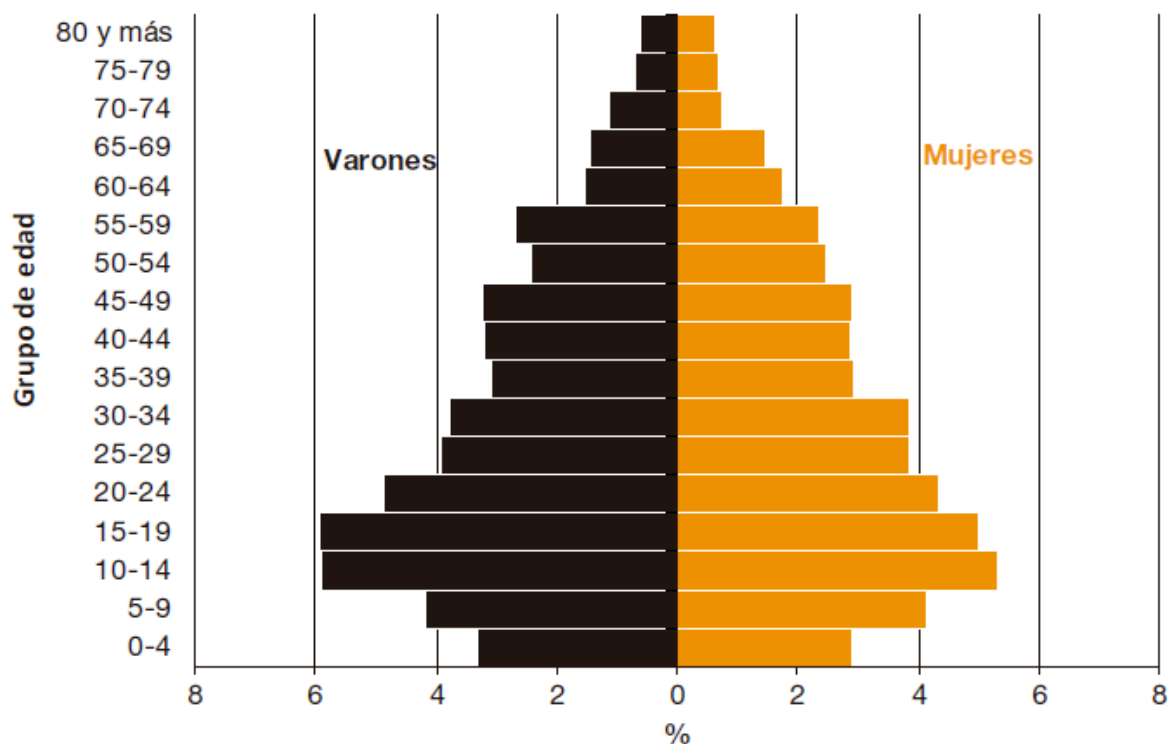
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Población total y población indígena u originaria por grandes grupos de edad. Provincia de Tucumán. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Población indígena u originaria por sexo y grupo quinquenal de edad. Provincia de Tucumán. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Desde una mirada más específica de la pirámide de los pueblos originarios de la provincia de Tucumán, se perciben diferencias respecto del total provincial. La mayor concentración de población se encuentra entre los grupos de 10 a 14 años y de 15 a 19 años. Los grupos de 0 a 4 y 5 a 9 años presentan bajas importantes respecto al promedio provincial. En los grupos de 40 a 49 años la proporción de población indígena supera el promedio provincial, principalmente entre los varones. En términos generales, la distribución entre sexos presenta una predominancia de varones en la mayoría de los grupos de edad. En el grupo de 70 a 74 años esa predominancia es mayor: el índice de masculinidad es de 149,3.

La tasa de alfabetismo de la población indígena de la provincia de Tucumán es de 96,7%, frente al 97,5% del total provincial. Dentro de la población indígena, la tasa de analfabetismo es mayor entre las mujeres (3,6%) que entre los varones (3%). Esta brecha se invierte en los totales provinciales: varones 2,8%; mujeres 2,2%.

Población total y población indígena u originaria de 10 años y más por sexo y condición de alfabetismo. Provincia de Tucumán. Año 2010

Población	Total	Condición de alfabetismo					
		Alfabetos			Analfabetos		
		Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Total provincial	1.183.354	1.154.200	557.210	596.990	29.154	15.859	13.295
Indígena u originaria	16.506	15.968	8.286	7.682	538	255	283

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

El 35,6% de la población indígena mayor de 3 años de la provincia de Tucumán asiste a un establecimiento educativo, el 60,3% asistió y sólo el 4,1% nunca asistió. Entre los 6.643 indígenas que asisten actualmente a un establecimiento escolar, el mayor porcentaje está en los grupos de 6 a 11 años: 99,4% (frente al 99% del total provincial) y de 12 a 14 años: 96,6% (frente al 95,5% provincial). En el grupo de edad de 15 a 17 años el porcentaje de asistencia es de 79,9% (frente al 78,3% del total provincial). En el grupo de 18 a 24 años baja de modo significativo a 40,9% (frente al 38,5% provincial). El 42,7% de los indígenas que nunca asistieron a un establecimiento educativo es mayor de 30 años. En esos grupos, es notoria la mayoría de mujeres con respecto a los varones.

El 94,2% de los 11.199 indígenas mayores de 5 años que asistieron a un establecimiento educativo de la provincia de Tucumán tiene 20 años y más. De las 10.551 personas de 20 años y más que asistieron a un establecimiento educativo, el 16,6% tiene primario incompleto; el 36,7%, primario completo; el 12,7%, secundario incompleto; el 14,8%, secundario completo; y el 19,2% alcanzó niveles superiores. Debe tenerse en cuenta que a partir de esta edad, en una situación ideal, esta población debería haber completado el secundario y/o estar cursando niveles superiores.

Población indígena u originaria de 5 años y más que asistió a un establecimiento educativo por nivel de educación alcanzado y completud del nivel, según grandes grupos de edad. Provincia de Tucumán. Año 2010

Grupo de edad	Población indígena u originaria	Nivel de educación alcanzado y completud del nivel					
		Primario		Secundario		Superior no universitario/ universitario y post universitario	
		Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	Incompleto	Completo
Total	11.199	1.869	4.029	1.585	1.670	875	1.171
5-14	54	21	16	17	-	-	-
15-19	594	94	143	223	112	22	-
20 y más	10.551	1.754	3.870	1.345	1.558	853	1.171

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

La tasa de actividad de la población indígena de la provincia de Tucumán es del 60%, frente al 58,9% del total provincial y el 65,6% del nacional. Diferenciada por sexo, en los varones es del 69,9% y en las mujeres del 49,5%. La tasa de ocupación de la población indígena de la provincia de Tucumán es del 55,4%, (frente al 54,2% del total provincial). La tasa de desocupación de la población indígena de la provincia de Tucumán es del 7,7% frente al 7,9% del promedio provincial y el 5,9% del promedio nacional. En la comparación por sexo, la desocupación entre los varones de la población indígena es del 5,3% y entre las mujeres del 11,2%, frente a las tasas provinciales del 5,8% y del 10,9%, respectivamente.

El porcentaje de población no económicamente activa entre los indígenas de la provincia de Tucumán es del 40%, (frente al 41,1% del total provincial). De ese total el 61,1% son mujeres y el 38,9% son varones.

Población indígena u originaria de 14 años y más por condición de ocupación según sexo.

Provincia de Tucumán. Año 2010

Sexo	Población indígena u originaria	Población económicamente activa			Población no económicamente activa
		Total	Ocupada	Desocupada	
Total	14.829	8.899	8.218	681	5.930
Varones	7.655	5.348	5.065	283	2.307
Mujeres	7.174	3.551	3.153	398	3.623

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Condiciones de la Vivienda

Las viviendas deficitarias comprenden las casas tipo B y las viviendas precarias. Por otra parte, las viviendas no deficitarias incluyen las casas tipo A, los departamentos y pieza/s en hotel. Según los datos que se observan en el cuadro 8.1.1., el 63,7% de los hogares con indígenas de Tucumán están constituidos en viviendas no deficitarias y el 36,3% en viviendas deficitarias.

Hogares con una o más personas indígenas u originarias por tipo de vivienda. Provincia de Tucumán. Año 2010

Viviendas	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	
		%
Total	7.091	100
Deficitarias	2.575	36,3
No deficitarias	4.516	63,7

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En relación con el hacinamiento, el 17% de los hogares indígenas habita en viviendas con 2 a 3 personas por cuarto, frente al promedio provincial del 18,3%. Por su parte, el 4,2% de los hogares indígenas habita en viviendas con hacinamiento crítico (más de tres personas por cuarto), frente al promedio provincial del 5,6%.

**Hogares totales y hogares con una o más personas indígenas u originarias por hacinamiento del hogar.
Provincia de Tucumán. Año 2010**

Personas por cuarto	Hogares con una o más personas indígenas u originarias	
		%
Total	7.091	100
Menos de 2	5.583	78,8
2 a 3	1.209	17,0
Más de 3	299	4,2

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

APÉNDICE 4

A continuación, se presenta una tabla comparativa entre la normativa nacional y la OP 4.10 que surge del estudio elaborado por el Banco Mundial en el 2011. En la misma se incluyen los comentarios y propuestas que se exponen en dicho informe y que serán tenidos en cuenta a la hora de desarrollar los PPIs correspondientes.

Principios Operacionales	Análisis preliminar de equivalencia	Comentarios y propuestas
1. Evaluación preliminar para determinar si los pueblos indígenas se encuentran presentes en, o tienen un apego colectivo a la zona del proyecto.	Censo 2001(1.000.000 de personas) y ECPI 2004-2005 (600.329); 480.934 vive en comunidad, se incluye Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires)	La Evaluación social o sus actualizaciones debería contemplar actualización de la población indígena. La actualización de datos podría realizarse mediante el uso de otras fuentes como el ANSES, que incluye en sus formularios una pregunta sobre la pertenencia a un población indígena. También es posible articular con otros programas nacionales. Del mismo modo es posible conocer la actualización del número de comunidades indígenas que han obtenido su personería jurídica, anualmente. Asimismo, resulta fundamental consultar formalmente a la Autoridad de Aplicación.

Principios Operacionales	Análisis preliminar de equivalencia	Comentarios y propuestas
Los pueblos indígenas son identificados como poseedores de las siguientes características en diferentes grados:	N/A	N/A
(i) la auto identificación y	Se toman los datos del Censo 2001 y de la ECPI	Se recomienda que el llenado de formularios se realice en forma comunitaria preferentemente y no en escuelas u hospitales o servicios de salud.
(ii) el reconocimiento de su identidad por otros	Constitución Nacional y 10 Constituciones provinciales en forma explícita (Pcia. de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Salta y Tucumán). En forma implícita todas las demás jurisdicciones por reconocimiento de la Constitución Nacional como norma suprema. En forma indirecta, 3 jurisdicciones reconocen en su constitución provincial a su poblaciones indígenas por ejemplo a través de derechos implícitos, a la cultura: San Luis, Santiago del Estero y Tierra del Fuego. La Ciudad de Buenos Aires, promulgó una Ley en base al artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional. Misiones mediante una Ley reconoce la pre existencia de su PI. Córdoba a través de la Ley de bosques define a la PI. Adhieren a la Ley 23.302 sobre Políticas y apoyo a las comunidades Indígenas: Buenos Aires, Catamarca, Chubut, La Pampa, La Rioja,	Se han obtenido resultados positivos involucrando en los PPIs la capacitación de la normativa relacionada con PI a funcionarios nacionales y provinciales, así como la capacitación en interculturalidad. También se debe mencionar a los talleres que se realizaron en conjunto entre funcionarios y personas pertenecientes a los distintos PI involucrados en los proyectos.

Principios Operacionales	Análisis preliminar de equivalencia	Comentarios y propuestas
	Mendoza, Neuquén, Río negro, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán. Entre otras leyes nacionales y provinciales.	
	Ley Nacional de Educación Bilingüe (adhieren 3 provincias, 5 tienen leyes, decretos o resoluciones provinciales (Chaco, Formosa, Entre Ríos y Santiago del Estero), cuatro reconocen esta modalidad en sus constituciones provinciales (Chaco, Neuquén, Salta y Tucumán). Todas las jurisdicciones cuentan con esta modalidad de educación. Existen 1333 escuelas estatales y 31 de privadas de modalidad bilingüe en el país.	Se recomienda que en aquellas provincias que adhieran a esta modalidad, tanto las evaluaciones sociales, los PPI y las informaciones generales respecto de cada proyecto sean traducidas a lengua originaria, más allá que el pueblo indígena entienda el español. En el Chaco las tres lenguas originarias fueron declaradas oficiales por un Decreto Provincial. Se debería fortalecer a los establecimientos que dispongan de este tipo de modalidad de enseñanza para que puedan disponer de los recursos para las traducciones y/o adecuaciones culturales que requieren los planes y/o programas para pueblos indígenas.
(iii) apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales y	La ECPI brinda datos sobre las poblaciones indígenas que viven en comunidad. También se puede obtener datos de las comunidades que obtuvieron su personería jurídica a través del INAI, ya que el Instituto realiza previamente, entre otras, una evaluación histórico antropológica de la comunidad que requiere la personería. El INAI dispone de una base de datos que contempla a las comunidades	Actualización Censo 2010. Actualización INAI sobre personería jurídica. Actualización de los PPI y evaluaciones sociales de los proyectos financiados por el Banco.

Principios Operacionales	Análisis preliminar de equivalencia	Comentarios y propuestas
	indígenas que han obtenido su personería jurídica tanto a nivel nacional como provincial.	
(iv) los recursos naturales de estos hábitats y territorios, la presencia de distintos costumbre cultural, las instituciones económicas, sociales o políticos, y lengua indígena.	En la normativa (Constitución Nacional, Ley de ratificación del convenio 169 de la OIT, Ley de Ratificación del Convenio de Biodiversidad, Ley de creación del INAI, leyes provinciales) está claramente especificada la obligación por parte del estado de dar participación a los pueblos indígenas en la gestión de los recursos naturales y en todos aquellos asuntos que los competen.	Se recomienda el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos sobre la normativa y abordaje de la temática. Este aspecto involucra no solo a la salvaguarda indígena, por lo que se debería articular con las otras salvaguardas.
2. Llevar a cabo la consulta libre, previa e informada de los Pueblos Indígenas afectados para determinar su amplio apoyo comunitario, para proyectos que les afecten y para solicitar su participación: (a) en el diseño, implementación y seguimiento de las medidas para evitar efectos adversos, o, cuando no sea posible evitarlos, para minimizar, mitigar o compensar dichos efectos, y (b) en la adaptación de los beneficios de una manera culturalmente apropiada.	Ley 24.071 ratifica el Convenio 169 de la OIT. Ley 23.702 Art. 1. Convenio de Diversidad Biológica. A nivel nacional los institutos que podrían contribuir a concretar este aspecto son el INAI, INADI, CEAPI. Existen entidades provinciales con participación semiplena de representantes de los pueblos indígenas en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Ciudad de Buenos Aires, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Río Negro, Salta, Santa Fe. Institutos, Direcciones, Comisiones, consejos, programas, áreas de gobierno relacionadas específicamente a salud por ejemplo en: Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Mendoza, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán. Ley General del Ambiente N° 25.675 – Evaluación de Impacto Ambiental- y Ley de Acceso a la	Se debería entrenar tanto a funcionarios provinciales y nacionales sobre este convenio y su alcance, al igual que sobre interculturalidad. Los proyectos deberían incluir explícitamente una línea presupuestaria para este fin y debería considerar el día perdido por los miembros de la comunidad, así como que los miembros de las comunidades que podrían colaborar en el armado de la consulta y del proceso de consulta en general están enmarcado en el trabajo informal con . En general se ha acordado que el representante del CPI tiene la facultad para convalidar una consulta, no obstante, las actas de las consultas la firman todos los participantes.

Principios Operacionales	Análisis preliminar de equivalencia	Comentarios y propuestas
	Información Ambiental N° 25.831.	
<p>3. Llevar a cabo una evaluación social o utilizar los mismos métodos para evaluar los impactos potenciales del proyecto, tanto positivos como negativos, sobre los Pueblos Indígenas. Estudiar a fondo las opciones preferidas por los pueblos indígenas afectados en la provisión de las prestaciones y el diseño de medidas de mitigación. Identificar los beneficios sociales y económicos de los pueblos indígenas que son culturalmente apropiados y de género e inter-generacionalmente incluyente y desarrollar medidas para evitar, minimizar y / o mitigar los impactos adversos sobre los pueblos indígenas.</p>	<p>Constitución Nacional, Ley 24.071 ratifica el Convenio 169 de la OIT. Convenio de Diversidad Biológica. Ley 23.302 y leyes provinciales. Ley General del Ambiente 25.675 –Evaluación de Impacto Ambiental- y Ley de Acceso a la Información Ambiental 25.831.</p>	<p>Una opción para superar este obstáculo (evaluación de escritorio) ha sido la actualización de las evaluaciones sociales, que debería realizarse no antes de los dos años de implementación del PPI, una vez que el proyecto está instalado en las comunidades, para respetar el tiempo de discusión que las comunidades requieren.</p>
<p>4. Cuando la restricción del acceso de los pueblos indígenas a los parques y áreas protegidas no es evitable, se debe asegurar que las comunidades indígenas afectadas participen en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de gestión de estos parques y áreas protegidas y su participación equitativa en los beneficios de la parques y áreas protegidas</p>	<p>Ley de ratificación del convenio de diversidad Biológica 24.375. Ley de ratificación del convenio 169 de la OIT 24.071. La Autoridad de Parques Nacionales tiene 21 Resoluciones relacionadas a la temática, incluida la Creación de un Consejo Asesor de Política Indígena de la Administración de Parques Nacionales. La Secretaria de Ambiente y Desarrollo sustentable trabaja este tema desde la Dirección de Pueblos Originarios. Ley General del Ambiente N° 25.675 –</p>	<p>De acuerdo a la información relevada, no se ha presentado proyectos en los que se involucre la restricción al acceso de los pueblos a áreas protegidas o parques nacionales⁶⁸</p>

⁶⁸ Esta información ha quedado desactualizada. Desde la realización del Informe en 2011 se han desarrollado proyectos que han debido llevar gestiones a cabo en este sentido.

Principios Operacionales	Análisis preliminar de equivalencia	Comentarios y propuestas
	Evaluación de Impacto Ambiental- y Ley de Acceso a la Información Ambiental N° 25.831.	
5. Establecer un plan de acción para el reconocimiento legal de los derechos consuetudinarios a tierras y territorios, cuando el proyecto se refiere a: (a) actividades que son contingentes en el establecimiento de derechos reconocidos legalmente a las tierras y territorios que los pueblos indígenas que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado habitualmente , o (b) la adquisición de dichas tierras	Constitución nacional. Ley 23.302 (Cap. IV de la adjudicación de tierras). Ley 26.160 de emergencia de tierras indígenas. Ley 26.554, prórroga de la anterior ley hasta diciembre de 2013. Red nacional de articulación a efectos de garantizar los Derechos y participación de las comunidades durante el transcurso del Programa, formada por: Secretaría de Derechos Humanos (Dirección nacional de Derechos Económicos, Sociales, culturales y de Incidencia Colectiva); Secretaría de medioambiente y Desarrollo sustentable (dirección de Pueblos Originarios), Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Leyes provinciales	De acuerdo a la información relevada, los proyectos que involucran a pueblos indígenas que están actualmente en vigencia no involucran este aspecto. Aunque en los PPIs se articulan acciones con diferentes áreas de gobierno nacional y provincial de manera tal que se puede llegar favorecer este aspecto, desde el punto de vista de facilitar información a las comunidades. En este sentido, se sugiere contemplar el fortalecimiento de estas articulaciones.
6. No comprometer el desarrollo comercial de los recursos culturales o los conocimientos de los pueblos indígenas sin obtener previamente su acuerdo a ese desarrollo	Ley 23.302 (Art. 1; atención y apoyo a las comunidades indígenas existentes en el país y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación). Ley 25.799 Modificación de la ley 23302 (política indígena y apoyo a las comunidades indígenas); se modifica el artículo 23 (planes de vivienda) y se incorpora el artículo 23 bis (conservación de la cultura e inserción socioeconómica de comunidades aborígenes) del capítulo VIII de la ley mencionada.	Este aspecto se podría considerar la articulación de los distintos proyectos que está financiando el BM, así por ejemplo que las comunidades del noroeste y nordeste argentinos, beneficiarias del FESP/Plan nacer, etc, conozcan los alcances de los proyectos Norte Grande. Esta articulación debería realizarse en principio a través del CPI del INAI y de los Institutos provinciales, así como involucrar a los distintos ONGs que trabajan con las PI. Se debería capacitar a funcionarios sobre la normativa correspondiente y su

Principios Operacionales	Análisis preliminar de equivalencia	Comentarios y propuestas
	<p>Ley de ratificación del convenio de diversidad Biológica 24.375. Ley de ratificación del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Ley General del Ambiente 25.675 –Evaluación de Impacto Ambiental- y Ley de Acceso a la Información Ambiental 25.831.</p>	<p>abordaje intercultural y sobre conceptos de desarrollo de los pueblos indígenas. Disponer de presupuesto para alcanzar el potencial de desarrollo de los pueblos indígenas.</p>
<p>7. Preparar un Plan para los pueblos indígenas que se basa en la evaluación social y se basa en los conocimientos indígenas, en consulta con las comunidades indígenas afectadas y con profesionales cualificados. Normalmente, este plan incluye un marco para la consulta continua con las comunidades afectadas durante la ejecución del proyecto, especificar las medidas para garantizar que los Pueblos Indígenas reciban beneficios culturalmente apropiados, e identificar medidas para evitar, minimizar, mitigar o compensar los posibles efectos adversos, e incluyen quejas procedimientos, seguimiento y evaluación, y el presupuesto para la aplicación de las medidas previstas</p>	<p>Ley 23.302. Ley de ratificación del Convenio 169 de la OIT. Ley sobre Campañas de difusión de los Derechos de Pueblos Indígenas 25.607. Leyes provinciales</p>	<p>Se debería entrenar tanto a funcionarios provinciales y nacionales sobre la normativa y su alcance, al igual que sobre interculturalidad. Los proyectos deberían incluir explícitamente una línea presupuestaria para este fin y debería considerar el día perdido por los miembros de la comunidad. En general se ha acordado que el representante del CPI tiene la facultad para convalidar una consulta/actualización de PPI, no obstante, las actas de las consultas la firmaron hasta la fecha todos los participantes. Capacitar a funcionarios en Salvaguarda Indígena.</p>
<p>8. Divulgar el proyecto de PPI, incluyendo la documentación del proceso de consulta, de manera oportuna antes de la evaluación inicial formalmente,</p>	<p>Ley 23.302. Ley de ratificación del Convenio 169 de la OIT. Ley sobre Campañas de difusión de los Derechos de Pueblos Indígenas 25.607. Leyes provinciales</p>	<p>Sería recomendable que la divulgación se realizara en términos descritos por la legislación incluida la de bilingüismo. Asimismo, se debería incluir una línea</p>

Principios Operacionales	Análisis preliminar de equivalencia	Comentarios y propuestas
en un lugar accesible y en una forma y lenguaje que sea comprensible para las partes interesadas clave		presupuestaria en la preparación del proyecto que involucre este aspecto.
9. Supervisar la implementación del Plan de los pueblos indígenas, con expertos en ciencias sociales	Ley 23.302. Ley de ratificación del Convenio 169 de la OIT. Ley sobre Campañas de difusión de los Derechos de Pueblos Indígenas 25.607. Leyes provinciales	Se recomienda incluir en el presupuesto del proyecto el M&E de los PPIs, el entrenamiento de los profesionales en ciencias sociales en el cumplimiento de la normativa nacional, provincial y en la salvaguarda indígena.

APÉNDICE 5:

A continuación, se adjunta un informe preparado por la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos. Consiste en un resumen del proceso de socialización y contempla recomendaciones desde el área competente del Estado nacional en materia de protección de los derechos humanos. Además, prospectivamente ofrece las pautas de articulación entre el Programa Integral del Hábitat y subsidio a la vivienda, con otras áreas de gobierno en la implementación de los proyectos y recomendaciones para establecer procesos participativos / consultas una vez que se definan los proyectos que serán financiados en el marco del Programa.



Programa Integral del Hábitat y subsidio a la Vivienda

Secretaría de Vivienda y Hábitat - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Informe sobre el proceso de socialización de Programa

Introducción:

En función de las reuniones mantenidas entre autoridades de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural (SDHyPC) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se acordó brindar asistencia técnica en el desarrollo de las actividades de socialización que la Secretaría de Vivienda y Hábitat, en el marco de la implementación del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda.

Con este objetivo, la SDHyPC dispuso de un equipo técnico de la Dirección Nacional de Protección de Derechos y Resolución de Conflictos para brindar asistencia técnica para el diseño y facilitación de los espacios de diálogo relativos a la socialización del proyecto. Los mismos, se llevaron adelante en las localidades de Mar del Plata (lunes 5 de diciembre), Mendoza (miércoles 7 de diciembre), Córdoba (miércoles 14 de diciembre), y San Miguel de Tucumán (viernes 16 de diciembre).

Se destacan a continuación algunos aspectos vinculados al proceso de socialización realizado; y se efectúan algunas recomendaciones con el objeto de contribuir la implementación de las etapas siguientes.

Sobre el proceso de socialización:

La socialización del Programa es una instancia imprescindible para su efectiva implementación, en virtud, entre otras cosas, de la necesidad de generar un espacio de intercambio con la

diversidad de actores sociales involucrados de manera directa o indirecta en el desarrollo del mismo; y de adaptarlo a las características sociales, económicas, culturales y ambientales propias del área en cuestión. En esta línea, se subraya que el Programa ha iniciado un proceso de socialización apropiado en las cuatro localidades seleccionadas. Al respecto se destacan los siguientes puntos:

- Se ha contextualizado detalladamente al Programa en el marco institucional y los objetivos estratégicos que lleva adelante la Secretaría de Vivienda y Hábitat.
- Se han explicado los objetivos del Programa, sus principales componentes, y los marcos de acción asociados al mismo; información que fue previamente difundida vía mail.
- Con respecto a los actores participantes de los eventos de socialización, se destaca que se ha contado con una participación diversa, de referentes institucionales y de organizaciones sociales con interés en la temática referida; y con experiencia en la implementación de programas similares.
- Cada una de las jornadas contó con tiempo suficiente para abordar consultas, recibir comentarios y aportes de los participantes, así como también de generar un espacio de intercambio y reflexión en virtud de experiencias previas y lecciones aprendidas en la implementación de este tipo de proyectos por parte de los participantes en otras oportunidades, lo cual ha sido valorado y muy bien recibido por los mismos. En esta línea, se destaca la excelente predisposición del equipo de la Secretaría de Vivienda y Hábitat para agotar todo tipo de dudas sobre el programa; y recoger sugerencias y recomendaciones para la efectiva implementación futura del mismo.
- Adicionalmente, se dispuso de un formulario en el cual los participantes podían dejar asentada su consulta o aporte, en caso de que el tiempo destinado al intercambio no alcanzara a cubrir todas las inquietudes (o se tratara de temas muy específicos), y de una dirección de e-mail para continuar recibiendo comentarios y sugerencias.
- Otro aspecto que merece ser subrayado es la coordinación entre la SVyH y los gobiernos subnacionales (provincias y municipios), así como con la SDHyPC que resultó fundamental para el desarrollo efectivo de las jornadas y para generar un buen clima de diálogo con los presentes.

Recomendaciones generales:

A continuación se destacan algunas observaciones y/o recomendaciones para una implementación efectiva de las siguientes fases del programa:

- El espacio de socialización inicial debe constituirse en un primer paso en un proceso de información y consulta a las comunidades directa o indirectamente impactadas por el programa. Este proceso de información y consulta a implementar deberá abordar tanto a las comunidades indígenas (en el marco del Convenio 169 de la OIT, y los requisitos del Banco Mundial) como también a las comunidades no indígenas.
- En esta línea, y una vez definida la ubicación específica de los proyectos, será necesario realizar un mapeo de actores relevantes para complementar y/o especificar la

- convocatoria realizada al momento de socialización, para cerciorarse de incluir a todos los actores estratégicos vinculados al área de influencia de los mismos.
- Una vez definida la ubicación de los proyectos, es necesario analizar el contexto histórico y las características económicas, sociales, culturales y ambientales específicas del área en cuestión y de la población involucrada. Esto permitirá realizar un completo análisis de riesgos y establecer las acciones preventivas y/o de mitigación correspondientes.
 - Se debe diseñar el proceso de información y consulta de manera adecuada al análisis de actores estratégicos, contexto y riesgos potenciales, ya que esto permitirá definir la combinación de espacios, mecanismos y dispositivos de participación y acceso a la información más apropiados a cada proyecto específico en el marco del programa.
 - En el caso de que haya procesos de reasentamiento que afecten a comunidades (indígenas y/ o no indígenas), se deberán desarrollar estrategias adecuadas antes del comienzo de cualquier obra para prevenir y/o abordar potenciales situaciones de conflicto. En esta línea es importante que las opciones y acuerdos de relocalización se desprendan de la consulta con la población potencialmente afectada.
 - Se subraya la necesidad de considerar plazos razonables para la difusión de información y su análisis correspondiente, acordes a la cantidad y nivel de complejidad de la información dispuesta, como paso previo a la posibilidad de ejercer el derecho a la participación efectiva.
 - Adicionalmente, toda la información relevante en torno al proyecto deberá ser de acceso público, sencillo y gratuito. Esto implica que los documentos deben estar redactados de forma sencilla, breve y comprensible para cualquier persona. Por otro lado, es necesario que se arbitren los medios necesarios (capacitaciones, asistencia técnica, asesoramiento legal, dispositivos para personas con discapacidad, etc.) para hacer accesible la información a aquellos actores que revisten una situación de vulnerabilidad específica.
 - Una vez realizado el mapeo de actores y el análisis de contexto, se evalúa la pertinencia de convocar a instituciones y/o actores que puedan jugar los siguientes roles en pos de lograr una efectiva implementación del proyecto:
 - o **Co-convocante:** Refiere al o los organismos/instituciones/referentes que podrían acompañar al convocante en la invitación a participar del proceso de información y consulta. Generalmente el co-convocante refiere a una persona/institución/organismo de naturaleza diferente al convocante, con el objetivo de contribuir a una mayor credibilidad y legitimidad al proceso. Ejemplo: La Defensoría del Pueblo, organizaciones sociales, líderes religiosos, instituciones académicas, líderes sociales, organizaciones externas, entre otros.
 - o **Observador:** estará abocado a velar por que el desarrollo del proceso participativo sea transparente; y si corresponde, que se respeten y lleven adelante los acuerdos que hayan sido consagrados. Cuando este no fuera el caso, el observador estará habilitado para dar cuenta de los incumplimientos por éste verificados.
 - o **Facilitador:** El facilitador es quien diseña y conduce el proceso de participación en articulación con la/s autoridad/es convocante/s. Puede ocurrir que el rol de convocante y facilitador sean asumidos por la misma institución. Se sugiere

evaluar la pertinencia de designar a un facilitador interno o externo a la institución convocante, en aras de velar por la imparcialidad de su desempeño durante el proceso.

- Finalmente, la SDHyPC pone a disposición del presente proyecto, el Sistema de Alerta y Respuesta Temprana para la prevención y abordaje de conflictos públicos que se encuentra actualmente elaborando. Este sistema de análisis de conflictos actuales o potenciales (que incluye mapeo de actores, entrevistas con las partes, relevamiento de información normativa, técnica, etc. entre otros elementos) servirá para hacer un mapeo de situaciones problemáticas, generar alertas y definir intervenciones que permitan reaccionar de forma rápida y oportuna ante situaciones de conflicto, en función de su grado de relevancia y urgencia para alcanzar acuerdos entre las partes.

Lic. Jimena Psathakis
Directora Nacional de Protección
de Derechos y Resolución de
Conflictos.

ANEXO 2) MARCO DE POLÍTICA DE REASENTAMIENTO

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial
CNPHyV	Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda
IAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
ETAs	Especificaciones Técnicas Ambientales
FEPAS	Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social
IEAS	Informe de Evaluación Ambiental y Social
IFAS	Informe Final Ambiental y Social
MDH	Ministerio de Hacienda
MIOPyV	Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MPR	Marco de Política de Reasentamiento
MPPI	Marco Nacional de Planificación para Pueblos Indígenas
OP	<i>Operational Policy</i> , Política Operacional (del Banco Mundial)
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PGASc	Plan de Gestión Ambiental y Social de construcción
PR	Plan de Reasentamiento
UEP	Unidad Ejecutora Provincial
UEM	Unidad Ejecutora Municipal
TDR	Términos de Referencia
SVyH	Secretaría de Vivienda y Hábitat
SSHvDH	Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano
UCN	Unidad Coordinadora Nacional

1. Introducción

El presente Marco de Política de Reasentamiento (MPR) es parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) correspondiente al Programa Integral del Hábitat y Subsidio a la Vivienda (el Programa).

El propósito del MPR es describir los principios del reasentamiento, las disposiciones institucionales y los criterios de diseño que se han de aplicar a los planes de reasentamiento relativos a los proyectos que se prepararán durante la ejecución del Programa en base a lo que establece la Política Operacional 4.12 del Banco Mundial sobre Reasentamiento Involuntario.

El Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda tiene como objetivo reducir la fragmentación socio-espacial y el déficit habitacional existente a nivel nacional. Para ello se plantean dos objetivos específicos: (i) mejorar el acceso a la vivienda formal para los sectores de ingresos medios y bajos; y (ii) mejorar las condiciones de habitabilidad en los barrios precarios ubicados en áreas urbanas.

El Programa se ha diseñado en un esquema de cuatro componentes:

- Componente 1: Subsidio a la Vivienda.

El objetivo del componente es incrementar el acceso a la vivienda formal para hogares de ingresos medios y bajos a través de un crédito hipotecario con subsidio al capital (bono otorgado por el organismo ejecutor). Específicamente, se financiarán acciones destinadas a la compra de primera vivienda nueva o existente para aquellas familias cuya relación cuota – ingreso sea como máximo del 30%.

- Componente 2: Mejoramiento Integral del Hábitat.

A través del componente se financiará procesos de mejoramiento del hábitat. En tal sentido, se promoverá la ejecución de proyectos integrales que incluyan:

- (e) La provisión de infraestructura de servicios básicos urbanos (redes y nexos de agua potable, cloaca, drenaje pluvial, desagües de alcantarillado o solución alternativa, distribución de gas⁶⁹, tendido eléctrico con sus conexiones intra-lote y alumbrado público)
- (f) Mejoramiento del espacio público e inversión en equipamiento comunitario (espacios públicos y áreas verdes, equipamiento urbano, equipamiento comunitario, y obras complementarias y de mitigación ambiental, construcción de red vial y peatonal)
- (g) Fortalecimiento del desarrollo humano a través de la promoción de actividades de integración socio-urbana centradas en la capacitación, educación y empoderamiento de la comunidad como participante activo de las intervenciones
- (h) Reducción del déficit de títulos de propiedad y promoción de la seguridad de tenencia de la tierra (asistencias técnicas para la regularización en las áreas de intervención, trabajos de mensura y registros catastrales).

Este componente iniciará con intervenciones en los aglomerados de Gran Córdoba, Gran Mendoza, San Salvador de Jujuy – Palpalá, Mar del Plata – Batán y San Miguel de Tucumán – Tafí Viejo. Sin embargo, la presente selección podrá ampliarse posteriormente e incluir proyectos de otros centros urbanos del país en los que se identifiquen barrios precarios⁷⁰ y que cumplan con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el Perfil del Programa.

⁶⁹ Según acuerdo con el operador responsable de la distribución.

⁷⁰ La SSHyDH establece que un barrio es precario cuando presenta déficit de infraestructura sanitaria (agua y cloaca), vehicular y peatonal, baja calidad o ausencia de espacios públicos, déficit habitacional y tenencia irregular de la propiedad. Suelen ser el resultado de la falta de planificación y de la fragmentación socio-espacial.

- Componente 3: Fortalecimiento Institucional.

Bajo este componente se enmarcarán las actividades de capacitación y fortalecimiento institucional de los equipos de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, así como también de las autoridades locales para la formulación, implementación y gestión de proyectos, las asistencias técnicas para la generación de diagnósticos y análisis de impacto y el establecimiento de las bases para el diseño e implementación de un Plan Nacional Urbano y de Hábitat con la integración de autoridades locales. Finalmente, se contempla el financiamiento de actividades que permitan mejorar los procesos de regularización dominial.

- Componente 4: Gestión del Programa.

El programa financiará los gastos asociados con el funcionamiento, equipamiento y gestión de la unidad ejecutora.

El organismo executor del Programa será la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, asistido técnicamente por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH) y por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) según corresponda, que asumirán distintas responsabilidades según las etapas del ciclo de vida de los proyectos. La Unidad Coordinadora Nacional (UCN) dependerá orgánicamente de la SVyH y la ejecución del Programa se realizará en forma descentralizada a través de Unidades Ejecutoras Provinciales o Municipales (UEPs, UEMs), en calidad de organismos subejecutores del programa.

El componente 2: Mejoramiento Integral del Hábitat, es el único que por la naturaleza de las obras que comprende, podría requerir eventualmente la relocalización de familias o actividades económicas, activando la salvaguarda⁷¹. Entre las situaciones que podrían dar lugar al desplazamiento físico o económico de población se mencionan las siguientes:

- Población asentada en zonas con peligro ambiental y de salud:
 - Franjas de seguridad de las redes de servicio (tendidos eléctricos de alta tensión o gasoductos)
 - Terrenos bajo la cota de inundación
 - Basurales o áreas con contaminación ambiental
- Población asentada en la vía pública resultando un impedimento para el acceso de servicios públicos imprescindibles como, por ejemplo, ambulancias o camión hidrante.

⁷¹ Respecto del componente 1: Subsidio a la Vivienda, la localización de la unidad habitacional que se adquiera mediante el crédito hipotecario dependerá de la residencia permanente de la familia beneficiaria y no de una intervención directa por parte del Estado Nacional. Del mismo modo, el programa financiará únicamente la compra de propiedades con título perfecto y libres de ocupantes, ya que estas son las condiciones que se lleva adelante cualquier transacción de compraventa de inmuebles, y en particular aquellas financiadas por entidades bancarias. En este sentido, las acciones de este componente no implicarán desplazamiento físico ni económico de población.

Así, el MPR constituye una guía para las Unidades Ejecutoras (UEPs, UEMs) con la coordinación de la Secretaría (SVyH), en la preparación, implementación, monitoreo y evaluación de Planes de Reasentamiento (PR), en caso que las acciones previstas por el Programa impliquen 'reasentamiento involuntario'.

Este MPR reconoce y adopta la definición de 'reasentamiento involuntario' de la OP 4.12. Esta política es aplicable en los casos en que, para la construcción de obras civiles del Proyecto, resulte inevitable llevar a cabo desplazamientos físicos o económicos de población, tanto de forma definitiva o transitoria. Según la OP 4.12, esta política se aplica ante la privación involuntaria de tierras, que podría dar por resultado:

- i. el desplazamiento o la pérdida de la vivienda.
- ii. la pérdida de los activos o del acceso a los activos.
- iii. la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

Se entiende que la privación de tierra es 'involuntaria' dado que, más allá del consentimiento o no del afectado, el mismo no posee la opción de negarse frente a la necesidad de su uso para el Programa.

Según la sección 4. de la OP 4.12, "...Esta política se aplica a todos los componentes del proyecto que resulten en reasentamiento involuntario, independiente de cual sea su fuente de financiamiento. Se aplica asimismo a las demás actividades que resulten en reasentamiento involuntario y que, a juicio del Banco, a) tengan relación directa y considerable con el proyecto financiado por el Banco; b) sean necesarias para lograr los objetivos enunciados en los documentos del proyecto, y c) se lleven a cabo, o que estén previstos para llevarse a cabo, simultáneamente con el proyecto."

Este MPR tiene como objetivo garantizar que, una vez agotadas las alternativas económicas y técnicas para reducir o minimizar la relocalización de familias o actividades económicas de personas o firmas, las actividades de reasentamiento sean concebidas y ejecutadas como programas de desarrollo. Esto significa que las personas o comunidades que resultaran desplazadas por un proyecto puedan participar en los beneficios del mismo, recibir apoyo en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida o al menos restituir los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Objetivos y Principios para la Preparación y Ejecución del Plan de Reasentamiento

2.1. Objetivos

El proceso de relocalización implica el desplazamiento de familias de un lugar a otro, es decir, el establecimiento de las familias en un lugar distinto con la consecuente reconstrucción de su cotidianidad. Este proceso conlleva una alteración de los patrones de organización local basados en el entorno de la vecindad, la interacción y la reciprocidad. La alteración de los lazos sociales inmediatos de las familias tiene como correlato la necesidad de un trabajo comunitario que intervenga de manera de incentivar nuevas formas de integración y sentimiento de pertenencia al nuevo lugar. Se debe tener en cuenta al momento de la intervención que el abandono de su espacio implica una pérdida significativa que no se revierte sólo con la adjudicación de una vivienda de características iguales o superiores a la original. Por ello, cuando resulte inevitable el desplazamiento, se tratará de identificar lotes disponibles en el mismo barrio o dentro del área de intervención, de manera de minimizar los efectos del desarraigo.

En esta línea, el MPR posee los siguientes objetivos:

- Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- Anticipar y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra.
- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.

2.2 Principios

Si en relación a algún proyecto, se identifica la necesidad de proceder al desplazamiento de población residente y/o activo económicamente en el área de afectación, se deberá preparar un Plan de Reasentamiento (PR) de acuerdo con los principios que se enumeran a continuación:

- **Minimizar el desplazamiento de la población afectada:** dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario deberá asegurarse el estudio de todas las alternativas económicas y técnicamente posibles para reducir o minimizar la relocalización de familias por el impacto de la obra.
- **Restablecimiento de condiciones de vida:** la indemnización económica por la pérdida de inmuebles y otros bienes materiales, no garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. En caso de ser necesario, se diseñarán y ejecutarán planes de reasentamiento que incluyan un

conjunto de acciones de compensación y asistencia para atender a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones de vida⁷².

- **Integración:** independientemente de la forma de tenencia de la tierra, todos los habitantes tienen el derecho a recibir asistencia en el restablecimiento de las condiciones de vida en los sitios afectados por la construcción de los proyectos.

- **Equidad y Reconocimiento de las diferencias en cuanto a la afectación:** las soluciones incluidas en el Plan de Acción Reasentamiento que proponga el proyecto responderán a los impactos causados por el desplazamiento. Toda persona, familia o actividad económica, que sea objeto de traslado físico y/o económico, recibirá el mismo tratamiento y accederá en condiciones de equidad a las diferentes alternativas de solución que se ofrezcan⁷³.

- **Información y participación y transparencia:** la adquisición de predios y el proceso de reasentamiento serán difundidos de manera que todos los participantes cuenten con información adecuada y veraz sobre el proceso se deberá garantizar la participación de la comunidad, brindando información clara y precisa del proyecto, previendo tiempos adecuados que permitan un cabal conocimiento de las familias implicadas y de las organizaciones representativas para la toma de decisiones. Se debe asegurar que los propietarios y/o residentes y/o los usuarios de los predios requeridos, y/o los que realicen actividades económicas, recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proceso de adquisición de sus bienes y las medidas previstas en el PR. Las unidades sociales que se deban trasladar serán consultadas sobre las alternativas de solución de reasentamiento y los planes que se formulen para ello.

- **Rapidez:** las entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución, en el tiempo previsto.

⁷² Tal como se grafica en la Tabla 7, la implementación de las actividades de reasentamiento debe estar vinculada a la implementación del componente de inversión del proyecto para asegurar que el desplazamiento (o la restricción de acceso) no tenga lugar antes de que las medidas establecidas en el Plan de Reasentamiento correspondiente ya hayan sido ejecutadas. Para los casos de desplazamiento físico, la provisión de compensación y de asistencia para la relocalización antes de que esta tenga lugar, así como la preparación de los sitios a donde la gente que se va a reasentar va a vivir (o desarrollar su actividad económica), cuando corresponda.

⁷³ Ej. para los casos de afectación total de tierras y/o viviendas con propietarios formales se ofrecerá como mínimo la adquisición de los inmuebles a costo de reposición. El costo de reposición se define como el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción, sin importar la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las comunidades y personas afectadas puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. Para ver las alternativas de compensación y/o asistencia por tipo de afectación, ver Tabla 6. Estas disposiciones también resultan aplicables a aquellas personas que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras/activos en el momento de iniciarse el censo, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, a condición de que su reclamación esté reconocida en la legislación argentina o se reconozca mediante un proceso indicado en el plan de reasentamiento.

3. Marco Jurídico

En la República Argentina existe un plexo normativo en la materia del que surge la obligación del Estado propiciar lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna. Todos estos derechos se encuentran previstos en la Constitución Nacional, que incluso ha incorporado a partir de la reforma del año 1994, una serie de pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, dándoles jerarquía constitucional⁷⁴.

En el ordenamiento jurídico de la República Argentina, las Provincias no pueden desconocer a través de sus normas, los derechos amparados por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes dictadas por el Congreso de la Nación Argentina. Por lo tanto, en caso de colisión, las normas de carácter nacional (incluyendo las internacionales incorporadas al derecho interno) prevalecerán por sobre las locales.

Cada uno de los proyectos del Componente “Mejoramiento Integral del Hábitat” se fundamentará en estas normas, así como en el presente Marco de Política de Reasentamiento, que integra el procedimiento legal de reasentamiento involuntario con un conjunto de acciones adicionales de compensación y asistencia, no comprendidas expresamente en dicho marco legal.

Este MPR se desarrolla teniendo en cuenta los tratados de carácter internacional ratificados por el Gobierno de la República Argentina, las normas nacionales y provinciales, los principios generales del derecho, jurisprudencia y doctrina que brindan pautas para la adquisición de predios, las metodologías de valuación de los bienes afectados y la protección de los derechos fundamentales de personas desplazadas por proyectos de desarrollo, y por la Política Operacional 4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial. Se presenta a continuación una reseña de las normas aplicables al reasentamiento poblacional.

⁷⁴ Según el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso “Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.”

3.1 Tratados Internacionales sobre Derechos a Vivienda y Propiedad Privada en el Marco de Derechos Humanos en la Constitución Nacional Argentina

La Constitución Argentina, a través del Artículo 75°, inciso 22, otorga rango constitucional a los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado. La jerarquía constitucional de los tratados internacionales implica, necesariamente, condicionar el ejercicio de todo el poder público, incluido el que ejerce el Poder Ejecutivo, al pleno respeto y garantía de estos instrumentos. La violación de los tratados de derechos humanos, dada la jerarquía constitucional que se les reconoce, configura una violación de la Constitución. Por este motivo, las distintas áreas del gobierno deben velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la Argentina en materia de derechos humanos.

En la tabla siguiente se resumen los tratados internacionales sobre Derechos Humanos a los cuales suscribe la Argentina.:

TABLA 14: TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

Tratado	Descripción
Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”	21. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.
Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Artículo 17°: 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será Privado arbitrariamente de su propiedad. Artículo 22°: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los

	<p>derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>Artículo 25°: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Artículo 11°: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.</p>

3.2 Código Civil

El Código Civil y Comercial de la Nación tutela el derecho a la propiedad disponiendo que el dominio otorga todas las facultades de usar, gozar y disponer, tanto material como jurídicamente de una cosa; que se presume perfecto; que es perpetuo; que no se extingue, aunque el dueño no ejerza sus facultades, hasta que otro adquiera el derecho por prescripción adquisitiva y para que esto ocurra, el plazo normal que necesita el nuevo poseedor del inmueble es el actual de veinte años. También se indica que el dominio es exclusivo y excluyente porque el dueño de la cosa puede excluir a extraños, remover por propia autoridad los objetos allí puestos y encerrar sus inmuebles; como asimismo que el dominio comprende los objetos que forman un todo con la cosa y sus accesorios.

Por otra parte, el dominio de una cosa inmueble se extiende al subsuelo y al espacio aéreo, en la medida en que su aprovechamiento sea posible; que todas las construcciones, siembras o plantaciones existentes pertenecen a su dueño y se presume que él las hizo. Estos derechos se han configurado como reales.

El derecho de propiedad conforma el derecho real por excelencia, el mismo dispone que el derecho real sea el poder jurídico, de estructura legal, que se ejerce directamente sobre su objeto, en forma autónoma y que atribuye a su titular las facultades de persecución y preferencia, y demás previstas en el Código. El derecho real se define teniendo en cuenta su esencia, como un poder. Ese poder consiste en un señorío de la voluntad y se ejerce de propia autoridad, en forma autónoma e independiente de toda otra voluntad. Resulta de igual forma claro que se ejerce directamente sobre su objeto, sea éste mueble o inmueble. Consecuentemente, el beneficio del derecho real se saca directamente de la cosa, así es que el aspecto económico del derecho radica en el provecho que pueda sacarse de la cosa. La inmediatez con su objeto

constituye nota sobresaliente para caracterizarlo; justamente, el derecho se tiene cuando entre la persona y la cosa no existe intermediario alguno. Y puede ser ejercitado y hecho valer frente a todos.

El Código Civil y Comercial de la Nación establece en su Libro Primero, Título III, el Capítulo 3° denominado 'Vivienda' - que viene a sustituir el régimen de Bien de Familia creado por la Ley 14.394 - incorporando la protección a la vivienda a favor de sus titulares. Sin perjuicio de la protección establecida, el Artículo 255° del citado Código contempla la desafectación en caso de expropiación, reivindicación o ejecución autorizada por este Capítulo, con los límites indicados en el Artículo 249° (conf. inc. e).

Es importante mencionar que el anterior Código Civil de la Nación incluía el Artículo 2511° – eliminado de la actual redacción del cuerpo normativo -, en el que establecía que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública declarada en forma previa a la desposesión y justa indemnización, entendiendo por "justa indemnización" no sólo el pago del valor real de la cosa, sino también del perjuicio directo que le venga de la privación de su propiedad.

La gran diferencia con el régimen del bien de familia, en el sistema de la ley 14.394 solo se protegía la familia y no la persona individual. En el sistema del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, toda persona, aunque viva sola, puede afectar el inmueble (lo importante es que el beneficiario viva en el inmueble). Así lo establecen los artículos:

- ARTICULO 246 NCCC.- Beneficiarios. Son beneficiarios de la afectación:
 - a) el propietario constituyente, su cónyuge, su conviviente, sus ascendientes o descendientes;
 - b) en defecto de ellos, sus parientes colaterales dentro del tercer grado que convivan con el constituyente.
- ARTICULO 247 NCCC.- Habitación efectiva. Si la afectación es peticionada por el titular registral, se requiere que al menos uno de los beneficiarios habite el inmueble. En todos los casos, para que los efectos subsistan, basta que uno de ellos permanezca en el inmueble.

La reforma toma en cuenta una tendencia que venía considerándose jurisprudencialmente, tal es el caso "CEBER, JUANA c/ REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL s/RECURSO DIRECTO A CAMARA" (Cámara Nacional en lo Civil, Sala M, mayo de 2014). En el mismo, el Tribunal revocó la resolución dictada por el Registro de la Propiedad del Inmueble, mediante la cual se denegó el pedido de afectación del inmueble del que los actores son condóminos al régimen de Bien de Familia. El Registro negó la inscripción porque los actores son concubinos, sin hijos. El Tribunal consideró que "la finalidad del Bien de Familia no es sólo favorecer el fin social de la vivienda o unidad económica familiar, sino especialmente a la familia en sí misma. Por tanto, es a ésta como institución, y a todos los miembros que la componen en un pie de igualdad, a quienes va dirigido especialmente el beneficio de protección. Entonces, no hay razón alguna que justifique hoy la discriminación sobre el alcance de este último cuando la familia es de carácter convencional y no matrimonial. Mucho menos si la desigualdad se produce respecto del tipo familiar de hecho cuando no existen hijos en común...".

3.3 Ley 21.499. Expropiaciones

La ley 21.499 que regula la expropiación, establece en su artículo 1 que la utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual.

En cuanto a los sujetos activos, dispone que podrán actuar como expropiantes: 1) el Estado Nacional; 2) la Ciudad de Buenos Aires; 3) las entidades autárquicas nacionales y las empresas del Estado Nacional, en tanto estén expresamente facultadas para ello por sus respectivas leyes orgánicas o por leyes especiales; y 4) los particulares, sean personas de existencia visible o jurídica, siempre que estuvieren autorizados por la ley o por acto administrativo fundado en ley (art. 2). En cuanto a los sujetos pasivos, establece que la acción expropiatoria podrá promoverse contra cualquier clase de personas, de carácter público o privado (art. 3).

En lo que respecta al objeto, determina que pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la "utilidad pública", cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenezcan al dominio público o al dominio privado y sean cosas o no, siendo un requisito que dichos bienes sean *determinados*.

En este sentido, la expropiación podrá referirse genéricamente a los bienes que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o proyecto, en cuyo caso la declaración de utilidad pública debe hacerse en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos, análisis de costos u otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar. Y agrega que en caso de que la declaración genérica de utilidad pública se refiriese a inmuebles, deberán determinarse, además, las distintas zonas, de modo que a falta de individualización de cada propiedad queden especificadas las áreas afectadas por la expresada declaración.

A su turno, los artículos 10 a 17 regulan lo referente a la indemnización, estableciendo que ésta comprenderá: 1) el valor objetivo del bien; 2) los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación; y 3) los intereses. La indemnización no comprende, entonces: 1) las circunstancias de carácter personal; 2) valores afectivos; 3) ganancias hipotéticas; 4) el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse; y 5) el lucro cesante.

Asimismo, dispone que la indemnización se pagará *en dinero efectivo*, salvo conformidad del expropiado para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor. En torno a este tema, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado: "*El concepto de indemnización que utiliza nuestra Constitución es más amplio*

que el de "precio" o "compensación" y, teniendo en consideración el lazo esencial entre el instituto expropiatorio y el principio de igualdad ante las cargas públicas, hace referencia al resarcimiento de un perjuicio". Algunas cuestiones importantes al respecto de la indemnización:

1. Ninguna ley puede modificar ni subvertir los principios de raigambre constitucional que han sido preservados aún ante el caso de leyes de emergencia y nunca una "indemnización previa" podrá entenderse como "crédito a cobrar por expropiación".
2. "El principio de "justa" indemnización", basado en la garantía de la propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional) exige que se restituya íntegramente al propietario el mismo valor de que se lo priva".
3. "Si bien la expropiación se legitima por la necesidad que el Estado tiene de un bien, también debe afirmarse que el acto no cae en el ámbito prohibido de la confiscación gracias al inexcusable pago previo de la indemnización, que debe ser justa, actual e íntegra"
4. Los restantes artículos de esta ley regulan los aspectos relacionados al procedimiento judicial, plazo de la expropiación y la retrocesión.

En cuanto al plazo, la ley dispone que se tendrá por abandonada la expropiación — salvo disposición expresa de ley especial— si el expropiante no promueve el juicio dentro de los tres años de vigencia de la ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados; de cinco años, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona determinada; y de diez años cuando se trate de bienes comprendidos en una enumeración genérica.

No regirá la esta disposición en los casos en que las leyes orgánicas de las municipalidades autoricen a éstas a expropiar la porción de los inmuebles afectados a rectificaciones o ensanches de calles y ochavas, en virtud de las ordenanzas respectivas.

Asimismo, se establece que el expropiado tendrá acción de retrocesión cuando al bien expropiado se le diere un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, o cuando no se le diere destino alguno en un lapso de dos años.

Del mismo modo, la ley contempla también los casos de expropiación irregular, que tiene lugar en los siguientes casos:

- b) Cuando existiendo una ley que declara de utilidad pública un bien, el Estado lo toma sin haber cumplido con el pago de la respectiva indemnización.
- c) Cuando, con motivo de la ley de declaración de utilidad pública, de hecho una cosa mueble o inmueble resulte indisponible por evidente dificultad o impedimento para disponer de ella en condiciones normales.

- d) Cuando el Estado imponga al derecho del titular de un bien o cosa una indebida restricción o limitación, que importen una lesión a su derecho de propiedad.

3.4 Otras normas relacionadas

Participación y acceso a la información:

- Ley 25.675: establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. El artículo 16 indica que las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan.
- Ley 25.831: establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.
- Decreto 1172/03: aprueba los Reglamentos Generales de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, para la Elaboración Participativa de Normas, del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional y de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, Formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas. Asimismo, establece el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria del Boletín Oficial de la República Argentina.

Gestiones administrativas: por su parte, el procedimiento expropiatorio, sea por juicio o avenimiento, involucra necesariamente la interrelación de los aspectos físicos, fiscales, jurídicos y económicos que informan los sistemas catastrales territoriales de cada provincia ordenados conforme la Ley 26.209, los registros de la propiedad locales (Ley 17.801), los procesos de avalúo técnico del Tribunal de Tasaciones de la Nación y el diseño de obra según en comitente o el proyectista.

Diseño de alternativas: si bien no es una exigencia normativa estricta, la Ley de Obras Públicas 13.064 hace referencia a los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra. Las alternativas se encuadran en los estudios de factibilidad técnico y financiera del proyecto según sector. Asimismo, en los regímenes de EIA más recientes a nivel provincial, se incluye el análisis de alternativas como regla general, estando además contemplada en la legislación proyectada para reglamentar como presupuesto mínimo la institución del EIA.

3.5 Normativa Provincial (Referencia sintética)

TABLA 15: RESUMEN DE NORMATIVA PROVINCIAL

	Medida legislativa o práctica administrativa				
	Buenos Aires	Córdoba	Jujuy	Mendoza	Tucumán
Derecho a la propiedad privada / expropiación basada en utilidad pública	Son cubiertos por la CN, Art. 17, la CP y Ley 5708. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.	Son cubiertos por la CN, Artículo 17 y Ley 6394 y sus modificatorias. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.	La Ley 3018 y sus modificatorias regulan las expropiaciones sobre todos los bienes que por razones de utilidad pública se proceda a su expropiación	Son cubiertos por la CN, artículo 17, Ley Provincial 1447.	Son cubiertos por la CN y la Ley Provincial 5006.
Valuación de activos afectados	Conforme Art. 12 Ley 5708, pondera los siguientes elementos de juicio: a) Precio que se abonó en la última transferencia del dominio; b) Valuación asignada para el pago de la contribución directa (valor fiscal); c) Diligencias del último avalúo practicado por la Dirección de Catastro; d) Las ofertas fundadas hechas por el expropiante y el expropiado; e) Valor de las propiedades linderas similares en cuanto a situación, superficies y precios abonados en el transcurso de los últimos cinco años (valor mercado); f) Valores registrados en los Bancos oficiales de la localidad (valor mercado); g) Valores registrados en las subastas judiciales y particulares por martillero público, en la zona de ubicación del bien; h) Al valor de su productividad durante los últimos cinco años.	Según el Artículo 14 de la Ley de expropiación, el expropiante deberá ofrecer al sujeto en oportunidad del avenimiento un monto de dinero "...dentro del valor máximo que en concepto de total indemnización fije el Consejo General de Tasaciones de la Provincia incrementado en un 50 %...". Fracasado el avenimiento, el monto indemnizatorio será decidido en su diferencia en instancia judicial según los informes técnicos y dictámenes (Art. 15).	Declarada la utilidad pública, el Poder Ejecutivo hará saber al propietario del bien comprendido en la expropiación que éste será expropiado, invitándolo a que comparezca dentro del plazo de cinco días hábiles y que declare bajo juramento, el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. El propietario del inmueble a expropiar puede declarar el monto en dinero que considere a los efectos de la indemnización, esto en una primera medida como parte inicial del procedimiento administrativo previsto por ley para la expropiación. No obstante, en el caso que el propietario del inmueble no efectúe la estimación de precio, el Poder Ejecutivo, estimará el quantum de la indemnización por dictamen técnico del Tribunal de Tasación de la Provincia, y al expropiado le quedará la opción de efectuar una contra oferta.	La primera oferta será determinada directamente por el sujeto expropiante conforme al avalúo para el pago de la contribución directa, el que podrá ser incrementado hasta un treinta por ciento (30 %). (Art. 11). Conforme al Art. 10, la indemnización que se fije —en la instancia judicial— será la resultante del análisis concurrente de los siguientes elementos de juicio, sin excluir otros que contribuyan a la misma finalidad: a) Precio que se abonó en la última transferencia de dominio, siempre que ésta no se hubiere realizado con posterioridad a la individualización del bien. b) Valuación asignada para el pago del impuesto de contribución directa. c) Las ofertas fundadas hechas por el expropiado y el expropiante, en el caso concreto de que se trate. d) Valores de propiedades linderas y precios abonados en los últimos cinco (5) años anteriores a la individualización del bien expropiado y los acordados en otras expropiaciones originadas por la misma obra pública a la que la indemnización de que se trate pudiera estar vinculada. e) Valores registrados por los Bancos nacionales y provinciales en la localidad o en los correspondientes a la zona en que se encuentre el bien a expropiar. f) Valor de su productividad o rentabilidad efectivas durante los últimos cinco (5) años, según la naturaleza de los bienes y el destino a que se los aplicaba.	Según el Art. 4 de la Ley de Valuación 7971°.- Se determinará separadamente el valor de la tierra y el de las mejoras y la suma de ambos constituirá la valuación total del inmueble. Según el Art. 6°.- El valor de la tierra libre de mejora determinará: En los inmuebles urbanos, el valor de cada inmueble se obtendrá a partir de un Valor Unitario Básico, determinado según los precios medios de mercado a valores corrientes al momento de la valuación.
Tipo de indemnización	Justa, integral y previa a la expropiación.				

Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor llave" o intangibles como "empresa en marcha".				
Concepto de indemnización integral	<p>El monto indemnizatorio abarca, según los artículos 6 y 8 de la Ley 5708:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el justo valor de la cosa o bien a la época de la desposesión; • los perjuicios que sean una consecuencia forzosa y directa de la expropiación. • los intereses del importe de la indemnización calculados desde la época de la desposesión; • El valor histórico, artístico y panorámico del bien expropiado solo en aquellos casos en que sea el motivo determinante de la expropiación. <p>La jurisprudencia de SCJBA lo conceptúa como un resarcimiento completo, que asegure la integridad del justo valor de la cosa de la que es desposeído y la intangibilidad del patrimonio del afectado (autos "Fisco de la Provincia de Buenos Aires v. Francano de Campana, María A. y otro s/expropiación", del 01/04/2004).</p>	<p>Conforme la Ley 6394 la indemnización comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el valor objetivo del bien 2. los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación; 3. el importe que correspondiere por depreciación de la moneda y el de los respectivos intereses. 	<p>Indemnización prevista en el art.17 de la Ley en cuestión, la misma debe fijarse en dinero – salvo que el expropiante y expropiado convengan en sustituir el total o parte de ella por trabajo, material u otra contraprestación-, y sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata a la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ni ganancias hipotéticas. Tampoco se considerará el valor panorámico o el derivado de hechos de carácter histórico. El valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada ni aún autorizada.</p>	<p>La indemnización comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el valor objetivo del bien 2. los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación; 3. el importe que correspondiere por depreciación de la moneda y el de los respectivos intereses 	<p>Art.10.- La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa o inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, lucro cesante ni el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse. Integrarán la indemnización el importe que correspondiere por depreciación de la moneda y el de los respectivos intereses.</p> <p>Art.11.- No se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad a la publicación de la ley expropiatoria, salvo las siguientes: 1. Las mejoras necesarias. 2. Tratándose de inmuebles rurales, los gastos demandados por las labores ordinarias de la explotación a la que el bien estaba destinado, cuando hubieren pasado seis (6) meses de la publicación de la ley de expropiación sin haber el expropiante entrado en posesión del inmueble.</p> <p>Art.12.- La indemnización se pagará en dinero, excepto conformidad del expropiado para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor.</p> <p>Art.13.- No serán oponibles al expropiante los contratos celebrados por el propietario con posterioridad a la publicación de la ley expropiatoria que impliquen la declaración o la constitución de algún derecho relativo al bien.</p>
Procedimiento de adquisición de activos	Por acuerdo voluntario o avenimiento con el acuerdo del propietario, o mediante juicio expropiatorio.				

3.6 Análisis del plexo normativo a la luz de la PO 4.12

En el 2011, el Banco Mundial llevó a cabo un análisis de las brechas entre las normas y prácticas relativas a los procedimientos expropiatorios y al tratamiento de personas desplazadas por proyectos de desarrollo en la Argentina, con los objetivos y principios de la PO 4.12 del Banco Mundial sobre Reasentamiento Involuntario.

En este sentido, el estudio concluyó que existen correspondencias entre la PO 4.12 y la legislación nacional en cuanto al tratamiento de personas afectadas por procesos expropiatorios que tienen claros derechos de propiedad sobre los bienes expropiados. Por su parte, las mayores asimetrías identificadas se presentan cuando los procesos expropiatorios desplazan a personas sin derechos reconocidos sobre las tierras que ocupan debido a que la normativa sobre expropiación protege a propietarios legales y no cubre las pérdidas de bienes, ingresos y medios de subsistencia que pueden sufrir personas sin derechos a la tierra que ocupan.

Por su parte, los procesos de expropiación no incluyen formalmente procesos de consulta, resultando común el uso del procedimiento de EIA como la instancia de participación ciudadana. De ahí la importancia de la manera en que se planean y coordinan los diferentes procesos ligados a un proyecto de desarrollo.

TABLA 16: RESUMEN DE LAS CORRESPONDENCIAS Y BRECHAS OBSERVADAS

Correspondencias con la PO 4.12	Brechas
<p>Tanto la PO 4.12 como el marco legal argentino a nivel nacional y provincial reconocen que las personas expropiadas de sus bienes tienen derecho a ser indemnizadas por daños y perjuicios. La protección que ofrece la legislación argentina a personas que tienen derechos legales formales sobre los bienes que son objeto de expropiación es similar a la ofrecida por la PO 4.12.</p> <p>El proceso de licenciamiento ambiental en Argentina requiere que los impactos potenciales adversos de los proyectos de desarrollo, incluyendo el desplazamiento involuntario de personas, sean</p>	<p>Si bien los propietarios de bienes expropiados tienen una protección adecuada bajo la normativa Argentina, la manera en que ésta se aplica es altamente dependiente de la confluencia de acciones de varias dependencias sin subordinación entre sí y a menudo sin concatenación formal de procesos decisorios y procedimientos administrativos.</p> <p>La normativa sobre expropiación no contempla compensación en especie (tierra por tierra) en casos en que la indemnización en efectivo no es apropiada para solucionar el problema que la expropiación crea al propietario afectado.</p>

<p>adecuadamente mitigados a través de medidas o planes específicos.</p> <p>El proceso de licenciamiento incluye el requisito de audiencia o consulta pública y de la participación ciudadana para la autorización de actividades con efectos negativos y significativos.</p>	<p>En casos de expropiación, no hay un marco general que proteja a ocupantes informales por pérdida de bienes, ingresos y medios de subsistencia.</p>
---	---

TABLA 17: NIVEL DE CORRESPONDENCIA DE LA NORMATIVA NACIONAL Y PROVINCIAL RESPECTO A LA PO 4.12

Referencia: NC=No Contempla; CP=Coincidencia Parcial; CS=Coincidencia Similar; CC=Coincidencia Completa.

Resumen	CN	Nación	Jurisprudencia
Objeto expropiable	CC	CC	CS
Determinación objeto a expropiar	CC	CC	CS
Derechos expropiados	CC	CC	CS
Alcance monto indemnizatorio	CS	CC	CS
Determinación monto indemnizado	CS	CC	CS
Desapoderamiento del bien	CC	CC	CS
Transferencia de la propiedad al expropiante	CC	CC	CS

En términos generales, el estudio afirma que existen más similitudes que diferencias entre las normas del Banco sobre reasentamiento involuntario y las de la legislación argentina. La mayor asimetría entre el sistema argentino *vis a vis* la PO 4.12, radica en que la concepción del sistema argentino está orientada hacia una tutela de la propiedad privada en su concepción clásica "civilista". El sistema expropiatorio ampara integralmente todas las formas de la propiedad reconocidas en el Código Civil, pero no se expide respecto de otros tipos de intereses o expectativas que, sin llegar a constituir un derecho de propiedad, constituyen la base para un reclamo legítimo sustentado en otros instrumentos jurídicos en materia de derechos sociales y económicos, tales como los tratados de protección de derechos humanos, o los

derechos económicos y sociales consagrados por la ONU, incluyendo la consideración de grupos o comunidades en riesgo, minorías étnicas u otros grupos vulnerables.

Por su parte, las asimetrías vinculadas con el sistema expropiatorio se presentan fundamentalmente, aunque no radicalmente, en torno a: el concepto de reparación integral, el de depreciación, el de lucro cesante, y en menor medida el concepto de expropiación parcial. El concepto de reparación integral del sistema expropiatorio argentino es a grandes rasgos compatible con la definición de la PO. 4.12.

En cuanto a las exigencias en materia de información a la población o las consultas previas al reasentamiento, en términos generales, el Banco no las identifica consignadas en forma específica en los regímenes de expropiación, sin perjuicio de lo cual muchas provincias consignan un régimen para la tramitación de los proyectos a través del procedimiento de EIA, en el cual se incluye una instancia de participación ciudadana.

Sobre la base de lo analizado y a fin de salvar las brechas existentes entre la normativa nacional y provincial de la República Argentina y los requerimientos de la PO 4.12, se presenta una tabla comparativa en el Apéndice F.

4 Arreglos Institucionales

Se presentan en este Capítulo los arreglos institucionales definidos para la implementación del Componente 2 del Programa, con énfasis en la estructura y responsabilidades específicas para la gestión del presente MPR.

El organismo ejecutor será la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, asistido técnicamente por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSHvDH).

La SVyH tendrá la responsabilidad institucional y el control presupuestario para la ejecución del Programa y, conjuntamente con SSHvDH, cumplirá las funciones estratégicas y de organización de la ejecución del Componente 2. Específicamente, la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), que dependerá orgánicamente de la SVyH, desempeñará la coordinación administrativa del Programa y la supervisión financiera de los proyectos.

Debido a la especificidad de las acciones a realizar, la UCN contará con la asistencia técnica y estratégica de una Unidad Ejecutora en la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSHvDH) que implementará los proyectos en el ámbito del Componente 2 “Mejora Integral del Hábitat”.

La SSHyDH tendrá la responsabilidad de la identificación y priorización de los proyectos a financiar, y asistirá técnicamente en la formulación de los proyectos y su gestión socio-ambiental, en la supervisión de las obras y de la implementación de los PR, si hubiere.

La ejecución del Componente 2 del Programa, incluyendo al implementación de los PR se realizará en forma descentralizada a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales y/o Municipales (UEPs y/o UEMs), según corresponda, en calidad de organismos subejecutores del Programa, para lo cual la SVyH suscribirá con las provincias y los municipios que deseen adherir al Programa los Convenios Marco de Adhesión (CMA) a través de los cuales el Poder Ejecutivo Provincial o la Administración Municipal aceptarán las condiciones del Programa y las del Convenio de Préstamo suscrito entre la Nación y el BIRF. Las provincias y los municipios involucrados, para que los proyectos que presenten resulten elegibles, deberán asegurar que dispondrán de suelo urbano apto para albergar a las familias que eventualmente deban ser relocalizadas.

La gestión de los proyectos estará a cargo de las UEP y/o UEM. Este esquema prevé una alta participación de las mismas, quienes realizarán la formulación y seguimiento de los proyectos, los procesos de adquisición, la certificación de los avances de obra, el seguimiento financiero de las obras y el procedimiento de pago. Asimismo, deberán garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad de los servicios. A tal efecto las UEP o UEM contarán con equipos técnicos interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones.

A fin de establecer mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación, necesarios para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto, la UEM/UEP convocará a una Mesa de Gestión que estará conformada por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa). Se prevé la participación de los vecinos en la mesa de gestión. En ese ámbito se interiorizarán de los alcances y efectos en la vida de la comunidad y participarán en la formulación y concepción de los mismos. Asimismo, resulta ser un mecanismo ágil de aprobación, gestión y articulación, necesario para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento de los proyectos.

Con los acuerdos alcanzados luego de la primera reunión de la Mesa de Gestión, se firmará un Acta Acuerdo (AA) con los compromisos específicos para el desarrollo de la intervención. Dicha AA permitirá identificar posibles desvíos y acciones correctivas, con responsables y plazos, que complementarán el AA.

Para la autorización de la realización de obras se firmarán Convenios Específicos de Obra con las empresas que resultaran adjudicatarias en el proceso de licitación una vez que se haya obtenido la aprobación de la elegibilidad del proyecto por parte del Banco Mundial.

Finalmente, la ejecución de la obra finalizará al realizar el traspaso de la infraestructura pública a los prestatarios de servicios, suscribiendo un Convenio de Transferencia de Obra (CTO) con las empresas prestadoras de servicios incluyendo el compromiso de operar y mantener las inversiones de acuerdo al marco regulatorio vigente en la respectiva provincia o municipio.

Tanto la UCN como as UEP y UEMs tienen experiencia previa relativa al proceso de reasentamiento ya que tienen a su cargo la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) y el Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y el Noreste Argentinos (PROSOFA); ambos programas con financiamiento externo y con lineamientos similares en relación a la gestión de los riesgos ambientales y sociales.

5 Potenciales impactos sociales de las obras (Etapas de Construcción y Operación)

Se listan a continuación impactos sociales generalmente asociados a las obras de urbanización.

Impactos Positivos:

Los beneficios durante las fases de construcción y operación de los sub-proyectos se derivan de:

- Mejora sustancial del hábitat por la provisión de servicios básicos
- Mejora de la salud e higiene y disminución de costos asociados con el tratamiento de estos problemas de salud
- Reducción de la vulnerabilidad a las inundaciones a través de más y mejores sistemas de drenaje urbano
- Mejoras en la accesibilidad y conectividad del barrio
- Las mejoras del espacio público se reflejan en impactos positivos tanto desde lo social como de lo ambiental
- Empleo directo e indirecto y la creación de efectos multiplicadores en la cadena de suministro de bienes, y servicios
- Ahorro de tiempo y generación de ingresos y contribución en las economías locales y desaliento de la migración
- Con la regularización dominial de los inmuebles, sus titulares tienen la posibilidad de ingresar en la economía formal
- Otros: mejora de transparencia de los servicios, mayor oferta y confiabilidad y mejora economía.

Impactos Negativos Directos:

- Incremento del riesgo de accidentes de operarios y resto de la población; molestias visuales, sonoras y por emisiones atmosféricas sobre la población vecina a las obras; afectación temporal de actividades residenciales y comerciales; molestias a la población por alteración del movimiento urbano normal y obstrucción del tránsito y transporte público (efecto barrera); molestias a la población por interrupción de servicios; entre otros, durante la etapa constructiva.
- Reasentamiento Involuntario.

Negativos Indirectos

- Efecto de aburguesamiento (gentrification⁷⁵), por aumento del valor de la tierra por mejoras de los servicios y desplazamiento de personas con menores recursos.

6 Preparación del Plan de Reasentamiento

6.1 Estudios para la formulación del Plan de Reasentamiento

Toda relocalización poblacional plantea un complejo marco de resoluciones donde se deberá trabajar el impacto generado. El plan de acciones que se formule deberá prever cuidadosamente la incorporación de todos problemas sujetos a resolución, teniendo en cuenta que el acuerdo social debe ser el punto de partida y marco en que deberán tratarse todos los temas. Si una vez identificados los impactos sobre la población, en términos de impactos en inmuebles afectados y/o impactos sobre la productividad económica, y se establece la necesidad del desplazamiento físico y/o económico permanente y/o temporal, se iniciarán una serie de estudios para la formulación del Plan de Reasentamiento: el Censo y Diagnóstico socioeconómico incluyendo diagnóstico de ingresos familiares, el levantamiento topográfico, el estudio de los títulos y la tasación de los inmuebles. Estos estudios se describen a continuación.

6.2 Censo y Diagnóstico Socio-económico

Consiste en la realización de un Censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por el reasentamiento involuntario. El objetivo del mismo es contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales, económicas y culturales de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto afectados por el reasentamiento involuntario. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados cualquiera sea su condición jurídica.

Dentro de los objetivos se encuentran: cuantificar las unidades sociales a desplazar que tienen derechos sobre los inmuebles afectados, elaborar un listado oficial de los propietarios y residentes de los predios requeridos por el proyecto, conocer las expectativas de la población, disponer de una línea de base para

⁷⁵ Efecto de Aburguesamiento (Gentrification, en inglés): restauración de áreas degradadas urbanas de la clase media, que resulta en el desplazamiento de personas de bajos ingresos.

evaluar los impactos generados por el desplazamiento e identificar posibles impactos del reasentamiento sobre la población que no será desplazada.

Los datos del diagnóstico socioeconómico aportarán información fundamental sobre la economía y las formas de organización social local, a partir de la cual se deberán determinar las intervenciones apropiadas y sostenibles. El proceso debe iniciarse con un exhaustivo acercamiento a la comunidad, que permita tener en claro sus necesidades y las expectativas con respecto a su reubicación. Se deberán identificar las características particulares de la población teniendo en cuenta los aspectos culturales, étnicos, los grupos étnicos, la perspectiva de género, la relación de las familias con el espacio, con las instituciones, etc., a fin de contemplar dichos aspectos tanto en la propuesta como en la intervención en sí misma. También se deberá llevar a cabo un recuento exhaustivo de la población a fin de dimensionar el proyecto y poder determinar la población que resultará elegible para recibir asistencia y/o compensación.

Por otra parte, será necesario acordar la metodología utilizando los instrumentos diseñados por el programa para el relevamiento de datos poblacionales que contemple la caracterización simplificada de la vivienda o unidad habitacional y de la familia que la habita, en términos de: número de cuartos, instalaciones sanitarias, identificación del jefe de familia, tiempo de permanencia del grupo familiar en esa vivienda o en la zona del proyecto, número de moradores de la vivienda, incidencia eventual de más de una familia por vivienda, distancias consideradas aceptables con relación al asentamiento actual, capacidad de pago, identificación de los factores o actores que faciliten o dificulten el proceso de relocalización, relevamiento de las organizaciones no gubernamentales y entidades intermedias de la comunidad con inserción en el barrio y/o área de influencia, a los efectos de verificar la posibilidad de interacción y capacidad de integración de los nuevos vecinos, expectativas de participación y continuidad de proyectos comunitarios existentes o puesta en marcha de nuevos proyectos.

Como se mencionara más arriba, la realización del censo define una fecha límite para el reconocimiento del derecho a recibir asistencia en el proceso de reasentamiento por ello es de importancia lograr que la población esté enterada de la existencia de esa fecha de corte. El censo se realizará a través de visitas domiciliarias a los jefes de hogar de las familias residentes, a los propietarios de las unidades económicas y a los vendedores y artesanos que desarrollan sus actividades en el espacio afectado por el Proyecto. En los casos en que se observe la utilización del espacio público para la realización de actividades económicas de carácter informal, se describirán las condiciones en que las mismas tienen lugar, detallando, al menos, el número total de unidades sociales, el tipo de actividades económicas que realizan, los ingresos netos diarios y la existencia de permisos municipales para el desarrollo de esas actividades.

Consolidados y validados los resultados del registro de unidades sociales afectadas, ese listado servirá para definir la población incluida en el Plan de Reasentamiento. Se elaborarán fichas de predio y de unidad social, y se sistematizará y analizará la información.

6.3 Levantamiento Topográfico

Este estudio tiene por objetivo construir un cuadro detallado de todas las pérdidas físicas que ocasionará el proyecto. Para ello es necesario hacer el inventario de la totalidad de las tierras y los bienes físicos involucrados. El inventario debe incluir información sobre el uso del suelo, una descripción de la vivienda y las estructuras conexas.

Es recomendable que en las visitas para elaboración de levantamientos topográficos y tasación asista un profesional social. Las visitas deben documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que reclaman derechos sobre el inmueble.

El levantamiento topográfico implica:

- Revisión de la documentación obtenida en la fase de diseño.
- Elaboración de los listados de inmuebles afectados.
- Contratación de levantamientos topográficos de cada uno de los inmuebles requeridos.
Elaboración de planos.
- Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios del levantamiento topográfico y sobre la documentación requerida (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad).
- Elaboración de los levantamientos topográficos con un inventario de bienes afectados por cada predio.

6.4 Estudio de Títulos

Durante la elaboración de los levantamientos topográficos se recolectarán los documentos necesarios para el estudio de títulos (escrituras, promesas de compraventa, recibos de pago de impuesto inmobiliario, servicios públicos y demás documentos pertinentes). Se elaborará un acta de recibo de estos documentos donde conste el tipo de documento entregado y fecha.

Las áreas jurídicas de la Unidad Ejecutora Provincial o Municipal (UEPs, UEMs) con la asistencia técnica de la SSHyDH y en su caso el Tribunal de Tasaciones o la Fiscalía de Estado de cada provincia estudiarán los títulos de cada uno de los inmuebles afectados, conciliando la información jurídica con la catastral, se confeccionarán listados de los titulares de derechos reales indicando las limitaciones y gravámenes sobre los inmuebles, se conciliarán los datos provenientes de los estudios de títulos, registro topográfico,

tasaciones y datos sociales sobre cada uno de los inmuebles y se identificarán los casos que exigen un manejo especial (poseedores⁷⁶, usufructuarios de hecho⁷⁷, etc.).

6.5 Tasación de Inmuebles

Tratándose de la desposesión de inmuebles, se dará intervención al Tribunal de Tasaciones de la Nación, organismo regido por la Ley Nacional Nº 21.626, (www.ttn.gov.ar) o a la Fiscalía de Estado de cada provincia, según corresponda.

Los poseedores serán asistidos por las áreas específicas del Municipio o Provincia con el acompañamiento del equipo de campo en la resolución de su situación habitacional en igual o mejores condiciones que las que tenían en el lote afectado por las obras del Programa.

En cuanto a la indemnización por el suelo se seguirán los procedimientos extrajudiciales y judiciales aplicables (Ver marco jurídico). El objetivo es determinar el valor comercial de los inmuebles⁷⁸ requeridos y de las pérdidas de ingreso y renta, si es el caso. Los métodos de tasación, en cuanto a la normativa nacional se encuentra previsto en la Ley 21.499 en concordancia a las normas que emite el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En cuanto a la normativa provincial, los métodos para determinar el monto indemnizatorio varían según la jurisdicción (Ver 3.4 Normativa provincial).

Se recomienda que en las visitas de los tasadores asista un profesional de las ciencias sociales. La visita debe documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que reclaman derechos sobre el inmueble.

En los casos de interés social se llevará a cabo el mismo procedimiento de tasación, el cual estará exceptuado de los aranceles relativos al pago de servicios de asesoramiento y avalúo que presta dicho organismo, teniendo en cuenta las particularidades especiales que se desprendan del carácter informal de las tenencias y mejoras.

6.6 Identificación de Impactos y Categorías de Reasentados

Una vez sistematizada y consistente la información censal y conocido el relevamiento topográfico, se procederá a identificar los grupos de población en principio afectados. Además del cómputo genérico se estructurarán las categorías, en base a las variables introducidas en el censo.

⁷⁶ El Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) define en su artículo 1909 que hay posesión cuando una persona, por sí o por medio de otra, ejerce un poder de hecho sobre una cosa, comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no.

⁷⁷ El Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) define al usufructo como el derecho real de usar, gozar y disponer jurídicamente de un bien ajeno, sin alterar su sustancia. El Usufructo de hecho es el uso, el goce y la disposición de un bien ajeno sin ejercer el derecho real.

⁷⁸ Se refiere a tierra y/o construcciones.

Se identifican y analizan los impactos que causará el desplazamiento en los propietarios y residentes en los inmuebles requeridos por el proyecto como así también los impactos que afrontarán los vendedores y trabajadores formales e informales que llevan adelante sus actividades en el área de afectación del proyecto. A partir de ese análisis y ponderación de impactos se definen las medidas de mitigación o compensación correspondientes.

El impacto del Proyecto en dimensiones tales como la tenencia y el uso del inmueble, actividades económicas en los predios o en el espacio público del área afectada o en industrias o talleres, la accesibilidad a los servicios educativo y de salud, las redes sociales de ayuda mutua y reciprocidad son dimensiones del contexto socioeconómico que registran impactos determinantes en lo que hace al posible empobrecimiento de la población. Por ello, se analizarán los impactos con base en esas dimensiones y se clasificará la población de acuerdo con el tipo de impacto que enfrentarán. Esta clasificación facilitará determinar los grupos de población objetivo para cada medida de mitigación o compensación.

TABLA 18: TIPO DE IMPACTOS Y VARIABLES

Variables	Impactos	Categorías
Afectación parcial del inmueble	Pérdida parcial del inmueble	Propietarios con afectación parcial
Afectación total del inmueble	Pérdida total del inmueble	Propietarios, poseedores
Residencia en el inmueble	Pérdida de la vivienda	Propietarios, poseedores, arrendatarios, usufructuarios
Actividad económica en el inmueble afectado, o en el área afectada, o renta derivada del inmueble	Pérdida parcial o total de los ingresos	Rentistas, propietarios de comercios, industrias o servicios
Lugar de asistencia a la educación.	Pérdida de acceso a la educación o incremento en costos de transporte para la asistencia	Población en edad escolar que estudia cerca de su vivienda y no utiliza transporte para llegar al establecimiento educativo
Lugar de asistencia a los servicios de salud	Pérdida de acceso a la salud o incremento en costos de transporte para la asistencia	Población que asiste a centros de Salud u Hospitales cercanos y que no utiliza transporte

Apoyo y solidaridad por parte de familiares que viven cerca o de vecinos	Pérdida de redes sociales e incremento en costos para cubrir falta de apoyo	Población que recibe apoyo de familiares o vecinos
Participación comunitaria	Pérdida de organizaciones comunitarias	Población que participa en las organizaciones sociales locales

El diseño de medidas de mitigación o compensación apropiadas para prevenir procesos de empobrecimiento de la población desplazada requiere del análisis combinado de las pérdidas que sufren las unidades sociales.

Los criterios de elegibilidad de las personas para ser compensadas, indemnizadas y/o asistidas por el PR, y las alternativas de compensación y/o asistencia que éste les ofrezca serán para los siguientes casos:

- a) aquellos que tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras
- b) aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras en el momento de iniciarse el censo, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, a condición de que su reclamación esté reconocida en la legislación del país o se reconozca mediante un proceso indicado en el plan de reasentamiento, y
- c) los que carecen de un derecho legal o una pretensión reconocibles respecto de la tierra que ocupan.

Las personas a que se hace referencia en los incisos precedentes a) y b) recibirán compensación según la legislación aplicable por las tierras que pierden, además de asistencia para traslado, viviendas o sitios para vivienda transitoria o según el caso, en iguales o mejores condiciones que las precedentes como mínimo equivalentemente ventajosos a los del sitio antiguo. Se les ofrecerá apoyo después del desplazamiento durante un período de transición, basado en una estimación prudente de tiempo necesario para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida.

Las personas a que se hace referencia en el inciso c) recibirán asistencia en lugar de compensación por las tierras que ocupan, y otro tipo de asistencia, según proceda, para lograr los objetivos establecidos en la presente política, si ocupan la zona abarcada por el proyecto con anterioridad a una fecha límite establecida por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano y sea aceptable para el Banco. La asistencia podrá consistir en tierras o materiales o capacitación para la autoconstrucción o asistencia de otro tipo según corresponda⁷⁹. Se gestionará su inclusión en programas de vivienda del Estado provincial o se los asistirá en la adquisición de la vivienda.

⁷⁹ El tipo de alternativa que se ofrezca a la persona afectada estará directamente vinculado con la situación en la que estaba dicha persona antes de la existencia del proyecto (ej. si había construido mejoras sobre el terreno), asegurándose en cualquier caso de que la calidad de vida de esa persona mejorará a partir de la solución provista, o al menos mantendrá su nivel de vida igual a como estaba antes de que existiera el proyecto.

Para cualquiera de los tres casos mencionados arriba, en el caso de que la persona o grupo de personas afectadas pertenezca(n) a un pueblo originario/indígena, los procesos se llevarán a cabo de una manera culturalmente apropiada en base a los lineamientos establecidos en el Marco Nacional de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI). Asimismo, se considerarán acciones particulares que puedan requerirse en el caso de que alguno(s) de los afectados tenga movilidad reducida y requiera acciones adicionales como parte de la compensación y/o necesite asistencia especial en el proceso de reasentamiento.

El requisito para comprobar la elegibilidad es estar registrado en el Censo de afectados⁸⁰. La ‘fecha de corte’ para definir la población beneficiaria de un Plan de Reasentamiento será la misma de publicación del Censo con el listado de los jefes/as de las unidades sociales elegibles con su correspondiente número de identificación.

Para evitar modificaciones posteriores, en las reuniones de información se acordará tener los listados disponibles para la revisión por parte de la población beneficiaria en los sitios de atención y se dará un tiempo de 15 días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo. En forma excepcional, en el supuesto de que existiera un lapso prolongado entre la fecha de corte referida y el inicio de la obra, se deberá realizar una actualización del censo.

6.7 Análisis y Selección de Alternativas de Compensación y Asistencia para el Reasentamiento

En los casos en que el desplazamiento de población y/o actividades económicas sea inevitable, las alternativas que se propongan a los afectados se ajustarán a la realidad concreta de cada afectación. La Unidad Ejecutora Provincial o Municipal (UEPs, UEMs) según corresponda, brindará acompañamiento a lo largo de todo el proceso relativo a las cuestiones legales y sociales para la adquisición del inmueble de reposición y el restablecimiento o mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas y familias.

El Plan de Reasentamiento incluirá acciones dirigidas a las personas que obtienen su ingreso del inmueble afectado. Para el caso de vendedores en el espacio público, se deberán planificar y realizar acciones con el objetivo de lograr la reubicación de dichas actividades y el mejoramiento en las actuales condiciones de trabajo a partir del cambio de locación.

Si el desplazamiento está acompañado por la pérdida en el acceso a los servicios de salud, educación y transporte de la población relocalizada, entonces se diseñarán las acciones imprescindibles para garantizar un acceso equivalente en el nuevo lugar de residencia. En los casos en que se hayan identificado personas o grupos que por sus condiciones sociales, culturales, económicas o psicológicas resulten más vulnerables que otros a los impactos generados por el desplazamiento, se les brindará una atención especial para restablecer su condición socioeconómica (ver sección 6.7.1).

⁸⁰ Referido en el 4.2, “Censo y diagnóstico Socio-económico”

Para las situaciones en que una persona, una familia u otra unidad social vea adversamente afectadas su propiedad, su residencia o su ocupación de un lugar, o cuyo ingreso o nivel de vida se vean adversamente impactados, por efecto físico directo de las obras, se ofrecerán soluciones alternativas.

En los casos de las personas que no detentan títulos sobre la vivienda o el lugar que ocupan se deberá definir claramente la situación legal con relación al inmueble afectado y, previa evaluación y diagnóstico de la situación socio-económica de cada caso en particular, se analizará la modalidad de la asistencia a brindar a las personas o grupos familiares afectados. Las alternativas de asistencia podrán comprender la ayuda financiera, la entrega de materiales para la construcción, aporte de lotes -con o sin servicios-, o diferentes soluciones habitacionales (vivienda, hospedaje, alquiler temporario -de vivienda o local comercial-). Estas soluciones deberán ser consensuadas individualmente con cada uno de los afectados y adaptadas a sus necesidades.

Serán condiciones para ser beneficiario del Plan de Reasentamiento y de las diferentes alternativas de solución que éste ofrezca:

- Residir y/o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras, no importa si sea propietario o poseedor, pero con reconocimiento de las áreas sociales de las autoridades locales y la comunidad.
- Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico.

6.7.1 Estrategias de acción para grupos sociales vulnerables

A continuación, se presenta una lista no exhaustiva de grupos sociales que pueden resultar particularmente vulnerables frente al desplazamiento físico o económico que pudiera eventualmente resultar de la implementación de los proyectos:

- Mujeres jefas de hogar
- Población LGTBI
- Personas con discapacidad
- Personas afectadas cuyos medios de subsistencia dependan particularmente de la tierra
- Migrantes
- Poseedores u ocupantes irregulares de la tierra
- Poblaciones Indígenas o minorías étnicas
- Niños y tercera edad

A partir del censo y el estudio socio-económico, se deberán llevar a cabo focus groups con aquella población que se identifique como particularmente vulnerable a fin de identificar claramente las necesidades de dicha población y desarrollar acciones específicas a fin de mitigar los impactos negativos sobre ellos y contribuir a minimizar su condición de vulnerabilidad frente a las acciones del proyecto.

A partir de los resultados de este estudio, se deberán identificar:

- Horarios y lugares convenientes para realizar reuniones y consultas que garanticen la participación de mujeres (i.e. brindar cuidado de niños, reuniones que se lleven a cabo cuando los niños están en la escuela o reuniones separadas para este grupo) y de personas con discapacidad (i.e. lugares accesibles, cercanos o con traslado garantizado).
- Formatos y lenguajes socio-culturalmente accesibles para el desarrollo de materiales informativos y de divulgación de la información del proyecto.

Las acciones particulares para los grupos previamente identificados podrán incluir:

- Recaudos adicionales a fin de evitar el desplazamiento físico o económico de población indígena
- Facilidades de crédito para estos grupos, cuando se considere oportuno.
- Facilitación de la articulación de estos grupos con programas sociales provinciales o nacionales existentes.
- Consideración de medidas necesarias para garantizar que los niños y jóvenes puedan continuar sus estudios o que los mismos no serán interrumpidos por el reasentamiento.
- Desarrollo de medidas específicas para la tercera edad durante su traslado, considerando condiciones de salud.
- Priorización de la compensación “tierra por tierra” para los casos de poblaciones cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra.
- Definición de alternativas claras para los poseedores u ocupantes irregulares de la tierra (en base a lo dispuesto en la Tabla 6).

6.8 Categorías de Reasentados y alternativas de compensación y/o asistencia

Como se mencionará más adelante, existen diferentes alternativas de compensación y/o asistencia según sean las afectaciones y los tipos de afectados. En las secciones siguientes se explican en detalle las acciones que se deberán desarrollar para los casos de propietarios (así como personas con derechos reconocibles por la legislación argentina), por un lado, y de poseedores no propietarios, por el otro. A continuación se presenta un cuadro resumen:

TABLA 6: ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN Y/O ASISTENCIA

Tipos de Afectación	Alternativa
Afectación de tierra con o sin mejoras	<p>Si es propietario o posee derechos reconocibles por la legislación argentina⁸¹:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compensación de tierra por tierra (como primera opción, en todos los casos en los que esto sea posible) o adquisición de la tierra a costo de reposición⁸² que permita su sustitución por otra de prestaciones equivalentes. • Compensación de las mejoras que se registren. • Asistencia durante el traslado. <p>Si es poseedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia para la adquisición en tierras, materiales y/o capacitación para autoconstrucción, según corresponda⁸³. • Asistencia durante el traslado.
Afectación total de vivienda para residentes	<p>Si es propietario o posee derechos reconocibles por la legislación argentina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de la vivienda a costo de reposición que permita su sustitución por una vivienda similar⁸⁴. • Asesoría legal para la adquisición del inmueble de reposición. • Asesoría social para el restablecimiento de acceso a servicios de educación y salud (si se requiere).

⁸¹ Es decir que se tomarán las mismas disposiciones para aquellas personas que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras/activos en el momento de iniciarse el censo, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, siempre y cuando su reclamación esté reconocida en la legislación argentina o se reconozca mediante un proceso indicado en el plan de reasentamiento.

⁸² El costo de reposición se define como el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción, sin importar la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las comunidades y personas afectadas puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar.

⁸³ El tipo de alternativa que se ofrezca a la persona afectada estará directamente vinculado con la situación en la que estaba dicha persona antes de la existencia del proyecto (ej. si había construido mejoras sobre el terreno), asegurándose en cualquier caso de que la calidad de vida de esa persona mejorará a partir de la solución provista, o al menos mantendrá su nivel de vida igual a como estaba antes de que existiera el proyecto.

⁸⁴ Es importante destacar que tratándose de un programa de hábitat, la gran mayoría de las intervenciones se realizarán en espacio público; y que por esta razón no se espera que haya afectaciones totales de vivienda salvo en casos de excepción. En caso de que la necesidad se presente, las UEPs evaluarán y ofrecerán a las personas afectadas todas las opciones de compensación posible, incluyendo no solo compensación en efectivo sino también la entrega de nuevas viviendas similares cuando éstas estén disponibles y sean la opción de preferencia de las personas afectadas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia durante el traslado. <p>Si es poseedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia en inclusión de programas de vivienda del Estado provincial o en la adquisición de la vivienda. Podrá consistir en tierras, materiales o capacitación para autoconstrucción. En todos los casos se procurará que la persona afectada cuente con la seguridad de la tenencia de su nueva vivienda. • Asistencia durante el traslado.
Afectación total de vivienda para no residentes	<p>Si no reside en la vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de la vivienda a costo de reposición.
Afectación parcial de la vivienda	<p>Determinación de la habitabilidad de la vivienda luego de la afectación parcial.</p> <p>Si es propietario o posee derechos reconocibles por la legislación argentina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compensación por el porcentaje en que se estima se reduce el valor de la vivienda por reducción de accesibilidad. • Asistencia técnica para refacción de vivienda (en caso de ser necesario). <p>Si es poseedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia técnica o materiales para refacción de vivienda.
Afectación parcial de la tierra	<p>Si es propietario o posee derechos reconocibles por la legislación argentina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compensación por el valor del porcentaje de la tierra afectada. • En caso de que se trate de tierras productivas, se deberá determinar la pérdida respecto de la productividad de la tierra luego de la afectación parcial y se deberá compensar dicha pérdida. En caso de que la afectación conlleve la inviabilidad

	<p>productiva de la tierra, se compensará por la totalidad de la propiedad.</p> <p>Si es poseedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que se trate de tierras productivas, se deberá determinar la pérdida respecto de la productividad de la tierra luego de la afectación parcial y se deberá compensar dicha pérdida.
Afectación de actividad económica ⁸⁵	<p>Si se trata de un negocio formal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición del inmueble en donde se desarrolla la actividad a precio de reposición que permita su completa reubicación y la continuación de la actividad. • Asesoría para el restablecimiento de los ingresos en la nueva localización⁸⁶. <p>Si se trata de negocios informales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría para el restablecimiento de los ingresos en la nueva localización.
Afectación de actividad económica (arrendatarios)	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento inmobiliario para el alquiler de un local para el traslado del negocio. • Asesoría para el restablecimiento de los ingresos en la nueva localización.
Afectación de arrendatarios o inquilinos	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación con suficiente antelación de la afectación del inmueble. • Asesoramiento relativo a cuestiones legales para el arrendamiento de la nueva vivienda.
Afectación temporaria de actividad económica desarrollada en el inmueble	<p>Si es propietario o posee derechos reconocibles por la legislación argentina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compensación para afrontar el traslado temporario.

⁸⁵ Incluyendo Lucro cesante.

⁸⁶ Es importante destacar que las UEPs serán las encargadas de realizar una evaluación del nivel de afectación de la actividad económica caso por caso a fin de definir: (i) si requerirán algún tipo de asistencia monetaria para financiar los costos de transición, (ii) si se requerirá el reemplazo de fuentes de trabajo/ingreso; y (iii) si se requerirá algún tipo de capacitación vinculada al reemplazo de fuentes de trabajo/ingreso. En todos los casos se deberá establecer un plan de acción definido para abordar cualquiera de estas situaciones o alguna otra de características similares que pueda presentarse como parte del proceso.

	<ul style="list-style-type: none"> Asesoramiento para búsqueda de local para el traslado temporario. <p>Si es poseedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asesoramiento para búsqueda de local para el traslado temporario.
Afectaciones a activos distintos de la tierra o la vivienda (i.e. estructuras, cercos, escaleras, etc.)	<p>Si es propietario, posee derechos reconocibles por la legislación argentina o es poseedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Compensación económica a costo total de reposición, sin importar la depreciación de dichos activos y sin contemplar deducciones en aquellos casos en los que se tratara de activos recuperables.
Afectación permanente de actividades que se desarrollen en la vía pública	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia para la reubicación en sitios con condiciones equivalentes.
Pérdida de acceso a servicios de educación y/o salud, y/o incremento en costos de transporte para la asistencia.	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia para el acceso a servicios equivalentes en el nuevo lugar de residencia o provisión de medios de transporte o compensación por nuevos costos de traslado.
Pérdida de redes sociales e incremento en costos para cubrir falta de apoyo / Pérdida de organizaciones comunitarias (ej. comunidades de fe, clubes, centros comunitarios)	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia para el acceso a grupos equivalentes en el nuevo lugar de residencia o provisión de medios de transporte o compensación por nuevos costos de traslado. En los casos en que se hayan identificado personas o grupos que por sus condiciones sociales, culturales, económicas o psicológicas resulten más vulnerables que otros a los impactos generados por el desplazamiento, se les brindará una atención especial para restablecer su condición socioeconómica.
Pérdida de acceso a los servicios básicos e infraestructura (i.e. agua y saneamiento, gas, electricidad)	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia en la reconexión a los servicios básicos.

6.8.1 Alternativas para propietarios⁸⁷

El pago a los propietarios que fueran afectados en forma parcial o total por el Proyecto estará a cargo de la jurisdicción expropiante. Una vez realizado el censo e identificados los predios necesarios para la construcción y operación de la obra, se procederá a declarar la utilidad pública de los mismos a través del órgano que corresponda según la jurisdicción (nacional, provincial o municipal).

Luego de la declaración de utilidad pública de los terrenos, el organismo público competente establecerá el valor del bien. Si el propietario acepta el valor, se realiza el pago y la transmisión dominial.

Si el propietario no acepta la indemnización, la jurisdicción expropiante realizará el depósito del monto ofrecido a través del sistema judicial, y se continuará con las acciones correspondientes para la adquisición de terrenos. Esta situación sólo sería aceptable para el Banco bajo dos condiciones: (i) antes de que se use esta opción, la Secretaria de Vivienda y Hábitat demostrará al Banco que la oferta hecha al propietario de la tierra cumple con los requisitos de la OP 4.12 (es decir, el costo de reposición, compensación por medios de subsistencia, etc.) y (ii) que todas las alternativas de solución de controversias a nivel de proyecto han sido ejercidas, sin haber llegado a un acuerdo.

En el caso de sucesiones en las que la Secretaria de Vivienda y Hábitat o la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano según corresponda no puede encontrar a los herederos legítimos o cuando el proceso de sucesión no está completado, el procedimiento consistirá en el depósito de la cantidad apropiada de la compensación en una cuenta que podría ser reclamada por el heredero una vez que el proceso de sucesión haya finalizado.

Los procedimientos que se adopten para la adquisición de terrenos necesarios para la ejecución y operación de las obras del Proyecto deberán garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales (comprendidos los Contratos suscriptos con los organismos multilaterales de crédito, incluida la OP 4.12 del Banco Mundial), y las normas nacionales aplicables, debiendo disponer el pago previo a la toma de posesión del inmueble y garantizar que el propietario perciba una indemnización justa, actual e íntegra. Esto último supone el pago del valor del bien a precios actuales de mercado y la cobertura de los gastos de traslados.

6.8.2 Alternativas para poseedores

Los pobladores a ser reasentados involuntariamente por residir en los terrenos destinados a las obras recibirán asistencia en lugar de compensación por las tierras que ocupan. La asistencia podrá consistir en

⁸⁷ En todos los casos en los que se haga mención a las alternativas de compensación y asistencia para propietarios, se deberá tener en cuenta que dichas disposiciones se considerarán también para aquellas personas que, si bien no poseen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras/activos en el momento de iniciarse el censo, reclaman algún derecho a esas tierras o activos y dichos reclamos se encuentran reconocidos por la legislación argentina (o serán reconocidos mediante algún proceso indicado en el plan de reasentamiento). De todos modos, para facilitar la lectura del documento, de aquí en adelante se hablará simplemente de propietarios.

tierras o materiales o capacitaciones para la autoconstrucción o asistencia de otro tipo según corresponda. Se gestionará su inclusión en programas de vivienda del Estado provincial o se los asistirá en la adquisición de la vivienda. Estas soluciones deberán ser proporcionadas acordes a las características y necesidades de cada grupo familiar y contarán con el acompañamiento de trabajo de campo técnico y social supervisado por la UE, a fin de que los afectados restablezcan (o incluso mejoren) las condiciones de vida que poseían previamente a la ejecución del Programa.

Como parte de las acciones previstas por el Componente 2: Mejoramiento Integral del Hábitat, en todos los casos se promoverá la ejecución de proyectos integrales que reduzcan del déficit de títulos de propiedad y promoción de la seguridad de tenencia de la tierra (asistencias técnicas para la regularización en las áreas de intervención, trabajos de mensura y registros catastrales).

7 El Plan de Reasentamiento

7.1 Contenido

En caso de que resultara necesario desarrollar un Plan de Reasentamiento, el mismo deberá responder a las realidades y condiciones socioeconómicas de la población afectada. El alcance y desarrollo del PR estará de acuerdo con el tipo de afectación, el número de unidades sociales afectadas, la identificación de impactos y su magnitud y la alternativa de compensación. En caso que las personas desplazadas fueran menos de 200 y que la afectación de sus activos sea menor al 10%, podrá prepararse un Plan de Reasentamiento Abreviado, de acuerdo a lo establecido en la PO 4.12 del BM.

Todo PR deberá identificar todos aquellos impactos en los medios de subsistencia y/o generación de ingresos derivados de la adquisición de tierras para el proyecto, o de las restricciones al uso de la tierra, como así también identificar a las personas afectadas y proporcionar un plan detallado para el pago de compensaciones y el restablecimiento de los medios de subsistencia.

Como mínimo, el PR deberá contener la siguiente información:

- Descripción del proyecto y del área donde se desarrollará.
- Descripción del/de los impacto/s que generan reasentamiento.
- Objetivos del plan/programa de reasentamiento.
- Definición del tipo de reasentamiento (individual o colectivo).
- Alternativas estudiadas para evitar o reducir al mínimo el reasentamiento.
- Resultados del Censo y estudios socioeconómicos.
- Definición del marco legal e institucional aplicables. Previo a la formulación del proyecto deberá realizarse la recopilación y análisis de la normativa de aplicación (urbanística, ambiental, dominial, social) a nivel nacional, provincial y municipal.
- Resultados de estudios de topografía de los predios, estudio de títulos y estudio socioeconómico.
- Categoría/s de reasentado/s y criterios de elegibilidad para ser beneficiario (recibir compensación, indemnización o asistencia) del PR.
- Alternativas de solución basadas en el tipo de impactos y en las características del/ de los reasentados.
- Programa de información y consulta.
- Programa de adquisición de los inmuebles afectados, incluyendo descripción del proceso y cronograma para reasentamiento (individual y/o colectivo – como pertinente).
- Programa de reposición de inmuebles (viviendas o tierras – como sea aplicable y en el caso de reasentamiento colectivo).
- Programa de restablecimiento de condiciones sociales (para caso de reasentamiento colectivo).

- Estructura organizacional, con recursos físicos y humanos con las responsabilidades institucionales de cada una de las entidades participantes en cada uno de los pasos del proceso. Esto incluye los instrumentos por los cuales cada organismo participante se hace responsable (acuerdos, contratos, etc.).
- Cronograma de elaboración e implementación del PR, coordinado con los cronogramas de ejecución de las obras estructurales que generan el reasentamiento.
- Presupuesto detallado para todas las acciones a implementar y las fuentes de financiamiento.
- La individualización de los terrenos donde se realizarán los asentamientos, acompañada de la documentación que garantice su aptitud y disponibilidad, acorde a los cronogramas de las obras, cuando sea esta la solución adoptada y generalmente para caso de reasentamiento colectivo. Finalmente, el Plan deberá asegurar la instancia de regularización dominial en tanto ésta garantiza seguridad jurídica para las familias afectadas por el reasentamiento y permite un desarrollo sustentable a largo plazo del proyecto.
- Los acuerdos que establezcan los procedimientos y estrategias para mantener libre de intrusos las zonas desocupadas y las zonas de riesgo. Prevención de la no reocupación del predio de origen.
- Mecanismo de atención de reclamos y resolución de controversias, definiendo responsabilidades institucionales.
- Sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación.

7.2 Relación de las fases técnicas del proyecto respecto a las etapas del PR

Si en el Programa se presentaran casos de desplazamiento físico o económico de población, existirá una estrecha relación entre las etapas técnicas de la obra y la formulación y ejecución del PR. Esto garantizará la organización y disposición de recursos necesarios para afrontar la resolución de las afectaciones que no implican adquisición de inmuebles, en el momento de iniciar la construcción de las obras, y para así contar con el tiempo suficiente y necesario para la ejecución del PR. A continuación se muestra la relación entre las etapas constructivas y las actividades del Plan:

TABLA 7: RELACIÓN DE LAS FASES TÉCNICAS DEL PROYECTO Y EL DESARROLLO DEL PR

	FASES DEL PROYECTO				
	Diseño Conceptual	Diseño Definitivo	Contratación	Construcción	Operación
Diseño del relevamiento territorial	■				
Identificación de afectaciones	■				
Conformación del equipo técnico	■				
Censo y diagnóstico Socioeconómico		■			
Levantamiento topográfico		■			
Estudio de títulos		■			
Tasación de inmuebles		■			
Determinación de criterios de elegibilidad		■			
Diseño de alternativas de compensación		■			
Socialización del Plan		■			
Firma de acuerdos para la realización del Plan		■			
Definición del equipo de territorio		■			
Ejecución del Plan			■		
Monitoreo y evaluación del Plan			■	■	
Evaluación ex post					■

ETAPAS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

Como muestra la tabla, durante el diseño del Proyecto, se identificarán las afectaciones y se conformará un equipo técnico encargado del PR. Con el diseño definitivo del proyecto se procederá a realizar los estudios para la realización del Plan. Una vez determinados los criterios de elegibilidad y las alternativas de compensación, se socializará el PR.

Como parte del proceso de socialización, se debe asegurar que la población afectada recibirá información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proceso de adquisición de los bienes y las medidas previstas en el PR. Las unidades sociales que se deban trasladar serán consultadas sobre las alternativas de solución. Se deberá poner especial atención para fomentar la participación de los grupos más vulnerables a fin de asegurar que sus puntos de vista sean tenidos en cuenta como parte de este proceso. Durante la preparación del Plan, las personas afectadas deberán ser informadas acerca de los próximos pasos y fechas de traslados, lo cual deberá contar, como mínimo, con una antelación de 6 meses previo a que se lleven a cabo dichas acciones. Asimismo, las personas afectadas serán informadas sobre el proceso de asistencia durante el traslado⁸⁸.

Una vez firmado el acuerdo para la realización del Plan y la definición del equipo de territorio se dará comienzo a la ejecución del Plan. Finalizada la ejecución del PR, se dará comienzo a la construcción del

⁸⁸ Como parte de este proceso las UEPs definirán si es necesario que la asistencia durante el traslado incluya algún tipo de compensación económica para afrontar dicho traslado.

proyecto en el sector en el que se encontraba la población reasentada. Una vez terminada la construcción del proyecto, se verificará el nivel de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada.

7.3 Presupuesto

Se detallan abajo los responsables de financiar las actividades previstas en los PR

Tabla 8: Financiamiento de actividades previstas en el PR

Actividad del PR	Financiamiento/Implementación		
	UCN	UEP	UEM
Desarrollo de estudios para la preparación del PR	F	F/I	F/I
Desplazamiento físico o económico a personas CON derechos formales		F/I	F/I
Desplazamiento físico o económico a personas SIN derechos formales		F/I	F/I
Asistencia para el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas, de acceso a servicios de salud, educación y/o culturales independientemente del tipo de derechos		F/I	F/I

Los gastos que devengan de la realización del PR, tales como, dictamen de avalúo de los predios afectados, estudio del dominio de la tierra, documentación personal, gastos de escribanía y mensura, etc. como así también la construcción de la infraestructura y los equipamientos podrán ser financiados con los recursos del Proyecto.

Cuando la medida de mitigación y/o compensación del reasentamiento sea tierra, ésta será aportada por el Municipio o Provincia o Nación.

El Banco no efectuará desembolsos para fines de indemnización en efectivo u otro tipo de asistencia para el reasentamiento pagado en efectivo, ni para cubrir el costo de la tierra (incluida la compensación por la adquisición de la tierra (párrafo 34, PO 4.12 del Banco Mundial).

8 Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos

El sistema de reclamación vigente en la República Argentina comprende reclamos ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación (Ombudsman), designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento. Por actos administrativos emanados del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, cualquier reclamo podrá ser realizado frente al propio Ministerio, dependiendo del caso. Este procedimiento es general, emana de la ley nacional de procedimientos administrativos y es aplicable a cualquier otro acto de la administración pública.

Del mismo modo, un particular podrá recurrir directamente ante sede judicial, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia.

Paralelamente, podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que se consideren pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

Como consecuencia de la adopción de un sistema de ejecución descentralizada, el mecanismo de reclamación se adecuará al vigente en cada jurisdicción, conforme a la normativa local. En el marco del Programa se propiciará la consecución de un amplio conocimiento y participación de la comunidad en las distintas etapas del mismo. El objetivo del Programa deberá ser garantizar el consenso entre los distintos actores y aprovechar las distintas dificultades que puedan generarse como posibles aprendizajes.

Si bien en la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el Programa se prevé la participación de la comunidad en una Mesa de Gestión⁸⁹ en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos, los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de conflictos (MARRC). El MARRC deberá arbitrar los medios y mecanismos transparentes para facilitar la recepción de inquietudes (consultas, reclamos, quejas) de las partes interesadas del proyecto y responder a las mismas a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos.

En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promover la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución del mismo de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el proyecto) se vean beneficiados con la solución. Se deberá elegir el canal más adecuado según el contexto del proyecto a analizar de manera de resulte en un mecanismo accesible para todos los distintos interesados.

A modo de referencia, se detalla a continuación las distintas etapas que deberían componer el MARRC:

9) Recepción y registro de reclamos

Se podrá disponer de los siguientes mecanismos:

⁸⁹ Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa, así como representantes directos del barrio. En caso de detectarse la presencia de comunidades indígenas en el área de intervención, se deberá garantizar su representación en la Mesa de Gestión).

- Instalación de un buzón de reclamos en locaciones de las obras y en las oficinas de la UEM/UEP correspondiente al área de intervención.
- Disposición de un teléfono e email específico.
- A través de participación en las reuniones periódicas consideradas como parte de la implementación del Programa.

Estos mecanismos deberán ser informados y regularmente publicitados (i.e. folletos, carteles, espacios de referencia comunitarios, etc.) y estar siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercar un reclamo.

10) Evaluación de reclamos

En caso de que se trate de un reclamo respecto del proyecto, el mismo deberá ser considerado y respondido. En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante deberá ser informado de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante.

11) Respuesta a reclamos

Los reclamos pertinentes al presente proyecto deberán ser respondidos con la celeridad que amerite el reclamo. La información que se brinde debe ser relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quien consulta.

Los reclamos deberán ser respondidos por las administraciones locales donde se lleve a cabo las intervenciones. De no ser posible o de tratarse de una denuncia específica deben ser remitidas a los organismos provinciales pertinentes que puedan resolverla.

12) Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre el Proyecto y quien realizó la inquietud, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se deberán arbitrar los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos u otros estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones.

Para el caso en el que la queja no pueda manejarse el ámbito del proyecto, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa y ante los Tribunales de Justicia de las respectivas Provincias.

En todos los casos, se informará que los interesados podrán también comunicarse con las siguientes instituciones relacionadas con el proyecto, según corresponda a la jurisdicción en donde se desarrolle:

- *Subsecretaría Hábitat y Desarrollo Humano, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda:* Teléfono 5411-5071-9602. Página web: <http://www.mininterior.gov.ar/vivienda/subsecretaria-habitat.php>

- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires*: Teléfono: 0800-222-5262. Página web: <http://www.defensorba.org.ar>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba*: Teléfono: 0800-777-0337. Página web: <http://www.defensorcordoba.org.ar>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy*: Teléfono: 0388-423-7151. Página web: <http://www.defensorjujuy.com>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tucumán*: Teléfono: 0381-422-0860. Página web: <http://www.defensoriatucuman.gob.ar>
- *Defensoría del Pueblo de la Provincia de la Nación, sede Mendoza*: Teléfono: 0261-437-0125/0148. Página web: <http://www.defensor.gov.ar>

El/la especialista social de la UEP/UEM deberá asegurarse de que desarrollen las diferentes etapas que componen el presente MARRC, sobre la base de los lineamientos anteriormente expuestos, garantizando que la atención de reclamos y la resolución de conflictos se lleve a cabo de una manera adecuada y amplia. Asimismo, será el/la encargado/a de supervisar el proceso, detectando desvíos y asegurando su solución. Por su parte, durante la implementación del Programa, la Unidad Ejecutora deberá contar, como integrante del Equipo de Campo, con un/a profesional social (promotor) responsable de la recepción de reclamos de la comunidad en general. Para tal fin, se recomienda que se sigan los mismos lineamientos que establece el presente MARRC.

9 Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Plan de Reasentamiento

La evaluación del Plan de reasentamiento constituye una herramienta insustituible para capitalizar las experiencias innovadoras y exitosas y aprender las lecciones que resultan de las dificultades y los fracasos. Los procedimientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan contribuirán tanto para introducir los cambios y correcciones oportunas en la implementación del Plan como para mejorar la gestión de las administraciones intervinientes.

Ejecución

En esta etapa se conformará un grupo de trabajo con la participación de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, la Unidad Ejecutora Provincial o Municipal (UEPs, UEMs) y la constructora de la obra. Este grupo se reunirá periódicamente para evaluar los progresos, los problemas y acordar soluciones.

La ejecución del PR la realizará la unidad ejecutora municipal o provincial, con la coordinación de la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Humano. La conformación del equipo correspondiente, o la suscripción de convenios se hará con la debida antelación para garantizar el inicio de ejecución del plan tan pronto se termine su formulación y se confirme su aprobación.

Seguimiento

Las actividades de seguimiento del Plan de Reasentamiento tienen por objetivos:

- Verificar que las acciones programadas están siendo desarrolladas y en el caso de identificarse distorsiones o incumplimiento proponer medidas correctivas.
- Identificar dificultades, obstáculos y oportunidades para la implementación de las acciones indicando oportunamente las estrategias para superar los dos primeros y aprovechar las últimas.
- Preparar una base de datos para que la experiencia pueda ser sistematizada y servir como referencia para futuros Planes.

El sistema de seguimiento permitirá analizar el cumplimiento de todas las actividades del cronograma a través de una base de datos. El seguimiento registrará los eventos más importantes del proceso de adquisición de inmuebles y traslado de cada unidad social lo que permitirá identificar problemas oportunamente en relación a las gestiones por cada unidad social y tomar las medidas correspondientes para solucionarlos.

El coordinador del Plan y su equipo de apoyo diseñarán las bases de datos y los indicadores de gestión para el seguimiento de las actividades del Plan. Se elaborarán informes periódicos de seguimiento a requerimiento de las jurisdicciones o gobiernos municipales. Los temas más importantes sobre los que se debe hacer el seguimiento son los siguientes:

- Información sobre el proyecto y los estudios
- Notificación de afectación a las unidades sociales
- Levantamiento topográfico de los inmuebles afectados
- Estudio de títulos
- Tasación
- Realización del Censo y encuesta socioeconómica
- Oferta de avenimiento o contratación directa
- Negociación
- Elaboración del convenio de avenimiento
- Firma del convenio.
- Elaboración, firma y registro de escritura (o inscripción de sentencia en su caso)
- Pago del inmueble
- Pago de reconocimientos económicos
- Asesoramiento inmobiliario y legal para la selección del inmueble de reposición
- Traslado
- Entrega del predio
- Retiro de medidores de servicios públicos y demolición

- Implementación de los programas o acciones de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población reasentada.
- Recepción, atención y respuesta a los reclamos de la población afectada.
- Procedimientos implementados para la asistencia de unidades sociales vulnerables.

Monitoreo y evaluación

Los objetivos de las actividades de monitoreo y evaluación son los siguientes:

- Identificar a tiempo cambios no previstos en las condiciones socioeconómicas de las unidades sociales a ser reasentadas.
- Formular y proponer, en los casos en que se observe un deterioro de las condiciones socioeconómicas de la población, medidas correctivas.

Para verificar el nivel de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada, se efectuará un monitoreo, como mínimo, sobre las siguientes variables:

- Vivienda (calidad de la misma, ubicación, superficie, etc.)
- Servicios Públicos (agua, energía, teléfono, transporte, recolección basura)
- Acceso a Educación (distancia a los establecimientos educativos, costos de transporte, tiempos que demanda el traslado, etc.)
- Acceso a Salud (distancia a los centros asistenciales, costos de transporte, tiempos que demanda el traslado, etc.)
- Empleo

Para el monitoreo y evaluación del restablecimiento de las actividades productivas que se deban desplazar se considerarán, por ejemplo, las siguientes dimensiones:

- Ingresos (ingreso promedio mensual de la unidad social, estabilidad del ingreso, etc.)
- Local para la actividad económica (ubicación, distancia a los proveedores y compradores, alteraciones en los costos de funcionamiento ocasionadas por el reasentamiento, condiciones de trabajo y seguridad, etc.)
- Servicios básicos de infraestructura (agua, energía, teléfono, transporte, recolección basura)
- Nivel de ventas

El equipo responsable del monitoreo y evaluación del Plan definirá indicadores confiables para medir esas variables, así como los instrumentos que se utilizarán en la obtención de información necesaria para hacer las mediciones.

La UEP o UEM, según corresponda, será responsable de monitorear en forma bimestral las condiciones de los ocupantes desplazados, procurando que la ejecución del PR no desmejore la calidad de vida de las

unidades sociales en cuanto a las siguientes variables: conectividad urbana, habitabilidad de sus viviendas, acceso a los servicios públicos (agua, energía, transporte, recolección de residuos domiciliarios) a la educación y a la salud. Igualmente hará un seguimiento de los niveles de ingresos de los desplazados. La SVyH asistido por la SSHyDH, será la responsable de supervisar el monitoreo.

10 Divulgación y socialización del MPR

La Socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MPR, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV comparten el documento a organismos gubernamentales, OSC y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.

El objetivo de la socialización es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La socialización busca mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.

El proceso de socialización contó con cuatro etapas de desarrollo que fueron replicadas en los aglomerados contemplados en el Programa. La primera era la publicación del borrador avanzado del MPR, cuyo fin es que todo aquel que tenga interés pueda verlo y leerlo; la segunda es la convocatoria en donde se invitaron a distintas organizaciones a participar del encuentro, el tercero fue el evento de socialización propiamente dicho, y el cuarto la publicación del MPR final, una vez que se hayan incorporado los ajustes resultantes de la socialización. A continuación se detallan las cuatro etapas mencionadas:

4. **Publicación inicial:** El borrador avanzado del MPR fue publicado en la Web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda el 25 de noviembre de 2016, y el borrador avanzado aprobado por el BM en la misma página y en la página Web externa del Banco Mundial el 5 de diciembre de 2016.
5. **Preparación y convocatoria:** Con el soporte y asesoramiento de las UEP/UEM, se realizó una convocatoria en los aglomerados contemplados en el Programa. Estas se hicieron de manera personal y por correo electrónico a las distintas organizaciones con invitaciones personalizadas a representantes de OSC, del sector ambiental, autoridades formales y tradicionales.
6. **Evento de socialización:** Entre el 5 y el 16 de diciembre de 2016, se realizaron un evento de socialización en cuatro de los cinco aglomerados inicialmente contemplados en el Programa: Mar del Plata, Mendoza, Córdoba y Tucumán, con una participación de un total de 143 personas. En todos los casos se replicó la metodología detallada a continuación:
 - Duración: 3 Hs

- Lugar: Oficinas de las UEP/UEM o donde ellos consideren pertinente.
- Dinámica:
 1. Registro de los participantes: se hizo al ingreso, indicando nombre, identificación, teléfono o correo electrónico de contacto y la organización o actor que representa (30 minutos)
 5. Presentación de los participantes (30 minutos)
 6. Presentación del Programa y su gestión ambiental y social (60 minutos)
 7. Preguntas y respuestas (60 minutos)
- 7. Publicación final: El MPR final será publicado en la página Web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la página Web externa del Banco Mundial a principios de enero, 2017, previo al cierre de la Evaluación del Programa. Las versiones finales de los documentos ambientales y sociales se encontrarán también disponibles en soporte físico en las sedes de las Unidades Ejecutoras pertinentes para todas aquellas personas y organizaciones que se encuentren interesadas.

Con el objetivo de darle un marco general al Programa, durante la exposición se presentaron las políticas impulsadas por la SVyH. También se explicaron el objetivo del encuentro y la metodología de trabajo que se utilizará. Se emplearon material gráfico de soporte que facilite el entendimiento del MPR.

Es importante destacar que, en todos los encuentros fueron moderados por un representante de la Dirección Nacional de Protección de Derechos y Resolución de Conflictos, perteneciente a la Subsecretaría de Promoción de los Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia de la Nación. El rol del facilitador permitió ordenar las preguntas del público presente y promover la participación de los presentes, induciendo a que se hayan despejado todas las dudas que surgieron, sin perder el foco en el objeto del encuentro.

Por último, cada encuentro contó con una persona responsable del registro de la actividad mediante la documentación fotográfica, la sistematización de la lista de participantes y la confección de una minuta que detalla las preguntas, dudas, inquietudes etc., así como las respuestas respectivas.

Entre los comentarios recibidos durante las jornadas de socialización se destacan los siguientes:

- (xvii) Se consultó por los procesos de conformación de las Mesas de Gestión para el proyecto y se destacó la importancia de la participación de los referentes de los barrios y de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en las mismas (Mar del Plata, Mendoza y Córdoba).
- (xviii) Se manifestó la necesidad de articular el Programa con otros programas tanto de la SVyH como de otras dependencias y se consultó si dado que se trata de un programa con financiamiento externo hay alguna limitación para combinar financiamientos -e.g BM-Hábitat + vivienda social + generación de suelo + microcréditos- (Mendoza) También se propuso un abordaje integral para el mejoramiento del hábitat (Tucumán).
- (xix) Se preguntó si el Programa contempla recursos para el fortalecimiento institucional de los subejecutores (Mendoza), incluyendo financiamiento de recursos humanos (Tucumán).
- (xx) Se pidió información sobre la demanda esperada de proyectos y sobre el proceso de selección de los mismos (Mendoza).
- (xxi) Se hicieron consultas respecto al proceso de generación de suelo para vivienda y sobre el tratamiento que se daría a los casos de propiedad comunitaria de pueblos indígenas (Córdoba).
- (xxii) Se manifestó preocupación en relación a los montos estimados por lote, en relación a las diferencias que hay entre distintos aglomerados por el contexto topográfico (Córdoba).
- (xxiii) Se consultó respecto al manejo de las potenciales relocalizaciones producidas por las obras a financiarse bajo el Programa (Córdoba).
- (xxiv) Se sugirió armonizar criterios de legislación ambiental provincial y los requisitos del Banco Mundial en el Plan de Gestión Ambiental y Social para agilizar los procesos.

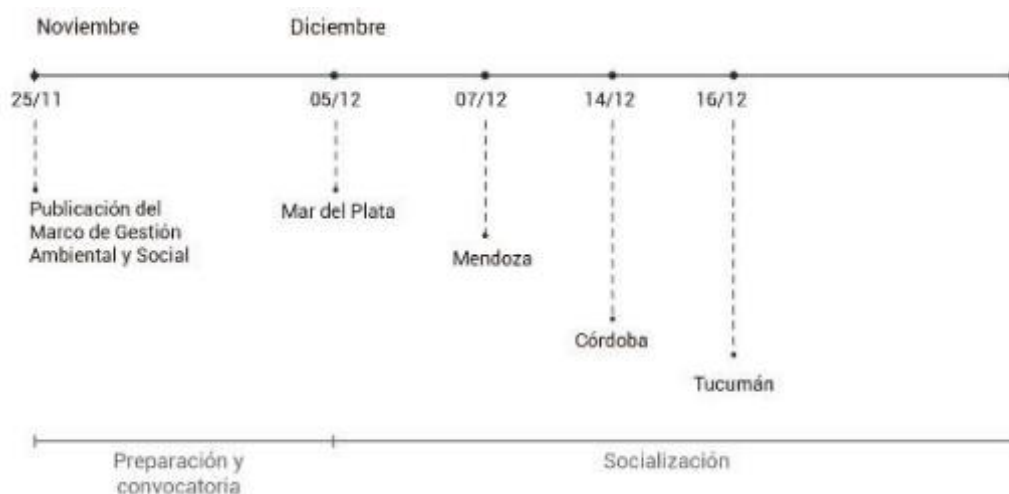
En función de las propuestas recibidas, la SVyH y las UEPS/UEM acordaron las siguientes acciones:

- (xix) Las unidades ejecutoras se comprometieron a realizar una convocatoria plural en el proceso de conformación de las Mesas de Gestión. Asimismo, la participación de las OSC está contemplada dentro del componente de desarrollo humano, que estimula su rol activo en dichas mesas.
- (xx) Se promoverá el trabajo articulado con los otros programas que se estén implementando en los mismos barrios (en particular otros programas de la SVyH pero también en forma interministerial) a fin de promover sinergias que impliquen una eficiencia en la inversión de recursos y mayores beneficios para los habitantes de dichos barrios.
- (xxi) En relación al fortalecimiento Institucional, es contemplado en el Componente 3 del Programa que estará enfocado en fortalecer la capacidad de los subejecutores para la formulación de una cartera de proyectos. A su vez, también se dedicarán recursos al fortalecimiento institucional en base a las necesidades de cada UEP.
- (xxii) Se hizo un racconto del trabajo realizado por la SSHyDH durante el año 2016 y la metodología de trabajo desarrollada para la formulación de proyectos a mayor escala. Se informó que los

- criterios de elegibilidad del proyecto serán difundidos y compartidos públicamente una vez que hayan sido acordados con el Banco e incluidos en la versión final del Manual Operativo.
- (xxiii) Respecto del manejo de suelos, el proyecto priorizará las áreas en donde la situación dominial cumpla con los criterios de elegibilidad y permita las subdivisiones y la asignación de derechos de propiedad a las familias beneficiarias a plazos y costos razonables.
 - (xxiv) En relación a la población indígena, se destacó la importancia de las Mesas de Gestión, un espacio orientado a desarrollar soluciones participativas y comunitarias para cada proyecto y área de intervención. Tienen el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos a través de procesos de diálogo participativo con las comunidades y de la preparación de Planes para Poblaciones Indígenas, cuando corresponda.
 - (xxv) En relación al costo estimado por lote, el programa incorporará montos mínimos y máximos diferenciados por región en línea con lo que ya se realiza en el PROMEBA.
 - (xxvi) Respecto de las potenciales relocalizaciones, es importante destacar que el programa no prevé realizar este tipo de procesos, salvo como último recurso. Sin embargo, en el caso de que fuera necesaria una relocalización, se preparará un Plan de Reasentamiento específico, siguiendo los lineamientos detallados en el Marco de Política de Reasentamiento del Programa.
 - (xxvii) En la preparación de los Planes de Gestión Ambiental y Social se analizará la normativa nacional, provincial y municipal y las brechas entre dichas normativas y las políticas del Banco Mundial, y se incorporarán las medidas específicas que se requieran para salvar dichas brechas para cada caso en particular.

Al final, se preparó un Acta de la Socialización con todo el relevamiento de los encuentros y se la incluyó en el MGAS final como ANEXO 11 y como Apéndice G en el presente documento.

Cronograma de Socialización para el borrador del MGAS, incluyendo el MPPI y MPR



11 Incorporación de futuros proyectos

Tal como se mencionó en la introducción respecto del Componente 2: Mejoramiento Integral del Hábitat, el Programa iniciará con intervenciones en los aglomerados de Gran Córdoba, Gran Mendoza, San Salvador de Jujuy – Palpalá, Mar del Plata – Batán y San Miguel de Tucumán – Tañi Viejo. Podrán incluirse nuevos subejecutores durante la implementación del Programa. Para su inclusión se deberá contar con una evaluación de capacidad institucional (de gestión financiera y de adquisiciones) por parte de la UCN que posteriormente será revisada por el equipo de Banco Mundial para inclusión en el Programa.

A su vez, en caso que se incorporasen al Programa nuevos aglomerados, el presente Marco presenta la flexibilidad necesaria para ser replicado independientemente del área urbana de la cual se trate. Más allá de ello, será la evaluación social específica de cada proyecto la que constatará la presencia de comunidades indígenas y otros grupos sociales vulnerables, así como las particulares características de cada una de las áreas de intervención.

Apendice A: Marco Jurídico Buenos Aires

Normativa sintética

- Constitución Provincial

El artículo 31 de la Constitución provincial dispone que la propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Provincia puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. En tal sentido, la expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

- Ley 5.708 General de Expropiaciones

Como principio general, la ley establece que todos los bienes, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, son expropiables por causa de utilidad pública o interés general, y que las expropiaciones deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general.

Como excepción a este principio, determina que los inmuebles afectados por calles, caminos, canales y vías férreas, y sus obras accesorias en las que la afectación expropiatoria está delimitada y circunscripta a su trazado, la calificación de utilidad pública queda declarada por la misma Ley 5708.

Asimismo, establece como requisito para toda iniciativa de expropiación, que la misma cuente con un estudio integral, planificado, con tasaciones, determinación de los valores indemnizatorios aproximativos, y con previsión de los recursos arbitrados para el respectivo gasto.

Es dable destacar también, que esta ley prevé la necesidad de una opinión de la autoridad municipal que corresponda para conocer si el bien a expropiar está afectado con alguna ordenanza de plan regulador, ordenamiento edilicio y/o zonificación especial, dando un plazo de veinte días para que dicha autoridad se expida al respecto.

En cuanto a la indemnización, establece que la misma debe ser fijada *en dinero* y con expresión de los precios o valores de cada uno de los elementos tomados en cuenta para fijarlos. La misma comprenderá:

1. El justo valor de la cosa o bien a la época de la desposesión;
2. Los perjuicios que sean una consecuencia forzosa y directa de la expropiación;
3. Los intereses del importe de la indemnización, calculados desde la época de la desposesión, excluido el importe de lo depositado a cuenta de la misma.

La indemnización no comprenderá el lucro cesante.

Asimismo, la ley dispone que el valor de los bienes debe regularse por el que hubieren tenido sino hubieren sido declarados de utilidad pública, o la obra no hubiera sido ejecutada o autorizada.

Además de las consideraciones precedentes, la indemnización de las cosas inmuebles será la resultante del análisis concurrente de los siguientes elementos de juicio:

- a) Precio que se abonó en la última transferencia del dominio;
- b) Valuación asignada para el pago de la contribución directa;
- c) Diligencias del último avalúo practicado por la Dirección de Catastro;
- d) Las ofertas fundadas hechas por el expropiante y el expropiado;
- e) Valor de las propiedades linderas similares en cuanto a situación, superficies y precios abonados en el transcurso de los últimos cinco años;
- f) Valores registrados en los Bancos oficiales de la localidad;
- g) Valores registrados en las subastas judiciales y particulares por martillero público, en la zona de ubicación del bien;
- h) Al valor de su productividad durante los últimos cinco años.

- Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat

La presente Ley define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y regula las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales.

Sus objetivos específicos son:

- a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales.
- b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional.
- c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo.

En su Artículo 29 se habla específicamente de relocalización. En todos los casos que fuera posible, las relocalizaciones sólo afectarán a una porción de la población del barrio y deberán obedecer a los siguientes criterios:

- a) Necesidades de reordenamiento urbano.
- b) Hacinamiento de hogares.
- c) Factores de riesgo social, hidráulico o ambiental.

Protocolo de actuación para casos de relocalizaciones según Ley 14.449

Según lo establecido en el Artículo 1 del Capítulo I del “Protocolo de Actuación para Casos de Relocalizaciones”, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en tanto encargada del Régimen de Integración Socio-Urbana y de acuerdo a lo prescripto en el

Artículo 29 de la Ley 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1.062/13, arbitrará las medidas necesarias tendientes a determinar las poblaciones a relocalizar.

En caso de considerarlo procedente, solicitará que el IVBA, conjuntamente con los Municipios correspondientes, lleve adelante el proceso de relocalización en base al procedimiento establecido en el presente.

Por lo expuesto en el Artículo 2°: Criterios de priorización, se desprende que para la relocalización de hogares en el marco de lo establecido por la Ley 14.449 y siempre que estén dadas las condiciones de disponibilidad de tierras aptas, que se cuente con la financiación necesaria y el acuerdo del municipio correspondiente, se priorizarán aquellas relocalizaciones requeridas por obra pública y situaciones de extrema vulnerabilidad social y/o ambiental, sin perjuicio de los supuestos previstos en el Artículo 29° de la citada norma.

Siguiendo lo establecido en el Artículo 3°: Procedencia y ámbito temporal de aplicación, la determinación de relocalizar hogares será de última *ratio* y solamente podrá ser dispuesta por acto administrativo debidamente fundado.

En el Capítulo II, específicamente en el Artículo 4°, se presentan las pautas de participación ciudadana, a partir de la constitución de una mesa de gestión participativa, según lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Acceso Justo al Hábitat. En el mismo capítulo, se establecen la elaboración de un Plan Director (Artículo 5°) que guiará el proceso de relocalización.

Dicho Plan establecerá las pautas a seguir en materia de trazado, dimensiones de parcelas y viviendas, localización de espacios verdes y reserva para equipamientos, continuidad vial e integración con el entorno, infraestructura necesaria y parámetros urbanísticos de referencia, así como también cálculo del presupuesto necesario para su implementación, modalidad de gestión, plazos y etapas de ejecución, en un todo de acuerdo a los parámetros y estándares de calidad establecidos en la Ley 14.449 y su Decreto Reglamentario. Asimismo, deberá contemplar la utilización del espacio liberado de ocupación a raíz de la relocalización. El Plan Director podrá ser adaptado en función a las vicisitudes que presente cada proceso de relocalización, y en todo momento tomará en cuenta los aportes que surjan de la Mesa de Gestión Participativa.

Por su parte, en el Artículo 6° se establecen las características de las viviendas y/o soluciones habitacionales a proveer a los hogares sujetos a relocalización. Se establece que la ubicación del predio donde se relocalizará a las familias sea lo más próxima posible a la actual localización del hogar afectado, contemplando, además, el acceso efectivo y concreto a los servicios de salud y educación. A su vez, las viviendas a proveer a las familias a relocalizar, deberán adecuarse a lo establecido por los Artículos 11 y

15 de la Ley de Acceso Justo al Hábitat, debiendo existir una clara correspondencia entre las características edilicias de las viviendas y las necesidades de los hogares relocalizados.

- Decreto/Ley 8.912/77

En caso de adquisición de nuevos predios y definición de nuevas urbanizaciones para uso mixto o residencial, se aplicará el Decreto-Ley 8.912/77, el cual rige el ordenamiento territorial y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo dentro de la Provincia de Buenos Aires. Además de los lineamientos de la Ley 14.449 y las normativas municipales, respecto de los códigos de ordenamiento urbano y códigos de edificación.

- Decreto/Ley 6.769/58 Ley Orgánica de Municipalidades

Establece que corresponde al Concejo (órgano deliberativo de las municipalidades) autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la ley vigente que rija la materia. Tal cláusula ha sido interpretada en el sentido que será el Concejo el órgano que solicite a la Legislatura provincial la sanción de la ley correspondiente cuando la expropiación sea promovida por la Municipalidad.

No obstante establece en el art. 58 una declaración genérica de utilidad pública para la subdivisión y venta de fracciones de tierra para fomento de la vivienda propia.

Corresponderá al Concejo determinar los inmuebles alcanzados. Igual tratamiento establece para obras de infraestructura para las que efectúa la declaración de utilidad pública del suelo afectado, cuando están incluidas expresamente en planes integrales de desarrollo urbano aprobados por ordenanza. (art. 59). Cuando se trate de obras que no estén incluidas en los planes aludidos precedentemente, sólo se podrá proceder a la pertinente declaración de utilidad pública, mediante ordenanza debidamente fundada.

Normativa extendida

LEY 14449

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

LEY DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente Ley tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Sus objetivos específicos son:

- a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales.

- b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional.
- c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo.

ARTÍCULO 2º: Lineamientos generales. La presente Ley define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y regula las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales.

ARTÍCULO 3º: Derecho a la vivienda. Definición. El derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos de la Provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios, de forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 4º: Déficit urbano habitacional. A los fines de esta Ley, se denomina déficit urbano habitacional a la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad a condiciones materiales, servicios y espacios aptos para satisfacer las necesidades y promover una mejor calidad de vida de la población en el marco de un hábitat ambientalmente sostenible.

ARTÍCULO 5º: Responsabilidades. El Estado Provincial será el encargado de la ejecución de las políticas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y a un hábitat digno, incluyendo la participación de los Gobiernos Municipales y de las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro que en su objeto social propendan al fomento de dichos objetivos y la iniciativa privada, teniendo prioritariamente en cuenta las demandas sociales de la población.

ARTÍCULO 6º: Registro de demanda habitacional. Los Municipios serán los responsables de registrar las demandas mencionadas en el artículo 1º inciso b) e informarlas a la Autoridad de Aplicación para su planificación.

ARTÍCULO 7º: Autoridad de Aplicación. Deberes. La Autoridad de Aplicación provincial será establecida por el Poder Ejecutivo en la reglamentación, asegurando que la misma cuente con la asignación presupuestaria, dotación de personal y capacidad técnica necesarias para cumplir con su deber de formular, implementar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y normas de vivienda y hábitat, así como de velar por su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: Lineamientos generales. La Autoridad de Aplicación y los Municipios deberán implementar en forma progresiva y según los medios disponibles, entre otras, actuaciones de diferente escala dirigidas a:

- a) Proveer suelo urbanizable en centros urbanos y zonas rurales.
- b) Desarrollar nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, mediante la construcción de conjuntos de viviendas o urbanísticos completos o de desarrollo progresivo que cuenten con la infraestructura y los servicios, las reservas de equipamiento comunitario y espacios verdes.
- c) Ejecutar proyectos de integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios.
- d) Impulsar programas de construcción, autoconstrucción, reparación, remodelación o ampliación de viviendas tanto urbanas como rurales.
- e) Promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios y sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social.
- f) Ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos.
- g) Asegurar, en coordinación con la Escribanía General de Gobierno, la regularización dominial y la gestión escrituraria de los inmuebles construidos con el fin de permitir el acceso al título de propiedad y su constitución como bien de familia.
- h) Atender la refuncionalización, rehabilitación y adecuación normativa de inmuebles fiscales aptos para finalidades de uso social y colectivo, en particular la provisión de suelo fiscal a los fines de su incorporación al Programa PRO.CRE.AR creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional

902 de fecha 12 de junio de 2012, exceptuando a los bienes incorporados de la aplicación del Decreto-Ley 8.912/77.

ARTÍCULO 9º: Afectación de recursos. La totalidad de los recursos, sean estos en dinero, obras o tierras, obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión reglamentados en la presente Ley, deben ser destinados a los fines determinados en el artículo precedente. La reglamentación establecerá los mecanismos de administración financiera adecuados para garantizar la intangibilidad de los mismos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 10: Principios rectores. Las políticas de vivienda y hábitat que se implementan se encuentran regidas por los siguientes principios:

- a) El derecho a la ciudad y a la vivienda.
- b) La función social de la propiedad.
- c) La gestión democrática de la ciudad.
- d) El reparto equitativo de cargas y beneficios.

ARTÍCULO 11: Derecho a la Ciudad y a la Vivienda. Todos los habitantes de la Provincia tienen garantizado el derecho al uso y goce de la ciudad y de la vivienda, entendiendo a éstos como el derecho a:

- a) Un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana.
- b) Acceder a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios.
- c) Desenvolver apropiadamente las actividades sociales y económicas.
- d) Usufructuar de un hábitat culturalmente rico y diversificado.

ARTÍCULO 12: Función social de la propiedad inmueble. La propiedad inmueble cumple su función social cuando respeta las exigencias y determinaciones expresadas en las Leyes y normas generales, así como en los planes, proyectos y reglamentaciones que regulan la producción del hábitat, con el fin de garantizar la calidad de vida, el uso ambientalmente sostenible del territorio y la justicia social.

ARTÍCULO 13: Gestión democrática de la Ciudad. La gestión democrática de la ciudad se entiende como un proceso de toma de decisiones que asegure la participación activa, protagónica, deliberante y autogestionada de la comunidad en general y de los ciudadanos en particular y, en especial, de las organizaciones o asociaciones civiles que fomenten el acceso al hábitat y a la vivienda.

ARTÍCULO 14: Reparto equitativo de cargas y beneficios. La utilización justa y razonable de la facultad regulatoria por parte del Estado, a nivel Provincial y Municipal, en los procesos de planificación y ordenamiento urbano, con el objeto de evitar producir desigualdades que fomenten la concentración del suelo.

CAPÍTULO III DIRECTRICES GENERALES DE LAS POLÍTICAS DEL HÁBITAT

ARTÍCULO 15: Parámetros de calidad. La vivienda y el hábitat dignos se definen según los siguientes parámetros de calidad:

- a) La localización de los proyectos habitacionales tendrá en cuenta criterios de densificación, consolidación y completamiento de las áreas urbanas, favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios, la integración socio espacial, la mixtura de usos y actividades y la riqueza y complejidad de la vida urbana. De tal forma, para su emplazamiento se priorizarán las siguientes condiciones:

I- La cercanía a las áreas de centralidad.

II- Las facilidades de accesibilidad y conectividad.

III- El nivel de consolidación urbana.

IV- La cobertura de servicios y equipamientos urbanos básicos.

- b) Los niveles de habitabilidad de la vivienda en función de su calidad constructiva, de sus parámetros de ventilación e iluminación y de sus posibilidades de crecimiento progresivo y adaptabilidad al desarrollo futuro.
- c) La calidad en el tratamiento del espacio público y la integración a las áreas circundantes.
- d) Los niveles básicos de cobertura de la infraestructura, de los servicios, del equipamiento social y de accesibilidad del transporte público.
- e) El diseño edilicio bajo pautas de eficiencia y ahorro energético según los parámetros de la Ley 13059 con sus modificatorias y reglamentaciones o las normas legales que en el futuro las modifiquen o reemplacen.
- f) El respeto a las normas de diseño sobre accesibilidad para personas con necesidades especiales.

ARTÍCULO 16: Directrices Generales. Las políticas de vivienda y hábitat son una función y responsabilidad pública y, por lo tanto, deben garantizar la defensa de derechos colectivos por aplicación del principio de la función social de la propiedad. Los planes, estrategias, programas, operatorias, proyectos y normas que conforman dichas políticas se rigen por las siguientes directrices generales:

- a) Promoción de la justa distribución de las cargas y de los beneficios generados por el proceso de urbanización.
- b) Fortalecimiento de la regulación pública sobre el suelo urbano con la finalidad de desalentar prácticas especulativas, utilizando instrumentos de recuperación y redistribución social de la valorización de los inmuebles.
- c) Diseño e implementación de un abordaje integral mediante acciones que vinculen solidariamente instrumentos urbanísticos, herramientas de gestión del suelo y operatorias de urbanización y vivienda.
- d) Fomento de la participación permanente de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad tanto en las etapas de formulación y de ejecución, como en las de evaluación y seguimiento.
- e) Impulso a la integración socio-urbanística y a la regularización de la tenencia de la tierra en villas y asentamientos precarios con la finalidad de hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.
- f) Diversificación y promoción de la pluralidad de las respuestas, en atención a las diferentes demandas y posibilidades de acceso a distintas soluciones habitacionales de los diversos grupos sociales.
- g) Incorporación y revalorización de las experiencias organizativas y las prácticas de los sectores populares, estimulando los procesos de autogestión del hábitat a través del cooperativismo y de otras formas asociativas, apoyando la investigación, experimentación y desarrollo de tecnologías apropiadas a dichos procesos.
- h) Evaluación constante de las políticas y acciones implementadas, analizando periódicamente su impacto.

CAPÍTULO IV INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN

SECCIÓN I PROMOCIÓN DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL DEL HÁBITAT Y DE URBANIZACIONES PLANIFICADAS

ARTÍCULO 17: Programa de Lotes. Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Programa de Lotes con Servicios con la finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias bonaerenses.

ARTÍCULO 18: Promoción de procesos de organización colectiva. La Autoridad de Aplicación y los Municipios deben impulsar, a través de programas específicos, todos aquellos proyectos e iniciativas habitacionales y de urbanización que promuevan procesos de organización colectiva de esfuerzo propio, ayuda mutua y autogestión del hábitat, a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente constituidas, incluyendo la gestión y administración cooperativa de los conjuntos habitacionales, una vez construidos.

ARTÍCULO 19: Definiciones. A los fines de esta Ley se entiende por:

- a) Producción Social del Hábitat, a todos aquellos procesos generadores de partes o de la totalidad de espacios habitacionales y de espacios y servicios urbanos que se realizan a través de modalidades de autogestión individual o colectiva;
- b) Lotes con Servicios, a los proyectos de intervención urbanística que incluyen la dotación de redes de infraestructura, con o sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos;
- c) Vivienda de construcción y mejoramiento progresivo, a toda aquella unidad que, partiendo de un núcleo básico que permita su ocupación y habitabilidad en una etapa inicial, pueda crecer y mejorarse progresivamente, manteniendo la calidad constructiva, hasta alcanzar una superficie adecuada al tamaño y crecimiento de la familia;
- d) Urbanización progresiva, a aquellos emprendimientos en los que la construcción de las redes de agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación aplicable.

ARTÍCULO 20: Admisión de proyectos. Para la ejecución de los emprendimientos descritos en los artículos anteriores de esta Sección, pueden admitirse parcelas, unidades rodeadas de calles, espacios circulatorios y dotaciones de estacionamientos, diferentes a los establecidos por el Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Un proyecto integral debe asegurar que, de manera progresiva, se alcancen adecuadas condiciones físicas, de habitabilidad y de funcionalidad urbana y ambiental. A tal efecto, se procurará alcanzar los estándares y condicionamientos fijados por la mencionada legislación y las normas medioambientales y serán exigibles salvo que medie imposibilidad física de resolverlos, situación que será fundamentada expresamente.
- b) El emplazamiento del proyecto debe ser apto para uso residencial, ubicado dentro del área urbana, con preferencia en zonas de completamiento y consolidación de tejido o en sectores adyacentes a las áreas urbanas, aptos para producir una ampliación urbana.
- c) El proyecto debe contemplar la dotación progresiva de los servicios básicos de infraestructura.
- d) En los casos de urbanizaciones sociales planificadas, deben asegurarse las medidas necesarias para la inmediata ocupación del barrio por parte de los beneficiarios seleccionados y el inicio de la construcción de las unidades habitacionales una vez que se hayan concluido las obras de urbanización.
- e) En los casos de proyectos habitacionales y/o de urbanizaciones sociales planificadas, éstos deben ser promovidos por la Autoridad de Aplicación, por los Municipios, por autogestión de las familias beneficiarias o a través de una entidad sin fines de lucro debidamente constituida que los patrocinen y que las organicen para su ejecución por esfuerzo propio, ayuda mutua o cualquier otra forma de participación directa.

ARTÍCULO 21: Prohibición de admisión. En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en ningún caso pueden ser admitidos:

- a) Vías públicas vehiculares menores a catorce metros (14m.) de ancho, salvo en calles de servicio cuyo ancho mínimo será de once metros (11m.), con una longitud máxima de ciento cincuenta metros (150m.).
- b) La constitución de parcelas con una superficie no menor a doscientos metros cuadrados (200m².) y un frente no menor a ocho metros (8,00m.).

ARTÍCULO 22: Casos especiales de admisión. Pueden admitirse parcelas con una superficie mínima de hasta ciento cincuenta metros cuadrados (150m².) y con un frente de hasta siete metros (7m.) cuando el proyecto de urbanización contemple superficies de reservas destinadas a espacios verdes públicos y a equipamientos comunitarios mayores al treinta por ciento (30%) de las establecidas en el artículo 56 del Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 23: Infraestructura mínima. Los proyectos de urbanización deben prever como mínimo las siguientes obras de infraestructura que se ejecutarán en forma progresiva:

- a) Apertura, tratamiento de calles y obras de escurrimiento de aguas superficiales y desagües pluviales.
- b) Energía eléctrica para alumbrado público y uso domiciliario.
- c) Provisión de agua potable en cantidad y calidad.
- d) Sistema de eliminación de excretas que asegure la no contaminación.
- e) Forestación y señalización urbana.

Estos proyectos de infraestructura deben ser aprobados, con carácter previo, por los organismos con competencia específica según corresponda.

ARTÍCULO 24: Acceso a agua potable. Los proyectos de urbanización deben incluir conexión a la red centralizada o colectiva de agua potable y/o de desagüe cloacal o construcción de plantas potabilizadoras y/o de tratamiento, cuando se determine que mediante sistemas individuales no se asegure un adecuado saneamiento en función de las condiciones hidrogeológicas del predio y la densidad de población propuesta.

ARTÍCULO 25: Ampliación del área urbana. Puede procederse a la aprobación de la ampliación de áreas urbanas para la ejecución de los proyectos definidos en esta Sección en los casos en que la zona carezca de algunos de los servicios de agua corriente o cloacas o ambos, sin que sea exigible la provisión o tratamiento en forma centralizada o conexión a red, si se demuestra que las soluciones técnicas satisfactorias no exceden una inversión económica razonable y se condiciona al cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Que no existan propuestas alternativas factibles dentro del área urbana.
- b) Que su entorno esté consolidado o semi-consolidado con uso predominantemente residencial y no existan localizaciones de actividades molestas, nocivas o peligrosas para la población a localizar y sus bienes materiales.
- c) Que se asegure la dotación de agua potable y un correcto sistema de desagüe cloacal o eliminación de los líquidos cloacales acordes con la densidad poblacional, con el fin de asegurar la no contaminación de los recursos acuíferos y la dotación sanitaria indispensable para el grupo habitacional.
- d) Que no se presenten barreras urbanísticas que impidan la accesibilidad a la zona de equipamiento y que, por su ubicación y distancia, no se genere la segregación espacial y social de los grupos a localizar.
- e) Que posea aptitud hidráulica o proyecto de saneamiento hidráulico aprobado por la autoridad competente;
- f) Que no se afecte el ejercicio de actividades ligadas a la agricultura familiar.

SECCIÓN II INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

ARTÍCULO 26: Régimen de Integración socio-urbana. Créase el régimen de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios existentes a la fecha de promulgación de la presente ley, cuyos objetivos y criterios de aplicación se establecen en los artículos siguientes y resultan de interés prioritario para la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27: Integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios. Definiciones. A los fines de la presente Ley se entiende por:

- a) Integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios: al conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial.
- b) Villas: a las urbanizaciones o autourbanizaciones informales producto de ocupaciones de tierra urbana vacante o de la afectación de tierras fiscales por el Estado para asentar a familias provisoriamente, cuyas características son que: producen tramas urbanas irregulares, no son barrios amanzanados sino organizados en intrincados pasillos, las viviendas son construidas con

materiales precarios o de desecho, cuentan con alta densidad poblacional y con escaso o nulo espacio verde e infraestructura auto provista.

- c) Asentamientos precarios: a aquellos barrios informales en los que sus trazados urbanos tienden a ser regulares y planificados, son generalmente decididos y organizados colectivamente, están ubicados en su mayoría sobre tierra degradada, los ocupantes buscan legitimarse como propietarios, las viviendas tienen algún nivel de firmeza, se han reservado espacios públicos para plazas y otros equipamientos y se han ido formalizando paulatinamente las redes de servicios públicos.

ARTÍCULO 28: Relevamiento de barrios y asentamientos. Créase el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, que actúa con ajuste a los siguientes parámetros:

- a) Constituye la herramienta única y centralizada de relevamiento, captación y registro de datos para la implementación del régimen de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios.
- b) Desarrolla sus funciones en coordinación permanente con los Municipios.
- c) Releva, documenta, estudia y registra de modo pormenorizado la ubicación, características y condiciones de las villas y asentamientos precarios existentes a la fecha de promulgación de la presente ley.
- d) Actualiza periódicamente la información relevada y la integra a un Sistema de Información Geográfica.
- e) Elabora proyectos integrales para asegurar el establecimiento permanente de los ocupantes con acceso a los servicios básicos necesarios, pudiendo establecer restricciones al dominio en los títulos de propiedad.
- f) Cesa en sus funciones, de pleno derecho, una vez concluidos los procesos de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios relevados.

La Gerencia General de Desarrollo Territorial de ARBA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10707, prestará su colaboración y suministrará en forma inmediata los datos que le sean requeridos por el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios relevados.

ARTÍCULO 29: Relocalización. En todos los casos que fuera posible, las relocalizaciones sólo afectarán a una porción de la población del barrio y deberán obedecer a los siguientes criterios:

- a) Necesidades de reordenamiento urbano.
- b) Hacinamiento de hogares.
- c) Factores de riesgo social, hidráulico o ambiental.

ARTÍCULO 30: Suelos degradados. En los casos de existencia de suelos degradados o decapitados cuyo origen sea resultado de producción extractiva, que en su estado actual no sean aptos para usos urbanos pero sí susceptibles de recuperación mediante obras o acciones adecuadas, y que por su localización se presenten como barreras urbanísticas en sectores de área urbana o semiurbanizada, pueden urbanizarse con parte de la infraestructura de servicios, potenciándose los indicadores de ocupación y densidad en función de los espacios verdes o libres públicos que en ellos se generen.

ARTÍCULO 31: Admisión de parcelas. Para los proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios se pueden admitir parcelas, unidades rodeadas de calles, espacios circulatorios, factores de ocupación de suelo, factores de ocupación total, densidades, estándares de espacios verdes, reservas para equipamiento comunitario, superficie cubierta mínima por habitante y dotaciones de estacionamientos, diferentes a los establecidos por el Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 32: Estándares de calidad. Los proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios deben procurar alcanzar los estándares y condicionamientos fijados por el Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias y son exigibles salvo que medie imposibilidad física de resolverlos, situación que debe ser fundamentada expresamente.

ARTÍCULO 33: Parcelas internas. Para los proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios pueden autorizarse parcelas internas sólo cuando se originen para crear lotes independientes

correspondientes a viviendas existentes recuperables, debiendo asegurar en todos los casos los accesos y salidas desde la vía pública.

ARTÍCULO 34: Redimensionamiento parcelario. Para los proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios deben asegurar que el redimensionamiento parcelario para la regularización urbano dominial permita el adecuado desarrollo de la vivienda familiar y la correcta accesibilidad y circulación.

ARTÍCULO 35: Participación y elección de representantes. En cada proceso particular de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios se debe asegurar la plena participación de los habitantes, tanto en forma individual como colectiva. A tales fines, la Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos para garantizar la expresión de los habitantes comprendidos en las acciones de integración socio-urbana, mediante la postulación y elección democrática de sus representantes.

ARTÍCULO 36: Planes de Integración Socio-Urbana. Mesa de Gestión. La Autoridad de Aplicación elaborará Planes particulares de Integración Socio-Urbana para llevar a cabo las acciones prescriptas en el artículo 27 inciso a), los que debe someter a consideración y aprobación previa de una Mesa de Gestión participativa para la urbanización de villas y asentamientos, integrada por representantes de la autoridad de aplicación, del Municipio involucrado en la urbanización, del Poder Legislativo, de los representantes del barrio alcanzado por la misma y del Defensor del Pueblo. La ejecución de los planes quedará igualmente sujeta al seguimiento permanente por parte de la mesa de gestión participativa.

SECCIÓN III FOMENTO DEL CRÉDITO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT

ARTÍCULO 37: Sistema de financiamiento y asistencia técnica. Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", con el objeto de financiar, bajo cualquier modalidad, las necesidades de familias de bajos recursos con déficit urbano habitacional que no sean consideradas sujetos de crédito por la banca formal, ya sea por sus bajos ingresos o por carecer de garantías reales. El Poder Ejecutivo reglamentará su duración y funcionamiento debiendo cumplirse para su control con lo establecido por la Constitución de la Provincia y las leyes vigentes de administración financiera.

ARTÍCULO 38: Patrimonio. El patrimonio del Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat" se integra por:

- a) Los recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que específicamente se le asignen.
- b) Los recursos provenientes de planes nacionales para la mejora o solución habitacional que le sean afectados.
- c) Una contribución adicional específica sobre el impuesto inmobiliario correspondiente a predios baldíos, conforme se establece en la presente ley.
- d) El producido de sus operaciones y de la renta, frutos y venta de sus activos.
- e) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones.

ARTÍCULO 39: Fondeo del sistema de financiamiento. Establécese, a partir del ejercicio fiscal 2013, una contribución adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre el impuesto inmobiliario total determinado que corresponda a la Planta Urbana Vacante o Baldíos por aplicación de la Ley Impositiva, cuya recaudación se destinará al Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat".

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires instrumentará las modificaciones necesarias en sus sistemas para identificar y transferir diariamente el porcentaje de la recaudación del impuesto inmobiliario establecido como de afectación específica en el presente artículo a una cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que actuará como Fiduciario.

ARTÍCULO 40: Implementación y finalidad. El Fondo fiduciario operará a través de los Municipios y organizaciones gubernamentales, estimulando la participación de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o mixtas, en las condiciones que fije la reglamentación, que serán consideradas

Organizaciones de Microcrédito para el otorgamiento de préstamos a las familias beneficiarias destinados al pago de mano de obra y a la compra de materiales e insumos para:

- a) Ampliación, refacción, terminación y/o mejora de la vivienda.
- b) Construcción o terminación de instalaciones internas, incluyendo la conexión a redes de servicios básicos.
- c) Construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos.

ARTÍCULO 41: Asistencia técnica. El Fondo fiduciario debe ofrecer asistencia técnica, oportuna y ajustada a las necesidades concretas de las familias beneficiarias de los préstamos descritos en el artículo precedente, para que el proceso de mejoramiento habitacional se desarrolle de manera satisfactoria. Para el cumplimiento de estas funciones el Fiduciario asiste a las Organizaciones de Microcrédito por medio de préstamos subsidiados, recursos no reembolsables, capacitación y asistencia técnica, acorde al cumplimiento de las metas de evaluación y monitoreo, de fortalecimiento institucional y de capacitación de recursos humanos que previamente establezca.

ARTÍCULO 42: Exención impositiva. Las operaciones de financiamiento que se realicen en el marco del sistema de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat popular creado en la presente Sección se encuentran exentas de los impuestos a los ingresos brutos y de sellos y de las tasas retributivas de servicios.

ARTÍCULO 43: Apoyo a Cooperativas de Ahorro. La Autoridad de Aplicación, por sí o en forma asociada con otras instituciones públicas o privadas, debe apoyar todas aquellas iniciativas de cooperativas de ahorro y crédito en vivienda y hábitat, existentes o en formación, para que sus asociados puedan consolidar los recursos provenientes del ahorro, tengan acceso a servicios financieros y obtengan créditos hipotecarios para la producción, mejora, ampliación o adquisición de sus viviendas.

SECCIÓN IV ZONAS DE PROMOCIÓN DEL HÁBITAT SOCIAL

ARTÍCULO 44: Zonas especiales y reservas de tierra. Los planes y normas urbanísticas municipales establecerán en forma explícita zonas especiales y reservas de tierras en predios vacantes u ocupados, con la finalidad de asegurar las condiciones legales para la puesta en marcha de procesos de regularización urbana y dominial, resguardar la permanencia de la población residente y promover la construcción de viviendas y urbanizaciones sociales planificadas.

ARTÍCULO 45: Zonas de Promoción del Hábitat Social. En los predios calificados como Zonas de Promoción del Hábitat Social, los Municipios podrán determinar parámetros urbanísticos, normas administrativas, incentivos fiscales y mecanismos de financiamiento específicos, a los efectos de facilitar el cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo anterior. La identificación de terrenos debe realizarse en función del déficit urbano habitacional y las proyecciones de crecimiento urbano y poblacional.

SECCIÓN V ACCESO AL SUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL HÁBITAT Y PARTICIPACIÓN EN LAS VALORIZACIONES INMOBILIARIAS GENERADAS POR LA ACCIÓN URBANÍSTICA

ARTÍCULO 46: Hechos generadores de la participación del municipio en las valorizaciones inmobiliarias. Constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
- b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
- c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.

- e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
- g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

ARTÍCULO 47: Carácter de la participación municipal en las valorizaciones inmobiliarias. Las participaciones de los Municipios en las valorizaciones inmobiliarias establecidas en la presente Ley, en los casos que corresponda, se hacen efectivas con carácter adicional y complementario a las cesiones establecidas en el artículo 56 del Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por el Decreto N° 3.389/87 y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 48: Momentos de exigibilidad. La participación en las valorizaciones inmobiliarias sólo es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 46 de la presente Ley.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquéllos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta de que trata el artículo 46.

ARTÍCULO 49: Formas de pago. La participación en la renta urbana puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a) En dinero efectivo, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.
- b) Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.
- c) Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía pública y conforme a los criterios de localización adecuada establecidos en el artículo 15, apartado a) de la presente ley, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.

ARTÍCULO 50: Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria. Los Municipios establecerán por una Ordenanza de carácter general una contribución obligatoria no inferior al diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el artículo 46 de la presente Ley, con ajuste a los criterios de exigibilidad y pago establecidos precedentemente. Dicha contribución no podrá ser superior al máximo establecido por la instancia superior de justicia en materia de constitucionalidad para la regulación de usos del suelo por parte del Estado.

ARTÍCULO 51: Grandes desarrollos inmobiliarios. Determinación presunta y pago a cuenta. Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida por el Municipio en que se desarrollen los emprendimientos indicados en el artículo 46 inciso f) de la presente Ley, tales como emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley N° 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m².), sin importar el área o zona del ejido municipal en la que se instalen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 49, cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de

equivalencia y valorización final, el 10% de la superficie total de los predios afectados o sus equivalentes en dinero o suelo urbanizable.

ARTÍCULO 52: Modificación del Decreto-Ley 6.769/58. Sustitúyese el inciso 31) del artículo 226 del Decreto-Ley 6.769/58, por el siguiente texto:

“inciso 31) Participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias originadas en todas aquellas decisiones y acciones urbanísticas que permitan, en conjunto o individualmente, el uso más rentable de un inmueble o bien el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen y/o área edificable.”

ARTÍCULO 53: Incorporación al Decreto-Ley 6769/58. Incorpórase como inciso 32) del artículo 226 del Decreto-Ley 6769/58, el siguiente texto:

“inciso 32 Cualquier otra contribución, tasa, derecho o gravamen que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución.”

ARTÍCULO 54: Instituto de la Vivienda. Facultades. La facultad establecida en el artículo 23 de la Ley N° 5396 General de la Vivienda, corresponde al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con ajuste a los siguientes parámetros:

- a) Los bienes inmuebles afectados sólo podrán destinarse al cumplimiento de programas de vivienda social.
- b) La afectación de inmuebles se realizará por acto administrativo debidamente motivado que será dado a publicidad como mínimo a través del Boletín Oficial, dos diarios, uno de circulación provincial y otro local, y el sitio de Internet del Instituto de la Vivienda, y podrá efectuarse por zonas previamente identificadas de acuerdo a su criticidad, en base a un relevamiento obligatorio de todos los predios emplazados en la zona, que resulten aptos para la finalidad establecida en esta Ley.
- c) La adquisición de terrenos o constitución de servidumbres sobre terrenos podrán acordarse en forma directa con sus titulares dominiales, siempre que acrediten la posesión e inscripción dominial del inmueble a su nombre por un plazo no inferior a cinco (5) años previos al acuerdo, y que el precio pactado no supere el valor establecido en la tasación efectuada al efecto por bancos oficiales.
- d) Se considera que en todos los casos el acto administrativo que disponga la adquisición por acuerdo directo puede afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, por lo que deberán observarse los requisitos esenciales y sustanciales previstos en el ordenamiento administrativo para dictar el acto, incluyendo la intervención de los organismos indicados en el artículo 38 y concordantes del Decreto Ley 7.543/69 T.O. por Decreto 969/87.
- e) Si fracasare el acuerdo directo con los titulares dominiales, deberá promoverse el juicio correspondiente por conducto de la Fiscalía de Estado, órgano que asumirá la representación del Instituto de la Vivienda en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 7.543/69 T.O. por Decreto 969/87.

SECCIÓN VI CONSORCIOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 55: Consorcios urbanísticos. A los fines de esta ley se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyectos de urbanización o edificación, conjuntamente entre organismos gubernamentales y actores privados, sean estos personas físicas o jurídicas, aportando cualquiera de ellos, inmuebles de su propiedad y el otro las obras de urbanización o de edificación, y que luego de la realización de las mismas cada parte recibe como compensación por su inversión, unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas y/o edificadas.

ARTÍCULO 56: Valor de unidades inmobiliarias. El valor de las unidades inmobiliarias a ser entregadas al propietario del inmueble aportado, se debe corresponder con el valor del inmueble antes de la ejecución de las obras, más una razonable tasa de ganancia que surgirá de los convenios específicos que se suscriban al efecto.

SECCIÓN VII GESTIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 57: Promoción de la participación. En las diferentes instancias de planificación y gestión del hábitat, los organismos provinciales y municipales deben asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas, para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa.

Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los diferentes procedimientos y también a exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de acciones y derechos ante los órganos administrativos y judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 58. Instrumentos de participación. Para garantizar una gestión democrática de la Ciudad se deben utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos:

- a) Órganos o instancias multiactorales formalizadas.
- b) Debates, audiencias y consultas públicas.
- c) Iniciativas populares para proyectos de normativas vinculadas con planes, programas y proyectos de hábitat y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 59: Acceso a la información. Los organismos públicos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen el acceso y consulta a la información necesaria para garantizar la participación efectiva de la población en las instancias de planificación y gestión del hábitat.

SECCIÓN VIII CONSEJO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

ARTÍCULO 60: Creación. Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat, que debe actuar como órgano multiactoral de consulta y asesoramiento de las políticas y programas en el marco de la presente ley y de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 61: Composición. La Autoridad de Aplicación designa al Presidente del Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat y dicta las normas y requisitos para su integración, organización y funcionamiento, garantizando la participación de:

- a) Representantes de la Autoridad de Aplicación.
- b) Representantes de organizaciones no gubernamentales con incumbencias en temas vinculados en la presente Ley.
- c) Representantes de Colegios Profesionales afines a la materia de esta Ley.
- d) Representantes de los Municipios.
- e) Representantes de las Universidades públicas con sede en la Provincia de Buenos Aires y carreras vinculadas a las temáticas del hábitat.
- f) Representantes del Poder Legislativo: 3 por la mayoría y 2 por las minorías de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 62: Integración ad-honorem. Los integrantes del Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat participan en forma honoraria y ejercen su cargo durante dos (2) años pudiendo ser renovables por igual período por única vez.

ARTÍCULO 63: Convocatoria de instituciones. El Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat puede convocar, en caso de considerarlo necesario, a aquellas instituciones o especialistas que pudieran contribuir a la mejor resolución de los temas de su competencia.

CAPÍTULO V NORMA MODIFICATORIA

ARTÍCULO 64: Modificación del Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87. Sustitúyense los artículos 84 al 90 inclusive y 92 del Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias, a tenor de los siguientes textos:

“Artículo 84: Los Municipios, a través de sus planes y mediante ordenanzas específicas, podrán declarar el parcelamiento y/o la edificación obligatorios de los inmuebles urbanos baldíos o con edificación derruida o paralizada según las siguientes definiciones:

- a) Baldío: Todo inmueble en cuyo terreno no existen edificaciones y no tiene uso para actividades económicas.
- b) Edificación derruida: Aquellos inmuebles cuyos edificios se encuentren en estado de deterioro avanzado y hayan sido declarados inhabitables por resolución municipal.
- c) Edificación paralizada: Aquellos inmuebles cuyas construcciones lleven más de cinco (5) años paralizadas.

El propietario del inmueble sujeto a la declaración establecida en el presente artículo deberá ser notificado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un medio fehaciente, de la obligación según las normas aplicables. A tales efectos podrán conformarse consorcios urbanísticos.

Artículo 85: La implementación de la obligación a la que se refiere el artículo 84 de la presente Ley será establecida por los municipios de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Los plazos para edificar o urbanizar no podrán ser inferiores a tres (3) ni superiores a cinco (5) años, contados a partir de la declaración.
- b) A partir de la aprobación del proyecto, el propietario tendrá un (1) año de plazo máximo para iniciar las obras.
- c) En emprendimientos de gran envergadura, con carácter excepcional, una ordenanza municipal específica podrá prever su conclusión en etapas, garantizándose que el proyecto aprobado comprenda el emprendimiento como un todo.
- d) Los plazos señalados no se alterarán aunque durante su transcurso se efectúen transmisiones de dominio y cuando esto ocurra deberá hacerse constar dicha circunstancia en la escritura traslativa de dominio e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

A los fines de este artículo, se entenderá por parcelamiento o edificación concluida al completamiento de las obras previstas con las conexiones a los servicios necesarios, para permitir su habilitación.

Artículo 86: En caso de incumplimiento de las condiciones y de los plazos previstos en el artículo anterior o no habiéndose cumplido las etapas previstas, el Municipio podrá aplicar un gravamen especial sobre el inmueble que será progresivo en el tiempo, mediante el aumento de la alícuota por un plazo de cinco (5) años consecutivos, y cuyo valor será fijado en la Ordenanza Impositiva, no pudiendo el mismo ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza para ese período de tiempo; Transcurrido el plazo de cinco (5) años sin que la obligación de parcelar y/o edificar se hubiere cumplido, el Municipio continuará aplicando la alícuota máxima, hasta que se cumpla la citada obligación, garantizándose la prerrogativa prevista en el artículo 84 de la presente Ley. Queda prohibido conceder exenciones o condonaciones de deudas relativas al gravamen progresivo a que alude este artículo.

Artículo 87: Transcurridos cinco (5) años de cobro del gravamen especial progresivo establecido en el artículo anterior, sin que el propietario haya cumplido la obligación de parcelamiento y/o edificación, el inmueble quedará declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la municipalidad respectiva. La Ordenanza que se dicte al efecto será remitida a la Legislatura a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 88: El Municipio procederá al adecuado aprovechamiento del inmueble en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de su incorporación a su patrimonio, con ajuste a los siguientes parámetros:

- a) El uso y destino que se realice podrá hacerse efectivo directamente por el organismo municipal al cual sea afectado o mediante la enajenación o concesión a terceros, observándose, en dichos casos, el debido procedimiento licitatorio.
- b) En el caso de enajenación o concesión a terceros se mantienen para el adquirente del inmueble, las mismas obligaciones de parcelamiento y/o edificación previstas en el artículo 84 de esta Ley.
- c) Producido el incumplimiento al que alude el inciso anterior, se revocará el dominio de la parcela respectiva a favor del Municipio.

Artículo 89: El Poder Ejecutivo provincial y los municipios podrán asociarse con otras entidades públicas y/o con personas físicas o jurídicas privadas por iniciativa de cualquiera de éstos, para desarrollar en conjunto áreas correspondientes al ejido municipal mediante el sistema de reajuste de tierras.

El mecanismo de reajuste de tierras será de utilización cuando se requiera la reconformación de la estructura parcelaria existente en los casos de creación o ampliación de núcleos urbanos y en los casos de renovación, reestructuración o transformación de sectores en áreas urbanas o complementarias, incluyendo los de regularización de villas y asentamientos precarios.

Artículo 90: Se entiende por reajuste de tierras al sistema mediante el cual los propietarios de predios en un área o zona debidamente determinada, transfieran su respectivo derecho de propiedad a una entidad gestora o le permiten que bajo cualquier modalidad jurídicamente posible, utilice y ocupe temporalmente sus inmuebles, con el fin exclusivo de que desarrolle y lleve a cabo un plan específico de construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de edificios y/o de infraestructura urbana básica, con la obligación, una vez concluidas las obras, de redefinir las unidades prediales y realizar las operaciones de transferencia de dominio de carácter compensatorio, que sean indispensables para ese mismo efecto.

Los proyectos que requieran la utilización del mecanismo de reajuste de tierras podrán ser desarrollados por grupos de propietarios asociados a través de un plan particularizado, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

Artículo 92: En cualquiera de los casos, el reajuste de tierras se encuadrará en un plan particularizado que determinará la metodología de valuación de las tierras e inmuebles aportados, la cual deberá tener en cuenta la normativa urbanística vigente antes de la delimitación del proyecto, así como los criterios de valoración de los predios resultantes, que se basarán en los usos y densidades previstos en dicho plan”.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 65: Priorización de inversiones. El Poder Ejecutivo, los Municipios y las empresas prestadoras de servicios públicos priorizarán en sus planes de obras y de inversión aquéllas destinadas a la mejora de las condiciones de hábitat de los sectores de menores recursos.

ARTÍCULO 66: Tramitación de expedientes. Los expedientes de tramitación de los proyectos de vivienda, urbanización o regularización urbana y dominial dirigidos a mejorar las condiciones de hábitat de los sectores populares se deben diligenciar eximiéndolos del pago de tasas y derechos y se deberán tramitar bajo la instrucción de "preferente despacho" en las distintas dependencias de la Administración Pública provincial, invitándose a los Municipios, como así también a las empresas prestadoras de servicios públicos, a proceder de igual manera.

ARTÍCULO 67: Programa de capacitación y difusión. La Autoridad de Aplicación debe implementar un programa de capacitación y difusión de los contenidos y de los aspectos instrumentales de la presente Ley. El programa debe abarcar a todos los organismos provinciales, municipios, organizaciones sociales, organizaciones profesionales e instituciones educativas o de investigación vinculados con la temática de la Ley.

ARTÍCULO 68: Valuación fiscal de los predios urbanos vacantes o baldíos. La base imponible para la determinación del impuesto inmobiliario correspondiente a la tierra urbana sin incorporación de edificios u otras mejoras justipreciables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 170 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. por Anexo I de la Resolución 39/11, se establecerá a partir del ejercicio fiscal 2013 aplicando, como mínimo, un coeficiente de uno con veinticinco (1,25) sobre la valuación fiscal asignada de conformidad con la Ley N° 10.707.

ARTÍCULO 69: Regularización dominial. Extiéndese la aplicación de la Ley N° 13.342 a todos los bienes inmuebles cuya construcción o financiamiento se realizará en el marco de la presente Ley dentro de los diez (10) años de su promulgación.

Las regularizaciones dominiales a ejecutar en el marco de esta Ley quedan comprendidas en el artículo 4º inciso d) de la Ley N° 10.830 y podrán ser requeridas directamente a la Escribanía General de Gobierno por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 70: Suspensión de lanzamientos. En virtud de la necesidad de asegurar el derecho constitucional a la vivienda y la seguridad en la tenencia de la misma, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, la Legislatura Provincial, podrá suspender las medidas judiciales y o administrativas que impliquen el lanzamiento de familias que habiten en villas o asentamientos precarios que integren el Registro creado por el artículo 28 de la presente Ley, a partir del dictado del acto administrativo que incorpore al barrio al citado Registro.

ARTÍCULO 71: Invitación a adherir. Se invita a los Municipios a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en su jurisdicción.

ARTÍCULO 72: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DECRETO-LEY 8912/77

Texto Ordenado por Decreto 3389/87 con las modificaciones del Decreto-Ley N° 10128 y las Leyes N° 10653, 10764, 13127, 13342 y 14449.

LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

USO DEL SUELO

TÍTULO I

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley rige el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo.

ARTÍCULO 2°.- Son objetivos fundamentales del ordenamiento territorial:

- a) Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio.
- b) La proscripción de acciones degradantes del ambiente y la corrección de los efectos de las ya producidas.
- c) La creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer al menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento, servicios esenciales y calidad del medio ambiente.
- d) La preservación de las áreas y sitios de interés natural, paisajístico, histórico o turístico, a los fines del uso racional y educativo de los mismos.
- e) La implantación de los mecanismos legales, administrativos y económico-financieros que doten al gobierno municipal de los medios que posibiliten la eliminación de los excesos especulativos,

a fin de asegurar que el proceso de ordenamiento y renovación urbana se lleve a cabo salvaguardando los intereses generales de la comunidad.

- f) Posibilitar la participación orgánica de la comunidad en el proceso de ordenamiento territorial, como medio de asegurar que tanto a nivel de la formulación propuesta, como de su realización, se procure satisfacer sus intereses, aspiraciones y necesidades.
- g) Propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de la preservación y recuperación de los valores ambientales.

ARTÍCULO 3°.- Establécense los siguientes principios en materia de ordenamiento territorial:

- a) Deberá concebirse como un proceso ininterrumpido en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orienten las decisiones y acciones del sector público y encaucen las del sector privado, hacia el logro de objetivos predeterminados., reajustables en función de los cambios no previstos, que experimente la realidad sobre la que se actúa.
- b) Las comunas deberán realizarlo en concordancia con los objetivos y estrategias definidas por el Gobierno Provincial para el sector y con las orientaciones generales y particulares de los planes provinciales y regionales de desarrollo económico y social y de ordenamiento físico.
- c) En las aglomeraciones, conurbaciones y regiones urbanas será encarado con criterio integral, por cuanto rebasa las divisiones jurisdiccionales. Los municipios integrantes de las mismas, adecuarán el esquema territorial y la clasificación de sus áreas a la realidad que se presenta en su territorio. Esta acción deberá encararse en forma conjunta entre los municipios integrantes de cada región, con la coordinación a nivel provincial.
- d) Deberá tenerse fundamentalmente en cuenta el tipo e intensidad de las relaciones funcionales que vinculan a las distintas áreas entre sí.
- e) La localización de actividades y la intensidad y modalidad de la ocupación del suelo se hará con criterio racional, a fin de prevenir, y en lo posible revertir, situaciones críticas, evitando las interrelaciones de usos del suelo que resulten inconvenientes.

TÍTULO II

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I

DEL CRITERIO GENERAL

ARTÍCULO 4°.- Estarán sometidos al cumplimiento de la presente Ley las personas físicas y jurídicas públicas o privadas, con la única excepción de razones de seguridad y defensa.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACION DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 5°.- I- Los municipios delimitarán su territorio en:

- a) Áreas rurales.

- b) Áreas urbanas y áreas complementarias destinadas a emplazamientos de usos relacionados con la producción agropecuaria extensiva, forestal, minera y otros.

El área rural comprenderá las áreas destinadas a emplazamientos de usos relacionados con la producción agropecuaria extensiva, forestal, minera y otros.

El área urbana comprenderá dos subáreas: la urbanizada y la semiurbanizada.

Las áreas complementarias comprenderán las zonas circundantes o adyacentes al área urbana, relacionadas funcionalmente.

Las áreas urbanas y las complementarias conforman los centros de población y son partes integrantes de una unidad territorial.

II.- En las distintas áreas podrán localizarse zonas de usos específicos de acuerdo a la modalidad, tipo y características locales, y serán: residencial, urbana y extraurbana, comercial y administrativa, de producción agropecuaria, ictícola, industrial y extractiva, de esparcimiento ocioso y activo, de reserva, ensanche, transporte, comunicaciones, energía, defensa, seguridad, recuperación y demás usos específicos.

La existencia o no de áreas, subáreas o zonas determinadas, como así la ubicación de algunas de éstas, dependerá de las condiciones propias o necesidades de cada partido o de cada uno de sus núcleos urbanos.

Las áreas, subáreas y zonas, cuando así corresponda, se dividirán en espacios parcelarios, circulatorios y verdes y libres públicos.

DE LAS ÁREAS Y SUBAREAS

ARTÍCULO 6°.- Se entiende por:

Área Urbana: La destinada a asentamientos humanos intensivos, en la que se desarrollen usos vinculados con la residencia, las actividades terciarias y las de producción compatibles.

Subárea Urbanizada: El o los sectores del área urbana, continuos o discontinuos, donde existen servicios públicos y equipamiento comunitario como para garantizar su modo de vida pleno. El o los perímetros de esta subárea comprenderán todos los sectores servidos como mínimo con energía eléctrica, pavimento, agua corriente y cloacas.

Subárea Semiurbanizada: El o los sectores intermedios o periféricos del área urbana, que constituyen de hecho una parte del centro de población por su utilización como tal, con parte de la infraestructura de servicios y del equipamiento necesario, pero que una vez completados pasarán a constituirse en subáreas urbanizadas. A este efecto deberá lograrse como prioridad el completamiento de:

- a) La infraestructura de servicios y el equipamiento comunitario.
- b) La edificación de las parcelas.

Áreas Complementarias: Los sectores circundantes o adyacentes al área urbana, en los que se delimiten zonas destinadas a reserva para ensanche de la misma o de sus partes constitutivas, y a otros usos específicos.

ZONAS Y ESPACIOS

ARTÍCULO 7°.- Denomínanse:

a) **Zona residencial:** La destinada a asentamientos humanos intensivos, de usos relacionados con la residencia permanente y sus compatibles, emplazadas en el área urbana.

b) **Zona residencial extraurbana:** La destinada a asentamientos no intensivos de usos relacionados con la residencia no permanente, emplazada en pleno contacto con la naturaleza, en el área complementaria o en el área rural. Se incluyen en esta zona los clubes de campo.

c) **Zona comercial y administrativa:** La destinada a usos relacionados con la actividad gubernamental y terciaria, emplazada en el área urbana.

d) **Zona de esparcimiento:** La destinada principalmente a la actividad recreativa ociosa o activa, con el equipamiento adecuado a dichos usos. Podrá estar ubicada en cualquiera de las áreas.

e) **Zona industrial:** La destinada a la localización de industrias agrupadas. Las zonas industriales se establecerán en cualquiera de las áreas. Al decidir su localización se tendrá particularmente en cuenta sus efectos sobre el medio ambiente, sus conexiones con la red vial principal, provisión de energía eléctrica, desagües industriales y agua potable.

Las industrias molestas, nocivas o peligrosas deberán establecerse obligatoriamente en zona industrial, ubicada en área complementaria o rural, y circundada por cortinas forestales. Parque industrial es el sector de la zona industrial dotado de la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos necesarios para el asentamiento de industrias agrupadas, debiendo estar circundado por cortinas forestales.

f) **Zona de reserva:** Al sector delimitado en razón de un interés específico orientado al bien común.

g) **Zona de reserva para ensanche urbano:** Al sector que el municipio delimite, si fuera necesario, en previsión de futuras ampliaciones del área urbana.

h) **Zona de recuperación:** La que, en su estado actual, no es apta para usos urbanos, pero resulta recuperable mediante obras o acciones adecuadas.

i) **Zona de recuperación de dunas o médanos vivos:** Las áreas que contienen formaciones de arenas no fijadas, ya sea provenientes del desgaste de la plataforma o de la erosión continental.

j) **Zona de usos específicos:** La delimitada para usos del transporte (terrestre, marítimo o fluvial y aéreo), de las comunicaciones, la producción o transmisión de energía, la defensa, la seguridad y otros usos específicos.

ARTÍCULO 8°.- Denomínanse:

a) **Espacios circulatorios:** Las vías de tránsito para vehículos y peatones, las que deberán establecerse claramente en los planos de ordenamiento.

Según la importancia de su tránsito, o función, el sistema de espacios circulatorios se dividirá en:

1.- Trama interna: Vías ferroviarias a nivel, elevadas y subterráneas; autopistas urbanas, avenidas principales, avenidas, calles principales, secundarias y de penetración y retorno; senderos peatonales; espacios públicos para estacionamiento de vehículos.

2.- Trama externa: Vías de la red troncal, acceso urbano, caminos principales o secundarios.

b) Espacios verdes y libres públicos: Los sectores públicos (en los que predomine la vegetación y el paisaje), cuya función principal sea servir a la recreación de la comunidad y contribuir a la depuración del medio ambiente.

c) Espacios parcelarios: Los sectores destinados a parcelas urbanas y rurales; los espacios destinados a parcelas urbanas, dada su finalidad, se denominarán espacios edificables.

CAPÍTULO III

DELIMITACIÓN Y DIMENSIONADO

ARTÍCULO 9°.- A los efectos de un mejor ordenamiento funcional, las zonas podrán ser divididas en distritos y subdistritos.

ARTÍCULO 10.- Las áreas, subáreas, zonas y espacios urbanos, deberán delimitarse según usos.

ARTÍCULO 11.- Para cada núcleo urbano se fijarán las metas poblacionales establecidas en el plan regional respectivo, adoptando, en caso de no haberlas, las que resulten del cálculo según las tendencias.

De acuerdo a tales metas se dimensionarán las subáreas y zonas que componen el núcleo urbano, regulándose la ocupación del suelo para cada distrito y manzana o macizo en base a las densidades poblacionales asignadas.

ARTÍCULO 12.- El diseño de la trama circulatoria tendrá como objetivo la vinculación e integración de los espacios parcelarios y verdes o libres públicos, procurando el más seguro y eficiente desplazamiento de los medios de transporte. Su trazado tendrá en cuenta la interrelación con áreas y zonas adyacentes, diferenciando la circulación vehicular de la peatonal. El sistema permitirá el tránsito vehicular diferenciado, estableciendo dimensiones según densidades y usos urbanos previstos, de acuerdo a los criterios del cálculo más apropiados.

ARTÍCULO 13.- Los espacios verdes o libres públicos de un núcleo urbano serán dimensionados en base a la población potencial tope establecida por el Plan de Ordenamiento para el mismo, adoptando un mínimo de diez metros cuadrados (10 m²) de área verde o libre por habitante.

Dentro de esa superficie, deberán computarse las plazoletas, plazas y parques públicos, ya sean comunales o regionales.

Los espacios verdes serán convenientemente distribuidos y ubicados en cada área o zona, a razón de tres y medio metros cuadrados por habitante (3,50 m²/hab.) para plazoletas, plazas o espacios libres vecinales; dos u medio metros cuadrados por habitante (2,50 m²/hab.) para parques urbanos y cuatro metros cuadrados por habitante (4 m²/hab.) para parques comarcales o regionales.

A los efectos de computar los cuatro metros cuadrados (4 m²) correspondientes a parques comerciales o regionales podrán incluirse los parques de dicha característica ubicados en un radio de sesenta kilómetros (60 Km).

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE OCUPACION DEL TERRITORIO

A) Creación y ampliación de núcleos urbanos o centros de población.

ARTÍCULO 14.- (Decreto-Ley 10128/83) Se entenderá por creación de un núcleo urbano al proceso de acondicionamiento de un área con la finalidad de efectuar localizaciones humanas intensivas de usos vinculados con la residencia, las actividades de servicio y la producción y abastecimiento compatibles con la misma, más el conjunto de previsiones normativas destinadas a orientar la ocupación de dicha área y el ejercicio de los usos mencionados, con el fin de garantizar el eficiente y armónico desarrollo de los mismos y la preservación de la calidad del medio ambiente.

Cuando la creación o ampliación de núcleos urbanos la propicia la Provincia o la Municipalidad en inmuebles que no le pertenezcan, y los respectivos propietarios no cedieren las correspondientes superficies o concretaren por sí el plan previsto, se declararán de utilidad pública las fracciones que resulten necesarias a esos fines a los efectos de su expropiación.

ARTÍCULO 15.- Toda creación de un núcleo urbano deberá responder a una necesidad debidamente fundada, ser aprobada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del municipio respectivo, por iniciativa de entidades estatales o de promotores privados, y fundamentarse mediante un estudio que, además de tomar en cuenta las orientaciones y previsiones del respectivo plan regional, contenga como mínimo:

a) Justificación de los motivos y necesidades que indujeron a propiciar la creación del nuevo núcleo urbano, con una relación detallada de las principales funciones que habrá de cumplir dentro del sistema o subsistema urbano que pasará a integrar.

b) Análisis de las ventajas comparativas que ofrece la localización elegida en relación con otras posibles y la aptitud del sitio para recibir los asentamientos correspondientes a los diferentes usos.

c) Evaluación de la situación existente en el área afectada en lo relativo a uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo.

d) Demostración de la existencia de fuentes de aprovisionamiento de agua potable en calidad y cantidad para satisfacer las necesidades de la población potencial a servir.

e) Comprobación de la factibilidad real de dotar al nuevo núcleo urbano de los servicios esenciales para su normal funcionamiento.

f) Plan Director del nuevo núcleo urbano conteniendo como mínimo:

- Justificación de las dimensiones asignadas al mismo, así como a sus áreas y zonas constitutivas, con indicación de las densidades poblacionales propuestas.

- Trama circulatoria y su conexión con los asentamientos urbanos del sistema o subsistema al cual habrá de incorporarse.

- Normas sobre uso, ocupación, subdivisión, equipamiento y edificación del suelo para sus distintas zonas.

-Red primaria de servicios públicos.

- Localización de los espacios verdes y reservas de uso público y su dimensión según lo dispuesto por esta Ley.

g) Plan previsto para la prestación de los servicios esenciales y dotación de equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 16.- Se entenderá por ampliación de un núcleo urbano al proceso de expansión ordenada de sus áreas o zonas, a fin de cumplimentar las necesidades insatisfechas, o satisfechas en forma deficiente de las actividades correspondientes a los distintos usos que en él se cumplen.

ARTÍCULO 17.- La ampliación de un área urbana deberá responder a una fundada necesidad, ser aprobada por el Poder Ejecutivo a propuesta del municipio respectivo y justificarse mediante un estudio que, sin apartarse de las previsiones y orientaciones del correspondiente plan de ordenamiento, cumplimente los siguientes recaudos:

a) Que la ampliación propuesta coincida con alguno de los ejes de crecimiento establecidos en el respectivo plan urbano y que las zonas o distritos adyacentes no cuenten con más de treinta (30) por ciento de sus parcelas sin edificar.

b) Demostración de la existencia de fuentes de aprovisionamiento de agua potable en calidad y cantidad para satisfacer las necesidades totales de la población potencial a servir.

c) Una cuidadosa evaluación de las disponibilidades de tierra para el desarrollo de los usos urbanos y una ajustada estimación de la demanda que la previsible evolución de dichos usos producirá en el futuro inmediato.

d) Aptitud del sitio elegido para el desarrollo de los usos urbanos.

e) Evaluación de la situación existente en el área afectada en lo relativo a uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo.

f) Demostración de la factibilidad real de dotar al área elegida de los servicios esenciales y equipamiento comunitario que establece esta Ley.

g) Plan Director del área de ampliación conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Justificación de la magnitud de la ampliación propuesta.

- Densidad poblacional propuesta.

- Trama circulatoria y su conexión con la red existente.

- Localización y dimensión de los espacios verdes y libres públicos y reservas fiscales.

h) Plan previsto para la prestación de los servicios esenciales y la dotación del equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 18.- Podrá disponerse la ampliación sin que se cumpla lo establecido en la segunda parte del inciso a) del artículo 17, sin ella se llevara a cabo una operación de carácter integral, y la misma comprendiese, además de lo exigido en el artículo anterior:

1.- Habilitación de nuevas parcelas urbanas dotadas de todos los servicios esenciales y el equipamiento comunitario que establece esta Ley.

2.- Construcción de edificios en el total de las parcelas.

3.- Apertura y cesión de espacios varios dotados de equipo urbano completo (pavimento y redes de servicios)

4.- Construcción de vía principal pavimentada que vincule la ampliación con la trama circulatoria existente.

También podrán habilitarse nuevos espacios edificables sin haberse cubierto el grado de edificación establecido, cuando la Municipalidad constate situaciones generalizadas que deriven en la ausencia de oferta de inmuebles o excesivo precio de los ofrecidos. Igualmente podrá autorizarse la ampliación cuando se ofrezca urbanizar zonas no aprovechables para otros usos por sus condiciones físicas y mediante la aplicación de métodos de recuperación.

En las situaciones previstas en el párrafo anterior deberán satisfacerse los recaudos exigidos en la primera parte de este artículo, con excepción de la construcción de edificios en el total de las parcelas.

Sólo por excepción podrán habilitarse nuevos espacios edificables si los mismos implican superar el tope poblacional que hubiere previsto el plan de ordenamiento de cada núcleo urbano.

B) Creación y ampliación de zonas de usos específicos.

ARTÍCULO 19.- La creación o ampliación de las zonas de usos específicos deberá responder a una necesidad fundada, ser aprobada por el Poder Ejecutivo a propuesta del municipio respectivo, localizarse en sitio apto para la finalidad, ajustarse a las orientaciones y previsiones del correspondiente Plan de Ordenamiento Municipal y cumplir con las normas de la legislación vigente relativas al uso de que se trate.

C) Reestructuración de núcleos urbanos.

ARTÍCULO 20.- Se entenderá por reestructuración de áreas o zonas de un núcleo urbano al proceso de adecuación del trazado de sus áreas constitutivas a una sustancial modificación de las normas que las regían en materia de uso, ocupación, subdivisión y equipamiento.

ARTÍCULO 21.- Todo proyecto de reestructuración de las áreas constitutivas de un núcleo urbano deberá fundamentarse debidamente y ser aprobado por el Poder Ejecutivo a propuesta del municipio.

D) Disposiciones varias.

ARTÍCULO 22.- Para la realización de ampliaciones futuras podrán delimitarse zonas de reserva. Dicho acto no implicará autorización automática para efectuar el cambio de uso, ni modificación o restricción del existente, en tanto su ejercicio no produzca efectos que dificulten el posterior cambio de uso del suelo.

La habilitación de las zonas previstas para ensanche se llevará a cabo gradualmente, mediante la afectación de sectores de extensión proporcionada a la necesidad prevista.

ARTÍCULO 23.- Sólo se podrán crear o ampliar núcleos urbanos y zonas de usos específicos en terrenos con médanos o dunas que los mismos se encuentren fijados y forestados de acuerdo con lo establecido en las normas provinciales sobre la materia.

En dichos casos se preservará la topografía natural del área y se adoptarán en el proyecto soluciones planialtimétricas que aseguren un correcto escurrimiento de las aguas pluviales. El tipo de uso, intensidad

de ocupación y parcelamiento admitidos serán los que permitan garantizar la permanencia de la fijación y forestación.

ARTÍCULO 24.- (Ley 10764) La denominación de los nuevos núcleos urbanos la fijará el Poder Legislativo, prefiriendo a dichos efectos aquellas que refieran a la región geográfica, a hechos históricos vinculados con el lugar, a acontecimientos memorables, así como a nombres de personas que por sus servicios a la Nación, a la Provincia, al Municipio o a la Humanidad, se hayan hecho acreedoras a tal distinción.

El cambio o modificación en la denominación de los núcleos urbanos la fijará el Poder Legislativo a propuesta de la Municipalidad con jurisdicción sobre los mismos, respetando las pautas señaladas en el párrafo anterior.

TÍTULO III

DEL USO, OCUPACIÓN, SUBDIVISION Y

EQUIPAMIENTO DEL SUELO

CAPÍTULO I

DEL USO DEL SUELO

ARTÍCULO 25.- Se denominará uso del suelo, a los efectos de la presente Ley, el destino establecido para el mismo en relación al conjunto de actividades humanas que se desarrollen o tenga las máximas posibilidades de desarrollarse en un área territorial.

ARTÍCULO 26.- (Decreto Ley 10128/83) En el ordenamiento de cada Municipio se discriminará el uso de la tierra en usos urbanos, rurales y específicos. Se considerarán usos urbanos a los relacionados principalmente con la residencia, el esparcimiento, las actividades terciarias y las secundarias compatibles. Se considerarán usos rurales a los relacionados básicamente con la producción agropecuaria, forestal y minera. Se considerarán usos específicos a los vinculados con las actividades secundarias, el transporte, las comunicaciones, la energía, la defensa y seguridad, etc., que se desarrollan en zonas o sectores destinados a los mismos en forma exclusiva o en los que resultan absolutamente preponderantes.

ARTÍCULO 27.- (Decreto Ley 10128/83) Para su afectación actual o futura a toda zona deberá asignarse uso o usos determinados.

En el momento de realizarse la afectación deberán establecerse las restricciones y condicionamientos a que quedará sujeto el ejercicio de dichos usos.

En las zonas del área urbana, así como en las residenciales extraurbanas, industriales y de usos específicos del área complementaria y rural, deberán fijarse las restricciones y condicionamientos resultantes de los aspectos que a continuación se detallan, que son independientes entre sí con la zona, con el todo urbano y con sus proyecciones externas;

1) Tipo de uso del suelo.

- 2) Extensión de ocupación del suelo (F.O.S.)
- 3) Intensidad de ocupación del suelo (F.O.T.) y, según el uso, densidad.
- 4) Subdivisión del suelo.
- 5) Infraestructura de servicios y equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 28.- (Decreto-Ley 10128/83) En cada zona, cualquiera sea el área a que pertenezca, se permitirán todos los usos que sean compatibles entre sí. Los molestos nocivos o peligrosos serán localizados en distritos especiales, con separación mínima a determinar según su grado de peligrosidad, molestia o capacidad de contaminación del ambiente.

ARTÍCULO 29.- (Decreto-Ley 10128/83) Al delimitar zonas según usos se tomarán particularmente en cuenta la concentración de actividades afines en relación a su ubicación y la escala de servicios que presten.

ARTÍCULO 30.- (Decreto-Ley 10128/83) En las zonas de las distintas áreas el dimensionado de las parcelas estará condicionado por el tipo, intensidad y forma de ejercicio de los distintos usos admitidos en las mismas.

ARTÍCULO 31.- (Decreto-Ley 10128/83) Asignado el uso o usos a una zona del área urbana o a una zona residencial, extraurbana, se establecerá la densidad bruta promedio de la misma y la neta correspondiente a los espacios edificables. Asimismo, se establecerán las superficies mínimas que deben destinarse a áreas verdes de uso público, los servicios esenciales y el equipamiento social necesario, para que los usos asignados puedan ejercerse en el nivel permitido por las condiciones de tipo urbanístico.

CAPÍTULO II

DE LA INTENSIDAD DE LA OCUPACIÓN

ARTÍCULO 32.- Deberán distinguirse tres categorías en la intensidad del asentamiento humano en el territorio:

- 1.- Población dispersa.
- 2.- Población agrupada.
- 3.- Población semiagrupada.

La intensidad de ocupación se medirá por la densidad poblacional por metro cuadrado.

Denomínase densidad poblacional bruta a la relación entre la población de un área o zona y la superficie total de la misma.

Denomínase densidad poblacional neta a la relación entre la población de un área o zona y la superficie de sus espacios edificables, es decir, libre de los espacios circulatorios y verdes públicos.

ARTÍCULO 33.- Las áreas de población dispersa corresponden al área rural, donde la edificación predominante es la vivienda y las construcciones propias de la explotación rural.

La densidad de población bruta promedio será menor a cinco (5) habitantes por hectárea.

Todo proyecto de construcción de viviendas en áreas rurales que ocasionen densidades mayores que la establecida, excepto cuando esté vinculado a la explotación rural, se considerará cambio de uso y sujeto a la aprobación previa correspondiente.

ARTÍCULO 34.- Las áreas de población semiagrupada corresponden a colonias rurales, y a otras localizaciones de muy baja densidad.

La densidad poblacional bruta podrá fluctuar entre cinco (5) y treinta (30) habitantes por hectárea.

ARTÍCULO 35.- Las áreas de población agrupada corresponden a las áreas urbanas y su edificación predominante es la vivienda individual o colectiva, con los edificios complementarios, servicios y equipamientos necesarios, que en conjunto conforman al alojamiento integral de la población

A cada zona integrante de un área urbana deberá asignársele densidad neta y densidad bruta.

ARTÍCULO 36.- La densidad bruta promedio para toda el área urbana, no podrá superar los ciento cincuenta (150) habitantes por hectárea.

ARTÍCULO 37.- La densidad poblacional neta máxima para las distintas zonas urbanas y complementarias, excepto clubes de campo será:

1.-Parcialmente dotadas de servicios:

Residencial y comercial urbano y extraurbano: sectores con parcelas existentes a la vigencia de esta Ley que carezcan de agua corriente y cloacas, la resultante de una vivienda unifamiliar por parcela; cuando exista agua corriente pero no cloacas, cualquier uso, ciento cincuenta (150) habitantes por hectárea.

No obstante, cuando conviniere, el municipio podrá signar una densidad potencial superior, que sólo podrá concretarse con la prestación de los respectivos servicios.

2.- Totalmente dotadas de servicios esenciales:

Residencial: mil (1000) habitantes por hectárea.

Residencial extraurbano: ciento cincuenta (150) habitantes por hectárea.

Comercial, administrativa y áreas análogas, excluidos espacios para espectáculos públicos: dos mil (2000) habitantes por hectárea.

En áreas con cloacas, la densidad máxima estará limitada por la capacidad y calidad de la fuente de agua potable.

La densidad neta para cada manzana, se establecerá con independencia de la resultante de las edificaciones existentes y será de aplicación para cada parcela motivo de nuevas construcciones.

ARTÍCULO 38.- La densidad poblacional que se asigne a un área, subárea, zona o unidad rodeada de calles en cumplimiento del uso establecido estará asimismo en relación directa con la disponibilidad de áreas verdes o libres públicas y con la dotación de servicios públicos y lugares de estacionamiento que efectivamente cuente.

Podrá no obstante, preverse una densidad óptima mayor que la actual, que podrá efectivizarse en el momento que todos los condicionantes se cumplan.

ARTÍCULO 39.- En cada zona la edificación será regulada de tal forma que no agrupe en la misma una población mayor que la prevista en base a la densidad poblacional establecida, para lo cual se emplearán coeficientes que representen la relación población-suelo-edificio y surjan de vincular entre sí:

- 1.- Población.
- 2.- Densidad neta.
- 3.- El área neta de espacios edificables.
- 4.- La superficie edificada por habitante.
- 5.- Los factores de ocupación del suelo total.

ARTÍCULO 40.- La cantidad máxima de personas por parcelas será el resultado de multiplicar su superficie por la densidad neta máxima que se fije para la zona en que esté incluida.

El mínimo computable será de cuatro (4) personas por parcelas.

ARTÍCULO 41.- Establecida la población máxima para una parcela, la cantidad máxima de personas que podrá alojar cada edificio se computará de acuerdo a los siguientes índices:

Uso	Cantidad de Ambientes	Personas por Dormitorio	Sup.Cubierta Total mínima por persona
Residencial unifamiliar	Hasta 2	2	14 m2
	Más de 2	2	10 m2
Residencial multifamiliar	Hasta 2	2	15 m2
	Más de 2	2	12 m2
Comercial y análogos			10 m2

Espectáculos públicos, Industrias y otros casos	A definir por los municipios según características de cada uso y supuesto
---	---

En ningún caso, la superficie cubierta resultante podrá sumar un volumen de edificación mayor que el que establezca el F.O.T. para el caso.

ARTÍCULO 42.- Denomínase factor de ocupación total (F.O.T.) al coeficiente que debe multiplicarse por la superficie total de cada parcela para obtener la superficie cubierta máxima edificable en ella. Denomínase factor de ocupación del suelo (F.O.S.) a la relación entre la superficie máxima del suelo ocupada por el edificio y la superficie de la parcela.

Ambos factores determinarán los volúmenes edificables.

El volumen máximo edificable de nivel de suelo hacia arriba, en edificio de más de tres (3) plantas, será el resultante de aplicar el F.O.T. máximo establecido para la zona considerando la distancia mínima de piso a piso autorizada para vivienda con independencia de la cantidad de plantas proyectadas.

ARTÍCULO 43.- Se denomina superficie cubierta edificable en una parcela a la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta, ubicados por encima del nivel de la vereda o su equivalente que al efecto establezca el municipio, incluyendo espesores de tabiques y muros interiores y exteriores.

ARTÍCULO 44.- El plan de ordenamiento establecerá para cada zona los máximos factores de ocupación total (F.O.T.) y de ocupación del suelo (F.O.S.) en función de usos permitidos, de la población prevista, de una adecuada relación entre los espacios edificables y los verdes y libres públicos, del grado de prestación de los servicios esenciales y de la superficie cubierta por habitante que se establezca.

(Ley 10653): Toda superficie cubierta, construida o a construirse, destinada a albergar plantas de tratamiento de efluentes industriales en establecimientos existentes cuya antigüedad data con anterioridad a la vigencia del Decreto Ley 7229, no será considerada a los fines de determinar el cumplimiento de los índices urbanísticos F.O.S. y F.O.T.

ARTÍCULO 45.- Los valores del F.O.T. serán como máximo los siguientes:

- Uso residencial: 2,5.
- Uso comercial, administrativo y análogos: 3.
- Otros usos: serán fijados por la reglamentación.

ARTÍCULO 46.- Los valores del F.O.S. no podrán superar a 0,6.

ARTÍCULO 47.- Por sobre los valores máximos del F.O.T. y la densidad antes fijados y los máximos que el municipio establezca para cada zona, se establecerán en el plan de ordenamiento, incrementos o premios que en conjunto no podrán superar el setenta (70) por ciento de los valores máximos mencionados según la siguiente discriminación:

a) Por ancho de parcela: a partir de diez metros (10 m.), en forma proporcional y hasta un incremento máximo del veinticinco (25) por ciento del F.O.T. Para nuevas parcelas a partir de los anchos mínimos exigidos.

b) Por edificación separada de ejes divisores laterales, con un mínimo de cuatro metros (4 m.), se incrementará el F.O.T. entre el (10) por ciento y el quince (15) por ciento por cada eje divisorio como máximo, computándose hasta un treinta (30) por ciento en total.

c) Por edificación retirada voluntariamente de la línea de construcción establecida, a razón de tres (3) por ciento por cada metro de retiro, con un máximo de quince (15) por ciento.

d) Por menor superficie de suelo ocupada que la resultante del F.O.S. máximo establecido para cada caso, proporcional a la reducción y hasta un incremento máximo del F.O.T. en un diez (10) por ciento.

e) por espacio libre público existente al frente, medido desde la línea municipal hasta el eje de dicho espacio, cero cinco (0,5) por ciento por cada metro, a partir de los diez (10) metros y con un máximo del diez (10) por ciento.

La cantidad de personas que aloje cada edificio podrá aumentarse de acuerdo a los incrementos que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 48.- Los municipios fijarán para cada zona normas que garanticen la existencia de los centros de manzanas libres de edificación. Asimismo determinarán áreas y alturas edificables, retiros de edificación respecto de las líneas municipal y divisorias, con arreglo a lo establecido en el artículo anterior y tendientes a la preservación y continuidad del espacio libre urbano.

No se autorizará el patio interno como medio de ventilación e iluminación de locales de habitación y de trabajo. Podrán autorizarse para cocinas, baños y locales auxiliares.

ARTÍCULO 49.- En zonas con densidad mayor de ciento cincuenta (150) habitantes por hectárea y en la construcción de edificios multifamiliares será obligatoria la previsión de espacios para estacionamiento o de cocheras, cuando las parcelas tengan doce (12) metros o más de ancho, previéndose una superficie de tres y medio (3,50) metros cuadrados por persona como mínimo. Los municipios podrán establecer excepciones a esta disposición cuando las características de la zona y del proyecto así lo justifiquen.

CAPÍTULO III

DE LA SUBDIVISIÓN DEL SUELO

A) Subdivisiones

ARTÍCULO 50.- Una vez aprobada la creación de un núcleo urbano, o la creación, ampliación o restructuración de sus áreas, subáreas o zonas constitutivas, podrán efectuarse las operaciones de subdivisión necesarias, con el dimensionado que fija la presente Ley.

ARTÍCULO 51.- Las normas municipales sobre subdivisión no podrán establecer dimensiones inferiores a las que con carácter general establece la presente ley, que será de aplicación cuando el respectivo municipio carezca de normas específicas.

ARTÍCULO 52.- Las dimensiones en áreas urbanas y complementarias serán las siguientes:

a) Unidades rodeadas de calles: Para sectores a subdividir circundados por fracciones amanzanadas en tres (3) o más de sus lados, las que determine la municipalidad en cada caso. Para sectores a subdividir no comprendidos en el párrafo anterior: Lado mínimo sobre vía de circulación secundaria: cincuenta (50 m) metros.

Lado mínimo sobre vía de circulación principal: ciento cincuenta (150) metros.

Se podrá adoptar el trazado de una o más calles internas de penetración y retorno, preferentemente con accesos desde una vía de circulación secundaria.

b) Parcelas:

Area Urbana en general	Ancho Mínimo M.	Sup. Min. m2
Hasta 200 pers./ha	12	300
De 201 hasta 500 pers./ha	15	375
De 501 hasta 800 pers./ha	20	600

De 801 hasta 1500 pers./ha	25	750
Más de 1500 pers./ha	30	900

Area urbanas frente a litoral Río de la Plata y Océano Atlántico (hasta 5 Km. desde la ribera).

Hasta 200 pers./ha	15	400
De 201 hasta 500 pers./ha	20	500
De 501 hasta 800 pers./ha	25	750
Más de 800 pers./ha	30	900

Areas complementarias.	40	2000
Las dimensiones deberán guardar relación al tipo y la intensidad del uso asignado		
Residencial extra-urbana	20	600

En todos los casos la relación máxima entre ancho y fondo de parcela no será inferior a un tercio (1/3).

Dichas dimensiones mínimas no serán de aplicación cuando se trate de proyectos urbanísticos integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario para los cuales la municipalidad mantenga la densidad establecida y fije normas específicas sobre F.O.S., F.O.T., aspectos constructivos, ubicación de áreas verdes y libres públicas y otras de aplicación para el caso. El dictado de disposiciones reglamentarias o la aprobación de proyectos exigirá el previo dictamen del Ministerio de Obras Públicas.

Los mínimos antes indicados no podrán utilizarse para disminuir las dimensiones de parcelas destinadas a uso residencial creadas mediante la aplicación de normas que establecían mínimos superiores.

Sólo podrán subdividirse manzanas o macizos existentes, sin parcelar o parcialmente parcelados, en nuevas parcelas, cuando se asegure a éstas la dotación de agua potable y que la eliminación de excretas no contamine la fuente de aprovechamiento de agua.

ARTÍCULO 52 bis.- (Artículo incorporado por Ley 13342) Como caso particular de la categoría de Proyectos Urbanísticos Integrales prevista en el artículo precedente, créase la figura de "Conjuntos Habitacionales Preexistentes". Quedarán encuadrados en ésta categoría los emprendimientos de viviendas promovidos por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, cuya construcción fuera iniciada antes del 31 de Diciembre de 2004. En tales casos la autoridad de aplicación emitirá mediante Acto Administrativo fundado un Certificado de Aptitud Urbanístico, asignando indicadores adecuados para contener los usos y volumetrías existentes. Asimismo señalará en caso de verificarse situaciones inadecuadas, las medidas que la autoridad de aplicación en materia de viviendas deba aplicar para mitigar los perjuicios que estas urbanizaciones ocasionan.

ARTÍCULO 53.- En áreas rurales las parcelas no podrán ser inferiores a una unidad económica de explotación extensiva o intensiva, y sus dimensiones mínimas serán determinadas en la forma establecida por el Código Rural, como también las de aquellas parcelas destinadas a usos complementarios de la actividad rural.

ARTÍCULO 54.- En las subdivisiones dentro de áreas urbanas que no impliquen cambio de uso, podrán aceptarse dimensiones inferiores a las establecidas precedentemente, ya sea por englobamientos que permitan generar parcelas con dimensiones más acordes con las establecidas o por situaciones de hecho difícilmente reversibles, tales como invasión de linderos e incorporación de sobrantes.

ARTÍCULO 55.- Prohíbese realizar subdivisiones en áreas rurales que impliquen la creación de áreas urbanas con densidad bruta mayor de treinta (30) habitantes por hectárea a menos de un kilómetro de las rutas troncales nacionales y provinciales, y de trescientos (300) metros de los accesos a centros de población, con excepción de las necesarias para asentar actividades complementarias al uso viario y las industriales que establezca la zonificación correspondiente.

B) Cesiones

ARTÍCULO 56.- Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado Provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo con los mínimos que a continuación se indican:

En nuevos centros de Población	Area verde	Reserva Uso Público
Hasta 60.000 habitantes	6 m2/hab. (mínimo 1 hab.)	3 m2/hab.

Más de 60.000 hab.	(Será determinado por el M.O.P. mediante estudio especial)
--------------------	--

En ampliaciones de áreas urbanas.

de hasta 2.000 habitantes	3,5 m2/hab.	1 m2/hab.
de 2001 a 3.000 hab.	4 m2/hab.	1 m2/hab.
de 3.001 a 4.000 hab.	4,5 m2/hab.	1 m2/hab.
de 4.001 a 5.000 hab.	5 m2/hab.	1,5 m2/hab.
más de 5.000 hab.	6 m2/hab.	2 m2/hab.

En reestructuraciones dentro del área urbana:

Rigen los mismos índices del caso anterior, sin superar el diez (10) por ciento de la superficie a subdividir para áreas verdes y el cuatro (4) por ciento para reservas de uso público.

ARTÍCULO 57.- Al parcelarse manzanas originadas con anterioridad a la vigencia de esta Ley, la donación de áreas verdes y libres públicas y reservas fiscales, sin variar la densidad media bruta prevista para el sector, será compensada mediante el incremento proporcional de la densidad neta y el F.O.T. máximos.

ARTÍCULO 58.- (Decreto-Ley 10128/83) Al crear o ampliar núcleos urbanos que limiten con el Océano Atlántico deberá delimitarse una franja de cien (100) metros de ancho, medida desde la línea de pie de médano o de acantilado, lindera y paralela a las mismas, destinada a usos complementarios al de playa, que se cederá gratuitamente al Fisco de la Provincia, fijada, arbolada, parqueada y con espacio para estacionamiento de vehículos, mediante trabajos a cargo del propietario cedente si la creación o ampliación es propiciada por el mismo. Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, dentro de las áreas verdes y libres públicas que corresponda ceder, según lo estipulado en el artículo 56, no menos del setenta (70) por ciento de ellas se localizarán en sectores adyacentes a la franja mencionada en el párrafo anterior, con un frente mínimo paralelo a la costa de cincuenta (50) metros y una profundidad mínima de trescientos (300) metros, debidamente fijada y forestada. La separación máxima entre estas áreas será de tres mil (3.000) metros.

ARTÍCULO 59.- (Decreto-Ley 10128/83) Al crear o ampliar núcleos urbanos se limiten con cursos o espejos de agua permanentes, naturales o artificiales, deberá delimitarse una franja que se cederá gratuitamente al Fisco Provincial arbolada y parqueada, mediante trabajos a cargo del propietario cedente si la creación o ampliación es propiciada por el mismo.

Tendrá un ancho de cincuenta (50 m) metros a contar de la línea de máxima creciente en el caso de cursos de agua y de cien (100 m) metros medidos desde el borde en el caso de espejos de agua. El borde y la línea de máxima creciente serán determinados por la Dirección Provincial de Hidráulica. Asimismo, cuando el espejo de agua esté total o parcialmente contenido en el predio motivo de la subdivisión se excluirá del título la parte ocupada por el espejo de agua, a fin de delimitar el dominio estatal sobre el mismo. A los efectos de este artículo la zona del Delta del Paraná se regirá por normas específicas.

ARTÍCULO 60.- (Texto según Ley 13127) Por ninguna razón podrá modificarse el destino de las áreas verdes y libres públicas, pues constituyen bienes del dominio público del Estado, ni desafectarse para su transferencia a entidades o personas de existencia visible o personas jurídicas públicas o privadas, ni aún para cualquier tipo de edificación, aunque sea de dominio público, que altere su destino. Todo ello salvo el caso de permuta por otros bienes de similares características que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido.

ARTÍCULO 61.- Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar reservas fiscales, una vez desafectadas de su destino original, por inmuebles de propiedad particular cuando se persiga la conformación de reservas de mayor dimensión que las preexistentes o ubicadas en mejor situación para satisfacer el interés público.

CAPÍTULO IV

DE LA INFRAESTRUCTURA, LOS SERVICIOS Y EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

ARTÍCULO 62.- Las áreas o zonas que se originen como consecuencia de la creación, ampliación o reestructuración de núcleos urbanos y zonas de usos específicos, podrán habilitarse total o parcialmente sólo después que se haya completado la infraestructura y la instalación de los servicios esenciales fijados para el caso, y verificado el normal funcionamiento de los mismos.

A estos efectos, se consideran infraestructura y servicios esenciales.

A) Area Urbana:

Agua corriente, cloacas, pavimentos, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y desagües pluviales.

B) Zonas residenciales extraurbanas:

Agua corriente; cloacas para sectores con densidades netas previstas mayores de ciento cincuenta (150) habitantes por hectárea; alumbrado público y energía eléctrica domiciliaria; pavimento en vías principales de circulación y tratamiento de estabilización o mejorados para vías secundarias; desagües pluviales de acuerdo a las características de cada caso.

Para los clubes de campo regirá lo dispuesto en el capítulo correspondiente.

C) Otras zonas:

Los que correspondan, por analogía con los exigidos para las áreas o zonas mencionadas precedentemente, y según las necesidades de cada caso, a establecer por los municipios.

En cualquier caso, cuando las fuentes de agua potable estén contaminadas o pudieran contaminarse fácilmente por las características del subsuelo, se exigirá el servicio de cloacas.

ARTÍCULO 63.- Se entiende por equipamiento comunitario a las edificaciones e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicaciones y recreación.

En cada caso la autoridad de aplicación fijará los requerimientos mínimos, que estarán en relación con la dimensión y funciones del área o zona de que se trate.

CAPÍTULO V

CLUBES DE CAMPO

ARTÍCULO 64.- Se entiende por club de campo o complejo recreativo residencial a un área territorial de extensión limitada que no conforme un núcleo urbano y reúna las siguientes características básicas:

- a) Esté localizada en área no urbana.
- b) Una parte de la misma se encuentre equipada para la practica de actividades deportivas, sociales o culturales en pleno contacto con la naturaleza.
- c) La parte restante se encuentre acondicionada para la construcción de viviendas de uso transitorio.
- d) El área común de esparcimiento y el área de viviendas deben guardar una mutua e indisoluble relación funcional y jurídica, que las convierte en un todo inescindible. El uso recreativo del área común de esparcimiento no podrá ser modificado, pero podrán reemplazarse unas actividades por otras; tampoco podrá subdividirse dicha área ni enajenarse en forma independiente de las unidades que constituyen el área de viviendas.

ARTÍCULO 65.-La creación de clubes de campo, estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Contar con la previa aprobación municipal y posterior convalidación técnica de los organismos competentes del Ministerio de Obras Públicas. A estos efectos los municipios designarán y delimitarán zonas del área rural para la localización de clubes de campo, indicando la densidad máxima bruta para cada zona.

2.- El patrocinador del proyecto debe asumir la responsabilidad de realizar las obras de infraestructura de los servicios esenciales y de asegurar la prestación de los mismos, de efectuar el tratamiento de las vías de circulación y accesos, de parquear y arbolar el área en toda su extensión y de materializar las obras correspondientes al equipamiento deportivo, social y cultural.

2.1. Servicios esenciales:

2.1.1. Agua: Deberá asegurarse el suministro para consumo humano en la cantidad y calidad necesaria, a fin de satisfacer los requerimientos máximos previsible, calculados en base a la población tope estimada para el club. Deberá garantizarse también la provisión de agua necesaria para atender los requerimientos de las instalaciones de uso común.

Podrá autorizarse el suministro mediante perforaciones individuales cuando:

a) La napa a explotar no esté comunicada ni pueda contaminarse fácilmente por las características del suelo.

b) Los pozos de captación se efectúen de acuerdo a las normas provinciales vigentes.

c) La densidad neta no supere doce (12) unidades de vivienda por hectárea.

2.1.2. Cloacas: se exigirá cuando las napas puedan contaminarse fácilmente como consecuencia de las particulares características del suelo o de la concentración de viviendas en un determinado sector.

2.1.3. Energía eléctrica: Se exigirá para las viviendas, locales de uso común y vías de circulación.

2.2. Tratamiento de calles y accesos;

2.2.1. Se exigirá la pavimentación de la vía de circulación que una el acceso principal con las instalaciones centrales del club, con una capacidad soporte de cinco mil (5.000) kilogramos por eje. Las vías de circulación secundaria deberán ser mejoradas con materiales o productos que en cada caso acepte el municipio.

2.2.2. El acceso que vincule al club con una vía externa pavimentada deberá ser tratado de modo que garantice su uso en cualquier circunstancia.

2.2.3. Forestación: La franja perimetral deberá arbolarse en su borde lindero al club.

2.3. Eliminación de residuos: Deberá utilizarse un sistema de eliminación de residuos que no provoque efectos secundarios perniciosos (humos, olores, proliferación de roedores, etc).

3. Deberá cederse una franja perimetral de ancho no inferior a siete cincuenta (7,50 m) metros con destino a vía de circulación. Dicha franja se ampliará cuando el municipio lo estime necesario. No se exigirá la cesión en los sectores del predio que tengan resuelta la circulación perimetral.

Mientras la comuna no exija que dicha franja sea librada al uso público, la misma podrá ser utilizada por el club.

ARTÍCULO 66.- Los proyectos deberán ajustarse a los siguientes indicadores urbanísticos y especificaciones básicas:

a) La superficie total mínima del Club, la densidad media bruta máxima de unidades de vivienda por hectárea, la superficie mínima de las subparcelas o unidades funcionales y el porcentaje mínimo de área común de esparcimiento con relación a la superficie total se interrelacionarán del modo que establece el siguiente cuadro:

Cantidad Máxima De Viviendas	Densidad Bruta Máxima (Viv./Ha.)	Superficie Total Mínima Ha.	Superficie Mínima de Unidades Funcionales (Lotes m²)	Area Esparcimiento Mínima sobre el Total de Superficie del Club
80	8	10	600	40
225	7,5	30	600	30
350	7	50	600	30

Los valores intermedios se obtienen por simple interpolación lineal, la superficie excedente que se obtiene al respetar la densidad bruta, la superficie mínima de unidad funcional configurada como lote y porcentaje mínimo de área común de esparcimiento o la que resulte de superar el proyecto de Club de Campo la superficie total mínima establecida, puede ser utilizada, según convenga en cada caso, para ampliar las unidades funcionales o el área común de esparcimiento.

b) Dimensiones mínimas de unidades funcionales: Regirán para las unidades funcionales cuando las mismas se configuren como lotes y variarán con la superficie total del club, debiendo tener veinte (20) metros de ancho como mínimo y la superficie que establece el cuadro del inciso a) del presente artículo. La relación ancho-profundidad no podrá ser inferior a un tercio (1/3).

c) Área común de esparcimiento: Deberá ser arbolada, parqueizada y equipada de acuerdo a la finalidad del club, y a la cantidad prevista de usuarios.

Podrá computarse los espejos de agua comprendidos dentro del título de dominio.

d) Red de circulación interna: Deberá proyectarse de modo que se eliminen al máximo los puntos de conflicto y se evite la circulación veloz. Las calles principales tendrán un ancho mínimo de quince (15) metros y las secundarias y las sin salida once (11) metros. En estas últimas el "cul de sac" deberá tener un diámetro de veinticinco (25) metros como mínimo.

e) Las construcciones podrán tener como máximo planta baja y dos (2) pisos altos y no podrán ubicarse a menos de cinco (5) metros de los límites de las vías de circulación.

f) Cuando se proyecten viviendas aisladas, la distancia de cada una de ellas a la línea divisoria entre las unidades funcionales configuradas como lotes, no podrá ser inferior al sesenta (60) por ciento de la altura del edificio, con un mínimo de tres (3) metros. En caso de techos inclinados, la altura se tomará desde el nivel del suelo hasta el baricentro del polígono formado por las líneas de máxima pendiente de la cubierta y el plano de arranque de ésta. En los casos en que las unidades funcionales no se generen como lotes se proyecten viviendas apareadas, en cualquiera de sus formas, la separación mínima entre volúmenes será igual a la suma de las alturas de cada uno de ellos.

g) Al proyectar un club de campo deberán respetarse los hechos naturales del valor paisajístico, tales como arboledas, particularidades topográficas, lagunas, ríos y arroyos, así como todo otro elemento de significación en los aspectos indicados.

ARTÍCULO 67.- En las situaciones existentes, cuando una misma entidad jurídica agrupe a los propietarios de parcelas ubicadas en un club de campo y existan calles públicas, podrán convenirse con la respectiva Municipalidad el cerramiento total del área y la prestación de los servicios habitualmente de carácter comunal bajo la responsabilidad de la institución peticionante.

En todos los casos se garantizará que los organismos públicos, en el ejercicio de su poder de policía, tengan libre acceso a las vías de circulación interna y control sobre los servicios comunes.

ARTÍCULO 68.- La infraestructura de servicios, así como el equipamiento comunitario propio de áreas urbanas serán siempre responsabilidad de los titulares del dominio de los clubes de campo.

ARTÍCULO 69.- No podrán erigirse nuevos clubes de campo dentro de un radio inferior a siete kilómetros (7 Km) de los existentes, contado desde los respectivos perímetros en sus puntos más cercanos.

TÍTULO IV

DE LA IMPLEMENTACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 70.- La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial.

ARTÍCULO 71.- Se entiende, dentro del ordenamiento territorial, por proceso de planeamiento físico, al conjunto de acciones técnico-político-administrativas para la realización de estudios, la formulación de propuestas y la adopción de medidas específicas en relación con la organización de un territorio, a fin de adecuarlo a las políticas y objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales (Nación, Provincia, Municipio) y en concordancia con sus respectivas estrategias.

ARTÍCULO 72.- En todo proceso de ordenamiento se deberá considerar especialmente el sistema general de transporte y las vías de comunicación.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS INTERVINIENTES

ARTÍCULO 73.- Intervendrán en el proceso de ordenamiento territorial a nivel municipal sus oficinas de planeamiento, locales o intermunicipales, y a nivel provincial el Ministerio de Obras Públicas, la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo y la Secretaría de Asuntos Municipales.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 74.- Los municipios contarán, dentro de la oficina de planeamiento, con un sector de planeamiento físico que tendrá a su cargo los aspectos técnicos del proceso de ordenamiento territorial del partido.

ARTÍCULO 75.- El proceso de planeamiento se instrumentará mediante la elaboración de etapas sucesivas que se considerarán como partes integrantes del plan de ordenamiento. A estos efectos se establecen las siguientes etapas:

- 1.- Delimitación preliminar de áreas.
- 2.- Zonificación según usos.
- 3.- Planes de ordenamiento municipal.
- 4.- Planes particularizados.

ARTÍCULO 76.- En cada una de las etapas del proceso de planeamiento establecido se procederá a la evaluación de las etapas precedentes (excepto en los casos de planes particularizados), a fin de realizar los ajustes que surjan como necesidad de la profundización de la investigación de los cambios producidos por la dinámica de crecimiento e impactos sectoriales, y por los resultados de la puesta en práctica de las medidas implementadas con anterioridad.

ARTÍCULO 77.- Se entiende por delimitación preliminar de áreas al instrumento técnico-jurídico de carácter preventivo que tiene como objetivo reconocer la situación física existente en el territorio de cada municipio, delimitando las áreas urbanas y rurales y eventualmente zonas de usos específicos. Permitirá dar en el corto plazo el marco de referencia para encauzar y controlar los cambios de uso, pudiendo establecer lineamientos generales sobre ocupación y subdivisión del suelo.

ARTÍCULO 78.- Se entiende por zonificación según usos al instrumento técnico-jurídico tendiente a cubrir las necesidades mínimas de ordenamiento físico territorial, determinando su estructura general, la de cada una de sus áreas y zonas constitutivas, en especial las de tipo urbano, estableciendo normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo, dotación de infraestructura básica y morfología para cada una de ellas.

ARTÍCULO 79.- La zonificación según usos podrá realizarse por etapas preestablecidas, una vez producido el esquema de estructuración general, pudiendo incluir la prioridad de sectores o distritos para la provisión de infraestructura, servicios y equipamiento básicos como elemento indicativo para las inversiones públicas y privadas.

ARTÍCULO 80.- El plan de ordenamiento organizará físicamente el territorio, estructurándolo en áreas, subáreas, zonas y distritos vinculados por la trama circulatoria y programando su desarrollo a través de propuestas de acciones de promoción, regulación, previsión e inversiones, mediante métodos operativos de ejecución en el corto, mediano y largo plazo, en el cual deberán encuadrarse obligatoriamente los programas de obras municipales, siendo indicativo para el sector privado.

Fijará los sectores que deban ser promovidos, renovados, transformados, recuperados, restaurados, preservados, consolidados, o de reserva, determinando para cada uno de ellos uso, ocupación y subdivisión del suelo, propuesta de infraestructura, servicios y equipamiento, así como normas sobre características morfológicas.

ARTÍCULO 81.- Los planes de ordenamiento podrán tener escala intermunicipal cuando así se determine a nivel provincial o por iniciativa municipal, abarcando las jurisdicciones de aquellos partidos que teniendo

límites comunes y problemas afines deban adoptar soluciones integradas. Las mismas se concentrarán de acuerdo con los mecanismos técnico-administrativos que se establezcan a nivel provincial y comunal.

ARTÍCULO 82.- Se entiende por plan particularizado al instrumento técnico-jurídico tendiente al ordenamiento y desarrollo físico parcial o sectorial de áreas, subáreas, zonas o distritos, pudiendo abarcar áreas pertenecientes a partidos linderos.

ARTÍCULO 83.- (Decreto-Ley 10128/83) Las Ordenanzas correspondientes a las distintas etapas de los planes de ordenamiento podrán sancionarse una vez que dichas etapas fueren aprobadas por el Poder Ejecutivo, el que tomará intervención, previo dictamen de los Organismos Provinciales competentes, a los siguientes efectos:

- a) Verificar el grado de concordancia con los objetivos y estrategias definidos por el Gobierno de la Provincia para el sector y con las orientaciones generales y particulares de los Planes Provinciales y Regionales de desarrollo económico y social y de ordenamiento territorial (artículo 3, inciso b), así como el grado de compatibilidad de las mismas con las de los Municipios linderos.
- b) Verificar si se ajustan en un todo al marco normativo referencial dado por esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, y si al prever ampliaciones de áreas urbanas, zonas residenciales extraurbanas e industriales se han cumplimentado las exigencias contenidas en la misma para admitir dichos actos.

ARTÍCULO 84.- (Texto según Ley 14449) Los Municipios, a través de sus planes y mediante ordenanzas específicas, podrán declarar el parcelamiento y/o la edificación obligatorios de los inmuebles urbanos baldíos o con edificación derruida o paralizada según las siguientes definiciones:

- a) Baldío: Todo inmueble en cuyo terreno no existen edificaciones y no tiene uso para actividades económicas.
- b) Edificación derruida: Aquellos inmuebles cuyos edificios se encuentren en estado de deterioro avanzado y hayan sido declarados inhabitables por resolución municipal.
- c) Edificación paralizada: Aquellos inmuebles cuyas construcciones lleven más de cinco (5) años paralizadas.

El propietario del inmueble sujeto a la declaración establecida en el presente artículo deberá ser notificado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un medio fehaciente, de la obligación según las normas aplicables. A tales efectos podrán conformarse consorcios urbanísticos.

ARTÍCULO 85.- (Texto según Ley 14449) La implementación de la obligación a la que se refiere el artículo 84 de la presente Ley será establecida por los municipios de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Los plazos para edificar o urbanizar no podrán ser inferiores a tres (3) ni superiores a cinco (5) años, contados a partir de la declaración.
- b) A partir de la aprobación del proyecto, el propietario tendrá un (1) año de plazo máximo para iniciar las obras.
- c) En emprendimientos de gran envergadura, con carácter excepcional, una ordenanza municipal específica podrá prever su conclusión en etapas, garantizándose que el proyecto aprobado comprenda el emprendimiento como un todo.

d) Los plazos señalados no se alterarán aunque durante su transcurso se efectúen transmisiones de dominio y cuando esto ocurra deberá hacerse constar dicha circunstancia en la escritura traslativa de dominio e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

A los fines de este artículo, se entenderá por parcelamiento o edificación concluida al completamiento de las obras previstas con las conexiones a los servicios necesarios, para permitir su habilitación.

ARTÍCULO 86.- (Texto según Ley 14449) En caso de incumplimiento de las condiciones y de los plazos previstos en el artículo anterior o no habiéndose cumplido las etapas previstas, el Municipio podrá aplicar un gravamen especial sobre el inmueble que será progresivo en el tiempo, mediante el aumento de la alícuota por un plazo de cinco (5) años consecutivos, y cuyo valor será fijado en la Ordenanza Impositiva, no pudiendo el mismo ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza para ese período de tiempo.

Transcurrido el plazo de cinco (5) años sin que la obligación de parcelar y/o edificar se hubiere cumplido, el Municipio continuará aplicando la alícuota máxima, hasta que se cumpla la citada obligación, garantizándose la prerrogativa prevista en el artículo 84 de la presente Ley.

Queda prohibido conceder exenciones o condonaciones de deudas relativas al gravamen progresivo a que alude este artículo.

ARTÍCULO 87.- (Texto según Ley 14449) Transcurridos cinco (5) años de cobro del gravamen especial progresivo establecido en el artículo anterior, sin que el propietario haya cumplido la obligación de parcelamiento y/o edificación, el inmueble quedará declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la municipalidad respectiva. La Ordenanza que se dicte al efecto será remitida a la Legislatura a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 88.- (Texto según Ley 14449) El Municipio procederá al adecuado aprovechamiento del inmueble en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de su incorporación a su patrimonio, con ajuste a los siguientes parámetros:

a) El uso y destino que se realice podrá hacerse efectivo directamente por el organismo municipal al cual sea afectado o mediante la enajenación o concesión a terceros, observándose, en dichos casos, el debido procedimiento licitatorio.

b) En el caso de enajenación o concesión a terceros se mantienen para el adquirente del inmueble, las mismas obligaciones de parcelamiento y/o edificación previstas en el artículo 84 de esta Ley.

c) Producido el incumplimiento al que alude el inciso anterior, se revocará el dominio de la parcela respectiva a favor del Municipio.

ARTÍCULO 89.- (Texto según Ley 14449) El Poder Ejecutivo provincial y los municipios podrán asociarse con otras entidades públicas y/o con personas físicas o jurídicas privadas por iniciativa de cualquiera de éstos, para desarrollar en conjunto áreas correspondientes al ejido municipal mediante el sistema de reajuste de tierras.

El mecanismo de reajuste de tierras será de utilización cuando se requiera la reconfiguración de la estructura parcelaria existente en los casos de creación o ampliación de núcleos urbanos y en los casos de renovación, reestructuración o transformación de sectores en áreas urbanas o complementarias, incluyendo los de regularización de villas y asentamientos precarios.

ARTÍCULO 90.- (Texto según Ley 14449) Se entiende por reajuste de tierras al sistema mediante el cual los propietarios de predios en un área o zona debidamente determinada, transfieran su respectivo derecho de propiedad a una entidad gestora o le permiten que bajo cualquier modalidad jurídicamente posible, utilice y ocupe temporalmente sus inmuebles, con el fin exclusivo de que desarrolle y lleve a cabo un plan específico de construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de edificios y/o de infraestructura urbana básica, con la obligación, una vez concluidas las obras, de redefinir las unidades prediales y realizar las operaciones de transferencia de dominio de carácter compensatorio, que sean indispensables para ese mismo efecto.

Los proyectos que requieran la utilización del mecanismo de reajuste de tierras podrán ser desarrollados por grupos de propietarios asociados a través de un plan particularizado, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

ARTÍCULO 91.- La declaración de englobamiento parcelario respecto de una determinada zona o área, a fin de posibilitar su cambio de uso o reconfiguración parcelaria, implicará por la presente ley su declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación por parte de la municipalidad.

ARTÍCULO 92.- (Texto según Ley 14449) En cualquiera de los casos, el reajuste de tierras se encuadrará en un plan particularizado que determinará la metodología de valuación de las tierras e inmuebles aportados, la cual deberá tener en cuenta la normativa urbanística vigente antes de la delimitación del proyecto, así como los criterios de valoración de los predios resultantes, que se basarán en los usos y densidades previstos en dicho plan.

TÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 93.- Las infracciones a las obligaciones establecidas por la presente Ley y planes de ordenamiento comunales, serán sancionadas por las autoridades municipales, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 94.- Las multas se graduarán según la importancia de la infracción cometida y serán:

- 1.- De hasta un sueldo mínimo de la administración municipal, cuando se trate de faltas meramente formales.
- 2.- De uno a cincuenta (50) sueldos mínimos de la administración municipal, si fueren faltas que no causaren perjuicios a terceros.
- 3.- De cincuenta (50) a quinientos (500) sueldos mínimos de la Administración municipal, en los supuestos de violación a los planes de ordenamiento territorial, que perjudiquen a terceros o infrinjan lo dispuesto en materia de infraestructura de servicios, dimensiones mínimas de parcelas, cambio de uso, factores de ocupación de suelo y ocupación total, densidad y alturas máximas de edificación.

Podrán disponerse, igualmente, las medidas accesorias previstas en el Código de Faltas Municipales y en especial disponer la suspensión de obras, remoción, demolición o adecuación de las construcciones erigidas indebidamente.

Los organismos competentes del Ministerio de Obras Públicas podrán constatar la comisión de infracciones y disponer medidas preventivas, remitiendo las actuaciones a la Municipalidad correspondiente para la aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 95.- La falta de pago de las multas en el término de diez (10) días siguientes a la notificación, permitirá la actualización de su monto de acuerdo a la variación producida hasta el momento del efectivo pago, según los índices y procedimientos establecidos en el Código Fiscal.

ARTÍCULO 96.- Cuando fuere responsable de la infracción algún profesional, la autoridad administrativa enviará los antecedentes al Consejo o entidad profesional respectiva, a los efectos de su juzgamiento.

Sin perjuicio de ello, podrá disponerse la exclusión del infractor en las actuaciones donde se constate la falta.

ARTÍCULO 97.- Serán solidariamente responsables por las infracciones cometidas, el peticionante, propietarios, empresas promotoras o constructoras y profesionales, en su caso.

TÍTULO VI

DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

ARTÍCULO 98.- Los municipios que no dispongan de planes aprobados y en vigencia, deberán ejecutar la etapa de delimitación preliminar de áreas y completarla en un plazo no superior a los ciento veinte (120) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 99.- Los municipios que tengan en vigencia zonificaciones y normas de uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo, tendrán un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para adecuarlas a las exigencias de la presente Ley.

Mientras tanto, podrán continuar aplicando las normas que tenían en vigencia, con excepción de las referidas a creación y ampliación de núcleos o centros de población, áreas y zonas y las relativas a subdivisiones que impliquen cambio de uso del suelo, para las que serán de aplicación inmediata las establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 100.- En tanto los municipios no cuenten con delimitación de áreas y zonificación según usos, no podrán proponer la creación ni la ampliación o restructuración de las áreas y zonas de sus núcleos urbanos, ni operaciones de subdivisión de suelo que impliquen cambio de uso urbano. Tampoco podrán autorizar densidades netas mayores de seiscientos habitantes por hectárea (600 hab/ha), en áreas urbanas que cuenten con todos los servicios esenciales fijados para las subáreas urbanizadas, ni densidades netas mayores de ciento cincuenta (150) habitantes por hectárea, en zonas o unidades rodeadas de calles y parcelas con frente a calles que carezcan de cloacas.

ARTÍCULO 101.- Todo parcelamiento originado en planos aprobados con anterioridad a la presente ley, que carezca de las condiciones de saneamiento y servicios de agua corriente o cloacas exigidos para el adecuado asentamiento poblacional, queda sujeto a las restricciones para el uso que implica la prohibición de erigir edificaciones hasta tanto se cumplimenten las condiciones de saneamiento o infraestructuras necesarias. Igual limitación se aplicará cuando con posterioridad a la aprobación del parcelamiento, se produzca la modificación de las condiciones de hecho que determinaron su viabilidad.

El Poder Ejecutivo establecerá las parcelas o zona afectada por la restricción y la Municipalidad correspondiente denegará la aprobación de planos o impedirá la edificación, hasta tanto se efectúe la certificación de los organismos provinciales competentes que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas.

La restricción al uso que se establezca se anotará en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 102.- (Decreto-Ley 10128/83) Cuando el interés público lo requiera, el Poder Ejecutivo podrá regular, mediante Decreto, la autorización de proyectos referidos a situaciones particularizadas o zonas o distritos determinados, aún cuando no se satisfagan algunos de los recaudos o indicadores establecidos en la presente Ley.

Dichas autorizaciones deberán tener carácter general y ser compatibles con los objetivos y principios establecidos en la presente ley para el proceso de ordenamiento territorial.

El organismo Provincial o Municipal proponente deberá elevar la propuesta acompañada de los estudios que la fundamentan.

ARTÍCULO 103.- La presente Ley tiene carácter de orden público y regirá a partir de su publicación en el “Boletín Oficial”, siendo aplicable a todo trámite o proyecto que no tuviere aprobación definitiva.

ARTÍCULO 104.- (Decreto-Ley 10128/83) Deróganse las Leyes 695, 3468, 3487, 4739, 8809, 8684, 9116 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Apendice B: Marco Jurídico Córdoba

Normativa sintética

- Constitución Provincial

El artículo 67 de la Constitución provincial dispone que La propiedad privada e inviolable; nadie puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley, y su ejercicio está limitado por la función social que debe cumplir.

- Ley de Expropiación Provincial 6394

El artículo 1 de la Ley Provincia N° 6394 establece como condición para iniciar el procedimiento de expropiación la declaración de UTILIDAD PUBLICA.

Para que la utilidad pública, sirva como fundamento legal a la expropiación, en todos los casos debe procurarse la satisfacción al BIEN COMUN (sea este de naturaleza material o espiritual).

DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA

La misma se hará por ley con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter Genérico, el poder ejecutivo individualizará los bienes referidos con referencia a planos descriptivos informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación.

SUJETOS EXPROPIANTES:

La expropiación puede ser efectuada:

- a) Por el Estado Provincial. Bienes situados dentro de la jurisdicción provincial
- b) Por las municipalidades y exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- c) Por las entidades públicas de carácter autárquico, provincial o municipal, conforme a la autorización especial o genérica, que les confiera la ley u ordenanza de creación, exclusivamente para sus fines específicos;
- d) Por los concesionarios de obras o servicios públicos, para cuya realización se hubiese sancionado la expropiación, y
- e) Por los particulares, sean persona de existencia visible o jurídica, cuando estuvieren autorizados por la ley que dispuso la expropiación, justificada por la envergadura del emprendimiento privado y el interés público que concita su prosecución.

OBJETO:

Pueden ser OBJETO de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la "utilidad pública".

La expropiación podrá comprender aquellos otros bienes que convengan al fin principal de la utilidad pública declarada.

La declaración de utilidad pública podrá comprender también todos aquellos bienes cuya razonable utilización en base a planos y proyectos específicos convenga material o financieramente a ese efecto, de modo que se justifique que las ventajas estimadas serán utilizadas concretamente en la ejecución del programa que motivó la declaración de utilidad pública.

En el supuesto de la expropiación parcial de algún inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuera inadecuada para uso o explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble.

INDEMNIZACIÓN:

La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación.

No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas, ni el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse. No se pagará lucro cesante.

No serán indemnizables las restricciones administrativas de carácter general establecidas por leyes especiales. La indemnización se pagará en dinero efectivo, salvo conformidad del expropiado, para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor.

La indemnización del bien expropiado debe fijarse al momento del desapoderamiento. El expropiante tomará a su cargo o beneficio las oscilaciones que se produzcan en el signo monetario hasta la fecha de pago. No se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declaró afectado a expropiación, salvo aquellas que hubieran sido necesarias. El expropiante deberá intereses desde la fecha del desapoderamiento hasta la del pago. La sentencia fijará la indemnización teniendo en cuenta el valor del bien al tiempo de la desposesión.

Declarada la utilidad pública de un bien, el expropiante podrá adquirirlo directamente del propietario dentro del valor máximo que en concepto de total indemnización fije el Consejo General de Tasaciones de la Provincia incrementado en un 10%.

También podrá el sujeto expropiante, una vez autorizada la expropiación, adquirir el bien en remate público.

La ley provincial de expropiación 6394 establece la siguiente metodología de valoración de activos, siendo aplicable en instancia judicial, a saber:

La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación.

No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas, ni el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse. No se pagará lucro cesante.

No serán indemnizables las restricciones administrativas de carácter general establecidas por leyes especiales.

La indemnización se pagará en dinero efectivo, salvo conformidad del expropiado, para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor.

La indemnización del bien expropiado debe fijarse al momento del desapoderamiento. El expropiante tomará a su cargo o beneficio las oscilaciones que se produzcan en el signo monetario hasta la fecha de pago. No se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declaró afectado a expropiación, salvo aquellas que hubieran sido necesarias. El expropiante deberá intereses desde la fecha del desapoderamiento hasta la del pago. La sentencia fijará la indemnización teniendo en cuenta el valor del bien al tiempo de la desposesión.

- Ley Provincial 5330

El procedimiento técnico para la valoración de las áreas afectadas que utiliza el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, se basa en un método Directo-Comparativo, la cual no incluye en su cálculo ninguna fórmula específica sino que se basa en la comparación de tasaciones existentes a precios de mercado, que nos permite determinar el valor por comparación con antecedentes de ofertas de ventas u operaciones de compra-venta de fracciones de campo localizadas en el área en estudio u otras similares, que por su semejanza resulten cotejables con el que se tasa. A los valores de cada uno de los antecedentes se los analiza en función de sus localizaciones y de las características de sus suelos (tipos, clases, capacidad productiva, entorno, etc.) para arribar a un valor de referencia por ha (hectárea) de campo tipo en la zona.

Esta tasación considera:

- la calidad de los suelos para los usos (cultivos) dominantes al momento del desapoderamiento de la fracción,
- el tamaño de la unidad y su potencialidad para una adecuada escala de empresa agropecuaria,
- las mejoras (silos, alambrados, obras de arte, edificaciones, etc.) y,
- la accesibilidad a centros de consumo y producción.

Normativa extendida

LEY Nº 6394

RÉGIMEN DE EXPROPIACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY: N° 6394

TITULO I

La Calificación

Artículo 1º.- LA utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual.

Artículo 2º.- LA declaración de utilidad pública se hará en cada caso, por ley, con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación.

TITULO II

Sujeto Expropiante

***Artículo 3º.-** LA expropiación puede ser efectuada:

- a) Por el Estado Provincial. La expropiación no podrá recaer sino sobre bienes situados dentro de la jurisdicción provincial;
- b) Por las municipalidades y exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones. El órgano deliberativo de la Municipalidad declarará en cada caso y dentro de la autorización legislativa de los bienes afectados a expropiación;
- c) Por las entidades públicas de carácter autárquico, provinciales o municipales, conforme a la autorización especial o genérica, que les confiera la ley u ordenanza de creación, exclusivamente para sus fines específicos;
- d) Por los concesionarios de obras o servicios públicos, para cuya realización se hubiese sancionado la expropiación, y
- e) Por los particulares, sean persona de existencia visible o jurídica, cuando estuvieren autorizados por la ley que dispuso la expropiación, justificada por la envergadura del emprendimiento privado y el interés público que concita su prosecución.

En los supuesto de los incisos d) y e), sustituyen a la autoridad expropiante en los derechos y obligaciones que crea la presente Ley, y que no sean atinentes a la calidad de poder político.

TITULO III

Objeto de la Expropiación

Artículo 4º.- PUEDEN ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la

satisfacción de la “utilidad pública”, cualquiera sea su naturaleza jurídica estén o no en el comercio, sean cosas o no.

Artículo 5º.- LA Provincia podrá expropiar bienes del dominio Municipal o de particulares, con fines de utilidad pública provincial.

Artículo 6º.- LA expropiación podrá comprender además de los bienes necesarios, aquellos otros que convengan al fin principal de la utilidad pública declarada.

***Artículo 7º.-** LA declaración de utilidad pública podrá comprender no solamente los bienes que sean necesarios para lograr tal finalidad, sino también todos aquellos cuya razonable utilización en base a planos y proyectos específicos convenga material o financieramente a ese efecto, de modo que se justifique que las ventajas estimadas serán utilizadas concretamente en la ejecución del programa que motivó la declaración de utilidad pública.

Artículo 8º.- SI se tratase de la expropiación parcial de algún inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuera inadecuada para uso o explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble.

En los terrenos urbanos se considerarán sobrantes inadecuados los que por causa de la expropiación quedaran con frente, fondo o superficie inferiores a lo autorizado para edificar por las ordenanzas o usos locales respectivos. En los inmuebles rurales, el Poder Ejecutivo determinará en cada caso las superficies inadecuadas, teniendo en cuenta la explotación primitiva dada por el expropiado.

En el supuesto de avenimiento, las partes de común acuerdo determinarán la superficie inadecuada, a efectos de incluirla en la transferencia de dominio; en el juicio de expropiación dicha superficie será establecida por el juez.

Artículo 9º.- EL Estado Provincial está facultado para expropiar los bienes afectados a un servicio público.

Artículo 10º.- ES susceptible de expropiación el subsuelo con independencia de la propiedad superficial.

Igualmente son susceptibles de expropiación los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.

TITULO IV

Ejecución Directa de la Ley

Artículo 11º.- PROMULGADA la ley especial de expropiación, se procurará ejecutarla mediante concertación directa con el propietario de la cosa o bien.

TITULO V

La Indemnización

Artículo 12º.- LA indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de

carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas, ni el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse. No se pagará lucro cesante. No serán indemnizables las restricciones administrativas de carácter general establecidas por leyes especiales.

La indemnización se pagará en dinero efectivo, salvo conformidad del expropiado, para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor.

Artículo 13º.- LA indemnización del bien expropiado debe fijarse al momento del desapoderamiento. El expropiante tomará a su cargo o beneficio las oscilaciones que se produzcan en el signo monetario hasta la fecha de pago. No se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declaró afectado a expropiación, salvo aquellas que hubieran sido necesarias. El expropiante deberá intereses desde la fecha del desapoderamiento hasta la del pago. La sentencia fijará la indemnización teniendo en cuenta el valor del bien al tiempo de la desposesión.

Para establecer la depreciación monetaria se descontará del valor fijado la suma consignada y puesta a disposición del expropiado conforme con lo previsto en el artículo 20, efectuándose la actualización sobre la diferencia resultante, hasta el momento del efectivo pago. En tal caso los intereses se liquidarán a la tasa del 6% anual desde el momento de la desposesión hasta el del pago, sobre el total de indemnización o sobre la diferencia, según corresponda.

Los rubros que compongan la indemnización no estarán sujetos al pago de impuesto o gravámen alguno.

Artículo 14º.- DECLARADA la utilidad pública de un bien, el expropiante podrá adquirirlo directamente del propietario dentro del valor máximo que en concepto de total indemnización fije el Consejo General de Tasaciones de la Provincia incrementado en un 10%.

También podrá el sujeto expropiante, una vez autorizada la expropiación, adquirir el bien en remate público.

Artículo 15º.- NO habiendo avenimiento, el Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial decidirá la diferencia por el trámite de Juicio Verbal, en todo cuanto no esté modificado expresamente por esta ley, fijando la indemnización en base a las actuaciones y dictámenes que deberá elaborar para cada caso el Tribunal Administrativo, constituido a estos efectos con arreglo a lo dispuesto en el Art. 6º, inc. c) de la Ley 5330. Dicho Tribunal deberá pronunciarse dentro de los noventa (90) días del requerimiento del Juez. Juntamente con el requerimiento al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, el Juez intimará al expropiado para que dentro del término de diez (10) días comparezca su representante a integrar el Tribunal Administrativo, bajo apercibimiento de prescindir de su intervención.

Artículo 16º.- NO se considerarán válidos, respecto al expropiante los contratos celebrados por el propietario con posterioridad a la ley que declaró afectado el bien a expropiación y que impliquen la constitución de algún derecho relativo al bien.

Artículo 17º.- CUANDO se trate de bienes que no sean raíces, el precio se estimará mediante el procedimiento determinado en la Ley 5330. No habiendo avenimiento, para este sólo caso podrá sustanciarse prueba pericial, la que se llevará a cabo por un perito único designado de oficio por el Juez, en sustitución de la actuación del Consejo General de Tasaciones previsto en el Art. 15º.

Artículo 18º.- QUEDA autorizado el Poder Ejecutivo para pagar al propietario o titulares de los derechos respectivos que lo acepten, el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado por la Ley 5330.

Artículo 19º.- EL expropiante podrá desistir de la acción promovida en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada. Las costas serán a su cargo.

Se entenderá que la expropiación ha quedado perfeccionada cuando se ha operado la transferencia del dominio al expropiante mediante sentencia firme, toma de posesión y pago de la indemnización.

TITULO VI

Normas de Procedimiento

***Artículo 20º.-** Cuando no haya avenimiento y si se tratara de bienes raíces, el expropiante consignará ante el Juez competente el importe de la valuación que al efecto hubiere practicado el Consejo General de Tasaciones de la Provincia y el Juez otorgará la posesión del bien. La litis se anotará en el Registro General de la Provincia quedando desde ese momento indisponible e inembargable el bien.

***Artículo 20 bis.-** En los casos de bienes inmuebles declarados de utilidad pública para ser afectados a la construcción de obras viales, redes camineras, tendidos de líneas eléctricas, canales acuíferos o de drenaje, ductos para gas, agua o combustibles o similares, el expropiante podrá consignar a cuenta del precio final que fijará el Consejo General de Tasaciones de la Provincia, el importe de su valuación fiscal - o su cuota parte proporcional- con más hasta un treinta por ciento (30%) ante el juez competente, quien otorgará la posesión y ordenará la inscripción referida en el artículo 20 in fine de la presente Ley. Determinado el valor definitivo por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia el expropiante deberá integrar el saldo del precio -si lo hubiere- en un plazo no mayor a quince (15) días.

Artículo 21º.- PARA la transferencia del dominio de inmuebles al expropiante, no se requerirá escritura pública otorgada ante escribano, siendo suficiente al efecto la inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad del decreto que apruebe el avenimiento o, en su caso, de la sentencia judicial que haga lugar a la expropiación.

Artículo 22º.- EN caso de ignorarse quién es el propietario o cuál es su domicilio, la notificación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario del lugar de asiento del juzgado por el término de cinco días.

Artículo 23º.- EL expropiado podrá retirar la suma depositada, previa justificación del dominio, que el bien no reconoce hipoteca u otro derecho real, que no está embargado y que no pesan sobre él restricciones a la libre disposición de sus bienes.

Artículo 24º.- ANTES de dictar sentencia sobre la indemnización, el juez podrá ordenar de oficio, para mejor proveer una audiencia verbal a la que deberán concurrir el representante fiscal y el expropiado, o su legítimo representante. La sentencia no podrá fijar indemnización alguna menor a la ofrecida ni superior a la reclamada.

Artículo 25º.- DE las resoluciones judiciales que se dicten habrá lugar para el expropiante y el expropiado a los recursos permitidos por las leyes de procedimiento.

La sentencia concederá un plazo de noventa días para el pago de la indemnización a contar desde la fecha en que la liquidación sea aprobada judicialmente. Desde dicha aprobación y hasta el pago efectivo devengará intereses calculados a la tasa corriente del Banco de la Provincia de Córdoba para operaciones de descuento.

Artículo 26º.- LA acción emergente de cualquier perjuicio que se irrogase a terceros por contratos de locación u otros que tuvieran celebrados con el propietario, se ventilará por la vía ordinaria, en juicio por separado.

Artículo 27º.- OTORGADA la posesión judicial del bien, quedarán resueltos los arrendamientos, acordándose a los ocupantes un plazo de treinta días para el desalojamiento, que el expropiante podrá prorrogar cuando a su juicio existan justas razones que así lo aconsejen.

Artículo 28º.- Si se tratara de bienes que no son raíces, el expropiante obtendrá igualmente la posesión inmediata de ellos previa consignación judicial del valor determinado por la tasación oficial a que se refiere el Art. 17º; será de aplicación en lo pertinente, lo establecido en el Art. 23º.

Artículo 29º.- NINGUNA acción de terceros podrá impedir la expropiación ni sus efectos, los derechos del reclamante se considerarán transferidos de la cosa a su precio o a la indemnización, quedando aquella libre de todo gravamen.

Artículo 30º.- TODO incidente se resolverá sumariamente, en forma verbal y actuada.

Artículo 31º.- LAS costas del juicio de expropiación serán a cargo del expropiante cuando la indemnización exceda de la ofrecida más la mitad de la diferencia entre la suma ofrecida y la reclamada; se satisfarán en el orden causado, cuando no exceda de esa cantidad o si siendo superior a la ofrecida el expropiado no hubiese contestado la demanda o no hubiese expresado la suma por él pretendida; y serán a cargo del expropiado cuando la indemnización se fije en igual suma que la ofrecida por el expropiante; a los fines de determinar estas diferencias se actualizarán las sumas ofrecidas a la misma fecha de la que se fija como indemnización.

TITULO VII

Expropiación Irregular

Artículo 32º.- EL propietario de un bien declarado de utilidad pública puede promover juicio de expropiación irregular en los siguientes casos:

a) Cuando existiendo una ley que declara de utilidad pública un bien, el Estado lo toma sin haber cumplido con el pago de la respectiva indemnización.

b) Cuando con motivo de la ley de declaración de utilidad pública, de hecho una cosa mueble o inmueble resulte indisponible por evidente dificultad o impedimento para disponer de ella en condiciones normales.

c) Cuando existiendo una ley que declara de utilidad pública un bien o cosa el Estado imponga al derecho del titular indebida restricción o limitación, que importe una lesión a su derecho de propiedad.

Artículo 33º.- CUANDO la expropiación de un inmueble incida sobre otros con los que constituye una unidad orgánica el o los propietarios de estos últimos estarán habilitados para accionar por expropiación irregular si se afectare su estructura arquitectónica, su aptitud funcional o de algún modo resultare lesionado el derecho de propiedad en los términos del inciso "c" del Art. 32.

Artículo 34º.- Si la demandada se opusiere a la expropiación, el juez resolverá previamente este artículo. La sentencia será apelable en relación dentro del tercer día.

Artículo 35º.- Si la demandada no se opusiere a la expropiación, o resuelto en su contra el artículo sobre oposición, se seguirán los procedimientos establecidos para el juicio de expropiación regular.

Artículo 36º.- LA acción de expropiación irregular prescribe a los cinco años, computados desde la fecha en que tuvieron lugar los actos o comportamientos del Estado que tornan viable la referida acción.

TITULO VIII

Acción de Retrocesión

Artículo 37º.- EL propietario expropiado y sus sucesores a título universal, pueden, previa la interpelación judicial a que se refiere el artículo treinta y ocho, retrotraer el bien en los casos siguientes:

a) Cuando el expropiante dé al bien un destino distinto al establecido para efectuar la expropiación; salvo que el cambio de destino sea dispuesto por ley y la sustitución tenga por objeto lograr una satisfacción del bien común.

b) Cuando después de dos años de perfeccionada la expropiación, o vencido el plazo que fije la ley especial para la realización de la obra, no se hubiere dado al bien el destino que motivó aquella.

Artículo 38º.- LA interpelación judicial previa, se hará bajo apercibimiento de promover la acción de retrocesión si dentro del plazo de un año, a contar desde la notificación, no se diere al bien el destino previsto.

Artículo 39º.- LA acción por retrocesión sólo podrá intentarse dentro de los dos años, computados desde que habiendo quedado perfeccionada la expropiación en la forma prevista en el art. 19 al bien se le dio un destino ajeno al que lo determinó, o al que, no habiéndosele dado al bien destino alguno, hubieren transcurrido los plazos previstos por el art. 37, inc. "b" y vencida la interpelación judicial del art. 38.

El trámite previsto en el art. 38 suspende el curso de este plazo.

Artículo 40º.- PARA retrotraer el bien, el expropiado deberá devolver, sin intereses, la suma recibida, en su valor actualizado, menos el importe correspondiente a la inutilización de edificios, instalaciones y plantaciones y más el importe correspondiente a las mejoras utilizables introducidas por el expropiante. La devolución de la suma actualizada recibida debe efectuarse dentro de los tres meses de reconocido el derecho de retrocesión; caducando definitivamente ese derecho si venciere el plazo sin cumplirse la obligación.

Artículo 41º.- LA retrocesión será sustanciada por el procedimiento del juicio verbal.

Artículo 42º.- LA demanda deberá deducirse ante el mismo juez que intervino en el juicio de expropiación y si éste no hubiera existido por haberse llegado a acuerdo en el procedimiento extrajudicial, ante el juez en turno de la jurisdicción correspondiente.

TITULO IX

De la Ocupación Temporánea

Artículo 43º.- CUANDO por razones de utilidad pública fuese necesario el uso transitorio de un bien o cosa determinados, mueble o inmueble, o de una universalidad determinada de ellos, podrá recurrirse a la ocupación temporánea.

Artículo 44º.- LA ocupación temporánea puede responder a una necesidad anormal, urgente, imperiosa, o súbita, o a una necesidad normal no inminente.

Artículo 45º.- LA ocupación temporánea anormal, puede ser dispuesta directamente por la autoridad administrativa, y no dará lugar a indemnización alguna, salvo la reparación de los daños o deterioros que se causaren a la cosa o el pago de daños y perjuicios debidos por el uso posterior de la cosa en menesteres ajenos a los que estrictamente determinaron su ocupación.

Artículo 46º.- NINGUNA ocupación temporánea anormal tendrá mayor duración que el lapso estrictamente necesario para satisfacer la respectiva necesidad.

Artículo 47º.- LA ocupación temporánea por razones normales, previa declaración legal de utilidad pública, podrá establecerse por avenimiento, de lo contrario deberá ser dispuesta por la autoridad judicial, a requerimiento de la Administración Pública.

Artículo 48º.- LA ocupación temporánea normal apareja indemnización siendo aplicables en subsidio las reglas vigentes en materia de expropiación.

La indemnización a que se refiere el presente artículo comprenderá el valor del uso y los daños y perjuicios ocasionados al bien o cosa ocupados, así como también el valor de los materiales que hubiesen debido extraerse necesaria e indispensablemente con motivo de la ocupación.

Artículo 49º.- EL bien ocupado no podrá tener otro destino que el que motivó su ocupación.

Artículo 50º.- NINGUNA ocupación temporánea normal puede durar más de dos años; vencido este lapso, el propietario intimará fehacientemente la devolución del bien. Transcurridos treinta días desde dicha intimación sin que el bien hubiere sido devuelto el propietario podrá exigir la expropiación del mismo, promoviendo una acción de expropiación irregular.

Artículo 51º.- EL procedimiento judicial establecido para el juicio de expropiación es aplicable, en lo pertinente, al juicio de ocupación temporánea normal.

Artículo 52º.- SIN conformidad del propietario, el ocupante temporáneo de un bien o cosa no puede alterar la sustancia del mismo ni extraer o separar de éste elementos que lo integren sin perjuicio del supuesto previsto en el art. 48, última parte.

Artículo 53º.- SI la ocupación temporánea afectare a terceros, los derechos de éstos se harán valer sobre el importe de la indemnización.

Artículo 54º.- LAS cuestiones judiciales que promoviese el propietario del bien ocupado están exentas de reclamación administrativa previa.

Artículo 55º.- LA acción del propietario del bien ocupado para exigir el pago de la indemnización prescribe a los cinco años computados desde que el ocupante tomó posesión del bien.

Artículo 56º.- LA acción del propietario del bien ocupado para requerir su devolución prescribe a los cinco años computados desde que el ocupante debió devolver el bien.

TITULO X

Plazo de la Expropiación

Artículo 57º.- SE reputará abandonada la expropiación -salvo disposición expresa de ley especial- si el sujeto expropiante no promueve el juicio dentro de los dos años de sancionada la ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados; de cinco años, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona determinada; y de diez años, cuando se trate de bienes comprendidos en una enumeración genérica, cuya adquisición por el sujeto expropiante pueda

postergarse hasta que el propietario modifique -o intente modificar- las condiciones físicas del bien. La disposición precedente no regirá en los casos en que el expropiante sea una Municipalidad legalmente autorizada para expropiar bienes inmuebles o parte de ellos, afectados a la apertura, construcción, rectificación o ensanche de calles, caminos, avenidas, plazas, puentes o desagües, en virtud de las ordenanzas respectivas.

Artículo 58º.- LAS disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo anterior no serán aplicables en los casos de reserva de inmuebles para obras o planes de ejecución diferida, calificados por ley formal.

En tal supuesto se aplicarán las siguientes normas:

a) El expropiante, luego de declarar que se trata de una expropiación diferida, obtendrá la tasación del bien afectado con intervención del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, aprobación del Poder Ejecutivo y previsión presupuestaria, y se notificará al propietario el importe resultante.

b) Si el valor de tasación fuere aceptado por el propietario, cualquiera de las partes podrá pedir su homologación judicial y, una vez homologado, dicho valor será considerado como firme para ambas partes, pudiendo reajustarse sólo de acuerdo con el procedimiento previsto en el inciso d) del presente artículo.

c) Si el propietario no aceptara el valor de tasación ofrecido, el expropiante deberá solicitar judicialmente la fijación del valor del bien, de conformidad con las normas de los artículos 12 y 13.

d) La indemnización será reajustada en la forma prevista en el artículo 13.

e) Si durante la tramitación del caso y antes que se dicte la sentencia definitiva el expropiante necesitara disponer en forma inmediata del inmueble, regirá lo dispuesto en los artículos 20 y 23.

f) Los inmuebles afectados podrán ser transferidos libremente a terceros, a condición de que el adquirente conozca la afectación y consienta el valor fijado, si ésta estuviera determinada. Con tal finalidad una vez firme dicho valor, será comunicado de oficio por el ente expropiante o, en su caso, por el juzgado interviniente al Registro General de la Provincia. Los certificados que expida el Registro en relación con el inmueble afectado deberán hacer constar ese valor firme. En las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles comprendidos en este artículo, los escribanos que las autoricen deberán dejar expresa constancia del conocimiento por el adquirente de la afectación, o de su consentimiento del valor firme, según corresponda.

TITULO XI

Disposiciones Complementarias

Artículo 59º.- TODO aquél que a título de propietario, de simple poseedor, o a mérito de cualquier otro título, resistiere de hecho la ejecución de los estudios u operaciones técnicas que en virtud de la presente ley fuesen dispuestas por el Estado, se hará pasible de una multa de mil pesos (\$1000.-) a cien mil pesos (\$100.000.-), actualizable anualmente por el Poder Ejecutivo conforme al índice de costo de vida en Córdoba, al arbitrio del juez, quien procederá a su aplicación, previo informe sumarísimo del hecho, sin perjuicio de oír al imputado y resolver como corresponda. La multa se exigirá por vía ejecutiva.

Artículo 60º.- LA presente ley no será aplicable a los juicios promovidos con anterioridad a su vigencia.

Artículo 61º.- DEROGANSE las Leyes Nro. 5351, 5515 y 6013, así como toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

Artículo 62º.- LA presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 63º.- TÉNGASE por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: SIGWALD.

DECRETO DE PROMULGACION NRO. 1808/80.

LEY Nº 5330

VISTO: LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL CONCEDIDA POR DECRETO Nº717, ART.1º, APARTADOS 1.1.1. Y 1.1.4. Y LAS POLÍTICAS NACIONALES Nº 126 Y 127, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGISLATIVAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 9º DEL ESTATUTO DE LA REVOLUCIÓN ARGENTINA, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY: Nº 5330

Artículo 1º.- Créase el Consejo General de Tasaciones de la Provincia, el que tendrá por finalidad prestar asesoramiento técnico y dictaminar en materia de tasaciones o valuaciones, de conformidad a lo establecido en la presente ley.

Artículo 2º.- El asesoramiento técnico sobre tasaciones o valuaciones a que se refiere el artículo anterior comprende todos los bienes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no.

Artículo 3º.- El funcionamiento del Consejo estará a cargo de un Directorio, el que se compondrá de por lo menos cinco miembros, los que deberán contar con título de ingenieros de cualquier especialidad, o arquitectos.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo podrá designar anualmente entre los miembros del Directorio a quien ejercerá la Presidencia del mismo.

Artículo 5º.- Los miembros del Directorio deberán ser argentinos y solo podrán ser removidos de sus cargos por el Poder Ejecutivo, por mala conducta debidamente comprobada, por Comisión de delitos comunes, por inhabilidad física o moral o mal desempeño en sus funciones.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo, sus Dependencias Centralizadas o Descentralizadas y Municipios de la Provincia en todas las cuestiones relativas a valuaciones de bienes, con excepción de la materia impositiva;
- b) Establecer los métodos y normas de tasaciones que deberán ser puestas en prácticas por el Consejo General de Tasaciones;
- c) Designar un Vocal en cada caso, para integrar conjuntamente con el expropiado o su representante técnico profesional, el Tribunal Administrativo en materia expropiatoria;

d) Dictar su propio ordenamiento interno, y disponer la distribución de funciones, ad-referéndum del Poder Ejecutivo;

e) Celebrar convenios tendientes al intercambio de todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de sus fines específicos;

f) Solicitar judicialmente por intermedio del Procurador del Tesoro, orden de allanamiento a fin de cumplir los cometidos que por esta Ley se le encomienden y requerir de la fuerza pública, directamente su auxilio;

g) Estudiar y resolver los informes que practiquen sus oficinas técnicas;

h) Requerir al Poder Ejecutivo la integración transitoria de un Vocal para el caso en que el Consejo no cuente con técnico sobre la materia a expedirse.

Artículo 7º.- A los fines de cumplir con los cometidos que por esta ley se encomiendan al Consejo General de Tasaciones, los entes privados y los organismos públicos provinciales y municipales, estarán obligados; siempre que por otra ordenación no se disponga expresamente lo contrario, a evacuar la información que les sea requerida.

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DE LOS VOCALES

Artículo 8º.- El presidente es el jefe superior y responsable de la marcha del Consejo. En tal carácter ejerce su representación, superintendencia y control directo de todas sus dependencias.

Artículo 9º.- La Vicepresidencia será ejercida por rotación anual de los Vocales en el orden que fije el Directorio.

Artículo 10º.- El Vicepresidente reemplaza al Presidente por delegación en casos de ausencia y automáticamente en caso de vacancia.

Artículo 11º.- Los Vocales están obligados a asistir a las reuniones que por reglamento se fijan y a las que convoque el Presidente como así también cumplir las tareas inherentes al cargo que le sean encomendadas por el Directorio.

Artículo 12º.- El Directorio será asistido por un Asesor Técnico, quien tendrá a su cargo el control (asesoramiento) de legalidad de los actos del Consejo.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN EXPROPIATORIA

Artículo 13º.- El expropiante deberá notificar al Consejo General de Tasaciones, acompañando los antecedentes y documentos del caso, todo acto por el cual se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien.

Artículo 14º.- Dentro del tercer día de recibida la notificación el Directorio deberá disponer lo necesario para que los cuerpos técnicos a su cargo practiquen los informes del caso.

Artículo 15º.- Producido el informe en el término que para cada caso se fije, el mismo será elevado al Directorio para su estudio y posterior resolución, la que deberá estar debidamente fundada.

Artículo 16º.- Dictada resolución, el Directorio impondrá de la misma al expropiante, a fin de que únicamente manifieste la oportunidad en que han de proseguir las actuaciones.

Artículo 17º.- La Resolución prevista en el artículo 15, será notificada al interesado, y todas las actuaciones puestas en el Consejo a su disposición a fin de que en el término de treinta (30) días hábiles acepte total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formule impugnación fundada.

Artículo 18º.- En caso de acuerdo, en cualquier estado del procedimiento, el mismo será instrumentado por escrito y se elevará conjuntamente con todos sus antecedentes al expropiante.

Artículo 19º.- En caso de desacuerdo, el Directorio convocará al Tribunal de Tasaciones administrativo, formado en cada caso con un Vocal y el expropiado o su representante.

Artículo 20º.- En caso de aceptación parcial o rechazo, la presentación del expropiado deberá contener la fundamentación de los puntos sobre lo que existe divergencia.

Artículo 21º.- El Tribunal deberá expedirse en un término no mayor de noventa (90) días sobre los puntos en que no exista acuerdo y que le sean sometidos a su consideración.

Artículo 22º.- Vencido el término sin que el expropiado haya efectuado manifestación alguna, se entenderá que no existe acuerdo, debiendo procederse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19.

Artículo 23º.- En caso de no existir acuerdo, las actuaciones serán reservadas a fin de su elevación al Tribunal Judicial en la instancia procesal pertinente.

Artículo 24º.- Es condición de viabilidad para la promoción o ejercicio de la acción expropiadora, el cumplimiento por parte del expropiado de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 25º.- El representante técnico profesional del expropiado tendrá derecho al reembolso de los gastos que demande el cumplimiento de su labor. Asimismo tendrá derecho a percibir honorarios de conformidad a lo que resuelva el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura teniendo en cuenta únicamente la labor de campaña y los trabajos de gabinete. En todos los casos, estos gastos y honorarios serán a cargo del expropiante.

***Artículo 26º.-** A los fines de estructurar el funcionamiento del Consejo, creado por la presente Ley, el Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones que considere necesarias con arreglo al Art. 8º de la Ley 5121 por la vía reglamentaria correspondiente.

Artículo 27º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 28º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y BOLETÍN OFICIAL y archívese.-

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: GUOZDEN.

Apendice C: Marco Jurídico Jujuy

Normativa sintética

- Constitución Provincial

La Constitución de la Provincia contempla los supuestos que se referenciarán a continuación:

Derecho a la Propiedad Privada: Art. 36, inc. 2: “La propiedad es inviolable y ningún habitante puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia firme fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. En caso de juicio, las costas se impondrán siempre al expropiante”.

Poder Legislativo-Atribuciones y Deberes: Art. 123, inc. 29: Corresponde a la Legislatura: “Dictar la ley general de expropiación y declarar de utilidad pública los bienes necesarios para tal fin.”

- Ley General de Expropiación 3018, modificada por leyes 3866 y 5607

El procedimiento previsto en esta ley es de carácter administrativo, en principio. Una vez agotada esta vía queda expedita la vía judicial.

Como primer paso, el Poder Legislativo debe realizar la calificación de “utilidad pública” respecto del objeto de expropiación. La Ley debe limitar el objeto de la expropiación en términos que no permitan extender la acción expropiatoria a otros bienes que a aquellos que sean necesarios para lograr el bien común que la Legislatura procura gestionar y concretar.

La expropiación puede ser efectuada por la Provincia, las Municipalidades y los concesionarios de obras y servicios públicos.

El Art. 4 regula dicha medida cuando es efectuada por el Estado Provincial, contemplando los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de bienes necesarios para realizar o construir obras por la Provincia para satisfacer las necesidades o conveniencias de la comunidad provincial.
- b) Cuando se trate de bienes necesarios para llevar a cabo obras que contemplen las necesidades o conveniencias de la Nación o de sus entidades autárquicas (se lleve a cabo la obra por la Provincia o por la Nación).
- c) Cuando se trate de incorporar al dominio público del Estado Provincial bienes particulares para satisfacer necesidades o conveniencias o el bienestar de la comunidad provincial.
- d) Cuando sea el medio indispensable para que bienes que se encuentren en el dominio de personas de existencia visible o jurídica puedan ser adquiridos por la generalidad de la población, para satisfacer sus necesidades para llevar a cabo planes estatales de mejoramiento social o económico o moral;
- e) Cuando se trate de incorporar al dominio privado de la Provincia bienes indispensables o convenientes para el desenvolvimiento de sus funciones.

f) Cuando se trate de proveer, de cualquier forma o por cualquier medio, al bien común de la población o de sus integrantes, logrando así una mayor justicia distributiva.

El art. 5 establece en qué situación puede ser solicitada por las Municipalidades, a saber:

a) Cuando se trate de bienes necesarios para llevar a cabo las obras convenientes para el Municipio;

b) Cuando se trate de incorporar al dominio público municipal bienes particulares, para satisfacer necesidades, conveniencias o el bienestar de los habitantes del Municipio;

c) Cuando sea el medio indispensable para que los habitantes del Municipio puedan adquirir, para satisfacer sus necesidades, o como medio de llevar a cabo planes estatales de mejoramiento social, bienes que se encuentren en el dominio de personas de existencia visible o jurídica.

d) Cuando se trate de incorporar al dominio privado de las Municipalidades bienes indispensables o convenientes para el desenvolvimiento de sus funciones;

e) Cuando se trate de promover, de cualquier forma, el bien común de los habitantes del Municipio tendiendo a realizar la justicia distributiva.

El art 7 establece que la expropiación podrá ser efectuada por los concesionarios de obras o servicios públicos, aunque se trate de bienes que sean necesarios o convenientes para la ejecución de la obra o para realizar con eficiencia el servicio público concedido. Los concesionarios de obras o servicios públicos no podrán expropiar sin la previa calificación de “utilidad pública” hecha por el Poder Legislativo y sin la expresa facultad de expropiar acordada especialmente por el mismo Poder. El Poder Legislativo podrá autorizar la expropiación de bienes determinados o la de bienes enumerados genéricamente, conforme lo dispone el art. 2º de la presente Ley. Si la enumeración fuere genérica, el Poder Ejecutivo (o el Departamento Ejecutivo si se tratare de una concesión municipal), declarará, en cada caso, y dentro de la autorización legislativa, los bienes afectados a expropiación. -

Por su parte, el art. 8 prevé que los concesionarios de obras o servicios públicos para cuya ejecución se sanciona la expropiación, se sustituyen a la autoridad expropiante en los derechos y obligaciones que crea la presente Ley, y que no sean atinentes a la calidad del poder político. - Conserva sin embargo el Estado o las municipalidades en su caso, frente a los expropiados, su carácter de garantía, con beneficio de excusación, contra los abusos y la insolvencia de los concesionarios.

Respecto de la Indemnización prevista en el art.17 de la Ley en cuestión, la misma debe fijarse en dinero – salvo que el expropiante y expropiado convengan en sustituir el total o parte de ella por trabajo, material u otra contraprestación-, y sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata a la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ni ganancias hipotéticas. No se pagará lucro cesante. Tampoco se considerará el valor panorámico o el derivado de hechos de carácter histórico. El valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada ni aún autorizada.

Normativa extendida

LEY Nº 3018/1973

Fecha de Sanción: 27 de julio de 1973

Fecha de Publicación: 1º de agosto de 1973

DE LA EXPROPIACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DE LA CALIFICACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 1º.- CONCEPTO DE UTILIDAD PÚBLICA. El concepto de utilidad pública es extensivo a todos los aspectos y exigencias del bien común; es decir, a todo lo necesario para crear las condiciones morales y materiales que hacen al desarrollo y perfeccionamiento de la persona humana.

Dicho concepto de utilidad pública concurre aunque el beneficio inmediato pertenezca a un solo particular y el mediato a la comunidad, siempre que éste sea cierto, no hipotético, ni remoto.

Artículo 2º.- ÓRGANO DE CALIFICACIÓN. La calificación de “utilidad pública” debe ser efectuada por el Poder Legislativo, sin que sea indispensable la enumeración individual de los bienes afectados. Sin embargo, la Ley debe limitar el objeto de la expropiación en términos que no permitan extender la acción expropiatoria a otros bienes que a aquellos que sean necesarios para lograr el bien común que la Legislatura procura gestionar y concretar.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SUJETO

Artículo 3º.- ENTIDADES EXPROPIANTES. La expropiación puede ser efectuada por la provincia, las Municipalidades y los concesionarios de obras o servicios públicos.

Artículo 4º.- EXPROPIACIÓN POR LA PROVINCIA. La expropiación puede ser efectuada por el Estado Provincial:

- 1) Cuando se trate de bienes necesarios para realizar o construir obras por la Provincia para satisfacer las necesidades o conveniencias de la comunidad provincial.
- 2) Cuando se trate de bienes necesarios para llevar a cabo obras que contemplen las necesidades o conveniencias de la Nación o de sus entidades autárquicas (se lleve a cabo la obra por la Provincia o por la Nación).
- 3) Cuando se trate de incorporar al dominio público del Estado Provincial bienes particulares para satisfacer necesidades o conveniencias o el bienestar de la comunidad provincial.
- 4) Cuando sea el medio indispensable para que bienes que se encuentren en el dominio de personas de existencia visible o jurídica puedan ser adquiridos por la generalidad de la población, para satisfacer sus necesidades para llevar a cabo planes estatales de mejoramiento social o económico o moral;
- 5) Cuando se trate de incorporar al dominio privado de la Provincia bienes indispensables o convenientes para el desenvolvimiento de sus funciones.

6) Cuando se trate de proveer, de cualquier forma o por cualquier medio, al bien común de la población o de sus integrantes, logrando así una mayor justicia distributiva.

Artículo 5º.- EXPROPIACIÓN POR LAS MUNICIPALIDADES. La expropiación podrá ser efectuada por las Municipalidades:

1) Cuando se trate de bienes necesarios para llevar a cabo las obras convenientes para el Municipio;

2) Cuando se trate de incorporar al dominio público municipal bienes particulares, para satisfacer necesidades, conveniencias o el bienestar de los habitantes del Municipio;

3) Cuando sea el medio indispensable para que los habitantes del Municipio puedan adquirir, para satisfacer sus necesidades, o como medio de llevar a cabo planes estatuales de mejoramiento social, bienes que se encuentren en el dominio de personas de existencia visible o jurídica.

4) Cuando se trate de incorporar al dominio privado de las Municipalidades bienes indispensables o convenientes para el desenvolvimiento de sus funciones;

5) Cuando se trate de promover, de cualquier forma, el bien común de los habitantes del Municipio tendiendo a realizar la justicia distributiva.

Artículo 6º.- CALIFICACIÓN PREVIA DEL PODER LEGISLATIVO. Las Municipalidades no podrán expropiar sin la previa calificación de utilidad pública hecha por el Poder Legislativo. El Órgano Legislador podrá autorizar la expropiación de bienes determinados o la de bienes enumerados genéricamente, conforme lo dispone el art. 2º de la presente Ley. Sólo en el caso que la enumeración fuere genérica, el Departamento Deliberativo de la Municipalidad declarará en cada caso y dentro de la autorización legislativa, los bienes afectados a expropiación.

Artículo 7º.- EXPROPIACIÓN POR CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. La expropiación podrá ser efectuada por los concesionarios de obras o servicios públicos aunque se trate de bienes que sean necesarios o convenientes para la ejecución de la obra o para realizar con eficiencia el servicio público concedido.

Los concesionarios de obras o servicios públicos no podrán expropiar sin la previa calificación de "utilidad pública" hecha por el Poder Legislativo y sin la expresa facultad de expropiar acordada especialmente por el mismo Poder. El Poder Legislativo podrá autorizar la expropiación de bienes determinados o la bienes enumerados genéricamente, conforme lo dispone el art. 2º de la presente Ley. Si la enumeración fuere genérica, el Poder Ejecutivo (o el Departamento Ejecutivo si se tratare de una concesión municipal), declarará, en cada caso, y dentro de la autorización legislativa, los bienes afectados a expropiación

Artículo 8º.- SUSTITUCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los concesionarios de obras o servicios públicos para cuya ejecución se sanciona la expropiación, se sustituyen a la autoridad expropiante en los derechos y obligaciones que crea la presente Ley, y que no sean atinentes a la calidad del poder político.- Conserva sin embargo el Estado o las municipalidades en su caso, frente a los expropiados, su carácter de garantía, con beneficio de excusación, contra los abusos y la insolvencia de los concesionarios

TÍTULO TERCERO

OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN

Artículo 9º.- BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN. Pueden ser objeto de la expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica; estén o no en el comercio, sean cosas o no.

Pueden ser, también, objeto de la expropiación los establecimientos industriales, mineros o comerciales y, en general, las universidades de derecho o de hecho.

Artículo 10º.- EXPROPIACIÓN DE BIENES AFECTADOS A UN SERVICIO PÚBLICO. La Provincia puede expropiar los bienes afectados a un servicio público concedido por ella o por las Municipalidades. Las Municipalidades pueden expropiar los bienes afectados a un servicio público concedidos por las mismas.

En todas las hipótesis, la expropiación puede comprender el todo o sólo parte de los bienes afectados al servicio público, teniendo siempre en cuenta la eficaz presentación de él. Si por causa de la expropiación de los bienes, el concesionario no pudiere prestar de conformidad a la concesión el servicio al cual se obligó, podrá pedir la expropiación de éste, o la del total de los bienes afectados a él, o la indemnización del perjuicio que acredite haber sufrido.

Artículo 11º.- LIMITACIÓN DEL OBJETIVO DE LA EXPROPIACIÓN. La expropiación podrá comprender no solamente los bienes necesarios sino también aquellos cuya ocupación convenga al fin principal de la misma.

Artículo 12º.- EXPROPIACIÓN DE BIENES ADYACENTES A UNA OBRA PÚBLICA. La expropiación puede disponerse y realizarse sobre adyacentes o no a una obra pública, vinculada o no a ésta con el objeto de llevar a cabo planes de bien común, establecido por la ley.

Artículo 13º.- PEDIDO DE EXPROPIACIÓN TOTAL. Si se tratase de la expropiación parcial de algún inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuera inadecuada para uso o explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble.

En los terrenos urbanos se considerarán sobrantes inadecuados los que, por causa de la expropiación quedarán con frente, fondo o superficie inferior a lo autorizado para edificar por las ordenanzas o usos locales respectivos.

En los inmuebles rurales, el Poder Ejecutivo o el órgano competente al efecto, determinará en cada caso las superficies inadecuadas; es decir, las que no constituyan una unidad económica

Artículo 14º.- PARTE INTEGRANTE DEL BIEN EXPROPIADO. Considérase parte integrante del bien expropiado sus accesorios físicos. Si la accesión fuese moral es facultativo del sujeto expropiante incluir los accesorios de la expropiación, pero el expropiado podrá incluirlos siempre que su retiro sea posible, sin desmedro material del bien principal y que tales accesorios no hayan sido considerados por el Poder Legislativo como objeto primordial –exclusivo o concurrente- de la expropiación.

Artículo 15º.- EXPROPIACIÓN DEL SUBSUELO. Es susceptible de expropiación el subsuelo con independencia de la propiedad superficial, sin desmedro o daño para las construcciones existentes en la superficie.

Artículo 16º.- EXPROPIACIÓN TEMPORARIA.

Puede expropiarse el uso temporario de un bien.

TÍTULO CUARTO

LA INDEMNIZACIÓN

Artículo 17º.- CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN EXPROPIATORIA. La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata a la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ni ganancias hipotéticas,.

No se pagará lucro cesante. Tampoco se considerará el valor panorámico o el derivado de hechos de carácter histórico.

Asimismo el valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada ni aún autorizada

Artículo 18º.- INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS. FONDOS DE COMERCIO O BIENES DE CAPITAL. La indemnización por la expropiación de empresas o establecimientos mineros, industriales o comerciales, o de fondos de comercio o bienes de capital, será el valor de origen o de revalúo de los bienes menos las sumas que se hubieren amortizado durante el lapso cumplido desde la iniciación de las actividades o desde efectuado el revalúo según las leyes establecidas sobre la materia, y los excedentes sobre una ganancia razonable que serán considerados también como reintegración del capital invertido.

Artículo 19º.- CONTENIDO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización debe fijarse en dinero, a no ser que expropiante y expropiado convenga en sustituir el total o parte de ella por la realización de trabajo, suministro de material u otra contraprestación.

Artículo 20º.- MEJORAS, CONTRATOS Y OBRAS. No se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declaró afectado a expropiación, salvo aquellas que hubieren sido necesarias.

Igualmente, no se tendrán en cuenta a los efectos de la indemnización, los contratos y las obras efectuadas por el propietario con posterioridad al acto que declaró afectado el bien a expropiación.

Artículo 21º.- EXPROPIACIÓN PARCIAL. En todos los casos de expropiación parcial, se deducirá de la indemnización el mayor valor adquirido por el remanente o sobrante del bien, como consecuencia de la obra o del servicio público. Tal deducción se hará constar expresamente en la sentencia.

Artículo 22º.- ADQUISICIÓN EN REMATE PÚBLICO. Una vez autorizada legalmente la expropiación, el expropiante podrá adquirir el bien en remate público. En tal caso, el que ofertare por parte del expropiante, de haber realizado la mejor oferta, hará dejar constancia en el acta respectiva que abonará a seña en el plazo de treinta días y el saldo en el de ciento ochenta..

TÍTULO QUINTO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 23º.- NOTIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN A EXPROPIACIÓN.- Declarada la utilidad pública, el Poder Ejecutivo (o el Departamento Ejecutivo Municipal) hará saber al propietario del bien comprendido en la expropiación que éste será expropiado.

La notificación deberá contener:

a) Transcripción de la parte pertinente de la Ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia:

b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de cinco días hábiles y que declare bajo juramento, el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización;

c) Invitación a constituir su domicilio legal.

Artículo 24º.- FORMA DE LA NOTIFICACIÓN. La notificación podrá realizarse por cédula, o telegrama colacionado.

Si se ignora el domicilio del expropiado o éste fuere desconocido, se lo citará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días.

Artículo 25º.- INCOMPARECENCIA DEL EXPROPIADO.- En caso que el expropiado no compareciere o no efectuare la estimación del precio dentro del plazo de cinco días de notificado o desde la última publicación, se lo invitará para que, dentro de cinco días acepte o rechace la indemnización que le ofrezca el Poder Ejecutivo o el Departamento Ejecutivo Municipal en su caso.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo o el Departamento Ejecutivo Municipal estimará el quantum de la indemnización previo dictamen técnico del Tribunal de Tasación, el que tendrá en cuenta lo dispuesto por la presente ley. Ese quantum indemnizatorio no podrá exceder el valor máximo fijado por el mencionado Tribunal.

El expropiado podrá efectuar una contra-oferta. La misma podrá ser aceptada o rechazada por el expropiante dentro de un plazo de 30 días.

Artículo 26º.- ACEPTACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, CONTRATACIÓN. Si el expropiante considerare conveniente la oferta o la contra – oferta del expropiado o el propietario aceptase la indemnización ofrecida por el expropiante, se efectuará la transmisión de dominio mediante la tradición, escrituración y registro, abonándose la indemnización. El propietario transferirá el dominio libre de todo gravamen, embargo y ocupación.

Artículo 27º.- SILENCIO O RECHAZO DE LA INDEMNIZACIÓN. En caso de silencio, incomparecencia o rechazo del monto indemnizatorio ofrecido, podrá procederse a iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Artículo 28º.- EFECTOS IMPOSITIVOS. En caso que compareciere el expropiado y en el escrito respectivo declarare bajo juramento el importe indemnizatorio que considerare suficiente conforme se establece en el artículo 20, dicho importe tendrá efectos a los fines impositivos. Igual efecto tendrá la contra-oferta a que se refiere el artículo 24 infine, siempre que ella fuere mayor que la ofrecida. En el caso que la contra-oferta fuere menor, el Tribunal de Tasaciones, podrá reeveer, siguiendo el procedimiento administrativo, el valor determinado para los bienes fijando el que estimare más conveniente en cada caso o sector, pudiendo dejarse a salvo que se acepta el menor valor sin que éste afecte el valor estimado para bienes similares o para el resto del bien.

Artículo 29º.- ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO. Rigen supletoriamente en el procedimiento administrativo, las normas de la ley provincial sobre Procedimiento Administrativo y su decreto reglamentario.

Toda la actuación del expropiado, se hará en papel simple, libre de cargas fiscales.

Artículo 30º.- COSTAS. Correspondiendo las costas al expropiante, serán por cuenta de éste todos los gastos que se originen para determinar la indemnización.

Artículo 31º.- EXPROPIACIÓN POR LAS ENTIDADES AUTÁRQUICAS. En los casos en que se autorice a efectuar la expropiación a entidades autárquicas, éstas procederán como se ha establecido para el Poder Ejecutivo.

Artículo 32º.- EXPROPIACIÓN POR CONCESIONARIOS DE OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS. Si la expropiación deberá ser realizada por concesionarios de obras o servicios públicos, deberá también efectuarse la adquisición mediante el procedimiento extrajudicial, conforme a las normas precedentemente establecidas, con más la conformidad, respecto a la indemnización, de la autoridad a cuyo cargo se encuentre el contralor de la concesión.

Artículo 33º.- OBLIGATORIEDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. En todos los casos de expropiación, es obligatorio observar el procedimiento administrativo previo a cualquier tipo de juicio de expropiación, salvo el caso de expropiación anormal.

Artículo 34º.- El expropiado cuando compareciere con la primera presentación al procedimiento administrativo, de acuerdo a lo marcado por la presente ley, deberá denunciar el nombre, apellido y domicilio de quienes pudieren tener derecho a ser indemnizados por ser titulares de un derecho real sobre las cosas o un derecho personal constituido a su favor por el propietario con relación al bien.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Artículo 35º.- CASOS EN QUE CORRESPONDE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL. Corresponderá seguir el procedimiento judicial cuando:

- 1) Las partes no hubieren llegado a un acuerdo en las gestiones administrativas;
- 2) El propietario no compareciere a la citación para el caso del procedimiento administrativo o rechazare o no contestare el ofrecimiento realizado por el expropiante;
- 3) Se ignore el nombre del titular de dominio del bien a expropiarse.
- 4) El propietario fuere incapaz;
- 5) Se diere el caso de excepción previsto en el Art. 32;
- 6) El propietario no otorgare la escritura traslativa de dominio ni hiciere tradición del bien expropiado dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo o del Departamento Ejecutivo Municipal, que no será menor de quince días de corrido ni mayor de treinta días contados de igual forma.

Artículo 36º.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO EN LOS JUICIOS DE EXPROPIACIÓN. En los juicios de expropiación conocerán y resolverán los jueces en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Capital en turno. Sus resoluciones serán recurribles por ante el Superior Tribunal de Justicia.

Todos los juicios de expropiación se tramitarán sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley, conforme al procedimiento fijado por el Código Procesal Civil para los juicios ordinarios escritos.

Artículo 37º.- DEMANDA DE EXPROPIACIÓN. La demanda de expropiación, además de los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil contendrá siguientes datos:

- 1) Designación del bien cuya expropiación se persigue, con determinación precisa de ubicación, medidas y demás elementos individualizantes;
- 2) Indicación de la Ley que ha declarado el bien sometido a expropiación por utilidad pública, con transcripción de la parte pertinente;
- 3) Copia auténtica de los actos del Poder Ejecutivo o Departamento Ejecutivo para el caso que el bien o los bienes afectados a la expropiación, hayan sido enumerados en forma genérica por la ley de afectación, de tal forma que los objetos expropiados queden debidamente individualizados;
- 4) Certificación de la Dirección General de Rentas en la cual se establezca la valuación fiscal correspondiente al bien afectado;

5) Expropiación de la suma que ofrece el expropiante en concepto total de expropiación ;

6) Copia del Dictamen del Tribunal de Tasación

Artículo 38º.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el Código Procesal Civil para la contestación de la demanda ésta deberá contener los requisitos que se enumeran a continuación:

1) Conformidad o disconformidad con la ubicación, medidas y demás elementos de individualización que la actora atribuye al bien expresado en caso de disconformidad las que atribuye al demandado;

2) Conformidad u oposición del demandado a la expropiación, exponiendo los fundamentos de su oposición en caso de invocarla;

3) Expresión concreta y exacta de la suma que pretende el sujeto expropiado en concepto total de indemnización;

4) Presentación de los títulos de propiedad, o en caso de no serle posible requerirá del Tribunal, las medidas pertinentes para acreditar su dominio y deberá acompañar todos los documentos que estime convenientes para sustentar sus pretensiones.

5) Denuncia del nombre y apellido y domicilio de quienes pudieren tener derecho a ser indemnizados por ser titulares de un derecho real sobre las cosas o un derecho personal constituido a su favor por el propietario con relación al bien.

La expresión de la suma que pretende el expropiado, tendrá el suficiente valor como para realizar el revalúo fiscal del resto del bien expropiado, a los fines impositivos correspondientes. A tal efecto, Fiscalía de Estado remitirá a la repartición respectiva copia fiel del responde.

Artículo 39º.- INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL RESPONDE. La falta de cumplimiento con los requisitos exigidos para el responde, hará procedente la excepción de defecto legal imponiéndose las costas al expropiado.

Artículo 40º.- PRUEBAS EN EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES. Cuando se tratare de bienes inmuebles, no podrá pedirse ninguna prueba parcial. Para dictaminar sobre el valor real y objetivo del bien expropiado, el Tribunal requerirá al Tribunal Provincial de Tasaciones el pronunciamiento pertinente a cuyo efecto remitirá los autos con los puntos ofrecidos por las partes sobre el cual debe versar el dictamen.

Previo el envío de los autos, el Tribunal intimará al expropiado para que dentro del término de cinco días comparezca por sí o por medio de representantes a integrar el Tribunal de Tasaciones bajo apercibimiento de prescindir de su intervención.

El Tribunal de Tasaciones deberá expedirse en el plazo máximo de ciento veinte días, pudiendo por razones justificadas prorrogar el plazo hasta por sesenta días más.

El dictamen del Tribunal de Tasaciones será dentro del trámite del juicio insustituible e imprescindible, debiendo ser recabado incluso de oficio.

Artículo 41º.- MAYOR VALOR. En la demanda o al alegar de bien probado, el expropiante deberá pedir, en su caso, la deducción del mayor valor adquirido por el remanente del bien, como surge del art. 21. Si se pudiere en el alegato, de la solicitud se dará vista al expropiado por el plazo de tres días.

Artículo 42º.- SENTENCIA Y PAGO DE LA EXPROPIACIÓN. La sentencia será dictada en el plazo de sesenta días de haber quedado firme el allanamiento de autos, salvo que se dispusiere medidas para mejor proveer.

En la sentencia no podrá ordenarse una indemnización que sea superior a la reclamada.

A los efectos del pago se le concederá al expropiante un plazo no menor de sesenta días a contar desde el momento en que quede firme la aprobación de la planilla de liquidación.

Al hacer efectivo el pago, el expropiante podrá deducir los importes que el expropiado adeuda a la Provincia o Municipalidades en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, aportes y todo otro tipo de deuda líquida y exigible a favor del Estado Provincial o sus Municipalidades.

Artículo 43º.- PERENCIÓN DE LA INSTANCIA. No habrá perención o caducidad de la instancia si el expropiante hubiere tomado posesión del objeto expropiado.

Artículo 44º.- CONDENA EN LAS COSTAS. Las costas del juicio serán a cargo del expropiante cuando la indemnización fijada por la sentencia definitiva sea superior a la cantidad ofrecida en más del cincuenta por ciento de la diferencia entre ésta y la reclamada.

Las costas serán a cargo del expropiado cuando la indemnización se fije en igual o inferior cantidad que la ofrecida por el expropiante o cuando haya una evidente y notoria plus petitio por parte del expropiado.

Se entenderá que existe plus petitio cuando la indemnización fijada sea inferior a las tres cuartas partes de la cantidad reclamada.

Las costas serán por su orden cuando la indemnización fijada no exceda del margen establecido en el primer apartado del presente artículo, o cuando siendo superior el expropiado no hubiese fijado el monto reclamado en la primera presentación.

Para la estimación de los honorarios en el juicio de expropiación, el juez regulará los mismos tomando como monto cuestionado la diferencia entre la cantidad ofrecida y la indemnización establecida sin tener en cuenta los intereses devengados durante la secuela del juicio.

Artículo 45º.- DESISTIMIENTO. El expropiante podrá desistir del juicio de expropiación mientras no haya recaído sentencia definitiva en el mismo satisfaciendo las costas, que no podrán exceder del veinte por ciento de las que corresponderían a un juicio terminado, tomando como base la cantidad consignada.

Será requisito indispensable para el desistimiento que haya desaparecido la causa de utilidad pública origen de la expropiación, debiendo calificarse esta nueva situación por medio de una ley especial.

Artículo 46º.- EFECTOS DE LA POSESIÓN JURÍDICA SOBRE ARRENDAMIENTOS. Otorgada la posesión judicial del bien quedarán resueltos los arrendamientos acordándose a los ocupantes un plazo de diez días para su desalojo; si se tratare de casa habitación sus moradores tendrán veinte días para desalojarla. En ambos supuestos, el expropiante podrá prorrogar tales plazos, cuando a su juicio existan justas razones que así lo aconsejen.

Artículo 47º.- INSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN EXPROPIATORIA. La sentencia que declare expropiado el bien, completada con el pago de las indemnizaciones dispuestas, constituirán el título traslativo del dominio a favor del expropiante. El actuario expedirá de éste testimonio de la parte dispositiva de la sentencia y una certificación en que conste la ubicación, medidas linderos y demás detalles del bien expropiado y el pago o consignación de las indemnizaciones fijadas. Ese instrumento será suficiente para inscribir el dominio en el registro inmobiliario si se tratare de un bien inmueble.

CAPÍTULO TERCERO

EXPROPIACIÓN DE URGENCIA

Artículo 48º.- DISPOSICIÓN PRELIMINAR. La promoción de la expropiación de urgencia, de ningún modo impedirá la prosecución y el acabado cumplimiento del procedimiento administrativo, conforme se establece en el Capítulo Primero del presente Título.

Artículo 49º.- DEMANDA.- El expropiante tendrá derecho, en caso de urgencia, a que se le dé inmediatamente posesión del bien expropiado, siempre que consigne judicialmente el importe de la valuación fiscal del inmueble o el que establezca el Tribunal de Tasaciones si resultare posible. Si se tratare de bienes muebles o inmuebles, que no tengan valuación fiscal, se consignará la suma que el Tribunal de Tasación fije provisoriamente.-

Artículo 50º.- POSESIÓN JUDICIAL. Hecha la consignación el Juez dará posesión al expropiante, acordándose a los ocupantes plazo de diez días para efectuar el desalojo, plazo éste que podrá ser ampliado existiendo justa y probada causa.

Notificado el propietario de la consignación, declarará el juez transferida la propiedad, sirviendo el auto y sus antecedentes de suficiente título traslativo; el que deberá ser inscripto en el Registro Inmobiliario en su caso.

Artículo 51º.- RETIRO DE LO CONSIGNADO. El expropiado podrá retirar la suma depositada, previa justificación de su dominio y que el bien no reconoce hipoteca u otro derecho real, que no está embargado y que no pesan sobre él restricciones a la libre disposición de sus bienes.

Artículo 52º.- CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO CONTRATACIÓN. El expropiante podrá tomar la posesión y efectuar la anotación correspondiente en el Registro Inmobiliario, sin consignar la suma que ofrezca si el propietario manifiesta su conformidad.

Si expropiante y expropiado llegaren al acuerdo a que se refiere el artículo 26º, se pondrá el convenio en conocimiento del juez

Artículo 53º.- PROCEDIMIENTO. Se aplicarán para el procedimiento de la expropiación de urgencia las normas del capítulo anterior y las del Código Procesal Civil.

CAPÍTULO CUARTO

EXPROPIACIÓN ANORMAL

Artículo 54º.- CASOS EN LOS CUALES PROCEDE. En caso de fuerza mayor, o cuando se tratare de una zona afectada por incendio, terremoto, inundación, epidemia, medidas de carácter militar por causa de guerra o cualquier otra circunstancia igualmente grave, el Poder Ejecutivo podrá prescindir de todo trámite legal para tomar la propiedad particular, mueble o inmueble haciéndose cargo de la responsabilidad emergente de sus actos.

Artículo 55º.- FORMA DE ACTUAR. Siempre que fuere posible el Poder Ejecutivo al ocupar el bien, labrará acta circunstanciada con intervención del propietario si estuviere, consignando todos los detalles de alguna relevancia a los efectos de la ulterior indemnización. El acta deberá ser firmada por la autoridad interviniente, el propietario y si éste no se encontrare presente o se negare a hacerlo firmarán dos testigos.

Artículo 56º.- INICIACIÓN DEL JUICIO DE EXPROPIACIÓN. En los casos de expropiación anormal, el Poder Ejecutivo gestionará ante la Honorable Legislatura la sanción de una ley declarando de utilidad pública de lo expropiado y de inmediato iniciará el procedimiento administrativo o el juicio de expropiación correspondiente. Todo este trámite, deberá ser cumplido dentro del plazo de seis meses como máximo, pudiendo ser prorrogado por tres meses más, por decreto del Poder Ejecutivo, invocando causas suficientemente justificadas.

Artículo 57º.- APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO. Son aplicables a la expropiación anormal, en cuanto resultaren pertinentes, las disposiciones de los capítulos primero, segundo y tercero de la presente ley.

TÍTULO SEXTO

LA EXPROPIACIÓN INVERSA.

Artículo 58º.- CASOS EN QUE PROCEDE El propietario de un bien puede promover el juicio de expropiación en los siguientes casos:

- 1) Cuando calificada la utilidad pública del bien, o comprendido éste dentro de una declaración genérica de utilidad pública, el expropiante haya tomado posesión sin consentimiento expreso del propietario;
- 2) Cuando la posesión haya sido tomada con consentimiento del propietario y el juicio de expropiación no hubiere sido promovido en el plazo fijado de común acuerdo o dentro de los seis meses siguientes a la toma de posesión, a falta de plazo convenido;
- 3) Cuando el expropiante haya tomado posesión inmediata del bien en los casos de expropiación de urgencia y anormal y sin llegar a un acuerdo en el procedimiento administrativo .no haya iniciado juicio de expropiación dentro del plazo de seis meses.

Artículo 59º.- PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENCIÓN. La pretención expropiataria inversa se prescribe a los diez años desde el momento de la toma de posesión del bien registrable.

Artículo 60º.- PROCEDIMIENTO. El proceso de expropiación inversa se tramitará conforme a las normas procedimentales fijadas por la presente y por las del Código Procesal Civil sobre el juicio ordinario escrito.

TÍTULO SÉPTIMO

ABONO DE LA EXPROPIACIÓN

Artículo 61º.- CASOS QUE DETERMINAN EL ABANDONO DE LA EXPROPIACIÓN. Se considerará abandonada la expropiación –salvo disposición expresa de la ley especial- si el expropiante no continúa el procedimiento administrativo o no promueve el juicio dentro de los dos años de sancionada la ley que lo autorice cuando se trata de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados; de diez años cuando se trata de bienes comprendidos en una enumeración genérica cuya adquisición por el expropiante pueda postergarse hasta que el propietario modifique o intente modificar las condiciones físicas del bien.

No regirá la disposición precedente en los casos en que las leyes orgánicas de las municipalidades autoricen a éstas a expropiar la porción de los inmuebles afectados a rectificaciones o ensanches de calles y ochavas en virtud de ordenanzas de los departamentos deliberativos.

Artículo 62º.- CASOS DE EXPROPIACIÓN PARA OTROS. En los casos en que la expropiación sea el medio indispensable para los bienes que se encuentren en el dominio de personas de existencia visible o jurídica puedan ser adquiridos por la generalidad de la población para satisfacer sus necesidades, la ley que la autorice establecerá el lapso dentro del cual habrá de regir; y si no lo estableciere, se considerará caducada la autorización a los dos años de promulgada la ley.

Artículo 63º.- INTERRUPCIÓN DEL PLAZO. La iniciación del procedimiento administrativo o la interposición de la demanda de expropiación, interrumpe el plazo del abandono.

TÍTULO OCTAVO

ACCIÓN DE RETROCESIÓN

Artículo 64º.- CASOS EN QUE PROCEDE . El propietario expropiado o sus sucesores a título universal, pueden, previa la interpelación a que se refiere el artículo 65º, retroceder el bien en los casos siguientes:

- 1) Cuando el expropiante dé al bien un destino distinto al establecido para efectuar la expropiación; salvo que el cambio de destino sea dispuesto por ley y la sustitución tenga por objeto lograr el bien común;
- 2) Cuando después de dos años de perfeccionada la expropiación o vencido el plazo que fije la ley para la realización de la obra, no se hubiere dado al bien el destino que motivó aquella.

Artículo 65º.—INTERPELACIÓN JUDICIAL PREVIA. La interpelación judicial previa se hará bajo apercibimiento de promover la acción de retrocesión si dentro el plazo de dos años, a contar desde la notificación, no se diere al bien el destino previsto.

Artículo 66º.- PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN RETROCESORIA. La pretensión retrocesoria prescribe a los diez años, a contar desde la toma de posesión por el expropiante, sin excepción.

Artículo 67º.- OBLIGACIÓN DEL EXPROPIADO. En la sentencia que haga lugar a la demanda de retrocesión, se exigirá el previo pago del valor actualizado del bien a devolver por el expropiante. Dicho valor será determinado por el dictamen del Tribunal de Tasaciones.

El pago del valor actualizado del bien expropiado debe efectuarse dentro de los treinta días de reconocido el derecho de retrocesión, y este derecho caducará definitivamente si dentro del plazo mencionado no se cumpliera con la obligación de pagar el valor del bien expropiado.

Artículo 68º.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO. Para el trámite de pretensión de retroceso se observarán las normas de la presente ley y las del Código Procesal Civil en lo que respecta al juicio ordinario escrito.

TÍTULO NOVENO

TRIBUNAL DE TASACIÓN

Artículo 69º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN. Créase al Tribunal de Tasación de la Provincia como organismo permanente, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios técnicos: el Director General de Inmuebles; el Director General de Arquitectura, el Director General de Rentas y el Subsecretario de Obras Públicas.

Cada uno de estos funcionarios podrá designar su reemplazante para cumplir las funciones.

El Tribunal de Tasación se compondrá con un representante del expropiado, cuando se tratare de un procedimiento de expropiación por vía judicial. A tales fines el juez invitará al expropiado para que en un plazo de cinco días nombre su representante.

Artículo 70º.- FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE TASACIÓN. Son funciones del Tribunal de Tasación.

- 1) Actuar en el procedimiento administrativo de expropiación y en el judicial, como organismo técnico, dictaminando respecto al monto de las indemnizaciones;
- 2) Practicar tasaciones especiales en toda clase de juicios a propuesta de las partes;
- 3) Todas las demás que se le fijen por las leyes.

Artículo 71º.- CARÁCTER DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE TASACIÓN. Las funciones del Tribunal de Tasaciones tendrán el carácter de carga pública gratuita en el caso del artículo 78º inc. 1).

Artículo 72º.- EMPLEADOS DEL TRIBUNAL DE TASACIÓN. El Tribunal de Tasación podrá tener empleados designados por el Poder Ejecutivo. Serán destacados por la actuación y conocimientos técnicos en la materia.

Artículo 73º.- FACULTADES DEL TRIBUNAL DE TASACIÓN. Para el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Tasación podrá requerir a las dependencias de la Administración Provincial, a las Entidades Autárquicas y a las Municipalidades, como así también a las entidades vinculadas a los problemas técnicos sometidos a su consideración, todos los datos y elementos que le sean necesarios.

Artículo 74º.- DE LOS DICTÁMENES DEL TRIBUNAL DE TASACIÓN. El Tribunal de Tasación se expedirá por simple mayoría, debiéndose sus dictámenes y la disidencia en su caso, ser suficientemente fundados e ilustrativos.

Artículo 75º.- DE SU FUNCIONAMIENTO INTERNO El Tribunal de Tasación elegirá sus autoridades y dictará su reglamento interno, a los fines de un mejor cumplimiento de las funciones que por ésta ley se le atribuyen.

Artículo 76º.- RECUSACIÓN Y EXCUSACIONES. Los integrantes del Tribunal de Tasación podrán ser recusados y se podrán excusar, en los actos y circunstancias establecidas por el Código Procesal Civil, salvo los casos de recusación sin expresión de causa. En tal caso, el funcionario será reemplazado por un nombrado ad-honorem por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

TÍTULO DÉCIMO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 77º.- SITUACIÓN DE LOS TERCEROS. Ninguna actuación de terceros podrá impedir la expropiación ni sus efectos. Los derechos del reclamante se considerarán transferidos de la cosa a su precio o a la indemnización, quedando aquella libre de toda carga.

Artículo 78º.- BIENES GRAVADOS. Cuando los bienes expropiados reconozcan algún gravamen, el monto de la indemnización se consignará a la orden del Juez de la expropiación y se notificará al interesado para que hagan vales sus derechos.

Artículo 79º.- REVALÚO DE INMUEBLES. En los casos en que a un inmueble expropiado se le haya fijado un valor definitivo superior al 25% del que registre la Dirección correspondiente, para el pago de propiedad restante. A esos fines, Fiscalía de Estado remitirá a la repartición correspondiente copia íntegra del fallo judicial o del dictamen del Tribunal de Tasación o de la oferta o contraoferta del expropiado en los casos de procedimiento administrativo de expropiación. En la misma forma se procederá, a petición de partes, si el valor definitivo del inmueble fuera fijado en el 25% menor.

La repartición correspondiente reajustará también la valuación fiscal del inmueble en los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia, de acuerdo a lo que dispone el apartado anterior, debiendo formular la rectificación de la valuación y el cargo correspondiente al propietario expropiado o la devolución de los importes pagados en exceso. En caso de falta de pago, se procurará el cobro por la vía correspondiente.

Artículo 80º.- VIGENCIA DE LA LEY . PROCESOS EN TRÁMITE. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación. Se aplicará a los juicios que se encuentren en trámite, sin perjuicio de lo actuado en trámite, sin perjuicio de lo actuado en virtud de las disposiciones legales anteriores.

Artículo 81º.- DEROGACIONES. Deróganse a las Leyes Provinciales N° 1865, N° 1950, N° 2359, N° 2408, Decreto Ley N° 68-H-62, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 82º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, Sala de Sesiones, San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 1973.

ALFREDO L. BENÍTEZ

Presidente de la Honorable Legislatura

JOSÉ I. LÓPEZ IRIARTE

Secretario General Parlamentario

H. Legislatura de la Pcia.

San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tómesese razón, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General para su conocimiento y Archivo.

Apendice D: Marco Jurídico Mendoza

Normativa sintética

- Constitución Provincial

El Artículo 16 de la Constitución Provincial dispone que la propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Provincia puede ser privado ni desposeído de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley, o por causa de utilidad pública, calificada en cada caso por la Legislatura y previa indemnización.

- Ley General de Expropiación 1447

El Artículo 5 establece que pueden ser objeto de la expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no. La expropiación podrá igualmente extenderse a bienes adyacentes o no a una obra pública pero vinculados a esta, con el objeto de llevar a cabo planes de mejoramiento social.

El Artículo 8 determina que la indemnización solo comprenderá el valor objetivo del bien al tiempo de la desposesión y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. no se tomarán en cuenta las circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas. No se pagará lucro cesante. En materia de inmuebles tampoco se considerará el valor panorámico. El valor histórico será indemnizado sólo cuando sea el motivo determinante de la expropiación del bien de que se trate. El valor de los bienes se estimará por el que hubieren tenido de no haberse declarado la utilidad pública de los mismos, o si la obra no hubiese sido ejecutada, o ni aun autorizada, o proyectada. El Artículo 10 dispone las pautas para determinar la indemnización, que serán las siguientes:

- a) Precio que se abonó en la última transferencia de dominio, siempre que esta no se hubiere realizado con posterioridad a la individualización del bien.
- b) Valuación asignada para el pago del impuesto de contribución directa.
- c) las ofertas fundadas hechas por el expropiado y el expropiante, en el caso concreto de que se trate. d) Valores de propiedades linderas y precios abonados en los últimos cinco (5) años anteriores individualización del bien expropiado y los acordados en otras expropiaciones originadas por la misma obra pública a la que la indemnización de que se trate pudiera estar vinculada.
- e) Valores registrados por los bancos nacionales y provinciales en la localidad o en los correspondientes a la zona en que se encuentre el bien a expropiar. f) Valor de su productividad y rentabilidad efectivas durante los últimos cinco (5) años, según la naturaleza de los bienes y el destino a que se los aplicaba.

- Ley Evaluos 8777/14

El Artículo 1 dictamina que el avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras y que será la Administración Tributaria Mendoza quien determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia.

Normativa extendida

DECRETO-LEY 1.447

MENDOZA, 25 de Abril de 1975

Boletín Oficial, 2 de Mayo de 1975

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DECRETA CON FUERZA DE L E Y:

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1 - El régimen general de expropiaciones en la Provincia queda sujeto a las disposiciones del presente decreto-ley.

Artículo 2 - La expropiación procede por CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, la cual se configura en todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada, por el perfeccionamiento social. La declaración de utilidad pública se hará, en cada caso, por Ley y con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la Ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos y otros elementos suficientes para su determinación.

Artículo 3 - SUJETO EXPROPIANTE: podrán ser sujetos expropiantes el Estado Provincial, las Municipalidades y las entidades de carácter autárquico, provinciales o municipales, conforme a la facultad que les confiera la respectiva ley.

Los concesionarios de obras o servicios públicos, para cuya realización se hubiere sancionado la expropiación, sustituyen a la autoridad expropiante en los derechos y obligaciones que crea la presente Ley y que no sean inherentes a la calidad de poder político.

Artículo 4 - SUJETO EXPROPIADO: podrán ser sujetos expropiados, las personas físicas o de existencia ideal, y las municipalidades que resulten propietarias del bien objeto de la expropiación. Tratándose de bienes registrables, serán sujetos expropiados aquellos que figuren como titulares.

Artículo 5 - OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN: pueden ser objeto de la expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no. La expropiación podrá igualmente extenderse a bienes adyacentes o no a una obra pública pero vinculados a esta, con el objeto de llevar a cabo planes de mejoramiento social, en cuyo caso se consideraran duplicados los plazos establecidos en el artículo 50 del presente decreto-ley.

Artículo 6 - EXPROPIACIÓN PARCIAL: si se tratase de la expropiación parcial de algún bien, y la parte que quedase sin expropiar perdiese, sustancialmente su valor o convirtiere en antieconómico su uso o aprovechamiento, el expropiado podrá exigir expropiación de la totalidad del bien.

En tal caso, el sujeto expropiante podrá optar entre la expropiación total reclamada, o la indemnización al expropiado por la desvalorización económica del remanente sin expropiar. Esta indemnización se ajustará a los principios establecidos en el artículo 8, y será proporcional a la parte del bien no comprendido en la expropiación. en ningún caso esta indemnización podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de la que se hubiere ofrecido si el remanente de que se trata hubiera sido también expropiado.

Excedido dicho porcentaje se procederá a la expropiación del excedente.

Tratándose de TERRENOS URBANOS se consideraran sobrantes inadecuados los que, por causa de la expropiación, quedaran con frentes, fondos o superficie inferiores a los autorizados para edificar por las ordenanzas o usos locales respectivos.

En los INMUEBLES RURALES, el sujeto expropiante determinará en cada caso, previo informe a la repartición técnica competente de la Provincia, las extensiones inadecuadas, teniendo en cuenta la superficie de la "unidad económica", conforme a su ubicación, características ecológicas, climáticas y otros factores ambientales, y de acuerdo a las disposiciones legales especiales que rijan la materia.

Artículo 7 - EXPROPIACIÓN DEL SUBSUELO: es susceptible de expropiación el subsuelo, con independencia de la propiedad superficial. En el supuesto caso de que la superficie sea afectada por la expropiación del subsuelo, será también expropiada la misma. El presente artículo regirá en todo aquello que no contradiga las disposiciones de derecho público contenidas en el Código de Minería.

Artículo 8 - INDEMNIZACIÓN: la indemnización solo comprenderá el valor objetivo del bien al tiempo de la desposesión y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta las circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas. No se pagará lucro cesante. En materia de inmuebles tampoco se considerara el valor panorámico. El valor histórico será indemnizado sólo cuando sea el motivo determinante de la expropiación del bien de que se trate. El valor de los bienes se estimará por el que hubieren tenido de no haberse declarado la utilidad pública de los mismos, o si la obra no hubiese sido ejecutada, o ni aun autorizada, o proyectada. En el caso de obras públicas construidas por etapas o de ejecución diferida, el mayor valor emergente de lo realizado tampoco deberá ser tenido en cuenta a los efectos de la indemnización. No son indemnizables las restricciones administrativas de carácter general establecidas por leyes especiales. El sujeto expropiado queda exento del pago de los gastos de escrituración.

Artículo 9 - MEJORAS Y DERECHOS POSTERIORES AL ACTO RESOLUTIVO DE LA EXPROPIACIÓN: no será objeto de indemnización aquellas mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que dispuso hacer efectiva la expropiación, salvo las que hubieren sido necesarias para la conservación o explotación racional del mismo.

No le serán oponibles al sujeto expropiante los contratos celebrados y los derechos reales constituidos por el expropiado con posterioridad a la Ley que declaró de utilidad pública del bien, cuando este estuviera individualizado.

En los casos en que la Ley no hubiere individualizado el bien, no le serán oponibles los contratos celebrados y los derechos reales constituidos con posterioridad a la notificación del acto administrativo que lo hubiera individualizado.

Artículo 10 - PAUTAS PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN: la indemnización que se fije en la instancia administrativa o judicial, será la resultante del análisis concurrente de los siguientes elementos de juicio, sin excluir otros que contribuyan a la misma finalidad:

a) Precio que se abonó en la última transferencia de dominio, siempre que esta no se hubiere realizado con posterioridad a la individualización del bien.

b) Valuación asignada para el pago del impuesto de contribución directa.

c) las ofertas fundadas hechas por el expropiado y el expropiante, en el caso concreto de que se trate. d) Valores de propiedades linderas y precios abonados en los últimos cinco (5) años anteriores individualización del bien expropiado y los acordados en otras expropiaciones originadas por la misma obra pública a la que la indemnización de que se trate pudiera estar vinculada.

e) Valores registrados por los bancos nacionales y provinciales en la localidad o en los correspondientes a la zona en que se encuentre el bien a expropiar. f) Valor de su productividad y rentabilidad efectivas durante los últimos cinco (5) años, según la naturaleza de los bienes y el destino a que se los aplicaba.

TITULO II INSTANCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 11 - CONCENTRACIÓN DIRECTA - VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN: una vez resuelta la expropiación, el sujeto expropiante procurará la adquisición del bien objeto de la misma mediante concertación directa y voluntaria con el propietario de dicho bien. a tal efecto, la autoridad respectiva iniciará las actuaciones tendientes a individualizar el bien o los bienes comprendidos en la expropiación, su situación jurídica, gravámenes que pudieran afectarlos, y la determinación de sus respectivos propietarios. Del mismo modo, el sujeto expropiante fijará, por intermedio de las comisiones o dependencias técnicamente idóneas de la Provincia que, de acuerdo a la naturaleza y características de los bienes, establezca la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, los valores de la indemnización que se ofrecerá al propietario. Tratándose de bienes inmuebles, la primera oferta será determinada directamente por el sujeto expropiante conforme al avalúo para el pago de la contribución directa, el que podrá ser incrementado hasta un treinta por ciento (30%).

Artículo 12 - NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN AL EXPROPIADO: el sujeto expropiante notificará al sujeto expropiado, acompañando los antecedentes y documentos del caso, el acto por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien de su propiedad, a efectos de que dentro del término de veinte (20) días de su notificación, manifieste si acepta la indemnización ofrecida o, en caso contrario, estime el monto de la indemnización a que se considera con derecho. en este último supuesto, el propietario del bien objeto de la expropiación, deberá aportar los elementos de juicio y documentación justificativos de la suma que pretende.

En esta misma oportunidad, con carácter de declaración jurada, el propietario del bien deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el mismo y los derechos reales o personales que terceros pudieran tener con respecto a dicho bien, denunciando en este caso el nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos.

Artículo 13 - FORMAS DE NOTIFICACIÓN: la notificación deberá hacerse por cédula o telegrama colacionado. si se ignora el domicilio del expropiado, o éste fuera desconocido, se lo citará por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en toda la Provincia, durante cinco (5) días alternados.

Artículo 14 - EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN: la notificación por cédula o telegrama colacionado al sujeto expropiado, a que se refiere el artículo anterior, se realizará, en todos los casos, bajo apercibimiento de que si no compareciere, o no efectuare estimación fundada del valor del bien, en el supuesto de estar en desacuerdo con la indemnización ofrecida, esta se tendrá por aceptada a los efectos del juicio respectivo.

Debidamente notificado el sujeto expropiado en la forma indicada precedentemente, dicha presunción será de puro derecho, y la indemnización ofrecida constituirá el valor que el sujeto expropiante deberá consignar en el respectivo juicio de expropiación, teniéndose la misma por firme y definitiva por el juez de la causa. No mediante oposición del demandado, no procederá la imposición de costas.

Artículo 15 - INTERVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE VALUACIÓN: en el caso de estar en desacuerdo el sujeto expropiado con la indemnización ofrecida, y habiendo presentado el mismo estimación fundada de la que pretende, el sujeto expropiante procederá, dentro de los tres (3) días subsiguientes al de la presentación, a dar intervención, con pase de todo lo actuado, a las comisiones o dependencias técnicas a que se refiere el artículo 11, las que reconsiderarán la oferta formulada teniendo en cuenta las pautas dadas por el artículo 10.

Artículo 16 - AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL EXPROPIADO: a pedido del interesado, presentado dentro de los diez (10) primeros días del término fijado en el artículo 12, y cuando la complejidad del caso así lo justifique, el sujeto expropiante podrá prorrogar el mencionado plazo para la presentación de la estimación fundada de la indemnización, hasta un máximo total de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la notificación a que se refiere el artículo 12.

Artículo 17 - PLAZOS DE PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA DE VALUACIÓN- RESPONSABILIDADES: las comisiones o dependencias técnicamente idóneas mencionadas en el artículo 11, deberán expedirse dentro del término perentorio de treinta (30) días a contar de la recepción de las actuaciones, sobre el valor que el sujeto expropiante ofrecerá de manera definitiva en calidad de total indemnización. Dicho pronunciamiento deberá estar debidamente fundado, y la falta del mismo, dentro del término antes aludido, dará lugar a la aplicación a los responsables de las sanciones que, para tales casos, prevea la reglamentación respectiva.

Las comisiones o dependencias técnicas aludidas, podrán solicitar, dentro de los diez (10) primeros días del plazo en que deben producir su pronunciamiento, una ampliación de dicho término, cuando la complejidad del caso así lo justifique. la autoridad competente que determine la reglamentación, podrá, por resolución fundada, autorizar la ampliación del plazo solicitado, el que solo se extenderá hasta un máximo total de sesenta (60) días contados a partir de la recepción de las actuaciones por tales comisiones o dependencias.

Artículo 18 - ACUERDO DE PARTES - REQUISITO: mediante acuerdo entre las partes, en cualquier estado del procedimiento, se efectuará la transmisión de la propiedad del bien libre de todo gravamen, embargos y ocupación, mediante el pago de la indemnización correspondiente, y, según proceda, la tradición, escrituración y registro.

La contratación directa no podrá llevarse a cabo si no existen títulos perfectos y suficientes, como también la disponibilidad actual y total del bien por parte del propietario, o cuando su título fuera dudoso u objeto de litigio.

TITULO III INSTANCIA JUDICIAL

Artículo 19 - INICIACIÓN DE LA INSTANCIA JUDICIAL: agotada la vía administrativa, el sujeto expropiante abrirá la instancia judicial elevando las actuaciones administrativas al tribunal competente, las que, conjuntamente con el escrito de demanda, servirán de cabeza al proceso.

Artículo 20 - NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE LA EXPROPIACIÓN: el procedimiento del juicio de expropiación es especial. los jueces deberán ajustarse a las normas de esta ley, aplicando subsidiariamente lo dispuesto para el proceso sumario por el Código Procesal Civil.

La competencia de los jueces civiles y la aplicación subsidiaria del Código Procesal Civil, no importa alterar la naturaleza administrativa de la expropiación.

[Contenido relacionado]

Artículo 21 - CASOS EN QUE PROCEDE: correspondiente iniciar la instancia judicial de expropiación en los siguiente casos:

a) Cuando las partes no hubieren llegado a un acuerdo en las gestiones administrativas.

b) Cuando, no obstante existir acuerdo sobre el precio, no se puede concretar la transferencia del bien en sede administrativa por no darse los requisitos indicados por el artículo 18, o por inconvenientes formales. en estos casos la instancia judicial solo tendrá por objeto que el Juez ordene la transferencia, sin perjuicio de los derechos de terceros.

c) Cuando el propietario no hubiere comparecido a la citación practicada en el procedimiento administrativo, o no hubiese estimado su pretensión resarcitoria.

Artículo 22 - COMPETENCIA: en la instancia judicial será competente el Juez Civil de primera instancia de la circunscripción judicial correspondiente a la ubicación del bien expropiado. si estos fuesen varios, o uno sólo pero situado en diferentes circunscripciones judiciales, será Juez competente el del lugar de cualquiera de ellos, o de alguna de sus partes, a elección del actor.

El actor igualmente podrá optar por el juez del domicilio del demandado.

Artículo 23 - PRESENTACIÓN EN INSTANCIA JUDICIAL - POSESIÓN - PROPIEDAD: la presentación en la instancia judicial será efectuada por el expropiante acompañando las actuaciones producidas en la etapa administrativa, conjuntamente con la consignación del importe de la liquidación practicada por la comisión aludida en el artículo 11, o el acordado por las partes en el supuesto del inc. b) del artículo 21.

De inmediato se otorgará la posesión del bien objeto de la expropiación, facultando al oficial de justicia para allanar domicilio y pedir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, declarándose transferida la propiedad a nombre del expropiante, sirviendo la resolución de suficiente título traslativo, el que deberá inscribirse en el registro respectivo, según corresponda.

Artículo 24 - CONTENIDO DEL ESCRITO DE DEMANDA: el escrito de demanda deberá contener:

a) Nombre y domicilio del sujeto expropiante.

b) Nombre y domicilio del expropiado.

c) Designación del bien cuya expropiación se persigue, con determinación precisa de ubicación, medidas y demás elementos individualizantes.

d) Indicación de la Ley que ha declarado el bien sujeto de expropiación por causa de utilidad pública, y del decreto o resolución que lo determine, en caso de declaración genérica, con transcripción de las partes pertinentes de los mismos.

e) Una relación sucinta de la tramitación en la instancia administrativa, con expresa mención de todo lo actuado, no siendo suficiente la simple remisión a las constancias anteriormente producidas.

f) Expresión de la suma que constituye la indemnización que corresponde al sujeto expropiado, y fundamentación de la misma.

g) Derecho que se invoca.

h) La petición en términos claros y positivos.

Artículo 25 - TRASLADO: del escrito de demanda se dará traslado al expropiado y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien que se intenta expropiar, para que comparezca y lo contesten dentro del término de diez (10) días.

Artículo 26 - EDICTOS - INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES: se conozca o no al propietario, se publicarán edictos por diez (10) días alternados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia, citando a todos los posibles interesados bajo apercibimiento de ser representados "ex lege" por el Defensor de Pobres y Ausentes, a quien se notificará para que actúe en representación de todos los presuntos interesados que no concurran a defender sus derechos.

La notificación edictal es supletoria y no podrá ser invocada por los que hayan sido notificados por cedula.

Artículo 27 - CONTESTACIÓN DEL TRASLADO - DERECHOS DE TERCEROS: en la contestación del traslado el expropiado deberá denunciar el nombre, apellido y domicilio de quienes pudieren tener derecho a ser indemnizados, por ser titulares de un derecho real sobre las cosas o de un derecho personal constituido a su favor por el propietario, con relación al bien.

Ninguna acción de terceros podrá impedir la expropiación ni sus efectos. Los derechos del reclamante se consideraran transferidos de la cosa a la indemnización.

Artículo 28 - OFRECIMIENTO DE PRUEBA - DETERMINACIÓN INDEMNIZACIÓN RECLAMADA: los citados deberán contestar la demanda y ofrecer toda la prueba que haga a sus derechos y indemnización que pretendan. No podrán sustanciarse como previas las excepciones que enumera el artículo 173 del Código Procesal Civil.

Exceptuase de las disposiciones del presente artículo, el caso previsto en el artículo 14 de esta ley.

[Contenido relacionado]

Artículo 29 - TRASLADO AL EXPROPIANTE: de la contestación del expropiado, o de la presentación de terceros que aleguen derechos, se correrá traslado al sujeto expropiante por el término de cinco (5) días, para que responda y ofrezca contraprueba.

Artículo 30 - PLAZO DE SUSTANCIACIÓN DE LA PRUEBA: vencido el plazo del artículo anterior, el término para sustanciar la prueba, a excepción de la pericial a cargo del Tribunal de Tasaciones, no podrá exceder de treinta (30) días, contados a partir de la providencia que acepte la prueba ofrecida por las partes.

Artículo 31 - PRUEBA NO RENDIDA - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL PROVINCIAL DE TASACIONES POR EL EXPROPIADO Y EL EXPROPIANTE: vencido el plazo expresado para la sustanciación de prueba, la no rendida se tendrá por desistida, disponiendo la remisión de las actuaciones al Tribunal Provincial de Tasaciones y la notificación al expropiado y al expropiante, cuando correspondiere, a los efectos de que concurran a integrar dicho tribunal en el término improrrogable de cinco (5) días, bajo apercibimiento de prescindir de su intervención.

Artículo 32 - PRUEBA PERICIAL ÚNICA DEL TRIBUNAL PROVINCIAL DE TASACIONES: la prueba pericial estará exclusivamente a cargo del Tribunal Provincial de Tasaciones, creado por esta Ley, cuyo dictamen será insustituible e imprescindible, debiendo incluso ser recabado de oficio.

no se admitirá, en ningún caso, otro medio de prueba que tienda directa e indirectamente, a sustituir o ampliar el dictamen del Tribunal Provincial de Tasaciones, incluyendo las que, bajo apariencias de meras informaciones o testimonios, encubran pericias.

Artículo 33 - INDEMNIZACIÓN JUDICIAL: el juez decidirá la diferencia fijando la indemnización en base a las actuaciones y dictámenes que elaborara en cada caso el Tribunal Provincial de Tasaciones, el cual será integrado, a este solo efecto, por el expropiante, si correspondiere, y por el expropiado o su representante. La función de todos los integrantes del Tribunal Provincial de Tasaciones, incluso el particular o su representante, tendrá carácter de carga pública honoraria y, en ningún caso, el sujeto expropiante será obligado al pago de emolumento alguno por este concepto. La indemnización judicial tendrá en cuenta las oscilaciones que se hubieran producido en el signo monetario entre la fecha del desapoderamiento y la del pago, así como los intereses sobre el saldo que aun no hubiera percibido el expropiado. Estos intereses serán estimados por el juez en el caso de haber tenido en cuenta la indemnización las oscilaciones operadas en el signo monetario.

Artículo 34 - CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PROVINCIAL DE TASACIONES: con carácter permanente y técnico, crease el Tribunal Provincial de Tasaciones, cuyas funciones serán las que resulten de la presente ley. Estará integrado por cuatro (4) representantes del sector público y tres (3) representantes del sector privado con carácter de miembros estables, en la forma que lo establezca la reglamentación respectiva.

uno de los representantes del sector público ejercerá la presidencia de dicho cuerpo, ejerciendo el derecho de doble voto en caso de empate. El Poder Ejecutivo fijará el lugar, presupuesto y las normas de integración y funcionamiento a que se ajustará el mencionado organismo.

Artículo 35 - COLABORACIÓN AL TRIBUNAL PROVINCIAL DE TASACIONES: todas las dependencias de la administración pública quedan obligadas a prestar la más eficaz colaboración al Tribunal Provincial de Tasaciones, a simple requerimiento de este. La respectiva reglamentación fijará las sanciones a que se harán pasibles los agentes de la administración que no cumplieran con tal colaboración.

Artículo 36 - PLAZO PARA PRONUNCIAMIENTO: el Tribunal Provincial de Tasaciones deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días de recibidas las actuaciones remitidas por el Juez de la causa, plazo que podrá ser prorrogado por igual periodo. Si vencido el término y su prórroga el Tribunal no se expidiese, el Poder Ejecutivo a requerimiento del Juez interviniente procederá a remover los miembros del tribunal y a designar a otros en su reemplazo.

Artículo 37 - PEDIDO DE INFORMES: el juez, de oficio, requerirá informe a las reparticiones públicas sobre los gravámenes fiscales que adeudare el bien objeto de la expropiación.

Artículo 38 - RETIRO DE LA CONSIGNACIÓN POR EL EXPROPIADO: la suma consignada podrá ser retirada por el expropiado una vez vencido el término para comparecer y contestar dispuesto en la publicación edictal, y previa justificación de la propiedad del bien, que este no reconoce hipoteca, prenda u otro derecho real, así como que no esta embargado y que no pesan sobre el expropiado restricciones a la libre disposición de sus bienes. a tal efecto deberán presentar los comprobantes de pago de las obligaciones fiscales, provinciales y municipales, exigibles a la fecha de la desposesión hasta el momento del retiro de la consignación, corren los intereses sobre la suma consignada, a favor del expropiado.

Artículo 39 - CADUCIDAD DE LA INSTANCIA: la caducidad de la instancia no se operará en el juicio de expropiación.

Artículo 40 - LIMITES DE LA INDEMNIZACIÓN - IMPOSICIÓN DE COSTAS: la sentencia no podrá fijar indemnización alguna menor a la ofrecida, ni superior a la reclamada.

Las costas se impondrán de acuerdo a las siguientes normas:

a) Serán a cargo del expropiado, en el caso de que la indemnización se haya fijado en una suma igual a la ofrecida por el expropiante.

b) Serán en el orden causado, cuando la indemnización se haya fijado en una suma superior a la ofrecida pero aproximándose más a esta que a la suma reclamada por el expropiado.

c) Estarán a cargo del expropiante, si la indemnización se hubiera fijado en cantidad más aproximada a la reclamada por el expropiado que a la ofrecida por el expropiante, o en el justo medio entre una y otra.

Artículo 41 - REGULACIÓN DE HONORARIOS - COSTAS: el juez regulará los honorarios tomando como monto cuestionado la diferencia entre la cantidad ofrecida y la indemnización establecida en la sentencia. Tanto en el caso del inciso a) del artículo anterior, como cuando no hubiere mediado reclamo por parte del expropiado, la regulación de honorarios se hará conforme a lo que establece la Ley de aranceles para abogados y procuradores respecto a los juicios cuyo monto no pueda ser valuado por ningún procedimiento (artículo 10 de la Ley 3641).

A los efectos de la imposición de costas y regulación de honorarios, no se tendrán en cuenta las oscilaciones del signo monetario.

Artículo 42 - INCIDENTES: todo incidente o cuestión que se suscitare a raíz del juicio de expropiación, deberá tramitarse por pieza separada, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza del asunto.

en ningún caso tales cuestiones, o la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, podrán dilatar o suspender el trámite del principal.

Artículo 43 - RESCISIÓN DE ARRENDAMIENTOS: otorgada la posesión a que hace referencia el artículo 23, quedarán rescindidos los arrendamientos y se acordará a los ocupantes un plazo de treinta (30) días para la desocupación del bien. en caso de tratarse de inmuebles destinados a vivienda, el Juez podrá prorrogar este plazo siempre que no medien circunstancias de urgencia para la disponibilidad del bien.

Artículo 44 - TRABAJOS Y ESTUDIOS A CARGO DEL ESTADO - INFRACCIONES: el propietario, poseedor, y cualquier otro que se considere con derecho sobre el bien, esta obligado a facilitar la ejecución de los estudios u operaciones técnicas que en virtud de la presente Ley fuesen dispuestas por el Estado, por sus mandatarios o por los concesionarios de obras y servicios públicos. Toda violación a esta obligación dará lugar a la remoción judicial de tales obstáculos con el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, y a la aplicación, al o a los infractores, de una multa de mil pesos (1000,00) a cien mil pesos (\$100.000,00).

El Juez de Faltas será competente para entender en el caso.

Artículo 45 - RETIRO DE FONDOS POR EL EXPROPIANTE: si, dentro del plazo de un (1) año, contado a partir del vencimiento del término a que se refiere el artículo 25, no se hubiere presentado ningún interesado con derecho suficiente a la indemnización ofrecida, o si su derecho estuviese limitado a solo una parte de

la misma, el sujeto expropiante deberá solicitar la transferencia de los fondos consignados, a una cuenta especial que se abrirá a tal efecto en el Banco de Previsión Social, a la orden del juzgado interviniente.

CAPITULO I EXPROPIACIÓN INVERSA

Artículo 46 - CONCEPTO Y PROCEDENCIA: entiéndase por expropiación inversa aquella en la que la instancia judicial es iniciada por el propietario del bien declarado de utilidad pública, a fin de que el expropiante lleve a cabo la expropiación dispuesta y proceda al pago de la indemnización respectiva. Procede en los siguientes casos:

a) Cuando el sujeto expropiante haya tomado posesión del bien sin intervención judicial o sin consentimiento expreso del propietario. b) Cuando la posesión haya sido tomada con consentimiento del propietario y el juicio de expropiación no se hubiere promovido dentro del plazo fijado de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la toma de posesión, a falta de plazo convenido. c) Cuando, hallándose el bien sujeto a expropiación, la autoridad respectiva, provincial o municipal, o el sujeto expropiante, restrinjan o limiten en cualquier otra forma los derechos del propietario. d) Cuando se dieran los casos contemplados en la última parte del artículo 54 y en el artículo 61.

Artículo 47 - REQUISITO PREVIO: para el ejercicio de la acción prevista en el artículo anterior, el expropiado deberá acreditar haber agotado previamente sin éxito, de conformidad a la Ley general que regula el procedimiento ante la Administración Pública, la vía administrativa para obtener la expropiación del bien y su indemnización.

Artículo 48 - PROCEDIMIENTO: la acción de expropiación inversa se tramitará conforme a las normas establecidas para la expropiación directa en la instancia judicial.

CAPITULO 2 RETROCESIÓN

Artículo 49 - PROCEDENCIA: entiéndase por retrocesión la retroversión o reintegro del bien expropiado al patrimonio de su anterior propietario.

La retrocesión procederá únicamente cuando el bien no se hubiese afectado al interés público que determinó la expropiación.

Artículo 50 - REQUISITOS PREVIOS: si transcurridos tres (3) años de la fecha de toma de posesión del bien por el sujeto expropiante, este no hubiese dado al mismo destino de utilidad pública que determinó la expropiación, el expropiado deberá intimar en forma fehaciente al expropiante para que proceda, dentro de los (2) años siguientes a dicha intimación, a dar al bien el mencionado destino, bajo apercibimiento de iniciarle acción de retrocesión. Si transcurrido dicho término el bien continuara sin cumplir la finalidad mencionada, el expropiado tendrá expedita la vía para iniciar la acción judicial de retrocesión, la que prescribirá en el término de un (1) año a partir del vencimiento del plazo anterior.

Artículo 51 - REINTEGRO DE LO PERCIBIDO: la sentencia que dispone la retrocesión se tendrá por no pronunciada si, dentro de los noventa (90) días de haber quedado firme, el expropiado no hubiera procedido a depositar en el juicio, a favor del expropiante, las sumas percibidas en concepto de indemnización, sin intereses. A la suma resultante, se deducirá el importe correspondiente a los daños, objetivos y directos sobrevinientes en el bien desde el momento de la desposesión, y se le sumará el importe de las mejoras realizadas con anterioridad a la fecha de la intimación a que se refiere el artículo 50, salvo las que, posteriores a dicha fecha, hubiesen sido necesarias para la conservación o explotación racional del mismo.

Los contratos celebrados y los derechos reales constituidos por el expropiante no podrán ser oponibles al expropiado. La entrega del bien a este por parte del expropiante deberá ser hecha libre del ocupante. En tales casos, serán exclusivamente a cargo del expropiante las indemnizaciones correspondientes, cuyo interés podrá ser deducido por el expropiado de la suma a cuya devolución está obligado.

Artículo 52 - JUEZ COMPETENTE: la demanda de retrocesión deberá deducirse ante el mismo Juez que intervino en el juicio de expropiación y, si este no hubiese existido por haberse llegado a acuerdo en la instancia administrativa, ante el juez que resulta de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22. La acción se sustanciará conforme a las normas establecidas por el Código Procesal Civil para el proceso sumario, no pudiendo oponerse en ella la fuerza de la cosa juzgada de la sentencia expropiatoria.

[Contenido relacionado]

CAPITULO 3 EXPROPIACIÓN DE URGENCIA

Artículo 53 - DECLARACIÓN DE URGENCIA - DEPOSITO: en caso de urgencia, la que deberá ser declarada por el sujeto expropiante mediante el correspondiente acto administrativo debidamente fundado, se iniciará la vía judicial en forma directa, a efectos de obtener la disponibilidad del bien.

Tratándose de inmuebles, se depositará el monto del avalúo para el pago de contribución directa, el que podrá ser incrementado hasta un treinta (30) por ciento.

Tratándose de bienes no inmuebles, se depositará el valor que fije la comisión o dependencia técnica a que se refiere el artículo 11. En ambos casos, el juez de la causa procederá a ordenar la inmediata entrega de la posesión del bien y a disponer la transferencia del dominio a favor del expropiante y su inscripción en los registros pertinentes, cuando ello corresponda;

procediéndose de inmediato, por parte del expropiante, a cumplimentar los procedimientos de la instancia administrativa prevista en los artículos 12 y siguientes, a proseguir posteriormente, si así correspondiere, con los de la instancia judicial.

CAPITULO 4 ABANDONO DE LA EXPROPIACIÓN

Artículo 54 - CUANDO HAY ABANDONO: se reputará abandonada la expropiación si el sujeto expropiante, no habiendo tomado la posesión del bien y salvo disposición en contrario de la Ley especial, no promueve la instancia judicial dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la Ley que lo autoriza, cuando se trate de bienes individualmente determinados; dentro de un (1) año, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona indeterminada; y, dentro de los dos (2) años, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una enumeración genérica, y cuya adquisición por el sujeto expropiante pueda postergarse hasta que el propietario modifique -o intente modificar- las condiciones físicas del bien.

No se tendrá por operado el abandono de la expropiación, cuando leyes orgánicas municipales autoricen a estas a expropiar la fracción de los inmuebles afectados a rectificaciones o ensanches de calles y ochavas, en virtud de las ordenanzas respectivas.

La instancia administrativa interrumpe el plazo para que se opere el abandono.

Esta interrupción se tendrá por no sucedida si no se impulsara el procedimiento dentro de los ciento (180) días contados a partir de la última diligencia practicada.

Los interesados podrán requerir judicialmente la declaración del abandono de la expropiación, sea por vía de acción o de excepción. No hay abandono y quedan excluidas de las disposiciones de este artículo, las declaraciones de utilidad pública de bienes afectados a obras proyectadas con visión de futuro, que no sean por tal razón de realización inmediata o continuada y que para posibilitar su construcción se prohíba la introducción en ellos de mejoras y/o la constitución de nuevos derechos.

En estos casos el sujeto expropiado solo podrá reclamar la expropiación de tales bienes, de acuerdo a las disposiciones que regulan la expropiación inversa.

Artículo 55 - EFECTO DEL ABANDONO: el abandono de la expropiación deja sin efecto, de pleno derecho, la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley respectiva.

CAPITULO 5 OCUPACIÓN TEMPORARIA

Artículo 56 - SUJETOS ACTIVOS - NATURALEZA DEL DERECHO - NORMAS DE APLICACIÓN:

los sujetos activos a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, podrá proceder, con motivo de una expropiación o no, a la ocupación y uso de aquellos bienes no fungibles que pueden ser objeto de expropiación, cuando razones de utilidad pública, de acuerdo al concepto fijado en el artículo 2, así lo requiera.

La ocupación temporaria por causa de utilidad pública constituye un derecho real administrativo, a favor de los sujetos ocupantes, sobre un bien ajeno cuyo titular continúa manteniendo la propiedad del mismo. La ocupación temporaria, en todo lo que se conforme con su naturaleza especial, se rige por las normas y procedimientos para la expropiación fijados en la presente Ley, con las modificaciones contenidas en este capítulo.

Artículo 57 - OCUPACIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: la ocupación temporaria será ordinaria cuando la utilidad pública de la misma haya sido previamente declarada por Ley, o indemnizada. Será extraordinaria, cuando sin mediar tales requisitos previos, ella esté determinada por una necesidad de tal manera imperiosa, que sea imposible ninguna forma de procedimiento.

La ocupación extraordinaria puede transformarse en ordinaria cuando, en el transcurso de aquella, la Ley la declare de utilidad pública y sea indemnizada.

La ocupación temporaria, ordinaria o extraordinaria, debe limitarse a la necesidad pública que la determina y ser proporcionada a la misma.

Artículo 58 - DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA: la declaración de utilidad pública de la ocupación temporaria será expresa cuando la Ley de manera especial así lo manifieste. Será implícita cuando, sin manifestarlo expresamente la Ley en cuanto a la ocupación, tal manifestación ha sido formulada con relación a la expropiación a la cual la ocupación temporaria está directamente referida.

Artículo 59 - DURACIÓN: la ocupación temporaria se extenderá por el tiempo que fije la Ley especial que la disponga. A falta de plazo legal, la autoridad ocupante determinará dicho plazo, el que en uno u otro supuesto, quedará condicionado a la necesidad pública que la ha motivado. En ningún caso, el plazo de la ocupación temporaria podrá exceder de tres (3) años, debiendo al cabo de dicho término el sujeto ocupante optar entre la expropiación del bien o la devolución del mismo a su propietario.

Artículo 60 - INDEMNIZACIÓN: el propietario será indemnizado por los daños que fueran una consecuencia inmediata y directa de la ocupación, tomándose como base principal a tal efecto la

rentabilidad real del bien ocupado durante el quinquenio inmediato anterior a la ocupación, el tiempo cierto o presuntivo de la misma, la disminución del valor económico del bien o la plusvalía del mismo a causa o con motivo de aquella, o de la obra pública a la que dicha ocupación estuviera referida, así como cualquier otro elemento de juicio que contribuya a la misma finalidad.

En la ocupación temporaria de bienes de empresas cuyos titulares fueran declarados en quiebra y respecto de las cuales la Provincia por razones de interés público hubiera dispuesto o dispusiera la continuidad de su funcionamiento, el valor de aquellos, al objeto de la indemnización, se estimará en el que tuvieran al tiempo de comenzar la intervención del Estado, y como si esta no hubiera tenido lugar. Igual principio regirá para la fijación de la indemnización a que se refiere el artículo 8, en el caso de disponerse la expropiación de tales bienes.

Artículo 61 - MODIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA Y ALTERACIÓN DEL DESTINO ECONÓMICO: cuando el interés público que determinó la ocupación temporaria exigiese modificar la sustancia del bien ocupado, sea por remoción de tierra, extracción de materiales u otros actos semejantes, la indemnización - además de contemplar la disminución del bien- estará referida al valor de los productos o materiales removidos o extraídos, con respecto a los cuales no habrá ocupación sino expropiación. Tanto con relación a estos productos, como en el caso de que los actos aludidos desnaturalizaran el bien ocupado alterando gravemente el destino económico a que se encontraba afectado, el propietario, podrá perseguir la expropiación del mismo de acuerdo a las normas que regulan la expropiación inversa.

TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 62 - PLAZOS: los plazos fijados en el presente Decreto-Ley se computarán por días hábiles.

Artículo 63 - FUERO DE ATRACCIÓN: los juicios de expropiación no estarán sujetos al fuero de atracción de los juicios universales.

Artículo 64 - CRITERIO APLICABLE A LAS VARIACIONES MONETARIAS: cuando proceda ajustar la indemnización a causa de las oscilaciones del signo monetario, a que se refiere el artículo 33, el Juez deberá ponderar, en cada caso, la naturaleza del bien de que se trata y sus características, apreciando su valor real al tiempo de la sentencia.

Artículo 65 - RETIRO DE FONDOS EN LA EXPROPIACIÓN DE URGENCIA: el retiro de fondos en la expropiación de urgencia será hecho por el expropiado sin perjuicio de los procedimientos de la instancia administrativa, previo cumplimiento de los pertinentes requisitos exigidos en el artículo 38.

Artículo 66 - Derógase la Ley 1922, el Decreto-Ley 6745/57, modificatorio de la misma y toda otra disposición que se oponga a la presente.

[Normas que modifica]

Artículo 67 - El presente Decreto-Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación a los procedimientos de expropiación, iniciados desde dicha fecha.

Artículo 68 - El Tribunal de Tasaciones a que se refiere el artículo 34 entrará en funcionamiento cuando lo disponga el Poder Ejecutivo, conforme a las previsiones contenidas en el citado artículo, y se avocará desde entonces incluso al conocimiento de los casos pendientes, aplicando respecto de los iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto-Ley, las disposiciones de la Ley 1922 y del Decreto-Ley 6745/57.

[Normas que modifica]

Artículo 69 - Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al registro oficial.

Firmantes

LEY N° 8777/14

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras.

La Administración Tributaria Mendoza, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente ley.

Art. 2°- Apruébense los Anexos, según el siguiente detalle:

Anexo I: Valuación de Propiedades Urbanas, Suburbanas, Rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) y Secanas Turísticas.

Anexo II: Valuación de Unidades de Propiedad Horizontal.

Anexo III: Valuación de Propiedades Rurales y Secanas mayores a diez mil metros cuadrados (10.000m2).

El avalúo fiscal para aquellas propiedades rurales cultivadas que para el ejercicio fiscal 2014 su valuación hubiera sido igual o superior a los cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000) se ajustará por el coeficiente corrector rural (Ccr) para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo. El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales cultivadas cuya sumatoria de superficie parcelaria sea mayor o igual a veinte hectáreas (20 ha), se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (Ccr) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:

Superficie Porcentaje Parcelaria De Ccr.

50 ha o más 100%

de 40 a 49 ha 70%

de 30 a 39 ha 50%

de 20 a 29 ha 10%

El avalúo fiscal resultante de la aplicación de este artículo, no podrá ser inferior al avalúo fiscal de ejercicio anterior, exceptuando las mejoras.

Si por la aplicación de los porcentajes detallados precedentemente se obtuviera un índice corrector inferior o igual a uno (1), se aplicará el menor índice corrector indicado en el Anexo III uno con cinco decimos (1,05). Para el resto de las parcelas el Ccr será igual a uno (1).

Anexo IV: Valuación de Cultivos, Vasijas, Tanques y Otros. La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas Vasijas destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.

Anexo V: Determinación de valores unitarios de otras mejoras. Planilla de tasación de edificios en construcción y de mejoras adicionales.

Anexo VI: Valores Unitarios de la tierra libre de mejoras Propiedades Urbanas.

Cuando dos o más secciones contengan en el citado anexo, más de un valor, será la Administración Tributaria Mendoza la que asignará a cada una de las parcelas, el valor unitario de ellas, según sus características intrínsecas.

La Administración Tributaria Mendoza podrá solicitar a la Comisión para el avalúo fiscal, durante el transcurso del presente ejercicio fiscal con comunicación a la Honorable Legislatura Provincial. La Administración Tributaria Mendoza podrá incluir loteos o fraccionamientos de acceso restringido, en la medida en que se vayan incorporando, como así también, podrá realizar la modificación del avalúo de aquellos loteos o fraccionamientos, incluidos en este anexo, cuando cambia la condición de acceso restringido.

Art. 3°- El valor unitario de las mejoras edilicias urbanas se determinará a partir de:

a) El valor de una vivienda tipo de setenta y dos puntos (72), será de mil quinientos pesos/metro cuadrado (\$ 1.500/m2) para aquellas propiedades que en el ejercicio fiscal 2014 tuvieron un avalúo fiscal igual o superior a los trescientos mil pesos (\$ 300.000), y para las unidades de propiedad horizontal cuyo puntaje sea superior a ciento seis puntos (106) y las de puntajes que oscilen entre los ochenta y seis (86) y los

ciento cinco (105) que posean una superficie cubierta propia igual o superior a los ciento cincuenta metros cuadrados cubiertos (150 m² cubiertos).

Para el resto de las parcelas, el valor unitario de las mejoras edilicias será de mil doscientos cincuenta pesos por metro cuadrado (\$ 1.250,00/ m²).

b) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos puntos (72), estarán diferenciadas por la aplicación del Coeficiente Relativo de la construcción contenido en el Anexo I de la presente ley.

Art. 4°- Las parcelas que deban ser incorporadas al Banco de Información Catastral, en el curso del período fiscal 2.015, se valorarán según los valores unitarios de la tierra libre de mejoras vigentes en su entorno más próximo.

Art. 5°- A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los mil quinientos (1.500) metros sobre el nivel del mar, trazada en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.

Art. 6°- Los valores especificados en los anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los anexos correspondientes para la determinación del avalúo fiscal de todas las parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.014 figuren registradas en el Banco de Información Territorial y para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.015. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.015.

CAPÍTULO II

INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS QUE INCIDAN SOBRE LA VALUACIÓN

Art. 7°- La Administración Tributaria Mendoza, mediante el medio que reglamente, notificará anualmente a los contribuyentes de:

- a) Los datos físicos de la parcela que determinan la valuación del terreno y de las mejoras.
- b) El avalúo fiscal total.

Art. 8°- La superficie cubierta de las bodegas se determinará considerando comprendidas, únicamente, las mejoras que existan en su interior correspondientes a Vasijas Vinarias, Básculas, Laboratorios, Lagares, Molinos y Escurridores. La superficie cubierta precedentemente descripta se identifica con Código Nueve (9), a las cuales se les asigna convencionalmente cero (0.00) \$/m²., como valor unitario de la construcción. En el caso de existir otro tipo de construcciones a las indicadas, tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, deberán ser categorizadas en los formularios BIC 7 y BIC 8 vigentes. La enumeración anterior no es taxativa. Las construcciones deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad. No son Vasijas Vinarias aquellos recipientes destinados a contener caldos no vínicos.

Las modificaciones en el padrón de avalúos se harán con efectos impositivos desde el 1 de enero siguiente al año en que fueron solicitadas. En los casos del artículo 145º inciso

- a), las rectificaciones tendrán efecto retroactivo a la fecha en que se hubiere cometido la infracción o error.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 9°- La Administración Tributaria Mendoza deberá establecer un régimen de Autodeclaración de Valuación para las propiedades que se detallan a continuación:

- a) Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.
- b) Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, seguros y cambiarias.
- c) Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.
- d) Salones Comerciales de 500 m² o más de superficie cubierta.
- e) Cementerio Parque.

Los responsables de cumplimentar la autodeclaración, tendrán como plazo máximo de presentación el 30 de mayo de 2.015.

La Administración Tributaria Mendoza podrá disponer de oficio las tasaciones correspondientes a través de convenios celebrados con Universidades, Centros de Estudios o Colegios Profesionales, o a quien este designe a tal efecto, si el contribuyente no cumpliera dentro del plazo establecido, con cargo al responsable de la parcela. Intertanto quede firme esta tasación, la Administración Tributaria Mendoza tendrá en cuenta para el cobro de este tributo la valuación con la que cuenta en su sistema catastral

actualizado, que ingresará como pago a cuenta de lo que finalmente resulte. Si de la tasación o de la declaración tardía resultare un monto mayor, el contribuyente deberá abonar la diferencia a partir de su notificación con más multas y accesorios que correspondan.

Art. 10°- Cuando el cuarenta por ciento (40%) del valor declarado en la escritura traslativa de dominio de alguna propiedad, o el que figure en la inscripción en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente ley, el avalúo fiscal de dicha parcela, será el que resulte de aplicar el cuarenta por ciento (40%) del citado valor.

Art. 11- Se definen como parcelas especiales a aquellas que por sus características, usos o destinos no puedan ser valuadas de manera satisfactoria, utilizando las fórmulas polinómicas de la presente ley. La Administración Tributaria Mendoza individualizará a dichas parcelas y determinará el Valor de Mercado por sí o por Convenios celebrados con Universidades, Centros de Estudio o Colegios Profesionales, o quien éste designe a tal efecto, dentro del marco establecido por las Normas Provinciales de Tasación. El valor fiscal resultante, será el cuarenta por ciento (40%) de dicho Valor de Mercado.

Art. 12- Los profesionales actuantes en la confección de las tasaciones a valor de mercado encuadradas en el régimen de la presente ley, deberán ajustarse a las Normas Provinciales de Tasación aprobadas por la Ley Nº 7.637.

Art. 13- Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Banco de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la ordenanza municipal que acredite la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna.

b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta, se solicitará al responsable fiscal de la propiedad, el certificado y el plano o croquis aprobado de la municipalidad que demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.

c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja correspondiente. Para el caso de Vasijas no vínicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Agroindustria y Tecnología.

d) Cuando se solicite la baja del Banco de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto.

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación de la información contenida en los registros del Banco de Información Territorial.

Art. 14- El avalúo fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del avalúo fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y la superficie de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

Art. 15- Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

a) Proponer la actualización de valores unitarios contenidos en la presente ley, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la ley del ejercicio fiscal siguiente.

b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.

c) Modificar los valores unitarios de la tierra o construcción contenidos en la presente ley, por reclamos presentados en la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cuarenta por ciento (40%) de los valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4. En los recursos interpuestos contra

resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se realizará el mismo procedimiento que en los casos de recursos de apelación debiendo ser resueltos por el Tribunal Administrativo Fiscal.

Art. 16- La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la Ley Nº 4.062, estará integrada por el Director General de Catastro, quien la presidirá, un Subdirector y un Jefe Técnico de dicha repartición, un representante de la Asociación de Viñateros, un representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza, un representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza, un representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza, un representante de la Universidad Nacional de Cuyo,

Facultad de Ciencias Agrarias, un representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios, tres técnicos de la Administración Tributaria Mendoza, un técnico del Departamento General de Irrigación y un representante municipal de la jurisdicción que se trate.

Los miembros de la Comisión se distribuirán en dos salas, una de ellas tendrá a su cargo lo relativo a los avalúos de inmuebles urbanos y la otra de los rurales. Cada sala contará con un secretario. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expondrá los asuntos tratados en su respectiva sala, y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la propuesta que de cada tema haga la sala respectiva. Las resoluciones que se adopten, se decidirán por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble.

Art. 17- El Ministro de Hacienda y Finanzas, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 18- Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia. Dicha información deberá ser presentada en soporte magnético por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto. Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Ingeniería, Agrimensura, Arquitectura y Maestros Mayores de Obra, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, de acuerdo a la resolución de la Dirección General de Catastro, que se dicte a tal efecto, listados de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados en el mismo.

Art. 19- Los agentes de información que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 20 de la presente norma legal.

Art. 20- Los incumplimientos a los deberes formales y obligaciones de hacer o no hacer comprendidos en la presente ley, serán pasibles de las sanciones establecidas por el artículo 56 del Código Fiscal.

Art. 21- Invítase a los municipios a adherir al avalúo fiscal y adoptar la metodología de las Normas Provinciales de Tasación, prevista en la presente ley. Los municipios deberán informar trimestralmente a la Administración Tributaria Mendoza, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles, cumpliendo las formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un Responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la documentación, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley.

Art. 22- Las disposiciones de la presente ley, tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2.015.

Art. 23- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Apendice E: Marco Jurídico Tucumán

Normativa sintética

- Constitución Provincial

El Art. 24 establece que Los habitantes de la Provincia, como habitantes de la Nación Argentina, y al amparo de la Constitución Nacional, tienen todos los derechos que aquélla establece, sin negación ni mengua de otros derechos no enumerados o virtualmente retenidos por el pueblo.

El Estado Provincial deberá promover medidas de acción positiva y remover los obstáculos para garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Nacional, y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, los jóvenes, los ancianos, las personas con discapacidad y las mujeres.

- Ley de Expropiación 5006

El Art.4 dispone que pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza o régimen jurídico.

Según el Art.6. la expropiación se referirá a bienes determinados. También podrá referirse genéricamente a los que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o proyecto; en tal caso, la declaración de utilidad pública se hará en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos, análisis de costos y otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar. En caso de que la declaración genérica de utilidad pública se refiriese a inmuebles, deberán determinarse, además, las distintas zonas, de modo que a falta de individualización de cada propiedad queden especificadas las áreas afectadas por la expresada declaración.

El Art.7. establece que la declaración de utilidad pública podrá comprender no solamente los bienes que sean necesarios para lograr tal finalidad, sino también todos aquellos cuya razonable utilización convenga material o financieramente a ese efecto, siempre que se justifique que las ventajas estimadas serán utilizadas concretamente en la ejecución del programa que motivó la declaración de utilidad pública.

Según el Art 10, la indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa o inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, lucro cesante ni el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse. Integrarán la indemnización el importe que correspondiere por depreciación de la moneda y el de los respectivos intereses.

Según el Art 11 no se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad a la publicación de la ley expropiatoria, salvo las siguientes: 1. Las mejoras necesarias. 2. Tratándose de inmuebles rurales, los gastos demandados por las labores ordinarias de la explotación a la que el bien estaba destinado,

cuando hubieren pasado seis (6) meses de la publicación de la ley de expropiación sin haber el expropiante entrado en posesión del inmueble.

La indemnización se pagará en dinero, excepto conformidad del expropiado para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor.

El Art.13. dispone que no serán oponibles al expropiante los contratos celebrados por el propietario con posterioridad a la publicación de la ley expropiatoria que impliquen la declaración o la constitución de algún derecho relativo al bien.

- Ley de Valuación 7971

El Artículo 1° establece la valuación de los bienes inmuebles en todo el territorio provincial se realizará de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, siendo el organismo de determinación y aplicación la Dirección General de Catastro.

La Dirección General de Catastro clasificará los inmuebles en urbanos y rurales, a efectos de la valuación inmobiliaria, teniendo en cuenta las siguientes subcategorías:

- Inmuebles urbanos:

-Urbanos Consolidados

-Urbanos Potenciales

-Urbano por uso del suelo.

- Rurales

El Art. 4° dispone que se determinará separadamente el valor de la tierra y el de las mejoras y la suma de ambos constituirá la valuación total del inmueble. En los inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, la valuación de cada unidad resultante se determinará sumando el valor de la parte de propiedad exclusiva, al valor proporcional que le corresponde en las partes de propiedad común.

Art. 5°- El valor de la tierra y de las mejoras se obtendrá de la ponderación de los correspondientes Valores Unitarios Básicos determinados según lo establecido por los Artículos 6° y 7°, con las características particulares de cada inmueble.

El Art. 6° dispone que el valor de la tierra libre de mejora determinará:

- En los inmuebles urbanos, el valor de cada inmueble se obtendrá a partir de un Valor Unitario Básico, determinado según los precios medios de mercado a valores corrientes al momento de la valuación. Dicho Valor Unitario Básico referido a un inmueble tipo, ubicado en cada frente de manzana y/o unidad equivalente, será corregido por coeficientes de ajuste según forma, dimensiones y ubicación de los inmuebles. El valor obtenido, aplicado a la superficie de cada inmueble, determinará su valuación.

- A los efectos de fijar los Valores Unitarios Básicos de los inmuebles rurales, la Dirección General de Catastro dividirá el territorio provincial en zonas y subzonas agroecológicas homogéneas. La valuación

fiscal de cada una de las parcelas que integran la planta rural se obtendrá a partir de un Valor Unitario Básico óptimo, determinado para cada una de las zonas y subzonas agroecológicas homogéneas, depreciándose cada inmueble en particular por coeficiente de ajuste según sus características particulares agrupadas en los siguientes rubros: textura, salinidad, napa freática, topografía y régimen de lluvias.

El valor de las mejoras, edificaciones, sus obras accesorias e instalaciones rurales se obtendrá a partir de los Valores Unitarios Básicos, determinados según destino, tipos y características, según los costos corrientes de los mismos, al momento de efectuarse la valuación. Dichos valores unitarios básicos, corregidos por coeficientes según antigüedad y estado de conservación, aplicados a la cantidad de unidades, determinará su valuación (Art. 7).

La Dirección General de Catastro establecerá los coeficientes de depreciación por antigüedad y estado de conservación, para las mejoras a las que se refiere el Artículo 7° de la presente ley (Art 8).

Según el Art. 9° los Valores Unitarios Básicos, elaborados por la Dirección General de Catastro en base a consultas efectuadas a personas o entidades públicas y privadas que realicen o intervengan en transacciones o avalúos inmobiliarios, en actividades agropecuarias, de la construcción, y a estadísticas de precios de venta registradas o expropiaciones efectuadas en la zona, serán aprobados por decreto del Poder Ejecutivo.

Normativa extendida

LEY N° 5006

TÍTULO I Calificación de Utilidad Pública

Artículo 1.- El concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que se persiga la satisfacción del bien común, sea este de naturaleza material o espiritual.

TÍTULO II Sujetos de la Relación Expropiatoria

Art.2.- Podrán ser sujetos expropiantes: 1. El Estado provincial. 2. Las municipalidades, los entes autárquicos, las empresas del Estado, siempre que estén expresamente facultados para ello por sus respectivas leyes orgánicas o por leyes especiales. 3. Los concesionarios de servicios públicos o de obras públicas cuando la ley los autorice.

Art.3.- La acción expropiatoria podrá promoverse contra cualquier clase de persona, de carácter público o privado.

TÍTULO III Objeto Expropiable

Art.4.- Pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza o régimen jurídico.

Art.5.- Es susceptible de expropiación el subsuelo con independencia de la propiedad del suelo. Igualmente son susceptibles de expropiación los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Art.6.- La expropiación se referirá a bienes determinados. También podrá referirse genéricamente a los que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o proyecto; en tal caso, la declaración de utilidad pública se hará en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos, análisis de costos y otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar. En caso de que la declaración genérica de utilidad pública se refiriese a inmuebles, deberán determinarse, además, las distintas zonas, de modo que a falta de individualización de cada propiedad queden especificadas las áreas afectadas por la expresada declaración.

Art.7.- La declaración de utilidad pública podrá comprender no solamente los bienes que sean necesarios para lograr tal finalidad, sino también todos aquellos cuya razonable utilización convenga material o financieramente a ese efecto, siempre que se justifique que las ventajas estimadas serán utilizadas concretamente en la ejecución del programa que motivó la declaración de utilidad pública.

Art.8.- Si se tratare de la expropiación parcial de un inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuera inadecuada para un uso o explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble, tanto en el supuesto de avenimiento expropiatorio como en sede judicial. En los terrenos urbanos se considerarán sobrantes inadecuados los que por causa de la expropiación quedaren con frente, fondo o superficie inferiores a lo autorizado para edificar por las ordenanzas o usos locales. Tratándose de inmuebles rurales, en cada caso será determinada la superficie inadecuada en función del concepto de unidad económica agraria, conforme al régimen jurídico vigente en la Provincia.

Art.9.- Cuando la expropiación de un inmueble incida sobre otros con los que constituya una unidad orgánica, el o los propietarios de estos últimos estarán habilitados para accionar por expropiación irregular si se afectare su estructura arquitectónica, su aptitud funcional o se diera alguno de los supuestos previstos en los incisos 2. y 3. del artículo 62.

TÍTULO IV La Indemnización

Art.10.- La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa o inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, lucro cesante ni el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse. Integrarán la indemnización el importe que correspondiere por depreciación de la moneda y el de los respectivos intereses.

Art.11.- No se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad a la publicación de la ley expropiatoria, salvo las siguientes: 1. Las mejoras necesarias. 2. Tratándose de inmuebles rurales, los gastos demandados por las labores ordinarias de la explotación a la que el bien estaba destinado, cuando hubieren pasado seis (6) meses de la publicación de la ley de expropiación sin haber el expropiante entrado en posesión del inmueble.

Art.12.- La indemnización se pagará en dinero, excepto conformidad del expropiado para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor.

Art.13.- No serán oponibles al expropiante los contratos celebrados por el propietario con posterioridad a la publicación de la ley expropiatoria que impliquen la declaración o la constitución de algún derecho relativo al bien.

TÍTULO V Del Procedimiento Administrativo Avenimiento Expropiatorio

Art.14.- El procedimiento administrativo de expropiación será previo y obligatorio, pudiendo el expropiante prescindir del mismo solo en los casos de urgencia, fehacientemente fundamentados y acreditados, que hagan necesaria la posesión inmediata del bien a expropiarse. En el procedimiento administrativo, el expropiado actuará en papel simple.

Art.15.- Dispuesta por el órgano competente la ejecución de la ley expropiatoria, dentro de los quince (15) días se procederá a individualizar el o los sujetos pasivos de la expropiación con informe policial sobre su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, número de documento de identidad y todo otro dato que se considere de interés para la expropiación. Tratándose de bienes inmuebles, las actuaciones contendrán: planimetría, estudio y referencia de títulos, informe del Registro Inmobiliario sobre ubicación, linderos, medidas, titularidad, antecedentes y condiciones de dominio. En el caso que la calificación sea con carácter genérico, las actuaciones se complementarán con la documentación respectiva prevista en el artículo 6°. Cuando la calificación comprenda varios inmuebles de distintos propietarios, deberán cumplirse tantas actuaciones administrativas como sean los sujetos pasivos de la expropiación. Cumplidas estas diligencias, las actuaciones serán remitidas al Fiscal de Estado.

Art.16.- El Fiscal de Estado, previo control del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, girará las actuaciones a la Comisión de Tasaciones a fin de que ésta determine el valor que, en concepto de indemnización total, corresponda conforme a lo previsto en el título IV. La Comisión producirá su dictamen dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días y remitirá las actuaciones al Fiscal de Estado. Este funcionario procederá a notificar a el o los expropiados la indemnización que se ha estimado y los intimará para que dentro del plazo de quince (15) días manifiesten su conformidad o, caso contrario, estimen fundadamente el monto de la indemnización a que se consideren con derecho y constituyan domicilio especial a los efectos del trámite administrativo. La notificación se hará en el

domicilio real del expropiado por medios fehacientes, con transcripción del artículo 21. En su presentación el expropiado deberá acompañar los títulos de dominio del bien expropiado. Contrapropuesta

Art.17.- Si el expropiado formulase contrapropuesta, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, deberá el Fiscal de Estado remitir las actuaciones a la Comisión de Tasaciones, la que expedirá su dictamen en el término de cinco (5) días. Rechazo de la Contrapropuesta **Art.18.-** En caso de no aceptarse la contrapropuesta efectuada por el interesado, se le notificará la decisión fundada de mantener el ofrecimiento originario o las modificaciones de que éste hubiere sido objeto. El expropiado deberá manifestar dentro de un plazo de tres (3) días únicamente su conformidad o disconformidad. El silencio será interpretado como disconformidad.

Acuerdo

Art.19.- Habiendo acuerdo sobre la indemnización, el avenimiento quedará concluido y se dictará el acto administrativo aprobatorio, que dispondrá la adquisición del dominio, conforme al artículo 42. Pago

Art.20.- La indemnización será pagada al expropiado dentro de los treinta (30) días de aprobado el avenimiento. La mora imputable al sujeto expropiante dará derecho al expropiado a la indemnización actualizada con más el interés que tenga establecido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en sus sentencias de expropiación. Falta de Respuesta al Ofrecimiento

Art.21.- La falta de respuesta por parte del expropiado al trámite de avenimiento, salvo casos debidamente justificados o fundados, dará lugar a que las costas del juicio de expropiación sean soportadas en el orden causado.

Art.22.- Cuando el sujeto expropiante fuere cualquiera de los previstos en el inciso 2. del artículo 2º, la competencia atribuida en esta ley al Fiscal de Estado, como funcionario actuante, será ejercida por el titular del servicio jurídico que correspondiere. En el supuesto del inciso 3. del artículo 2º, el procedimiento establecido en este título se cumplirá ante el respectivo órgano concedente.

Art.23.- Cuando el objeto de la expropiación no fuere un bien raíz, en cada caso el sujeto expropiante constituirá una Comisión Especial de Tasaciones que se integrará con funcionarios con la idoneidad especial que el caso requiera. Esta Comisión cumplirá las funciones en los plazos y demás modalidades atribuidas en esta ley a la Comisión de Tasaciones.

TÍTULO VI Comisión de Tasaciones

Art.24.- Créase la Comisión de Tasaciones como organismo permanente, la que será presidida por el Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos. El Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos designará, de entre los miembros de la Comisión de Tasaciones, un Vicepresidente Primero y la Comisión a un Vicepresidente Segundo, que reemplazarán, en ese orden, al Presidente en caso de ausencia o impedimento. La Comisión de Tasaciones estará constituida por los miembros que a continuación se consignan, que serán funcionarios técnicos: 1. Uno (1) de la Dirección General de Catastro. 2. Uno (1) de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo. 3. Uno (1) de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. 4. Uno (1) de la Dirección de Inmuebles Fiscales. 5. Uno (1) del Banco de la Provincia de Tucumán. 6. Uno (1) de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Cuando el destino del bien expropiado lo exija, podrán incorporarse, a requerimiento del Presidente, otros dos (2) representantes de organismos oficiales con competencia en la materia que se trate. Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión de Tasaciones podrá requerir la colaboración e informes necesarios de los organismos públicos o privados que considere conveniente. Las funciones de los miembros de la Comisión de Tasaciones tendrán el carácter de carga pública.

Art.25.- La Comisión de Tasaciones dictará el Reglamento Interno a que se ajustará su actuación en todos los aspectos no previstos en esta ley, y contará con el personal técnico y administrativo que le asigne el Ministerio de Economía, por conducto de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art.26.- Sesionará válidamente con los dos tercios (2/3) de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente votará sólo en caso de empate. Sus dictámenes y disidencias, cuando estas existieren, serán fundados.

Art.27.- Cuando la Comisión de Tasaciones dictamine a requerimiento judicial, en la oportunidad prevista en el inciso 4. del artículo 31, se integrará, además, con un (1) representante del expropiado y del expropiante, quienes podrán designarlo hasta diez (10) días después de la apertura de la causa prueba. Si no lo hicieran dentro de ese período, se prescindirá de su intervención.

TÍTULO VII Del Procedimiento Judicial

Art.28.- Deberá promoverse acción judicial expropiatoria: 1. Si no hubiere avenimiento en sede administrativa; 2. En el supuesto de excepción previsto en el artículo 14; 3. Cuando no obstante haber

avenimiento no pueda perfeccionarse la adquisición del dominio del bien expropiado por hecho imputable al expropiado.

Art.29.- Será juez competente para entender en los juicios de expropiación el juez Civil y Comercial Común de la Ciudad de San Miguel de Tucumán o del Centro Judicial de Concepción, a elección del expropiante.

Art.30.- La causa se tramitará por las reglas del juicio sumario, con las modificaciones establecidas por esta ley. No se admitirá la recusación sin causa ni habrá declaración de rebeldía del demandado y no estará sujeta al fuero de atracción de los juicios universales.

Art.31.- Con la demanda, deberá acompañarse: 1. Las actuaciones cumplidas en el procedimiento administrativo que prevé el título V de esta ley. En el caso de expropiación por razones de urgencia, se acompañará solamente el dictamen de la Comisión de Tasaciones. 2. Boleta de depósito judicial de la indemnización estimada por el sujeto expropiante. 3. El traslado de la demanda se correrá por quince (15) días. Si se ignorase el domicilio del demandado o éste fuera persona desconocida, se publicarán edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia. 4. Contestada la demanda o vencido el término para hacerlo, se abrirá a prueba la causa por un plazo de treinta (30) días. En esta etapa procesal, se dará intervención a la Comisión de Tasaciones que corresponda, la que deberá expedirse dentro del plazo probatorio. Se tendrá presente lo dispuesto por el artículo 27. En el proceso expropiatorio no se admitirá término extraordinario de prueba, salvo ampliación que no podrá ser mayor a treinta (30) días, solicitada por la Comisión de Tasaciones. 5. Las partes podrán alegar sobre la prueba dentro del plazo común de tres (3) días, computándose desde que el secretario certifique de oficio sobre la producción de la misma. 6. Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, el juez llamará autos para sentencia, la que deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días de quedar firme aquella providencia. Las partes podrán interponerse todos los recursos admitidos por el Código Procesal Civil y Comercial.

Sentencia

Art.32.- La sentencia fijará la indemnización teniendo en cuenta el valor del bien al tiempo de la desposesión, que en ningún caso podrá ser superior al reclamado por el expropiado. Para establecer la depreciación monetaria, se descontará del valor fijado la suma consignada en el juicio, conforme con lo previsto en el artículo 31, efectuándose la actualización sobre la diferencia resultante hasta el momento del efectivo pago. En tal caso, los intereses se liquidarán a la tasa anual que corresponda, desde el momento de la desposesión hasta el del pago, sobre el total de la indemnización o sobre la diferencia, según sea el caso. Los rubros que compongan la indemnización no estarán sujetos al pago de impuesto o gravamen alguno.

Poseción

Art.33.- A requerimiento del sujeto expropiante, el juez otorgará la posesión del bien expropiado, siempre que se haya cumplido con los recaudos de los incisos 1. y 2. del artículo 31. Retiro de la Suma Depositada

Art.34.- El expropiado podrá retirar la suma depositada previa justificación de su dominio, de que el bien no reconoce hipoteca u otro derecho real y de que no está embargado ni pesan sobre él restricciones a la libre disposición de sus bienes.

Anotación de la Litis

Art.35.- La litis se anotará en el Registro de la Propiedad, siendo desde ese momento indisponible o inembargable el bien. De los Terceros **Art.36.-** Otorgada la posesión judicial del bien, quedarán resueltos los derechos reales o personales que sobre el mismo estuvieren constituidos, acordándose a los ocupantes un plazo de treinta (30) días para su desalojo, que el expropiante podrá prorrogar cuando, a su juicio, existan justas razones que así lo aconsejen. **Art.37.-** La acción emergente de cualquier perjuicio que irrogase a terceros, por contratos de locación u otros que estuvieren celebrados con el propietario, se ventilará en juicio por separado.

Art.38.- Ninguna acción de terceros podrá impedir la expropiación ni sus efectos. Los derechos del reclamante se considerarán transferidos de la cosa a la indemnización, quedando aquella libre de todo gravamen.

Desistimiento

Art.39.- El expropiante podrá desistir de la acción promovida en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada. Las costas serán a su cargo, regulándose los honorarios profesionales considerando monto del juicio el importe depositado conforme a lo dispuesto por el inciso 2. del artículo 31. Se entenderá que la expropiación ha quedado perfeccionada cuando se ha operado la adquisición del dominio por el expropiante, mediante sentencia firme, toma de posesión y pago de la indemnización.

Caducidad de la Instancia

Art.40.- Es improcedente la caducidad de la instancia cuando el expropiante haya tomado posesión del bien expropiado. Prescripción

Art.41.- La acción del expropiado para exigir el pago de la indemnización prescribe a los cinco (5) años, computados desde que el monto respectivo quede determinado con carácter firme y definitivo.

Adquisición del Dominio

Art.42.- Para la adquisición del dominio de inmuebles por el expropiante no se requerirá escritura pública, siendo suficiente al efecto la inscripción en el Registro Inmobiliario del acto administrativo que apruebe el avenimiento o, en su caso, de la sentencia judicial que haga lugar a la expropiación.

Costas

Art.43.- Las imposiciones de costas del juicio expropiatorio se efectuarán de conformidad a las pautas que establece el Código Procesal Civil y Comercial. TÍTULO VIII Abandono de la Expropiación

Art.44.- Se tendrá por abandonada la expropiación, salvo disposición expresa de ley especial, si el expropiante no promueve el juicio dentro de los dos (2) años de vigencia de la ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados; de los cinco (5) años, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona determinada; y de los diez (10) años, cuando se trate de bienes comprendidos en una enumeración genérica. No regirá la disposición precedente en los casos en que las leyes orgánicas de las municipalidades autoricen a éstas a expropiar la porción de los inmuebles afectados a aperturas, rectificaciones o ensanches de calles y ochavas, en virtud de las ordenanzas respectivas. Como también en los casos de declaraciones genéricas de utilidad pública en función de obras determinadas.

TÍTULO IX Expropiación Diferida

Art.45.- Las disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo anterior no serán aplicables en los casos de reserva de inmuebles para obras o planes de ejecución diferida, calificados por ley formal. En tal supuesto se aplicarán las siguientes normas: 1. El expropiante, luego de declarar que se trata de una expropiación diferida, obtendrá la tasación del bien afectado con intervención de la Comisión de Tasaciones y notificará al propietario el importe resultante. 2. Si el valor de tasación fuere aceptado por el propietario, cualquiera de las partes podrá pedir su homologación judicial y, una vez homologado, dicho valor será considerado como firme para ambas partes, pudiendo reajustarse solo de acuerdo con el procedimiento previsto en el inciso 4. del presente artículo. 3. Si el propietario no aceptara el valor de tasación ofrecida, el expropiante deberá solicitar judicialmente la fijación del valor del bien, de conformidad con las normas de los artículos 10 y 11. Serán de aplicación las normas contenidas en el título VII en lo que resultaren pertinentes. 4. La indemnización será reajustada en la forma prevista en el artículo 10. 5. Si, durante la tramitación del caso y antes que se dicte la sentencia definitiva, el expropiante necesitará disponer en forma inmediata del inmueble, regirá lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35. 6. Los inmuebles afectados podrán ser transferidos libremente a terceros, a condición que el adquirente conozca la afectación y consienta el valor fijado, si éste estuviere determinado. Con tal finalidad, una vez firme dicho valor, será comunicado de oficio por el ente expropiante o, en su caso, por el juzgado interviniente al Registro Inmobiliario. Los certificados que expida el Registro en relación con el inmueble afectado deberán hacer constar ese valor firme. En las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles comprendidos en este artículo, los escribanos que las autoricen deberán dejar expresa constancia del conocimiento por el adquirente de la afectación o de su consentimiento del valor firme, según corresponda.

TÍTULO X De la Retrocesión

Art.46.- Procede la acción de retrocesión cuando al bien expropiado se le diere un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria o cuando no se le diere destino alguno en un lapso de dos (2) años, computados desde que la expropiación quedó perfeccionada conforme al artículo 39.

Art.47.- Se entenderá que no hubo cambio de destino cuando el acordado al bien mantenga conexidad, interdependencia o correlación con el específicamente previsto en la ley. Tampoco se considerará que medió cambio de destino si a una parte del bien expropiado se le asignara uno complementario o que tienda a integrar y facilitar el previsto por la ley.

Art.48.- La retrocesión también procede en los supuestos en que el bien hubiere salido del patrimonio de su titular por el procedimiento de avenimiento.

Art.49.- La retrocesión no solo podrá lograrse por acción judicial, sino también mediante avenimiento o gestión administrativa.

Art.50.- Cuando al bien no se le hubiere dado destino alguno dentro del plazo mencionado en el artículo 46, a efectos de la acción de retrocesión, el expropiado deberá intimar fehacientemente al expropiante para que le asigne al bien el destino que motivó la expropiación. Transcurridos seis (6) meses desde esa intimación sin que el expropiante le asigne al bien ese destino, o sin que hubiere iniciado los respectivos trabajos, los que deberá mantener conforme a los planes de obras aprobados, la acción de retrocesión quedará expedita, sin necesidad de reclamo administrativo previo. Si al bien se le hubiera dado un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, deberá formularse el reclamo administrativo previo de conformidad con el artículo 21 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art.51.- Si el bien expropiado hubiere cumplido la finalidad que motivó la expropiación y, por otra circunstancia, quedara desvinculado de aquella finalidad, la retrocesión será improcedente. **Art.52.-** Es admisible la acción de retrocesión ejercida parcialmente sobre una parte del bien expropiado.

Art.53.- Para que la retrocesión sea procedente se requiere: 1. Que la expropiación que la motiva haya quedado perfeccionada, en la forma prevista en el artículo 39. 2. Que se dé alguno de los supuestos que prevé el artículo 46 y, en su caso, se cumpla lo dispuesto en el artículo 50. 3. Que el accionante, dentro del plazo que fije la sentencia, reintegre al expropiante lo que percibió de este en concepto de indemnización, con la actualización que correspondiere. Si el bien hubiere disminuido de valor por actos del expropiante, esa disminución será deducida de lo que debe ser reintegrado por el accionante. Si el bien hubiere aumentado de valor por mejoras necesarias o útiles introducidas por el expropiante, el expropiado deberá reintegrar el valor de las mismas. Si el bien hubiere aumentado de valor por causas naturales, el reintegro de dicho valor no será exigido al accionante. Si el bien, por causas naturales, hubiere disminuido de valor, el monto de esa disminución no será deducido del valor a reintegrar por el accionante.

Art.54.- Cuando la expropiación se hubiere llevado a cabo mediante avenimiento, la acción de retrocesión deberá promoverse ante el juez Civil y Comercial Común de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art.55.- Si la expropiación se hubiere efectuado mediante juicio, la demanda de retrocesión debe radicarse ante el mismo juzgado que intervino en el juicio de expropiación.

Art.56.- La acción de retrocesión corresponde únicamente al propietario expropiado y a sus sucesores universales.

Art.57.- La retrocesión podrá ser demandada contra el expropiante o contra éste y los terceros a quienes hubiere sido transferido el bien.

Art.58.- El procedimiento aplicable en el juicio de retrocesión y la naturaleza de la litis serán los establecidos para el juicio de expropiación.

Art.59.- Si en la sentencia se hiciera lugar a la acción, deberá establecerse la suma que debe reintegrar el accionante por retrocesión y el plazo en que ha de hacerlo; asimismo, se establecerá el plazo en que el expropiante debe devolver el bien expropiado.

Art.60.- La devolución del bien al expropiado deberá hacerse libre de todo ocupante, cargas, gravámenes y servidumbre que hubieren tenido lugar después de la desposesión.

Art.61.- La acción de retrocesión prescribe a los tres (3) años, computados desde que, habiendo quedado perfeccionada la expropiación en la forma prevista en el artículo 39, al bien se le dio un destino ajeno al que la determinó o desde que, no habiéndosele dado al bien destino alguno, hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 50.

TÍTULO XI De la Expropiación Irregular

Art.62.- Declarada por ley la utilidad pública de un bien, procede la acción de expropiación irregular, en los siguientes casos: 1. Cuando el sujeto expropiante lo toma sin haber cumplido con el pago de la respectiva indemnización. 2. Cuando de hecho una cosa mueble o inmueble resulta indisponible por evidente dificultad o impedimento para disponer de ellas en condiciones normales. 3. Cuando el Estado imponga al derecho del titular de un bien o cosa una indebida restricción o limitación que importen una lesión a su derecho de propiedad.

Art.63.- No corresponde la acción de expropiación irregular cuando el Estado paraliza o no activa los procedimientos después de haber obtenido la posesión judicial del bien.

Art.64.- El que accione por expropiación irregular está exento de la reclamación administrativa previa.

Art.65.- En el juicio de expropiación irregular, los valores indemnizables serán fijados en la misma forma prevista para el juicio de expropiación regular contemplada en el artículo 10 y siguientes de la presente ley.

Art.66.- Las normas del procedimiento judicial establecidas para la expropiación regular rigen también para la expropiación irregular, en cuanto fueran aplicables.

Art.67.- La acción de expropiación irregular prescribe a los cinco (5) años, computados desde la fecha en que tuvieron lugar los actos o comportamientos del Estado que tornen viable la referida acción.

TÍTULO XII De la Ocupación Temporánea

Art.68.- Cuando por razones de utilidad pública fuese necesario el uso transitorio de un bien o cosa determinada, mueble o inmueble, o de una universalidad determinada de ellos, podrá recurrirse a la ocupación temporánea.

Art.69.- La ocupación temporánea puede responder a una necesidad anormal, urgente, imperiosa o súbita, o a una necesidad normal no inminente.

Art.70.- La ocupación temporánea anormal puede ser dispuesta directamente por la autoridad administrativa, y no dará lugar a indemnización alguna, salvo la reparación de los daños o deterioros que se causaren a la cosa o el pago de daños y perjuicios debidos por el uso posterior de la cosa en menesteres ajenos a los que estrictamente determinaron su ocupación.

Art.71.- Ninguna ocupación temporánea anormal tendrá mayor duración que el lapso estrictamente necesario para satisfacer la respectiva necesidad.

Art.72.- La ocupación temporánea por razones normales, previa declaración legal de utilidad pública, podrá establecerse por avenimiento; de lo contrario, deberá ser dispuesta por la autoridad judicial, a requerimiento de la administración pública.

Art.73.- La ocupación temporánea normal apareja indemnización, siendo aplicables en subsidio las reglas vigentes en materia de expropiación. La indemnización a que se refiere el presente artículo comprenderá el valor del uso y los daños y perjuicios ocasionados al bien o cosa ocupados, así como también el valor de los materiales que hubiesen debido extraerse necesaria e indispensablemente con motivo de la ocupación.

Art.74.- El bien ocupado no podrá tener otro destino que el que motivó su ocupación.

Art.75.- Ninguna ocupación temporánea normal puede durar más de dos (2) años; vencido este lapso, el propietario podrá intimar fehacientemente la devolución del bien. Transcurridos treinta (30) días desde dicha intimación sin que el bien hubiere sido devuelto, el propietario podrá exigir la expropiación del mismo, promoviendo una acción de expropiación irregular.

Art.76.- El procedimiento judicial establecido para el juicio de expropiación es aplicable, en lo pertinente, al juicio de ocupación temporánea normal.

Art.77.- Sin conformidad del propietario, el ocupante temporáneo de un bien o cosa no puede alterar la sustancia del mismo ni extraer o utilizar de éste elementos que lo integren, sin perjuicio del supuesto previsto en el artículo 70, última parte.

Art. 78.- Si la ocupación temporánea afectase a terceros, los derechos de éstos se harán valer sobre el importe de la indemnización.

Art.79.- La acción del propietario del bien ocupado para exigir el pago de la indemnización prescribe a los cinco (5) años, computados desde que el ocupante tomó posesión del bien. TÍTULO XIII Disposiciones Complementarias

Art.80.- Todo aquel que, a título de propietario, de simple poseedor o a mérito de cualquier otro título, resistiere de hecho la ejecución de los estudios u operaciones técnicas que, en virtud de la presente ley, fuesen dispuestos por el sujeto expropiante, a instancia de éste, se hará pasible de una multa del diez por ciento (10%) al un mil por ciento (1000%) del salario mínimo vital móvil vigente por entonces, al arbitrio del juez, quien procederá a su aplicación, previo informe sumarísimo del hecho, sin perjuicio de oír al imputado y resolver como corresponda. El pago de la multa será exigido por el trámite del proceso ejecutivo. Será juez competente el determinado por el artículo 29 de esta ley. El producido de la multa será destinado a la Biblioteca del Poder Judicial.

Art.81.- La presente ley se aplicará exclusivamente a las causas que se inicien a partir de su vigencia, con excepción de lo dispuesto en el título VI, que se aplicará aún a las causas anteriores. En los juicios en trámite bajo el imperio de la Ley N° 2553, el expropiante podrá proponer la adquisición del bien por vía del avenimiento, en la forma prevista en el título V. A tal efecto, el expropiante lo manifestará en el juicio correspondiente, suspendiéndose desde entonces los trámites del mismo hasta tanto se presente el acto administrativo que resuelva el trámite extrajudicial. En caso de avenimiento, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 42, desistiéndose del proceso e imponiéndose las costas en el orden causado. Igual propuesta podrá formular el expropiante en causas sobre expropiación irregular promovidas a partir de la vigencia de esta ley.

Art.82.- Derógase la Ley N° 2553 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley. Art.83.- Comuníquese.- _____ - Texto consolidado con Ley N° 5186.-

LEY de Valuación Nº 7971

CAPITULO I

Artículo 1°- La valuación de los bienes inmuebles en todo el territorio provincial se realizará de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, siendo el organismo de determinación y aplicación la Dirección General de Catastro, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía.

Art. 2°- Constituye la valuación el conjunto de operaciones tendientes a fijar el justiprecio de los inmuebles y de las mejoras de carácter permanente existentes en los mismos.

Art. 3°- La Dirección General de Catastro clasificará los inmuebles en urbanos y rurales, a efectos de la valuación inmobiliaria, teniendo en cuenta las siguientes subcategorías:

- Inmuebles urbanos

- 1 Urbanos Consolidados: son los que existen en el radio de Municipios, pueblos o villas, y forman parte de las zonas amanzanadas, con obras de infraestructura de servicios y equipamientos comunitarios suficientes y permanentes.

A. 2 Urbanos Potenciales: son los que existen en la zona inmediata vecina a la anterior, y se encuentran en un franco y

permanente proceso de transición del uso del suelo, de rural a urbano, con obras de infraestructura comunitarias insuficientes o escasas, donde el uso del suelo es mixto: agrícola y ganadero, con carácter comercial o residencial, con independencia de su superficie.

A. 3 Urbano por uso del suelo: son los que existen en las zonas vecinas o no de la trama urbana consolidada de Municipios, pueblos o villas, que constituyen emplazamientos industriales o turísticos de carácter permanente y en constante crecimiento urbanístico.

- Rurales: Son aquellos predios rústicos destinados a explotaciones agrícola, ganaderas o forestales que, por sus características no se incluyen en las clasificaciones anteriores.

Art. 4°- Se determinará separadamente el valor de la tierra y el de las mejoras y la suma de ambos constituirá la valuación total del inmueble. En los inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, la valuación de cada unidad resultante se determinará sumando el valor de la parte de propiedad exclusiva, al valor proporcional que le corresponde en las partes de propiedad común.

Art. 5°- El valor de la tierra y de las mejoras se obtendrá de la ponderación de los correspondientes Valores Unitarios Básicos determinados según lo establecido por los Artículos 6° y 7°, con las características particulares de cada inmueble, obtenido de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 10 de la presente ley.

CAPITULO II

Determinación de los valores

Art. 6°- El valor de la tierra libre de mejora determinará:

- En los inmuebles urbanos, el valor de cada inmueble se obtendrá a partir de un Valor Unitario Básico, determinado según los precios medios de mercado a valores corrientes al momento de la valuación. Dicho Valor Unitario Básico referido a un inmueble tipo, ubicado en cada frente de manzana y/o unidad equivalente, será corregido por coeficientes de ajuste según forma, dimensiones y ubicación de los inmuebles. El valor obtenido, aplicado a la superficie de cada inmueble, determinará su valuación.

- A los efectos de fijar los Valores Unitarios Básicos de los inmuebles rurales, la Dirección General de Catastro dividirá el territorio provincial en zonas y subzonas agroecológicas homogéneas. La valuación fiscal de cada una de las parcelas que integran la planta rural se obtendrá a partir de un Valor Unitario Básico óptimo, determinado para cada una de las zonas y subzonas agroecológicas homogéneas, depreciándose cada inmueble en particular por coeficiente de ajuste según sus características particulares agrupadas en los siguientes rubros: textura, salinidad, napa freática, topografía y régimen de lluvias.

Art. 7°- El valor de las mejoras, edificaciones, sus obras accesorias e instalaciones rurales se obtendrá a partir de los Valores Unitarios Básicos, determinados según destino, tipos y características, según los costos corrientes de los mismos, al momento de efectuarse la valuación. Dichos valores unitarios básicos, corregidos por coeficientes según antigüedad y estado de conservación, aplicados a la cantidad de unidades, determinará su valuación.

Art. 8°- La Dirección General de Catastro establecerá los coeficientes de depreciación por antigüedad y estado de conservación, para las mejoras a las que se refiere el Artículo 7° de la presente ley.

Art. 9°- Los Valores Unitarios Básicos, elaborados por la Dirección General de Catastro en base a consultas efectuadas a personas o entidades públicas y privadas que realicen o intervengan en transacciones o

avalúos inmobiliarios, en actividades agropecuarias, de la construcción, y a estadísticas de precios de venta registradas o expropiaciones efectuadas en la zona, serán aprobados por decreto del Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

Individualización de las características particulares de cada inmueble

Art. 10.- Las características particulares de los inmuebles se determinarán a partir de las Declaraciones Juradas de los propietarios o poseedores a título de dueño, o ante la falta de estas de oficio por la Dirección General de Catastro.

La Declaración Jurada será presentada por los responsables en un plazo no superior a los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que concluyan las obras correspondientes. La Dirección General de Catastro podrá verificar su contenido cuando lo estime conveniente y ante la inexactitud de su contenido, determinar de oficio las características del inmueble.

CAPITULO IV

Infracciones y Sanciones

Art. 11.- En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los responsables propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles, será de aplicación las disposiciones del artículo 77 ter de la ley N° 5121 y sus modificatorias (Código Tributario de la Provincia)

Art. 12.- Constituyen título suficiente para la ejecución fiscal las Boletas de Deuda emitidas por la Dirección General de Catastro, tendientes al cobro de la multa contemplada en el artículo anterior. La Autoridad de Aplicación procederá a reglamentar el trámite a seguir para la aplicación de la presente sanción, debiendo resguardarse debidamente el derecho de defensa del contribuyente.

CAPITULO V

Modificación y Actualización de los Valores

Art. 13.- La valuación de los inmuebles podrá ser modificada únicamente en los siguientes casos:

- 1.- Modificación por mensura, división o unificación.
- 2.- Incorporación o supresión de mejoras.
- 3.- Error en las asignaciones de las características particulares esenciales de los inmuebles, en la aplicación de los Valores Unitarios Básicos o en las operaciones de cálculo (error atribuible a la administración). En estos casos las rectificaciones podrán realizarse de oficio o a pedido de parte.
- 4.- Por cambio en los niveles de infraestructura o de condiciones agroecológicas, que hagan necesario un nuevo estudio de los Valores Unitarios Básicos, a criterio de la Dirección General de Catastro.
- 5.- Modificación y/o actualización de los Valores Unitarios Básicos. Para este último caso, el Poder Ejecutivo podrá establecer coeficientes que actualicen dichos valores unitarios, a cuyo efecto la Dirección General de Catastro estudiará la variación de los valores inmobiliarios -para el período considerado- en todo el territorio provincial, tomándose como referencia entre otros indicadores, el Índice de Precios al Consumidor de bienes y servicios de San Miguel de Tucumán, el Índice del Costo de la Construcción del INDEC y de la Cámara Argentina de la Construcción.

Art. 14.- Las modificaciones de las valuaciones previstas en el inciso 5 del artículo anterior, podrá realizarlas

anualmente la Dirección General de Catastro, en forma simultánea y para la totalidad de los inmuebles de la Provincia. Las valuaciones resultantes tendrán vigencia a partir del año subsiguiente a aquél en que fuera dispuesto el revalúo.

CAPITULO VI

Notificaciones

Art. 15.- A los fines de esta Ley se consideran medios validos de notificación de las nuevas valuaciones fiscales resultantes de las modificaciones previstas en el Artículo 13 de la presente y a las que se realicen de carácter general, los siguientes:

- La publicación de la información que mas abajo se indica en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La exhibición de dicha información en la Dirección General de Catastro, como así también en los lugares que al efecto habiliten los municipios y comunes de la Provincia.
- Publicación en la página Web de la Dirección.

Dicha publicación contendrá como única información de cada inmueble, la nomenclatura catastral completa, valuación fiscal y categoría valuatoria. Quienes no estuvieran conformes con la

nueva valuación de sus propiedades, deberán interponer recurso de reconsideración de valuación, según prescripciones contenidas en el Capítulo VII de la presente ley.

Cuando las modificaciones sean de carácter particular, la notificación se efectuará en forma personal al contribuyente o responsable fiscal.

A los fines de dejar formalizado el acto de notificación de la nueva valuación de los inmuebles, la Dirección General de Catastro dará a conocer a través de los medios de comunicación masiva, la fecha a partir de la cual dicha información se encuentra disponible en los medios establecidos en este artículo.

CAPITULO VII

Recurso de Reconsideración

Art. 16.- Los reclamos por disconformidad de la valuación fiscal que se determinen como consecuencia de la aplicación de la presente ley, deberán ser presentados ante la Dirección General de Catastro, sin término de tiempo. Si el reclamo es resuelto en forma favorable, la nueva valuación tendrá vigencia para el ejercicio fiscal en que se efectúa el mismo.

Art. 17.- Los reclamos que se presenten sobre las valuaciones fiscales podrán ser efectuados por el propietario, poseedor o tenedor del inmueble, por sí o por mandatario, debiendo acreditar en todos los casos la condición que se invoque. También se exigirá que en la presentación se fundamenten debidamente los motivos que originaron tal disconformidad. Conforme procedimiento previsto en el Artículo 30 de la Ley N ° 4.537, constituyendo elemento esencial de admisibilidad la presentación de prueba documental.

Art.18.- La presentación de reclamo por parte del propietario o quien corresponda, no eximirá el pago de las obligaciones fiscales que se originen por la aplicación de la presente ley.

Art. 19.- Los plazos administrativos para el tratamiento de los reclamos que se presenten no podrán exceder a treinta (30) días hábiles administrativos para su resolución por parte de la Dirección General de Catastro. Los recursos contra los actos emanados de este organismo se sustanciarán de conformidad al procedimiento y plazo fijado por la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 4.537, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 16.

Art. 20.- La Dirección General de Catastro no podrá realizar en forma retroactiva correcciones que modifiquen avalúos correspondientes a períodos precedentes, excepto lo prescripto en el inciso 3 del Artículo 13 de la presente ley. Si la corrección implicara un beneficio para el contribuyente, la misma será retroactiva a la fecha en que se cometió el error; caso contrario, se aplicara a partir de la fecha en que se efectúe dicha corrección y se notificara al interesado.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 21.- Las Dirección General de Catastro queda facultada a celebrar con los municipios y comunas de la Provincia, convenios de colaboración para llevar a cabo tareas de valuación. En dicho convenio se deberá prever la obligatoriedad por parte de los municipios o comunas de comunicar a la Dirección General de Catastro, la modificación que se produzca en los distintos inmuebles de sus respectivas jurisdicciones dentro de los treinta (30) días de tomado conocimiento de las mismas, ya sea por información proporcionada por el contribuyente o detectada por la autoridad jurisdiccional correspondiente, acompañando los elementos probatorios respectivos.

Art. 22.- También deberá preverse en los convenios mencionados en el artículo anterior, que las municipalidades y comunas adoptaran los Valores Unitarios Básicos determinados por la Dirección General de Catastro en oportunidad de cada valuación y sus posteriores actualizaciones, como asimismo la identificación de cada inmueble con igual número de padrón al asignado por la Dirección General de Catastro.

La Dirección General de Catastro suministrara a las Municipalidades y Comunas firmantes del convenio un padrón de las determinaciones efectuadas en la valuación general y comunicara las modificaciones producidas posteriormente.

Art. 23.- Las nuevas valuaciones que surjan de lo previsto en los incisos 1,2 y 4 del artículo 13 de la presente ley, tendrán vigencia a partir de la fecha en que las mismas sean determinadas por la Dirección General de Catastro.

Art. 24.- Derogase toda otra disposición en cuanto se oponga a la presente.

Art. 25.- Comuníquese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Apéndice F: Brechas entre legislación local y normativas del Banco, y medidas para salvarlas

Brechas entre la normativa nacional argentina y acciones sugeridas para salvarla

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
1. Identificar y determinar las necesidades de expropiación	Surge de las labores y justificaciones técnicas que sustentan el proyecto y la necesidad de expropiación en la ley respectiva. No está reglamentado.	Se encuentra cubierto con los procedimientos legales y formalidad del trámite parlamentario. Las leyes pueden ser revisadas en sede judicial respecto a la utilidad pública cuando son arbitrarias. Es consistente.	N/A
2. Catastro preliminar	Toda expropiación se realiza en base a los planos de diseño de obra del proyecto, que requieren un catastro previo para determinar las parcelas afectadas. Para que sea efectiva la vía de avenimiento, se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos. Declarada por ley de utilidad pública, se inscriben en los registros de la propiedad inmueble y catastro parcelario, tratándose de inmuebles. No aplica para los bienes muebles ni muebles registrables (salvo caso de requisición).	Es consistente.	N/A
3. Derechos de personas sujetas a expropiación	Son cubiertos por la CN, artículo 17 y Ley 21.449. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.	Es consistente.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>4. Consulta previa</p>	<p>No contemplada en el régimen específico de la Ley 21.449. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta (Ley 25.675, derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, también en Decreto 1172/03 sobre Acceso a la Información). En sentido más estrecho para cuestiones ambientales, rige también la Ley 25.831.</p>	<p>Si bien existen los instrumentos, cabe una aplicación más uniforme y sistemática de los mismos en las instancias previas al proyecto. Se sugiere incluirla en las primeras etapas de evaluación de los proyectos de manera de anticipar las acciones de gestión ambiental y social.</p>	<p>Esto se realizará a través de mecanismos previstos tanto en el MGAS como en el presente documento (ver sección 10).</p> <p>La Socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MPR, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV comparten el documento a organismos gubernamentales, OSC y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.</p> <p>Su objetivo es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La socialización buscará mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.</p>
<p>5. Información a propietarios y residentes a ser relocalizados</p>	<p>En los casos de aplicación de la Ley 21.499, rigen sus previsiones específicas y la normativa descripta en punto 4.</p>	<p>Se cumple con medidas administrativas.</p>	<p>Ídem punto 4.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>6. Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte</p>	<p>Se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos, depende de cada proyecto en particular Pueden formar parte de los EIA en la medida en que sean requeridos en los TDR. También pueden resultar de medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos. No se rige por una sola norma, El procedimiento expropiatorio, sea por juicio o avenimiento, involucra necesariamente la interrelación de los aspectos físicos, fiscales, jurídicos y económicos que informan los sistemas catastrales territoriales de cada provincia ordenados conforme la Ley 26.209, los registros de la propiedad locales (Ley 17801), los procesos de avalúo técnico del TTN y el diseño de obra según en comitente o el proyectista.</p>	<p>Se sugiere incluir como práctica sistemática de EIA.</p>	<p>El MPR prevé llevar a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por el reasentamiento involuntario (ver sección 6.2). El objetivo del mismo es contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales, económicas y culturales de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto afectados por el reasentamiento involuntario. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados cualquiera sea su condición jurídica.</p>
<p>7. Análisis de vulnerabilidad</p>	<p>No es un procedimiento reglado. Es ejecutado por las reparticiones especializadas. Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de complejidad y tipo de población afectada. En el caso del Matanza Riachuelo, la Sentencia en la causa —Mendoza ha impuesto este tipo de análisis en algunos de los componentes del Plan de Saneamiento (a cargo del Ministerio de Salud).</p>	<p>Se sugiere incluir como práctica sistemática de EIA.</p>	<p>Tanto en la sección 6.7 como en la sección y 7.2 se hace hincapié en la consideración particular de poblaciones que resultaran particularmente vulnerables al desplazamiento físico o económico provocado por el proyecto.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
8. Soluciones alternativas y selección	Se incorpora en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica. No siempre es exigencia estricta de la normativa, aunque la Ley de Obras Públicas 13.064 tiene referencia a los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra. Las alternativas se encuadran en los estudios de factibilidad técnico y financiera del proyecto según sector. En los regímenes de EIA más recientes a nivel provincial, se incluye el análisis de alternativas como regla general, estando además contemplada en la legislación proyectada para reglamentar como presupuesto mínimo la institución del EIA.	Se encara en la práctica administrativa en la etapa de diseño, como buena práctica y en particular con obras que cuentan con financiamiento externo. Los marcos más recientes de EIA contemplan la necesidad de evaluar alternativas.	Entre los principios del MPR se establece que se deberá minimizar el desplazamiento de población. Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.
9. Valuación de activos afectados	Conforme directivas del Tribunal de Tasaciones. Se considera el criterio de valor de reposición, como aproximación a los valores de mercado	Se cumple con medidas administrativas.	Es importante mencionar que, en los casos de interés social, se llevará a cabo el mismo procedimiento de tasación, el cual estará exceptuado de los aranceles relativos al pago de servicios de asesoramiento y avalúo que presta dicho organismo, teniendo en cuenta las particularidades especiales que se desprendan del carácter informal de las tenencias y mejoras.
10. Declaración de utilidad pública	Requisito esencial de la Ley y la Constitución Nacional.	Es consistente.	N/A
11. Negociación con propietarios y afectados	Previsto en Ley 21.449 como avenimiento	Es consistente.	N/A
12. Tipo de indemnización	Justa, integral y previa a la expropiación	Es consistente.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
13. Mecanismos de disputa disponibles	Juicio de Expropiación	Es consistente.	N/A
14. Indemnización a arrendatarios y otros ocupantes con título legal	La reparación es plena e integral respecto de todo título de propiedad suficiente. Se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos.	Consistencia parcial.	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación y asistencia, incluyendo para los casos de afectaciones a arrendatarios y otros ocupantes, tanto formales como informales (ver sección 6.8).
15. Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor "llave" o "empresa en marcha".	Consistencia parcial. En casos de suma pobreza, no incluir el lucro cesante puede ser equivalente a la privación de fuentes de ingreso, siendo de aplicación medidas transitorias de apoyo (Involuntary Resettlement Sourcebook, p.109).	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.
16. Concepto de indemnización integral (Valor objetivo de los activos)	El artículo 10 de la Ley 21.499 y definiciones del TTN (7.1.) sobre valor objetivo.	El concepto de indemnización integral es compatible con la definición de la P.O..4.12 las normas y métodos de valuación según el TTN, variarán según se trata de tierras solas, con estructuras o construcciones incorporadas y de acuerdo sea la expropiación total o parcial. La Norma TTN 3.1 contempla la utilización del valor comparativo en los casos en donde existe un mercado. En ausencia de un mercado, la Norma TTN 4.1 acepta utilizar el método del costo de reposición de una construcción, incluyendo la sumatoria de los gastos necesarios para edificar un inmueble de idénticas características. En este último	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
		<p>caso se aplicará un coeficiente de depreciación en función del uso del inmueble.</p>	
<p>17. Depreciación</p>	<p>Se establece a los efectos de la valuación, una disminución en concepto de depreciación del valor del bien por uso.</p>	<p>No existe compatibilidad entre la norma argentina y la PO 4.12</p>	<p>En la práctica, el valor de reposición prima por sobre la eventual depreciación.</p>
<p>18. Expropiación parcial/total</p>	<p>Se encuentra contemplada en la ley de expropiaciones y en la Jurisprudencia. Los criterios son flexibles en cuanto a la utilidad de las porciones remanentes no expropiadas, en función de su mayor o menor utilidad. El expropiado puede acudir a la figura de la expropiación inversa por la totalidad del bien, cuando esta no es apta o viable para su uso económico habitual.</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>
<p>19. Procedimiento de adquisición de activos</p>	<p>Por acuerdo voluntario o avenimiento con el acuerdo del propietario, o mediante juicio</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
	expropiatorio. Para el caso del avenimiento se paga un 10% por encima de la valuación del TTN		
20. Valor de actividades económicas y del medio de vida	Ver ítem 15 (supra) La jurisprudencia reconoce el valor "llave" y "empresa en marcha" en algunos casos, pero no lucro cesante. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante podría asimilarse a la pérdida de medios de vida.	Ver consistencia de la OP 4.12 en los casos comprendidos en el párrafo 6 c).	Ídem punto 15.
21. Mecanismos de reclamo	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.	Consistencia con OP 4.12. para todos los casos de afectación a la propiedad entendida en sentido amplio.	Si bien hay consistencia con la OP 4.12, se incorporan en este MPR otras instancias a través de las cuales los afectados por el proyecto, y particularmente por el reasentamiento, podrán presentar reclamos. En la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el Programa se prevé la participación de la comunidad en una Mesa de Gestión ⁹⁰ en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos. Asimismo, los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de conflictos (MARRC). Ver sección 8).

⁹⁰ Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa).

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
22. Evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior	No contemplado en la Ley 21.449.	No contemplado en la legislación, debiendo utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto, o los términos de la autorización en función de otras normas de tipo ambiental con exigencias de seguimiento y monitoreo.	El MPR incorpora lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de las acciones previstas en un PR y su evaluación ex post (ver Sección 9).

Brechas entre la normativa de la Provincia de Buenos Aires y acciones sugeridas para salvarla

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Buenos Aires	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
1. Identificar y determinar las necesidades de expropiación	Surge de las labores y justificaciones técnicas que sustentan el proyecto y la necesidad de expropiación en la ley respectiva. No está reglamentado. Toda iniciativa de expropiación deberá contar con un estudio integral, planificado, con tasaciones, determinación de los valores indemnizatorios aproximativos, y con previsión de los recursos arbitrados para el respectivo gasto (Art. 4º, Ley 5708).	Se encuentra cubierto con los procedimientos legales y formalidad del trámite parlamentario. Las leyes pueden ser revisadas en sede judicial respecto a la utilidad pública cuando son arbitrarias.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Buenos Aires	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>2. Catastro preliminar</p>	<p>Existe en todo el territorio nacional. Toda expropiación se realiza en base a informes de dominio relacionados a la información catastral. Para que sea efectiva la vía de avenimiento, se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos. En la actuación administrativa que se efectúe deberá cursarse comunicación al Registro de la Propiedad, para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación —inhibición— en el asiento concerniente al bien expropiado (Art. 5º, Ley 5708). Asimismo, se requerirá opinión de la autoridad municipal, que corresponda para conocer si el bien a expropiar está afectado por alguna ordenanza de plan regulador, ordenamiento edilicio y/o zonificación especial (Art. 4º, Ley 5708). Cuando la expropiación se refiere a inmuebles, el acto aprobatorio del convenio de avenimiento deberá disponer la anotación del mismo en el Registro de la Propiedad.</p> <p>Cuando se haya tomado posesión de un inmueble expropiado o donado con destino a una obra pública, de inmediato se comunicará por el juez o el funcionario que intervenga, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Catastro, para que proceda a dar de baja en la guía de contribuyentes la superficie afectada.</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Buenos Aires	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
3. Derechos de personas sujetas a expropiación	Son cubiertos por la CN, Artículo 17, la CP y Ley 5.708. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.	Es consistente.	N/A
4. Consulta previa	<p>No contemplada en el régimen específico de la Ley 5.708. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta (Ley 25.675, derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, también en la Ley Provincial Nº 11.723 y regulación provincial de Acceso a la Información de la Administración). En sentido más estrecho para cuestiones ambientales, rige también la Ley 25.831</p> <p>Podrá ser implementada, como vía de participación de los afectados por expropiaciones, en aquellos casos que corresponda realizar audiencia o consulta pública en el marco del procedimiento de EIA de la Ley 11.723 o de los marcos regulatorios sectoriales si se prevé un Plan de Manejo Social o un estudio similar en el marco del proyecto en particular.</p>	Si bien existen los instrumentos, cabe una aplicación más uniforme y sistemática de los mismos en las instancias previas al proyecto. Se sugiere incluirla en las primeras etapas de evaluación de los proyectos de manera de anticipar las acciones de gestión ambiental y social.	<p>Esto se realizará a través de mecanismos previstos tanto en el MGAS como en el presente documento (ver sección 10).</p> <p>La Socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MPR, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV comparten el documento a organismos gubernamentales, OSC y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.</p> <p>Su objetivo es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La socialización buscará mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.</p>
5. Información a propietarios y residentes a ser relocalizados	Ídem punto 4.	Se cumple con medidas administrativas.	Ídem punto 4.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Buenos Aires	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>6. Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte</p>	<p>Medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos.</p>	<p>Se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos, depende de cada proyecto en particular.</p>	<p>El MPR prevé llevar a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por el reasentamiento involuntario (ver sección 6.2). El objetivo del mismo es contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales, económicas y culturales de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto afectados por el reasentamiento involuntario. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados cualquiera sea su condición jurídica.</p>
<p>7. Análisis de vulnerabilidad</p>	<p>No es un procedimiento reglado. Es ejecutado por las reparticiones especializadas</p>	<p>Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de conflictividad.</p>	<p>Tanto en la sección 6.7 como en la sección y 7.2 se hace hincapié en la consideración particular de poblaciones que resultaran particularmente vulnerables al desplazamiento físico o económico provocado por el proyecto.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Buenos Aires	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>8. Soluciones alternativas y selección</p>	<p>Se incorpora en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica.</p>	<p>Se encara en la práctica administrativa en la etapa de diseño, como buena práctica y en particular con obras que cuentan con financiamiento externo. Los marcos más recientes de EIA contemplan la necesidad de evaluar alternativas.</p>	<p>Entre los principios del MPR se establece que se deberá minimizar el desplazamiento de población. Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.</p>
<p>9. Valuación de activos afectados</p>	<p>Conforme Art. 12 Ley 5708, pondera los siguientes elementos de juicio: a) Precio que se abonó en la última transferencia del dominio; b) Valuación asignada para el pago de la contribución directa (valor fiscal); c) Diligencias del último avalúo practicado por la Dirección de Catastro; d) Las ofertas fundadas hechas por el expropiante y el expropiado; e) Valor de las propiedades linderas similares en cuanto a situación, superficies y precios abonados en el transcurso de los últimos cinco años (valor mercado); f) Valores registrados en los Bancos oficiales de la localidad (valor mercado); g) Valores registrados en las subastas judiciales y particulares por martillero público, en la zona de ubicación del bien; h) Al valor de su productividad durante los últimos cinco años.</p>	<p>Se cumple con medidas administrativas.</p>	<p>Es importante mencionar que, en los casos de interés social, se llevará a cabo el mismo procedimiento de tasación, el cual estará exceptuado de los aranceles relativos al pago de servicios de asesoramiento y avalúo que presta dicho organismo, teniendo en cuenta las particularidades especiales que se desprendan del carácter informal de las tenencias y mejoras.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Buenos Aires	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
10. Declaración de utilidad pública	Requisito esencial de la Ley y la Constitución.	Es consistente.	N/A
11. Negociación con propietarios y afectados	Previsto en Ley Provincial (avenimiento o concertación directa).	Es consistente.	N/A
12. Tipo de indemnización	Justa, integral y previa a la expropiación.	Es consistente.	N/A
13. Mecanismos de disputa disponibles	Juicio de Expropiación.	Es consistente.	N/A
14. Indemnización a arrendatarios y otros ocupantes con título legal	La reparación es plena e integral.	Es consistente.	N/A
15. Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor "llave" o "empresa en marcha".	Consistencia parcial. En casos de suma pobreza, no incluir el lucro cesante puede ser equivalente a la privación de fuentes de ingreso, siendo de aplicación medidas transitorias de apoyo (Involuntary Resettlement Sourcebook, p.109).	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Buenos Aires	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
16. Concepto de indemnización integral (Valor objetivo de los activos)	<p>El monto indemnizatorio abarca, según los artículos 6 y 8 de la Ley 5708:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el justo valor de la cosa o bien a la época de la desposesión; • los perjuicios que sean una consecuencia forzosa y directa de la expropiación. • los intereses del importe de la indemnización calculados desde la época de la desposesión; • El valor histórico, artístico y panorámico del bien expropiado solo en aquellos casos en que sea el motivo determinante de la expropiación. <p>La jurisprudencia de SCJBA lo conceptúa como un resarcimiento completo, que asegure la integridad del justo valor de la cosa de la que es desposeído y la intangibilidad del patrimonio del afectado (autos —Fisco de la Provincia de Buenos Aires v. Francano de Campana, María A. y otros/expropiación , del 01/04/2004).</p>	<p>El concepto de indemnización integral es compatible con la definición de la OP.4.12.</p>	<p>N/A</p>
17. Depreciación	<p>Se contempla la depreciación monetaria por cómputo de intereses desde el momento de la desposesión</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>
18. Expropiación parcial/total	<p>Se encuentra contemplada en la ley de expropiaciones y en la Jurisprudencia. Los criterios son flexibles en cuanto a la utilidad de las porciones remanentes no expropiadas. El expropiado puede acudir a la figura de la expropiación inversa por la totalidad del bien.</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Buenos Aires	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
19. Procedimiento de adquisición de activos	Por acuerdo voluntario o avenimiento con el acuerdo del propietario, o mediante juicio expropiatorio	Es consistente.	N/A
20. Valor de actividades económicas y del medio de vida	Ver ítem 15 (supra). La jurisprudencia reconoce el valor "llave" y "empresa en marcha" en algunos casos, pero no lucro cesante. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante se puede asimilar a la pérdida de medios de vida.	Ver consistencia de la OP 4.12 en los casos comprendidos en el párrafo 6 c).	Ídem punto 15.
21. Mecanismos de reclamo	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.	Consistencia con OP 4.12. para todos los casos de afectación a la propiedad entendida en sentido amplio.	Si bien hay consistencia con la OP 4.12, se incorporan en este MPR otras instancias a través de los cuales los afectados por el proyecto, y particularmente por el reasentamiento, podrán presentar reclamos. En la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el Programa se prevé la participación de la comunidad en una Mesa de Gestión ⁹¹ en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos. Asimismo, los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de conflictos (MARRC). Ver sección 8).

⁹¹ Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa).

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Buenos Aires	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
22. Evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior	No contemplado en la Ley 5708.	No contemplado en la legislación, debiendo utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto, o los términos de la autorización en función de otras normas de tipo ambiental con exigencias de seguimiento y monitoreo. En PBA, pueden utilizarse las exigencias de actualización periódica de informes ambientales en casos tales como la radicación industrial establecida en la Ley 11.459.	El MPR incorpora lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de las acciones previstas en un PR y su evaluación ex post (ver Sección 9).

Brechas entre la normativa de la Provincia de Mendoza y acciones sugeridas para salvarla

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Mendoza	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
1. Identificar y determinar las necesidades de expropiación	Surge de las labores y justificaciones técnicas que sustentan el proyecto y la necesidad de expropiación en la ley respectiva. No está reglamentado hasta la fecha.	El principio se encuentra cubierto con los procedimientos legales y formalidad del trámite parlamentario. Las leyes pueden ser revisadas en sede judicial respecto a la utilidad pública cuando son arbitrarias.	N/A
2. Catastro preliminar	Existe en todo el territorio nacional. Toda expropiación se realiza en base a informes de dominio relacionados a la información catastral. Declarada por ley de utilidad pública, se inscriben en los registros de la propiedad inmueble y catastro parcelario, tratándose de inmuebles. No aplica para los bienes muebles ni muebles registrables (salvo caso de requisición).	Es consistente.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Mendoza	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
	<p>Para que sea efectiva la vía de avenimiento, se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos.</p>		
<p>3. Derechos de personas sujetas a expropiación</p>	<p>Son cubiertos por la CN, artículo 17, Ley Provincial 1447.</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>
<p>4. Consulta previa</p>	<p>No contemplada en el régimen específico de la Ley 1447. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta (Ley 25.675, derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, y regulación provincial de Acceso a la Información de la Administración). En sentido más estrecho para cuestiones ambientales, rige también la Ley 25.831.</p> <p>Podrá ser implementada, como vía de participación de los afectados por expropiaciones, en aquellos casos que corresponda realizar audiencia o consulta pública en el marco del procedimiento de EIA el régimen local ambiental o de los marcos regulatorios sectoriales si se prevé un Plan de Manejo Social o un estudio similar en el marco del proyecto en particular. Ver Ley 5961 y reglamentación.</p>	<p>Si bien existen los instrumentos, cabe una aplicación más uniforme y sistemática de los mismos en las instancias previas al proyecto. En los proyectos mineros, la práctica administrativa la ha implementado, a raíz de la conflictividad de la cuestión.</p>	<p>Esto se realizará a través de mecanismos previstos tanto en el MGAS como en el presente documento (ver sección 10).</p> <p>La Socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MPR, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV comparten el documento a organismos gubernamentales, OSC y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.</p> <p>Su objetivo es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Mendoza	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
			socialización buscará mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.
5. Información a propietarios y residentes a ser relocalizados	Ídem punto 4.	Se cumple con medidas administrativas en la práctica, aunque no se encuentra sistematizada.	Ídem punto 4.
6. Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte	Medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos. No se rige por una sola norma.	Se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos, depende de cada proyecto en particular.	El MPR prevé llevar a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por el reasentamiento involuntario (ver sección 6.2). El objetivo del mismo es contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales, económicas y culturales de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto afectados por el reasentamiento involuntario. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados cualquiera sea su condición jurídica.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Mendoza	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
7. Análisis de vulnerabilidad	No es un procedimiento reglado. Es ejecutado por las reparticiones especializadas.	Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de conflictividad.	Tanto en la sección 6.7 como en la sección y 7.2 se hace hincapié en la consideración particular de poblaciones que resultaran particularmente vulnerables al desplazamiento físico o económico provocado por el proyecto.
8. Soluciones alternativas y selección	Se incorpora en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica. No es exigencia estricta de la Ley 1447, aunque tiene relación con los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra y fundamentan la declaración de utilidad pública.	Se encara en la práctica administrativa en la etapa de diseño, como buena práctica y en particular con obras que cuentan con financiamiento externo.	Entre los principios del MPR se establece que se deberá minimizar el desplazamiento de población. Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.
9. Valuación de activos afectados	La primera oferta será determinada directamente por el sujeto expropiante conforme al avalúo para el pago de la contribución directa, el que podrá ser incrementado hasta un treinta por ciento (30 %). (Art. 11). Conforme al Art. 10, la indemnización que se fije —en la instancia judicial— será la resultante del análisis concurrente de los siguientes elementos de juicio, sin excluir otros que contribuyan a la misma finalidad: a) Precio que se abonó en la última transferencia de dominio, siempre que ésta no se	La Ley de expropiación local establece criterios para la valuación judicial basados en el valor objetivo para su reposición, distinto del valor fiscal como base para el avalúo correspondiente a la oferta de avenimiento.	Es importante mencionar que, en los casos de interés social, se llevará a cabo el mismo procedimiento de tasación, el cual estará exceptuado de los aranceles relativos al pago de servicios de asesoramiento y avalúo que presta dicho organismo, teniendo en cuenta las particularidades especiales que se desprendan del carácter informal de las tenencias y mejoras.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Mendoza	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
	<p>hubiere realizado con posterioridad a la individualización del bien.</p> <p>b) Valuación asignada para el pago del impuesto de contribución directa.</p> <p>c) Las ofertas fundadas hechas por el expropiado y el expropiante, en el caso concreto de que se trate.</p> <p>d) Valores de propiedades linderas y precios abonados en los últimos cinco (5) años anteriores a la individualización del bien expropiado y los acordados en otras expropiaciones originadas por la misma obra pública a la que la indemnización de que se trate pudiera estar vinculada.</p> <p>e) Valores registrados por los Bancos nacionales y provinciales en la localidad o en los correspondientes a la zona en que se encuentre el bien a expropiar.</p> <p>f) Valor de su productividad o rentabilidad efectivas durante los últimos cinco (5) años, según la naturaleza de los bienes y el destino a que se los aplicaba.</p>		
10. Declaración de utilidad pública	Requisito esencial de la Ley 1447 y la CN.	Es consistente.	N/A
11. Negociación con propietarios y afectados	Previsto en Ley 1447 como avenimiento.	Es consistente.	N/A
12. Tipo de indemnización	Justa, integral y previa a la expropiación.	Es consistente.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Mendoza	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
13. Mecanismos de disputa disponibles	Juicio de Expropiación.	Es consistente.	N/A
14. Indemnización a arrendatarios y otros ocupantes con título legal	Ídem. La reparación es plena e integral.	Es consistente.	N/A
15. Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor —llave o intangibles como —empresa en marcha .	Consistencia general con los Principios. En casos de suma pobreza, no incluir el lucro cesante puede ser equivalente a la privación de fuentes de ingreso, siendo de aplicación medidas transitorias de apoyo (Involuntary Resettlement Sourcebook, p.109).	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.
16. Concepto de indemnización integral (Valor objetivo de los activos)	La indemnización comprende: 1. el —valor objetivo del bien; 2. los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación; 3. el importe que correspondiere por depreciación de la moneda y el de los respectivos intereses.	Es consistente.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Mendoza	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
17. Depreciación	Conforme al Artículo 33, Ley 1447: "...La indemnización judicial tendrá en cuenta las oscilaciones que se hubieran producido en el signo monetario entre la fecha del desapoderamiento y la del pago, así como los intereses sobre el saldo que aún no hubiera percibido el expropiado.	Es consistente.	N/A
18. Expropiación parcial/total	Se encuentra contemplada en la ley de expropiaciones y en la Jurisprudencia. Tiene expresa previsión respecto de sobrantes inadecuados en el Artículo 6° de la Ley 1447. El expropiado puede acudir a la figura de la expropiación inversa por la totalidad del bien.	Existe compatibilidad, aunque en la legislación no existe un umbral fijo como el 10% de la OP.	N/A
19. Procedimiento de adquisición de activos	Por acuerdo voluntario o avenimiento con el acuerdo del propietario, o mediante juicio expropiatorio.	Es consistente.	N/A
20. Valor de actividades económicas y del medio de vida	Ver ítem 15 (supra). La jurisprudencia reconoce el valor "llave" y "empresa en marcha" en algunos casos, pero no lucro cesante. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante se puede asimilar a la pérdida de medios de vida.	Ver consistencia de la OP 4.12 en los casos comprendidos en el párrafo 6 c).	Ídem punto 15.
21. Mecanismos de reclamo	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.	Es consistente.	Si bien hay consistencia con la OP 4.12, se incorporan en este MPR otras instancias a través de las cuales los afectados por el proyecto, y particularmente por el reasentamiento, podrán presentar reclamos. En la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Mendoza	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
			Programa se prevé la participación de la comunidad en una Mesa de Gestión ⁹² en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos. Asimismo, los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de conflictos (MARRC). Ver sección 8).
22. Evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior	No contemplado en la Ley de expropiación local.	No contemplado en la legislación, debiendo utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto, o los términos de la autorización en función de otras normas de tipo ambiental con exigencias de seguimiento y monitoreo.	El MPR incorpora lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de las acciones previstas en un PR y su evaluación ex post (ver Sección 9).

⁹² Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa).

Brechas entre la normativa de la Provincia de Córdoba y acciones sugeridas para salvarla

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Córdoba	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>1. Identificar y determinar las necesidades de expropiación</p>	<p>Surge de las labores y justificaciones técnicas que sustentan el proyecto y la necesidad de expropiación en la ley respectiva. No se encuentra regulado en la actualidad.</p>	<p>El principio se encuentra cubierto con los procedimientos legales y formalidad del trámite parlamentario. Las leyes pueden ser revisadas en sede judicial respecto a la utilidad pública cuando son arbitrarias.</p>	<p>N/A</p>
<p>2. Catastro preliminar</p>	<p>Existe en todo el territorio nacional.</p> <p>Toda expropiación se realiza en base a informes de dominio relacionados a la información catastral.</p> <p>Declarada por ley de utilidad pública, se inscriben en los registros de la propiedad inmueble y catastro parcelario, tratándose de inmuebles. No aplica para los bienes muebles ni muebles registrables (salvo caso de requisición).</p> <p>Para que sea efectiva la vía de avenimiento, se requieren títulos perfectos, correspondiendo la vía judicial cuando ellos sean defectuosos.</p> <p>Ver Artículo 20 Ley 6394.</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>
<p>3. Derechos de personas sujetas a expropiación</p>	<p>Son cubiertos por la CN, Artículo 17 y Ley 6394 y sus modificatorias. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Córdoba	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>4. Consulta previa</p>	<p>No contemplada en el régimen específico de la Ley 6394 y sus modificatorias. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta (Ley 25.675, derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, y regulación provincial de Acceso a la Información de la Administración). En sentido más estrecho para cuestiones ambientales, rige también la Ley 25.831.</p> <p>Podrá ser implementada, como vía de participación de los afectados por expropiaciones, en aquellos casos que corresponda realizar audiencia o consulta pública en el marco del procedimiento de EIA de la Ley 7343 y normas complementarias o de los marcos regulatorios sectoriales si se prevé un Plan de Manejo Social, o un estudio similar en el marco del proyecto en particular.</p>	<p>Si bien existen los instrumentos, cabe una aplicación más uniforme y sistemática de los mismos en las instancias previas al proyecto.</p>	<p>Esto se realizará a través de mecanismos previstos tanto en el MGAS como en el presente documento (ver sección 10).</p> <p>La Socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MPR, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV comparten el documento a organismos gubernamentales, OSC y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.</p> <p>Su objetivo es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La socialización buscará mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.</p>
<p>5. Información a propietarios y residentes a ser relocalizados</p>	<p>Ídem punto 4.</p>	<p>Se cumple con medidas administrativas en la práctica, aunque no se encuentra sistematizada.</p>	<p>Ídem punto 4.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Córdoba	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>6. Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte</p>	<p>Medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos. No se rige por una sola norma.</p>	<p>Se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos, depende de cada proyecto en particular.</p>	<p>El MPR prevé llevar a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por el reasentamiento involuntario (ver sección 6.2). El objetivo del mismo es contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales, económicas y culturales de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto afectados por el reasentamiento involuntario. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados cualquiera sea su condición jurídica.</p>
<p>7. Análisis de vulnerabilidad</p>	<p>No es un procedimiento reglado. Es ejecutado por las reparticiones especializadas.</p>	<p>Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de conflictividad.</p>	<p>Tanto en la sección 6.7 como en la sección y 7.2 se hace hincapié en la consideración particular de poblaciones que resultaran particularmente vulnerables al desplazamiento físico o económico provocado por el proyecto.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Córdoba	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
8. Soluciones alternativas y selección	Se incorpora en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica. No es exigencia estricta de la Ley 6394, aunque tiene relación con los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra y fundamentan la declaración de utilidad pública.	Se encara en la práctica administrativa en la etapa de diseño, como buena práctica y en particular con obras que cuentan con financiamiento externo.	Entre los principios del MPR se establece que se deberá minimizar el desplazamiento de población. Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.
9. Valuación de activos afectados	Según el Artículo 14 de la Ley de expropiación, el expropiante deberá ofrecer al sujeto en oportunidad del avenimiento un monto de dinero "...dentro del valor máximo que en concepto de total indemnización fije el Consejo General de Tasaciones de la Provincia incrementado en un 50 %...". Fracasado el avenimiento, el monto indemnizatorio será decidido en su diferencia en instancia judicial según los informes técnicos y dictámenes (Art. 15).	La Ley de expropiación local establece criterios orientadores para la valuación.	Es importante mencionar que, en los casos de interés social, se llevará a cabo el mismo procedimiento de tasación, el cual estará exceptuado de los aranceles relativos al pago de servicios de asesoramiento y avalúo que presta dicho organismo, teniendo en cuenta las particularidades especiales que se desprendan del carácter informal de las tenencias y mejoras.
10. Declaración de utilidad pública	Requisito esencial de la Ley 6394 y la CN.	Es consistente.	N/A
11. Negociación con propietarios y afectados	Previsto en Ley 6394 como avenimiento	La práctica y los antecedentes indican bajo índice de litigiosidad y avenimiento de quienes tienen derechos de propiedad. La práctica administrativa procura resolver las cuestiones más complejas,	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Córdoba	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
		como derechos sucesorios sin declaratoria, cesiones de derechos, cancelación de hipotecas, etc.	
12. Tipo de indemnización	Justa, integral y previa a la expropiación.	Se paga en dinero, no en títulos públicos. Puede haber demora entre fecha de desposesión y pago, por el cual se pagan intereses por depreciación. Es consistente.	N/A
13. Mecanismos de disputa disponibles	Juicio de Expropiación.	Es consistente.	N/A
14. Indemnización a arrendatarios y otros ocupantes con título legal	La reparación es plena e integral.	Es consistente.	N/A
15. Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor —llave o intangibles como —empresa en marcha .	Consistencia general. En casos de suma pobreza, no incluir el lucro cesante puede ser equivalente a la privación de fuentes de ingreso, siendo de aplicación medidas transitorias de apoyo (Involuntary Resettlement Sourcebook, p.109).	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Córdoba	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>16. Concepto de indemnización integral (Valor objetivo de los activos)</p>	<p>Conforme la Ley 6394 la indemnización comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el —valor objetivo del bien; 2. los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación; 3. el importe que correspondiere por depreciación de la moneda y el de los respectivos intereses 	<p>El concepto de indemnización integral es compatible con la definición de la OP.4.12.</p>	<p>N/A</p>
<p>17. Depreciación</p>	<p>Previsto en el Artículo 13 de la Ley 6394: "...Para establecer la depreciación monetaria se descontará del valor fijado la suma consignada y puesta a disposición del expropiado conforme con lo previsto en el art. 20, efectuándose la actualización sobre la diferencia resultante, hasta el momento del efectivo pago. En tal caso los intereses se liquidarán a la tasa del 6 % anual desde el momento de la desposesión hasta el del pago, sobre el total de la indemnización o sobre la diferencia, según corresponda. Los rubros que compongan la indemnización no estarán sujetos al pago de impuesto o gravamen alguno..."</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Córdoba	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
18. Expropiación parcial/total	Se encuentra contemplada en la ley de expropiaciones y en la Jurisprudencia. Los criterios son flexibles en cuanto a la utilidad de las porciones remanentes no expropiadas. El expropiado puede acudir a la figura de la expropiación inversa por la totalidad del bien.	Existe compatibilidad, aunque en la legislación no existe un umbral fijo como el 10% de la OP.	N/A
19. Procedimiento de adquisición de activos	Por acuerdo voluntario o avenimiento con el acuerdo del propietario, o mediante juicio expropiatorio.	Es consistente.	N/A
20. Valor de actividades económicas y del medio de vida	Ver ítem 15 (supra). La jurisprudencia reconoce el valor —llave y —empresa en marcha en algunos casos, pero no lucro cesante. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante se puede asimilar a la pérdida de medios de vida.	Ver consistencia de la OP 4.12 en los casos comprendidos en el párrafo 6 c).	Ídem punto 15.
21. Mecanismos de reclamo	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.	Es consistente.	Si bien hay consistencia con la OP 4.12, se incorporan en este MPR otras instancias a través de las cuales los afectados por el proyecto, y particularmente por el reasentamiento, podrán presentar reclamos. En la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el Programa se prevé la participación de la comunidad en una Mesa de Gestión ⁹³ en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos. Asimismo,

⁹³ Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa).

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Córdoba	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
			los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de conflictos (MARRC). Ver sección 8).
22. Evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior	No contemplado en la Ley de expropiación local.	No contemplado en la legislación, debiendo utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto, o los términos de la autorización en función de otras normas de tipo ambiental con exigencias de seguimiento y monitoreo.	El MPR incorpora lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de las acciones previstas en un PR y su evaluación ex post (ver Sección 9).

Brechas entre la normativa de la Provincia de Tucumán y acciones sugeridas para salvarla

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Tucumán	Comentarios	Medidas para salvar la brecha
1. Identificar y determinar las necesidades de expropiación	Surge de las labores y justificaciones técnicas que sustentan el proyecto y la necesidad de expropiación en la ley respectiva. No se encuentra regulado en la actualidad.	El principio se encuentra cubierto con los procedimientos legales y formalidad del trámite parlamentario. Las leyes pueden ser revisadas en sede judicial respecto a la utilidad pública cuando son arbitrarias.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Tucumán	Comentarios	Medidas para salvar la brecha
2. Catastro preliminar	<p>Existe en todo el territorio nacional.</p> <p>Toda expropiación se realiza en base a informes de dominio relacionados a la información catastral.</p> <p>Declarada por ley de utilidad pública, se inscriben en los registros de la propiedad inmueble y catastro parcelario, tratándose de inmuebles. No aplica para los bienes muebles ni muebles registrables (salvo caso de requisición).</p>	Es consistente.	N/A
3. Derechos de personas sujetas a expropiación	Son cubiertos por la CN, Artículo 17 y Ley 5006 y sus modificatorias. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.	Es consistente.	N/A
4. Consulta previa	No contemplada en el régimen específico de la Ley 5006.	Si bien existen los instrumentos, cabe una aplicación más uniforme y sistemática de los mismos en las instancias previas al proyecto.	<p>Esto se realizará a través de mecanismos previstos tanto en el MGAS como en el presente documento (ver sección 10).</p> <p>La Socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MPR, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV comparten el documento a organismos gubernamentales, OSC y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.</p> <p>Su objetivo es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Tucumán	Comentarios	Medidas para salvar la brecha
			<p>interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La socialización buscará mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.</p>
<p>5. Información a propietarios y residentes a ser relocalizados</p>	<p>Ídem punto 4.</p>	<p>Se cumple con medidas administrativas en la práctica, aunque no se encuentra sistematizada.</p>	<p>Ídem punto 4.</p>
<p>6. Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte</p>	<p>Medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos. No se rige por una sola norma.</p>	<p>Se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos, depende de cada proyecto en particular.</p>	<p>El MPR prevé llevar a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por el reasentamiento involuntario (ver sección 6.2). El objetivo del mismo es contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales, económicas y culturales de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto afectados por el reasentamiento involuntario. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados cualquiera sea su condición jurídica.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Tucumán	Comentarios	Medidas para salvar la brecha
7. Análisis de vulnerabilidad	No es un procedimiento reglado. Es ejecutado por las reparticiones especializadas.	Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de conflictividad.	Tanto en la sección 6.7 como en la sección y 7.2 se hace hincapié en la consideración particular de poblaciones que resultaran particularmente vulnerables al desplazamiento físico o económico provocado por el proyecto.
8. Soluciones alternativas y selección	Se incorpora en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica. No es exigencia estricta de la Ley 5006, aunque tiene relación con los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra y fundamentan la declaración de utilidad pública.	Se encara en la práctica administrativa en la etapa de diseño, como buena práctica y en particular con obras que cuentan con financiamiento externo.	Entre los principios del MPR se establece que se deberá minimizar el desplazamiento de población. Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.
9. Valuación de activos afectados	Según el Art. 4 de la Ley de Valuación 7971°.- Se determinará separadamente el valor de la tierra y el de las mejoras y la suma de ambos constituirá la valuación total del inmueble. Según el Art. 6°.- El valor de la tierra libre de mejora determinará: En los inmuebles urbanos, el valor de cada inmueble se obtendrá a partir de un Valor Unitario Básico, determinado según los precios medios de mercado a valores corrientes al momento de la valuación.	Se establecen criterios orientadores para la valuación.	Es importante mencionar que, en los casos de interés social, se llevará a cabo el mismo procedimiento de tasación, el cual estará exceptuado de los aranceles relativos al pago de servicios de asesoramiento y avalúo que presta dicho organismo, teniendo en cuenta las particularidades especiales que se desprendan del carácter informal de las tenencias y mejoras.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Tucumán	Comentarios	Medidas para salvar la brecha
10. Declaración de utilidad pública	Requisito esencial de la Ley 5006 y la CN.	Es consistente.	N/A
11. Negociación con propietarios y afectados	Previsto en Ley 5006 como avenimiento	La práctica administrativa procura resolver las cuestiones más complejas, como derechos sucesorios sin declaratoria, cesiones de derechos, cancelación de hipotecas, etc.	N/A
12. Tipo de indemnización	Justa, integral y previa a la expropiación.	Se paga en dinero, no en títulos públicos. Puede haber demora entre fecha de desposesión y pago, por el cual se pagan intereses por depreciación. Es consistente.	N/A
13. Mecanismos de disputa disponibles	Juicio de Expropiación.	Es consistente.	N/A
14. Indemnización a arrendatarios y otros ocupantes con título legal	La reparación es plena e integral.	Es consistente.	N/A
15. Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor "llave" o intangibles como "empresa en marcha".	Consistencia general. En casos de suma pobreza, no incluir el lucro cesante puede ser equivalente a la privación de fuentes de ingreso, siendo de aplicación medidas transitorias de apoyo (Involuntary Resettlement Sourcebook, p.109).	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Tucumán	Comentarios	Medidas para salvar la brecha
16. Concepto de indemnización integral (Valor objetivo de los activos)	Conforme la Ley 5006 la indemnización comprende: el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa o inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, lucro cesante ni el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse. Integrarán la indemnización el importe que correspondiere por depreciación de la moneda y el de los respectivos intereses.	El concepto de indemnización integral es compatible con la definición de la OP.4.12.	N/A
17. Depreciación	Previsto en el Artículo 13 de la Ley 5006: "...Para establecer la depreciación monetaria, se descontará del valor fijado la suma consignada en el juicio, conforme con lo previsto en el artículo 31, efectuándose la actualización sobre la diferencia resultante hasta el momento del efectivo pago...".	Es consistente.	N/A
18. Expropiación parcial/total	Si se tratare de la expropiación parcial de un inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuera inadecuada para un uso o explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble, tanto en el supuesto de avenimiento expropiatorio como en sede judicial.	Existe compatibilidad, aunque en la legislación no existe un umbral fijo como el 10% de la OP.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Tucumán	Comentarios	Medidas para salvar la brecha
19. Procedimiento de adquisición de activos	Por acuerdo voluntario o avenimiento con el acuerdo del propietario, o mediante juicio expropiatorio.	Es consistente.	N/A
20. Valor de actividades económicas y del medio de vida	Ver ítem 15 (supra). La jurisprudencia reconoce el valor “llave” y “empresa en marcha” en algunos casos, pero no lucro cesante. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante se puede asimilar a la pérdida de medios de vida.	Ver consistencia de la OP 4.12 en los casos comprendidos en el párrafo 6 c).	Ídem punto 15.
21. Mecanismos de reclamo	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.	Es consistente.	Si bien hay consistencia con la OP 4.12, se incorporan en este MPR otras instancias a través de las cuales los afectados por el proyecto, y particularmente por el reasentamiento, podrán presentar reclamos. En la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el Programa se prevé la participación de la comunidad en una Mesa de Gestión ⁹⁴ en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos. Asimismo, los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de conflictos (MARRC). Ver sección 8).

⁹⁴ Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa).

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Tucumán	Comentarios	Medidas para salvar la brecha
22. Evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior	No contemplado en la Ley de expropiación local.	No contemplado en la legislación, debiendo utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto, o los términos de la autorización en función de otras normas de tipo ambiental con exigencias de seguimiento y monitoreo.	El MPR incorpora lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de las acciones previstas en un PR y su evaluación ex post (ver Sección 9).

Brechas entre la normativa de la Provincia de Jujuy y acciones sugeridas para salvarla

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Jujuy	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
1. Identificar y determinar las necesidades de expropiación	Surge de las labores y justificaciones técnicas que sustentan el proyecto y la necesidad de expropiación en la ley respectiva. No se encuentra regulado en la actualidad.	El principio se encuentra cubierto con los procedimientos legales y formalidad del trámite parlamentario. Las leyes pueden ser revisadas en sede judicial respecto a la utilidad pública cuando son arbitrarias.	N/A
2. Catastro preliminar	Existe en todo el territorio nacional. Toda expropiación se realiza en base a informes de dominio relacionados a la información catastral. Declarada por ley de utilidad pública, se inscriben en los registros de la propiedad inmueble y catastro parcelario, tratándose de inmuebles. No aplica para los bienes muebles ni muebles registrables (salvo caso de requisición).	Es consistente.	N/A
3. Derechos de personas sujetas a expropiación	Son cubiertos por la CN, Artículo 17 y Ley 3018 y sus modificatorias. La interpretación jurisprudencial y	Es consistente.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Jujuy	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
	doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad.		
4. Consulta previa	<p>No contemplada en el régimen específico de la Ley 3018. Puede inferirse de otras normas en forma indirecta.</p> <p>Podrá ser implementada, como vía de participación de los afectados por expropiaciones, en aquellos casos que corresponda realizar audiencia o consulta pública en el marco del procedimiento de EIA de la Ley 5063</p>	<p>Si bien existen los instrumentos, cabe una aplicación más uniforme y sistemática de los mismos en las instancias previas al proyecto.</p>	<p>Esto se realizará a través de mecanismos previstos tanto en el MGAS como en el presente documento (ver sección 10).</p> <p>La Socialización es una actividad fundamental dentro del armado del MPR, durante la cual la SSVyH, la SSHyDH y la SSDUyV comparten el documento a organismos gubernamentales, OSC y público en general que potencialmente pueda ser afectado por el Programa.</p> <p>Su objetivo es mejorar el proceso de toma de decisiones y crear comprensión mutua, informando a las personas, los grupos y las organizaciones que tengan interés, a fin de que se conozcan los avances en la preparación del nuevo Programa y sus componentes. La socialización buscará mejorar la viabilidad a largo plazo de los futuros proyectos y aumentar sus beneficios para las personas afectadas.</p>
5. Información a propietarios y residentes a ser relocalizados	Ídem punto 4.	Se cumple con medidas administrativas en la práctica, aunque no se encuentra sistematizada.	Ídem punto 4.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Jujuy	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>6. Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte</p>	<p>Medidas de gestión administrativa por parte de reparticiones especializadas en política social en articulación con órganos expropiantes, a solicitud de estos. No se rige por una sola norma.</p>	<p>Se encaran por la práctica administrativa, según el tipo y naturaleza del proyecto. La fecha de corte para los censos, depende de cada proyecto en particular.</p>	<p>El MPR prevé llevar a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por el reasentamiento involuntario (ver sección 6.2). El objetivo del mismo es contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales, económicas y culturales de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto afectados por el reasentamiento involuntario. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados cualquiera sea su condición jurídica.</p>
<p>7. Análisis de vulnerabilidad</p>	<p>No es un procedimiento reglado. Es ejecutado por las reparticiones especializadas.</p>	<p>Se encara por práctica administrativa, según el tipo de proyecto y nivel de conflictividad.</p>	<p>Tanto en la sección 6.7 como en la sección y 7.2 se hace hincapié en la consideración particular de poblaciones que resultaran particularmente vulnerables al desplazamiento físico o económico provocado por el proyecto.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Jujuy	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
<p>8. Soluciones alternativas y selección</p>	<p>Se incorpora en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica. No es exigencia de la Ley 3018, aunque tiene relación con los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra y fundamentan la declaración de utilidad pública.</p>	<p>Se encara en la práctica administrativa en la etapa de diseño, como buena práctica y en particular con obras que cuentan con financiamiento externo.</p>	<p>Entre los principios del MPR se establece que se deberá minimizar el desplazamiento de población. Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.</p>
<p>9. Valuación de activos afectados</p>	<p>Según Ley 3018, Declarada la utilidad pública, el Poder Ejecutivo hará saber al propietario del bien comprendido en la expropiación que éste será expropiado, invitándolo a que comparezca dentro del plazo de cinco días hábiles y que declare bajo juramento, el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. El propietario del inmueble a expropiar puede declarar el monto en dinero que considere a los efectos de la indemnización, esto en una primera medida como parte inicial del procedimiento administrativo previsto por ley para la expropiación. No obstante, en el caso que el propietario del inmueble no efectúe la estimación de precio, el Poder Ejecutivo, estimará el quantum de la indemnización por dictamen técnico del Tribunal de Tasación de la Provincia, y al expropiado le quedará la opción de efectuar una contra oferta.</p>	<p>Se establecen criterios orientadores para la valuación.</p>	<p>Es importante mencionar que, en los casos de interés social, se llevará a cabo el mismo procedimiento de tasación, el cual estará exceptuado de los aranceles relativos al pago de servicios de asesoramiento y avalúo que presta dicho organismo, teniendo en cuenta las particularidades especiales que se desprendan del carácter informal de las tenencias y mejoras.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Jujuy	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
10. Declaración de utilidad pública	Requisito esencial de la Ley 3018 y la CN.	Es consistente.	N/A
11. Negociación con propietarios y afectados	Previsto en Ley 3018. Si el expropiante considerare conveniente la oferta o la contra – oferta del expropiado o el propietario aceptase la indemnización ofrecida por el expropiante, se efectuará la transmisión de dominio mediante la tradición, escrituración y registro, abonándose la indemnización. El propietario transferirá el dominio libre de todo gravamen, embargo y ocupación.	La práctica administrativa procura resolver las cuestiones más complejas, como derechos sucesorios sin declaratoria, cesiones de derechos, cancelación de hipotecas, etc.	N/A
12. Tipo de indemnización	<p>La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata a la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ni ganancias hipotéticas,.</p> <p>No se pagará lucro cesante. Tampoco se considerará el valor panorámico o el derivado de hechos de carácter histórico.</p> <p>Asimismo el valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada ni aún autorizada.</p> <p>La indemnización debe fijarse en dinero, a no ser que expropiante y expropiado convenga en sustituir el total o parte de ella por la realización de trabajo, suministro de material u otra contraprestación.</p>	Consistencia general. En casos de suma pobreza, no incluir el lucro cesante puede ser equivalente a la privación de fuentes de ingreso, siendo de aplicación medidas transitorias de apoyo (Involuntary Resettlement Sourcebook, p.109).	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Jujuy	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
	No se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declaró afectado a expropiación, salvo aquellas que hubieren sido necesarias.		
13. Mecanismos de disputa disponibles	<p>En caso de silencio, incomparencia o rechazo del monto indemnizatorio ofrecido, podrá procederse a iniciar las acciones judiciales correspondientes.</p> <p>En todos los casos de expropiación, es obligatorio observar el procedimiento administrativo previo a cualquier tipo de juicio de expropiación, salvo el caso de expropiación anormal.</p>	Es consistente.	N/A
14. Indemnización a arrendatarios y otros ocupantes con título legal	No contemplada en la Ley 3018.	No hay consistencia.	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.
15. Lucro cesante	No integra el valor indemnizable. En algunos casos se puede reconocer un precio por valor "llave" o intangibles como "empresa en marcha".	Consistencia general. En casos de suma pobreza, no incluir el lucro cesante puede ser equivalente a la privación de fuentes de ingreso, siendo de aplicación medidas transitorias de apoyo (Involuntary Resettlement Sourcebook, p.109).	El MPR establece las diferentes alternativas de compensación existentes, incluyendo para los casos de afectaciones de la actividad económica y medios de subsistencia (incluso el lucro cesante) que deberán ser implementadas tanto para

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Jujuy	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
			un propietario como para un arrendatario o poseedor informal.
16. Concepto de indemnización integral (Valor objetivo de los activos)	<p>Conforme la Ley 3018 la indemnización comprende: La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata a la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ni ganancias hipotéticas.</p> <p>No se pagará lucro cesante. Tampoco se considerará el valor panorámico o el derivado de hechos de carácter histórico. Asimismo, el valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada ni aún autorizada</p>	Es consistente.	N/A
17. Depreciación	No contemplada en la Ley 3018.	No existe compatibilidad entre la norma argentina y la PO 4.12	En la práctica, el valor de reposición prima por sobre la eventual depreciación.
18. Expropiación parcial/total	<p>Pedido de expropiación total cuando: se tratase de la expropiación parcial de algún inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuera inadecuada para uso o explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble.</p> <p>En los terrenos urbanos se considerarán sobrantes inadecuados los que, por causa de la expropiación</p>	Es consistente.	N/A

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Jujuy	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
	<p>quedarán con frente, fondo o superficie inferior a lo autorizado para edificar por las ordenanzas o usos locales respectivos.</p> <p>En los inmuebles rurales, el Poder Ejecutivo o el órgano competente al efecto, determinará en cada caso las superficies inadecuadas; es decir , las que no constituyan una unidad económica</p>		
<p>19. Procedimiento de adquisición de activos</p>	<p>Por acuerdo voluntario con el acuerdo del propietario, o mediante juicio expropiatorio.</p>	<p>Es consistente.</p>	<p>N/A</p>
<p>20. Valor de actividades económicas y del medio de vida</p>	<p>Ver ítem 15 (supra). La jurisprudencia reconoce el valor “llave” y “empresa en marcha” en algunos casos, pero no lucro cesante. Para comunidades vulnerables, el lucro cesante se puede asimilar a la pérdida de medios de vida.</p>	<p>Ver consistencia de la OP 4.12 en los casos comprendidos en el párrafo 6 c).</p>	<p>Ídem punto 15.</p>

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Provincia de Jujuy	Comentarios en base al Estudio BM 2011	Medidas para salvar la brecha
21. Mecanismos de reclamo	Juicio expropiatorio y mecanismo de apelaciones.	Es consistente.	Si bien hay consistencia con la OP 4.12, se incorporan en este MPR otras instancias a través de los cuales los afectados por el proyecto, y particularmente por el reasentamiento, podrán presentar reclamos. En la concepción de los distintos proyectos comprendidos en el Programa se prevé la participación de la comunidad en una Mesa de Gestión ⁹⁵ en la cual se la participará en la formulación y concepción de los mismos. Asimismo, los proyectos deberán contar con un Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de conflictos (MARRC). Ver sección 8).
22. Evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior	No contemplado en la Ley de expropiación local.	No contemplado en la legislación, debiendo utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto, o los términos de la autorización en función de otras normas de tipo ambiental con exigencias de seguimiento y monitoreo.	El MPR incorpora lineamientos para llevar a cabo el monitoreo de las acciones previstas en un PR y su evaluación ex post (ver Sección 9).

⁹⁵ Las Mesas de Gestión estarán conformadas por representantes de los actores institucionales vinculados con el proyecto (Provincia, Municipio, organismos responsables de la regularización dominial a nivel provincial y/o municipal, empresas prestatarias de servicios, colegios de escribanos, de ingenieros y otras entidades profesionales, organismos de control provinciales o municipales, ONG, programas federales de vivienda y otros programas que se articulen con el Programa).

ANEXO 3) CARACTERIZACIÓN DE LOS AGLOMERADOS

Gran Córdoba

Ubicación geográfica



El Gran Córdoba es el aglomerado urbano formado alrededor de la ciudad de Córdoba, capital de la provincia homónima ubicada en el departamento Capital. Las localidades que lo integran son:

1. La Calera
2. Villa Allende
3. Río Ceballos
4. Unquillo
5. Salsipuedes
6. Villa El Fachina
7. Parque Norte
8. Guiñazú Norte
9. Mendiolaza
10. Saldán
11. La Granja
12. Agua de Oro
13. El Manzano
14. Ciudad de Córdoba.

Con una superficie de 576 km², el Gran Córdoba es la segunda aglomeración urbana de Argentina en cuanto a población y superficie. Según EPH-INDEC la población para 2015 alcanza los

1.516.592 habitantes, con una distribución urbana que tiende a la concentración céntrica. La Ciudad de Córdoba, centro del aglomerado, se sitúa a 646 km de la Capital Federal, a 600km de la frontera con Chile.

Características del medio biofísico

Medio físico

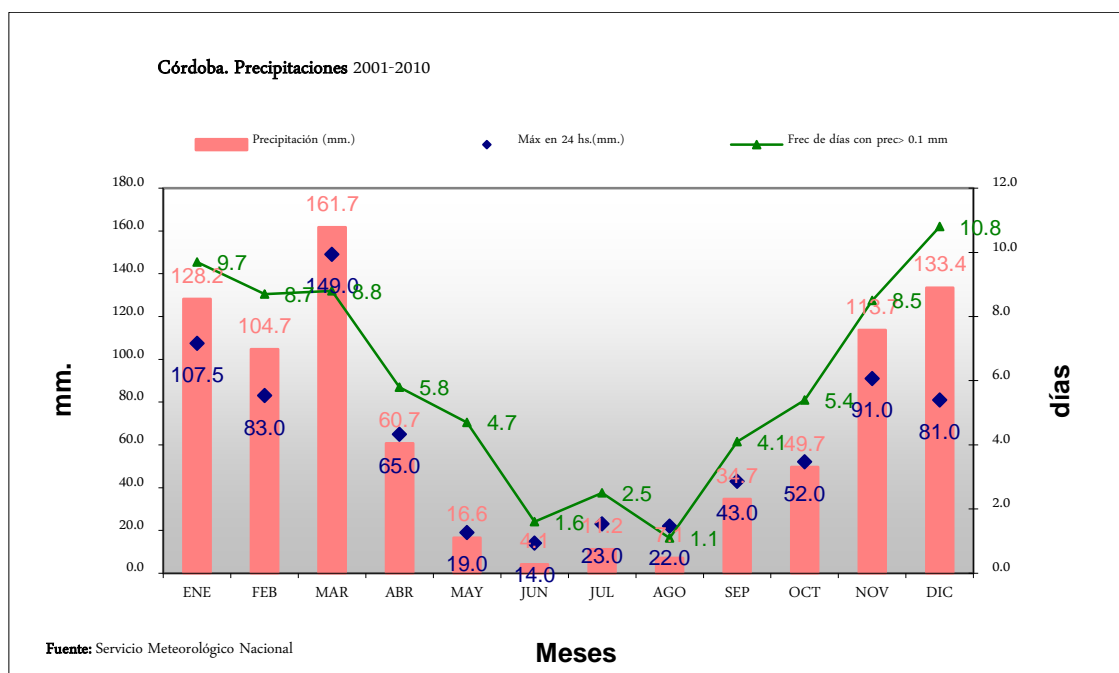
Clima

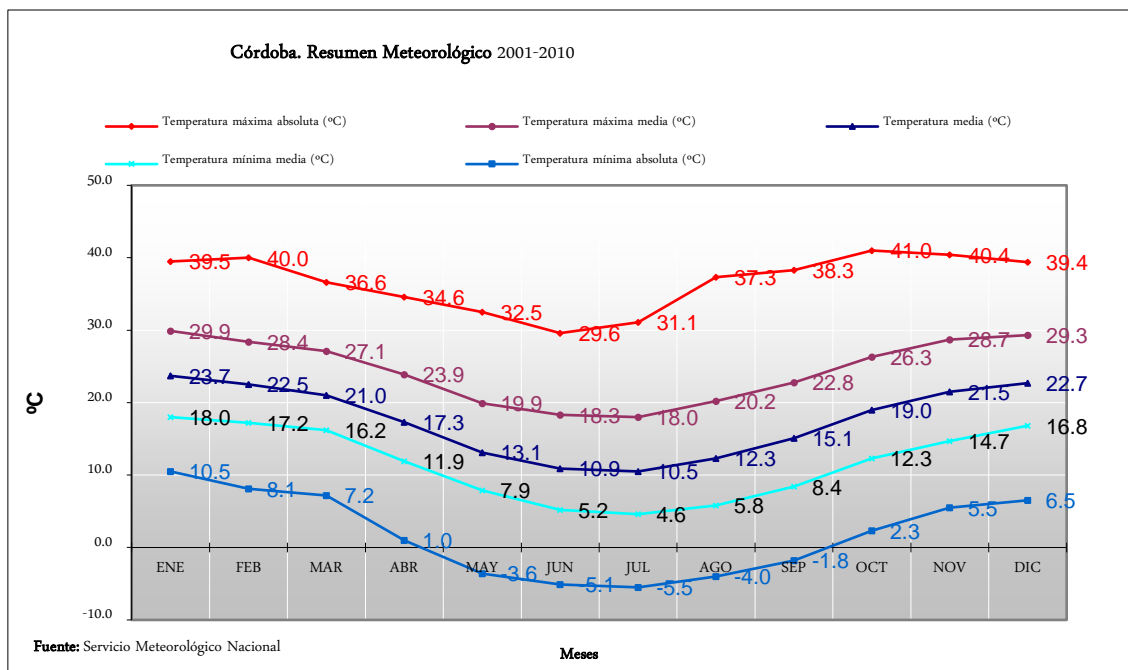
La ciudad de Córdoba se encuentra en una zona templada del centro de la Argentina. Su clima es mediterráneo; su límite oriental dista del Océano Atlántico a 480 kilómetros y su límite occidental a 520 kilómetros del Océano Pacífico.

Los veranos tienen días calurosos y noches frescas. Son frecuentes las tormentas con vientos, chaparrones y descargas eléctricas, así como también el granizo. Las temperaturas máximas promedio en verano son de 29 °C. Los inviernos, generalmente secos, no son excesivamente rigurosos, con temperaturas mínimas promedio de 5 °C.

La temperatura media anual está comprendida entre los 16 y 17 °C, y la amplitud anual es de 14 a 15 °C. Las precipitaciones pluviales superan los 500 milímetros anuales.

A continuación se muestran los gráficos sobre las temperaturas medias y las precipitaciones medias desde el 2001 al 2010 medidas en el Aeropuerto de Córdoba.





Geología, Geomorfología, Suelos

El suelo de la pampa húmeda⁹⁶ está compuesto por humus, sedimentos arrastrados por los vientos y sedimentos acarreados por los ríos (limo). El humus o mantillo es de color oscuro, casi negro. Está formado por la descomposición de restos animales y vegetales. Es ideal para desarrollar cultivos, porque retiene y conserva la humedad. En efecto, una de las principales actividades económicas de la provincia es la agropecuaria.

Hidrología e hidrogeología⁹⁷

En la Zona de las Sierras Chichas, se encuentran las nacientes de los ríos Suquía y Xanaes, que forman dos subcuencas dentro de esta amplia región. El primero de estos cursos escurre a través de la Quebrada de San Roque, hasta la confluencia con el Arroyo Saldán. En cuanto a la subcuenca del Río Xanaes nace inicialmente en la Pampa de Achala con el nombre de Arroyo de Yatán y Posterior al Embalse los Molinos se une con el Río Anisacate donde adquiere el nombre de Río Segundo o Xanaes.

A partir del Lago San Roque, el Río Suquía atraviesa la Sierra Chica, por una profunda quebrada labrada por sus aguas. Se le une el Arroyo Saldán, que drena la región del Dique La Quebrada y más adelante en la Ciudad de Córdoba el Arroyo La Cañada. Atraviesa la llanura y alcanza la Laguna de Mar Chiquita por medio de diversos brazos. El Río Suquía, tiene una extensión de aproximadamente 200 Kilómetros contados desde el Dique San Roque.

Dadas las características de regulación y demandas, el subsistema Suquía puede, a su vez ser subdividido en aguas arriba y aguas abajo del dique San Roque. En el primer caso no existe

⁹⁶ <http://www.cba.gov.ar/provincia/aspectos-generales/suelos-2/> (Consultado el 19/09/2016)

⁹⁷ <http://recursoshidricos.cba.gov.ar/cuencas-rios-suquia-y-los-molinos/> (Consultado el 19/09/2016)

regulación del recurso y los consumos son principalmente destinados a la satisfacción de las demandas de agua potable y turismo, no existiendo en la región una infraestructura de riego que requiera volúmenes de agua significativos.

Aguas abajo el recurso se encuentra regulado por el dique San Roque y la Quebrada, siendo el primero quien presenta mayor grado de desarrollo en su infraestructura de regulación y derivación, constituyéndose en la principal fuente de abastecimiento del sistema de aprovechamiento para el Gran Córdoba.

El Sistema Xanaes posee como principal reservorio al producido por el dique Los Molinos, y si bien no existe una interconexión natural entre este y el subsistema Suquía, la misma se encuentra materializada por el canal los Molinos – Córdoba. La concepción original de este canal fue para satisfacer los requerimientos hídricos de la zona sur del cinturón verde de la ciudad de Córdoba y en menor medida reforzar el sistema de distribución de agua potable para el sur de la ciudad.

Posteriormente, y dado el constante crecimiento de las demandas de agua potable en la zona Sur de la ciudad, conjuntamente con la limitada capacidad del subsistema Suquía para satisfacerlas, el canal Los Molinos – Córdoba, se constituyó como la principal fuente de agua potable para esta región, pasando la demanda de agua para riego como uso secundario.

Medio Biótico

Flora y fauna

En las zonas de llanura, se conservan relictos del bosque chaqueño en las llanuras del norte y del oeste, caracterizados por la presencia de algarrobos, espinillos, chañares, talas y quebrachos.

Los animales que aún viven en esta zona son el carancho, la comadreja, el cuis, el chimango, la garza, el gato de los pajonales, el flamenco, el hornero, el jilguero dorado, la lagartija, la martineta, la laucha, el pájaro carpintero, la paloma dorada o torcaza, el pato, la rana, el sapo y el zorro gris.

Reservas naturales

Existen varias áreas naturales protegidas en la provincia. Estos son espacios seleccionados por el estado con valores naturales, culturales, paisajísticos, educativos y de representatividad biogeográfica, con el fin de preservarlos a perpetuidad. Comprenden áreas ubicadas en las sierras y en las planicies. Las más relevantes de las primeras incluyen: la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada, la Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, que comprende el único parque nacional de la provincia: la Quebrada del Condorito. En las planicies se encuentran la Reserva Natural Laguna de la Felipa, la Bañados del Río Dulce y Laguna de Mar Chiquita (declarada Sitio Ramsar por ser un humedal de importancia internacional) y los Corredores Biogeográficos del Chaco Árido y del Caldén.

En las cercanías del Gran Córdoba se puede encontrar la reserva municipal los Quebrachitos perteneciente a la localidad de Unquillo.

Características del medio social

Según el Censo 2010 la población total de las localidades que conforman el aglomerado Gran Córdoba ascendía a cerca de un millón y medio de habitantes (1.454.536). Al analizar la distribución de la población por localidad, es posible observar que la misma se concentra de forma notoria en la ciudad capital.

Al analizar la composición etaria de la población del Gran Córdoba se verifica que en su gran mayoría está conformada por población de entre 14 y 65 años, es decir población en edad de trabajar.

Realizando un análisis de la población del aglomerado por sexo, verificamos que la distribución es similar, con cierto predominio de población femenina (51% en Colón y 52% en Capital), en línea con la tendencia provincial y nacional.

En lo que respecta a proyecciones poblacionales, se destaca que para el período 2010-2025, se espera que la población total de la provincia de Córdoba aumente en un 17%, hasta alcanzar un total de aproximadamente cuatro millones de habitantes (3.945.617), mientras que la del aglomerado Gran Córdoba lo haga en un 14% hasta alcanzar un valor cercano a los dos millones de habitantes (1.830.707). A su vez, se espera que la población masculina y femenina evolucione de una manera similar, en rangos de tasas de crecimiento del 18% y 16% respectivamente, manteniendo así en valores similares el índice de masculinidad/feminidad del aglomerado.

Por último, es posible apreciar que la tendencia provincial en cuanto a proyecciones 2016-2040 por grupos etarios apunta hacia un marcado aumento de la población de entre 20 y 65 años, que coincide con la población en edad laboral.

Dinámicas Económicas⁹⁸

Con respecto a las principales actividades económicas y productivas, se puede afirmar que la economía de la Ciudad de Córdoba se desarrolla básicamente en el sector servicios (terciario). A nivel aglomerado el sector industrial ocupa un lugar principal en la actividad, considerándose al Gran Córdoba como un importante centro de la industria automotriz nacional donde se concentran las principales terminales de compañías de este sector como Fiat, Renault y Volkswagen. A su vez se hallan en el aglomerado grandes sectores como el metalmecánico, y el agroindustrial

A su vez, la Ciudad de Córdoba tiene en general una baja participación en la actividad primaria respecto al lugar que ocupa la Provincia de Córdoba (de las principales regiones ganaderas y agrícolas del país). Sin embargo es destacada la existencia de una zona alrededor del aglomerado denominada Cinturón Verde. Ésta región, de aproximadamente 200 kilómetros cuadrados y 20.000 hectáreas de extensión, está conformada por pequeñas unidades productivas de 2 a 15 hectáreas que se explotan de forma intensiva. Entre las actividades agrícolas que se encuentran están el procesamiento de carnes y elaboración de fiambres y embutidos, así como también, en los cultivos hortícolas, los frutales y la papa. La mayoría de estas actividades se realizan dentro del departamento Capital y la mayoría de los productores se dedican al cultivo de hortalizas

⁹⁸ En base a información Web de la Municipalidad de Córdoba <http://www.cordoba.gob.ar/>

livianas (verduras de hoja, berenjena, tomate, chaucha, zapallito, entre otros) pero también existen cultivos de hortalizas pesadas (papa, batata y zanahoria).

Sin embargo, según medios locales, en los últimos 25 años la pérdida de territorio de cultivo hortícola en el aglomerado fue drástica. “Las causas son variadas y están vinculadas a la venta de tierras –antes destinadas a quintas– para la construcción de barrios privados, *countries*, salones de fiesta o para el cultivo extensivo de soja. También, a la falta de un sistema efectivo de canales para riego”⁹⁹.

En cuanto a los niveles de ocupación y desocupación, el último dato de desempleo provisto por los avances de la edición 2016 de la EPH para el primer trimestre arrojó un nivel del 11,5% para el aglomerado. La tasa de actividad es de 47,5%, es decir que un 62% de la población en edad de trabajar no lo hace ni busca trabajo. No obstante, la tasa de actividad es superior a la media nacional, de 46%.

Educación

Según datos del Organismo de estadísticas de la provincia el 98.5 % de la población de más de 10 años saber leer y escribir. En cuanto a niveles de asistencia, el 72,9% de los jóvenes de entre 15 y 18 años asiste a un establecimiento educativo. Por último, las estadísticas provinciales marcan que el 47,2% de la población cordobesa mayor a 18 años posee un título secundario.

Según el Censo 2010, la tasa de analfabetismo correspondiente la aglomeración Gran Córdoba era del 5.56%, mientras que a nivel nacional el porcentaje de personas analfabetas era del 1,9%.

Según estadísticas de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, la tasa de promoción efectiva - porcentaje de Alumnos (no repitentes) que se matriculan en el año de estudio siguiente -en primaria y secundaria es de aproximadamente 98,2% y 72,2% respectivamente. A su vez se estima que para los departamentos que integran el aglomerado, Capital y Colón, el porcentaje de alumnos con sobreedad en el año 2014 se sitúan en 9,1% y 11,8% en el nivel primario y 30% y 29% para el nivel secundario. Dichos valores se encuentran en línea con los valores provinciales, del 9,8% y 28,8%.

Al analizar los niveles de repitencia por ciclo de educativo, encontramos que para el año 2014, en el Departamento Capital el 1,6% de los chicos repetía por lo menos un nivel del ciclo primario y el 9,1% del nivel secundario. Dichos valores eran similares para el Departamento de Colón con niveles del orden del 2% en primaria y 9.7% en secundario. Nuevamente dichos valores se encuentran en línea que los análogos provinciales, correspondientes al 1,9% para la tasa de repitencia promedio del ciclo primario y un 9% en el ciclo secundario. Cabe destacar, representado ésta una problemática a nivel nacional, que los valores de repitencia evidencian un alza marcada en los años correspondientes a los niveles iniciales del ciclo secundario.

En lo que respecta a la oferta educativa no se distingue una marcada centralidad geográfica en la provisión de servicios universitarios, en desmedro de los barrios periféricos.

Salud

⁹⁹ <http://www.argenpapa.com.ar/noticia/2078-argentina-cordoba-el-cinturon-verde-se-transformo-en-una-isla>

A nivel provincial es posible observar que durante el año 2014 se registraron en la provincia de Córdoba 59.246 nacidos vivos, elevando la tasa bruta de natalidad (TBN) a 16,7 por mil habitantes. Respecto a las defunciones ocurridas durante igual periodo, estas sumaron un total de 27.769, generando un resultado en términos de Tasa Bruta de Mortalidad de 7,9 por mil habitantes, de las cuales 520 corresponden a menores de un año.

La tasa de mortalidad infantil (TMI) fue de 8,8 por mil nacidos vivos. Al analizar la tasa de mortalidad infantil, como indicador bisagra del sistema de salud y de atención temprana, se observa que los niveles en las localidades del Gran Córdoba se encuentran en línea con el nivel provincial (10-11%) registrado en el año 2010 por el Censo, siendo superior en las localidades fronterizas del aglomerado.

Al analizar los datos censales de cobertura médica a nivel departamental, se observa que en la provincia de Córdoba aproximadamente el 33% de la población no cuenta con ningún tipo de cobertura médica. Estos valores se reproducen en los departamentos Capital (31%) y Colón (36%). Lo sorprendente resulta ser el nivel de descobertura en los estamentos infantiles y juveniles (recién nacidos y hasta los 14 años), tanto a nivel provincial (40%) como a nivel de los departamentos que integran el aglomerado, alcanzando niveles del 39% y 40% para los departamentos de Capital y Colón respectivamente. En clara contraposición con las estadísticas antes mencionadas se encuentra en bajo nivel de descobertura en los sectores mayores de 65 años alcanzando el 4% promedio para la provincia y el 4% y 5% para los departamentos Capital y Colón.

En lo que respecta a la oferta de centros de salud, los entes públicos pueden ser nacionales como el Hospital Nacional de Clínicas, provinciales como la Maternidad Provincial, municipales como el Hospital de Urgencias o del sector privado como el Sanatorio Allende.

Expresiones Culturales

Córdoba es de las provincias más ricas del país en cuanto patrimonio cultural. De acuerdo al Ministerio de Cultura provincial “La valía del tesoro cultural cordobés ha sido reconocido por la UNESCO al declarar a la Manzana Jesuítica Patrimonio de la Humanidad en 2000 y por la organización gubernamental Capital Americana de la Cultura al seleccionarla en 2006. Ambas distinciones hablan del compromiso de una ciudad consagrada a la creatividad, al conocimiento, a la cooperación, a la inclusión, a la diversidad y a la integración con otras urbes, tal como lo soñara su fundador, Jerónimo Luis de Cabrera, el 6 de julio de 1573.”

En lo que respecta a fiestas patronales, cada 30 de septiembre, en la Ciudad de Córdoba se celebran fiestas patronales en honor a San Jerónimo, Patrono de Córdoba.

Seguridad

Las Estadísticas Criminales de la República Argentina¹⁰⁰ muestran que la tasa de delitos en la Provincia de Córdoba es de 4678 hechos delictivos cada 100.000 habitantes, por encima del total nacional de 3.636 (datos de 2015). A su vez, la tasa de delitos contra las personas provincial es

¹⁰⁰ Ministerio de Seguridad <https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/>

también superior a total nacional (1237/100.000 hab. vs 873/100.000 hab), y muestra un aumento significativo, en el orden del 104%, respecto de 2014.

La tasa de homicidios para Córdoba Capital es de 6,46 asesinatos cada 100.000 habitantes para 2014, mayor que los 6,4 de 2013 y los 5,8 de 2012, pero menos que la media nacional (7,6 para 2014). En la Ciudad de Córdoba el homicidio está polarizado por género, por zonas y por rango etario. La tasa de homicidio de la población masculina es 6 veces más alta que la tasa de homicidio femenina. La tasa de femicidio juvenil es 10 veces más alta que la tasa provincial de femicidio. Las víctimas del 40% de los homicidios tienen entre 15 y 24 años. El 38% de los victimarios se encuentra en la misma franja etaria que la víctima. El promedio mensual de homicidios es 7 (sucede aproximadamente un homicidio cada 4 días).

Los ajustes de cuentas y riñas concentran el 50% de los homicidios. El 63% de los homicidios se realiza con arma de fuego. El 65% de los homicidios suceden entre personas conocidas y en 35% de los homicidios estuvo presente una moto. En el 84% de los homicidios la distancia entre el lugar del hecho y la residencia de la víctima o el victimario fue de menos de 1.000 metros (10 cuadras). Víctimas y victimarios comparten características similares.

En cuanto al narcotráfico, fuentes periodísticas señalaban que para 2015 en los barrios más críticos (mencionan Maldonado, Muller, San Vicente y Bajada San José) se detectaron entre 15 y 17 puntos de venta de drogas. Las mismas fuentes afirman que el crecimiento en denuncias al respecto ha crecido exponencialmente y que el problema posee un grado de infantilización alto, con casos en las salas de toxología con niños de hasta ocho años.

Según los datos del Observatorio de la Seguridad Ciudadana, la tasa de homicidio joven en la ciudad es de 14,6 cada 100.000 habitantes de entre 14 y 24 años. Desde el organismo advierten que hay "indicios" de que una buena parte de estos sucesos se encuentran vinculados con el narcomenudeo. "En los barrios donde el narco está controlado por bandas, un joven tiene diez veces más posibilidades de ser asesinado que quien reside en otra zona", afirma una funcionaria de la entidad.

Género y diversidad social

De acuerdo a datos de la EPH para el segundo semestre de 2015, en el Gran Córdoba 40.64% de los Hogares tienen jefatura femenina, en tanto 25.67% de las mujeres del aglomerado son jefas de hogar. Estos valores para el total de aglomerados urbanos son de 38% y 23% respectivamente.

En términos educativos, la EPH estima que las 5,86% de las mujeres del aglomerado no saben leer y/o escribir, un porcentaje similar que para los hombres, 5,95%. En cuanto al nivel educativo alcanzado, el 14% de mujeres tiene título universitario completo, un porcentaje superior al 9% de los hombres. También es menor la proporción de mujeres que afirman tener el secundario incompleto, respecto a los varones (19% vs. 21%). Para el total de aglomerados urbanos, se estima que alrededor del 20% de mujeres tiene un nivel educativo de secundario incompleto.

Respecto de la cobertura médica, el porcentaje de mujeres que afirma no tener cobertura es similar a aquel de los hombres (33% vs 35%). Para el total de aglomerados urbanos, se estima que alrededor del 29% de mujeres no posee cobertura médica fuera del sistema de salud pública.

En el aglomerado las mujeres se presentan en situación de mayor vulnerabilidad debido, en primer lugar, a su menor posibilidad de acceder por sus propios medios a medios de subsistencia (la tasa de actividad para las mujeres es 32% menor a la de los varones y el empleo 33% menor para el total de centros urbanos¹⁰¹) y en segundo por su menor capacidad física para hacer frente a situaciones de inseguridad o riesgo. Esto puede variar según la situación de criminalidad de cada centro urbano.

Para 2015, 45.6% de todas las denuncias por violencia familiar de la Provincia se radicaban en la Ciudad Capital. El 34% de las denuncias eran radicadas por concubinas/os y 22% por ex cónyuges. Sólo 19% denunciaban a sus cónyuges actuales.

Respecto a la situación de la población LGBT, a la fecha no existen relevamientos oficiales, por lo que a continuación se presenta un diagnóstico a nivel nacional.

A pesar de la ausencia de datos oficiales y representativos de la totalidad de la población trans, los diversos estudios realizados¹⁰² permiten dar cuenta de la especificidad de sus condiciones de existencia y exponen una alarmante brecha con respecto al resto de la población. Estos datos muestran un panorama actual de múltiples exclusiones y vulneraciones de derechos que las personas trans viven cotidianamente.

De acuerdo con la encuesta realizada por ALITT¹⁰³ en 2007, el 91% de las personas encuestadas señala haber sufrido situaciones de violencia en escuelas, hospitales, transportes y oficinas públicas.

Los datos sobre las consecuencias de la discriminación en el ámbito de la salud muestran que tres de cada diez personas abandonan tratamientos médicos por ese motivo, y que cinco de cada diez personas dejan de concurrir al efector de salud como consecuencia de la discriminación sufrida por su identidad de género (INDEC-INADI). En relación con la esperanza de vida, la encuesta realizada por ALITT afirma que sobre una muestra de 592 personas trans fallecidas, el 43% murió entre los 22 y los 31 años, el 33% entre los 32 y los 41, y el 9% antes de cumplir los 21 años. Entre las principales causas de muerte de las feminidades trans se mencionan el VIH/sida (55%) y asesinatos (16%). Otras causales de muerte mencionadas son el suicidio, el cáncer, sobredosis, ataques cardíacos, diabetes, cirrosis, complicaciones derivadas de la auto-administración de hormonas y/o siliconas o aceites, entre otras (ALITT, 2007).

Una de las dificultades más frecuentes con la que se enfrentan las personas trans es el acceso al sistema educativo. De acuerdo a INDEC/INADI, solo el 64% de la población trans encuestada aprobó el nivel primario o EGB, el 20% terminó el nivel secundario o polimodal y el 2% finalizó el nivel terciario o universitario. Las diferentes organizaciones LGTB, a raíz de las

¹⁰¹ EPH 2016

¹⁰² El Ministerio de Salud de la Nación junto con ATTTA y la Fundación Buenos Aires Sida realizó en 2006 el estudio Seroprevalencia de VIH en personas trans y su asociación a prácticas de riesgo, a través del entonces Programa Nacional de Sida. Entre 2011 y 2012, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) implementaron una prueba piloto de la Primera Encuesta sobre Población Trans en Argentina

¹⁰³ Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual

investigaciones llevadas a cabo por instituciones académicas e instituciones públicas, como el INADI, argumentan la inhospitalidad del sistema educativo para las personas trans.

El acceso al mercado laboral es otro de los puntos vulnerables expuestos por distintos estudios. Según datos de la encuesta de INDEC-INADI, el 20% de la población trans no realiza ninguna actividad remunerada. El 80% restante se dedica a actividades relacionadas con la situación de prostitución y/o el trabajo sexual.

Hábitat e Infraestructura

De acuerdo al Censo 2010, en la provincia de Córdoba el 65% de los hogares declara ser propietario del terreno o de la casa en la que habita. A su vez, el 6% de los hogares presenta por lo menos una necesidad básica insatisfecha (NBI).

La situación habitacional y del entorno físico es analizada a través de variables censales cuya entidad de análisis son la vivienda y el hogar, y que nos permiten conocer la importancia relativa de los distintos tipos de viviendas particulares y de los hogares y población que reside en ellas. En el año 2010 se estimaba que en la provincia de Córdoba el promedio de hogares por vivienda era de 1,05 (siendo el promedio nacional equivalente al 1,08) y el promedio de habitantes por vivienda de 3,16, siendo el promedio nacional cercano a 3,26 personas por vivienda.

Al realizar el análisis en las localidades que conforman el aglomerado podemos encontrar diferencias en los niveles de calidad del hábitat. La cobertura de los servicios de gas muy reducida (déficit por encima del 90%) en las distintas localidades del aglomerado, a excepción en la ciudad capital, donde la cobertura alcanzaba a poco más del 50% de los hogares, en línea con el nivel de cobertura de la provincia, el cual es cercano al 50,7%.

En lo que respecta a la cobertura de servicios de agua en la vivienda se verifica que la cobertura se encuentra en niveles elevados salvo en las localidades de Parque Norte, Río Ceballos y Mendiolaza en donde la porción de hogares sin servicio alcanza el 16,3, 12,1 y el 37,4 % respectivamente. A nivel provincial, el porcentaje de hogares sin agua asciende al 8,1%.

Cuando se realiza un análisis de la calidad de la vivienda de los hogares que integran las localidades del Gran Córdoba se verifica que, según el último censo, en prácticamente ninguna localidad el nivel de viviendas con materiales inconvenientes supera el 10%, excepto en las localidades del Manzano y Parque Norte. A nivel provincial dicha problemática afecta al 5,2% de los hogares.

Para comprender la dinámica de evolución de los barrios precarios resulta esencial analizar los niveles de informalidad en la tenencia de la tierra ya que generalmente es en tierras muchas veces periféricas y privadas no utilizadas en donde se localizan y conforman dichos asentamientos. Al analizar las localidades del aglomerado se observa que los niveles de tenencia irregular son elevados con respecto al nivel promedio provincial de 9,3% de los hogares.

Situación de los Barrios Precarios

La Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, a través del Censo 2010 de Asentamientos y Villas de la Ciudad de Córdoba, ha relevado un total de 59 villas y asentamientos en Córdoba Capital. Según sus estimaciones, cerca del 2% de los hogares (6.944

hogares) del Municipio de Córdoba Capital viven en estos asentamientos, lo que equivale a 27.446 personas. Cabe mencionar que el municipio de Córdoba Capital reúne al 90% de la población total del área metropolitana.

En base a las entrevistas realizadas, se entiende que el patrón de ocupación de estos asentamientos responde en su mayoría a la toma de tierras desocupadas en las afueras en la ciudad Capital, en tanto que el paso de generaciones amplía el tamaño y densidad de los barrios. En lo que respecta a la antigüedad de, los entrevistados aseguran que un número significativo de los barrios precarios se conformaron hace más de 20 años y actualmente se sitúan como “*islas*” dentro de la ciudad. Los asentamientos periféricos, en cambio, son los más recientes.

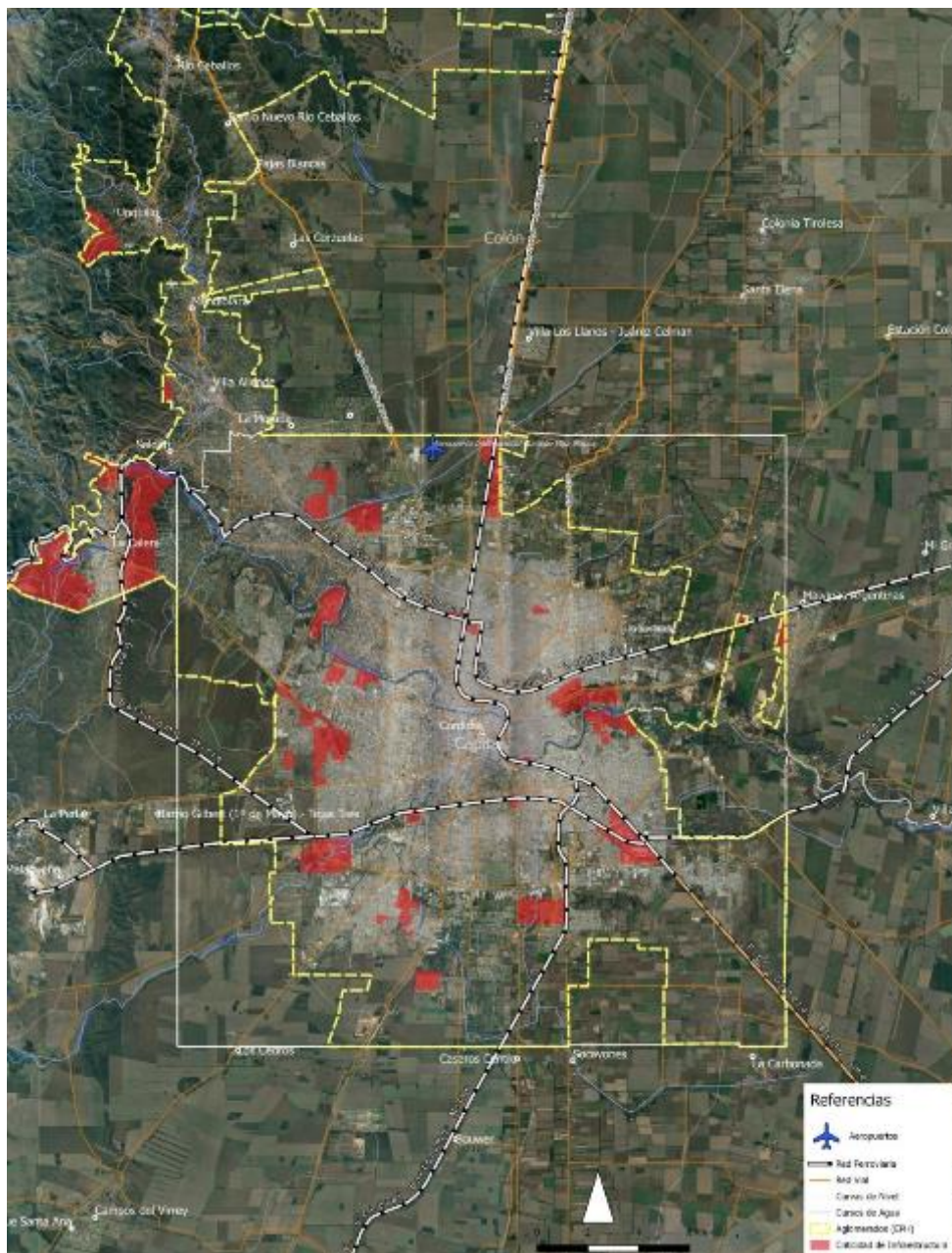
Frente a la falta de datos formales sobre los barrios precarios del aglomerado, la SSHyDH desarrollo una metodología para la identificación de zonas vulnerables, a partir de datos del Censo 2010, Dicha metodología permite ubicar geográficamente áreas de vulnerabilidad urbana¹⁰⁴ mediante la identificación y mapeo de radios censales¹⁰⁵ cuya situación de vivienda, acceso a infraestructura y/o tenencia de la propiedad es crítica.

En el mapa a continuación pueden visualizarse los barrios precarios identificados de acuerdo al criterio presentado¹⁰⁶. A lo largo del presente caso de estudio se emplearan los datos censales críticos para caracterizar las áreas vulnerables del aglomerado urbano bajo análisis, y se referirá a ellas indistintamente como ciudad informal.

¹⁰⁴ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social

¹⁰⁵ Grupos de aproximadamente 300 viviendas

¹⁰⁶ La metodología se detalla en el Anexo IV la Evaluación Social



En cuanto a la ubicación espacial, es posible observar que los barrios precarios se ubican mayoritariamente en la periferia de la ciudad, tal como se desprende de las entrevistas. También se puede señalar que los barrios precarios más céntricos son de menor tamaño, en tanto que aquellos de mayor superficie se encuentran en la periferia. Los barrios en donde hay criticidad en infraestructura se encuentran alrededor de la ciudad y la mayoría está sobre algún curso de agua o sobre la red ferroviaria. Además se observa el cauce de los dos principales ríos: el Río Suquía y del Arroyo la Cañada. La ciudad de Córdoba está rodeada por la Avenida Circunvalación Agustín Tosco, que es la continuación de la autopista 9, la autopista que une La Ciudad de Buenos Aires con Rosario y Córdoba. En el nor-oeste del aglomerado se encuentran las Sierras Chicas y al pie de las mismas, también se encuentran algunos barrios con criticidad en infraestructura.

Como se ha señalado, la identificación de los barrios precarios dentro del aglomerado permite comparar las características de éste tipo de asentamientos con el total del área metropolitana. En primera instancia, se comparan las características demográficas básicas de sus habitantes, resumidas en la tabla siguiente¹⁰⁷:

GRAN CÓRDOBA. DATOS DEMOGRAFICOS AGLOMERADO VS. RADIOS CRÍTICOS. 2010

Total Aglomerado			Radios Críticos		
Sexo	Edad en años cumplidos		Sexo	Edad en años cumplidos	
Varón 48%	0-14	23%	Varón 50%	0-14	34%
Mujer 52%	15-64	66%	Mujer 50%	15-64	61%
	Más de 65	11%		Más de 65	5%
Total 1.516.592	Total	100%	Total 88.813	Total	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2010

Se observa que el total de población en barrios precarios (88.813 habitantes) alcanza aproximadamente al 6% de los habitantes del aglomerado. Se trata de una población marcadamente joven, en su gran mayoría en edad de trabajar. El subconjunto de radios críticos tiene una proporción menor de pobladores en edad económicamente activa, aunque más de un tercio de los pobladores están debajo de los quince años de edad, por lo que el bono demográfico es significativo. La distribución entre sexos no presenta diferencias con el total del aglomerado.

Al respecto, de las entrevistas se destaca la existencia de familias “golondrina”: trabajadores estacionales que migran del interior de la provincia hacia la ciudad cuando surgen oportunidades laborales específicas. A su vez, los entrevistados destacan como generalidad lo numeroso de los hogares, con viviendas albergando a abuelos, primos y en casos, parientes más lejanos.

Los barrios precarios se caracterizan por la falta o mala provisión de servicios urbanos. Tanto es así que el porcentaje de hogares sin desagüe cloacal ni cámara séptica en estos barrios es 4 veces mayor que para el total del área metropolitana. El porcentaje de hogares sin acceso al agua dentro de la vivienda se multiplica por 15. Los entrevistados señalan que los tendidos de agua suelen ser ilegales, así como el eléctrico. También advierten que los desechos suelen verterse en las calles, donde se acumula la basura por la falta de recolección. Otra característica saliente identificada en las entrevistas es la falta de numeración e identificación formal en las calles, que tiene consecuencias visibles en la integración de estos barrios a la ciudad formal. La presencia de espacio público, según señalan, varía entre barrios, pero en general se caracteriza como de mala calidad y de escaso mantenimiento. Como rasgo saliente también puede destacarse la tenencia irregular de vivienda, que se sitúa en el 33% de los hogares, casi tres veces superior al porcentaje del aglomerado.

Independientemente de las características físicas del hábitat, los residentes de la ciudad informal también enfrentan otras problemáticas que dificultan su integración a la ciudad. Un claro ejemplo fue comentado por un trabajador social de la provincia. Mencionó que se falsean

¹⁰⁷ Dada la similitud en las estadísticas para los radios seleccionados según los dos criterios mencionados, a continuación se presentan únicamente los datos para los radios identificados según alta criticidad en infraestructura

domicilios por miedo a no conseguir trabajo. Es decir, una persona que reside en un asentamiento declara vivir en la ciudad formal por miedo a ser discriminado y no conseguir empleo. A su vez, la falta de regularización de los lotes y las propiedades da lugar a que existan casas coloquialmente llamadas “*de las cartas*”. Éstas no son más que casas con domicilio, a las cuales llega la correspondencia de todo el barrio.

Las principales fuentes de empleo son la construcción y el comercio minorista. Las mujeres que trabajan suelen emplearse en el servicio doméstico, según se desprende de las entrevistas. La demanda de trabajo es en su gran mayoría informal, y como se mencionó, muy fluctuante.

El analfabetismo en éstos barrios es del 8%, frente al 5.6% del total del aglomerado. La situación escolar de los barrios se define por la saturación de la oferta. “Los chicos entran en las aulas a presión”, afirmó un entrevistado. No obstante, señalan que el nivel de escolarización en primaria es elevado, aunque en secundaria se observa una alta deserción y repitencia. En este sentido se destaca la existencia de una cantidad significativa de madres jóvenes sin título secundario. Los barrios más nuevos poseen establecimientos educativos dentro de ellos, en tanto los residentes de los barrios precarios más céntricos asisten a las escuelas ubicadas en la ciudad formal.

La necesidad de mayor atención también se identificó en el sector salud. Los entrevistados señalaron que dentro de los asentamientos no suele haber centros de salud. Suele haber una gran canalización de demanda hacia el Hospital de Niños, “un símbolo de la ciudad”.

En cuanto a la seguridad, en las entrevistas se destaca la existencia de bandas delictivas asociadas al narcotráfico. La problemática del paco también se traduce en que muchos delincuentes sean menores de edad.

El riesgo ambiental es un rasgo saliente en los asentamientos del aglomerado, de acuerdo a lo que puede concluirse de las entrevistas. En este aspecto se resalta la localización de un número significativo de barrios asentados en basurales.

San Salvador de Jujuy –Palpalá

Ubicación geográfica



El Gran San Salvador de Jujuy es el aglomerado urbano formado alrededor de la ciudad homónima, capital de la provincia de Jujuy, ubicada en el departamento de Doctor Manuel Belgrano. El alto crecimiento poblacional de la ciudad original motivó que esta traspase sus límites administrativos y ocupase terrenos ubicados la localidad de Yala y el departamento vecino de Palpalá. Según el Censo 2010 el aglomerado cuenta con 310.106 habitantes.

La ciudad de San Salvador de Jujuy está ubicada aproximadamente a 1.334km de la Capital Federal, a 260km de la frontera con Chile y a 360km de la frontera con el Estado Plurinacional de Bolivia. Se sitúa en el llamado Noroeste Argentino, próximo al trópico de Capricornio. Sin embargo, por sus cercanías a los Andes, es posible que en invierno se produzcan nevadas ya que se encuentra a 1.200 msnm. Además presenta sismicidad moderada con un promedio de sismos fuertes cada 40 años.

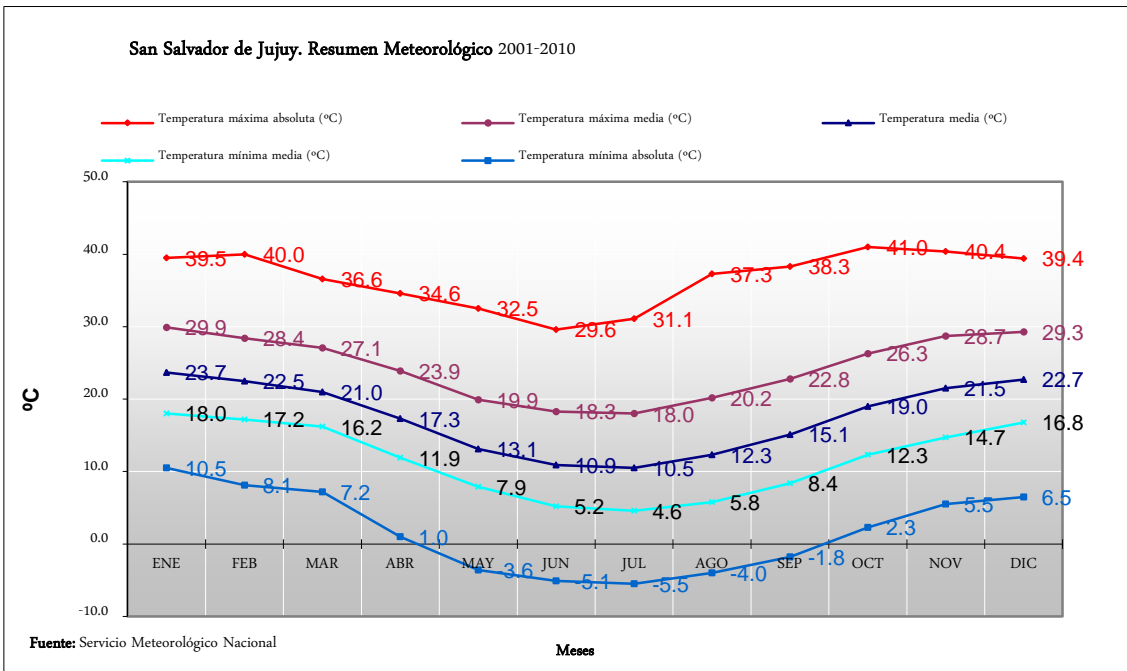
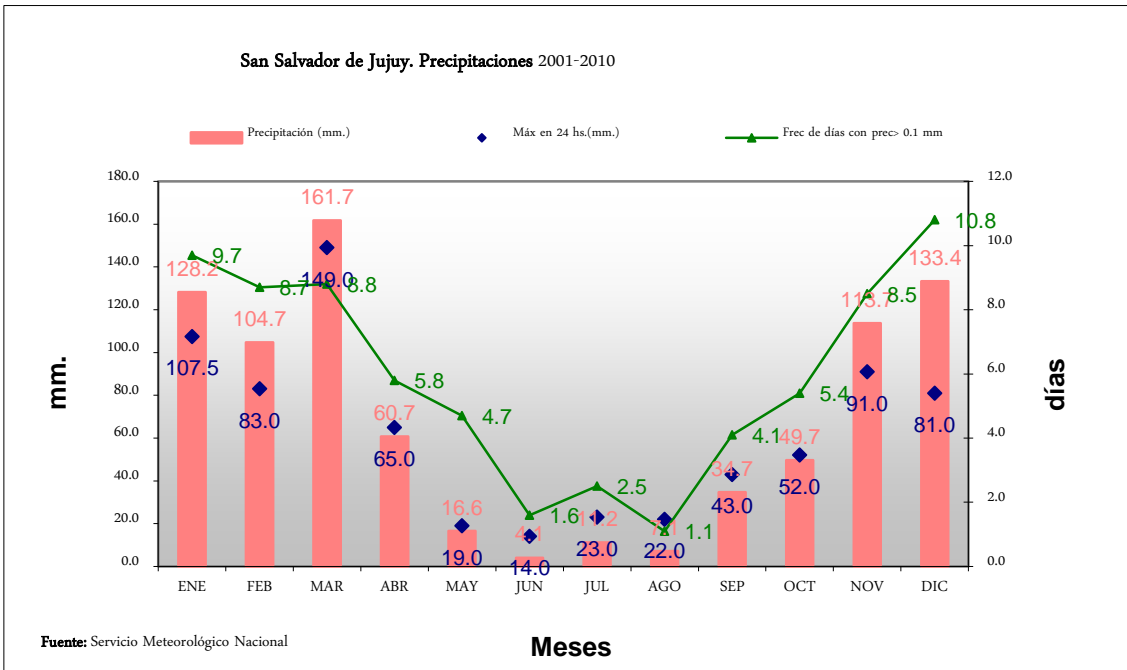
Características del medio biofísico

Medio físico

Clima

El clima de San Salvador de Jujuy es subtropical. Tiene veranos lluviosos e inviernos secos. Entre los meses de noviembre y marzo se registran unos 874 mm en promedio, lo que representa el 86% del total anual. En invierno las temperaturas máximas oscilan alrededor de los 20° C, fundamentalmente al mediodía y en las primeras horas de la tarde. Las noches son frías pudiendo alcanzar registros por debajo de los 0° C.

A continuación se muestran los gráficos sobre las temperaturas medias y las precipitaciones medias desde el 2001 al 2010 medidas en el Aeropuerto de San Salvador de Jujuy.



Geología, Geomorfología, Suelos

El relieve abrupto y la intensa actividad geomorfológica, imprime a los valles de Jujuy y Perico un paisaje diverso, integrado por geofomas y depósitos de acumulación que indican la existencia de varias etapas de estabilización tectónica y rejuvenecimiento fluvial como es el caso de la presencia de varios niveles de terrazas. La presencia de fallas y de lineamientos tectónicos, oblicuos a la dirección de escurrimiento general de los cauces, favorecen una erosión fluvial definidamente retrocederte que ha provocado la captura de numerosos cursos fluviales, como

es el caso del río Grande de Jujuy. Los labios bajos de las fallas son coincidentes con el sentido de escurrimiento de algunos cursos fluviales (consecuentes), favoreciendo el desgaste de los escarpes y por ende aportando un elemento más a la degradación del relieve. Estos cursos, de variada importancia, se desarrollan preponderantemente en los flancos occidentales de las serranías que demarcan el límite oeste de los citados valles. En la configuración geológica de la región, se originaron elevaciones y depresiones estructurales (fosas tectónicas).

Hidrología e hidrogeología

El aglomerado de San Salvador de Jujuy está asentado en un valle a orillas del Río Grande. El río Grande pertenece a la Cuenca del Río de la Plata. Nace en el Norte de la Provincia en el Cerro Tres Cruces de Jujuy y desemboca en el Río Bermejo que es uno de los afluentes del Río Paraguay que a su vez es afluente del río Paraná que desemboca en el Río de la Plata.

A la altura de Yala el Río grande se une con el Río Reyes, y, durante su paso por San Salvador de Jujuy recibe el cauce de muchos ríos y arroyos menores como el Río Xibi Xibi y el Río Burramayo.

Medio Biótico

Flora y Fauna

En la provincia, las áreas botánicas se pueden dividir en seis zonas claramente definidas. A al Gran san Salvador de Jujuy le corresponde el tipo: *Selva Basal o Selva de Transición*: esta vegetación es la que se encuentra entre la Selva propiamente dicha y los bosques secos del Chaco, en las partes bajas de las serranías y en cordones montañosos de poca altura. La vegetación superior está representada por árboles como el jacarandá, los lapachos, el Palo Blanco, la tipa blanca, el Cebil Colorado y el Horco Cebil.

La gran variedad de la fauna de Jujuy va de la mano con los diversos entornos ecológicos producto de los múltiples pisos altitudinales, por lo que los animales están repartidos tanto en las zonas altas o bajas dependiendo de sus desplazamientos migratorios. La fauna herbívora tiene individuos de diversas características, en su mayoría mamíferos como por ejemplo el tapir, el pecarí labiado y el de Collar, las Corzuelas Roja y Parda, y un conejo autóctono llamado tapetí. En la zona de pastos de altura se encuentra la taruca o huemul del Norte, que se halla en peligro de extinción. Además, las ardillas y el mono Caí, son animales de costumbres exclusivamente arborícolas.

Hay gran cantidad de predadores, entre los de gran tamaño están felinos como el yaguareté y el puma, y un poco más pequeños, el zorro de monte, el gato tigre y el hurón grande.

Las aves con el grupo más numeroso de la fauna de Jujuy, se han registrado cerca de 350 especies en la zona, y muchas son endémicas de las Yungas. Una de ellas es el Águila Poma, un predador en peligro de extinción.

Reservas Naturales

A fines del año 2000, en las provincias de Salta y Jujuy se creó la Reserva de Biósfera de Las Yungas, para proteger la delicada variedad con que la vida se presenta aquí. Justamente en el

corazón de las yungas se encuentra el parque nacional Calilegua, en Jujuy, uno de los últimos hogares del yaguareté.

El aglomerado de San Salvador de Jujuy se encuentra dentro de la Reserva de Biosfera de las Yungas. En los departamentos del aglomerado se pueden encontrar 3 áreas naturales municipales protegidas¹⁰⁸.

1. Reserva Ecológica Municipal de Uso Múltiple Serranías del Zapla en Palpalá (37.139 ha)
2. Parque Botánico Municipal Barón Carlos María Schue en San Salvador (15 ha)
3. Reserva Natural Municipal Río Xibi Xibi en San Salvador (20 ha)

Características del medio social

El área metropolitana de San Salvador de Jujuy creció sostenidamente en términos demográficos, albergando (según Censo 2010) al 46% de la población de Jujuy. Desde los años 80' en la capital y sus alrededores comenzó a asentarse buena parte de la población que resultaba expulsada de otras zonas de la provincia. Así, el desarrollo del sector terciario absorbió a población proveniente del Ramal por la mecanización de la explotación cañera y también por las dificultades que atravesó el sector, de la Quebrada y, especialmente, de la Puna, en su mayoría por el cierre de explotaciones mineras. Principalmente, estos flujos migratorios se asentaron en las cercanías de canales y arroyos. Tal es el caso del Barrio Punta Diamante que está en la intersección del Río Grande y Xibi Xibi. Esto deja expuesto a sus habitantes a riesgo de inundaciones en el período de lluvias.

Debido a la cercanía al casco urbano y consecuentemente a la facilidad de trasladarse a los potenciales puestos de trabajo, estos barrios lucen atractivos para las personas que llegan desde el interior de la provincia a la ciudad en busca de trabajo y mejoras en la calidad de vida. Otra zona dentro del aglomerado que aumentó significativamente su población es la de Alto Comedero, ubicada en el sud-este de San Salvador.

Estos fenómenos incentivaron también el crecimiento de los barrios precarios en zonas periféricas de la ciudad.

Según datos de la EPH-INDEC¹⁰⁹, alrededor del 51,6% de la población es de sexo femenino. A su vez, se estima que 25% de la población tiene entre 0 y 14 años; 66% está en la franja comprendida entre los 15 y 64; y el restante 9% tiene mas de 65 años.

Dinámicas Económicas

La economía de la ciudad se encuentra diversificada. Se basa en el comercio, la industria siderúrgica, la administración pública y el turismo. Fuera del núcleo urbano se desarrolla la agricultura, principalmente la tabacalera, frutícola y hortícola. Entre las industrias más importantes se destacan las que se encuentran en Palpalá, entre ellas están Aceros Zapla (antes Altos Hornos Zapla), Minetti y Celulosa Jujuy.

¹⁰⁸ DIPEC en http://www.dipec.jujuy.gov.ar/ag_caracterizacionambiental/1.1.8.pdf (Consultado el 19/09/2016)

¹⁰⁹ Segundo Semestre de 2015

Según datos de la EPH del 2016 el desempleo en el aglomerado es de 4,5%, es decir, aproximadamente 6.000 personas. 42% de la población entre 15 y 65 años está económicamente activa y la subocupación se estima en 11%

Educación

San Salvador de Jujuy cuenta con la Universidad Nacional de Jujuy, universidad pública y gratuita. Cuenta con 5 facultades, 4 institutos y 1 escuela preuniversitaria, que incluyen a las facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias económicas, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la Facultad de Ingeniería.

En base a datos del Censo 2010 se puede ubicar a la tasa de analfabetismo del aglomerado es de 6,84%, muy por encima de la media nacional, de 1,9%.

Salud

De acuerdo a datos del Ministerio de Salud Provincial, se estima que 54% de habitantes poseen cobertura médica, en tanto un 46% dependen exclusivamente del sistema público. La tasa de natalidad percibe un descenso desde comienzos del siglo XXI, estabilizándose en torno a 19/1000 hab. Las autoridades locales enfrentan la problemática de una población en proceso de envejecimiento, con las mayores demandas sanitarias que esto genera.

Entre las problemáticas señaladas por medios periodísticos, sobresale la falta de planificación en políticas de prevención sanitaria, que se traducen en brotes epidémicos inesperados: se afirma que las políticas sanitarias operan "siempre como los bomberos yendo a apagar el fuego una vez que se ha iniciado y no se trabaja en la prevención".¹¹⁰

Entre los principales Hospitales de Jujuy se destacan el Hospital de niños Dr. Héctor Quintana, el Hospital Pablo Soria Sanatorio, Clínica Lavalle, Hospital San Roque, Sanatorio Quintar S.R.L, Hospital Wenceslao Gallardo (Palpalá) y Hospital Ing. Carlos Snopek (Alto Comedero). Uno de los más importantes es el Hospital Pablo Soria que atiende a pacientes de toda la provincia de Jujuy y de países vecinos, como Bolivia, que cruzan la frontera en busca de atención médica gratuita y de calidad.

Expresiones Culturales

En la provincia de Jujuy es notable la supervivencia de una cultura propia, en costumbres, ceremonias, creencias y leyendas. La literatura jujeña es muy anterior, incluso a la irrupción lingüística del castellano¹¹¹. Aunque no existe literatura indígena escrita, resulta evidente su riqueza en materia de mitos, fábulas, cuentos, leyendas y canciones; algunos de los cuales han llegado hasta hoy por tradición oral.

¹¹⁰ <http://www.jujuvalmomento.com/post/35528/crisis-de-la-salud-en-jujuy.html>

¹¹¹ Lenguas indígenas de argentina http://leyendas.idoneos.com/lenguas_indigenas_en_la_argentina/ consultado por última vez el 20/09/2016

En éste orden, la Provincia ofrece tradiciones y costumbres en gran parte desconocidas para el resto del país. Los habitantes de la Quebrada y Puna mantienen sus fiestas y ritos ancestrales unidos al pasado por misteriosos lazos. La humildad y agradecimiento que lo caracterizan hacen que se arraiguen a tradiciones como La Pacha Mama, realizando ofrendas a la madre tierra para que proteja sus cultivos y su ganado. También se hace mención al mito de Coquena, protector de vicuñas y el de Supay y sus embrujos, que ocultos en las grutas de las cavernas de los pedregales, lanza su salvaje ulular cuando el viento blanco azota las quebradas y los cerros se envuelven en un manto frígido. Existen muchas costumbres además de éstas, gran parte de ellas dándose en forma de celebraciones.

Seguridad

La tasa de hechos delictivos para la Provincia de Jujuy es de 3169 hechos delictivos cada 100.000 habitantes, inferior a la media nacional. A su vez, la tasa de delitos contra las personas es de 403/100.000 hab, casi la mitad que el total del país¹¹².

De los hechos registrados por la policía provincial (21.500 aproximadamente para 2011), casi la mitad pertenece al departamento capital, Manuel Belgrano, que concentra a las ciudades de San Salvador y Yala; sumando a Palpalá, esta cifra alcanza al 54%.

La inseguridad es una problemática de especial relevancia en Palpalá, donde fuentes periodísticas afirman que las fuerzas de seguridad locales son insuficientes para hacer frente a la cantidad de delitos que suceden.

Género y diversidad social

De acuerdo a la EPH para el segundo semestre de 2015, 37,64% de los hogares del área metropolitana de San Salvador poseen jefatura femenina, en tanto 18.72% de las mujeres del aglomerado son jefas de hogar. Estos valores para el total de los aglomerados urbanos son de 38% y 23% respectivamente.

En cuanto a la situación educativa, se evidencia que el porcentaje de mujeres del aglomerado que no saben leer y/o escribir (7,16%) es superior al de hombres (6,58%) al analfabetismo femenino en los 31 aglomerados (6.08%). Respecto del nivel educativo alcanzado, 20% de las mujeres tienen un nivel de secundario incompleto (igual proporción que para los 31 aglomerados), mientras este porcentaje es de 27% para los varones. En cuanto a estudios superiores, el porcentaje de mujeres con educación universitaria completa es marcadamente superior al porcentaje para los hombres (7% contra 12%).

En cuanto a la cobertura médica, el porcentaje de mujeres del aglomerado que no paga ni le descuentan por cobertura médica es del 33%, menor al casi 36% de hombres que no tienen cobertura, pero superior a al porcentaje de descobertura femenina en los 31 aglomerados urbanos, de 29%.

En el aglomerado las mujeres se presentan en situación de mayor vulnerabilidad debido, en primer lugar, a su menor posibilidad de acceder por sus propios medios a medios de subsistencia

¹¹² Estadísticas Criminales de la República Argentina <https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/>

(la tasa de actividad para las mujeres es 32% menor a la de los varones y el empleo 33% menor para el total de centros urbanos¹¹³) y en segundo por su menor capacidad física de hacer frente a situaciones de inseguridad. En este sentido, fuentes periodísticas y entrevistadas resaltan la falta de estadísticas formales respecto de las problemáticas que afectan puntualmente a las mujeres: violencia y discriminación.

A la fecha no existen relevamientos oficiales que se enfoquen en la situación de la población LGBT a nivel local, aunque medios periodísticos y los entrevistados destacan problemáticas en torno a esta población bastante similares a las que se presentan en el plano nacional, como se describieron en la Sección 4.1.4. En cuanto a la población LGTB, actores institucionales refieren a su situación como particularmente vulnerable. La discriminación se presenta como muy marcada, haciéndose especialmente dificultosa para los grupos “trans”, ya que su sexualidad es más manifiesta físicamente. Frente a esto, se da cuenta de distintas iniciativas de la comunidad para hacer frente a esta problemática, entre las que se destacan el proyecto de ley de Cupo Trans en la Administración Pública.

Hábitat e Infraestructura

El área metropolitana de San Salvador de Jujuy se presenta como un ejemplo emblemático de crecimiento urbano no planificado que deviene en servicios urbanos deficientes. La ciudad fue planificada como una típica ciudad colonial con una plaza en el centro bordeada por amplias calles y con una Catedral, Cabildo y Casa de Gobierno construidos alrededor. Se pretendía orientar los edificios emblemáticos del poder político y cultural en el centro de la ciudad. Dentro de un radio de 6 manzanas se construyeron el Hospital San Roque, Biblioteca Popular, La Escuela Normal, el Teatro Mitre, el Consejo de Higiene, la Estación Sanitaria, el Club Social y el Mercado Central. A seis manzanas del centro de la ciudad, en la intersección entre los Ríos Grande y Chico se construyó el cementerio.

A medida que la ciudad fue creciendo, los nuevos pobladores se asentaron alrededor del casco urbano, alterando el diseño planificado. Por ejemplo, el cementerio dejó de estar fuera de la ciudad y, para no trasladarlo, se le construyeron muros alrededor (Fleitas 2007)¹¹⁴. Ante la falta de ordenación territorial, los nuevos pobladores que buscaban obtener los beneficios de las economías de aglomeración se asentaron en barrios precarios sin infraestructura básica.

De acuerdo al Censo 2010 en el aglomerado de Jujuy un 18,13% de los hogares presenta tenencia irregular de la vivienda, un 3,93% vivienda deficitaria y en un 28,08% de viviendas construidas con materiales inconvenientes.

La proporción de viviendas deficitarias se muestra similar entre localidades, Yala muestra una proporción de viviendas con materiales inconvenientes marcadamente superior a San Salvador y Palpalá. Con respecto a la infraestructura urbana, de acuerdo al Censo 2010 en el aglomerado de Jujuy hay un 0,46% de hogares sin agua, 23,40% sin cloacas, 9,53% sin electricidad y 47,21% de hogares sin gas. No obstante, la cobertura de servicios urbanos es disímil entre localidades.

¹¹³ EPH 2016

¹¹⁴ http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/40294/Documento_completo.pdf?sequence=1 última vez consultado el 25.08.2016

Palpalá presenta la mayor cobertura de red cloacal, 80%. Yala presenta una cobertura de prácticamente 0%.

Mientras San Salvador posee una cobertura de agua casi total, en Yala un 7,5% de hogares no tiene acceso al agua. Este patrón de cobertura sin embargo se altera al observar la cobertura eléctrica.

Situación de los Barrios Precarios

Para el área metropolitana de San Salvador de Jujuy las autoridades locales no poseen una contabilización de la población que reside en barrios precarios ni una representación cartográfica de estos. Sin embargo, advierten que dada su condición de “ciudad de paso”, en San Salvador los asentamientos se pueblan y despueblan con bastante frecuencia. Los entrevistados afirman que la mayoría de sus habitantes provienen de la zona del campo y se asientan en las zonas según puedan ir a pie a los empleos que consigan. Otro factor que influye en el poblamiento de estos asentamientos es la migración proveniente del interior de la Provincia, como la Puna o de la Quebrada, o países limítrofes, principalmente Bolivia.

Frente a la falta de datos formales sobre los barrios precarios del aglomerado, la SSHyDH desarrolló una metodología para su identificación en base a información del Censo 2010. Dicha metodología permite ubicar geográficamente áreas de vulnerabilidad urbana¹¹⁵ mediante la identificación y mapeo de radios censales¹¹⁶ cuya situación de vivienda, acceso a infraestructura y/o tenencia de la propiedad es crítica.

En el mapa a continuación pueden visualizarse los barrios precarios identificados de acuerdo al criterio presentado¹¹⁷. A lo largo del presente caso de estudio se emplean los radios censales críticos para caracterizar los barrios precarios del aglomerado urbano bajo análisis, y se referirá a ellos indistintamente como barrios precarios y ciudad informal.

Los barrios con criticidad en infraestructura se encuentran a orillas del Río Grande o en el Sudeste del aglomerado, en la zona de Palpalá. Una de las principales rutas que pasa por San Salvador es la ruta nacional N° 9 que une Salta Capital con San Salvador de Jujuy. Además las curvas de nivel muestran de forma más precisa al valle en donde se encuentra este aglomerado. A lo largo del Río Grande se pudo observar los distintos afluentes. Dos de los más importantes son la unión con el Río Reyes, que ocurre al sur de la localidad de Yala y la unión el Río Xibi Xibi que ocurre en pleno San Salvador.

¹¹⁵ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social

¹¹⁶ Grupos de aproximadamente 300 viviendas

¹¹⁷ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social



Como se ha señalado, la identificación de los barrios precarios dentro del aglomerado permite comparar las características de éste tipo de asentamientos con el total del área metropolitana. En primera instancia, se comparan las características demográficas básicas de sus habitantes, resumidas en la tabla siguiente¹¹⁸:

¹¹⁸ Dada la similitud en las estadísticas para los radios seleccionados según los dos criterios mencionados, a continuación se presentan únicamente los datos para los radios identificados según alta criticidad en infraestructura

SAN SALVADOR-PALPALÁ. DATOS DEMOGRAFICOS AGLOMERADO VS. RADIOS CRÍTICOS. 2010

Total Aglomerado			Radios Críticos		
Sexo	Edad en años cumplidos		Sexo	Edad en años cumplidos	
Varón 48%	0-14	25%	Varón 49%	0-14	34%
Mujer 52%	15-64	66%	Mujer 51%	15-64	62%
	Más de 65	9%		Más de 65	4%
Total 310.106	Total	100%	Total 48.865	Total	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2010

De la tabla se desprende que alrededor del 14% de la población del aglomerado se sitúa en estas áreas de vulnerabilidad. La población del aglomerado es predominantemente joven, con una gran mayoría en edad económicamente activa. En estas áreas la población también es joven, aunque con mayor porcentaje debajo de los 15% y menos población en edad de trabajar.

Los barrios se caracterizan por la falta o mala provisión de servicios urbanos. Tanto es así que el porcentaje de hogares sin desagüe cloacal ni cámara séptica en estos barrios es más de tres veces mayor que para el total del área metropolitana. El porcentaje de hogares sin acceso al agua dentro de la vivienda es del 25%, cuando para el total del aglomerado es de apenas 0,5%. La tenencia irregular de vivienda también caracteriza a estas áreas. 36% de los hogares presentan este rasgo.

Las condiciones de vida también se presentan desmejoradas en relación al total del área metropolitana. El porcentaje de hogares con hacinamiento crítico supera el 10%. El porcentaje de Hogares con NBI duplica al de aglomerado. El analfabetismo no muestra grandes diferencias, aunque de las entrevistas se desprende que muchos barrios de éstas características se sitúan lejos de los establecimientos educativos, "Hasta a 20 cuadras". Respecto a esta situación, los entrevistados de PROMEBA señalan que en aquellos asentamientos no regularizados no se instalan escuelas. Como aspecto positivo rescatan la influencia de la AUH para mejorar el presentismo.

La atención de la salud es una problemática compleja, en tanto los centros no solo atienden a la población urbana sino que también enfrenta la demanda de poblaciones del interior de la Provincia o de países limítrofes como Bolivia. Los entrevistados identifican centros de primera salud instalados dentro de los barrios. También señalan un equipo de llamados "agentes sanitarios" que visitan localidades más alejadas para hacer controles médicos. Las principales patologías a las que se enfrentan son las enfermedades estivales.

La situación de seguridad se define como preocupante en la ciudad informal. En éste sentido, los entrevistados advierten que la falta de luminaria apropiada es un agravante de la inseguridad en estas zonas. Dada su proximidad a la frontera, también se señala que el narcotráfico es una problemática de gran incidencia. La formación de bandas delictivas se ve acrecentada también por el alto porcentaje de inactividad laboral, según se desprende de las entrevistas. Las personas dentro de los barrios precarios trabajan como obreros temporarios, vendedores ambulantes,

servicio doméstico, mozos, o tienen almacenes. Reconocen algunos empleados estatales, aunque en bajo porcentaje. Si afirman que la mayoría de residentes reciben la AUH.

La situación ambiental es una de las grandes preocupaciones de las autoridades locales. Advierten, como se aprecia en el mapeo anterior, que los asentamientos suelen formarse en la vera de ríos/canales y zonas inundables. La crecida de los ríos eleva las napas subterráneas, haciendo rebalsar los pozos sépticos, donde los hogares descargan los sanitarios, haciendo que la suciedad inunde los hogares y las calles. Los asentamientos también se ven contaminados por los residuos de altos hornos y papeleras situados en la zona. En la zona de Alto Comedero se identifica la existencia de suelo con arcilla expansiva, que absorbe la humedad para luego secarse y formar surcos, en detrimento de las construcciones.

La experiencia de los programas de urbanización en el área, descritos por los entrevistados del PROMEBA permite aseverar que en estos barrios no hay un sentido de la apropiación de los bienes públicos, complicando el mantenimiento de las obras una vez que estas se encuentran finalizadas. A su vez, los entrevistados advierten que, aunque se den relocalizaciones, las zonas de riesgo ambiental vuelven a ocuparse, en un círculo vicioso. Como aspecto positivo de estas experiencias destacan la buena predisposición de los habitantes a participar de los espacios de comunicación.

Mar del Plata - Batán

Ubicación geográfica



El aglomerado Mar del Plata – Batán se encuentra a 404 km de la Ciudad de Buenos Aires sobre el Océano Atlántico. Administrativamente está comprendido en la Municipalidad de General Pueyrredón, que limita al sur con la municipalidad de General Alvarado, al oeste con la municipalidad de Balcarce, y al Norte con la Municipalidad de Mar Chiquita.

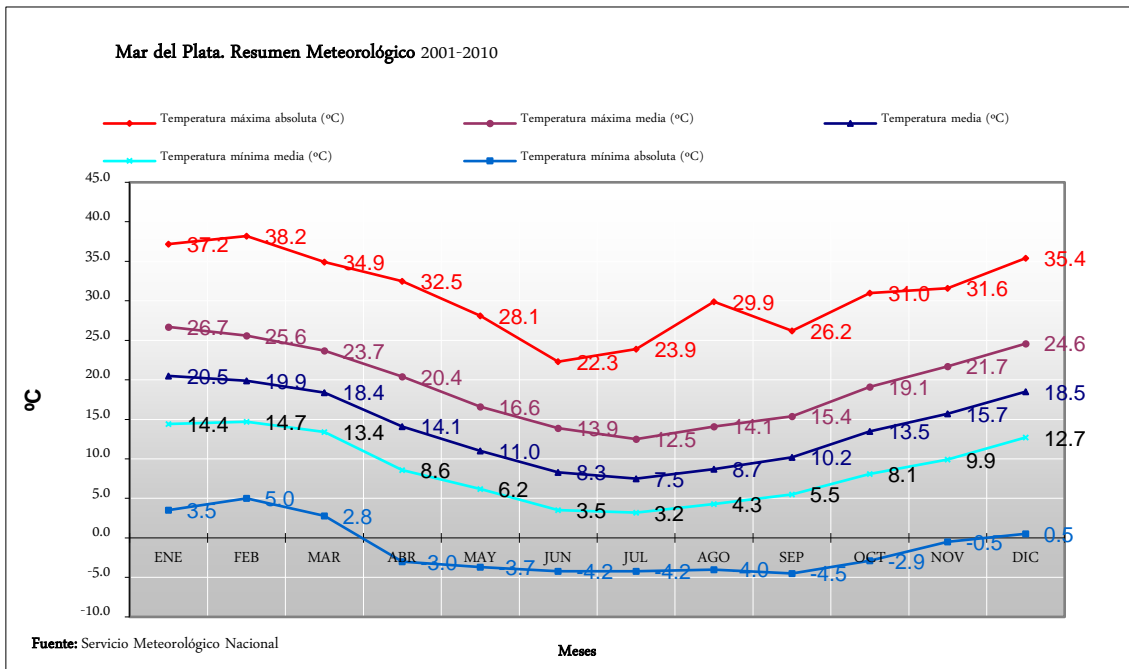
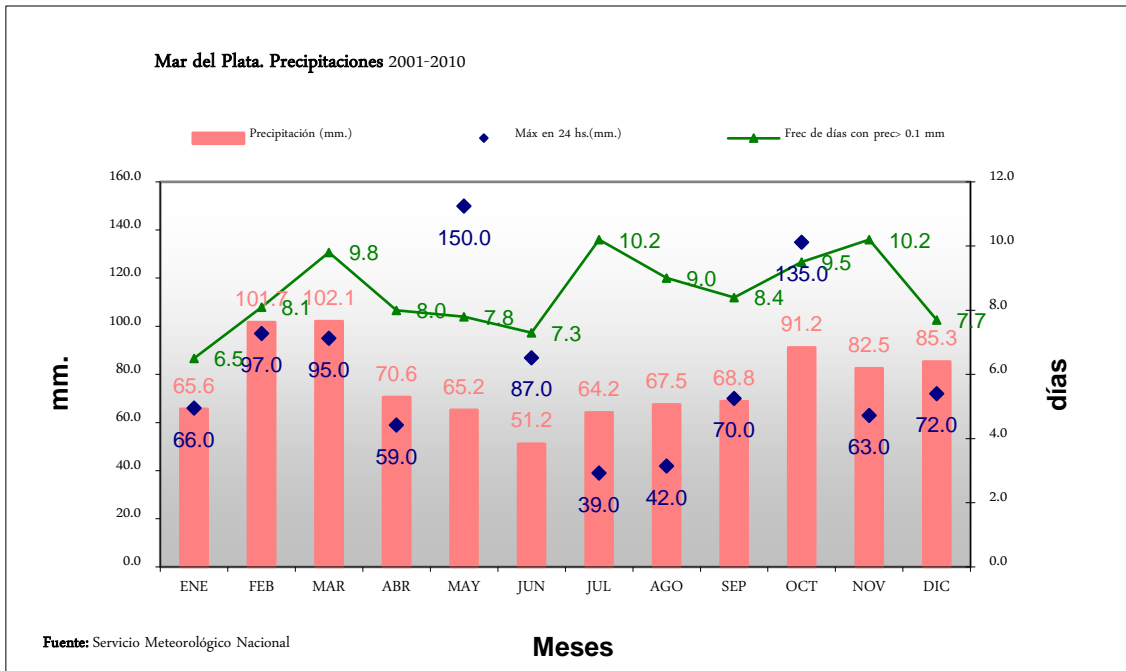
Características del medio biofísico

Medio físico

Clima

El clima es templado oceánico, con precipitaciones abundantes durante todo el año. La oscilación térmica anual no es elevada, los veranos son suaves, con temperaturas medias por debajo de los 35 °C y los inviernos frescos con temperaturas media mínimas de 3 °C. La humedad relativa promedio anual es del 80 %. Es de destacar que la velocidad promedio del viento en verano es de 18,1 km/h. Estas razones son las que ha impedido a Mar del Plata competir como balneario con regiones donde predomina el clima subtropical o tropical, y las corrientes marinas son más cálidas (Brasil o el Caribe). En efecto, el verano es corto y varias veces el frío (con mínimas absolutas de 1°C) se ha hecho presente en el mes de diciembre.

A continuación se muestran los gráficos sobre las temperaturas medias y las precipitaciones medias desde el 2001 al 2010 medidas en el Aeropuerto de Mar del Plata.



Geología, Geomorfología, Suelos

Dentro de la Región pampeana, por sus cercanías al sistema de sierras de Tandilla y Ventanea, la zona de Mar del Plata presenta un relieve más elevado. Sus suelos contienen loess (sedimentos eólicos) que se encuentra superficialmente.¹¹⁹ Este tipo de sedimento hace que la región pampeana sea de las más fértiles del mundo¹²⁰.

¹¹⁹ http://www.mardelplata-ayer.com.ar/evolucion_geologica.html (Consultado el 23/09/2016)

¹²⁰ <http://www.madrimasd.org/blogs/universo/2014/04/23/145037> (Consultado el 23/09/2016)

Hidrología e hidrogeología

El Partido de General Pueyrredón no tiene ríos; pero cuenta con quince cuencas de drenajes constituidas por arroyos. Los cursos de los arroyos están clasificados de acuerdo a un esquema de jerarquización que abarca del primero al quinto orden. Los cursos de agua de primero a tercer orden, corresponden a líneas de drenaje potencial; son cauces transitorios que llevan agua en época de lluvia. Los de cuarto y quinto orden son de régimen permanente. Los arroyos de la vertiente norte son: arroyo Seco, El Cardalito, Las Chacras, que son de quinto orden; Los Cueros, de los Patos, Santa Elena, Camet, La Tapera y Del Barco, que son de cuarto orden y por último el arroyo Del Tigre que es de tercer orden.

Los arroyos de la vertiente sur son: arroyo Chapadmalal de quinto orden; Lobería, Corrientes, Seco y Las Brusquitas de cuarto orden. La planta urbana de Mar del Plata ocupa en forma total o parcial las cuencas de drenaje de los arroyos La Tapera, El cardalito, Las Chacras, Del Tigre y Del Barco, de los cuales solo el primero es de régimen permanente, los restantes son de régimen temporario estando todos entubados en la mayor parte de su recorrido.

Las principales lagunas son la Laguna de los Padres; Ponce; Santa Rosa y la Peregrina.

Al norte de Mar del Plata, en el mar, se produce el encuentro de las corrientes frías de las Islas Malvinas y la cálida del Brasil, que tienen influencia en las condiciones aerológicas de la zona.

Medio Biótico

Flora y fauna

Esta zona de la Provincia de Buenos Aires, fitogeográficamente corresponde a la denominada Provincia Pampeana. La vegetación dominante original es una estepa o pseudoestepa de gramíneas (pastos o pajas) que forman matas de sesenta centímetros a un metro de altura, entre las cuales crecen numerosas especies herbáceas y algunos arbustos. En esta pradera tan característica de "las pampas", no había árboles (sólo alguna excepción). Enormes llanuras, de horizonte a horizonte, eran dominadas por estos pastizales, sin que nada sobresaliera de ellos.

Esta región geográfica, junto a los ecosistemas que la habitan, es la zona del país que ha sufrido las mayores alteraciones por la intervención del ser humano, sólo quedan algunos lugares con suelos anegables o salinos, donde la productividad es escasa, que conservan sus características originales. Desde el primer asiento colonizador español, la zona fue destinada a la actividad ganadera. Originalmente se practicó la ganadería extensiva de bovinos, ovinos y equinos sobre la base de pasturas naturales. Posteriormente, se pasó a ganadería de bovinos basada en alfalfares primero y en cereales forrajeros después.

Más tarde, se desarrolló una agricultura extensiva de cereales y oleaginosas, con doble cosecha anual; a lo que luego se le agregaron actividades productivas intensivas como horticultura, fruticultura y floricultura. Por último, por motivos ornamentales, paisajísticos o como sistema de protección de las inclemencias climáticas; se incorporaron especies exóticas como eucaliptus,

pinos, cedros, cipreses, acacias, álamos, sauces, ligustros, casuarinas, plátanos, olmos, fresnos y robles, entre otras.

Las transformaciones han sido tan intensas que implicaron el reemplazo de las comunidades naturales por ecosistemas agrícolas, sumado a la introducción masiva de especies exóticas.

El suelo sufrió modificaciones, por la incorporación de químicos especialmente formulados para el desarrollo de la agricultura. El balance hídrico regional se alteró, por la construcción de canalizaciones y obras para riego. A esta conversión de la región a la agricultura y al sobrepastoreo de ganado, se le asocia el uso de fuego inducido, como práctica para el manejo del suelo. Otro factor agravante, que sufren este tipo de ecosistemas de llanura y que los hace susceptibles de la pérdida de la biodiversidad, es que exponen su riqueza florística al pisoteo excesivo y al ramoneo por parte de los grandes herbívoros introducidos sin barreras y refugios naturales, como los de los ecosistemas montañosos.

En la actualidad, la fauna nativa se encuentra netamente modificada debido a la ganadería, agricultura, caza, forestación, urbanización y otras actividades humanas. Esto ha producido en algunas especies un impacto claramente negativo, llegando en algunos casos a la extinción local. Ejemplo de ello, es la merma de población en algunas especies como el yagareté, el puma, el venado de las pampas, el guanaco, la mara, el ñandú y la copetona. En cambio otras especies, en particular en el caso de las aves arborícolas, se han visto favorecidas a partir del cultivo de arboledas. Ejemplo de estas son: el churrinche, suirirí real, el piojito común, el leñatero, el zorzal colorado, el picaflor garganta blanca y el fiofio pico corto.

Asimismo y por distintos motivos, se han incorporado a los ecosistemas locales especies exóticas como ratas, lauchas, liebre europea, ciervo axis, ciervo dama, paloma doméstica, gorrión y verderón.

Reservas naturales

La Reserva natural Puerto Mar del Plata es una reserva natural provincial de objetivos definidos mixtos botánico, faunístico y educativo de la ciudad de Mar del Plata. Consiste en un humedal ubicado entre un área industrial, el Puerto de Mar del Plata, una zona residencial y el Complejo Balneario de Punta Mogotes. Actúa como espacio de amortiguamiento y moderación de todas las actividades industriales, residenciales y turísticas realizadas en dichas zonas. Habitan en ella más de ciento cincuenta especies de aves (algunas migratorias), diferentes especies de pequeños mamíferos, reptiles, anfibios y peces.

Asimismo, posee una gran variedad de flora autóctona y exótica. La Reserva natural Puerto Mar del Plata está compuesta de 5 ambientes principales: Paleoacantilado, Lagunas, Pastizal, Médanos Costeros y Playa.

Características del medio social

Desde sus inicios, la población marplatense se caracterizó por una fuerte influencia de las migraciones internas y externas. En sus comienzos, el 40 % de la población del Partido era

extranjera, predominantemente de origen italiano y español. Ya desde esa época, comenzó a notarse un incremento poblacional en verano,

El crecimiento demográfico fue muy lento en un principio, en tanto fue sólo después del censo de 1947 que se superaron los 100.000 habitantes, valor que se duplicó en 1960 con el arribo de familias, principalmente de la Ciudad de Buenos Aires, del interior del país y de la provincia. Ya para el año 1991 se contabilizaron unos 500.000 habitantes.

La ciudad de Mar del Plata, al ser muy turística, experimenta una notable variación entre la población estable y la estacional.

El Censo 2010 indica una población de 618.989 habitantes. A su vez, esta cifra representa un incremento del 8,8 % frente a los 564.056 del censo anterior. Esta magnitud poblacional la ubica como el séptimo centro más poblado de la Argentina y el tercero de la Provincia de Buenos Aires. Desde un punto de vista geográfico es considerada la ciudad costera más poblada de Argentina.

Se estima que alrededor de un 48% de los pobladores son varones y 52% mujeres.

Dinámicas Económicas

Con relación a los sectores productivos tradicionales existentes, la economía de la ciudad está fuertemente liderada por el sector servicios, dentro del cual el sector turístico aparece como prioritario por las características naturales de la ciudad. En el sector pesquero las principales especies de la producción son: Merluza Hubbsi, Merluza de Cola, Calamar, Raya, Anchoita, Abadejo, Lenguado, Salmón, Gatuso, Pescadilla, Corbina Blanca, Pez Palo, Rubio, Vieira y Pez Ángel. Secundariamente se distingue un impulso incipiente de las industrias química y metalmecánica.

En las zonas rurales se desarrolla agricultura fina: trigo, avena, lino y de cosecha gruesa: maíz, girasol y soja

La Tasa de empleo es del 40,7% y la Tasa de desempleo 11,6%, quedando entre los tres aglomerados con más desocupación del país. El primer aglomerado con más desocupación es Gran Rosario con el 11,7%, el segundo Mar del Plata – Batán, y el tercero Gran Córdoba con el 11,5%.

Educación

El sistema educativo del Partido de General Pueyrredón cuenta con establecimientos de niveles inicial, primario, secundario e incluso universitario.

En ambas localidades el porcentaje de población que no sabe leer o escribir es marcadamente superior a la media nacional de 1,9%. En Mar del Plata la tasa de analfabetismo es de 5,2%, mientras que en Batán es de 7,9%.

Salud

En ambas localidades del aglomerado la tasa de mortalidad infantil es menor a la media nacional. El sistema de salud local se encuentra estructurado en torno Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), a través de los cuales la comuna brinda asistencia sanitaria esencial. En el Partido

de General Pueyrredón funcionan actualmente 32 CAPS. Fuentes periodísticas¹²¹ dan cuenta de una situación de infraestructura sanitaria deteriorada, con centros de baja complejidad inactivos y los centros de complejidad intermedia y alta con saturación de demanda e insuficientes recursos materiales y humanos.

Expresiones Culturales

Mar del Plata está conformada como un imponente escenario natural donde surgen las más diversas actividades culturales. La cultura juega un papel muy intenso, con una identidad muy fuerte que la caracteriza como una ciudad coronada por la diversidad.

Es posible visitar teatros, museos, centros culturales, bibliotecas y espacios abiertos dedicados a albergar y extender por los barrios, muestras, encuentros, talleres y espectáculos en los que se puede observar una gran variedad de cosas.

Se destaca la Orquesta Sinfónica Municipal, con su Banda, la Orquesta Municipal de Tango, las orquestas juveniles o las agrupaciones corales. Músicos, artistas plásticos, teatristas, bailarines, cirqueros, escritores, cineastas, diseñadores y realizadores de todos los ámbitos y todos los géneros caben entonces en esta ciudad amiga de la pluralidad que ha construido.

Uno de los museos más prestigiosos y visitados de la ciudad es el Centro Cultural Victoria Ocampo. Villa Victoria fue la casa de veraneo de la escritora.

Seguridad

Según datos del Ministerio de Seguridad¹²², la tasa de hechos delictivos en la Provincia de Buenos Aires es de 2314 hechos delictivos cada 100.000 habitantes, un 36% inferior al total nacional. A su vez, la tasa de delitos contra las personas es 25% inferior al total del país. No obstante, la extensión y caudal provincial que ocupa el territorio dan lugar a diferencias marcadas entre las diferentes localidades.

Dentro del universo de delitos, los robos y hurtos son los hechos contra la propiedad más frecuentes en contexto urbano. Si bien no son los delitos que revisten mayor gravedad, adquieren gravitación por el volumen y por la diversidad de tipologías que presentan.

En 2014 la autoridad policial registró 17.121 intervenciones. De ese total, 4.733 (27,64 %) correspondieron a “delitos violentos”. En el 53 % de esos casos se registró alguna lesión. El año siguiente, 2015, registró una leve baja arrojando un total de 15.120 hechos, de los cuales los “delitos violentos” significaron el 31,86 %, y en la mitad de estos casos hubo lesiones.

En los análisis georreferenciados se visualiza a la zona central del casco urbano de Mar del Plata como la de mayor cantidad de denuncias por conflictividad y violencia interpersonal, lo cual podría atribuirse a distintos factores, entre ellos la mayor densidad poblacional y de ocupación vinculada a su naturaleza de núcleo comercial, financiero y turístico, o también las

¹²¹ Diario Ahora 10 <http://10ahora.com.ar/massa-la-situacion-de-la-salud-de-mar-del-plata-esta-complicada-15327/> Central Todo Noticias <http://tn.com.ar/tnylagente/noticias/medica-de-mar-del-plata-desnuda-la-situacion-catastrofica-de-salud-del-hospital-interzonal-650987> Diario La Capital <http://www.lacapitalmdp.com/advierten-a-arroyo-sobre-la-situacion-de-salud-municipal/>

¹²² <https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/>

particularidades asociadas a la reacción temprana frente a hechos violentos que en otras zonas podrían tener algún grado de naturalización. Otro factor a tener en cuenta al momento de evaluar este dato, tiene que ver con presuntas diferencias en los niveles de “denunciabilidad” asociados a las distancias existentes entre el domicilio de la víctima y la sede policial de recepción de denuncias.

En relación a las víctimas de lesiones por violencia intrafamiliar, en alrededor del 70 % de los casos fueron mujeres (72 % en 2014 y 69 % en 2015). Estos datos fuentes policiales señalan una clara vulnerabilidad de la población femenina frente a hechos de violencia intrafamiliar.

En el caso víctimas de “violencia intrafamiliar” entre los varones, se destaca un alto grado de infantilización. Estas particularidades de tendencias por sexo y edad señalan ponen el acento en la necesidad de elaborar esquemas de prevención y abordaje integrales y específicos para cada fenómeno (violencia de género y maltrato infantil).

En este contexto, el gobierno local desarrollo El Índice Barrial de Vulnerabilidad Delictual de 2015, concebido como un instrumento de identificación de espacios que requieren atención prioritaria en materia de seguridad. El documento está integrado por dos niveles, uno propiamente delictual y uno social. El enfoque amplio del delito que plantea permite comprender cuál es el origen de la vulnerabilidad de cada barrio y definir así la implementación de políticas que consideren la raíz de la problemáticas particular de cada caso.

Este índice resalta como más vulnerables a los barrios de L. Beltrán, Belisario Roldán, San Jorge, La Herradura, Del Puerto, Centro y Regional. De acuerdo a este relevamiento, las víctimas de lesiones fueron, en su mayoría, personas de entre 16 y 35 años. Le siguen en cantidad el rango comprendido entre 36 y 50 años. Los mayores de 51 años solo alcanzaron el 12 %, y los menores de 15 se mantuvieron entre el 9 y el 10 %. La relación entre las edades de las víctimas y el tipo de delito que sufrieron permite observar que las principales víctimas de lesiones con abuso sexual fueron menores de 35 años, con un alto porcentaje de menores de 15. Los menores de esta edad también son vulnerables a ser víctimas de lesiones en sí mismas, o combinadas con delitos leves (categorizadas como “lesiones otros”). Las principales víctimas de abuso de arma y de robo con arma de fuego en concurrencia con lesiones se encuentran dentro del rango etario comprendido entre los 16 y 24 años. Las lesiones con amenazas o daño comprenden un universo de víctimas que se ubica principalmente entre los 26 y los 50. Por último, la categoría de “lesiones otros” alcanza especialmente a personas de entre 16 y 35 años.

El lugar de comisión de los delitos de homicidio doloso en el año 2014 fue mayoritariamente la vía pública, En el año 2015 se observa un aumento en los casos cometidos en domicilios particulares y una disminución acusada de los hechos en la vía pública.

En cuanto al tráfico de estupefacientes, fuentes de la Fiscalía de Estupefacientes identifican alrededor de 30 puntos de venta de droga por barrio en Mar del Plata. Las sustancias de mayor tráfico son la cocaína y marihuana, con presencia de drogas de diseño en los estratos altos.

Organizaciones no gubernamentales locales afirman que el problema tiene el agravante en el área de la alta desocupación en la época invernal, con una complejidad especial en el segundo cordón del aglomerado.

Las autoridades locales apuestan a la integración social para combatir la delincuencia. *Punto de Encuentro* es uno de estos programas dónde se llevan a cabo acciones que favorecen la convivencia y la creación o refuerzo de una identidad barrial positiva.

Algunos de los programas desarrollados son *Pasión de Barrio* que utiliza al Fútbol Callejero como elemento convocante para que hombres y mujeres entre 15 a 21 años, se acerquen a participar de una experiencia con objetivos superiores a la competencia. El fútbol callejero fomenta valores fundamentales para la convivencia social pacífica y solidaria. Trabaja sobre la autorregulación de la conducta y la recuperación de la palabra, promoviendo el diálogo y la reflexión en barrios precarios.

El municipio de General Pueyrredón cuenta también con una Policía de Prevención o proximidad, con una planta de alrededor de 1000 efectivos que tienen como objetivo prevenir delitos y contravenciones.

Género y Diversidad Social

De acuerdo a datos de la EPH para el segundo semestre de 2015, 41% de los hogares tienen jefatura femenina, en tanto 15% de las mujeres del aglomerado son jefas de hogar. Estos valores para el total de aglomerados urbanos son de 38% y 23% respectivamente.

En cuanto al nivel educativo de las mujeres, la EPH indica que 5% de las mujeres no saben leer y/o escribir, un porcentaje menor que el nivel de analfabetismo en los hombres del aglomerado (7,3%) y que el analfabetismo femenino para el total de aglomeraciones del país (6,08%). A su vez, 15% de las mujeres afirman tener título superior universitario (en los hombres este porcentaje es de 11%) y, mientras 23% de los hombres afirma tener un nivel educativo de secundaria incompleta, esta proporción se reduce a 19% para las mujeres.

Las dos temáticas que definen la vulnerabilidad femenina respecto de la seguridad en el aglomerado son la trata y la violencia doméstica. Frente a éstas, en la ciudad se encuentra establecida la Dirección de la Mujer, que impulsa políticas públicas con perspectiva de género, garantizando la igualdad de oportunidades y contribuyendo a la eliminación de todas las formas de discriminación. Además busca promover la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural, fortaleciendo la democracia y el desarrollo humano sostenible.

A partir del año 2011 se desarrollaron equipos interdisciplinarios con asistentes sociales, psicólogos, abogados e inspectores de la Subsecretaría de Control con el fin de asistir a las víctimas de trata de personas. A su vez se desarrollan talleres de prevención y sensibilización en establecimientos educativos y otras instituciones de la ciudad. El municipio, como integrante de la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas, participa de la campaña “Mar del Plata dice NO a la Trata”, estrategia fundamental para la concientización de la problemática y la difusión de los números de denuncia existentes.

A partir del estudio pormenorizado de la estadística policial, el Centro Municipal de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia (CeMAED), de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de General Pueyrredón, pudo conocer que durante 2014 en Mar del Plata y Batán fueron reportados 1.139 hechos que podrían titularse como violencia de género con víctimas mujeres.

La gran mayoría fueron denuncias realizadas por las propias víctimas, un familiar directo o un empleado de una institución pública (hospital, escuela, hogar, etc.), en la Comisaría de la Mujer y la Familia y otras dependencias policiales. Un número muy bajo de procedimientos tuvo como origen la iniciativa policial.

Dentro del Municipio de General Pueyrredón se localiza una oficina descentralizada de la comisaría de la mujer y la familia ubicada en la sede de la Dirección de la mujer, que recibe denuncias en el marco de la Ley Provincial 12.569 de protección contra violencia familiar. También se reciben denuncias de abuso sexual de autores conocidos, del entorno familiar o extra familiar y de autores ignorados.

A la fecha no existen relevamientos oficiales que se enfoquen en la situación de la población LGBT a nivel local, aunque medios periodísticos y los entrevistados destacan problemáticas en torno a esta población bastante similares a las que se presentan en el plano nacional, como se describieron en la Sección 4.1.4: la estigmatización de estos grupos en el acceso a fuentes de trabajo, el prejuicio social a las expresiones públicas de su sexualidad y la discriminación en espacios de socialización. Frente a esto, en las entrevistas se señalaron dos organizaciones que trabajan en pos de la aceptación de la diversidad sexual (pudiendo obviarse otras por simple falta de conocimiento):

- AMADI (Asociación Marplatense por la Diversidad Sexual)
- AMI

Existe también una *Mesa de Diversidad de Género* creada por ordenanza 20.308 y promulgada por decreto 941, tiene como objetivo que todas las personas puedan vivir plenamente su identidad personal como forma de preservar su salud física y psíquica, y que dicha identidad se adopte en forma armónica y sin discriminaciones, con su identidad social. La Mesa, coordinada por la Dirección General para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, lleva adelante acciones de sensibilización y capacitación a los funcionarios públicos y a la sociedad en general.

Hábitat e Infraestructura

Según el Censo 2010, el aglomerado de Mar del Plata – Batán tiene una población de 618.989 habitantes, 209.794 hogares y 307.977 viviendas, de las cuales 201.039 están habitadas, 106.365 deshabitadas y 576 son viviendas colectivas.

El total del aglomerado presenta un total de 6,1% de Hogares sin Agua, un 15,8% de Hogares sin Cloaca, un 1,6% tiene una Vivienda deficitaria y un 8,6% posee vivienda con materiales inconvenientes.

La cobertura de red de cloaca es incompleta en ambas localidades del aglomerado. La situación es marcadamente más grave en Batán que en Mar del Plata, donde el 50% y el 15,1% de hogares respectivamente, no tienen cloaca. Esta asimetría se evidencia también al observar la cobertura de agua en las localidades.

La cobertura de agua en Mar del Plata alcanza el 98%, en tanto para Batán es un tanto menor, aproximadamente 93%.

Por otro lado, el 13,5% de los hogares tienen una tenencia irregular de la vivienda.

Batán posee una proporción de hogares con tenencia irregular de la vivienda casi tres veces superior a Mar del Plata. Estas estadísticas dan cuenta de una menor provisión de infraestructura urbana en la periferia del área urbana respecto de la zona céntrica.

En cuanto al espacio público, por su carácter de destino turístico la Ciudad de Mar del Plata cuenta con recursos paisajísticos importantes en sus playas y espacios públicos. En los últimos veinte años este paisaje urbano ha estado sujeto a importantes transformaciones espaciales.

Uno de los espacios públicos más importantes y representativos de la ciudad es sin duda aquel determinado por el borde costero, no solo por su significancia en el habitante de la ciudad y el visitante, sino por su importancia económica, política, social y geográfica dentro de un marco regional, nacional e internacional.

Situación de los Barrios Precarios

La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda (SSTUyV), creada por la Ley 14.449 de la Provincia de Bs. As. de acceso justo al hábitat, cuenta con un Registro Público de Villas y Asentamientos Precarios que especifica también en su objeto otras situaciones como la informalidad dispersa o intersticios urbanos y circunscribe el mapeo a una superficie mínima de 0,25 ha y/o 10 familias aglomeradas.

Dicho registro informa de la existencia de 103 villas y asentamientos comprendidos en 47 barrios, albergando un total de 8330 familias en una superficie de 296 hectáreas. Dichos barrios comprenden desde 10 familias (como es el caso del barrio Hipódromo) hasta 1000 familias (barrio Nuevo Golf). Los datos de esta fuente también señalan disparidades en cuanto a densidad de población, y una gran diferencia en cuanto a las superficies que los mismos ocupan, desde 0,25 Has. hasta 100 Has. en el asentamiento más grande.

Dada la necesidad de unificar una metodología de identificación de barrios precarios, la SSHyDH desarrolló una metodología para su identificación en base a información del Censo 2010. Dicha metodología permite ubicar geográficamente áreas de vulnerabilidad urbana¹²³ mediante la identificación y mapeo de radios censales¹²⁴ cuya situación de vivienda, acceso a infraestructura y/o tenencia de la propiedad es crítica.

En este marco, cabe destacar que la SsHyDH considera que un barrio es precario cuando presenta déficit de infraestructura sanitaria (agua y cloaca), vehicular y peatonal, baja calidad o ausencia de espacios públicos, déficit habitacional y tenencia irregular de la propiedad. Los

¹²³ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social

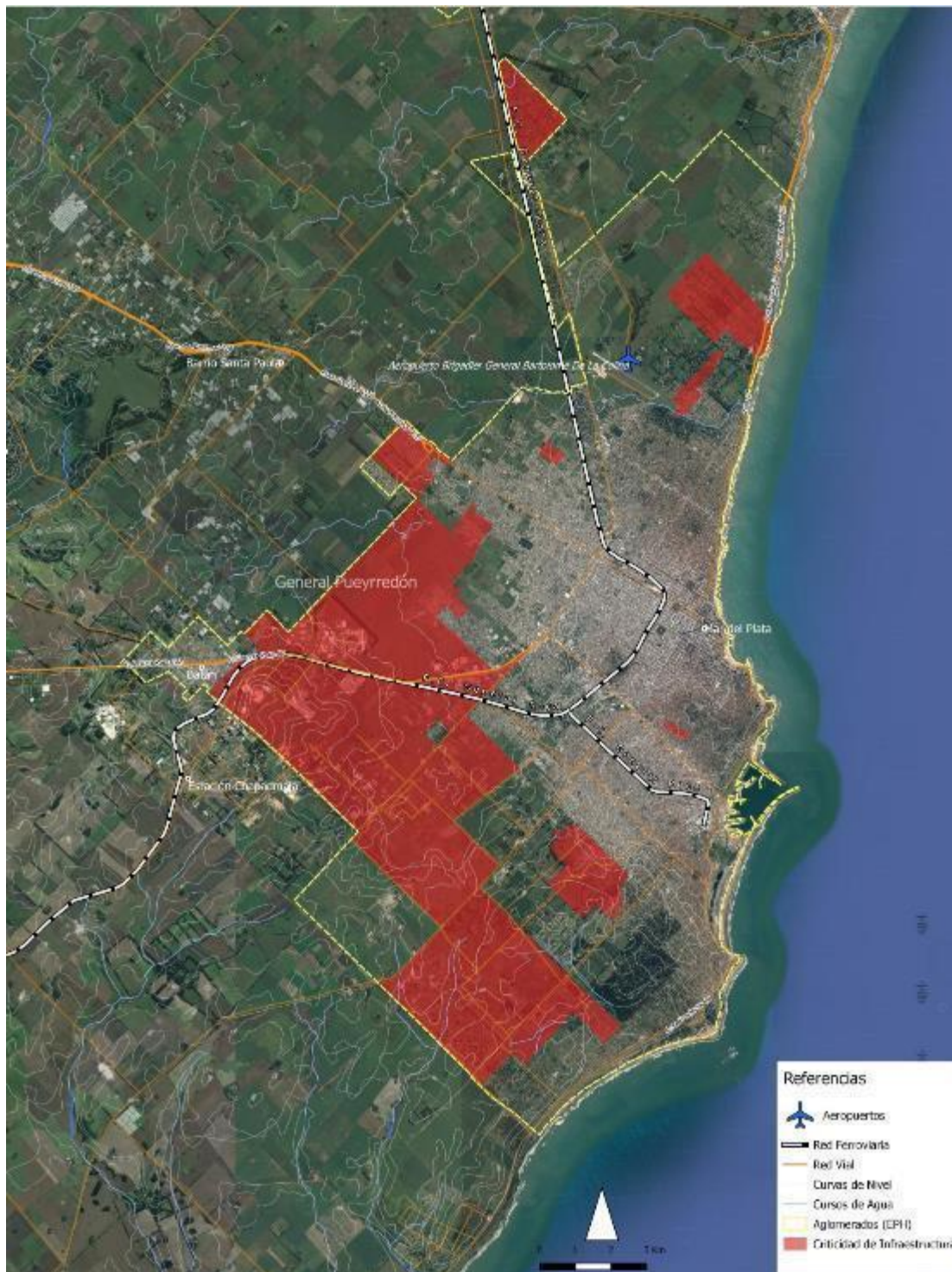
¹²⁴ Grupos de aproximadamente 300 viviendas

barrios precarios suelen ser el resultado de la falta de planificación y de la fragmentación socio-espacial.

En el mapa a continuación pueden visualizarse los barrios precarios identificados de acuerdo al criterio presentado¹²⁵. A lo largo del presente caso de estudio se emplearán los datos censales críticos para caracterizar las áreas vulnerables del aglomerado urbano bajo análisis, y se referirá a ellas indistintamente como ciudad informal.

Se puede observar que los barrios con criticidad en infraestructura se encuentran en el norte o a lo largo del límite oeste del aglomerado. No se observan cursos importantes de agua ni pendientes muy pronunciadas ya que el aglomerado está en la Llanura Pampeana.

¹²⁵ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social del Programa



Como se ha señalado, la identificación de barrios precarios dentro del aglomerado permite comparar las características de éste tipo de asentamientos con el total del área metropolitana. En primera instancia, se comparan las características demográficas básicas de sus habitantes, resumidas en la tabla siguiente¹²⁶:

¹²⁶ Dada la similitud en las estadísticas para los radios seleccionados según los dos criterios mencionados, a continuación se presentan únicamente los datos para los radios identificados según alta criticidad en infraestructura

MAR DEL PLATA-BATÁN. DATOS DEMOGRAFICOS AGLOMERADO VS. RADIOS CRÍTICOS. 2010

Total Aglomerado				Radios Críticos			
Sexo		Edad en años cumplidos		Sexo		Edad en años cumplidos	
Varón	48%	0-14	22%	Varón	53%	0-14	32%
Mujer	52%	15-64	64%	Mujer	47%	15-64	64%
		Más de 65	15%			Más de 65	4%
Total	618.989	Total	100%	Total	32.132	Total	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2010

De la tabla se observa que el 5% de la población del aglomerado (634.243 habitantes) reside en barrios precarios (32.132 habitantes en total). La población es joven, con un 64% en edad para ser económicamente activa y una mayor proporción de jóvenes en relación al total del aglomerado. Los entrevistados afirman que el caudal de población fluctúa estacionalmente, debido a la migración del interior que se da en las épocas estivales por el incremento en la demanda laboral.

Se ha establecido que estos barrios se caracterizan por la falta o mala provisión de servicios urbanos. La proporción de hogares sin desagüe cloacal ni cámara séptica en estos barrios es 8 veces mayor que para el total del área metropolitana. El porcentaje de hogares sin acceso al agua dentro de la vivienda es relativamente similar: 7% contra 6.1% para el total del aglomerado. Los entrevistados afirman que el servicio de recolección de residuos y el transporte público son deficientes en estos barrios. La frecuencia del cartoneo¹²⁷ también contribuye a la degradación ambiental de los barrios.

Los entrevistados refieren a una “densidad poblacional en aumento”, lo que se corresponde con los altos niveles de hacinamiento crítico que se desprenden del análisis cuantitativo (proporción 10 veces mayor a la del total del aglomerado). A la vez, la problemática de la tenencia irregular de vivienda se manifiesta en tanto 27% muestra posesión informal de su lugar de residencia.

La sostenibilidad de la calidad de vida también se dificulta por la falta de acceso a fuentes de trabajo formal, según se desprende de las entrevistas. El cartoneo y la “changa” son la principal fuente de ingresos para muchos de los residentes de estas áreas, con la posibilidad de emplearse en el sector gastronómico, la pesca o la construcción de acuerdo a la estacionalidad de la actividad económica local.

El porcentaje de personas que no saben leer y/o escribir es de 27% en éstos barrios. Esta proporción es 5 veces mayor que para el total del aglomerado, que es de 5,23%. Según las entrevistas realizadas, el estado de los establecimientos educativos resulta “marcadamente inferior” a aquellos situados en el centro de la ciudad, a los que acceden los habitantes de la ciudad formal. No obstante, se señala en las entrevistas que la asistencia escolar es alta. Los

¹²⁷ Oficio que consiste en recolectar cartón y otros derivados del papel en los contenedores de residuos urbanos, que luego son vendidos para el reciclaje. A pesar de ser estos materiales los más importantes a la hora de la búsqueda, también el término se ha extendido a la labor de buscar en los residuos cualquier objeto o artefacto que pueda resultar útil o tener valor.

entrevistados también señalaron que dentro de los barrios existen programas educativos con talleres de apoyo escolar, arte y capacitación en oficios.

La atención de la Salud está provista por Centros de Atención Primaria de la Salud, que son dependencias gubernamentales que atienden problemas de baja complejidad. Si bien los entrevistados definen la cobertura de estos CAPS es satisfactoria, plantean interrogantes en tanto a su suficiencia para atender satisfactoriamente a la demanda de salud de los asentamientos.

La situación de seguridad esta signada, según se desprende de las entrevistas, por la alta conflictividad entre los vecinos. Los entrevistados advierten una fuerte presencia de las fuerzas de seguridad, Prefectura, Policía Local o Provincial y en casos la Policía de Seguridad Aeroportuaria. No obstante, según señalan, se trata más de un control del barrio hacia afuera que de una atención a las problemáticas que se dan dentro de los barrios precarios.

Así, el contraste entre la ciudad formal e informal es claro: los habitantes de los barrios precarios están integrados parcialmente a la ciudad, en tanto pueden ofrecer su trabajo (en condiciones laborales diversas) y adquirir bienes y servicios, pero limitado por la fragmentación que supone una deficiente provisión de servicios públicos y la estigmatización que genera residir en zonas poco desarrolladas, inseguras y marginadas espacialmente.

Gran Mendoza

Ubicación geográfica



El Gran Mendoza es el aglomerado urbano comprendido por la Ciudad de Mendoza, capital de la provincia homónima, y por sus alrededores. Abarca así los departamentos Capital, Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, Maipú y Luján de Cuyo. La ciudad de Mendoza posee una superficie aproximada de 57 km². El aglomerado en su conjunto se extiende a lo largo de 168 km² de forma casi regular hacia el norte, este y sur ya que las estribaciones de la cordillera de los Andes imposibilitan el crecimiento hacia el oeste. El aglomerado se encuentra a una distancia de 1042 km de Buenos Aires, y 171 km al este de Santiago de Chile.

La Ciudad de Mendoza se considera una de las más importantes del país y debido a su localización es un punto estratégico del desarrollo socio-económico del MERCOSUR y vínculo del país con Chile. Al estar ubicada al pie de la Cordillera de Los Andes es el paso obligado hacia el Océano Pacífico.

Mendoza Capital es la ciudad cabecera del aglomerado, pero no es la más poblada. Con 114.893 habitantes¹²⁸ ocupa el cuarto lugar, siendo superado por Guaymallén, Las Heras y Godoy Cruz con 252.618, 189.067 y 191.299 habitantes¹²⁹ respectivamente. El aglomerado urbano se conecta a través de un sistema de transporte de líneas de colectivo, además de un metro tranvía.

¹²⁸ INDEC, Censo 2010

¹²⁹ INDEC, Censo 2010

Características del medio biofísico

Medio físico

Clima

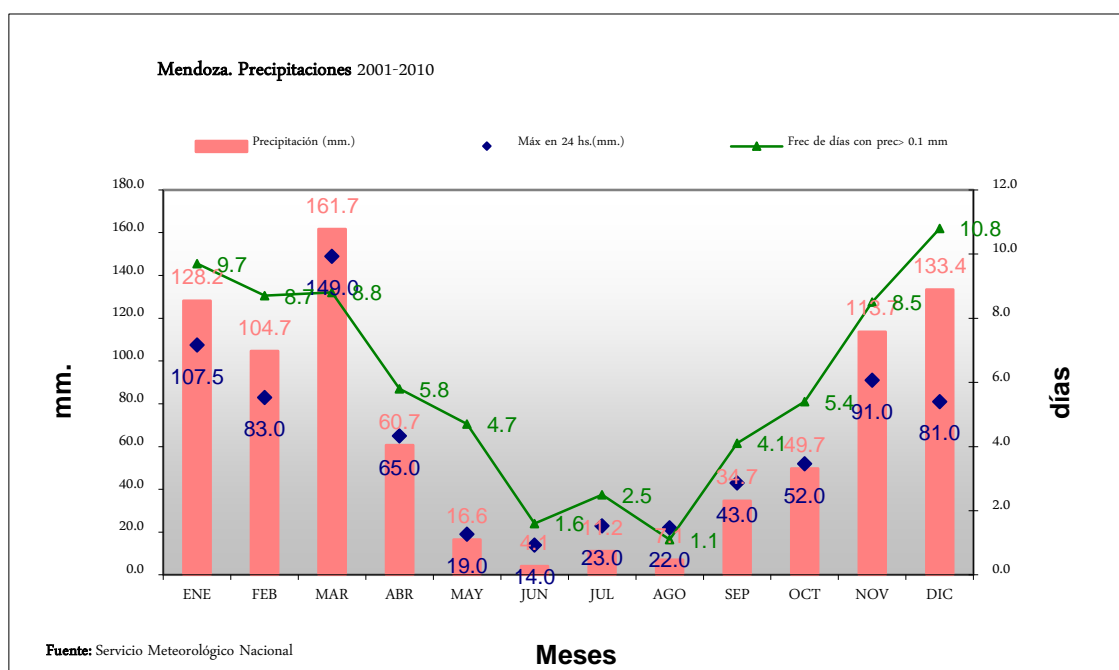
Mendoza tiene un clima árido y templado continental, las temperaturas presentan una importante oscilación anual y las precipitaciones son escasas.

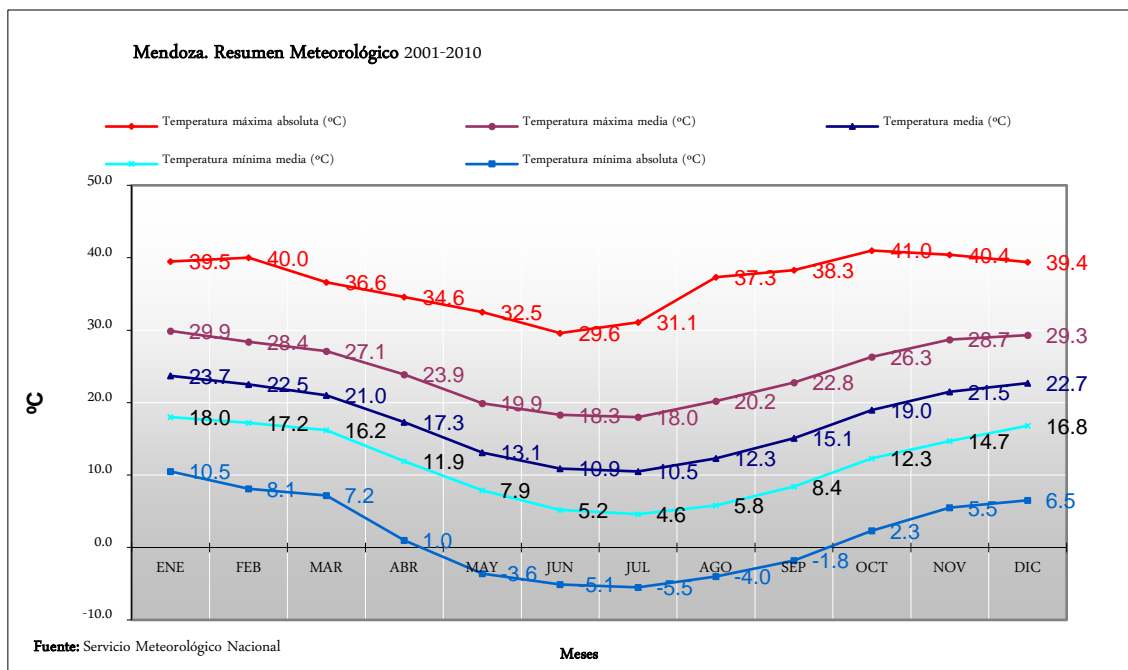
El verano es cálido y húmedo, es la época más lluviosa y las temperaturas medias máximas están por encima de los 25 °C.

El invierno es frío y seco, con temperaturas medias mínimas por debajo de los 8 °C, heladas nocturnas ocasionales y escasas precipitaciones. La caída de nieve y aguanieve son poco comunes, suelen darse una vez por año, aunque con poca intensidad en las zonas más altas de la ciudad.

Un fenómeno climático característico de la zona es el Viento Zonda, que ocurre entre mayo y octubre. Es un viento fuerte, seco y cálido. Generalmente sopla de oeste a este. Al principio es un viento frío y húmedo que entra desde el Océano Pacífico, luego al chocar con la cordillera se eleva y produce precipitaciones en las zonas altas. Más tarde, al entrar en territorio argentino se seca y al bajar rozando la cordillera se calienta y su temperatura aumenta.

A continuación se muestran los gráficos sobre las temperaturas medias y las precipitaciones medias desde el 2001 al 2010 medidas en el Aeropuerto de Mendoza.





Geología, Geomorfología, Suelos¹³⁰

Las formas del terreno de la provincia de Mendoza están vinculadas al pasado geológico que originó las grandes unidades de relieve. El ambiente montañoso que se desarrolla al oeste está integrado por varias formaciones que disminuyen su altura hacia el este: la Cordillera de los Andes con sus dos unidades estructurales (Cordillera del Límite o Principal al oeste y Cordillera Frontal al este) y, en transición a la llanura, la Precordillera y el Bloque de San Rafael.

La Cordillera Principal es el resultado de un plegamiento joven y forma un encadenamiento uniforme de gran altura. Sus cumbres llevan la divisoria de agua entre las pendientes atlántica y pacífica y señalan la frontera con Chile. La red de drenaje, alimentada por la fusión del hielo y la nieve, es muy densa y los taludes de escombros se hacen muy frecuentes por la escasísima cubierta vegetal. Solo las cumbres más altas poseen glaciares, pues el límite inferior de las nieves eternas es muy elevado debido a la aridez y la fuerte insolación. Hacia el este se extiende la Cordillera Frontal, la unidad más antigua, aunque rejuvenecida por efectos del movimiento andino.

Hidrología e hidrogeología¹³¹

Todos los ríos nacen en la montaña y al llegar a la llanura interrumpen sus cauces debido al intenso aprovechamiento para el riego de los cultivos. Se alimentan del deshielo primaveral, mientras que durante el resto del año prácticamente no llevan agua. Exceptuando los ríos Barrancas y Grande, que forman el Colorado, toda la red fluvial mendocina corresponde a la cuenca del Desaguadero. Los ríos, al salir de la llanura, han constituido en el piedemonte enormes conos aluvionales que son las áreas donde se concentra la mayor parte de la población.

¹³⁰ <http://viajarg.com/provincias/mendoza/relieve-e-hidrografia/> (Consultado el 23/09/2016)

¹³¹ <http://viajarg.com/provincias/mendoza/relieve-e-hidrografia/> (Consultado el 19/09/2016)

Tal es el caso del área rural que rodea la ciudad de Mendoza, situada en la zona de contacto entre el piedemonte y la llanura oriental, que aprovecha las aguas del río al que da su nombre. La característica de sus cursos superiores es que son encajonados, lo que ha favorecido a la instalación de represas y diques; mientras que sus recorridos en las zonas bajas facilitaron el tendido de la compleja red de canales de riego que conduce el agua hasta las fincas.

El río Mendoza se forma de la unión de los ríos Tupungato y Las Cuevas y recibe las aguas de los Arroyos Horcones, Santa María y del río Las Vacas, que desciende del Aconcagua. Al sur corre el Tunuyán, que nace en el cerro Tupungato, cruza las Huayquerías y se desvía hacia el norte acercándose al Mendoza.

Medio Biótico

Flora y Fauna

Mendoza presenta una extrema aridez, en donde influye la escasez de precipitaciones y una gran amplitud térmica diaria y estacional. Esta aridez se encuentra interrumpida por los oasis cuyanos, formados a orillas de los ríos que nacen en los glaciares cordilleranos.

La vegetación xerófila y la ausencia de árboles son elementos frecuentes en el paisaje mendocino silvestre. La característica de esta área es la vegetación arbustiva como jarilla en sus distintas variedades, el piquillín, espinillos, garabatos y penca. Hacia el este se observan molles, retamos y chañares, y al noreste algarrobos y caldenes. Además hay vegetación implantada que está constituida por árboles frutales, álamos, moreras, fresnos, plátanos, arces y vides. Los mismos se encuentran en todos los oasis de la provincia irrigados por las típicas acequias y canales de riego.

Cuenta con gran variedad de mamíferos. Entre los carnívoros pueden mencionarse el zorro - tanto gris como colorado-, zorrinos, hurones, pumas y comadrejas. En el distrito andino se ven cóndores y en el subandino aves de rapiña: águilas y gavilanes, a lo que se suman roedores como ratones y cuisés, búhos, pecho colorado, pititorras y distintos tipos de ofidios e insectos. Hacia el sur se visualizan zorrinos, vizcachas, guanacos, perdices, ñandúes, y aves como cardenales y cotorritas. También habitan la región aves acuáticas, como el cisne de cuello negro, la garza y los flamencos y aves corredoras como el ñandú.

Reservas Naturales

Uno de las reservas naturales más importantes de la provincia es el Parque Provincial Tupungato, que se declaró reserva en 1983, a 110 km de la ciudad de Mendoza. Comprende unas 150.000 hectáreas, protegiendo un importante sector de los Andes Centrales, pero el principal objetivo es la preservación del Volcán Tupungato, el más alto del macizo andino con sus 6.820 metros y sus nieves eternas y los extensos glaciares que lo rodean, que alimentan a importantes ríos mendocinos.

Otra reserva natural de gran relevancia es la reserva natural de Villavicencio que está ubicada a 50km de la ciudad de Mendoza. Fue creada en el 2000 y cuenta con 62.000 hectáreas. Está ubicado en la zona de la precordillera y uno de sus principales objetivos es preservar los recursos hídricos de la zona.

Características del medio social

El aglomerado Gran Mendoza presenta, de acuerdo al Censo 2010, un total de 937.154 habitantes, 10% más que los 848 660 habitantes registrados en 2001. Se trata de la cuarta aglomeración de la República, y la primera de la provincia de Mendoza, de la que en 2010 representaba casi el 54 % de la población. Según la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) la población del aglomerado para el segundo trimestre del 2015 era de 1.077.870 habitantes.

Ninguna de las localidades departamentales que forman el aglomerado es dominante en la composición demográfica del Gran Mendoza; La población de Guaymallén, la más poblada del aglomerado, representa sólo un cuarto de la población total del conurbano.

Según los últimos datos de la EPH, el 51% de la población es de sexo femenino y el 49% masculino. Respecto a la distribución etaria, se estima que un 24% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 64% tiene entre 15 y 64 y el remanente 11,6% tiene más de 65 años, según la misma fuente.

Dinámicas Económicas

Mendoza se caracteriza por su producción agrícola y la industrialización de materias primas como vid, frutas y hortalizas. Es líder mundial en la elaboración y comercialización de vinos debido a la calidad de sus viñedos y la incorporación de tecnología de vanguardia. A esto se suma la industria metalmecánica, el sector de la construcción, el comercio y los servicios, como así también el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación. Sus bellezas naturales junto a la infraestructura hotelera y de servicios de alto nivel la convierten en un destino turístico de excelencia. Las actividades relativas al petróleo, la minería y la energía son también relevantes en la matriz productiva de Mendoza.

El acceso a fuentes de trabajo remuneradas es otro aspecto a considerar en el análisis de la realidad social de las áreas urbanas. De acuerdo los datos del mercado laboral de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) para el primer semestre 2016, la tasa de desocupación del aglomerado es de 4,4%, casi la mitad del 9.3% para el total de aglomerados urbanos.

Educación

En lo que a la educación respecta, podemos señalar que la tasa de escolarización primaria del 98,3%, y la tasa de escolarización secundaria es del 80%.¹³² Según la EPH, dentro del aglomerado de Gran Mendoza, la tasa de analfabetismo asciende al 7,3%, lo que equivale a 78.502 personas. Datos censales para la provincia y el total nacional identifican un tasas de analfabetismo de 2.2% y 1.9% respectivamente.

La mayor cantidad de establecimientos se encuentran en la Ciudad de Mendoza, aunque ya vimos que no es la unidad administrativa con mayor población. También vale mencionar la presencia de institutos de educación superior a lo largo de todo el aglomerado y no solo en la Ciudad Capital, como son la Facultad Don Bosco de Enología y Ciencias de la Alimentación de la Universidad Católica de Cuyo, en Maipú, y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, en Luján.

¹³² <http://www.mendoza.gov.ar/la-provincia>

Salud

La mortalidad infantil en el área metropolitana del Gran Mendoza es de 11.4 muertes cada 1000 nacidos vivos. El sistema de salud está descentralizado entre sus departamentos, por lo que los hospitales, clínicas y centros de salud se distribuyen a lo largo de todos los municipios que conforman el aglomerado urbano.

Los principales centros de salud son:

- En Capital, el Hospital Central de Mendoza, el Hospital Luis Carlos Lagomaggiore y el Policlínico de Cuyo
- En Guaymallén, el Hospital Universitario y el Hospital Militar de Mendoza, el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti y el Hospital Italiano de Mendoza
- En Godoy Cruz, el Hospital Español, el Hospital José Néstor Lencinas y el Hospital Del Carmen
- En Maipú, el Hospital Regional Diego Paroissien
- En las Heras, el Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo.

Expresiones Culturales¹³³

Entre las principales expresiones culturales del área se distingue una festividad anual durante el mes de marzo llamada la *Fiesta Nacional de la Vendimia*. Es una festividad tradicional y popular donde se refleja la celebración de la uva transformada en vino a través del esfuerzo que los viñateros llevan a cabo soportando diversos factores climáticos y socio-económicos a lo largo de un año, como así también el de los especialistas que contribuyen significativamente en el proceso de fabricación. En la Ciudad de Mendoza es donde se llevan a cabo las actividades más importantes de esta celebración.

Seguridad

En la provincia de Mendoza la tasa de hechos delictivos es de 11.223 cada 100.000 habitantes, el valor más alto para las 24 provincias que componen el territorio, y una tasa casi 4 veces superior al total nacional de 3.636/100.000 hab. (datos de 2015).

De acuerdo a lo que se desprende de las entrevistas realizadas, los problemas de seguridad se identifican como estrechamente ligados al consumo de drogas. Según un informe publicado por el SEDRONAR en 2014 sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza media¹³⁴, las mayores prevalencias de consumo para la provincia de Mendoza se asemejan al escenario presentado en el país ubicando sus principales consumos en el alcohol, las bebidas energizantes y, luego, el tabaco y la marihuana.

Según relevamientos del SEDRONAR, en Mendoza quienes consumen paco lo hacen por primera vez, en promedio, a los 14,4 años. La prevalencia, según la misma fuente, es mayor entre los

¹³³ Información obtenida del sitio oficial de la gobernación de la provincia de Mendoza <http://www.mendoza.gov.ar/la-provincia>

¹³⁴ <http://scripts.minplan.gob.ar/octopus/archivos.php?file=4121>

varones que las mujeres. Se advierte un aumento en el consumo alguna vez en la vida de marihuana con respecto a años anteriores, ya que en el 2009 era 9,8% y paso a 16,7% en el 2014.

Género y diversidad social

De acuerdo a estadísticas de la EPH para el segundo semestre de 2015, en el Gran Mendoza un 33% de hogares tienen jefatura femenina, en tanto 20% de las mujeres del aglomerado son jefas de hogar. Estos valores para el total de aglomerados urbanos del país son de 38% y 23%, respectivamente.

En cuanto al nivel educativo alcanzado, 48 % de las mujeres afirma no tener finalizado el secundario, mientras esta cifra es de 53% para los hombres. Además, 15% afirma tener un título universitario, proporción que supera aquella de los hombres (11%). Un 8% de las mujeres del área metropolitana del Gran Mendoza se estima no saben leer y/o escribir, en tanto esta tasa es de 6,5% en los hombres.

Respecto de la cobertura de salud, 24,8% de las mujeres no tienen cobertura médica, una cifra menor respecto de la media para los 31 aglomerados (29%) y del porcentaje de descobertura de los hombres en el aglomerado (29,3%)

En el aglomerado las mujeres son se presentan en situación de mayor vulnerabilidad, en primer lugar, debido a su menor posibilidad de acceder por sus propios medios a medios de subsistencia (la tasa de actividad para las mujeres es 32% menor a la de los varones y el empleo 33% menor¹³⁵) y en segundo por su menor capacidad física para hacer frente a situaciones de inseguridad o riesgo. Esto puede variar según la situación de criminalidad de cada centro urbano. Según un informe de la Corte Suprema de Justicia, la tasa de femicidios para 2015 en Mendoza fue de 0,52 Víctimas cada 100.000 mujeres, menor al que se registró a nivel nacional (0.66¹³⁶).

Según el informe *el Observatorio de la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza* (mayo 2016), durante el año 2015 se registraron en sistema 1.920 casos de mujeres en situación de violencia.

A su vez, datos de la Dirección de Género y Diversidad permiten aseverar que alrededor del 50% de los casos (960) las mujeres cohabitan con su agresor. En el 43% de las situaciones las mujeres no cohabitan con el agresor, es decir que se trata de situaciones de violencia con parejas no convivientes, ex parejas, novios, etc. Estos indicadores contribuyen a reforzar que la situación de violencia afecta la vida de las mujeres aun aunque no se presente la convivencia y puede extenderse más allá de ella.

De las entrevistas se desprende que dos de las problemáticas que sufren las mujeres sometidas a violencia de género, en barrios precarios, son la vivienda y el trabajo. Muchas cumplen un rol de liderazgo de familias numerosas, relegando su salud y educación para cuidar de sus hijos. La gran mayoría de las mujeres que sufren violencia por parte de su conyugue, tienen una dependencia económica lo que les imposibilita abandonar el hogar. En general forman núcleos estereotipados, siendo madres a partir de los 14-15 años. Las guarderías y salas maternas

¹³⁵ EPH 2016

¹³⁶ Fuente: Observatorio de Femicidios Zambrano

suelen mejorar la calidad de vida de las mujeres en los barrios, permitiéndoles asistir al trabajo. Actualmente, el problema radica en que la gran mayoría de las guarderías funcionan solo de mañana y son para niños mayores de dos años. El Municipio Capital cuenta con solo un jardín maternal que no es suficiente para satisfacer al total de la demanda. En el caso de Las Heras y Guaymallén la problemática es más compleja debido a que abarcan un territorio más extenso y poseen menos recursos económicos. En Mendoza Capital existen 8 Municentros que brindan apoyo escolar y merienda para niños de entre 6-12 años.

A la fecha no existen relevamientos oficiales a nivel local que se enfoquen en la situación de la población LGBT, aunque medios periodísticos y los entrevistados destacan problemáticas en torno a esta población bastante similares a las que se presentan en el plano nacional, como se describieron en la Sección 4.1.4: la estigmatización de estos grupos en el acceso a fuentes de trabajo, el prejuicio social a las expresiones públicas de su sexualidad y la discriminación en espacios de socialización. Frente a esto, de las entrevistas se señalaron organizaciones que trabajan en pos de la aceptación de la diversidad sexual (pudiendo obviarse otras por simple falta de conocimiento):

- Dmasi (Diversidad Mas Igualdad)
- CHA (Comunidad Homosexual Argentina)
- Grupo ACIDS (Acción Ciudadana para la Integración de la Diversidad Sexual)
- La Glorieta

Los objetivos de estas organizaciones son la creación y el fortalecimiento de las condiciones que permitan su plena realización personal y acceso de la Comunidad LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y trans) a todos los derechos humanos y civiles que le corresponden.

Hábitat e Infraestructura

El Aglomerado Gran Mendoza tiene una población de 1.077.870 habitantes, lo que representa 316.198 viviendas y 326.173 hogares¹³⁷. Según EPH, el 99,4% tiene cañería de agua dentro de la vivienda, mientras que el 0,6% restante accede por fuera de la vivienda pero dentro del terreno. En cuanto al acceso a cloacas, el 95,2% de los hogares desagua a red pública. La cantidad de hogares con descarga a cámara séptica y pozo ciego representa el 4,1% (13.379 hogares) mientras que el 0.3% de los hogares descarga solo a pozo ciego (930 hogares).

Las viviendas que se encuentran cerca de basurales, es decir a tres cuadras o menos, representan el 2,6% de los hogares (8.474) y aquellas que están ubicadas en zona inundables el 2,1% (6.383).

La provisión de infraestructura es bastante disímil entre localidades. Las Heras tiene un 10% de hogares sin electricidad, 4,5% de hogares sin agua y 11% con calidad de materiales crítica¹³⁸ y es la localidad con mayor déficit en esos rubros. En cuanto a desagüe cloacal. Lujan de Cuyo y Maipú presentan la mayor desmejora relativa a los otros departamentos, y se sitúan en la órbita de 25% de déficit. Guaymallén, la localidad más poblada y Mendoza, el centro administrativo, presentan valores promedio en éstos rubros.

¹³⁷ INDEC, Encuesta Permanente de Hogares (EPH). Segundo semestre, 2015

¹³⁸ CALMAT 3 y 4, según INDEC

Los porcentajes de tenencia irregular se distribuyen de manera relativamente uniforme entre las localidades que conforman el aglomerado urbano del Gran Mendoza, aunque con valores altos relativo a la media nacional, que es de 14%¹³⁹.

Los espacios verdes son uno de los mayores orgullos de los mendocinos, que demuestran el valor del trabajo humano combatiendo el desierto. El aglomerado cuenta con numerosas plazas. En la Ciudad de Mendoza se destacan: La Plaza Independencia con sus cuatro equidistantes: Plaza España, Plaza San Martín, Plaza Chile y Plaza Italia. Además de La Plaza Pedro del Castillo donde se encuentra el Museo del Área Fundacional, donde se accede a una pormenorizada muestra de los orígenes mendocinos. De los Parques más importantes, se destaca el General San Martín, con sus característicos Portones de Entrada. Al oeste del Parque y contiguo a él, se encuentra el Cerro de la Gloria, donde está enclavado el Monumento homónimo; el Zoológico; el Teatro Griego Frank Romero Day, escenario donde se celebra el Acto Central de La Fiesta Nacional de la Vendimia. Otros parques importantes del Gran Mendoza, son el O'Higgins en Capital, y el Lateral Acceso Este en Guaymallén.

Situación de los Barrios Precarios

El Instituto Provincial de Vivienda de Mendoza (IPV) tiene contabilizadas 128 villas y asentamientos¹⁴⁰ en el Área Metropolitana de la Ciudad de Mendoza. De acuerdo al relevamiento del IPV, los asentamientos son variables en tamaño, y se distribuyen por localidad de la siguiente manera:

- Ciudad de Mendoza tiene 23 asentamientos con 1.373 hogares,
- Las Heras tiene 21 asentamientos con 1.501 hogares,
- Maipú tiene 12 asentamientos con 524 hogares,
- Godoy Cruz tiene 21 asentamientos con 1.996 hogares,
- Lujan de Cuyo tiene 32 asentamientos con 1.776 hogares y
- Guaymallén tiene 19 asentamientos con 1.165 hogares.

Los referentes gubernamentales locales entrevistados afirman que el origen de los barrios precarios radica, en gran medida, en migraciones internas de grupos familiares jóvenes que son expulsados de sus hogares debido al hacinamiento. De acuerdo a estas mismas fuentes, el surgimiento de nuevos asentamientos, se da mayoritariamente por toma organizada de terrenos fiscales o privados. Los entrevistados definen el crecimiento de los asentamientos como *silencioso*, con un crecimiento hacia la periferia del área urbana.

Cabe destacar que estos datos no son relevados de forma centralizada ni uniforme, sino que se trata una compilación de información provista por los municipios y las direcciones de vivienda. Frente a la falta de datos formales sobre los barrios precarios del aglomerado, la SSHyDH desarrolló una metodología para su identificación en base a información del Censo 2010. Dicha metodología permite ubicar geográficamente áreas de vulnerabilidad urbana¹⁴¹ mediante la

¹³⁹ En base a INDEC, Censo 2010

¹⁴⁰ Algunos de los relevamientos de gobiernos locales u organizaciones no gubernamentales utilizan la terminología villa y/o asentamiento para describir a los barrios precarios. La descripción de estas tipologías se encuentran como nota al pie en página 16.

¹⁴¹ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social.

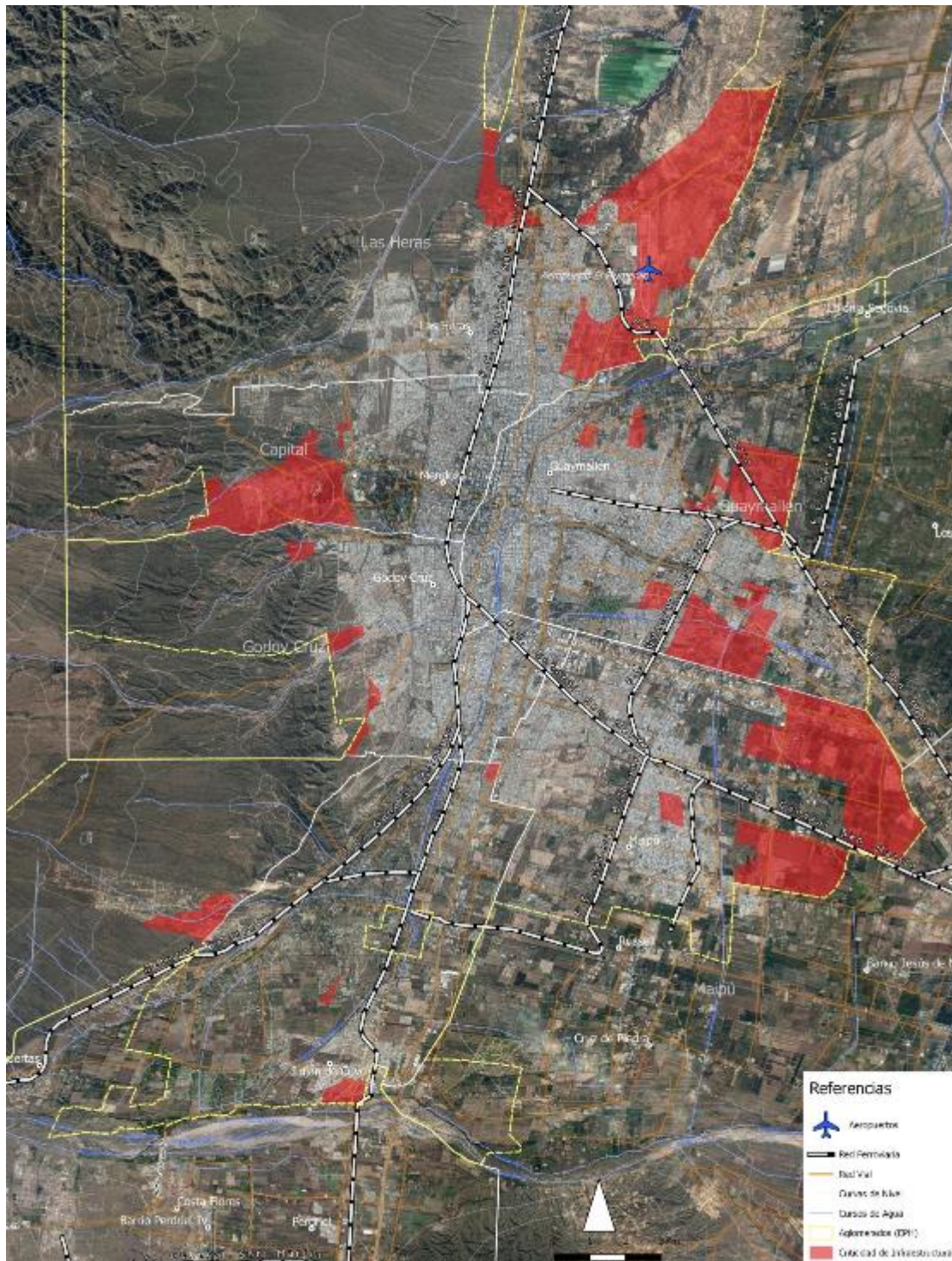
identificación y mapeo de radios censales¹⁴² cuya situación de vivienda, acceso a infraestructura y/o tenencia de la propiedad es crítica.

En este marco, cabe destacar que la SSHyDH considera que un barrio es precario cuando presenta déficit de infraestructura sanitaria (agua y cloaca), vehicular y peatonal, baja calidad o ausencia de espacios públicos, déficit habitacional y tenencia irregular de la propiedad. Los barrios precarios suelen ser el resultado de la falta de planificación y de la fragmentación socio-espacial.

En el mapa presentado a continuación es posible visualizar las áreas precarias identificadas de acuerdo a la metodología descrita¹⁴³. Además según la Evaluación Social del Programa las áreas que presentan una situación crítica de titulación coinciden con aquellas áreas cuyo acceso a la infraestructura también es crítico. Es decir, en el aglomerado del Gran Mendoza, aquellas zonas que presentan déficits de infraestructura también presentan problemas de tenencia.

¹⁴² Grupos de aproximadamente 300 viviendas

¹⁴³ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social.



En el mapa es posible observar que los radios críticos se ubican mayoritariamente en zonas periféricas y en piedemonte, con mayor concentración de radios críticos en la localidad de Las Heras.

La identificación de barrios precarios dentro del aglomerado permite comparar las características de éste tipo de asentamientos con el total del área metropolitana. En primera

instancia, se comparan las características demográficas básicas de sus habitantes, resumidas en la tabla siguiente¹⁴⁴:

GRAN MENDOZA. DATOS DEMOGRAFICOS AGLOMERADO VS. RADIOS CRÍTICOS. 2010

Total Aglomerado			Radios Críticos		
Sexo	Edad en años cumplidos		Sexo	Edad en años cumplidos	
Varón 49%	0-14	24%	Varón 50%	0-14	35%
Mujer 51%	15-64	64%	Mujer 50%	15-64	61%
	Más de 65	12%		Más de 65	4%
Total 937.154	Total	100%	Total 55.005	Total	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2010

Se aprecia que la población que habita en zonas con alta criticidad en infraestructura (55.055 en total) representa el 5% de la población del aglomerado (1.077.870), y que se distribuye de igual forma entre hombres y mujeres. Se trata de una población marcadamente joven, en su gran mayoría en edad laboral. Los radios críticos tienen un porcentaje de gente en edad jubilatoria tres veces menor al total del aglomerado y mayor porcentaje de niños/adolescentes.

Los entrevistados del equipo de trabajo social de PROMEBA señalan que, dentro de los proyectos que han llevado a cabo en el aglomerado, los niños y jóvenes es una franja considerable de la población afectada, lo que coincide con los datos del análisis cuantitativo. A su vez, los relevamientos del IPV indican que la población de los asentamientos sería en su mayoría de nacionalidad Argentina, advirtiéndose un porcentaje significativo de residentes de origen boliviano y chileno. Señalan que en los asentamientos con mayoría de población boliviana la forma construida presenta características particulares debido a los lazos de fraternidad en la comunidad, que se traducen espacialmente en viviendas más consolidadas y conectadas entre sí.

Se ha establecido que estos asentamientos se caracterizan por la falta o mala provisión de servicios urbanos. La proporción de hogares sin desagüe cloacal ni cámara séptica en estos barrios es 6 veces mayor que para el total del área metropolitana. El porcentaje de hogares sin acceso al agua dentro de la vivienda se multiplica por cuatro. En este sentido un entrevistado afirmó que "La gente se asentó en una Mendoza que no puede absorberlos". En esta línea, los entrevistados atribuyen la proliferación de estas zonas a la falta de planificación en el crecimiento de la ciudad, que se traduce en la falta de equipamiento de agua y saneamiento y espacio público de mala calidad. Como aspecto positivo señalaron que, en general, todos estos asentamientos suelen tener servicio eléctrico.

El análisis cuantitativo muestra que el porcentaje de hogares con hacinamiento crítico se en barrios vulnerables es de 12%, mientras que para el total del aglomerado ésta cifra se reduce al 3%. Los entrevistados señalan que hay casos de hasta cinco grupos familiares por vivienda y también dan cuenta de una alta densidad en la superficie construida, limitando el espacio disponible para el emplazamiento de espacios comunes o vías de circulación. La tenencia

¹⁴⁴ Dada la similitud en las estadísticas para los radios seleccionados según los dos criterios mencionados, a continuación se presentan únicamente los datos para los radios identificados según alta criticidad en infraestructura

irregular de vivienda es también una característica saliente de estos asentamientos: aproximadamente el 33% de los hogares presentan este rasgo.

La vulnerabilidad de la ciudad informal frente a la ciudad formal también se advierte en el mercado de trabajo. Los entrevistados definieron la situación del empleo dentro de los asentamientos como preocupante. Las fuentes de trabajo son informales, lo que dificulta garantizar la subsistencia de los grupos familiares. En éste sentido, otra problemática señalada es el gran porcentaje de familias monoparentales con jefatura femenina. Se detectó un riesgo en el levantamiento de estadísticas, dado que entrevistados afirman que en muchos casos no se declara a la pareja para protegerse, ya que hay mayor protección estatal para los grupos vulnerables: mujeres y niños.

Otra manifestación del fenómeno de fragmentación socio-espacial es la situación educativa dentro de los barrios precarios en comparación a la ciudad formal. El 10% de las personas que habitan en asentamientos informales no saben leer ni escribir. Los entrevistados señalan marcadas diferencias entre la cantidad y calidad de escuelas del centro y aquellas de la periferia. Según estas fuentes, mientras pueden encontrarse escuelas primarias en los barrios precarios, este no es siempre el caso para el nivel secundario, especialmente en el piedemonte. Señalan, a la vez, que en estas zonas en particular la accesibilidad se ve reducida. Afirman, no obstante, que el nivel de escolarización es “de medio a alto”, ponderando el impacto que tuvo la implementación de la Asignación Universal por Hijo (AUH) en las tasas de escolarización.

La situación en el área de la salud es similar. Los entrevistados tienen percepción de cobertura de salud alta, con excepción del piedemonte “muy arriba” o de noche donde no circulan los colectivos. La atención primaria de la salud está concentrada en los Centros de Integración Comunitarios (CIC) del Ministerio de Desarrollo Social, que pueden encontrarse en estos barrios o próximos a ellos, y en los hospitales, en los que se advierte una gran saturación por el exceso de demanda. Las principales patologías que se atienden responden principalmente a enfermedades respiratorias (como broncoespasmos), alergias cutáneas y diarreas, causadas por la crítica situación del entorno: falta de agua y cloacas, cercanía a basurales o zonas contaminadas. Los entrevistados del equipo social de PROMEBA señalan que no existe una gran incidencia de enfermedades endémicas y que los niveles de desnutrición son bajos.

Respecto a la seguridad en los asentamientos, de las entrevistas con las autoridades locales se desprende que hay dos agravantes principales. En primer lugar, la presencia de extensiones con poca o mala iluminación, tanto es así que el transporte público sólo circula por las principales vías, aquellas mejor iluminadas. En segundo lugar, la gran cantidad de jóvenes que no estudian ni trabajan, que son fácilmente cooptados por “banditas”.

Los entrevistados de organizaciones locales afirman que la droga es uno de los motores de la delincuencia. También se señalaron a los pasillos urbanos (calles estrechas) y a los terrenos baldíos como focos de conflicto. Los entrevistados afirman que si bien hay cobertura policial, la sensación generalizada es de insatisfacción con la actuación de las fuerzas de seguridad. Un caso emblemático mencionado trata de cuando el municipio de Las Heras decidió construir el muro para separar un barrio informal del barrio formal de Covirpol.

Los entrevistados afirman que los anchos de las calles en estos barrios no permiten el paso de los camiones recolectores de basura, lo que convierte a los barrios en zonas muy degradadas. Además de la suciedad generada por la falta o deficiente recolección de residuos, se identificó la existencia de asentamientos situados cerca de basurales. De las entrevistas también se desprende que en el piedemonte los asentamientos se localizan en zonas aluvionales o de relleno, lo que hace prácticamente imposible su consolidación.

En el área metropolitana de Mendoza se cuenta con un número significativo de antecedentes de intervenciones de mejoramiento de barrios, como los proyectos Sol y Sierra y Campo Papa en Godoy Cruz, Nebot en Guaymallén, o La Esperanza, en Las Heras (todas de PROMEBA). Respecto de la percepción de satisfacción de los vecinos, los agentes del Estado afirman que hay buena aceptación. Advierten que “hay mucha fantasía estética en cuanto al equipamiento público”¹⁴⁵. A veces los vecinos demandan cosas impracticables o excesivamente onerosas, como plazas frondosas de verde (en la ciudad de Mendoza la provisión de riego es una problemática marcada).

¹⁴⁵ Extracto de entrevista

San Miguel de Tucumán – Tafí Viejo

Ubicación geográfica



El Gran San Miguel de Tucumán es el aglomerado urbano formado alrededor de la ciudad de San Miguel de Tucumán, capital de la provincia de Tucumán. El alto crecimiento poblacional de la ciudad original motivó que esta traspase los límites del departamento e incorpore las poblaciones linderas de los departamentos vecinos Banda del Río Salí, Alderetes, Villa M. Moreno, El Colmenar, Diag. Norte, Luz y Fuerza, Los Pocitos, Villa Italia, Yerba Buena, Marcos Paz, El Manantial y Tafí Viejo.

La ciudad de San Miguel se sitúa a aproximadamente 1082 km de la Capital Federal y a 300 km de la frontera con Chile. Se halla ubicada en la margen izquierda del Río Salí, al pie de las Sierras Pampeanas (concretamente de las sierras de San Javier y Aconquija). Los veranos son calurosos, aunque moderados por la altitud y por los frecuentes frentes fríos que trae el pampero, proveniente de la Antártida.

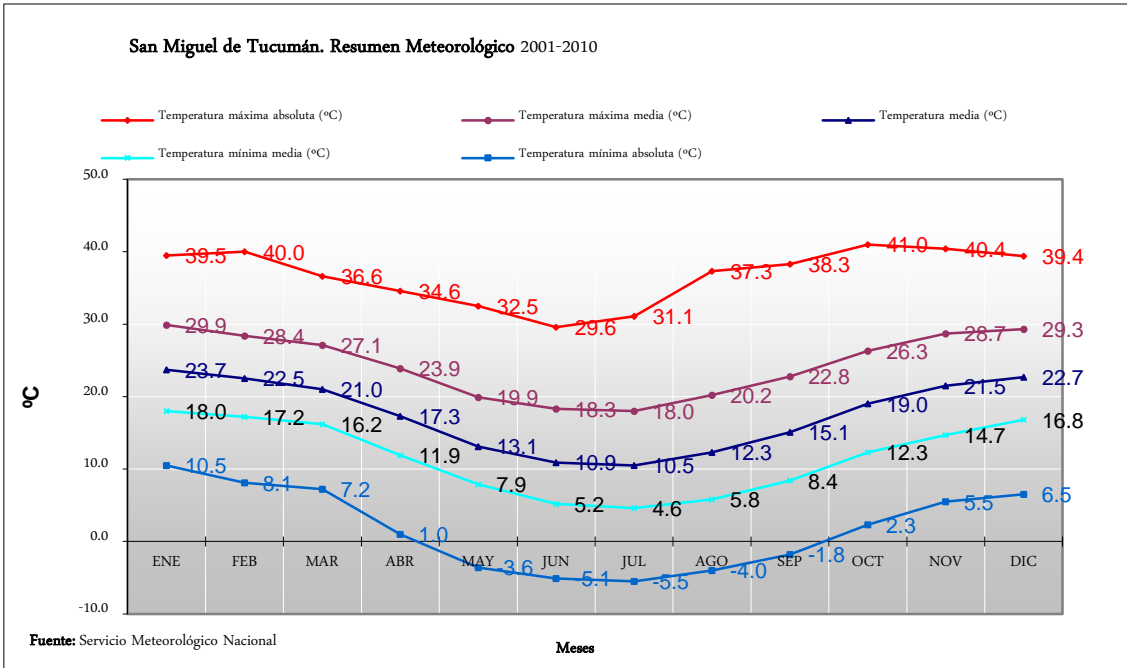
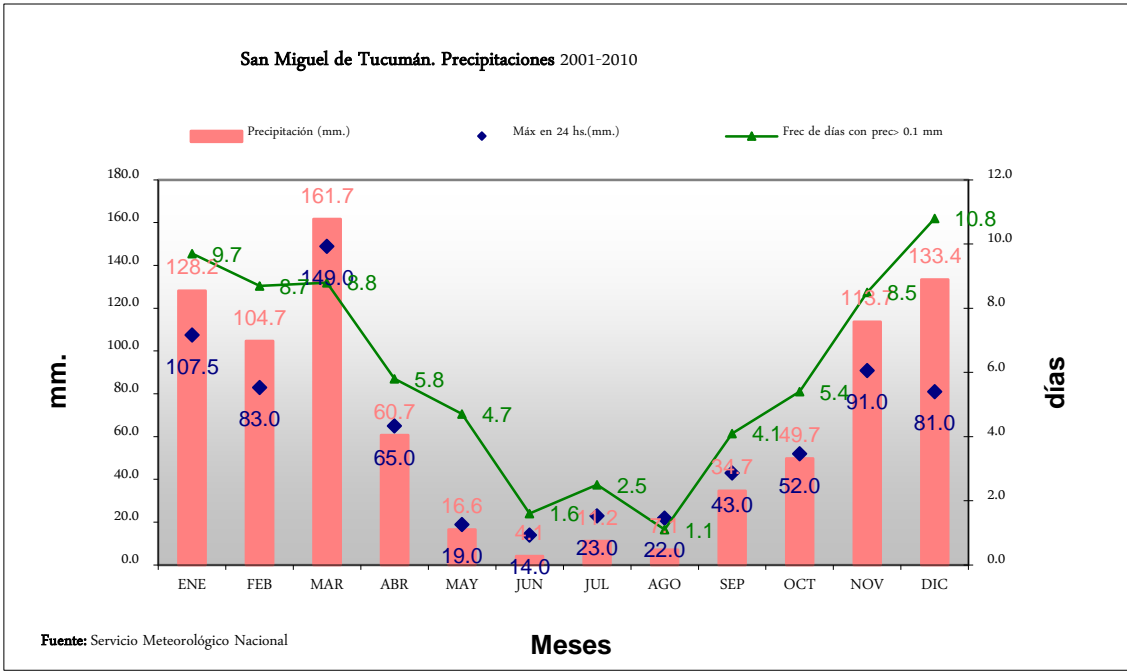
Características del medio biofísico

Medio físico

Clima

El clima del área metropolitana es cálido, con lluvias (abundantes en verano y escasas en invierno) que oscilan entre los 800 y los 1.000 mm anuales. La primavera y el otoño son cálidos, generalmente con vientos frescos desde el sur. Las temperaturas en estas estaciones rondan los 25 °C aproximadamente, en verano superan los 40 °C y en invierno son inferiores a 10 °C.

A continuación se muestran los gráficos sobre las temperaturas medias y las precipitaciones medias desde el 2001 al 2010 medidas en el Aeropuerto de San Miguel de Tucumán.



Geología, Geomorfología, Suelos

El oeste y el sur del territorio provincial integran la región de las sierras Pampeanas, estas comprenden serranías y planicies interserranas de orientación general norte-sur. Los ríos que nacen en estas sierras corren con rumbo sudeste y desembocan en el Embalse Río Hondo.

Hidrología e hidrogeología

La Cuenca del Río Salí Dulce se extiende sobre el territorio de cinco provincias: Salta, Tucumán, Catamarca, Córdoba y Santiago del Estero. Se forma de la unión de los ríos Tala y Zárate, en la provincia de Tucumán.

El Río Salí desagua la mayor parte del territorio de la Provincia de Tucumán recibiendo además afluentes de las Provincias de Salta y Catamarca. Los principales afluentes en la provincia de Tucumán son los ríos Vipos, Lules, Colorado, Seco, Balderrama, Castona, Chico y Marapa.

Al ingresar a la Provincia de Santiago del Estero el Río toma el nombre de Río Dulce, y luego de atravesar esta provincia desemboca en la laguna Mar Chiquita en la Provincia de Córdoba.

En el año 1962 se construyó un dique en la zona en que el río ingresa a la Provincia de Santiago del Estero, que se conoce con el nombre de Dique Frontal y forma el Embalse de Río Hondo¹⁴⁶.

Medio Biótico

Flora y Fauna

En la región se pueden encontrar helechos y enredaderas. Entre los árboles se destacan las especies de tipas blancas, pacará, lapacho, laurel, nogal y otros.

La fauna autóctona¹⁴⁷ mayor ha sido casi totalmente extinta por el ser humano desde el período de La Conquista, especialmente en el período que va desde fines de Siglo XIX a todo el Siglo XX.

Entre los animales silvestres propios de la región, encontramos vizcachas, comadrejas, gatos monteses, zorros colorados, maticos, mulitas, quirquinchos, hurones, coatís, ardillas, tapires, pericotes, hociudos, zorros, zorrinos, iguanas, lagartijas, tortugas, ranas, víboras de varias clases, conejos, pumas, y el yagüareté. Entre las especies domésticas, se crían el caballo, la mula y la vaca.

Reservas Naturales

Actualmente la provincia de Tucumán posee 12 áreas naturales protegidas cuyas riquezas biológicas, hídricas, arqueológicas y antropológicas son de gran valor no sólo para la provincia sino para la totalidad del territorio nacional argentino.

Las áreas protegidas de la Provincia son¹⁴⁸:

- Parque Provincial y Reserva de Flora y Fauna La Florida (10.000ha)
- Parque Provincial y Reserva Forestal Aconquija (500ha)
- Reserva Natural Los Sosa (890 ha)
- Parque Provincial Ibatín (100 ha)
- Parque Provincial Los Ñuñorcos(16.000 ha)
- Reserva Natural Quebrada del Portugués (24.000 ha)
- Parque Provincial Cumbres Calchaquíes (82.000 ha)
- Reserva Natural Santa Ana 20.000 (1972 ha)
- Parque Sierra de San Javier (14.174 ha)

¹⁴⁶ <http://sematucuman.gob.ar/web/index.php/sema-menu-csd/15-sema-20130526cuencasalidulce> (Consultado el 19/09/2016)

¹⁴⁷ <http://enteculturaltucuman.gov.ar/gestor/wp-content/uploads/2015/12/TextoInformatTUCUMAN.pdf> (Consultado el 20/09/2016)

¹⁴⁸ http://proyungas.org.ar/wp-content/uploads/2015/02/guiaAreasProtegidasTucuman_ProYungas.pdf (Consultado el 20/09/2016)

- Estación Biológica y Reserva Natural Aguas Chiquitas (3.165 ha)
- Reserva Experimental Horco Molle (200 ha)
- Parque Nacional Los Alisos (17.600 ha)
- Reserva Natural La Angostura (1.350 ha)
- Parque Percy Hill (2 ha)
- Área Natural Protegida Valles Calchaquíes (270.000 ha)

En las cercanías del Gran San Miguel de Tucumán se puede encontrar el Parque Sierra de San Javier perteneciente al departamento de Yerba Buena.

Características del medio social

De acuerdo a datos del Censo 2010 la población del aglomerado San Miguel de Tucumán-Tafí Viejo es de 866.971 habitantes, de los cuales 52% son de sexo femenino y 48% de sexo masculino.

Se evidencia una población joven, donde el 77% de la población no supera los 50 años. La esperanza de vida, según informa el Censo 2010, es de 72 años para los hombres y 78 para las mujeres en la provincia. Las proyecciones del INDEC muestran para el total provincial un envejecimiento de la población, con un marcado incremento de la población en edad de trabajar. Para el total de la provincia se espera que la población aumente en el orden del 26%.

Dinámicas Económicas

Según la última publicación de INDEC para junio de 2016, la tasa de actividad en el Gran San Miguel de Tucumán es de 44% menor al 46% del total de los aglomerados urbanos. Esto implica que un 66% de las personas en edad de trabajar (18-65 años) en el área metropolitana no trabaja ni está buscando trabajo. La tasa de empleo es de 40,7% de esa población económicamente activa. Un 7,4% de la gente en edad de trabajar busca trabajo y no lo consigue. A la vez, los niveles de ocupación demandante y subocupación son los más altos de los 31 aglomerados urbanos (22.5% y 13.9% respectivamente), lo que da cuenta de una realidad del mercado de trabajo compleja.

La economía de la ciudad está basada en el comercio, los servicios y la administración pública. Fuera del núcleo urbano se desarrolla la agricultura, principalmente azucarera. Tafí es la capital nacional del limón por ser la mayor región productora y exportadora de cítricos del mundo; allí se festeja cada año el Festival Nacional del Limón.

En relación a la actividad industrial, se destaca la azucarera y citrícola. Otras actividades que tienen una fuerte participación en la generación de valor son las industrias: automotriz (por ejemplo camiones y material ferroviario– con importantes talleres en Tafí Viejo–), textil y calzado, golosinas (alfeñiques, caramelos, galletitas etc.), gaseosas, papel, cerveza y productos electrónicos (radio receptores, pilas).

Según datos del Censo 2010, el desempleo oscila entre el 5 y el 10% en las distintas localidades del área metropolitana, con sus menores niveles en Yerba Buena- Marcos Paz y mayores en Mariano Moreno-El Colmenar.

Expresiones Culturales

A lo largo del año en la provincia de Tucumán se realizan distintas festividades, vinculadas a tradiciones de la región que sobrevivieron al tiempo.

Así, por ejemplo, en el mes de enero se celebra la Fiesta del Quesillo, en San Pedro de Colalao; allí también tienen lugar en febrero y marzo, la Fiesta de la Humita y la Fiesta de la Nuez, respectivamente. En La Ramada de Abajo, en junio, la comunidad española organiza la Fiesta de la Paella.

En épocas de Carnaval los Valles Calchaquíes hacen gala del eco permanente del joi-joi, acompañado de una melodía de tres notas que se repiten. Aguilares y Tafí Viejo reviven comparsas de distintas procedencias, y en este último pueblo se hace el Festival Nacional del Limón, cuya industria fue una de las primeras de Tucumán.

En Monteros se encuentra el tamal, una especie de pastel de harina de maíz envuelto en chalas, su origen es netamente incaico. En esta misma ciudad se lleva a cabo el Festival de la Fortaleza del Folklore, al culminar la primavera.

En San Miguel de Tucumán tiene particular trascendencia la Fiesta Nacional de la Zamba, en la que compiten parejas de danza además de enfrentarse en las diversas modalidades de malambo.

Educación

La tasa de analfabetismo en la Provincia es de 2.5%, menos que el promedio de 3% para el NOA pero más que el nacional, 1,9%. La escolarización es casi plena en primaria 99,9% en primaria y 87% en secundaria. En los indicadores observados se distingue una marcada centralidad en la provisión de servicios, en desmedro de los barrios periféricos.

Según estadísticas del Ministerio de Educación Provincial¹⁴⁹ la tasa de promoción efectiva (porcentaje de Alumnos -no repitentes- que se matriculan en el año de estudio siguiente al año lectivo siguiente) en primaria es de aproximadamente 99% en San Miguel, Yerba Buena y Tafí Viejo, los tres grandes departamentos comprendidos por el aglomerado. Para cada uno, se estima que 4.27%, 2.97% Y 4,71% de los alumnos asisten con sobreedad en primaria, respectivamente.

En el centro de la ciudad se ubica la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), inaugurada el 25 de mayo de 191. La UNT cuenta con 13 Facultades y 75 carreras de grado. Tiene además una reserva natural: el Parque Sierras de San Javier de 14.000 has. y un complejo de Residencias Universitarias en Horco Molle y en San Javier. La población estudiantil supera los 60.500 alumnos, los docentes suman más de 4.200 y los empleados no docentes 2.500.

Salud

Según estadísticas del Ministerio Provincial, en el aglomerado la cobertura en salud es del 71%. La salud pública está organizada en áreas programáticas, estando el área metropolitana en el

¹⁴⁹ Informe Relevamiento Anual 1999 – 2015- Departamento de Planeamiento y Estadística http://www.educaciontuc.gov.ar/sistema/pdfs/Informe3_Indicadores_por_departamento.pdf

área centro. A la vez esta se divide en áreas operativas, cada una con su red de hospitales que actúa en forma coordinada. Esto significa que para cada una de las 4 áreas operativas tiene una estructura de Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), que a la vez derivan los casos más complejos en policlínicas o centros de alta complejidad. Los principales centros de salud del área son:

- Hospital del Niño Jesús de Tucumán
- Hospital Centro de Salud Zenón Santillán
- Hospital Ángel Cruz Padilla
- Hospital de Clínicas Nicolás Avellaneda
- Instituto de Maternidad
- Hospital Juan M. Obarrio
- Hospital Psiquiátrico del Carmen

A nivel provincial se evidencia una reducción drástica de los altos niveles de mortalidad infantil y mortalidad neonatal que se tenían a principios de siglo. A la vez, se observa una disminución en nacimientos y matrimonios, lo que conduce a un progresivo envejecimiento de la población.

Se observa que la proporción de nacidos vivos cuya madre reside en la capital es significativamente menor al porcentaje de la población del aglomerado que allí reside (67% de acuerdo al censo 2010). De esta forma, la mayoría de los nacimientos se dan en las localidades periféricas, como Cruz Alta y Tafí Viejo. Esto también puede leerse como un indicador de fuerte migración interprovincial.

Según datos de la Dirección de estadística provincial, aproximadamente la mitad de los niños nacen de madres sin el secundario completo. Esta tendencia se refuerza en los departamentos de la periferia y deja entrever una fuerte dependencia de los sistemas de contención estatales.

Seguridad

La tasa de hechos delictivos en la Provincia de Tucumán (datos de 2015) es de 3250 delitos cada 100mil habitantes, un tanto menor que la tasa que registro en 2014 (3512) y que la media nacional (3636). El ratio de homicidios también es inferior a la media del país (5,4 vs 6,6 cada 100mil), al igual que en el rubro robos (1027 vs 972) y hurtos (349 vs 630).

No obstante, hay dos problemáticas que están en el centro de la opinión pública en el área: el narcotráfico y la violencia doméstica. Respecto del primero, la percepción de los actores institucionales remite a que se trata de una situación en proceso de agravamiento. Según declaraciones policiales a la prensa local¹⁵⁰, en Tucumán habría unas 3.000 personas que se dedicarían a vender cocaína y marihuana, sobre todo en el ámbito del Gran San Miguel de Tucumán. La modalidad de comercialización trata de pequeñas organizaciones, que en muchos casos comprenden a todo el núcleo familiar. Se habla de “pymes de la droga”. Además de la capital, las zonas en las que más vendedores se detectaron son Banda del Río Salí, Concepción, Famaillá y Villa Mariano Moreno.

¹⁵⁰ <http://www.lagaceta.com.ar/nota/462802/opinion/preocupa-avance-consumo-droga.html>

Fuentes periodísticas informan también que la droga de la provincia es de muy mala calidad, lo que potencia el daño de la adicción.

En términos de consumo, al considerar el consumo alguna vez en la vida, se presenta en la provincia una proporción levemente superior a la media nacional en la prevalencia de vida de pasta base/paco¹⁵¹, la llamada “droga de los pobres” (residuo de la cocaína, su precio es accesible para la población carente). Según relevamientos del SEDRONAR¹⁵², en Tucumán quienes consumen paco lo hacen por primera vez, en promedio, a los 14. La prevalencia, según la misma fuente, es marcadamente mayor entre los varones que las mujeres, aunque se advierte un aumento en el consumo alguna vez en la vida de marihuana con respecto a años anteriores, ya que en el 2011 era 3,5% y paso a 6,7% en el 2014.

También se observó un incremento de mujeres vinculadas al narcotráfico. Fuentes de la Dirección General de Drogas Peligrosas afirman que las detenciones a mujeres crecieron hasta casi igualar a las de hombres.

El vínculo entre el estatus socioeconómico y la prevalencia de adicciones es claro: un informe de la Universidad Católica Argentina (UCA) afirma que *“La adicción severa a las drogas se duplica en los hogares con un jefe que se incluye en la clase trabajadora marginal, en tanto que el alcoholismo se triplica en comparación con las familias en que el jefe se posiciona en un sector medio profesional”*, *“El acceso al consumo de sustancias psicoactivas parece estar vinculado a que ‘los niños viven en la calle, fuera del control de sus padres, y son presa fácil para los intermediarios’*”, versa el informe.

Género y diversidad social

En comparación a otros aglomerados urbanos, el de San Miguel de Tucumán-Tafí Viejo es uno con alto porcentaje de jefatura femenina de hogar, lo que da cuenta de una mayor influencia de las mujeres en la toma de decisiones familiar. De acuerdo a datos de la EPH para el segundo semestre de 2015, 39% de los hogares del aglomerado de tienen jefatura femenina, en tanto 21% de las mujeres del aglomerado son jefas de hogar. Estos valores para el total de aglomerados urbanos son de 28% y 23% respectivamente.

Respecto al nivel educativo alcanzado, 50% de las mujeres del aglomerado no tienen el secundario completo, en tanto un 11% tienen título universitario. 56% de los hombres no terminaron el secundario y 7% posee título universitario. La tasa de analfabetismo es superior entre las mujeres que entre los hombres (9% vs 8%).

Respecto de la cobertura en salud, 23% de las mujeres del área metropolitana no pagan ni se les descuenta de su sueldo para ningún tipo de prestación, un porcentaje menor que el que se presenta para el total de aglomerados (29%) y para la población masculina del Gran Tucumán (25%).

En el aglomerado las mujeres son se presentan en situación de mayor vulnerabilidad debido, en primer lugar, a su menor posibilidad de acceder por sus propios medios a medios de subsistencia

¹⁵¹ Fuente: Observatorio Argentino de la Droga

¹⁵² Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

(la tasa de actividad para las mujeres es 32% menor a la de los varones y el empleo 33% menor para el total de centros urbanos¹⁵³).

La Ley Provincial 7.264¹⁵⁴ define como violencia doméstica a “toda acción, omisión, o abuso, que afecte la integridad física, psicológica, emocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no constituya delito.” En San Miguel existen dos entes específicamente centrados en la temática: La comisaria de la mujer, dependiente de la Policía provincial, y el Centro de Atención y Orientación en Violencia Familiar. Además, existe una dependencia de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), creada por la Corte Suprema de Justicia en 2006 con el objetivo de facilitar el acceso a una vía rápida de resolución de conflictos a las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Estadísticas de la OVD indican que de los casos atendidos en el primer semestre de 2016 el 96% tienen como víctimas a mujeres. Los casos abarcan diferentes dimensiones de la violencia, desde la física y sexual, como también la psicológica o emocional, económica (menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales) o simbólica (naturalizando la subordinación de la mujer).

A la fecha no existen relevamientos oficiales a nivel local que se enfoquen en la situación de la población LGBT, aunque medios periodísticos y los entrevistados destacan problemáticas en torno a esta población bastante similares a las que se presentan en el plano nacional, como se describieron en la Sección 4.1.4: la estigmatización de estos grupos en el acceso a fuentes de trabajo, el prejuicio social a las expresiones públicas de su sexualidad y la discriminación en espacios de socialización. Frente a esto, de las entrevistas se señalaron dos organizaciones que trabajan en pos de la aceptación de la diversidad sexual (pudiendo obviarse otras por simple falta de conocimiento):

- ADN
- Tucumán Diverso

ADN es una organización no gubernamental ubicada en San Miguel de Tucumán, que surge de un grupo interdisciplinario de jóvenes estudiantes de derecho, trabajo social y pedagogía para trabajar en la transformación de la realidad, buscando inclusión social; la defensa de los grupos con alta vulnerabilidad; con la finalidad de generar cambios en las políticas públicas y el trabajo mancomunado entre los miembros de la sociedad civil. Mediante la investigación y difusión de contenido, el objetivo de la organización es influenciar en el armado de políticas públicas y generar conciencia ciudadana.

ADN cuenta con un área dedicada a la protección, difusión y visibilización de los derechos de las personas de sexo género variado no convencional, por considerar que las personas de sexo género variado se encuentran privadas de un estatus legal seguro e inclusivo, que respete y de cuenta de su existencia en espacios sociales como la familia, la educación primaria, secundaria,

¹⁵³ EPH 2016

¹⁵⁴ El marco legal en esta temática incluye la CEDAW Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer), Convención de Belem Do Para, Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad en el plano internacional; y las leyes 24417 de Protección contra la violencia familiar y la ley 26485 de protección integral de las mujeres.

la universitaria, el sistema de salud. Además a estas no les garantiza una vida sin violencia física o psicológica.

Tucumán Diverso fue fundado en 2008, y es miembro del foro de la Diversidad de la sociedad civil del INADI. Su mandato es la construcción de una sociedad igualitaria con perspectivas hacia la diversidad cultural, sexual y laboral. Sus áreas de trabajo son, a nivel federal, la representación de la provincia en discusiones sobre problemáticas de la población LGBT y la atención a situaciones concretas en defensa de la diversidad sexual en la provincia.

Hábitat e Infraestructura

De acuerdo a Natera Rivas (2015)¹⁵⁵, la población del Gran San Miguel de Tucumán tiende a estar diferenciada en el espacio urbano según determinadas variables referidas no sólo a ella misma, sino también a los hogares que conforman y a las viviendas en las que habitan. Los hogares sin privación material se localizan en lugares diferentes con respecto a aquellos con privación convergente; la población mayor de 64 años reside de forma mayoritaria en el centro de la ciudad, mientras que la población infantil lo hace en la periferia; las viviendas inconvenientes se sitúan en áreas del aglomerado diferentes a aquellas en las que se concentran los departamentos. También señala una aparente correlación espacial entre variables que están referidas a características de la población intuitivamente relacionadas: la población con menores niveles de instrucción se localiza en las mismas áreas que los ocupados encuadrables en el denominado sector informal, áreas que son diferentes a las correspondientes a las concentraciones de hogares unipersonales conformados por población anciana.

Yerba Buena presenta indicadores de calidad constructiva bajos, relativo a localidades aledañas. San Miguel de Tucumán se ubica en una situación un tanto menos favorable, en tanto las localidades de la periferia poseen proporciones de viviendas con materiales inconvenientes significativamente superiores, como es el caso de Alderetes, que en este sentido supera en un 79% el porcentaje de CALMAT de San Miguel de Tucumán.

La cobertura de cloacas entre localidades responde con más fuerza a la dicotomía centro-periferia. San Miguel de Tucumán posee un 20% de hogares sin cloacas, en tanto las localidades menos céntricas poseen proporciones marcadamente superiores.

Esta tendencia parece consolidarse al observar la cobertura de agua. San Miguel de Tucumán y Tafí Viejo son quienes presentan mejores indicadores en este sentido.

Respecto del espacio público y verde, Tucumán cuenta con numerosas plazas, parques y peatonales, siendo el Parque 9 de Julio diseñado por el célebre Carlos Thays el principal paseo y pulmón verde de la ciudad. Inaugurado para los festejos del Centenario de la Independencia Argentina, el 9 de julio de 1916, cuenta con una importante y bellísima colección de esculturas clásicas y románticas forjadas en hierro en París, la cual se encuentra en vías de ser considerada como patrimonio cultural de la humanidad. Se encuentra densamente forestado y adornado. En el mismo se ubica el caserón colonial construido a fines del siglo XVII que perteneciera al obispo

¹⁵⁵ "El mapa social de San Miguel de Tucumán" Juan José Natera Rivas. Geografía y Sistemas de Información Geográfica (GEOSIG). Revista digital del Grupo de Estudios sobre Geografía y Análisis Espacial con Sistemas de Información Geográfica (GESIG). Programa de Docencia e Investigación en Sistemas de Información Geográfica (PRODISIG). Universidad Nacional de Luján, Argentina

José Eusebio Colombres (prelado que en 1821 ensayó por primera vez la producción de azúcar). También hacia el oeste de la ciudad se encuentran los Parques Guillermina y Avellaneda y al norte el amplio predio conocido como Campo Norte.

Entre las Calles Peatonales, se encuentran la Peatonal Muñecas con 5 cuadras, la Peatonal Mendoza con 4 cuadras y la Peatonal Congreso-Paseo de la Independencia con 2 cuadras, todas ellas ubicadas en el Centro histórico y cultural de la Ciudad, las cuales son concurridas por numerosos peatones a diario.

San Miguel de Tucumán tiene varias plazas: la principal y más antigua (la que fuera Plaza Mayor y Plaza de Armas en la época de la Colonia) ubicada en pleno casco histórico de la ciudad es la Plaza Independencia, le sigue en importancia la Plaza Urquiza, la Plaza Belgrano (lugar en donde se libró la Batalla de Tucumán en 1812), la Plaza San Martín, la Plaza Yrigoyen (a inicios de siglo XX se llamó Humberto Primo y fue en 1910 el primer emplazamiento de la Rueda Eiffel luego trasladada a Córdoba), la Plaza Alberdi, la Plaza La Madrid (en "el Bajo", donde actualmente se encuentra un mercado pulga), entre muchas otras plazas distribuidas en distintos barrios de la Ciudad.

Situación de los Barrios Precarios

El Instituto Provincial de Vivienda de Tucumán posee registro de 386 áreas de vulnerabilidad en el área metropolitana de San Miguel de Tucumán-Tafí Viejo. Según los datos de esta organización, Este número se compone de 250 asentamientos, 100 villas y 33 asentamientos regularizados¹⁵⁶ de diferente tamaño y superficie. En términos poblacionales, el IPV estima que la población de villas y asentamientos representa el 28% de los habitantes del área metropolitana de San Miguel de Tucumán, aproximadamente 300.000 hogares.

Diferentes agentes del estado atribuyen el origen de la formación de los barrios inicialmente a población del interior de la provincia que migraba en busca de empleo en la ciudad y no encontraba una vivienda accesible en el mercado formal. Advierten también que el cierre de ingenios ha contribuido a que la población en estos barrios marginales aumente sustancialmente. Hoy en día se advierte una mayor densidad en éstos espacios, que explican fundamentalmente por la transmisión intergeneracional de la pobreza. Así, identifican una proporción de jefes de hogar jóvenes alta.

Dada la necesidad de unificar una metodología de identificación de barrios precarios, la SSHyDH desarrolló una metodología para su identificación en base a información del Censo 2010. Dicha metodología permite ubicar geográficamente áreas de vulnerabilidad urbana¹⁵⁷ mediante la identificación y mapeo de radios censales¹⁵⁸ cuya situación de vivienda, acceso a infraestructura y/o tenencia de la propiedad es crítica.

En este marco, cabe destacar que la SSHyDH considera que un barrio es precario cuando presenta déficit de infraestructura sanitaria (agua y cloaca), vehicular y peatonal, baja calidad o

¹⁵⁶ La diferencia sustancial entre villa y asentamiento se define por su intento de continuidad de la trama urbana en mayor o menor medida, respetando el trazado de las calles, amanzanado, etc. El asentamiento regularizado es aquel que presenta algún grado de consolidación por parte del Estado, con regularización dominial

¹⁵⁷ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social

¹⁵⁸ Grupos de aproximadamente 300 viviendas

ausencia de espacios públicos, déficit habitacional y tenencia irregular de la propiedad. Los barrios precarios suelen ser el resultado de la falta de planificación y de la fragmentación socio-espacial.



En el mapa presentado es posible visualizar las áreas de vulnerabilidad identificadas de acuerdo a la metodología descripta¹⁵⁹. Es posible observar que las áreas que presentan una situación crítica de titulación coinciden con aquellas áreas cuyo acceso a la infraestructura también es crítico.

Hay un porcentaje significativo de la superficie del aglomerado que está comprendido por barrios precarios, lo que coincide con la estimación de población afectada del IPV.

¹⁵⁹ La metodología se detalla en el Anexo IV de la Evaluación Social

Como se ha señalado, la identificación de barrios precarios dentro del aglomerado permite comparar las características de éste tipo de asentamientos con el total del área metropolitana. En primera instancia, se comparan las características demográficas básicas de sus habitantes, resumidas en la tabla siguiente¹⁶⁰:

S.M DE TUCUMÁN-TAFÍ VIEJO. DATOS DEMOGRAFICOS AGLOMERADO VS. RADIOS CRÍTICOS

Total Aglomerado			Radios Críticos		
Sexo	Edad en años cumplidos		Sexo	Edad en años cumplidos	
Varón 48%	0-14	26%	Varón 49%	0-14	33%
Mujer 52%	15-64	65%	Mujer 51%	15-64	62%
	Más de 65	9%		Más de 65	5%
Total 866.971	Total	100%	Total 247.206	Total	100%

El análisis cuantitativo señala que el porcentaje de población que reside en barrios precarios del aglomerado es un 28,5% del aglomerado, en línea con el relevamiento del IPV. Un tercio de la población de estas áreas tiene menos de 15 años y apenas el 5% tiene más de 65. Otro dato relevante que se desprende de las entrevistas es un alto porcentaje de jefatura femenina y de madres jóvenes.

Se ha establecido que estos asentamientos se caracterizan por la falta o mala provisión de servicios urbanos. La proporción de hogares sin desagüe cloacal ni cámara séptica en estos barrios es el doble que para el total del área metropolitana. El porcentaje de hogares sin acceso al agua dentro de la vivienda se multiplica por más de cinco veces el valor del aglomerado. Las fuentes entrevistadas afirman que, incluso cuando el tendido de red existe, las conexiones suelen ser informales. "Se pinchan". Esto luego produce filtraciones, lo que deviene en que el agua no llegue el a los hogares en buena calidad para consumirse. Entrevistados de PROMEBA relatan que en las urbanizaciones que lleva a cabo en el área el programa generalmente terminan "rehaciendo entera la infraestructura", mientras remarcan una clara falta de equipamiento comunitario (salones de usos múltiples, plazas, playones). Además, afirman que en estos barrios precarios el espacio está ocupado hasta la saturación, lo que se traduce en casi nulo espacio abierto o verde.

La vulnerabilidad a la vez se ve reforzada por la preeminencia de fuentes de trabajo informales. De acuerdo a las entrevistas, los principales oficios son la construcción y pequeños puestos/venta de mercadería. Una fuente menciona una alta dependencia de empleo público. Se rescata que no hay distinción de género en cuanto al acceso al trabajo. Mujeres están capacitadas en obra, instalaciones, etc. También se las sitúa como trabajadoras domésticas. Destacan que la mano de obra es capacitada (no especializada). En cuanto a la movilidad de los trabajadores, los entrevistados detectan medios de transporte formal y público (generalmente autobús), aunque no pasan por el corazón de los barrios.

¹⁶⁰ Dada la similitud en las estadísticas para los radios seleccionados según los dos criterios mencionados, a continuación se presentan únicamente los datos para los radios identificados según alta criticidad en infraestructura

El analfabetismo es mayor en estos asentamientos en comparación al total del área metropolitana (9 vs 7%). En ésta línea, los entrevistados afirman que en estos barrios la escolarización es alta, pero también lo es la deserción y ausentismo. “Un mismo alumno puede entrar y salir del sistema muchas veces”. Las causas de deserción son las esperables: la necesidad de trabajar, cuidar a la familia, etc. También resaltan una marcada necesidad de programas de apoyo escolar. En los barrios no suele haber centros educativos. Como solución, en la actualidad se llevan a cabo sistemas semipresenciales para terminar la primaria en un año y medio.

De las entrevistas se desprende que la situación de los asentamientos respecto de la salud está estrechamente relacionada con el estado del entorno, que determina la tipología de las enfermedades. Entre las patologías más frecuentes los entrevistados resaltan cuestiones respiratorias, alergias, y diarreas, y no dan cuenta de una incidencia marcada de enfermedades endémicas. La atención de la salud está articulada en una red de Centros de atención primaria (CAPS). Los entrevistados la describen como de extensa cobertura pero saturada por el exceso de demanda, a la vez que en ellos no se resuelven problemas complejos. Afirman, también, que hay preeminencia de enfermedades en los niños, y distinguen un “Ciclo de enfermedades según la época del año” (diarrea y problemas de la piel en verano, problemas respiratorios en invierno).

Otros problemas de salud en los barrios que mencionan entrevistados de la coordinación de los CAPS incluyen hipertensión, problemas ginecológicos, dependencia de ansiolíticos, obesidad y alcoholismo, aunque se sucede con más frecuencia en el interior de la Provincia.

En líneas generales, los entrevistados se mostraron reticentes de describir la problemática de la inseguridad en los barrios precarios como una situación de blanco y negro. Algunos afirman que las características del entramado de construcciones determinan la situación de seguridad, ya que cuando éstas complican el acceso de las fuerzas de seguridad el abandono es mayor. Otros factores que se identifican como conducentes a ésta problemática son la ausencia de Estado en los barrios y el malestar social.

Entrevistados del equipo social de PROMEBA remarcan que las situaciones de abandono familiar son la principal fuente de violencia doméstica. Otra fuente enfatiza en la droga como motor de delincuencia y afirma que “las villas por lo general no son seguras, dependiendo del régimen de ocupación”.

Respecto de la situación ambiental, de las entrevistas se desprende que muchos asentamientos se sitúan sobre la vera de ríos contaminados. Otra problemática saliente es la formación de micro basurales en los barrios precarios. La quema de basura contamina el aire, a la vez que la preeminencia del manejo de residuos como actividad económica también refuerza la suciedad en los barrios. Otro factor de riesgo es la presencia de animales en pésimas condiciones sanitarias.

Los entrevistados del equipo social de PROMEBA afirman que hay muchas experiencias recientes en distintas localidades del Gran Tucumán, con distintos resultados, pero buenas críticas en términos generales. Como lecciones principales resaltan el poco esfuerzo local por mantener las construcciones y lo imperioso de la tarea de "ablandar" a la población por el fastidio que se evidencia hacia el Estado. A la vez, destacan que el comienzo de la obra física facilita la receptividad de los vecinos. Complementariamente, reconocen como falencia la ausencia de

políticas de trabajo articuladas con el tema de adicciones y destacan al deporte como una “buena herramienta” para incluir a los niños y jóvenes en el proyecto.

ANEXO 4) MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Componente 1

Las viviendas construidas a adquirirse deberán cumplir con todo el ordenamiento jurídico en materia ambiental aplicable en el territorio en el que se ubiquen, de no ser así serían consideradas irregulares. En este sentido, corresponde a cada jurisdicción local el establecimiento de los criterios y requisitos para la construcción dentro de su ámbito, encontrando una gran diversidad de requerimientos de acuerdo al sitio de emplazamiento de la vivienda.

El acto de constitución de un crédito hipotecario se encuentra estandarizado por parte de los bancos, siendo la presentación de planos aprobados por la autoridad competente, así como también la documentación asociada a la aprobación por parte de las empresas proveedoras de servicios públicos, garantías suficientes del cumplimiento urbanístico y de obra de la propiedad a adquirir.

En el caso específico del actual Programa se establece que la escritura traslativa de dominio e hipoteca deberá discriminar los montos que se consignen en carácter de: aporte inicial del beneficiario, subsidio otorgado por parte del Estado Nacional en el marco de PROCREAR – SOLUCIÓN CASA PROPIA y crédito hipotecario.

Componente 2

Provincia	Marco	Descripción
Córdoba	Legal	<p>La Constitución de la Provincia de Córdoba ha dado suma importancia al cuidado del medio ambiente, dedicándole en numerosas partes especial atención. Particularmente establece en el Artículo 11 que el estado provincial debe proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales. En el Artículo 66 establece que toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud. El artículo 48 fija los mecanismo que tienen los individuos para protegerse en caso que los derechos sean vulnerados.</p> <p>Asimismo la Ley Nº 7.343 que es la Ley de Principios Rectores para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento Medio Ambiente, sancionada el 29 de agosto de 1985, que tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente enuncia lo que considera de interés provincial y cuáles son los bienes jurídicos protegidos.</p> <p>El artículo 49 establece que “Las personas, sean éstas públicas o privadas, responsables de obra y/o acciones que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, quedan obligadas a presentar, conforme el reglamento respectivo, un estudio e informe de evaluación de impacto ambiental en todas las etapas de desarrollo de cada proyecto.” La presentación y ejecución de los estudios de evaluación de impacto ambiental serán controladas y vigiladas por la “Secretaría del Ministerio de Planeamiento y Coordinación de la Subsecretaría de Gestión Ambiental”.</p>
	Institucional	<p>En la Provincia de Córdoba se encuentra el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, del cual depende la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, la Secretaría de Recursos Hídricos, Secretaría de Desarrollo Energético, entre otras.</p> <p>Compete al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía y demás recursos renovables, como así también en lo que hace al control y protección del ambiente y del recurso hídrico provincial, con miras a lograr el desarrollo sustentable, la fiscalización del Transporte y la Regulación de los Servicios.</p>

Jujuy	Legal	<p>El artículo 22 de la constitución de la Provincia de Jujuy establece que <i>“Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado”</i> y especifica que la Provincia debe colaborar con las instituciones y organizaciones dedicadas a prevenir, vigilar y contener los efectos de la polución; de eliminar o evitar todos los elementos que pueden ser causas de contaminación; y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales. Finalmente el artículo 41 de <i>“amparo para otros derechos y garantías constitucionales”</i> establece los mecanismos para la protección de este derecho.</p> <p>La Ley 5.063 que es la Ley General de Ambiente y fue sancionada el 14 de julio de 1998 y establece el ordenamiento ambiental territorial, la Evaluación de Impacto Ambiental y su autoridad de aplicación.</p> <p>Con respecto al ordenamiento ambiental territorial establece en su artículo 28 que <i>“El Estado Provincial fomentará el desarrollo socioeconómico equilibrado y ambientalmente sustentable de las diferentes zonas o regiones del territorio provincial, regulándolo en aquellas zonas más congestionadas y alentándolo en aquellas zonas más despobladas.”</i></p> <p>La evaluación de Impacto Ambiental es definida como <i>“el procedimiento destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran al ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.”</i> Esta parte de la ley fue reglamentada por el decreto N° 5.980/06.</p> <p>Los Informes de Impacto Ambiental se evalúan por la Unidad de Gestión Ambiental Provincial (UGAMP), dependiente del Departamento de Policía y Control Minero de la Dirección de Minería y Recursos Energéticos del El Ministerio de Producción y Medio Ambiente¹⁶¹</p>
	Institucional	<p>En la Provincia de Jujuy se encuentra el Ministerio de Ambiente del cual dependen la Secretaría de Calidad Ambiental, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Biodiversidad.</p>

¹⁶¹ <http://www.mapaconflictominero.org.ar/public/recursos/DL-Jujuy.pdf> (Consultado el 01/09/2016)

Buenos Aires	Legal	<p>El artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que <i>“Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras”</i> y que <i>“toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo.”</i> Además el Artículo 20 establece el mecanismo de protección de los derechos constitucionales.</p> <p>En este sentido la Ley Nº 11.723 que es la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, sancionada el 09 de noviembre de 1995, conforme al artículo 28 de la Constitución Provincial tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica. En el inciso b) de su artículo 5 establece que <i>“Todo emprendimiento que implique acciones u obras que sean susceptibles de producir efectos negativos sobre el ambiente y/o sus elementos debe contar con una evaluación de impacto ambiental previa”</i>. La Evaluación ambiental será analizada por la autoridad provincial o municipal correspondiente en la Declaración de Impacto Ambiental.</p>
	Institucional	<p>En la Provincia de Buenos Aires se encuentra el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible del cual dependen la Coordinación Ejecutiva para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas; la coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental; la coordinación Ejecutiva Administrativa; la dirección Provincial de Gestión Jurídica; y la Dirección Provincial de Residuos.</p>

Mendoza	Legal	<p>La constitución de Mendoza no menciona ningún derecho relacionado con el mencionado al medio ambiente.</p> <p>La Ley Nº 5.961 que es la Ley de Preservación del Medio Ambiente y fue sancionada el 26 de agosto de 1992 tiene como objeto la preservación del ambiente en todo el territorio de la provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público. La referida ley consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado e instaura la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA.) como el procedimiento destinado a identificar e interpretar así como prevenir, las consecuencias a los efectos de qué acciones o proyectos que puedan causar el equilibrio ecológico.</p>
	Institucional	<p>En la Provincia de Mendoza se encuentra la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento territorial, cuyas funciones son planificar, gestionar y ejecutar las políticas tendientes a promover un uso y explotación de la tierra y de los recursos naturales de Mendoza con una función social y sustentable en términos ambientales, reforzando el rol del Estado como ordenador, regulador y promotor del bien común.</p>

Tucumán	Legal	<p>El artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Tucumán establece que “Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponerlo y/o repararlo”. Estos derechos son protegidos por el artículo 37 de la Constitución Provincial.</p> <p>En este sentido la Ley Nº 6.253, que es la Ley de Defensa, Conservación y Mejoramiento del Ambiente y fue sancionada el 16 de septiembre de 1991, tiene por objetivo <i>“el racional funcionamiento de los ecosistemas humanos -urbano y agropecuario- y natural, mediante una regulación dinámica del ambiente, armonizando las interrelaciones de naturaleza - desarrollo - cultura, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán”</i>.</p> <p>En el artículo 17 establece que <i>“Las personas públicas o privadas, responsables de acciones u obras que degraden o puedan degradar en un futuro el ambiente.”</i> Deben presentar una evaluación de estudios de impacto ambiental en donde <i>“La Autoridad de Aplicación informará respecto de la viabilidad del estudio presentado, realizando a su vez una evaluación”</i>. La Autoridad de Aplicación será el Consejo Provincial de Economía y Ambiente.</p>
	Institucional	<p>En la Provincia de Tucumán, dentro del Ministerio de Desarrollo Productivo, se encuentra la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA) de la cual dependen la Subsecretaría de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Recursos Hídricos.</p> <p>Su función es participar en la formulación, implementación, evaluación y control de las políticas, programas y proyectos vinculados a la preservación y protección ambiental, al desarrollo sustentable, a la utilización racional y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, a los recursos hídricos y mineros tendientes a alcanzar un ambiente sano equilibrado y apto para el desarrollo humano, proponiendo y promoviendo estrategias dirigidas a un aprovechamiento integral y racional de los mismos.</p>

ANEXO 5) TÉRMINOS Y REFERENCIAS DE LOS PROMOTORES AMBIENTALES DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

El Promotor Ambiental como integrante del Equipo de Campo de las UEP/UEM será responsable de liderar la implementación de la parte ambiental del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa en su respectivo aglomerado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos a cumplir en el trabajo de ejecución serán:

- Garantizar la incorporación, aplicación y efectividad de los aspectos ambientales contemplados en el Proyecto Ejecutivo Integral (PEI), incluyendo el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) incluido en el Pliego de Licitación.
- Asegurar que el Contratista prepare un Plan de Gestión Ambiental y Social de construcción (PGASc) satisfactorio.
- Guiar y supervisar la ejecución del PGASc por el Contratista.
- Contribuir a la disminución de la incidencia de enfermedades directamente relacionadas con el estado del hábitat (diarreas, enfermedades bronco-pulmonares y afecciones de la piel y ojos) mediante el mejoramiento del estado sanitario del espacio público y privado y la articulación con proyectos/programas de salud que se ejecuten en la localidad.
- Estimular conductas individuales y comunitarias de manejo y vigilancia ambiental y promover la participación vecinal en la comprensión y tratamiento de problemas ambientales del barrio.
- Promover la apropiación y cuidado por parte de la comunidad de las mejoras ambientales alcanzadas, estimulando conductas individuales y comunitarias que permitan dar continuidad y sustentabilidad a los logros obtenidos y otras mejoras que la comunidad barrial proponga como metas a más largo plazo.

PRODUCTOS

Dentro de la modalidad de trabajo interdisciplinario que aplica el Equipo de Campo, el Promotor Ambiental deberá prestar los servicios previstos de capacitación, asistencia técnica, articulaciones y gestión del proyecto con la comunidad con responsabilidad primaria en los aspectos ambientales.

Actividades del Promotor Ambiental

- Elaborar o actualizar la información sobre el estado ambiental del barrio, tanto del espacio público como privado. Para ello, deberá verificar el plano de riesgos ambientales del barrio. De acuerdo a las características ambientales del barrio, relevar la siguiente información básica: forestación de lote, contenedores individuales,

presencia de residuos sólidos (chatarra, domiciliario u otros), animales domésticos (tipo, con control sanitario, etc.), desniveles y acumulación de agua en lotes y toda otra variable que se considere pertinente y deberá llenar la ficha de línea base antes y después del proyecto (ANEXO 10).

- En función del relevamiento y demás condiciones detectadas, proponer ajustes que puedan incluir la reprogramación de actividades, inclusión de nuevos temas, modificación de cronogramas y actores intervinientes.
- Preparar el PGAS a ser incluido en el Pliego de Licitación.
- Facilitar a las Unidades Ejecutoras (UEP o UEM) y a la UCN toda la información necesaria para la Formulación Integral del Proyecto.
- Revisar y asegurar que quede satisfactorio el PGASc preparado por el Contratista y que será aprobado por el equipo socio-ambiental de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH).
- Ejecutar las medidas de vigilancia ambiental identificadas en los pliegos y para las acciones y obras de eliminación de riesgos.
- Identificar, evaluar y planificar las actividades emergentes que surjan como respuesta a las demandas o necesidades de la comunidad.
- Guiar y verificar el cumplimiento del PGASc por parte del Contratista, interactuando con el Responsable Ambiental y el Responsable Técnico del mismo.
- Participar en forma efectiva e integrada de reuniones intersectoriales y actividades planificadas con el Equipo de Campo y con la UEP/UEM.
- Planificar y ejecutar talleres y campañas ambientales, reuniones, prácticas demostrativas, identificando los organismos y programas con los que se pueden articular acciones de contenido ambiental.
- Proponer el contenido para la elaboración de material gráfico (cartillas, guías y material didáctico), convocatorias y divulgación por prensa, radio o televisión.
- Efectuar una asistencia permanente y sistemática en el barrio en el tiempo necesario que demanden las actividades planificadas y emergentes identificadas, así como atención de beneficiarios y participación de otras tareas que le sean requeridas.
- Participar con los actores locales y miembros del Equipo de Campo en la Identificación de Proyectos de Iniciativas Comunitarias y Proyectos de Fortalecimiento del Capital Social y Humano.

ANEXO 6) DICTAMEN DE VIABILIDAD

En la Viabilidad Ambiental se identifican tempranamente las complejidades del proyecto, criticidades, condicionantes, requisitos y restricciones ambientales y se analiza la factibilidad de su resolución en tiempos acordes a lo programado por el Programa como así también las gestiones, autorizaciones o cambios normativos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Asimismo, se sistematiza la información secundaria o antecedente, a modo de pre diagnóstico, necesaria para respaldar el dictamen sectorial. La documentación requerida para esta etapa es la siguiente:

- Ficha Ambiental y Social.
- Plano de Riesgos Ambientales.
- Certificado de prefactibilidad hidráulica o de no inundabilidad, emitido por autoridad competente, u otra certificación requerida.
- Dictamen de Viabilidad con antecedentes respaldatorios.

La SSHyDH validará la clasificación y conclusiones resultantes y la UCN las transmitirá en consulta con el Banco Mundial.

FICHA AMBIENTAL VIABILIDAD

(Marque con una cruz cuando corresponda)

Fecha:	
Barrio:	
Departamento/Municipio:	Provincia:

1	Se encuentra el lugar del proyecto ubicado cerca de una zona natural
	A. de cualidades excepcionales o únicas
	B. con un ecosistema a preservar
	C. con un hábitat de fauna silvestre
	D. con un recurso acuático importante - río, lago, etc.-
	E. con acuíferos
	F. de recreo o atracción turística
	G. otros

2	Se encuentra el lugar del proyecto ubicado cerca de
	A. plantas industriales
	B. basurales
	C. agua estancada
	D. fuentes de ruidos permanentes
	E. fuentes de contaminación térmica
	F. otras fuentes posibles de contaminación
	G. área rural

H.	aeropuertos
I.	puertos
J.	ferrocarriles
K.	carreteras
L.	líneas de alta tensión
M.	redes de gas o petróleo
N.	canales y / o embalses
O.	zonas con actividades extractivas (minera, forestal, otra)
P.	Otros

3 Se encuentra el lugar del proyecto en una zona susceptible a			
	Extensión (en el barrio)	Duración (en el barrio)	Frecuencia
A.	Terremotos		
B.	Vulcanismos		
C.	Deslizamientos de terreno, derrumbes, avalanchas		
D.	Hundimientos de terreno		
E.	Inundaciones por anegamiento		
F.	Inundaciones por desbordes		
G.	Aluviones		
H.	Incendios “naturales”		
I.	Pérdidas de suelo por erosión		
J.	Sequías		
K.	Contaminación hídrica superficial		
L.	Contaminación hídrica subterránea.		
M.	Contaminación del aire		
N.	Contaminación sonora		
O.	Contaminación térmica		
P.	Contaminación radiactiva		
Q.	Dificultad para acceder a fuentes de agua		

4 Se encuentra el lugar del proyecto en una zona con características climáticas singulares respecto a:	
A.	lluvias
B.	viento
C.	temperatura
D.	otros

- Plano de Riesgos Ambientales.

En el plano de riesgos ambientales se indica la localización de los riesgos en sus distintas categorías: riesgos naturales, sanitarios y tecnológicos. Este plano sintetiza los principales puntos críticos del asentamiento, los cuales deberán ser resueltos con las obras y acciones a realizar a futuro.

Riesgos naturales: son los derivados de procesos naturales como las inundaciones, aluviones, sismos, etc.

Riesgos sanitarios: se refiere al peligro que representa para la salud pública la presencia de aguas grises y negras, basura sin control, roedores, animales de cría sin control sanitario, cavas, etc.

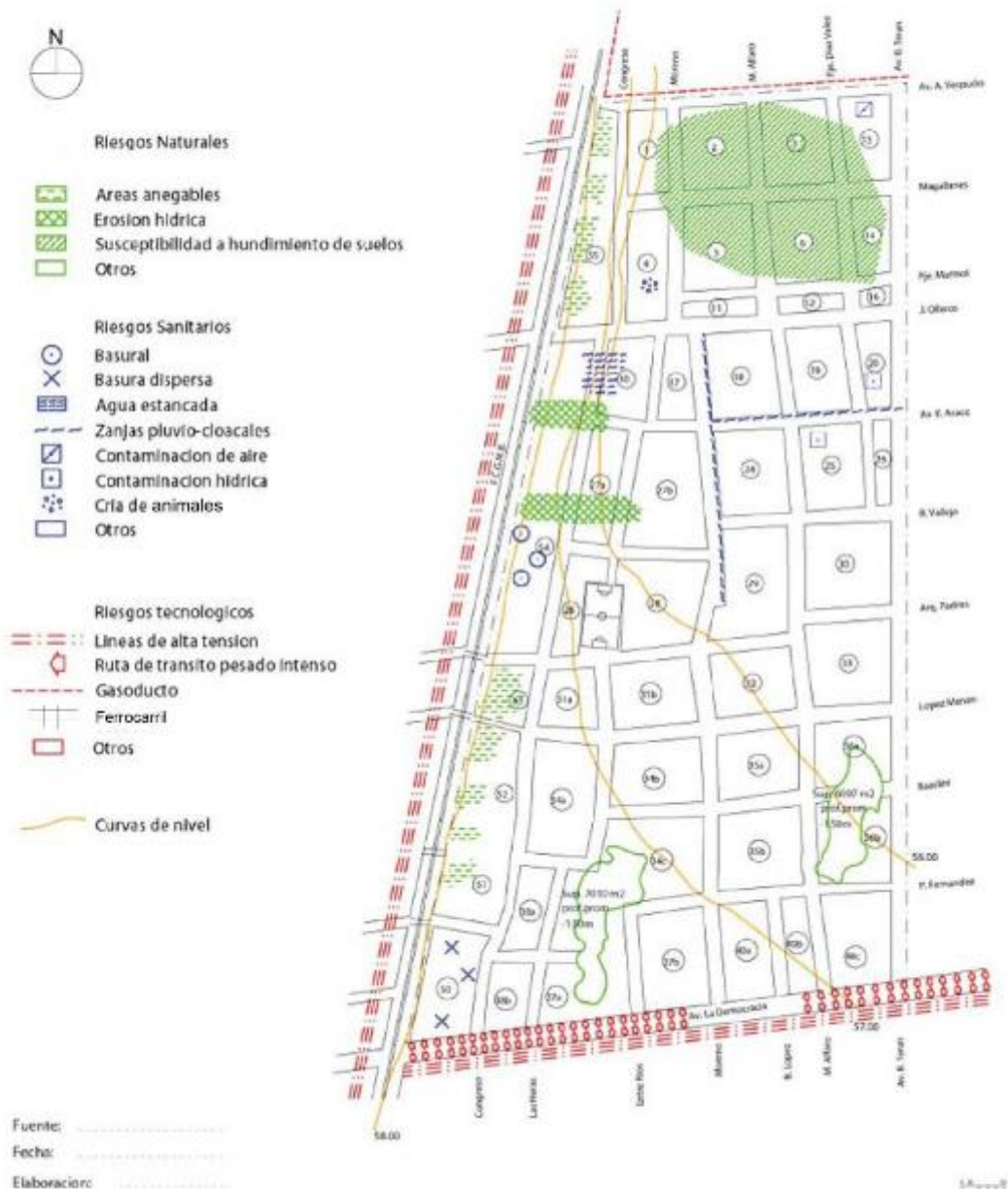
Riesgos tecnológicos: son los derivados de la existencia de cierta infraestructura existente y actividades que constituyen una fuente potencial de impactos negativos: líneas de alta tensión, ductos de gas, almacenamiento de sustancias peligrosas, plantas industriales, etc.

MODELO CARTOGRAFICO DE REFERENCIA

Ciudad:

Barrio:

Situación actual
Descripción ambiental del sitio



- Dictamen de Viabilidad

Proyecto / Municipio / Provincia

DICTAMEN DE VIABILIDAD

Los abajo firmantes dictaminamos que resulta viable ejecutar el proyecto de referencia en el marco del Programa Integral del Hábitat y Subsidio a la Vivienda:

Viabilidad Ambiental

1. Que el proyecto no es de Categoría A según la Política Operacional 4.01 de Evaluación Ambiental del Banco Mundial:

- El proyecto no se encuentre en áreas con alta vulnerabilidad a situaciones críticas de riesgo ambiental por causas antrópicas o de procesos naturales recurrentes de difícil y/o costoso tratamiento de mitigación; y
- Se podrán neutralizar los principales impactos negativos que pueda generar el proyecto.

2. Que el proyecto no se encuentra en áreas con alta exposición a:

- Situaciones críticas de riesgo ambiental por procesos naturales recurrentes de difícil y/o costoso tratamiento de corrección o mitigación, tales como inundaciones o anegamientos, actividad volcánica, aludes, derrumbes o deslizamientos de tierras; o
- Situaciones de riesgo ambiental por causas antrópicas, tales como localización en cercanía de plantas industriales o grandes obras de infraestructura (aeropuertos, puertos, reservorios de residuos peligrosos, etc.) de alto poder contaminante, y/o que entrañen riesgo de accidentes (explosiones, emisiones accidentales de gases líquidos o elementos radiactivos); ubicación contigua a redes de alta tensión, gasoductos, oleoductos u otros que entrañen peligros ciertos para la población beneficiaria.

3. Que el proyecto no se localiza en zonas que:

- Comprometen sitios de interés ecológico y/o de conservación, como nacientes de ríos, áreas de recarga de napas o hábitat particulares, áreas naturales protegidas, áreas de recreo o atracción turística; o
- Interfieren en forma directa a sitios y/o estructuras de valor histórico, arqueológico, religioso o cultural, o asiento de poblaciones originarias.

4. Se presentan los antecedentes del proyecto.

ANEXO 7) FORMULACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO

7.1 Ficha Ambiental y Social – Diagnóstico Integral

FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL – DIAGNÓSTICO INTEGRAL

(Marque con una cruz cuando corresponda)

RELEVAMIENTO DEL AMBIENTE

Fecha:	
Barrio:	
Departamento- Municipio:	Provincia:

CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO

Se encuentra el lugar del proyecto ubicado cerca de una zona natural	
<input type="checkbox"/>	A. de cualidades excepcionales o únicas
<input type="checkbox"/>	B. con un ecosistema a preservar
<input type="checkbox"/>	C. con un hábitat de fauna silvestre
<input type="checkbox"/>	D. con un recurso acuático importante - río, lago, etc.-
<input type="checkbox"/>	E. con acuíferos
<input type="checkbox"/>	F. de recreo o atracción turística
<input type="checkbox"/>	G. otros

Se encuentra el lugar del proyecto ubicado cerca de	
<input type="checkbox"/>	A. plantas industriales
<input type="checkbox"/>	B. basurales
<input type="checkbox"/>	C. agua estancada
<input type="checkbox"/>	D. fuentes de ruidos permanentes
<input type="checkbox"/>	E. fuentes de contaminación térmica
<input type="checkbox"/>	F. otras fuentes posibles de contaminación
<input type="checkbox"/>	G. área rural
<input type="checkbox"/>	H. aeropuertos
<input type="checkbox"/>	I. puertos
<input type="checkbox"/>	J. ferrocarriles
<input type="checkbox"/>	K. carreteras
<input type="checkbox"/>	L. líneas de alta tensión
<input type="checkbox"/>	M. redes de gas o petróleo
<input type="checkbox"/>	N. canales y / o embalses
<input type="checkbox"/>	O. zonas con actividades extractivas (minera, forestal, otra)
<input type="checkbox"/>	P. Otros

Se encuentra el lugar del proyecto en una zona susceptible a			
	Extensión (en el barrio)	Duración (en el barrio)	Frecuencia
A. Terremotos			
B. Vulcanismos			
C. Deslizamientos de terreno, derrumbes, avalanchas			
D. Hundimientos de terreno			
E. Inundaciones por anegamiento			
F. Inundaciones por desbordes			

G. Aluviones			
H. Incendios "naturales"			
I. Pérdidas de suelo por erosión			
J. Sequías			
K. Contaminación hídrica superf.			
L. Contaminación hídrica subterr.			
M. Contaminación del aire			
N. Contaminación sonora			
O. Contaminación térmica			
P. Contaminación radiactiva			
Q. Dificultad para acceder a fuentes de agua			

Se encuentra el lugar del proyecto en una zona con características climáticas singulares respecto a:

Observaciones

A. lluvias	
B. viento	
C. temperatura	
D. otros	

Localización del lugar del proyecto en la red de drenaje natural:

(Indicar nombre de la cuenca o subcuenca de influencia en el área)

Posición en la cuenca	Régimen: Permanente/ Temporario	Caudal (m ³ /seg.)
A. Nacientes		
B. Curso medio		
C. Curso inferior		
en		
A. llanura aluvial		
B. meandro (sector del curso separado de la dirección principal de desagüe)		
C. cauce abandonado		
D. terrazas		
E. cono de deyección		
F. albardón		
G. lagunas o equivalentes		
H. otros		

Se encuentra el lugar del proyecto ubicado en un área con

Observaciones

A. con vegetación natural	
B. con forestación	
C. con pasturas- cultivos	
D. con vegetación escasa	

CARACTERIZACIÓN DEL SITIO

Altitud		metros
---------	--	--------

Exposición	
------------	--

(N NE E SE S SO O NW terreno llano)

Topografía	
relieve	
A.	llano
B.	ondulado
C.	quebrado
D.	montañoso

Pendiente	
% y dirección dominante. Acompañar con el plano con curvas de nivel	

Vegetación en el sitio	
1.	Vegetación autóctona
1.1	Arbórea
1.2	Herbácea y/o arbustiva
2.	Vegetación "implantada"
2.3	Arbórea
2.4	Herbácea y/o arbustiva

Suelo	
A.	Textura (pesada, liviana)
B.	Estructura (agregado, suelto)
C.	Profundidad relativa
D.	Capa impedida
E.	Drenaje (infiltración)
F.	Salinidad y/o alcalinidad
G.	Capacidad portante
H.	Otros procesos químicos

Agua subterráneas	
A.	napa freática (profundidad, caudal , calidad)
B.	dinámica de la napa (fluctuación, afloramiento, tendencias)
	otras napas (profundidad, caudal, calidad)

Procesos	
A.	Erosión <ul style="list-style-type: none"> hídrica(Indicar si es Alta, Media o Despreciable) eólica(Indicar si es Alta, Media o Despreciable)
B.	sedimentación
C.	otros procesos

MODO DE USO DE LOS RECURSOS NATURALES Y ACTIVIDADES

La actividad que se realiza en el lugar relacionada con el uso de los recursos naturales es:		
	SITIO	ENTORNO
	Intensidad / época del año	Intensidad / época del año
no determinada		
ninguna		
caza		
pesca		
extracción leña		
extracción de madera		
pastura		
huerta		
producción de flores		
apicultura		
animales silvestres para alimentación		
corrales		
turismo		
basura		
otros		

La fauna que afecta a la población del sitio es	
A.	Animales que afectan a la población del barrio (cuales)
B.	Animales que afectan a los animales domésticos del barrio

Se emplean aguas de superficies para	
A.	Actividades recreativas
B.	Actividades domésticas: lavado, riego, para animales domésticos
C.	Otras actividades (identificar)

Los residuos sólidos son		
	SITIO	ENTORNO
depositados a cielo abierto		
recolectados		
enterrados		
quemados		
arrojados a cauces de agua		
otros		

RELEVAMIENTO DE VARIABLES ANTROPICAS

El lugar del proyecto dispone de un sistema de provisión de agua con	
Acceso al agua de red con	
A.	Grifo público
B.	Conexión a la vivienda con manguera
C.	Conexión interna a la vivienda
D.	Provisión de agua por pozo
E.	Provisión de agua de vertiente natural
F.	Provisión de agua por camiones tanques

Entes intervinientes

Los desagües pluviales en el área del proyecto son de tipo			
	Estado de la infraestructura	Destino de aguas	Calidad de las aguas (limpia, c/residuos, contam.)
1. red parcial o total (indicar)			
a. con cordón cuneta			
b. con zanja revestida			
c. con conductos			
2. red de canales a cielo abierto			
3. escurrimiento libre			

Entes intervinientes

La contaminación del agua del sistema pluvial con líquidos se debe a la	
A.	existencia de basurales en el área
B.	conexión de aguas grises de las viviendas
C.	conexión de aguas negras de las viviendas
D.	conexión de aguas provenientes de industrias
E.	otras

La colección de aguas negras en el lugar del proyecto dispone de un sistema			
	Observaciones	Profundidades	Destino final
A. de red cloacal conexión a la vivienda			
B. de pozo absorbente con o sin cámara séptica			
C. con letrina			

Entes intervinientes

La recolección de basura es	
A.	inexistente
B.	existe con una frecuencia de
	<ul style="list-style-type: none"> • la disposición final es a metros de distancia al barrio • la magnitud del basural es (llenar solo en casos que están próximos al sitio) • los vecinos se incorporan al servicio de recolección: formal / cirujeo. • La calidad del transporte es

El sitio del proyecto se encuentra a una distancia de	
A. m ó km del área central de la ciudad.
B. m ó km a centros de atención primaria de salud
C. m de la red de agua potable
D. m de la red de cloacas
E. m ó km a los espacios verdes recreativos : plazas, polideportivos
F. m ó km a sitios de valor histórico, arqueológico, cultural

Los pobladores del área del proyecto se abastecen de energía basada en		
FUENTES	Actividades que se realizan con.	Cantidad de familias
A. gas envasado		
B. gas por red		
C. carbón		
D. alcohol		
E. kerosene		
F. leña		
G. electricidad		
H. otros		

Los pobladores del área del proyecto están o fueron afectados por	
A.	enfermedades de origen hídrico: diarreas, cólera, salmonelosis, Metahemoglobinemia, otras
B.	enfermedades respiratorias: tuberculosis, asma, bronquitis, otras
C.	afecciones de la piel y ojos: sarna, conjuntivitis, otras
D.	Otras

Acompañar con planos a escala de Descripción ambiental del entorno y de Riesgos ambientales del sitio según lo detallado en Anexos (Utilizar la documentación aerofotográfica, planos y mapas de mayor actualización a la que se tenga acceso).

7.2 Adecuación a la normativa

Documentación requerida para oleoductos

Teniendo en consideración:

- Que en el actual entorno del barriose ha detectado el emplazamiento de un oleoducto,
- Que por Ley Nacional 24.585, Decreto 33.889/33 del P.E.N., Resolución Nacional 105/92 de la S.E. y Disposición 56/97 de la S.E., se han dictado una serie de normas y procedimientos para corregir y prevenir impactos sobre el medio ambiente durante la exploración y explotación de hidrocarburos que regulan lo concerniente a controles y monitoreo sobre las obras y la actividad,
- Que con el fin de resguardar la seguridad y la salubridad pública resulta necesario determinar las posibles acciones de prevención o neutralización de potenciales riesgos tanto para las personas como para el medio ambiente, se considera necesaria la elaboración de un informe emanado del organismo técnico con incumbencia en la actividad con los siguientes contenidos mínimos:
 1. Certificación de que el sistema de oleoductos - cuyo tendido afecta a los barrios- se adapta a las especificaciones técnicas y de seguridad exigidas para áreas urbanas. Para el caso que se demuestre necesario, incluir las medidas de adecuación que se requieran, identificando el responsable institucional de dicha ejecución.
 2. Identificación de los responsables del control, monitoreo y mantenimiento para cada ducto especificado.
 3. Contenidos del Plan de contingencia.
 4. Identificación del organismo y el procedimiento que debiera seguir la población para la presentación de reclamos por problemas de seguridad y/o salubridad.

Documentación Requerida para el Sistema de Explotación Petrolera (Pcia. de Chubut)

Teniendo en consideración:

- Que en el actual entorno del barriose ha detectado el emplazamiento de pozos de petróleo,
- Que por Ley 24.585, Decreto 33.589/33 del P.E.N., Resolución 105/92 de la S.E., Res. 5/95 de la S.E. y Disposición 56/97 de la S.E., se han dictado una serie de normas y procedimientos para corregir y prevenir impactos sobre el medio ambiente durante la exploración y explotación de hidrocarburos que regulan lo concerniente a controles y monitoreo sobre las obras y la actividad,
- Que con el fin de resguardar la seguridad y la salubridad pública resulta necesario determinar las posibles acciones de prevención o neutralización de potenciales riesgos tanto para las personas como para el medio ambiente, se solicitará informe emitido por el organismo técnico competente con los siguientes contenidos mínimos:
 1. Diagnóstico ambiental para los barrios afectados y la recomendación de obras y/o acciones que corrijan eventuales impactos sobre la población y el medio ambiente en el área de explotación.

2. Documento con los resultados del Monitoreo anual de Obras y tareas realizado en virtud del cumplimiento de la Resolución Nacional 105/92 (Anexo I. Punto 1.2.1 y 1. 2.2) emitido por la Secretaría de Energía de la Nación y Decreto Provincial 10/95.
3. Certificado de Control Ambiental de la Actividad Petrolera emitido por la Dirección de Protección ambiental de la Pcia. de Chubut en virtud del Decreto provincial 10/95.
4. Identificación de los responsables del control, monitoreo y mantenimiento para cada componente del sistema de explotación.
5. Los Contenidos de los Planes de contingencia.
6. Identificación del organismo y el procedimiento que debiera seguir la población para la presentación de reclamos por problemas de seguridad y/o salubridad.

Documentación Requerida para Electroductos

Teniendo en consideración:

- Que en el actual entorno del barriose ha detectado el emplazamiento de líneas de alta tensión,
- Que por Ley 24.065/92, Decreto 634/91 del P.E.N., Resolución 475/87 de la S.E. y Resolución 15/92 de la S.E. y Resoluciones del Defensor del Pueblo de la Nación, se han dictado una serie de normas, procedimientos y recomendaciones para corregir y prevenir impactos sobre el medio ambiente en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad concerniente a controles y monitoreo sobre las obras y la actividad,
- Que con el fin de resguardar la seguridad y la salubridad pública resulta necesario determinar las posibles acciones de prevención o neutralización de potenciales riesgos tanto para las personas como para el medio ambiente, se considera necesaria la elaboración de un informe emanado del organismo técnico con incumbencia en la actividad con los siguientes contenidos mínimos:
 - 1- Certificación de que el sistema de líneas de alta tensión - cuyo tendido afecta a los barrios - se adapta a las especificaciones técnicas y de seguridad exigidas para áreas urbanas. Para el caso que se demuestre necesario, incluir las medidas de adecuación que se requieran, identificando el responsable institucional de dicha ejecución.
 - 2- Identificación de los responsables del control, monitoreo y mantenimiento para cada electroducto especificado.
 - 3- Contenidos del Plan de contingencia.
 - 4- Identificación del organismo y el procedimiento que debiera seguir la población para la presentación de reclamos por problemas de seguridad y/o salubridad.

Documentación Requerida para Gasoductos

Teniendo en consideración:

- Que en el actual entorno del barriose ha detectado el emplazamiento de un gasoducto,
- Que por Ley 24.076 y por Resolución 186/95 del Ente Regulador del Gas se han aprobado una serie de normas para la protección ambiental durante la construcción y posterior

operación de conductos de gas, que regulan lo concerniente a controles y monitoreo sobre las obras y la actividad,

- Que con el fin de resguardar la salubridad y seguridad pública resulta necesario determinar las posibles acciones de prevención o neutralización de potenciales riesgos tanto para las personas como para el medio ambiente, se solicitará informe emitido por el organismo técnico competente con los siguientes contenidos mínimos:

- 1- Certificación de que el sistema de conductos de gas - cuyo tendido afecta a los barrios- se adapta a las especificaciones técnicas y de seguridad exigidas para áreas urbanas. Para el caso que se demuestre necesario, incluir las medidas de adecuación que se requieran, identificando el responsable institucional de dicha ejecución.

- 2- Identificación de los responsables del control, monitoreo y mantenimiento para el gasoducto especificado.

- 3- Contenidos del Plan de Contingencia.

- 4- Identificación del organismo y el procedimiento que debiera seguir la población para la presentación de reclamos por problemas de seguridad y/o salubridad.

Documentación Requerida para Plantas de Gas

Teniendo en consideración:

- Que en el actual entorno del barriose ha detectado el emplazamiento de una planta de fraccionamiento de gas envasado.

- Que por Ley 24.076, por Resolución 186/95 y Resolución 0891/98 del Ente Regulador del Gas se han aprobado una serie de normas para la protección ambiental y seguridad durante la construcción y posterior operación de plantas de gas, que regulan lo concerniente a controles y monitoreo sobre las obras y la actividad,

- Que con el fin de resguardar la salubridad y seguridad pública resulta necesario determinar las posibles acciones de prevención o neutralización de potenciales riesgos tanto para las personas como para el medio ambiente, se solicitará informe emitido por el organismo técnico competente con los siguientes contenidos mínimos:

- 1-Certificación de que la planta fraccionadora de gas - cuya localización afecta al barrio - se adapta a las especificaciones técnicas y de seguridad exigidas para áreas urbanas. Para el caso que se demuestre necesario, incluir las medidas de adecuación que se requieran.

- 2- Identificación de los organismos responsables del control y monitoreo de la planta especificada.

- 3- Existencia de Plan de emergencias.

- 4- Identificación del organismo y el procedimiento que debiera seguir la población para la presentación de reclamos por problemas de seguridad y/o salubridad.

7.3 Listas de identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales potenciales

Referencias para la lectura de la tabla de identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales:

Impacto	Signo del Impacto	Intensidad	Magnitud
S / N	+ / -	A / M / B	A / M / B

Impacto (iM)	Identificación de efecto significativo de acciones del Proyecto. S: si afecta, N: no afecta.
Signo del Impacto (SiM)	signo +: efecto positivo sobre el ambiente signo -: efecto negativo sobre el ambiente
Intensidad (I)	Severidad de un impacto en función del grado de modificación de la calidad ambiental. Categorías cualitativas: A = alta , M = media , B = baja .
Magnitud (M)	Área de influencia de la afectación. Categorías cualitativas: A = alta , afecta todo el barrio y el entorno; M = media , afecta un sector del barrio; B = baja , el efecto está circunscripto a un espacio puntual dentro del barrio.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES					
1. ECOSISTEMAS Y PATRIMONIO CULTURAL		I	Sg	Int	M ¹⁶²
1.1	¿Podría el proyecto afectar sitios de valor ecológico particular?				
1.2	¿Podría el proyecto afectar alguna característica natural dentro o fuera del área de emplazamiento del proyecto? (topografía, cuerpos de agua, cauces de ríos, vegetación, fauna, etc.)				
1.3	¿Se producirían efectos sobre sitios de valor histórico, arqueológico o cultural?				
2. RECURSOS HÍDRICOS					
2.1	¿Podría el proyecto modificar la profundidad de las napas freáticas?				
2.2	¿Podría el proyecto producir alteraciones en la calidad de las aguas subterráneas aprovechables?				
2.3	¿Podría el proyecto causar disminución del recurso hídrico subterráneo por desviación de caudales, impermeabilización de superficies o consumo local?				

¹⁶²I = Impacto ; Sg = Signo del impacto; Int = Intensidad; M = Magnitud

2.4	¿Podría el proyecto modificar la carga de sedimento en las aguas superficiales?				
2.5	¿Podría el proyecto modificar la calidad del recurso hídrico en los casos de descarga de aguas grises en cuerpos receptores				
2.6	¿Podría el proyecto afectar la calidad del recurso hídrico al descargar el agua residual en cuerpos receptores?				
2.7	¿Podría el proyecto afectar la provisión de agua potable de otros usuarios				
3. DRENAJE					
3.1	¿La red de desagüe pluvial modificaría las condiciones de drenaje actual?				
3.2	¿El proyecto modificaría la captación del drenaje en la cuenca correspondiente al barrio?				
3.3	¿El proyecto modifica la salida del drenaje en la cuenca correspondiente al barrio?				
3.4	¿Se verá afectado el sistema de desagüe por sedimentos, debido a la erosión originada por las aguas de escurrimiento?				
3.5	¿Se produciría un incremento de la erosión, debido a aguas provenientes de drenaje?				
3.6	¿Existiría a raíz del proyecto riesgo de inundación de otros sectores colindantes con el sitio?				
3.7	¿La red de desagüe garantiza que no se creen estanques o charcos de agua inmóvil?				
3.8	¿Al realizar actividades de consolidación, impermeabilización de suelos o eliminación de cobertura vegetal existirá el riesgo de alterar el grado de infiltración?				
4. USOS					
4.1	¿Podría el proyecto afectar o modificar el uso actual del suelo?				
4.2	¿Podría el proyecto afectar o eliminar tierra adecuada para agricultura o producción forestal?				
4.3	¿El proyecto prevé espacios para la asignación de áreas verdes según la normativa local?				
4.4	¿El proyecto contempla la forestación de espacios públicos?				
4.5	¿El loteo previsto en el proyecto contempla espacios para las actividades productivas familiares?				
4.6	¿Podría el proyecto afectar el uso, o acceso a algún espacio y/o área de recreación o espacios verdes?				
4.7	¿El proyecto modifica actividades de extracción natural de madera, leña, o quemas por parte de la población actual?				
4.8	¿El proyecto modifica la actividad de extracción de suelo? (abandono de ladrilleras, cavas, etc.)				
5. PAISAJE					
5.1	¿Podría el proyecto causar cambios en las características visuales en o cerca del área a través de alteraciones de factores naturales o culturales?				
5.2	¿Podría el proyecto interferir la vista o el acceso a vistas de factores naturales y/o culturales del paisaje?				

5.3	¿Podría el proyecto introducir nuevos materiales, colores, y formas al paisaje inmediato?				
6. RIESGOS NATURALES					
6.1	¿Podría el proyecto ser susceptible a riesgo ambiental (de origen natural: inundaciones, aluviones, terremotos, deslizamientos de terreno) debido a su ubicación?				
6.2	¿Existiría a raíz del proyecto riesgo de inundación de otros sectores?				
6.3	¿Podría el proyecto contribuir a crear problemas de hundimiento de tierras?				
6.4	¿Podría el proyecto producir o intensificar la erosión del área?				

7. RIESGOS ANTRÓPICOS					
7.1	¿Podría el proyecto ser susceptible a riesgo tecnológico por presencia de ductos de alta tensión, gasoductos, ferrocarriles, carreteras de alto tránsito, plantas industriales, canales, embalses?				
7.2	¿Podría el proyecto ser susceptible a riesgo sanitario por presencia de ladrilleras, cavas, suelos con rellenos contaminados, basurales, mataderos, cría de animales no controlada debido a su ubicación?				
8. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS					
8.1	¿El proyecto contribuye a la integración física del área a la trama urbana?				
8.2	¿Satisface el proyecto las demandas de infraestructura y servicios comunitarios?				
8.3	¿Podría el proyecto incidir en conductas ambientales en la población?				
8.4	¿Podría el proyecto incidir en la salud?				
8.5	¿El proyecto podría dar lugar a conflictos futuros dentro y/o fuera de la comunidad beneficiaria del proyecto?				
8.6	¿Podría el proyecto dar lugar a modificaciones en la densidad de ocupación del suelo?				
8.7	¿Podría el proyecto dar lugar a cambios en los niveles de hacinamiento?				
8.8	¿Podría el proyecto estimular algún movimiento espontáneo de población hacia el área lindante del proyecto?				
8.9	¿Podría el proyecto causar eliminación o relocalización de actividades industriales o comerciales existentes?				
8.10	¿Podría el proyecto incidir en los gastos mensuales de la población?				
8.11	¿Podría el proyecto generar actividades nuevas de producción y servicios?				
9. RESIDUOS					
9.1	¿Podría el proyecto verse afectado por la presencia de basurales en superficie o de rellenos con basura durante la ejecución?				
9.2	¿El proyecto contempla la minimización y recuperación/reciclado en la gestión de residuos sólidos urbanos?				
9.3	¿El proyecto prevé la reducción de residuos en los espacios públicos y privados?				

9.4	¿El proyecto incorpora la problemática socio-ambiental de los recicladores urbanos informales?				
10. INSTITUCIONAL					
10.1	El proyecto requerirá una variación de algún estatuto, ordenanza o normativa que regule situaciones particulares de daños ambientales				
10.2	¿La falta de articulación con otros programas o emprendimientos (públicos y/o privados) afectaría la integralidad del proyecto?				
10.3	¿En el caso de ser necesaria tierra vacante fuera del polígono, la misma cuenta con condiciones ambientales aptas para relocalizaciones de vivienda?				
11. IMPACTOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN					
11.1	¿Se producirán interrupciones en el drenaje superficial?				
11.2	¿Podría la localización del obrador afectar el área de intervención?				
11.3	¿Se podría incrementar la cantidad de residuos y desechos de materiales?				
11.4	¿Durante la construcción podrían afectarse excavaciones y rellenos por la erosión u otros procesos?				
11.5	¿Producto de obras del proyecto podría acumularse agua en pozos de préstamos no rellenos?				
11.6	¿Se obtendrán los suministros para construcción (grava y material de relleno) en canteras ya existentes?				
11.7	¿Se encuentran identificados los sitios aptos para la disposición de los desechos de obra?				
11.8	¿Podría la ejecución de la obra generar gases contaminantes, partículas en suspensión, ruidos molestos?				
11.9	¿Podría la obra generar contaminación de suelo por derrame de hidrocarburos, aceites?				
11.10	¿Podría la obra afectar la accesibilidad al lote, barrio, transporte?				
11.11	¿Podría el proyecto afectar y la seguridad de las personas y bienes?				

7.4 Actividades de referencia en el marco del acompañamiento ambiental e incremento del capital social y humano

Las actividades de referencia en el marco del acompañamiento ambiental e incremento del capital social y humano que a continuación se listan, constituyen un menú de opciones encuadradas en los productos a obtener en el Componente 3. Cabe aclarar que no se requiere realizar todas las actividades que se consignan en este listado, sino aquellas que se consideren pertinentes para el proyecto.

- **Capacitación**

- **Talleres, Campañas Operativos y Prácticas Demostrativas:**

- Seguridad de la población durante la construcción de las obras.
 - Riesgo Sísmico.
 - Educación Vial.
 - Emergencias Hídricas.
 - Emergencias por incendios.
 - Plan de contingencia climática.
 - Planes de contingencia para instalaciones de riesgo tecnológico.
 - Prevención de incendios y accidentes domésticos.
 - Control de Roedores e Insectos.
 - Tenencia Responsable de Mascotas: Vacunación antirrábica. Baños antisárnicos, control de perros vagabundos, etc.
 - Manejo de animales domésticos de cría.
 - Prevención y cuidado de la salud: Prevención de enfermedades transmisibles por el agua, Prevención de enfermedades transmitidas por vectores. Prevención de hepatitis A, Prevención de enfermedades respiratorias, Acciones preventivas y de asistencia en relación a la enfermedad Chagas-Mazza, Control parasitario en niños y adultos (hidatidosis).
 - Prevención de morbilidad infantil.
 - Medidas ante la presencia de agua arsenicales.
 - Nutrición y Salud.
 - Higiene personal.
 - Huertas: Preparación y manejo, Huertas y nutrición.
 - Espacios verdes: Forestación y riego, Manejo de arbolado público, Cuidado y Limpieza de espacios verdes.
 - Manejo de residuos domiciliarios.
 - Clasificación, reuso, reciclado y compostaje.
- **Asistencia técnica:**
 - Actividades de vigilancia ambiental durante la construcción de obras según los lineamientos especificados en el ANEXO 9.1, Guía para el Seguimiento Ambiental y Social, que serán acompañados por fotografías digitales pertinentes y seguimiento de la aplicación de medidas de mitigación contenidas en el Pliego de Licitación.
 - Actividades de vigilancia ambiental en relación al estado ambiental del barrio.
 - Ajuste del relevamiento ambiental y censo (barrio y lote).

- Relevamiento de arbolado público para verificar número y estado de conservación del mismo. En función de ello propuestas para ajuste del plan de forestación.
- Reprogramación de actividades, inclusión de nuevos temas y modificación de cronogramas, de ser necesario.
- Caracterización ambiental de áreas susceptibles a ser destinadas a proyectos de Fortalecimiento del capital social y humano y PIC.
- Monitoreo de funcionamiento de obras de mitigación en lotes: cegado de pozos, muros de contención, relleno de lotes.
- Elaboración de material de divulgación.

- **Articulación:**

Cualquiera de las actividades contenidas en los otros servicios del Programa admiten crear o fortalecer articulaciones con organismos/programas con los cuales se comparte la agenda ambiental generando una gran sinergia y logrando impactos importantes.

En base a la experiencia recogida durante la ejecución de otros Programas, se ha articulado entre otros:

Ministerio de Salud de la Nación (www.msal.gob.ar)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable: (<http://www.ambiente.gob.ar/>)

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS): (www.desarrollosocial.gob.ar)

Otros organismos

- Ecoclubes
- Escuelas primarias y secundarias con inserción barrial
- Centros de Salud
- Hospitales Regionales
- Defensa Civil
- Direcciones Municipales de Bromatología, Zoonosis, Veterinaria, Espacios Verdes, Medio ambiente, Planificación urbana, Salud.
- Bomberos
- Cooperativa de servicios
- Universidades

Gestión con la comunidad

- Promoción de conductas individuales y comunitarias de manejo y vigilancia ambiental para apropiación y cuidado de las mejoras alcanzadas en el barrio.
- Limpieza y ordenamiento de lotes.
- Limpieza y Mantenimiento de cordón cuneta, acequias, arroyo, canales, etc.
- Limpieza y mantenimiento de otros espacios públicos.
- Uso Racional del Agua (Conductas solidarias y responsables respecto al uso de agua potable).
- Uso Racional de la Energía y Gas.
- Uso Racional (Correcto uso, limpieza y mantenimiento) de Instalaciones Sanitarias (Conexión de cloacas y erradicación de aguas servidas, limpieza de tanques domiciliarios, etc.)

- Uso Racional del Espacio Exterior e Interior. (Correcto uso, limpieza y mantenimiento).
- Uso de equipos que permitan el trabajo colectivo y sustentable de mantenimiento y limpieza; por ejemplo: pañol de herramientas y jardinería, agenda de actividades programadas y periódicas, tal como revisión de las instalaciones intra domiciliarias: pérdidas, obturaciones, etc.
- Acciones para el adecuado funcionamiento de obras especiales como plantas de tratamiento, potabilizadoras, áreas especiales de riego con efluentes tratados.
- Detección, priorización y solución de problemas ambientales detectados en conjunto con los vecinos.
- Fortalecimiento de la capacidad de autogestión de la comunidad para ejecutar acciones/reclamos frente a prestatarias, organismos municipales, provinciales, nacionales, ONG, empresas de servicios, etc. para:
 - Cumplimiento de las prestaciones de servicios y mantenimiento de obras de mitigación por parte de los organismos responsables.
 - Cumplimiento de normativa y supervisión del estado de infraestructura pública de potencial riesgo tecnológico (electroductos, gasoductos, transformadores).
 - Cumplimiento de normativa en relación a actividades contaminantes: plantas industriales, ladrilleras, sitios de cría de animales, etc.
 - Organización y acompañamiento durante demoliciones y relocalizaciones: desinfección de lotes, desratización, cegado de pozos, corte de servicios, plan de contingencia para traslados.
- Gestión para uso y mantenimiento de espacios “cicatrizados”.

ANEXO 8) PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE CONSTRUCCIÓN (PGASc)

REQUISITOS DE LAS OBRAS

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MITIGACIÓN AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La ejecución del Programa, que incluye la provisión de infraestructura a través de múltiples obras, presenta una gama de potenciales impactos negativos durante la construcción de las mismas, afectando a la población residente, sus viviendas y sus desplazamientos cotidianos.

Los impactos pueden tener su causa en las propias condiciones ambientales de los barrios, en accidentes o imprevistos. Las características particulares de los proyectos hacen materialmente imposible que la documentación técnica contemple todos y cada uno de los problemas ambientales que se presentarán durante la ejecución de obras, sin embargo, es posible identificar los casos más frecuentes. En vista de ello, el Programa ha elaborado una lista de referencia donde se consignan los principales impactos y un conjunto de medidas a aplicar para mitigarlos.

El Oferente deberá presentar el PGASc con las medidas de mitigación que sean necesarias a tomar en el transcurso de la ejecución de obras, utilizando como referencia el listado aquí consignado, más todas aquellas medidas que considere necesarias.

La Contratista tendrá en cuenta las medidas puntuales de prevención, corrección y compensación necesarias para mitigar los potenciales impactos negativos que puede generar la construcción de obras en el proyecto

Se entiende que, durante la preparación de la oferta, la Contratista tomó conocimiento del Documento Ambiental correspondiente al barrio cuyas obras ejecuta, a fin de tener cabal información sobre las características ambientales del sitio de intervención y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) propuesto para el proyecto.....

Previo al acta de inicio de obra, la Contratista deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental y Social de construcción (PGASc) con las medidas de mitigación necesarias a tomar en el transcurso de la ejecución de obras para cumplir con el PGAS incluido en el Pliego de Licitación, utilizando como referencia el listado aquí consignado, mas todas aquellas medidas que se consideren necesarias en función de la información registrada en el Documento Ambiental correspondiente.

El PGASc deberá ser preparado por el Responsable Ambiental designado por la empresa Contratista y aprobado por el Promotor Ambiental de la UEP/UEM y el equipo socio-ambiental de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH), antes de que comiencen las obras. El PGASc aprobado será firmado por el Responsable Ambiental designado por la empresa

Contratista y su Representante Técnico y una copia del mismo será entregada a la inspección de obra.

IMPACTOS NEGATIVOS A CONSIDERAR DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA

Los principales impactos que deberán ser considerados por la empresa Contratista durante la etapa constructiva son:

- Peligro de accidentes en la zona por zanjas o pozos no cubiertos y movimiento de suelos.
- Alteración del sistema de drenaje existente tanto natural como artificial.
- Incremento temporal de la erosión y sedimentación por movimientos de tierra (excavaciones, zanjas, rellenos, etc.).
- Inestabilidad de taludes.
- Peligro de accidentes por desplazamiento de maquinaria vial.
- Contaminación de suelo, agua y aire en obradores y frentes de obra.
- Alteración provocada por explotación de áridos y extracción de suelos para la obra.
- Afectación a la accesibilidad de vehículos y peatones por el corte de vías de circulación y ejecución de desvíos.
- Contaminación acústica generada por maquinaria vial.
- Afectación de napas freáticas.
- Retiro de cobertura vegetal y afectación del arbolado urbano.

A. MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A IMPLEMENTAR

El presente sub-capítulo refleja el contenido clave de los aspectos de seguridad e higiene que serán aplicables al Programa en términos de impactos y las medidas principales que las empresas contratistas del Programa deberán tomar para hacerlos frente, tanto en términos de prevención de riesgos de seguridad e higiene ocupacional como de la comunidad. La fuente usada son las Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad¹⁶³ del Grupo de BM.

GESTIÓN DE OBRADORES

- En la planificación, antes del inicio de obras, el Contratista deberá seleccionar el lugar más apropiado para la instalación del obrador en función de evitar los impactos antes mencionados y otros potenciales.
- Previo a la instalación, el Responsable Ambiental del Contratista presentará a la Supervisión de obra y al Responsable Ambiental de la UEP las alternativas de localización analizadas y la localización priorizada, para su aprobación.
- Se sugiere que la localización del obrador se realice en algún espacio ya utilizado y que cuente con infraestructuras básicas (agua potable, gas, electricidad, cloacas, caminos de acceso) y no en un área de uso particular o forestado.
- No se talarán árboles para su instalación. Se seleccionarán, en la medida de lo posible, áreas de escasa vegetación, no inundables ni erosionadas y suficientemente alejadas de las viviendas permanentes.
- No se deberán realizar quemas de ningún tipo de materiales.
- Se evitará el derroche en todas las tareas el uso del agua y en ningún caso se dejará correr el agua sin darle un uso específico.
- La limpieza de los obradores será mantenida permanentemente en todas las instalaciones existentes. Incluye, entre otros, el correcto manejo de los residuos, la higiene en la totalidad de los ambientes de las edificaciones permanentes y temporarias, la disposición apropiada de los efluentes, etc.
- Se tratará de hacer la limpieza completa de los vehículos y maquinarias en estaciones de servicio o lavaderos habilitados. En el caso de que sea necesario realizarlo dentro del obrador, se garantizará que los efluentes con hidrocarburos que se originen sean depositados según las normas vigentes.
- La gestión de los residuos de campamento y obrador queda bajo la responsabilidad del Contratista. No se deben acopiar materiales de ningún tipo en las cercanías del barrio, fuera del obrador. Sólo se llevarán los materiales necesarios para la ejecución de las tareas diarias.
- El sobrante se llevará al obrador al finalizar la jornada. No se dejarán en los espacios públicos máquinas, equipos, materiales de un día para el otro, a excepción de casos de fuerza mayor.
- Deberá contar con núcleos sanitarios con correcto tratamiento de efluentes, normas claras para el manejo y disposición transitoria de residuos domiciliarios y/o peligrosos. Asimismo, deberá contar con un sitio adecuado para comer o merendar.

¹⁶³ Las guías pueden encontrarse en el siguiente link:

<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/b44dae8048855a5585ccd76a6515bb18/General%2BEHS%2B-%2BSpanish%2B-%2BFinal%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES>

- Los ruidos producidos por el obrador no deberán exceder los estándares admisibles por la normativa.
- Previo a la emisión del acta de recepción definitiva de obra, deberá realizarse el desmantelamiento del obrador y remediación de daños ambientales producidos (contaminación por volcamiento de combustibles o lubricantes, áreas de acopio de materiales, etc.). Se eliminarán las losas de hormigón que eventualmente hubieran sido construidas como soporte de infraestructura o como sitio de actividades. La recepción definitiva del predio será aprobada por la inspección en conjunto con el Responsable Ambiental de la UEP.

USO DEL AGUA

- Para el riego de plantas y/o árboles, o la irrigación del suelo desnudo de los obradores, o playas de materiales para evitar el levantamiento de polvo, se hará optimizando el método elegido, utilizando la menor cantidad de agua, cumpliendo con los requisitos mínimos de la tarea a efectuar.
- Se controlará que, bajo ninguna circunstancia, se contaminen las aguas subterráneas. Para cumplir con este objetivo se seguirán los siguientes lineamientos:
 - Estará prohibida la inyección o volcado de cualquier tipo de efluente a las aguas subterráneas
 - Estará prohibida la acumulación de residuos en fosas, ya que favorecen la contaminación del agua subterránea.

LIMPIEZA DE TERRENOS

- Se deberá minimizar la extracción de árboles y de cobertura verde, por lo cual el replanteo de obra deberá considerar los árboles existentes. En los casos en que sea estrictamente necesario hacerlo, antes de proceder a su extracción se deberá acordar con el Promotor Ambiental y el Inspector de Obra. En el caso de los renovales (plantas jóvenes) se los señalará y protegerá para que puedan ser trasplantados.
- Para la extracción de árboles de los predios destinados a construcción por el proyecto, se seguirá el siguiente criterio: sólo se extraerán aquellos ejemplares que estén ocupando el espacio de estructuras necesarias para la obra, y por cada árbol extraído se plantarán en los espacios verdes diagramados un número de ejemplares que compense la extracción realizada.
- Queda prohibido el uso de herbicidas y la quema como métodos de extracción y/o control de vegetación, tanto arbórea como herbácea.

MANEJO DE MATERIALES, ÁRIDOS, SUELO

- Deberá controlarse la disposición del material extraído durante los zanjeos a fin de no bloquear o alterar la accesibilidad a viviendas y veredas, así como facilitar el escurrimiento de las aguas de lluvia u otras.
- Deberá cubrirse o humedecerse el material removido, arenas, etc. de manera de evitar voladura de polvos aquellos días de fuertes vientos.
- En los casos que sea necesario retirar cobertura vegetal, se tendrá especial cuidado, tratando de no mezclar los sustratos removidos, de manera tal de restituir luego en

forma ordenada el suelo para una pronta recuperación, debiendo preverse eventualmente la siembra de césped.

- Si, por las características del lugar, y para permitir que la excavación de la zanja y la instalación de tuberías se desarrollen con facilidad y en forma segura, fuera necesario deprimir la napa freática, se verificarán las propiedades del suelo, a los efectos de prevenir desmoronamientos. En los casos en que la inestabilidad de las paredes de la zanja sea evidente, se colocará un sistema de tablestacado.
- Deberán recomponerse las áreas que hayan sufrido degradación por la realización de las obras, o por la intervención de maquinaria pesada, o por la instalación del obrador, por ejemplo: emparejado de tierras removidas, restitución de cubierta vegetal en aquellas veredas donde los vecinos tuvieran una cobertura constituida.
- Los áridos para ejecutar los diferentes ítems del proyecto, serán extraídos de las canteras habilitadas por la autoridad de aplicación. El Contratista deberá solicitar la nómina de Canteras de áridos registrados.
- Se deberá realizar la apertura de zanjas por tramos, de manera de minimizar la exposición de la población a riesgos de caídas. Las zanjas deberán estar debidamente cercadas y señalizadas. Se tratará de que las zanjas no permanezcan abiertas más de 48 horas.

TRANSPORTE

- Durante el transporte de materiales se deberá asegurar que ningún material caiga de los vehículos, así como la minimización de la emisión de partículas (humedecer y tapar). Se implementará riego permanente en las principales arterias durante el movimiento de obra.
- Deberá realizarse el mantenimiento de las vías garantizando buenas condiciones de circulación y señalización instalando la información correspondiente de los desvíos y caminos alternativos, así como la restitución a su condición original o mejorada al finalizar su uso como camino alternativo.
- El transporte de cargas pesadas deberá respetar los límites de altura máxima y deberá tener una correcta fijación que impida cualquier tipo de desplazamiento.

MAQUINARIAS

- Se controlará la circulación de maquinarias y vehículos en la zona de obra con el objeto de disminuir la producción de ruido molesto, la contaminación del aire, y el riesgo de accidentes, ya que tanto las máquinas como los camiones usados en la obra son vehículos dotados de poca maniobrabilidad. Todas las disposiciones referentes a vehículos y maquinarias también son aplicables dentro de los obradores.
- Se restringirán las operaciones a máquinas de menor tamaño y/o mano de obra intensiva para los sectores de dificultosa accesibilidad, por ejemplo, ante la presencia de suelo rocoso o pendientes abruptas lo que genera riesgo de vuelcos, desprendimientos de roca, deslizamientos.
- Si se utilizan maquinarias eléctricas en las viviendas a intervenir, debe controlarse la estabilidad de las líneas eléctricas existentes.
- La maquinaria, como retroexcavadoras y equivalentes, deberán tener las alarmas de retroceso y luminaria correspondiente.

- Quedan prohibidas las tareas de abastecimiento de lubricantes, la limpieza y lavado de maquinaria en el área de obra, la que deberá realizarse en sitio habilitado fuera de la misma o en el Obrador previsto a los efectos. En relación con la provisión de combustible, si bien se podrá contar con el almacenamiento en el lugar, el mismo deberá mantenerse bajo estrictas condiciones de seguridad cumpliendo con todas las normativas previstas por el Programa de Higiene y Seguridad de la Obra.

USO DE SEÑALIZACIONES (DIURNA Y NOCTURNA)

Serán obligatorias:

- Las señalizaciones de los sitios donde se coloquen pasarelas y puentes para el pasaje de peatones y vehículos.
- Las señalizaciones de los sitios de reparación de instalaciones existentes.
- La señalización y cercado adecuado de zanjas, pozos, desniveles, montículos de material de relleno, obras recientes, pintura reciente, etc., de manera de advertir y proteger a la población.
- La señalización de desvíos en aquellos momentos de aperturas de zanjas que atraviesen calles, ejecución de red vial, o en cualquier otro momento que se requiera: por ejemplo, la operación de una máquina de gran porte que ocupe la calzada.
- Los sectores de intervención deberán señalizarse durante el día y la noche si persisten las alteraciones al tránsito peatonal y/o vehicular; con iluminación conveniente y balizas luminosas, en particular, en zonas críticas de obra.
- El robo o extracción de elementos de señalización deberán ser repuestos dentro de las 24 horas de detectado el hurto.

CURSOS DE AGUA

- Las obras de zanjeo se detendrán por lo menos a 10 m antes de alcanzar las riberas de un curso, dejándose un tapón de suelo que impedirá la introducción de barro a la corriente. El tapón se quitará una vez que se haya hecho la trinchera en el cauce y la tubería se haya colocado en posición.
- Los tiempos de trabajo se minimizarán, para que las alteraciones a los cursos de agua provoquen un impacto bajo a nulo.
- Los materiales excavados se dispondrán alejados de las márgenes, en un punto no alcanzable por crecientes ordinarias, a fin de prevenir cualquier arrastre de material, aumento de la turbiedad de las aguas y sedimentación aguas abajo.
- Los restos de vegetación, tanto herbácea, arbustiva como arbórea no podrán quedar dentro de los cursos de agua.
- Las riberas se restaurarán lo máximo posible a su forma original.
- Se prohibirá expresamente arrojar material excavado o basura a los cursos de agua.
- Si fuera indispensable el uso de combustibles en las proximidades de un curso de agua, los recipientes contenedores se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de las márgenes.
- El contratista presentará, para la aprobación de la Inspección y el promotor ambiental, el procedimiento de cruce previsto, identificando sitios de estructuras temporarias de desagües para evitar anegamientos o inundaciones por desborde. El trabajo deberá

minimizar la resuspensión de sedimentos producida por el proceso de construcción y deberá mantener un caudal básico que asegure la vida acuática aguas abajo del cruce, el cual dependerá de las características de cada curso.

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La gestión de residuos en obra deberá adoptar precauciones y equipamientos adecuados para la recolección, almacenamiento y disposición rutinaria de los residuos sólidos, líquidos y semisólidos. Se considerarán, entre otros:

- La disposición de los materiales generados durante el desmonte y limpieza de terreno.
- La ubicación en lugares apropiados de contenedores identificados para almacenar material de desecho.
- La recolección y disposición adecuada de residuos peligrosos.
- La implementación de exigencias y conductas que eviten los derrames, pérdidas y la generación innecesaria de residuos.
- La disposición final de escombros y materiales excedentes en general se realizará en sitios habilitados para tal fin, autorizados por el Municipio.
- Si por razones de fuerza mayor debe establecerse un depósito transitorio de residuos y/o su acumulación, deberá realizarse de modo tal que no modifique el drenaje natural ni el paisaje, y no deberá permanecer en área de obra por un período mayor a 48 horas, previa autorización de Inspección de Obra.
- Los restos de comida se colocarán en bolsas de polietileno dentro de contenedores cerrados con tapa (en todo momento) para evitar el acceso de roedores y otros animales. Estos recipientes serán llevados por la empresa encargada de la limpieza de los obradores, por camiones municipales de recolección o por personal autorizado de la empresa contratista hasta el sitio de disposición final de residuos de la localidad.
- Estará absolutamente prohibido el enterramiento de residuos.
- Los elementos dentro del obrador que puedan ser arrastrados por el viento (bolsas papeles, etc.) serán recogidos en forma diaria.

MATERIALES CONTAMINADOS

- Los elementos contaminados usados, tales como filtros de aceites y los materiales contaminados con hidrocarburos, tales como guantes, trapos, estopas, almohadas absorbentes, todos impregnados con hidrocarburos y otros elementos de similar naturaleza serán acumulados en un sector destinado a tal fin.
- El contenedor que los reciba será hermético tanto en sus laterales como en la parte inferior para evitar contaminación del medio circundante.
- Serán almacenados transitoriamente en conjunto con los hidrocarburos.
- En el caso que los contenedores de hidrocarburos y pinturas no pudieran limpiarse y conserven residuos en su interior se almacenarán en el depósito de hidrocarburos.

SUELOS CONTAMINADOS

Los suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de derrames accidentales se colocarán en bolsas de polietileno de espesor suficiente para que no se rompan y se almacenarán en el mismo sector de los materiales contaminados.

CHATARRA Y OTROS ELEMENTOS METÁLICOS

Para la chatarra (elementos metálicos descartables), existirá un lugar apropiado en los obradores, talleres o depósitos.

NEUMÁTICOS, CÁMARAS Y CORREAS

- Referente a los neumáticos, cámaras y correas de transmisión usados, los mismos se ubicarán en un sitio techado.
- Si por algún motivo de fuerza mayor, las cubiertas usadas debieran permanecer en un obrador, taller, depósito o en algún sitio de la obra, las mismas no podrán acumularse a la intemperie, ya que luego de una precipitación podrían contener agua y convertirse así en un sitio ideal para el desarrollo de agentes infecciosos.

BAÑOS QUÍMICOS

- El producto químico se cargará en los baños mediante camiones cisternas con equipo especial de bombeo.
- Los residuos generados en los baños químicos serán evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad haya sido colmada.
- El contratista archivará los recibos de recepción de los líquidos residuales emitidos por el proveedor. Este será responsable de su correcta disposición final.
- Cuando se lleve adelante el transporte de los baños químicos desde una ubicación a otra, se comprobará que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el recorrido.
- Todos los habitáculos sanitarios, cualquiera sea su tipo, serán higienizados todos los días, a fin de prevenir la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

OPERACIÓN DE MAQUINARIA

El tráfico de vehículos y la utilización de equipos de elevación en el traslado de maquinaria y materiales en los emplazamientos en los que se están llevando a cabo actividades de construcción pueden implicar peligros provisionales, tales como contacto físico, vertidos, emisiones de polvo y ruidos. Los operadores de maquinaria pesada tienen un campo de visión muy limitado en la zona próxima a su equipo y es posible que no accedan a ver a las personas que van a pie en las zonas próximas a su vehículo. Los vehículos articulados por el centro crean una zona de peligros significativos de impacto o aplastamiento en la parte lateral exterior del giro cuando están en movimiento. Las empresas contratistas deberán utilizar las siguientes técnicas para prevenir y controlar estos impactos:

- Planificar y separar las zonas destinadas al tránsito de vehículos y las zonas destinadas a operaciones con maquinaria de las zonas destinadas a caminar, y controlar el tránsito de vehículos mediante la utilización de rutas de un solo sentido, fijación de límites de velocidad y con la asistencia de personal in situ, debidamente formado y con chalecos de alta visibilidad o ropas especialmente diseñadas para dirigir el tráfico.
- Asegurarse de que se puede ver claramente al personal que está trabajando en el emplazamiento mediante el uso por parte de éstos de chalecos de alta visibilidad cuando están trabajando o caminando por zonas en las que se trabaja con maquinaria

pesada, y educar a los trabajadores para que verifiquen el contacto visual con los operadores de los equipos antes de aproximarse al vehículo en cuestión.

- Asegurarse de que la maquinaria móvil cuenta con alarmas de seguridad audibles.
- Utilizar equipos de elevación a los que se les haya realizado las inspecciones necesarias, que estén en perfecto estado de mantenimiento y que resulten apropiados para la carga en cuestión, como es el caso de las grúas, y asegurar la carga antes de subirla al emplazamientos de trabajo situados en zonas más elevadas.
- Dado que la maquinaria vial en operación genera emisiones sonoras importantes, como medida preventiva, los vehículos y equipos motorizados (como por ejemplo grupos electrógenos) tendrán silenciadores incorporados en su salida de escape.
- Con relación a aquellas maquinarias y equipos que deban ingresar a rutas, caminos o calles pavimentadas luego de haber trabajado con abundante barro durante jornadas lluviosas, se tomarán todas las precauciones necesarias para que no trasladen el barro a esas vías de circulación, a fin de minimizar riesgos viales en arterias de acceso al barrio o sus alrededores.
- Complementariamente, durante la construcción, se evaluará si los caminos son adecuados con respecto al tipo y peso de los equipos pesados.
- Los vehículos, equipos o maquinarias que expelan notoriamente humo por su escape, o mantengan emisiones sonoras importantes deberán ser retirados de circulación o uso, hasta que se hayan adoptado las acciones correctivas correspondientes.

TRÁNSITO: SEGURIDAD DEL TRÁFICO

Las actividades relacionadas con la construcción también pueden derivar en un incremento del movimiento de maquinaria pesada para el transporte de los materiales de construcción, lo que hace que aumente el riesgo de accidentes y lesiones asociadas al tráfico para los trabajadores y las comunidades locales. Las empresas contratistas deberán reducir la incidencia de accidentes de tráfico durante la construcción de las obras del Programa mediante una combinación entre formación y concienciación y la adopción de los siguientes procedimientos:

- Se adoptarán las mejores prácticas en cuanto a seguridad en el transporte en todas las áreas de operaciones del Programa, con el fin de prevenir los accidentes de tráfico y reducir las lesiones sufridas por personal del mismo y público. Como ejemplo:
 - Se llamará la atención de los conductores sobre los aspectos de la seguridad
 - Se mejorará la capacidad de conducción y requerirá licencia profesional a los conductores
 - Utilizar dispositivos de control de velocidad (tacómetros) en camiones.
 - Mantenimiento periódico de vehículos y utilización de piezas aprobadas por el fabricante, para reducir el riesgo de accidente debido a mal funcionamiento de vehículos o fallo prematuro.
- La ejecución de las obras en la vía pública deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente en relación a aquellas medidas tendientes a garantizar la circulación y la accesibilidad con seguridad para peatones, conductores y pasajeros de vehículos.
- Se garantizará que la afectación de las vías de circulación sea la mínima posible y que sea conocida con antelación. A tal fin se dispondrá de un cronograma compatible con

el cronograma de ejecución de los trabajos de obra, salvaguardando que los tiempos de afectación de los elementos anteriormente mencionados sean mínimos. También se deberá cuidar que finalizadas las obras, la restitución de las condiciones de uso normal de vías y otros elementos de transporte se realice lo más inmediato posible.

- La empresa deberá presentar las medidas que serán implementadas para canalizar el flujo de vehículos y peatones por otras vías en caso de afectación total o para permitir el tránsito por la misma vía con seguridad en caso de afectación parcial. Estas medidas deberán acordarse con la Municipalidad y comprenderán:
 - Realización de desvíos de tránsito vehicular y/o peatonal.
 - Construcción de infraestructura provisoria para el tránsito vehicular y peatones, por ejemplo: veredas provisorias, canalizaciones de tránsito, etc.
 - Implementación señalización informativa y de canalización.
 - Cambio de localización en forma provisoria de refugios del transporte público.
 - Instalación o cambios de localización provisorios de sendas peatonales.
 - Colocación de iluminación.
- La elaboración de estas medidas deberá tener como foco que las distorsiones generadas por las obras sean las menores posibles, tanto para peatones como para vehículos, así como que existan amplias condiciones de seguridad para la circulación. Respecto de los desvíos de tránsito aquí se mencionan algunos aspectos a considerar:
 - Menor longitud de recorridos en desvíos y evitar desvíos por zonas congestionadas.
 - Evitar desvíos por frente a centros de servicios y equipamientos: edificios educativos, hospitales o centros de salud, guarderías, etc.
 - Es importante que la programación de los desvíos afecte lo menos posible a los recorridos del transporte público y a la localización de las paradas.
- Se coordinará con los servicios de respuesta para emergencias para garantizar que se presten los primeros auxilios adecuados en caso de accidente.
- Se utilizarán materiales de proveedores locales, siempre que sea posible, para reducir las distancias de transporte.
- Se localizarán instalaciones asociadas, como campamentos de empleados, que estén próximas al lugar de la obra y organizar servicio de transporte colectivo en autobús para reducir el tráfico externo.
- Se emplearán medidas de control de seguridad del tráfico, incluidas señales de carretera y personal con banderines para advertir de condiciones peligrosas.

SERVICIOS Y ACCESIBILIDAD

- Si se afectara la totalidad o gran parte de las sendas peatonales o veredas, se preparará una senda para los peatones, considerando todas las medidas de seguridad necesarias para proteger a los mismos. Las protecciones incluirán redes plásticas o equivalentes para separar la senda de la zanja. La senda peatonal tendrá, en lo posible, como mínimo 1,00 m de ancho.
- En aquellos lugares en que las conducciones crucen por el frente de propiedades, se cuidará de dejar despejadas las entradas a las casas, garajes, comercios, etc. Se tratará de avanzar por tramos cortos, completando todas las tareas en el menor tiempo posible. Para permitir el ingreso de las personas a sus propiedades se colocarán tablas de espesor y ancho suficiente sobre la zanja como para prevenir caídas accidentales.

- Frente a cualquier incidente que implique la avería de un servicio, la empresa contratista deberá comunicarlo inmediatamente a la empresa prestadora; su reparación se realizará según la modalidad acordada previamente. Este arreglo se hará en el menor tiempo posible.
- Cualquier otro elemento que fuera removido, se repondrá indefectiblemente, a menos que las autoridades de aplicación sugieran o soliciten lo contrario por escrito.

SUSPENSIÓN DE OBRAS

En caso de producirse una suspensión de obras, el contratista acondicionará el lugar de las obras en condiciones tales que se garanticen la seguridad de las personas y la protección del ambiente.

C. SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y DE LA COMUNIDAD

Sobreesfuerzo

El sobreesfuerzo y las lesiones y enfermedades ergonómicas, tales como los movimientos repetitivos, el sobreesfuerzo y la función manual, se encuentran entre las principales causas de lesiones en los emplazamientos en construcción y desmantelamiento. Para su prevención y control, el Programa requerirá las siguientes acciones por parte de las empresas contratistas a ser contratadas para realizar las obras del Programa:

- Formar a los trabajadores en técnicas para el levantamiento y manipulación de materiales en proyectos de construcción y desmantelamiento, incluido el establecimiento de límites de peso por encima de los cuales será necesario realizar dicho levantamiento con asistencia mecánica o con la ayuda de otra persona.
- Planificar el diseño del emplazamiento de trabajo para reducir la necesidad de mover manualmente mucho peso.
- Seleccionar herramientas y diseñar estaciones de trabajo que reduzcan los requerimientos de fuerza y el número de veces en que se deberán levantar materiales con el fin de fomentar una mejora en cuanto a las posturas, incluido, cuando proceda, estaciones de trabajo ajustables a las necesidades del trabajador.
- Implementar controles administrativos en los procesos de trabajo, tales como la rotación de tareas o descansos para hacer estiramientos.

Resbalones y caídas

Los resbalones y caídas en la misma altura asociados con una mala labor de mantenimiento, como es el caso de la presencia excesiva de escombros, materiales de construcción sueltos, vertidos líquidos y el uso no controlado de cuerdas y cordones eléctricos en el suelo, se encuentran también entre las causas más frecuentes de accidentes con la consecuente pérdida de tiempo para la empresa en emplazamientos en construcción y desmantelamiento. Para prevenir resbalones y caídas desde la misma altura, el Programa requerirá la aplicación de los métodos siguientes por parte de las empresas contratistas:

- Implementar buenas prácticas de mantenimiento, tales como clasificar y colocar los materiales de construcción o demoler los escombros en zonas específicas lejos de las aceras.
- Limpiar el exceso de residuos, escombros y vertidos líquidos con regularidad.
- Situar las cuerdas y cordones eléctricos en zonas comunes destinadas a tal fin.
- Utilizar calzado antideslizante.

Trabajo en altura

Las caídas desde sitios elevados asociadas a los trabajos realizados con escaleras, andamios y estructuras parcialmente construidas o demolidas, se encuentran entre las principales causas de lesiones que derivan en fallecimiento o incapacidad permanente en los emplazamientos en construcción o desmantelamiento. Si existe riesgo de caída, la empresa contratista deberá aplicar un plan de protección frente a las caídas, el cual incluirá uno o más de los aspectos siguientes, dependiendo de la naturaleza del riesgo de caída:

- Formación y utilización de dispositivos provisionales de prevención de caídas, tales como barandas u otras barreras capaces de soportar un peso de 200 libras, cuando se trabaje en alturas iguales o superiores a dos metros o a cualquier altura si el riesgo incluye caídas en maquinaria, en agua u otros líquidos, o en otras sustancias peligrosas, a través de una hendidura de la superficie de trabajo.
- Formación y uso de sistemas de detención personal de caídas, tales como arneses de cuerpo entero y absorbedores de energía con elemento de agarre integrado capaces de soportar 5.000 libras de peso (descritos también en la sección anterior sobre trabajo en altura), así como procedimientos para el rescate de caídas para tratar a los trabajadores cuya caída se ha podido detener de manera satisfactoria. El amarre del sistema de detención de caídas debe tener capacidad de soportar un peso de 5.000 libras.
- Utilización de sistemas de seguimiento de seguridad y zonas de control que avisen a los trabajadores de su proximidad a zonas con peligro de caídas, además de asegurar, marcar y etiquetar debidamente las hendiduras de los suelos, tejados o superficies para caminar.

Golpes con objetos

Las actividades de construcción y demolición son objeto de peligros significativos asociados a las posibles caídas de materiales o herramientas, así como a expulsiones de partículas sólidas procedentes de maquinaria abrasiva o de otro tipo y que pueden tener como consecuencia lesiones en la cabeza, ojos y extremidades. Las empresas contratistas deberán aplicar las siguientes técnicas para prevenir y controlar estos riesgos:

- Utilizar zonas de descarga o especialmente designadas y restringidas para deshacerse de los residuos y una rampa para el movimiento seguro de los residuos desde los niveles superiores hasta los inferiores.
- Llevar a cabo las operaciones de serrado, corte, triturado, lijado, astillado o burilado con las medidas de protección y con los anclajes apropiados.

- Mantener vías de tránsito debidamente delimitadas para evitar que la maquinaria pesada pase por zonas donde haya desperdicios sueltos.
- Utilizar medidas provisionales de protección frente a caídas en andamios y en los extremos de las superficies de trabajo en altura, tales como pasamanos y tablas de pie para evitar que los materiales se desplacen.
- Evacuar las zonas de trabajo durante las operaciones de voladuras y utilizar esteras para voladuras u otros sistemas de refracción para reducir al mínimo la expulsión de piedras o escombros procedentes de la demolición, si dicha operación se realiza en zonas próximas a personas o estructuras.
- Llevar los equipos de protección personal (EPP) apropiados, tales como gafas de seguridad con pantallas laterales de protección, protectores faciales, cascos y calzado de seguridad.

Prevención de enfermedades

El aumento de la incidencia de enfermedades infecciosas y transmitidas por vectores en las actividades relacionadas con la construcción representa una amenaza grave para la salud de los trabajadores y residentes de las comunidades cercanas a la obra.

Las enfermedades de los trabajadores de las empresas contratistas deberán declararse obligatoriamente, ya que representan un peligro considerable para la salud pública. Los riesgos para la salud normalmente asociados con obras mayores son los relacionados con un saneamiento deficiente y las condiciones de vida y las enfermedades de transmisión sexual y las causadas por insectos. Las enfermedades de declaración obligatoria que más preocupan durante la fase de construcción del Programa debido a la movilidad de los empleados son las de transmisión sexual, como el VIH/SIDA.

Admitiendo de antemano que ninguna medida por sí sola es probablemente eficaz, las iniciativas que han tenido éxito son una combinación de modificaciones de comportamiento y factores ambientales. Las intervenciones de prevención de enfermedades que deberán realizar las empresas contratistas son las siguientes:

- Se ofrecerá vigilancia y control activos y tratamiento para los empleados.
- Prevenir la enfermedad entre los trabajadores en las comunidades locales:
 - llevando a cabo campañas de sensibilización sobre cuestiones sanitarias e iniciativas de educación, por ejemplo, con una estrategia de información que refuerce la interacción individualizada para abordar factores sistémicos que pueden influir en el comportamiento individual, además de promover la protección individual y la protección de los demás, frente a la infección, promoviendo el uso del preservativo o proporcionado a los trabajadores sanitarios formación sobre tratamiento de las enfermedades o realizando programas de vacunación para los trabajadores de las comunidades locales para mejorar la salud y prevenir el contagio o prestando servicios sanitarios.
- Proporcionar tratamiento mediante el manejo estándar de los casos en centros sanitarios de la comunidad. Asegurar un fácil acceso al tratamiento médico, confidencialidad y atención adecuada, en especial para trabajadores inmigrantes.

- Promover la colaboración con las autoridades locales para mejorar el acceso de las familias de los trabajadores y la comunidad a la sanidad pública y promover campañas de vacunación.

C. PLANES DE CONTINGENCIA

Los Planes de Contingencia reúnen las medidas que deberá implementar la empresa en caso de producirse una emergencia ambiental durante la etapa de obra. Las hipótesis de emergencia que deberá contemplar serán aquellas pertinentes a la zona de intervención, mencionándose, entre otras:

- Terremotos.
- Inundaciones en el área de intervención.
- Incendio en el obrador.

Cada plan de contingencia incluirá:

- Descripción de las medidas a ejecutarse durante la emergencia. Para cada tipo de contingencia se deberán definir las acciones de respuesta de acuerdo con los impactos estimados, considerando procedimientos de evaluación, control de emergencias (combate a incendios, aislamiento, evacuación, control de derrames, etc.) y acciones de recuperación.
- Definición de los responsables por las acciones.
- Garantizar el adecuado conocimiento de los planes desarrollando sistemas de divulgación apropiados a los diversos actores involucrados.
- Definir cronogramas y procedimientos para prácticas de simulacros para los casos que se estimen críticos.

D. OPERATORIA A SEGUIR ANTE ACCIDENTES DE TERCEROS (población por fuera del personal de obra)

La empresa incluirá un breve procedimiento a seguir en caso de accidente de un tercero, en particular vecino o personas pasantes. En el mismo incluirá nombre y teléfono a quien comunicar la situación, documentación requerida (denuncia policial, fotocopia de documentos personales), institución médica a la que se debe recurrir, etc.

ANEXO 9) GUÍA PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL

9.1 Guía para el seguimiento ambiental y social en la etapa de construcción

GUIA PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

BARRIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
FAMILIAS BENEFICIARIAS	
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL INICIAL	
TIPO DE INTERVENCIÓN	
OBRAS A REALIZAR	OBRA PÚBLICA OBRAS DE MITIGACIÓN OBRA COMPLEMENTARIA
FECHA INICIO DE OBRA	
RESPONSABLE AMBIENTAL DE LA UEP/UEM	
PROMOTOR AMBIENTAL	
EQUIPO COMPLETO	
FECHA INICIO ACOMPAÑAMIENTO	
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO % DE AVANCE	
FECHA FINALIZACIÓN DE OBRA	

1. SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	
	<p>Cumplimiento de las cláusulas del pliego. Participación Responsable Ambiental de la Empresa. Protección de los obreros. Provisión por la empresa y uso de equipo personal adecuado y completo. Riego de calles durante la obra. Situaciones particulares de riesgo de las personas: Cercado de zanjas, pozos, desniveles, canales, montículos etc. Protección de la población en especial la infantil frente a la maquinaria pesada. Señalización diurna y nocturna (peatonal y vehicular); Protección a los posibles riesgos por cables de electricidad Protección de zanjados en épocas de lluvia. Modalidad de Información a los vecinos sobre comienzos, frentes de obra (zanjeos, desvíos, intransitabilidad). Plan de contingencias.</p>
2. ESTADO Y MANEJO DEL OBRADOR	
Características del obrador	<p>Ubicación. Infraestructura y Vallado. Cumplimiento de la normativa: Existencia de matafuegos, Botiquín. Oficinas para el equipo de campo. Estacionamiento de maquinarias. Acceso, tránsito y traslado de materiales. Daños en la forestación: Retiro de cobertura vegetal, extracción o daño de árboles. Seguridad en el acopio de materiales. Existencia de material acopiado fuera del obrador.</p>
Presencia de residuos sólidos	<p>Modalidad de la Empresa en manejo de residuos y material residual de obra. Verificación del estado de los lugares de depósito de residuos y su recolección. Presencia de Residuos peligrosos.</p>
Presencia de efluentes líquidos	<p>Presencia de derrames de hidrocarburos, aceite. Presencia de sustancias inflamables veredas, calles, etc. Disposición de aguas negras y grises.</p>
3. USO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	
	<p>Presencia de gases contaminantes/polvo en suspensión. Velocidad, presencia de alarmas de retroceso. Mantenimiento de maquinaria (dentro/fuera del área). Presencia de derrames de hidrocarburos/aceites por maquinarias. Generación de ruidos molestos.</p>

	Cumplimiento de Horarios de trabajo establecido. Área de estacionamiento fuera del horario de trabajo /nocturno.
4. MANEJO DE LAS EXCAVACIONES	
	Zanjeos por tramos. Duración de apertura de las zanjas. Motivos de mayor duración. Presencia de protecciones en excavaciones. Presencia de drenaje alternativo transitorio. Presencia Pasarelas peatonales. Presencia Cintas de Seguridad. Presencia Carteles indicadores. Presencia indicadores de Cierre de calles. Accesibilidad del peatón, transporte y Servicios.
5. MANEJO DE RESIDUOS Y EFLUENTES DOMÉSTICOS	
Presencia de residuos sólidos	En el espacio público (calles, veredas, canales, espacios verdes). Presencia de escombros o material de obra. Conformación/eliminación de basurales. Obstrucciones/impedimentos por presencia de residuos. Presencia de contenedores públicos y privados. Presencia de residuos, chatarra en el lote. Características del servicio de recolección público (frecuencia, horarios).
Presencia de efluentes	Existencia de desbordes por pozos negros. Presencia de pérdidas en la red. Presencia de aguas negras o grises provenientes de lotes en el barrio/de áreas aledañas.
6. ARTICULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES BARRIALES	
Accesibilidad peatonal Accesibilidad al transporte Acceso a servicios y equipamiento Acceso a lotes	Imposibilidad de acceso a las viviendas, por desniveles, zanjas sin pasarelas, anegamientos, montículos de material. Existencia de calles intransitables para peatones y vehículos por obstrucción provocada por acumulación de distintos materiales, anegamientos, etc. Imposibilidad de acceso a los servicios básicos y de emergencias por existencia de zanjas, surcos de erosión, anegamientos, montículos.
7. IMPREVISTOS	
Accidentes	Indicar los habidos por temas relacionados con el proyecto, forma de resolución.
Notas de Servicio de origen ambiental	Indicar cada una de las notas de origen ambiental, qué curso siguieron y que grado de cumplimiento.

	En caso de que las mismas no hayan sido cumplidas, cual es el impacto de dicho incumplimiento y como se subsanará el mismo.
Quejas	Enunciación de las quejas realizadas hasta el momento por los distintos actores involucrados: destinatarios, equipo de campo, UEP/UEM, organismos intervinientes. Soluciones/respuestas.
Aparición o agudización de los problemas ambientales	Enunciación de los mismos surgidos hasta el momento: Problemas resueltos (indicar cómo, quienes, etc.) Problemas sin resolución, indicando medidas a tomar Actores Intervinientes para la mitigación: empresa, equipo de campo, UEP/UEM, otros organismos.
8. EVALUACIÓN	
Evaluación	Evaluación del estado ambiental del barrio. Resolución de los problemas detectados en el diagnóstico y emergentes. Fortalezas/debilidades. Evaluación del trabajo integrado del equipo de campo, en especial del promotor ambiental.

9.2 Guía para el seguimiento ambiental y social en la etapa post-obra

GUIA PARA SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA ETAPA DE POST-OBRA

BARRIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
FAMILIAS BENEFICIARIAS	
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL INICIAL	
TIPO DE INTERVENCIÓN	
OBRAS REALIZADAS	
MONTO DEL CONTRATO	
FECHA INICIO ACOMPAÑAMIENTO	
FECHA INICIO RECEPCIÓN PROVISORIA	
PLAZO DE LA POST- OBRA	
FECHA ESTIMADA DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA	
PLAZO DEL CONTRATO PROMOTOR	
RESPONSABLE AMBIENTAL DE LA UEP/UEM	
PROMOTOR AMBIENTAL	

	DESCRIPCIÓN/ORIGEN	EVALUACIÓN/OBSERVACIONES	MEDIDAS A TOMAR
1. VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACION			
1.1. ANEGAMIENTOS INUNDACIONES			
Calles anegadas.	Ubicación.		Medidas a adoptar: por los entes

<p>Estado del relleno. Estado de las defensas, canales, conductos y zanjas. Descalce del cordón cuneta. Otras superficies afectadas por anegamiento, superficies afectadas por inundaciones.</p>	<p>Descripción de las Causas y del momento en que se produjeron los motivos generadores del problema. Magnitud de los daños: Superficie afectada. Señalar el impacto de los daños al presente y en el mediano plazo si estos continuaran. Entes intervinientes y actores involucrados.</p>		<p>intervinientes, UEP/UEM, vecinos, equipo de campo. Otras alternativas.</p> <p><i>Es necesario "cerrar" el problema señalado con acciones/gestiones a realizar por el/los actores involucrados</i></p>
<p>1.2. DESLIZAMIENTO O REMOCIÓN EN MASA</p>			
<p>Presencia de lenguas de sedimento en veredas, calles y canales. Presencia de desborde de sedimentos. Deformación o rotura de construcciones. Desplazamiento o inclinación de postes, árboles, otros.</p>	<p>Ubicación. Descripción de las Causas y del momento en que se produjeron los motivos generadores del problema. Magnitud de los daños: Superficie afectada. Señalar el impacto de los daños al presente y en el mediano plazo si estos continuaran. Entes intervinientes y actores involucrados.</p>		<p>Ídem anterior</p>
<p>1.3. EROSION DE PENDIENTES, BARRANCAS Y TALUDES</p>			
<p>Manchones de suelo desnudo. Surcos, zanjas o cárcavas de erosión. Escombros o sedimentos al pie de pendientes en zanjas o badenes.</p>	<p>Ubicación. Descripción de las Causas y del momento en que se produjeron los motivos generadores del problema. Magnitud de los daños: Superficie afectada.</p>		<p>Idem anterior</p>

Descalce de piezas de construcción.	Señalar el impacto de los daños al presente y en el mediano plazo si estos continuaran. Entes intervinientes y actores involucrados.		
1.4. RECUPERACION DEL PREDIO DEL OBRADOR			
Estado del predio. Descripción de Obras realizadas o Cicatrizaciones: (plazas, áreas recreativas, etc.)	Presencia de residuos sólidos. Presencia de efluentes líquidos Plazas, áreas recreativas, etc.		Idem anterior

	DESCRIPCIÓN/ORIGEN	EVALUACIÓN/OBSERVACIONES	MEDIDAS TOMAR	A
2. ESTADO SANITARIO DEL ESPACIO PUBLICO DEL BARRIO				
2.1. Agua residual en superficie: acumulación de aguas grises y negras.	Presencia de efluentes en el espacio público (calles, veredas, canales, espacios verdes) Existencia de pozos negros sin cegar Presencia de pérdidas en la red. Presencia de aguas negras o grises provenientes de áreas aledañas.		Idem anterior.	
2.2. Contaminación por presencia de residuos domiciliarios.	Presencia de residuos sólidos Conformación / eliminación de basurales. Obstrucciones / impedimentos por presencia de residuos. Presencia de residuos sólidos, dispersos o acumulados, dispuestos en canales, zanjas, en		Idem anterior.	

	veredas, esquinas, lotes baldíos, chatarra u otros. Funcionamiento del servicio de recolección.		
2.3. Presencia de material residual de obra u otros elementos (p.ej. chatarra)	Escombros y material excedente de obra u otros elementos. Presencia de contenedores públicos y privados. Estado de los mismos.		Indicar medidas a tomar para la erradicación total de los mismos. Actores responsables.
3. VERIFICACION DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE:			
3.1. Arbolado público	Estado de la vegetación arbórea. % de Prendimiento, % árboles dañados, % faltantes. Riego. Indicar en el caso de que existan obras especiales de riego, el estado de cada una de ellas (bombas, difusores, redes, etc.) Actores involucrados en el mantenimiento, cuidado y riego Evaluación de su desempeño		Indicar como se llegará al 100% de árboles prendidos en buen estado.
3.2. Espacios verdes	Estado de la vegetación arbórea. % de Prendimiento, % árboles dañados, % faltantes. Estado de cubierta verde y % sup. Del suelo cubierto Riego. Indicar en el caso de que existan obras especiales de riego, el estado de cada una de ellas (bombas, difusores, redes, etc.)		Idem anterior

	<p>Estado de equipamiento, senderos, etc. Actores involucrados en el mantenimiento, cuidado y riego. Evaluación de su desempeño.</p>		
--	--	--	--

	DESCRIPCIÓN/ORIGEN	EVALUACIÓN/OBSERVACIONES	MEDIDAS TOMAR	A
3.3. Barreras forestales	<p>Estado de la vegetación arbórea: % de Prendimiento, % árboles dañados, % faltantes.</p> <p>Riego. Indicar en el caso de que existan obras especiales de riego, el estado de cada una de ellas (bombas, difusores, redes, etc.)</p> <p>Actores involucrados en el mantenimiento, cuidado y riego. Evaluación de su desempeño.</p>		Idem anterior	
4. VERIFICACION DEL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS				
4.1. Presión de Agua	Presión normal o baja.		<p>Medidas a adoptar: por los entes intervinientes, UEP, vecinos, equipo de campo. Otras alternativas.</p> <p><i>Es necesario "cerrar" el problema señalado con acciones/gestiones a realizar por el/los actores involucrados</i></p>	
4.2. Continuidad del Servicio de Agua (interrupciones)	Interrupciones diarias, semanales o poco frecuentes.		Idem anterior	
4.3. Calidad del agua	<p>Color (turbio, blanco, etc.)</p> <p>Sabor</p> <p>Olor</p>		Idem anterior	
4.4. Funcionamiento	Indicar la existencia de desbordes en el sistema de		Idem anterior	

del sistema cloacal	desagüe cloacal, vuelco de aguas grises o negras por fuera del sistema. Otras fuentes de posible contaminación por aguas negras no incluidas en el sistema cloacal (pozos no cegados, efluentes provenientes de zonas aledañas), olores		
4.5. Planta de tratamiento. Estación de bombeo, etc.	Verificación de la calidad de los líquidos tratados, a la salida del sistema, de acuerdo a los niveles fijados por la normativa local. Olores. Disposición de residuos sólidos (barros).		Idem anterior
4.5. Funcionamiento y uso de la red de gas	Presencia de olor a gas, dentro o fuera de la vivienda.		Idem anterior
4.6. Verificación de cumplimiento de inspecciones y controles de gasoductos, electroductos, transformadores, etc.	Cumplimiento de controles e inspecciones por parte de autoridades de control. Frecuencia.		Idem anterior

	DESCRIPCIÓN/ORIGEN	EVALUACIÓN/OBSERVACIONES	MEDIDAS A TOMAR
5. IMPREVISTOS			
5.1. Accidentes	Indicar accidentes relacionados con el proyecto. Causas, desarrollo y consecuencias. Actores intervinientes.		
5.2. Quejas	Indicar temas		

5.3. Notas de Servicio	Indicar cada una de las notas de servicio de origen ambiental sobre imprevistos, qué curso siguieron y que grado de cumplimiento. En caso de que las mismas no hayan sido cumplidas, cual es el impacto de dicho incumplimiento y como se subsanará el mismo.		
5.4. Dificultades y problemas	Indicar		
5.5. Soluciones encontradas a los imprevistos	Enunciar las soluciones realizadas.		
6. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO POR ANIMALES			
6.1. Riesgo por estado sanitario	Presencia de plagas y vectores. Presencia de animales enfermos.		
6.2. Riesgos por accidentes	Presencia de animales sueltos (caballos u otros)		
7. VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CICATRIZACION Y PROTECCIÓN			
7.1. Espacios liberados por riesgo ambiental (áreas inundables, camino de sirga, etc.)	Ocupación Estado		
7.2. Espacios destinados a otros usos (áreas verdes, etc.)	Ocupación		
7.3. Barandas, puentes, guarda-rail, etc.	Estado		

ANEXO 10) FICHA LÍNEA DE BASE

**PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y
SUBSIDIO A LA VIVIENDA**

FECHA FLB:

TIPO DE RELEVAMIENTO

Censo	Fecha: / /
Muestra	Fecha: / /

PROYECTO		PROVINCIA	
BARRIOS		LOCALIDAD	
HOGARES DESTINATARIOS	Cantidad	LOTES	
Destinatarios de acciones básicas		Habitacionales	
Destinatarios de acciones especiales		Otros	
VIVIENDAS		Total	
INDICADORES DE LÍNEA DE BASE			
IMPACTO	Hacinamiento	- Hogares en viviendas con más de tres personas por cuarto	
	Calidad de los materiales de la vivienda (CALMAT)	- Hogares en viviendas con materiales resistentes en todos sus componentes (pisos, paredes y techos)	
		- Hogares en viviendas con materiales no resistentes en al menos uno de sus componentes (pisos y/o paredes y/o techos)	
INDICADORES DE ELEGIBILIDAD	NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS		Valor
	Vivienda de tipo inconveniente	Casilla, pieza/s de inquilinato, pieza de hotel, pensión, local no construido para habitación, vivienda móvil.	% de hogares con vivienda inconveniente
	Hacinamiento	Más de 3 personas por cuarto.	% de hogares con hacinamiento
	Condiciones sanitarias	No dispone de inodoro con descarga de agua. Sin agua de red pública dentro de la vivienda.	% de hogares que no disponen de inodoro con descarga de agua y no tienen agua dentro de la vivienda
	Asistencia escolar	Hogares con algún niño en edad escolar (6 a 12) que no asiste a la escuela.	% de hogares con niños en edad escolar que no asisten al establecimiento educativo
	Capacidad de subsistencia	Hogares con 4 o más personas por miembro ocupado y cuyo jefe no haya completado tercer grado de escolaridad primaria.	% de hogares con 4 o más personas por miembro ocupado y cuyo jefe no haya completado tercer grado de escolaridad primaria

Porcentaje de hogares con NBI: %

CALIDAD DE LA SITUACION HABITACIONAL			Valor		
			Proyecto	Localidad	
Infraestructura	Red Pública de Agua	% del área con existencia			
	Red Pública de Cloacas	% del área con existencia			
	Red Pública de Energía Eléctrica	% del área con existencia			
Servicios urbanos	Recolección de Residuos	% de hogares del área con existencia			
	Alumbrado Público	% de hogares del área con existencia			
	Red Vial	% de hogares del área con existencia			
	Transporte Público	% de hogares del área con existencia de transporte público a menos de 300 m			
Calidad de la vivienda	Calidad de materiales en paredes, pisos, techo (CALMAT)	% de hogares del área con calidad de vivienda no deficitaria			
	Provisión de agua dentro de la vivienda	% de hogares del área con distribución de agua dentro de la vivienda			
	Inodoro con descarga a red pública o cámara séptica y pozo	% de hogares del área con descarga a red cloacal o cámara séptica y pozo			
	Provisión de agua de red pública	% de hogares del área que utilizan agua de red pública			
	Hacinamiento	% de hogares del área sin hacinamiento			
Índice de Calidad de la Situación Habitacional					

LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA						
COMPONENTE 2	Dominio de las tierras	Barrio	Total de lotes	A nombre del Estado	A nombre de particular no beneficiario	A nombre de beneficiarios
		1.				
		2.				
		3.				

LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA						
COMPONENTE 2	Estado de fraccionamiento	Barrio	Total de lotes	Mensura del polígono aprobada	Plano de amanzanamiento aprobado	Plano de loteo aprobado
		1.				
		2.				
		3.				
	Total de barrios con trazado urbano regularizado					
Posesión del lote	Lotes habitacionales	Lotes ocupante con permiso	Lotes con tenencia precaria	Lotes adjudicados o con boletos de compra y venta	Lotes con escritura	
	Barrio 1.					
	Barrio 2.					
	Barrio 3.					
	Total lotes habitacionales					
	Índice de Seguridad Jurídica					

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL																
COMPONENTE 2	Equipamiento urbano y comunitario	Tipo de equipamiento	Barrio 1			Barrio 2			Barrio 3			Barrio 4			TOTAL (cantidad)	
			cant	ad	inad	cant	ad	inad	cant	ad	inad	cant	ad	inad		
		SUM														
		Espacios educativos, de salud, otros														
		Espacios deportivos														
		Plazas / Espacios Verdes														
		Arbolado público en vereda	n/c			n/c			n/c			n/c				
		Contenedores de residuos	n/c			n/c			n/c			n/c				
		Paradas de colectivos	n/c			n/c			n/c			n/c				
		Señalización de calles	n/c			n/c			n/c			n/c				
		Otros (especificar)														

cant: cantidad / ad: adecuado / inad: inadecuado / n/c: No corresponde

COMPONENTE 2		INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL			
COMPONENTE 2	Barrios con equipamiento urbano y comunitario	Equipamiento	Cantidad de barrios con equipamiento instalado	Cantidad de barrios en los que los equipamientos instalados funcionan satisfactoriamente	
		SUM u otros (salud, educación)	n/c	n/c	
		Espacios deportivos, plazas, espacios verdes, arbolado público, contenedores, otros	n/c	n/c	
	Barrios con servicios básicos	Servicios	Cantidad de barrios con infraestructura construida	Cantidad de barrios donde los servicios funcionan satisfactoriamente	
		Agua de red pública	n/c	n/c	
		Cloacas	n/c	n/c	
		Gas	n/c	n/c	
		Alumbrado público en el acceso principal	n/c	n/c	
	Conexiones domiciliarias			% de hogares	
		Hogares que utilizan gas de red para cocinar			
		Hogares que tienen electricidad con medidor			
		Hogares del área con descarga a red cloacal o cámara séptica y pozo			
		Hogares del área que utilizan agua de red pública			
	Riesgos en los barrios			SI	NO
		Naturales: inundaciones, erosiones, aluviones, terremotos, etc.			
Sanitarios: basurales, cavas, cría de animales no controlada, pozos, letrinas, aguas grises					
	Tecnológicos: ductos de alta tensión, gasoductos, ferrocarriles, canales embalses				
Hogares a reasentar			Cantidad		
	- Por estar afectados por riesgo ambiental no mitigable				
	- Por estar localizados en espacio público				

COMPONENTE 2		INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y HUMANO		
COMPONENTE 2	Salubridad		% de hogares	
		Hogares en lotes sin conexión al sistema de provisión de agua por red pública		

	Hogares en lotes sin acceso al sistema de cloacas o tanque séptico con disposición adecuada		Índice de salubridad ambiental
	Hogares en lotes afectados por anegamientos o inundaciones		
	Hogares en lotes afectados por focos de basura en calles, zanjas y veredas frente al lote		
Participación	Hogares que participan de actividades comunitarias		
Principales problemas del barrio	1. 2. 3.		
Problemas referidos a la infraestructura, equipamiento y saneamiento ambiental	Hogares que identifican sólo un problema de infraestructura, equipamiento o saneamiento ambiental dentro de los principales problemas de su barrio		%
	Hogares que identifican dos o más problemas de infraestructura, equipamiento o saneamiento ambiental dentro de los principales problemas de su barrio		%
	Principales problemas referidos a la infraestructura, equipamiento o saneamiento ambiental 1. 2. 3.		
Líneas de acción	Cantidad de Líneas de acción y acompañamiento integral y gestión asociadas implementadas		n/c
PIC PFCSyH	Cantidad de PIC implementados		n/c
	Cantidad de PFCSyH implementados		n/c
	Incremento del Capital Social y Humano de los participantes de los PIC y PFCSyH		n/c

ANEXO 11) ACTA DE LA SOCIALIZACIÓN

Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda

Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

**Informe de los eventos de socialización
de los Marcos (MGAS, MPPI Y MPR)**

26 de Diciembre de 2016

1- Propósito de los eventos de socialización del MGAS y anexos:

Los eventos de divulgación y socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y sus marcos anexos, el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) y el Marco de Política de Reasentamiento (MPR), tiene por propósito mantener informado al público en general y desarrollar una interacción fluida y de doble vía de forma objetiva, clara, transparente y oportuna con los actores gubernamentales y no gubernamentales relevantes del Programa a los eventuales beneficiarios y/o impactados por el mismo.

2- Divulgación:

El viernes 25 de Noviembre de 2016, y contemplando un mínimo de 7 días de anticipación al primer evento de socialización y divulgación de los marcos (MGAS, MPPI y MPR), se publicaron los borradores finales de los documentos en la página web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, sección Biblioteca Virtual de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, en la siguiente URL: www.mininterior.gov.ar. A su vez se envió a las diferentes instituciones interesadas y relacionadas con el Programa, vía correo electrónico, las invitaciones a los distintos eventos de socialización y los enlaces web para la consulta y divulgación de cada uno de los documentos. El borrador avanzado aprobado por el BM fue publicado en la misma página y en la página Web externa del Banco Mundial el 5 de diciembre de 2016.

Las invitaciones fueron dirigidas a actores gubernamentales, ONG, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), asociaciones relacionadas con la temática de mejoramiento integral del hábitat, trabajo social, comunidades indígenas, medio ambiente, género, representantes de Universidades, entre otros.

Se adjunta en el apartado 6-I, el modelo de invitación que fuera remitido por las Unidades Ejecutoras Provinciales vía correo electrónico a fin de convocar a los eventos.

3- Cronograma

Para completar el proceso de socialización, se contempló el siguiente esquema de implementación:

Hito	Fecha
Publicación del borrador del MGAS	viernes 25/11
Publicación del borrador del MGAS aprobado por el banco	lunes 5/12
Mar del Plata	lunes 5/12
Mendoza	miércoles 7/12
Córdoba	miércoles 14/12
Tucumán	viernes 16/12

Ciudad de Mar del Plata

- Fecha y horario: Lunes 5 de Diciembre de 2016. 13:00 horas
- Lugar: Polideportivo de Colinas de Peralta Ramos, Calle Albert Einstein N°1502, Mar del Plata, Buenos Aires

Ciudad de Mendoza

- Fecha y horario: Miércoles 7 de Diciembre de 2016. 10:30 horas
- Lugar: Nave Universitaria. Maza 250, Ciudad de Mendoza, Mendoza

Ciudad de Córdoba

- Fecha y horario: Miércoles 14 de diciembre de 2016. 11:00 horas
- Lugar: Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, Rivera Indarte N°33, 2do piso, SUM - Salón de Usos Múltiples, Ciudad de Córdoba, Córdoba.

Ciudad de Tucumán

- Fecha y horario: Viernes 16 de Diciembre de 2016. 09:30 horas
- Lugar: Salón de Reuniones de la Dirección General de Rentas, 24 de Septiembre 960, San Miguel de Tucumán, Tucumán

4- Dinámica y alcance de los eventos de socialización

Metodología | Diálogos Participativos

Los Diálogos Participativos son instancias de encuentro y diálogo entre instituciones de gobierno y la ciudadanía. A través de su realización, es posible recibir los comentarios y observaciones ciudadanas en forma directa y presencial, con la finalidad de mejorar la formulación e implementación de las políticas, programas y proyectos que se encuentran a disposición de la ciudadanía.

La instancia de socialización es considerada como un instrumento principal para establecer un proceso de intercambio de puntos de vista y expectativas entre las Unidades Ejecutoras, el organismo provincial involucrado, el gobierno provincial y los grupos de interés de la sociedad civil. La reunión de presentación y consulta de los marcos, se realizó en forma física y presencial en espacios puestos a disposición por las distintas Unidades Ejecutoras Provinciales.

Dinámica del evento

En todos los casos se replicó la dinámica detallada a continuación:

- Duración aproximada: 3 horas
- Lugar: espacios a convenir, propuestos por las Unidades Ejecutoras
- Etapas:
 1. Registro de los participantes: se realizó al ingreso, indicando nombre, identificación y la organización o institución que representa (30 minutos)
 8. Presentación de los participantes (30 minutos)
 9. Presentación del *Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda*, Marco de Gestión Social y Ambiental, Marco de Política de Reasentamiento y Marco de Políticas para Pueblos Indígenas (60 minutos)
 10. Diálogo Participativo: Preguntas y respuestas (60 minutos)

Al inicio del encuentro, se invitó a los asistentes a completar un registro con los datos personales al ingresar al lugar del encuentro. Se puso a disposición copias impresas de los documentos del MGAS, MPPI y MPR. Asimismo, se distribuyó un formulario para que cada uno de los participantes pueda completar con sus datos y consignar los comentarios, preguntas y/o los aportes que quisieran hacer al Programa y sus marcos. En el apartado 6-VI se pone a disposición el modelo de formulario distribuido y la digitalización de los formularios completos que se compilaron a lo largo de los 4 eventos realizados.

Con el objetivo de darle un marco general al Programa, durante la exposición se presentaron las políticas abordadas por la Secretaría de Vivienda y Hábitat. También se explicó el objetivo del encuentro y la metodología de trabajo. Se hizo uso de material gráfico de soporte para facilitar el entendimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social y sus anexos.

En una primera parte, se realizó una presentación, a cargo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, en representación de la UCN. La presentación abordó los distintos componentes del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda, alcance y efectos esperados, además de desarrollar un resumen de los contenidos del MGAS y sus anexos, haciendo hincapié en los procedimientos a seguir, la caracterización de proyectos, estudios a realizar para cada una de las categorías, la importancia del ítem de fortalecimiento institucional, y finalmente, se remarcó la importancia de las temáticas relacionadas con los pueblos indígenas y los procesos de reasentamiento (enmarcados en el MPR y MPPI).

En general, la dinámica del evento fue la siguiente: se planteó un diagnóstico sobre la problemática habitacional en el país, para luego describir sintéticamente las misiones y funciones de la SVH y de la Subsecretaria de Vivienda y Desarrollo Urbano y de la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano, así como los programas que se están implementando. Luego se realizó la descripción general del Programa, y posteriormente se compartieron detalles del alcance de los Componentes 1 y 2.

Una vez concluido ello, se presentaron los documentos a socializar (MGAS, MPR y MPPI); finalizando con la descripción del sistema de atención de reclamos.

Finalizada esta instancia, se abrió un diálogo participativo con los presentes. En cada encuentro se invitó a los participantes a realizar comentarios sobre los documentos.

Cada uno de los encuentros fue moderado por un facilitador que ordenó las preguntas e intervenciones del público presente. Los eventos de socialización realizados contaron con la participación de dos representantes de la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quienes estuvieron a cargo de la conducción de los Diálogos Participativos. El rol de los moderadores y su prestancia fueron claves para el éxito en la realización de los eventos de socialización. Cabe señalar que los diálogos participativos se desarrollaron con una metodología de trabajo clara y adecuada, y la conducción de los procesos estuvo a cargo de un profesional que aportó neutralidad y dinamismo en el intercambio que marcó cada evento.

Asimismo, en cada uno de los eventos de socialización se buscó promover la activa participación de los presentes, incentivando a que se despejen todas las dudas y consultas, sin perder el foco en el objeto del encuentro. A su vez, se facilitó la siguiente dirección de correo electrónico: habitat@mininterior.gob.ar, con la finalidad de recibir consultas acerca de los temas tratados en el

marco del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda. Para los casos en los que no se logró resolver las preguntas, por exceder la temática o bien por no coincidir con el objetivo del encuentro, se indicó que la vía pertinente para acercar consultas es a través del correo institucional.

En tanto, cada encuentro contó con un registro de la actividad mediante la documentación fotográfica, la sistematización de la lista de participantes y la toma de notas para la minuta con el detalle de intervenciones, preguntas, dudas, inquietudes etc., que surgieron, así como las respuestas.

- **Registro de Participantes:**

En la Sección 7-V. se presentan los registros digitalizados de asistentes a cada uno de los eventos de socialización:

Mar del Plata: 35 personas

Mendoza: 44 personas

Córdoba: 34 personas

Tucumán: 30 personas

5- Preguntas y Comentarios

Los participantes mostraron atención a lo largo de la presentación realizada por la Directora de Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, y del representante de la Subsecretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano. No hubo interrupciones. Al finalizar la exposición oral, se invitó a los participantes a formar parte de un diálogo participativo.

El formulario entregado al principio del encuentro se propuso una vía adicional de participación para recopilar comentarios, dudas y preguntas a los documentos marco del Programa. Si bien se previó una buena cantidad de formularios y lapiceras, no todos los participantes completaron el mencionado formulario. Los formularios completos se incluyen en el apartado 6.VI.

Es importante destacar que no hubo sugerencias sobre incorporaciones a ninguno de los tres documentos presentados.

A continuación son listados los comentarios más relevantes que surgieron durante los cuatro encuentros de socialización:

- (i) Se consultó por los procesos de conformación de las Mesas de Gestión para el proyecto y se destacó la importancia de la participación de los referentes de los barrios y de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en las mismas (Mar del Plata, Mendoza y Córdoba).
- (ii) Se manifestó la necesidad de articular el Programa con otros programas tanto de la SVyH como de otras dependencias y se consultó si dado que se trata de un programa con financiamiento externo hay alguna limitación para combinar financiamientos -e.g BM-

- Hábitat + vivienda social + generación de suelo + microcréditos- (Mendoza) También se propuso un abordaje integral para el mejoramiento del hábitat (Tucumán).
- (iii) Se preguntó si el Programa contempla recursos para el fortalecimiento institucional de los subejecutores (Mendoza), incluyendo financiamiento de recursos humanos (Tucumán).
 - (iv) Se pidió información sobre la demanda esperada de proyectos y sobre el proceso de selección de los mismos (Mendoza).
 - (v) Se hicieron consultas respecto al proceso de generación de suelo para vivienda y sobre el tratamiento que se daría a los casos de propiedad comunitaria de pueblos indígenas (Córdoba).
 - (vi) Se manifestó preocupación en relación a los montos estimados por lote, en relación a las diferencias que hay entre distintos aglomerados por el contexto topográfico (Córdoba).
 - (vii) Se consultó respecto al manejo de las potenciales relocalizaciones producidas por las obras a financiarse bajo el Programa (Córdoba).
 - (viii) Se sugirió armonizar criterios de legislación ambiental provincial y los requisitos del Banco Mundial en el Plan de Gestión Ambiental y Social para agilizar los procesos.

En función de las propuestas recibidas, la SVyH y las UEPS/UEM acordaron las siguientes acciones:

- (i) Las unidades ejecutoras se comprometieron a realizar una convocatoria plural en el proceso de conformación de las Mesas de Gestión. Asimismo, la participación de las OSC está contemplada dentro del componente de desarrollo humano, que estimula su rol activo en dichas mesas.
- (ii) Se promoverá el trabajo articulado con los otros programas que se estén implementando en los mismos barrios (en particular otros programas de la SVyH pero también en forma interministerial) a fin de promover sinergias que impliquen una eficiencia en la inversión de recursos y mayores beneficios para los habitantes de dichos barrios.
- (iii) En relación al fortalecimiento Institucional, es contemplado en el Componente 3 del Programa que estará enfocado en fortalecer la capacidad de los subejecutores para la formulación de una cartera de proyectos. A su vez, también se dedicarán recursos al fortalecimiento institucional en base a las necesidades de cada UEP.
- (iv) Se hizo un racconto del trabajo realizado por la SSHyDH durante el año 2016 y la metodología de trabajo desarrollada para la formulación de proyectos a mayor escala. Se informó que los criterios de elegibilidad del proyecto serán difundidos y compartidos públicamente una vez que hayan sido acordados con el Banco e incluidos en la versión final del Manual Operativo.
- (v) Respecto del manejo de suelos, el proyecto priorizará las áreas en donde la situación dominial cumpla con los criterios de elegibilidad y permita las subdivisiones y la asignación de derechos de propiedad a las familias beneficiarias a plazos y costos razonables.
- (vi) En relación a la población indígena, se destacó la importancia de las Mesas de Gestión, un espacio orientado a desarrollar soluciones participativas y comunitarias para cada proyecto y área de intervención. Tienen el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos a través de procesos de diálogo participativo con las comunidades y de la preparación de Planes para Poblaciones Indígenas, cuando corresponda.
- (vii) En relación al costo estimado por lote, el programa incorporará montos mínimos y máximos diferenciados por región en línea con lo que ya se realiza en el PROMEBA.

- (viii) Respecto de las potenciales relocalizaciones, es importante destacar que el programa no prevé realizar este tipo de procesos, salvo como último recurso. Sin embargo, en el caso de que fuera necesaria una relocalización, se preparará un Plan de Reasentamiento específico, siguiendo los lineamientos detallados en el Marco de Política de Reasentamiento del Programa.
- (ix) En la preparación de los Planes de Gestión Ambiental y Social se analizará la normativa nacional, provincial y municipal y las brechas entre dichas normativas y las políticas del Banco Mundial, y se incorporarán las medidas específicas que se requieran para salvar dichas brechas para cada caso en particular.

6- Material Fotográfico

I. Invitaciones a eventos de socialización de los Marcos del Programa

LOS INVITAMOS A FORMAR PARTE DEL

EVENTO DE SOCIALIZACIÓN DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA

La Unidad Ejecutora de Programa (UEP) de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, tiene el agrado de invitar al evento de divulgación y socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda.

El evento contará con la participación de representantes del Ministerio del Interior, autoridades locales, actores gubernamentales y no gubernamentales, referentes de ONG y del sector ambiental.

Con la finalidad de mantener un diálogo participativo sobre el MGAS, se espera contar con su presencia en el evento de socialización.

 **Lunes 5 de Diciembre a las 13:00 hs**

 **Polideportivo de Colinas de Peralta Ramos**
Calle Ernesto Alberti N° 1522, Mar del Plata, Buenos Aires

HÁBITATNACIÓN
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT


Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

LOS INVITAMOS A FORMAR PARTE DEL

EVENTO DE SOCIALIZACIÓN DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA

La Unidad Ejecutora de Programa (UEP) de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, tiene el agrado de invitar al evento de divulgación y socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda.

El evento contará con la participación de representantes del Ministerio del Interior, autoridades locales, actores gubernamentales y no gubernamentales, referentes de ONG y del sector ambiental.

Con la finalidad de mantener un diálogo participativo sobre el MGAS, se espera contar con su presencia en el evento de socialización.

 **Miércoles 7 de Diciembre a las 10:30 hs**

 **Nave Universitaria**
Mar 25, Caselle Mercedes, Mendoza

HÁBITATNACIÓN
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT


Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

LOS INVITAMOS A FORMAR PARTE DEL

EVENTO DE SOCIALIZACIÓN DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA

La Unidad Ejecutora de Programa (UEP) de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, tiene el agrado de invitar al evento de divulgación y socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda.

El evento contará con la participación de representantes del Ministerio del Interior, autoridades locales, actores gubernamentales y no gubernamentales, referentes de ONG y del sector ambiental.

Con la finalidad de mantener un diálogo participativo sobre el MGAS, se espera contar con su presencia en el evento de socialización.

 **Miércoles 14 de Diciembre a las 11:00 hs**

 **Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento**
Rivers Indarte 1023, 3do piso (SJM - Salto de los Bosques)
Ciudad de Córdoba, Córdoba

HÁBITATNACIÓN
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT


Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

LOS INVITAMOS A FORMAR PARTE DEL

EVENTO DE SOCIALIZACIÓN DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA

La Unidad Ejecutora de Programa (UEP) de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, tiene el agrado de invitar al evento de divulgación y socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda.

El evento contará con la participación de representantes del Ministerio del Interior, autoridades locales, actores gubernamentales y no gubernamentales, referentes de ONG y del sector ambiental.

Con la finalidad de mantener un diálogo participativo sobre el MGAS, se espera contar con su presencia en el evento de socialización.

 **Viernes 16 de Diciembre a las 09:30 hs**

 **Dirección General de Rentas - Salón de reuniones**
24 de Septiembre 903, San Miguel de Tucumán, Tucumán

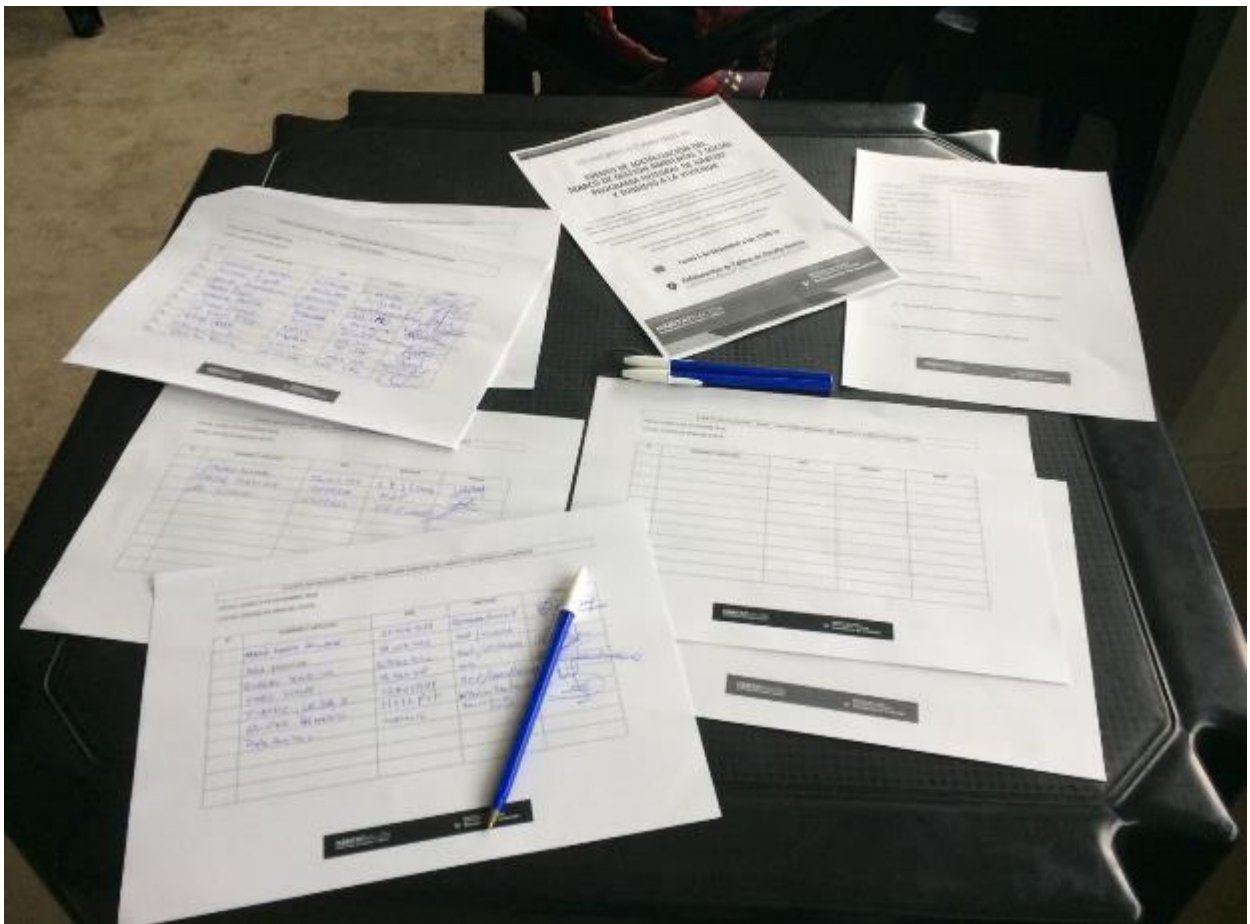
HÁBITATNACIÓN
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT


Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

II. Registro fotográfico de los eventos

- Ciudad de Mar del Plata





- Ciudad de Mendoza









- Ciudad de Córdoba



- Ciudad de Córdoba



- Ciudad de San Miguel de Tucumán



- Ciudad de San Miguel de Tucumán



III. Publicación de documentos: Captura de pantalla Biblioteca Digital en web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

A continuación se visualiza captura de pantalla:

The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying `www.mininterior.gov.ar/vivienda/biblioteca-virtual.php`. The page header includes the logo of the **Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Presidencia de la Nación** and the **SECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA**. A search bar is located in the top right corner with the text "Buscar...". Below the header is a navigation menu with the following items: **EL MINISTERIO**, **TRÁMITES**, **MEDIDAS SOCIALES**, **LICITACIONES**, **OBRAS**, and **PRENSA**.

The main content area is divided into two columns. The left column is titled **VIVIENDA Y HÁBITAT** and contains a list of sub-sections under the heading **SUBSECRETARÍAS**:


- Desarrollo Urbano y Vivienda
- Hábitat y Desarrollo Humano (highlighted)
- Biblioteca Virtual
- Noticias
- Legislación
- Contacto

The right column is titled **Biblioteca Virtual** and lists the following items:

- Marco de Gestión Ambiental y Social
- Marco de Política de Asentamientos
- Marco Nacional de Planificación para Pueblos Indígenas

IV. Difusión/ Cobertura de los eventos: Extractos de la prensa

- Ciudad de Mar del Plata



Municipalidad de
General Pueyrredon

Error

f t y e r

INICIO | MAR DEL PLATA | MUNICIPALIDAD | TRÁMITES | TRANSPARENCIA | TURISMO | NOTICIAS

Q

Noticias - Planeamiento

Lunes 05 de Diciembre de 2016 - 19:15 hs

En el Polideportivo de Colinas de Peralta Ramos

Se realizó reunión sobre el Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda

Ante representantes de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, Guillermo de Paz valoró la relación "muy directa con Nación. Se trabaja junto al Banco Mundial en un programa de financiamiento para promover el subsidio a la vivienda y, por otro lado, el mejoramiento integral de Hábitat.

Twitter

imprimir | enviar | pdf

El secretario de Obras y Planeamiento Urbano del partido de General Pueyrredon, Arq. Guillermo de Paz, encabezó este lunes una reunión de divulgación y socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda, junto a representantes de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de Nación.

Acompañado por la directora general de Salud, Patricia Fortina, y los representantes del Ministerio de Desarrollo Social de Nación y Provincia a nivel local, Florencia Ranellucci y Daniel Núñez respectivamente, de Paz manifestó que "hemos encontrado una relación muy directa con Nación y eso se ve reflejado en los convenios que hemos ido firmando".

"Desde la Municipalidad hemos respondido con seriedad y profesionalismo, pero sobre todo mucho amor al trabajo. Por esto estamos muy contentos con este ida y vuelta que nos permite mejorar. Queremos participar activamente en este sentido", afirmó en la reunión que tuvo lugar en el Polideportivo de Colinas de Peralta Ramos.

A su turno, Mariana Barrera, Directora de Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de Nación, explicó que "estamos trabajando junto al Banco Mundial en un programa de financiamiento para promover el subsidio a la vivienda y, por otro lado, el mejoramiento integral de Hábitat".

"Junto al Banco Mundial hemos desarrollado un Marco de Gestión Ambiental y Social con la idea de compartir con la comunidad y los potenciales beneficiarios de nuestras intervenciones. Este encuentro tuvo el objeto de promover el diálogo participativo, en el que nosotros contamos lo que estamos realizando y resolver sus consultas, conversando con las organizaciones, vecinos y representantes del Municipio", dijo.

"Lo que estamos trabajando desde la Subsecretaría de Vivienda, es con subsidio al frente orientado al PROCREAR y, desde la subsecretaría de Hábitat, el mejoramiento integral del Hábitat, que llamamos a las intervenciones en los barrios precarios. Nosotros llevamos agua, cloacas, equipamientos comunitarios, iluminación, etcétera. Siempre, con un componente muy fuerte de desarrollo humano, que el trabajo con la comunidad".

"Desde el Ministerio del Interior estamos trabajando fuertemente en el mejoramiento de los barrios precarios del país", concluyó Barrera.

MI

BUSCADOR NOTICIAS

Por palabra clave

De

- Todos -

Buscar

- Ciudad de Mendoza

VIVUS.COM.AR
MENDOZA
viernes 09 de Diciembre de 2016

0
 Interés y costos

Presentaron el Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda

La Provincia fue seleccionada, junto a otras cuatro, para la implementación de este Programa, que financia el Banco Mundial, y que tiene por finalidad promover el subsidio a la vivienda y el mejoramiento integral del hábitat.

EN TU PRIMER PRÉSTAMO
El único préstamo en el que devolvés solo lo que pedís

PROBALO

Facebook Twitter Google+ Imprimir

El titular del IPV, Damián Salamone, encabezó una jornada de divulgación y socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda, junto a representantes de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de Nación.

"Valoramos la gran oportunidad que tiene nuestra provincia para acercar soluciones a los sectores más vulnerables del Gran Mendoza, mediante la intervención de este Programa", manifestó Salamone al dar inicio al evento.

Además el funcionario agregó: "Gracias a la calidad de los proyectos enviados y a la gestión realizada en Nación, se logró que Mendoza fuera seleccionada como una de las 5 provincias a intervenir en todo el país".

En este sentido, el titular del IPV, subrayó que "su implementación será a partir del primer semestre del año próximo en las áreas metropolitanas. A través de estos proyectos se volcarán los recursos donde son realmente necesarios, en función a la demanda y a la problemática que sufren estos sectores".

A su turno, Mariana Barrera, directora de Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de Nación, explicó que "estamos trabajando junto al Banco Mundial en un programa de financiamiento para promover el subsidio a la vivienda y el mejoramiento integral del hábitat".

"Este encuentro tiene el objeto de promover el diálogo participativo, en el que nosotros contamos lo que estamos realizando, damos los marcos de acción para la ejecución del Programa y compartimos con los actores involucrados los documentos elaborados por esta Subsecretaría y el Banco Mundial", sostuvo Barrera.

Por su parte, Sebastián Rosales, representante de la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat, recalco que "desde el Ministerio del Interior estamos trabajando en el mejoramiento integral del hábitat, que llamamos a las intervenciones en los barrios precarios. Nosotros llevamos agua, cloacas, equipamientos comunitarios, iluminación, etc, siempre con un componente muy fuerte de desarrollo humano, que es el trabajo con la comunidad".

BOOZA: **EL RELATOR** de la mano de PEPE REGINATO Y FERNANDO GABRIELLI

JUEVES 19 DE DICIEMBRE 7 21 HS

MIRADOR LOUNGE & RESTAURANT SHERATON MENDOZA HOTEL \$600 POR PERSONA

Reservar en **RELATOR** Sheraton Mendoza

RESERVAS: 441 5500
RESERVAS.MENDOZA@SHERATON-MENDOZA.COM

MÁS LEÍDAS

- 1 Revelan toda la plaza que se gastó Tevez en sus cuatro días de fiesta
- 2 Murió el hombre "más sucio de Europa"
- 3 Chocó contra una tranquera y murió
- 4 Piden prudencia para cruzar a Chile
- 5 Murió el cantante George Michael

SEGUINOS EN FACEBOOK

0
 Interés y costos
EN TU PRIMER PRÉSTAMO
 El único préstamo en el que devolvés solo lo que pedís

APROVECHALO

VIVUS.COM.AR

Sumate a la comunidad

NEO

- Ciudad de Córdoba

PORTAL DE NOTICIAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



[INICIO](#)
[SECCIONES](#)
[POR DEPARTAMENTO](#)
[GOBERNADOR](#)
[CORRESPONSALÍA](#)

14 de diciembre de 2016 | Información General

Se presentó el Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda

Desarrollo Social participó del encuentro de socialización y divulgación del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda.










Este miércoles 14 de diciembre se realizó un encuentro de divulgación y socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda. La Unidad Ejecutora de Programa de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio Interior, Obras Públicas y Vivienda, llevó adelante el evento en el Salón de Usos Múltiples de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento. La jornada contó con la participación de agentes relacionados con los temas sociales de género, asuntos indígenas y ambientales. Participaron del evento la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, el Ministerio de Desarrollo Social, la Municipalidad de Córdoba, asociaciones vecinales y universidades. En el encuentro se socializaron los documentos "Marco de Gestión Ambiental y Social", "Marco de Política de Reasentamientos" y "Marco Nacional de Planificación para Pueblos Indígenas", con la finalidad de mantener un diálogo participativo. Desde el Ministerio del Interior estuvieron participando la Directora de Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano Mariana Barrera, la Representante Secretaria de Vivienda Nathaly Bastos, la Coordinadora de proyectos especiales del Hábitat Tamara Parma.

desarrollo social, Programa Integral de Hábitat, Subsidio a la Vivienda
Volver

Inicio > Información General > Se presentó el Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda

desarrollo social, Programa Integral de Hábitat, Subsidio a la Vivienda

ÚLTIMAS NOTICIAS

Situación de las localidades afectadas por las lluvias

Corresponsalia - Compacto 9 Horas -

Se conformó el Consejo de Conservación de Suelos de Juárez Celman

DENGUE
CHIKUNGUNYA
ZIKA

SE PREVIENEN ENTRE

TODOS





V. Formulario digitalizado del registro de participantes de cada uno de los eventos de socialización

- Ciudad de Mar del Plata

EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA
REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: LUNES 5 DE DICIEMBRE 2016
LUGAR: CIUDAD DE MAR DEL PLATA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENTIDAD	FIRMA
1	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
2	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
3	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
4	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
5	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
6	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
7	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
8	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
9	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
10	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]



EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA
REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: LUNES 5 DE DICIEMBRE 2016
LUGAR: CIUDAD DE MAR DEL PLATA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENTIDAD	FIRMA
11	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
12	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
13	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
14	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
15	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
16	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
17	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
18	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
19	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
20	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]



EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA

FECHA: LUNES 5 DE DICIEMBRE 2016

LUGAR: CIUDAD DE MAR DEL PLATA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENTIDAD	FIRMA



EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA

FECHA: LUNES 5 DE DICIEMBRE 2016

LUGAR: CIUDAD DE MAR DEL PLATA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENTIDAD	FIRMA



- Ciudad de Mendoza

REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE 2016

LUGAR: CIUDAD DE MENDOZA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENTIDAD	FIRMA
1	Petronio BARRERA	24.100.100	Municipio de Mendoza	[Firma]
2	Verónica LUNA	25.000.000	Municipio de Mendoza	[Firma]
3	Luzmila PARRA	26.000.000	[Entidad]	[Firma]
4	Carlos ANTONIO	27.000.000	[Entidad]	[Firma]
5	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
6	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
7	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
8	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]



10	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
11	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
12	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
13	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
14	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
15	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
16	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
17	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
18	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
19	[Nombre]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]



NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN	CORREO	TEL. CONTACTO	FIRMA
José Roberto				
José Roberto				
José Roberto				
José Roberto				
José Roberto				
José Roberto				

EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA
REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE 2016

LUGAR: CIUDAD DE MENDOZA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENTIDAD	FIRMA
20	José Roberto			
21	José Roberto			
22	José Roberto			
23	José Roberto			
24	José Roberto			
25	José Roberto			
26	José Roberto			
27	José Roberto			
28	José Roberto			
29	José Roberto			

- Ciudad de Córdoba

EVENTO SOCIALIZACIÓN - MGAS - PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA
REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE 2016

LUGAR: CIUDAD DE CORDOBA

	NOMBRE	APELLIDO	DNI	FIRMA
10	María Elena
11	Juan Roberto
12	José María
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

EVENTO SOCIALIZACIÓN - MGAS - PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA
REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE 2016

LUGAR: CIUDAD DE CORDOBA

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA
REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE 2016
LUGAR: CIUDAD DE CORDOBA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ENTE	OTROS
1	Francisco Lopez	22.200.114	MGAS	
2	Roberto Lopez	22.200.114	MGAS	
3	Aldo Hernandez	22.200.114	MGAS	
4	Carlos Hernandez	22.200.114	MGAS	
5	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	
6	Ruben Perez	22.200.114	MGAS	
7	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	
8	Ruben Perez	22.200.114	MGAS	

EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA
REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE 2016
LUGAR: CIUDAD DE CORDOBA

Nº	NOMBRE	DNI	ENTE	FIRMA
16	Alta Lopez	22.200.114	MGAS	
17	Daniela de Silva	22.200.114	MGAS	
18	Yessica H. Lopez	22.200.114	MGAS	
19	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	
20	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	
21	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	
22	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	
23	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	
24	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	
25	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	
26	Roberto Hernandez	22.200.114	MGAS	

- Ciudad de Tucumán

EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA				
REGISTRO DE ASISTENCIA				
FECHA: VIERNES 16 DE DICIEMBRE 2016				
LUGAR: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENTIDAD	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA				
REGISTRO DE ASISTENCIA				
FECHA: VIERNES 16 DE DICIEMBRE 2016				
LUGAR: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENTIDAD	FIRMA
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				



EVENTO SOCIALIZACIÓN – MGAS – PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT Y SUBSIDIO A LA VIVIENDA

REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: VIERNES 16 DE DICIEMBRE 2016

LUGAR: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENTIDAD	FIRMA
11	Barbara Corradi	42 434 444	Asociación de Vecinos	[Firma]
12	Guillermo Coradi	27 434 444	Asociación de Vecinos	[Firma]
13	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
14	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
15	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
16	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
17	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
18	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
19	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]
20	[Firma]	[DNI]	[Entidad]	[Firma]



VI. Modelo Formulario entregado en el evento de socialización - Formularios completos digitalizados

- Ciudad de Mar del Plata

Evento de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social
Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Préstamo BIRF

Fecha y lugar	Mar del Plata, lunes 5 de diciembre de 2016
Nombre de la organización	<i>[Handwritten text]</i>
Nombre y apellido del asistente	<i>[Handwritten text]</i>
Dirección	<i>[Handwritten text]</i>
Localidad	<i>[Handwritten text]</i>
Código Postal	<i>[Handwritten text]</i>
Provincia	<i>[Handwritten text]</i>
Dirección de Correo Electrónico	<i>[Handwritten text]</i>
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	<i>[Handwritten text]</i>
¿Integra alguna red de ONG?	<i>[Handwritten text]</i>

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

- Subsidio para campo terreno para utilizarlo como cancha de fútbol
- lotes
- trabajo para mejorar viviendas precarias

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

[Handwritten text]
Incrementar presupuesto y actividades en desarrollo humano, especialmente niños y jóvenes

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

Evento de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social
 Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda
 Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Préstamo BIRF

Fecha y lugar	Mar del Plata, lunes 5 de diciembre de 2016
Nombre de la organización	Asociación de Vecinos de Avenida 1414
Nombre y apellido del asistente	Diego María Martínez
Dirección	F. Ballestrín 1414 57
Localidad	Mar del Plata
Código Postal	7600
Provincia	Buenos Aires
Dirección de Correo Electrónico	diego.martinez@av1414.com.ar
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	Asociación de Vecinos de Avenida 1414 Promoción de mejoras ambientales y sociales en el barrio de Avenida 1414
¿Integra alguna red de ONG?	Sí

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- Mayor articulación entre NIVOS e INSTITUCIONES
- Mayor recursos al mejorar vivienda social

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

- CONTINUAR EN LOS PROYECTOS

Evento de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social
 Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda
 Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Préstamo BIRF

Fecha y lugar	Mar del Plata, lunes 5 de diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

MÁS ENFOQUE en la parte social

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

INVESTIGANDO, REPERCIR las acciones con los referentes de los barrios

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

mejor INFRAESTRUCTURA (calles - COCINA COMUNITARIA - ETC)
 mayor presupuesto en lo social,
 y contar como E.P. Los Potreros (buscar soluciones de tierras)



- Ciudad de Mendoza

Fecha y lugar	Ciudad de Mendoza, 7 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	IPV
Nombre y apellido del asistente	Francisco...
Dirección	...
Localidad	...
Código Postal	...
Provincia	...
Dirección de Correo Electrónico	...
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	...
¿Integra alguna red de ONG?	...

Questionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?
 CLARIFICAR CRITERIO DE CALIFICACIÓN
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?
 CONSULTA CONSTANTE CON LAS PROVINCIAS
 SUS REPRESENTANTES Y RETRO ALIMENTANDO
 PROCEDIMIENTO!
- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa



habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Mendoza, 7 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Controlar la triple restricción: plazo-costos-calidad
ALCANCE

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

GESTION INTEGRADA DE PROYECTOS

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

SOY OPTIMISTA Y QUIERO VER DESARROLLO Y RESC

habitat@mininterior.gob.ar



[Handwritten signature]

Nombre de la organización	<i>[Handwritten]</i>
Nombre y apellido del asistente	<i>[Handwritten]</i>
Dirección	<i>[Handwritten]</i>
Localidad	<i>[Handwritten]</i>
Código Postal	<i>[Handwritten]</i>
Provincia	<i>[Handwritten]</i>
Dirección de Correo Electrónico	<i>[Handwritten]</i>
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	<i>[Handwritten]</i>
¿Integra alguna red de ONG?	<i>[Handwritten]</i>

Questionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Clarificar la especificación de fondos según la entidad de proyectos.

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Estudiando detalladamente la formulación del proyecto.

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

que el proyecto abarque una solución integral

habitat@mininterior.gob.ar



[Handwritten signature]

Fecha y lugar	Ciudad de Mendoza, 7 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Cualquier proyecto, si logra mirar el hábitat con "integridad" y no
 tendría que abarcar una amplitud de variedad de intervenciones
 o todo deberá coordinarse.

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Depende del proyecto. No se puede generalizar

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

Unificar "autosilos", y la más importante, más allá del fin
 no perder la unión del "proyecto" y trabajar las fases o etapas a
 mismo, con el financiamiento que el estado define a tal fin

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Mendoza, 7 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Trabajemos sobre proyectos integrales o lo que sería recomendable disminuir las "ventanillas de atención del Estado"

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Con una combinación de medidas de tipo estructural y No estructural con compromiso serio del Estado.

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

Sugiero una "mirada" sobre el traspaso de recursos del hacia los prestadores de servicios públicos en forma de infraestructura que estos reciben y usufructúan, sin ~~ninguna~~ previo; quizás de aquí surja alguna recuperación de fondos para utilizar en otros aspectos del programa.

habitat@mininterior.gov.ar



[Handwritten signature]
 Ing. Demas
 Depto H2
 IPV.

Fecha y lugar	Ciudad de Mendoza, 7 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Coordinar las diferentes ventanilla

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Mejorar la participación y potenciar nuevas unidades ejecutoras

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Mendoza, 7 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Dar amplitud al programa. No tener que sacar partes del proyecto

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Mendoza, 7 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Nombre de la organización	<i>[Handwritten text]</i>
Nombre y apellido del asistente	<i>[Handwritten text]</i>
Dirección	<i>[Handwritten text]</i>
Localidad	<i>[Handwritten text]</i>
Código Postal	<i>[Handwritten text]</i>
Provincia	<i>[Handwritten text]</i>
Dirección de Correo Electrónico	<i>[Handwritten text]</i>
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	<i>[Handwritten text]</i>
¿Integra alguna red de ONG?	<i>[Handwritten text]</i>

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?
- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

que se promueva la integración con o mejor dicho la articulación con otros programas y la simultaneidad en su aplicación

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Mendoza, 7 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Integrarla con los otros Programas de la Secretaría de vivienda

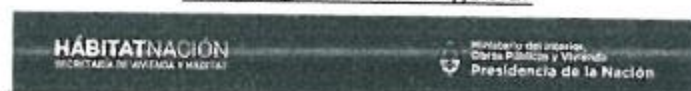
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Consolidando los procesos de formulación y abordaje del territorio como un "todo"

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

Las dos anteriores

habitat@mininterior.gob.ar



Nombre de la organización	Asociación de Vecinos de la Ciudad de Buenos Aires
Nombre y apellido del asistente	Ana María
Dirección	Corrientes 1234
Localidad	La Plata
Código Postal	7600
Provincia	Buenos Aires
Dirección de Correo Electrónico	ana.maria@asociacionvecinos.com.ar
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	Desarrollo comunitario y vivienda
¿Integra alguna red de ONG?	Sí

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Elaborar instructivos para desarrollar los marcos
proyectos, con claridad en los requisitos para elegibilidad
Unificar una única recepción de los proyectos

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

planificando el desarrollo de proyectos desde la p
de cada barrio, focalizado en pequeños barrios que
se integren al entorno

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

Ampliar los fondos
Agilizar la evaluación
Cambiar los financiadores

habitat@mininterior.gob.ar



- Ciudad de Córdoba

Evento de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social | Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda | Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Préstamo BIRF

Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	[Faded text]
Nombre y apellido del asistente	[Faded text]
Dirección	[Faded text]
Localidad	[Faded text]
Código Postal	[Faded text]
Provincia	[Faded text]
Dirección de Correo Electrónico	[Faded text]
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	[Faded text]
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?
 - Incorporar critérios de selección que sean capaces de evaluar las capacidades de las poblaciones beneficiarias y las capacidades con las que cuentan o no cuentan, al margen de los criterios
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?
 - Entendiendo el beneficio de la población y no como tratamiento/suavizar - elegibilidad urbanos/loc. y/o políticos.
 - Reconocer al otro el CAPACIDADES y como POTENCIAL es lo que el proyecto de Desarrollo Humano, solo como amíco "transitorias" sin capaces de dejar
- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa
 - CAPACIDAD
 - INSTAL
 - Comunio

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Mayor presupuesto al Desarrollo Humano

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Valorizar el componente social con mayor presencia en territorio

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

LA ARTICULACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES ÁREAS NO SEAN MOTIVO DE OBSTACULIZACIÓN EN EL PROYECTO (REGULARIZACIÓN DOMICIAL) TIERRAS FISCALES NACIONALES

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	[Redacted]
Nombre y apellido del asistente	[Redacted]
Dirección	[Redacted]
Localidad	[Redacted]
Código Postal	[Redacted]
Provincia	[Redacted]
Dirección de Correo Electrónico	[Redacted]
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	[Redacted]
¿Integra alguna red de ONG?	[Redacted]

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?
que en el área de Desarrollo Humano, se promueva el fortalecimiento de las ONG, que se desempeñen en el territorio para estar en condiciones cuando la obra
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?
Los riesgos se atenúan considerando a partir de la profundización del trabajo social, con la comunidad ya que toda obra se realiza para ser vivida
- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa
Como programa de Hábitat, es necesario atender no solo cuestiones de infraestructura, sino atender a las necesidades de salud, laboral, etc y trabajo que es lo que va a permitir realmente la calidad de vida

Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	Córdoba
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?
 - * Componente de Desarrollo Humano: fomentar la continuidad del acompañamiento pos obra (prolongado en tiempo) - Ver articulación con otros Ministerios (ej. S.
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?
 - Sosteniendo el trabajo conjunto con la comunidad es cruciallos permanentemente ver cuales son sus necesidades reales.
- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa
 - ⊗ Sustenir las redes de prestación.
 - ⊗ Articular con las redes locales para que el trabajo sea continuado y organizado de la Sociedad Civil.

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Darle a la parte social el presupuesto necesario para llevar adelante proyectos sociales sostenibles en el tiempo, coordinación de todas las áreas involucradas.

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Que sea acorde a la realidad las intervenciones de gobiernos, con presupuestos/intervenciones/comunidades rios para ser viables.

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Aportes de Financiamiento en costos de mano de obra y deslinde de los lotes a intervenir

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Para evitar reasentamientos de la gente, reubicar en zonas de riesgo a sus hogares de origen

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

Designar por región un representante en el tema regularización de tierras.

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	[Redacted]
Nombre y apellido del asistente	[Redacted]
Dirección	[Redacted]
Localidad	[Redacted]
Código Postal	[Redacted]
Provincia	[Redacted]
Dirección de Correo Electrónico	[Redacted]
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	[Redacted]
¿Integra alguna red de ONG?	[Redacted]

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?
 - AUMENTAR EL % PARA EL DESARROLLO SOCIAL -
 - EN MUCHO AUMENTAR EL COSTO POR LOTE
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Los Proyectos deberían ser más ágiles en su proceso burocrático tanto en Nación con el Municipio. Deberían ser más rigurosos.

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Para que un proyecto sea sustentable a largo plazo, deberíamos contemplar lo laboral y educativo a cada intervención.

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

Me parece de extrema importancia involucrar desarrollo humano a proyectos de reubicaciones. Es un tema muy conflictivo y donde más deberíamos poner énfasis.

habitat@mininterior.gob.ar



de hecho que se pueda mucho dinero...

Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	[Redacted]
Nombre y apellido del asistente	[Redacted]
Dirección	[Redacted]
Localidad	[Redacted]
Código Postal	[Redacted]
Provincia	[Redacted]
Dirección de Correo Electrónico	[Redacted]
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	[Redacted]
¿Integra alguna red de ONG?	[Redacted]

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Trabajar mas sobre politicas de acceso al suelo.

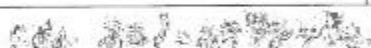
2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

idem ①.
 + Contemplar la acción de la obra física como oportunidad de generar "saldo educativo" a través de la misma sería Todo como desarrollo Humano.
habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	



Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

Porque a las relocalizaciones no integran Desarrollo Humano.

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?
Que los proyectos sean INTEGRALES, que financien ciclo, si se coordina con otras areas, que este la definidas las responsabilidades de cada uno
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?
El Presupuesto de Recuperación se puede mitigar por el organismo PERMANENTE de control y utilizando los espacios resultantes como áreas accesibles para los vecinos
- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa
- Financiamiento Presupuesto para Arreglo de Proyectos Integrales.

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Questionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Flexibilidad al momento de la Ejecución

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Minimizar la articulación con otros programas y/o instituciones u organiz.

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

Solución Integral del de el punto de del Financiamiento, sin ajustarse porcentajes por lote o tope para intervenciones social o unida de viviendas para relocalizaciones

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	[Redacted]
Nombre y apellido del asistente	[Redacted]
Dirección	[Redacted]
Localidad	[Redacted]
Código Postal	[Redacted]
Provincia	[Redacted]
Dirección de Correo Electrónico	[Redacted]
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	[Redacted]
¿Integra alguna red de ONG?	[Redacted]

Cuestionario acerca del evento de socialización

1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

Fortalecimiento socio comunitario de los módulos de Desarrollo Humano

2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

Articular acciones con los ministerios de Desarrollo social y con las comunidades locales, para el recorte de sus necesidades particulares

3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?
Mantener estos canales de diálogo para agilizar la realización de los proyectos.
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?
- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



Fecha y lugar	Ciudad de Córdoba, 14 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar



- Ciudad de Tucumán

Evento de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social | Programa Integral de Hábitat
Subsidio a la Vivienda | Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Préstamo BIRF

Fecha y lugar	San Miguel de Tucumán, 16 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	Dirección de Medio Ambiente
Nombre y apellido del asistente	Florencia Sandoval
Dirección	Country Club de Tucumán
Localidad	El Humeral
Código Postal	4100
Provincia	Tucumán
Dirección de Correo Electrónico	habitat@mininterior.gov.ar
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	Medio Ambiente y Energía
¿Integra alguna red de ONG?	No

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?
 - Tomar en cuenta "Lineamientos Estratégicos para el Área Metropolitana de Tucumán" (DAMI)
 - Incorporar criterios de eficiencia energética en el diseño de viviendas.
- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?
 - Prever infraestructura de saneamiento (plantas de tratamiento de líquidos cloacales y de Residuos Sólidos Urbanos)
 - Prever infraestructura de manejo de inundaciones
- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa
 Muy bueno el encuentro.

habitat@mininterior.gov.ar

Evento de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social | Programa Integral de Hábitat
Subsidio a la Vivienda | Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Préstamo BIRF

Fecha y lugar	San Miguel de Tucumán, 16 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE LA COMUNIDAD
Nombre y apellido del asistente	CRISTINA MARIA SANCHEZ
Dirección	Av. Sarmiento 457
Localidad	San Miguel de Tucumán
Código Postal	2400
Provincia	Tucumán
Dirección de Correo Electrónico	habitat@mininterior.gov.ar
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE LA COMUNIDAD
¿Integra alguna red de ONG?	SI

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gov.ar

Evento de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social | Programa Integral de Hábitat
 Subsidio a la Vivienda | Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Préstamo BIRF

Fecha y lugar	San Miguel de Tucumán, 16 de Diciembre de 2016
Nombre de la organización	
Nombre y apellido del asistente	
Dirección	
Localidad	
Código Postal	
Provincia	
Dirección de Correo Electrónico	
Temáticas de trabajo de la institución a la que representa	
¿Integra alguna red de ONG?	

Cuestionario acerca del evento de socialización

- 1) ¿Cuáles son las recomendaciones para potenciar los beneficios del Proyecto?

- 2) ¿De qué forma piensa que se pueden mitigar/compensar ciertos riesgos?

- 3) Mencione cualquier sugerencia relevante para el Programa

habitat@mininterior.gob.ar

VII. Proceso de socialización de los marcos – Articulación con Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – INAI – Protección y Promoción de Derechos Humanos

Tal como se indicara al inicio del presente informe, el MPPI fue trabajado en conjunto con el INAI. En tanto, hacia adelante, y en la ejecución de nuevas etapas del Programa se plantea un trabajo articulado entre la SVyH y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de identificar las poblaciones indígenas una vez que se confirmen los proyectos en las potenciales áreas de intervención, además de prever un trabajo de protección de derechos humanos a través de procesos de diálogo participativo con estas comunidades, consultas, comunicación del Programa y difusión que será incorporado al Plan de Gestión específico de PPI.

En cuanto al proceso de socialización de los Marcos del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda, se contó con la articulación interinstitucional con la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Representantes de dicha Secretaría acompañaron los eventos de socialización y fueron los facilitadores de los diálogos participativos que se desarrollaron en cada encuentro.

Cabe señalar que se ha realizado una ardua tarea en cada uno de los encuentros y que el más que satisfactorio resultado de cada proceso de socialización es producto de la articulación entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, con sus respectivas áreas de trabajo en la protección y promoción de derechos humanos, con respecto a poblaciones indígenas y no indígenas. Para el futuro, se destaca que esta articulación entre las áreas será un elemento clave para el éxito en las instancias de preparación e implementación del Programa, una vez que se identifiquen los proyectos a ser financiados por el BIRF.

A continuación, se adjunta un informe preparado por la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Prevención de Conflictos. Consiste en un resumen del proceso de socialización y contempla recomendaciones desde el área competente del Estado nacional en materia de protección de los derechos humanos. Además, prospectivamente ofrece las pautas de articulación entre el Programa Integral del Hábitat y subsidio a la vivienda, con otras áreas de gobierno en la implementación de los proyectos y recomendaciones para establecer procesos participativos / consultas una vez que se definan los proyectos que serán financiados en el marco del Programa.



Programa Integral del Hábitat y subsidio a la Vivienda

Secretaría de Vivienda y Hábitat - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Informe sobre el proceso de socialización de Programa

Introducción:

En función de las reuniones mantenidas entre autoridades de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural (SDHyPC) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se acordó brindar asistencia técnica en el desarrollo de las actividades de socialización que la Secretaría de Vivienda y Hábitat, en el marco de la implementación del Programa Integral de Hábitat y Subsidio a la Vivienda.

Con este objetivo, la SDHyPC dispuso de un equipo técnico de la Dirección Nacional de Protección de Derechos y Resolución de Conflictos para brindar asistencia técnica para el diseño y facilitación de los espacios de diálogo relativos a la socialización del proyecto. Los mismos, se llevaron adelante en las localidades de Mar del Plata (lunes 5 de diciembre), Mendoza (miércoles 7 de diciembre), Córdoba (miércoles 14 de diciembre), y San Miguel de Tucumán (viernes 16 de diciembre).

Se destacan a continuación algunos aspectos vinculados al proceso de socialización realizado; y se efectúan algunas recomendaciones con el objeto de contribuir la implementación de las etapas siguientes.

Sobre el proceso de socialización:

La socialización del Programa es una instancia imprescindible para su efectiva implementación, en virtud, entre otras cosas, de la necesidad de generar un espacio de intercambio con la diversidad de actores sociales involucrados de manera directa o indirecta en el desarrollo del mismo; y de adaptarlo a las características sociales, económicas, culturales y ambientales propias del área en cuestión. En esta línea, se subraya que el Programa ha iniciado un proceso de socialización apropiado en las cuatro localidades seleccionadas. Al respecto se destacan los siguientes puntos:

- o Se ha contextualizado detalladamente al Programa en el marco institucional y los objetivos estratégicos que lleva adelante la Secretaría de Vivienda y Hábitat.
- o Se han explicado los objetivos del Programa, sus principales componentes, y los marcos de acción asociados al mismo; información que fue previamente difundida vía mail.
- o Con respecto a los actores participantes de los eventos de socialización, se destaca que se ha contado con una participación diversa, de referentes institucionales y de organizaciones sociales con interés en la temática referida; y con experiencia en la implementación de programas similares.
- o Cada una de las jornadas contó con tiempo suficiente para abordar consultas, recibir comentarios y aportes de los participantes, así como también de generar un espacio de intercambio y reflexión en virtud de experiencias previas y lecciones aprendidas en la implementación de este tipo de proyectos por parte de los participantes en otras oportunidades, lo cual ha sido valorado y muy bien recibido

por los mismos. En esta línea, se destaca la excelente predisposición del equipo de la Secretaría de Vivienda y Hábitat para agotar todo tipo de dudas sobre el programa; y recoger sugerencias y recomendaciones para la efectiva implementación futura del mismo.

- o Adicionalmente, se dispuso de un formulario en el cual los participantes podían dejar asentada su consulta o aporte, en caso de que el tiempo destinado al intercambio no alcanzara a cubrir todas las inquietudes (o se tratara de temas muy específicos), y de una dirección de e-mail para continuar recibiendo comentarios y sugerencias.
- o Otro aspecto que merece ser subrayado es la coordinación entre la SVyH y los gobiernos subnacionales (provincias y municipios), así como con la SDHyPC que resultó fundamental para el desarrollo efectivo de las jornadas y para generar un buen clima de diálogo con los presentes.

Recomendaciones generales:

A continuación se destacan algunas observaciones y/o recomendaciones para una implementación efectiva de las siguientes fases del programa:

- El espacio de socialización inicial debe constituirse en un primer paso en un proceso de información y consulta a las comunidades directa o indirectamente impactadas por el programa. Este proceso de información y consulta a implementar deberá abordar tanto a las comunidades indígenas (en el marco del Convenio 169 de la OIT, y los requisitos del Banco Mundial) como también a las comunidades no indígenas.
- En esta línea, y una vez definida la ubicación específica de los proyectos, será necesario realizar un mapeo de actores relevantes para complementar y/o especificar la convocatoria realizada al momento de socialización, para cerciorarse de incluir a todos los actores estratégicos vinculados al área de influencia de los mismos.
- Una vez definida la ubicación de los proyectos, es necesario analizar el contexto histórico y las características económicas, sociales, culturales y ambientales específicas del área en cuestión y de la población involucrada. Esto permitirá realizar un completo análisis de riesgos y establecer las acciones preventivas y/o de mitigación correspondientes.
- Se debe diseñar el proceso de información y consulta de manera adecuada al análisis de actores estratégicos, contexto y riesgos potenciales, ya que esto permitirá definir la combinación de espacios, mecanismos y dispositivos de participación y acceso a la información más apropiados a cada proyecto específico en el marco del programa.
- En el caso de que haya procesos de reasentamiento que afecten a comunidades (indígenas y/o no indígenas), se deberán desarrollar estrategias adecuadas antes del comienzo de cualquier obra para prevenir y/o abordar potenciales situaciones de conflicto. En esta línea es importante que las opciones y acuerdos de relocalización se desprendan de la consulta con la población potencialmente afectada.
- Se subraya la necesidad de considerar plazos razonables para la difusión de información y su análisis correspondiente, acordes a la cantidad y nivel de complejidad de la información dispuesta, como paso previo a la posibilidad de ejercer el derecho a la participación efectiva.
- Adicionalmente, toda la información relevante en torno al proyecto deberá ser de acceso público, sencillo y gratuito. Esto implica que los documentos deben estar redactados de forma sencilla, breve y comprensible para cualquier persona. Por otro lado, es necesario que se arbitren los medios

necesarios (capacitaciones, asistencia técnica, asesoramiento legal, dispositivos para personas con discapacidad, etc.) para hacer accesible la información a aquellos actores que revisten una situación de vulnerabilidad específica.

- Una vez realizado el mapeo de actores y el análisis de contexto, se evalúa la pertinencia de convocar a instituciones y/o actores que puedan jugar los siguientes roles en pos de lograr una efectiva implementación del proyecto:
 - o **Co-convocante:** Refiere al o los organismos/instituciones/referentes que podrían acompañar al convocante en la invitación a participar del proceso de información y consulta. Generalmente el co-convocante refiere a una persona/institución/organismo de naturaleza diferente al convocante, con el objetivo de contribuir a una mayor credibilidad y legitimidad al proceso. Ejemplo: La Defensoría del Pueblo, organizaciones sociales, líderes religiosos, instituciones académicas, líderes sociales, organizaciones externas, entre otros.
 - o **Observador:** estará abocado a velar por que el desarrollo del proceso participativo sea transparente; y si corresponde, que se respeten y lleven adelante los acuerdos que hayan sido consagrados. Cuando este no fuera el caso, el observador estará habilitado para dar cuenta de los incumplimientos por éste verificados.
 - o **Facilitador:** El facilitador es quien diseña y conduce el proceso de participación en articulación con la/s autoridad/es convocante/s. Puede ocurrir que el rol de convocante y facilitador sean asumidos por la misma institución. Se sugiere evaluar la pertinencia de designar a un facilitador interno o externo a la institución convocante, en aras de velar por la imparcialidad de su desempeño durante el proceso.

- Finalmente, la SDHyPC pone a disposición del presente proyecto, el Sistema de Alerta y Respuesta Temprana para la prevención y abordaje de conflictos públicos que se encuentra actualmente elaborando. Este sistema de análisis de conflictos actuales o potenciales (que incluye mapeo de actores, entrevistas con las partes, relevamiento de información normativa, técnica, etc. entre otros elementos) servirá para hacer un mapeo de situaciones problemáticas, generar alertas y definir intervenciones que permitan reaccionar de forma rápida y oportuna ante situaciones de conflicto, en función de su grado de relevancia y urgencia para alcanzar acuerdos entre las partes.

Lic. Jimena Psathakis
Directora Nacional de Protección de
Derechos y Resolución de Conflictos.